CONFERENCIAS EPISCOPALES DE COLOMBIA

TOMO I

1908 — 1953

BX1470
.C74
v. 1

A - EDITORIAL EL CATOLICISMO - 1956

LIBRARY OF PRINCETON
DEC 8 1980
THEOLOGICAL SEMINARY

BX1410
.C74
v.1

Digitized by the Internet Archive
in 2014

https://archive.org/details/conferenciasepis01unse

CONFERENCIAS EPISCOPALES DE COLOMBIA

LIBRARY OF
DEC
THEOLOGICAL

TOMO I

1908 — 1953

BOGOTA — EDITORIAL EL CATOLICISMO — 1956

NIHIL OBSTAT
Arcturus Franco Arango
censor dep.

IMPRIMATUR
CHRYSANTHUS Card. LUQUE
Archiepiscopus Bogotensis

Bogotae, die 19 novembris 1956.

PROLOGO

La Iglesia de Cristo es no solamente una institución jerárquica sino también un magisterio vivo. Los Apóstoles recibieron de Jesús la misión sublime de santificar y enseñar a todas las gentes las verdades de la divina revelación; y en el cumplimiento de este oficio ineludible aparecen en el Libro de los Hechos con la intrepidez y fortaleza propias de quienes saben poseer la verdad. Los Obispos, sus sucesores, son también como ellos pastores de la grey y maestros auténticos de la doctrina. Por eso Cristo en la oración sacerdotal pidió al Padre la santidad de los Apóstoles en la verdad: "Sanctifica eos in veritate. Sermo tuus veritas est. Sicut tu me misisti in mundum, et ego misi eos in mundum. Et pro eis ego sanctifico meipsum, ut sint et ipsi sanctificati in veritate" (Jo. 17, 17-19). De igual manera la misión de los Obispos no se verifica tan solo cuando gobiernan sus diócesis como jerarcas, sino también cuando enseñan a sus fieles como maestros.

El episcopado católico ha ejercido siempre de manera ininterrumpida la misión disciplinar y magisterial que Cristo le encomendó. El Obispo dentro de su propio jurisdicción es el ejecutor autorizado de las leyes que rigen a toda la Iglesia, y es igualmente legislador y maestro de las almas que el Vicario de Cristo confió a su celo pastoral. Pero los lazos de la nacionalidad, cada vez más íntimos y estables, han hecho necesaria la acción conjunta del episcopado en los diversos países, por cuanto idénticos problemas y comunes ideales requieren soluciones y directivas nacionales.

Ya el Concilio Plenario de la América Latina había decretado que las Conferencias Episcopales de las provincias eclesiásticas tuvieran lugar cada tres años. La práctica de tales reuniones fue haciéndose cada vez más general, hasta

el punto de que el Código de Derecho Canónico establece que los Ordinarios de cada provincia se congreguen por lo menos cada cinco años "para deliberar en común y ver qué medidas conviene adoptar a fin de promover el bien de la religión en sus diócesis y preparar los asuntos que hayan de ventilarse en el futuro concilio provincial" (Can. 292).

Las Conferencias Episcopales que, según la legislación eclesiástica, han de reunir a los Obispos de las distintas provincias, en la América Latina adquirieron el carácter de nacionales. Este es precisamente el caso colombiano. En 1913 nuestra Jerarquía Eclesiástica obtuvo de la Santa Sede que las Conferencias Episcopales se celebraran, no en cada provincia eclesiástica, sino agrupando a todos los Obispos de Colombia bajo la presidencia del Arzobispo de Bogotá.

Es esta la razón de las Conferencias Episcopales de Colombia, que desde principios de este siglo se han venido reuniendo periódicamente para estudiar en armonía de criterios y propósitos las necesidades e inquietudes del catolicismo colombiano, siempre pujante y deseoso de continua superación.

Los acuerdos, resoluciones, normas e instrucciones pastorales emanados de estas Conferencias carecerían de la indispensable eficacia si no fueran suficientemente conocidos o se hallaran dispersos en diversas publicaciones. Por esta razón el Episcopado Colombiano ha determinado que se editen nuevamente para que el clero y los fieles los conozcan, los mediten y los lleven a feliz realización. Este primer volumen comprende todos los documentos de las Conferencias Episcopales desde 1908 hasta 1953. Futuros volúmenes compilarán los actos de las demás Conferencias.

¡Quiera el Señor bendecir esta obra, hecha con amor a su doctrina y a sus preceptos, y encaminada solamente a encauzar a sus hijos hacia la luz indeficiente del Evangelio de Cristo, camino seguro, verdad indefectible y vida sin fin!

Secretariado Permanente del Episcopado

INDICE ANALITICO

ACUERDOS, RESOLUCIONES, NORMAS, DECLARACIONES INSTRUCCIONES.

Págs.

Págs.

PASTORALES

APENDICE

INDICE ALFABETICO

ACUERDOS - RESOLUCIONES
NORMAS - DECLARACIONES
INSTRUCCIONES

ACCION CATOLICA COLOMBIANA

ACUERDO SOBRE ACCION CATOLICA

(1933)

I. En acatamiento a la voluntad explícita del Soberano Pontífice, establécese la Acción Católica en el territorio de la República;

II. Adóptanse para su formación y funcionamiento los Estatutos adjuntos;

III. Procédase lo antes posible a la publicación de la "Revista de Acción Católica", la cual ha de tener artículos que formen e ilustren la conciencia católica de los fieles con enseñanzas claras sobre los errores más en boga, sobre los derechos sociales de la Iglesia etc.

Bogotá, julio 29 de 1933.

+ **Pedro Mª.**, Obispo
Secretario

ESTATUTOS DE LA ACCION CATOLICA COLOMBIANA

CAPITULO I
Fin y Constitución

Art. 1º. Fúndase en la República de Colombia la Acción Católica que, según la definición del Sumo Pontífice Pío XI, es la colaboración de los laicos en la jerarquía, y que reúne por medio de organizaciones especiales a todos los laicos que quieran trabajar en la difusión de los principios católicos y en su realización en la vida individual, familiar y social. La Acción Católica Colombiana se consagra a Cristo Rey y se pone bajo la protección de María Inmaculada y de San Francisco de Asís.

Art. 2º. De conformidad con el canon 1489, la Acción Católica Colombiana queda erigida como instituto y con carácter de persona jurídica en la Iglesia; en tal virtud, la Acción Católica Colombiana estará bajo la dependencia del Episcopado, quien la dirigirá por medio del Consejo Directivo Central de la Acción Católica, que se instalará en la capital de la República. Este Consejo Central gozará de la personalidad jurídica canónica, de conformidad con el canon citado.

Art. 3º. La Acción Católica Colombiana ejerce sus actividades fuera de todo partido político, y bajo la dependencia inmediata de la jerarquía de la Iglesia.

Art. 4º. La bandera de las Asociaciones de la Acción Católica Colombiana consta de una combinación por igual de los colores rojo y azul en sentido vertical.

La insignia, única para todas las Asociaciones, es un escudo con una cruz griega sobre dos colores verticales, rojo y azul, y con las iniciales ACC (Acción Católica Colombiana), con la indicación de la organización respectiva.

CAPITULO II

De la dirección o gobierno de la Acción Católica

Art. 5º. La Acción Católica Colombiana será dirigida, en sus distintas organizaciones, por: a) El Consejo Parroquial; b) El Consejo Diocesano; c) La Dirección General o Nacional.

Art. 6º. El Consejo Parroquial está constituído por el Párroco y por cierto número de consejeros elegidos por él; o sea, uno (con su respectivo suplente) por cada una de las distintas secciones que se establezcan en la Parroquia.

Art. 7º. El Consejo Diocesano estará constituído por una Junta nombrada por el Ordinario del lugar; sus miembros elegirán dentro de su seno un presidente y los dignatarios que juzguen necesarios para la buena marcha de ella. Determinarán igualmente los días en que deben reunirse.

El Consejo Diocesano tendrá como auxiliar un subcomité femenino y un asistente eclesiástico, nombrado asimismo por el Ordinario, para comunicarse con las organizaciones femeninas parroquiales.

Art. 8º. Los Consejos parroquial y diocesano tienen a su cargo el promover la Acción Católica en las parroquias y en las Diócesis respectivamente.

De la Dirección General

Art. 9º. La Dirección General estará constituída por el Presidente General, que será nombrado por el Excmo. Sr. Arzobispo de Bogotá; además por un asistente eclesiástico, por un abogado y por los expertos en Acción Católica, que el Excmo. Sr. Primado estime convenientes. Estos serán igualmente designados por él.

Art. 10º. La Dirección General tiene a su cargo el promover la Acción Católica en todo el país; sigue y coordina la actividad de las diferentes organizaciones; provee a todo aquello que traspasa la competencia de las organizaciones parroquiales y de los Consejos Dio-

cesanos; recibe sus informaciones y publica la revista de la Acción Católica Colombiana, que debe difundirse por toda la República.

Art. 11º. La Dirección General puede constituír comisiones y secretariados encargados de actividades particulares.

CAPITULO III

Organización de la Acción Católica Colombiana

Art. 12º. Entre las organizaciones propias de la Acción Católica Colombiana se recomiendan, por ahora, las siguientes, con preferencia sobre las demás: a) de caballeros; b) de jóvenes; c) de señoras; y e) de juventud femenina.

CAPITULO IV

De los Socios de la Acción Católica Colombiana

Art. 13º. Para formar parte de la Acción Católica Colombiana, los fieles de uno y otro sexo deberán inscribirse respectivamente en una de las cuatro organizaciones anteriores, en la Parroquia de domicilio.

Art. 14º. El principal deber de los asociados es trabajar bajo la dirección de los sacerdotes y con la ayuda de la respectiva organización católica, en su formación cristiana personal; una vez obtenido esto, cooperar celosamente en la completa y adecuada formación de los prójimos, por los medios que a este fin le dará la Asociación.

Para esto se esforzarán por adquirir un conocimiento más completo y vivo de la doctrina cristiana, y se aplicarán a los ejercicios individuales y colectivos que aseguren el progreso cristiano de sus almas.

Art. 15º. Las diversas organizaciones de la Acción Católica Colombiana, en el desarrollo de sus propias actividades, procederán según sus reglamentos particulares y naturalmente bajo la dirección de los Consejos de que dependan.

Parágrafo. Al principio de cada año comunicarán también al Consejo superior inmediato el programa de trabajo que se propongan desarrollar.

Art. 16º. Los miembros de la Acción Católica Colombiana pueden ser agrupados en secciones profesionales, que no tengan miras de orden sindical, sino que persigan fines religiosos, morales o intelectuales, según el programa de la Acción Católica.

Art. 17º. Cada año la Dirección General publicará la cédula de la Acción Católica Colombiana. Los Consejos Diocesanos quedan autorizados para aplicar y especificar dichas normas en reglamentos particulares.

CAPITULO V

Administración económica

Art. 18º. Los cargos o empleos de los dirigentes en la Acción Católica Colombiana son, por lo general, ad honorem. Pueden, em-

pero, ser retribuídos los Secretarios y los Asistentes cuando el trabajo de su cargo les quite un tiempo considerable, a juicio del Obispo. Y en ese caso el Ordinario señalará el sueldo.

Art. 19°. Los Prelados de la República contribuirán con una cuota anual para sufragar los gastos que tenga el Consejo Central.

Art. 20°. El producto de las libretas de inscripción ingresarán al fondo diocesano para los gastos de la Acción Católica.

Art. 21°. El precio de las suscripciones a la revista de la Acción Católica Colombiana será remitido al Ordinario de la diócesis respectiva.

Aprobado.
29 de julio de 1933.

+ **Pedro Mª**
Obispo-Secretario

NUEVOS ESTATUTOS DE LA ACCION CATOLICA COLOMBIANA

APROBADOS POR LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE 1936

CAPITULO I
Constitución y fin

Art. 1°. Fúndase en la República de Colombia la Acción Católica que, según la definición del Sumo Pontífice Pío XI, es "la participación de los laicos en el apostolado jerárquico". La AC reúne, por medio de organizaciones especiales, a todos los laicos que quieran trabajar en la difusión de los principios católicos y en su realización en la vida individual, familiar y social.

Art. 2°. De conformidad con los cánones 100 y 687, la Acción Católica Colombiana (ACC) queda erigida como institución y con el carácter de persona jurídica de la Iglesia, la cual la dirigirá por medio de la Junta Ejecutiva Nacional de la Acción Católica, que se instalará en la capital. Esta Junta Ejecutiva Nacional y las que se constituyan en las arquidiócesis, diócesis, vicariatos y prefecturas apostólicas, que se llamarán Juntas Ejecutivas Diocesanas, gozarán de personería jurídica de conformidad con los cánones citados.

Art. 3°. La ACC adopta como lema el del Augusto Pontífice Pío XI: "La paz de Cristo en el reino de Cristo"; y se consagra a Cristo Rey, poniéndose bajo el patrocinio de María Inmaculada y de San Francisco de Asís.

Art. 4°. Para ser miembro de la Acción Católica Colombiana se requiere ser católico práctico; trabajar en su formación cristiana personal; cooperar celosamente en la completa y adecuada formación de los prójimos por todos los medios a su alcance; y proponerse como fin supremo la restauración de la familia cristiana y de los diversos organismos sociales. Para todo esto se esforzarán los miembros de la ACC por adquirir conocimiento más completo y vivo de la reli-

gión, y se aplicarán a los ejercicios individuales y colectivos que aseguren el progreso cristiano de sus almas.

Parágrafo. Al inscribirse, cada socio manifestará estar de acuerdo con estos fines, aceptando la siguiente Fórmula de Inscripción: "Yo... creo en todo lo que la Santa Madre Iglesia Católica manda creer; repruebo todos los errores condenados por ella; quiero conformar mi vida con sus divinas enseñanzas y mandatos; y prometo trabajar en la medida de mis fuerzas por el establecimiento del reinado de Jesucristo en los individuos, en las familias y en la sociedad".

Art. 5º. La ACC ejerce sus actividades "fuéra y por encima de todo partido político", y bajo la dependencia inmediata de la jerarquía de la Iglesia.

CAPITULO II
Organización

Art. 6º. La ACC está formada por las cuatro Asociaciones fundamentales de: a) Hombres Católicos (HC); b) Mujeres Católicas (MC); c) Jóvenes Católicos (JC); d) Juventud Católica Femenina (JCF).

Art. 7º. En estas cuatro Asociaciones se podrán establecer secciones especializadas con el fin de que se ejerza el apostolado en el propio medio, siempre que lo juzgue conveniente el Comité Episcopal de la AC.

Art. 8º. Formarán parte de la Asociación de HC los que han contraído matrimonio y los que han cumplido 35 años de edad.

Formarán parte de la Asociación de MC las que han contraído matrimonio y las que han cumplido 35 años de edad.

Formarán parte de la Asociación de JC los solteros de 15 a 35 años.

Formarán parte de la Asociación de JCF las solteras de 15 a 35 años.

Art. 9º. Formarán el aspirantado a la ACC la sección infantil de la Cruzada Eucarística y las agrupaciones de niños y niñas menores de 15 años que obtengan la adhesión de la AC en sus respectivas diócesis.

Art. 10º. Las diversas Asociaciones de la AC procederán en el desarrollo de sus actividades bajo la dirección de sus respectivas Juntas Directivas y de acuerdo con sus estatutos y reglamentos particulares, aprobados por la Junta Nacional para que rijan en toda la República.

Art. 11º. Cada una de las cuatro Asociaciones de la ACC será dirigida por una Junta Directiva Parroquial en las parroquias, por una Diocesana en las diócesis, y por una Nacional en el país.

CAITULO III
Organismos directivos y coordinadores

Art. 12º. La Junta Directiva Parroquial de cada una de las cuatro Asociaciones estará formada por:

a) El Párroco, que es el asistente nato de la AC en la parroquia; o un sacerdote delegado, con aprobación del Ordinario;

b) El Presidente, nombrado por el Ordinario a propuesta del Párroco;

c) Tres a nueve vocales elegidos por el Párroco.

Art. 13º. El Consejo Parroquial estará formado por:

a) El Párroco o el sacerdote que tiene el carácter de Asistente Eclesiástico;

b) Los miembros de las cuatro Juntas Directivas Parroquiales y de los Comités Parroquiales;

c) Los representantes de las Asociaciones adheridas a la AC en la Parroquia.

Son funciones del Consejo Parroquial estudiar y proponer iniciativas de carácter general en la Parroquia.

Art. 14º. El órgano directivo y coordinador de todas las actividades de la AC en la Parroquia es la Junta Directiva Parroquial, cuyos miembros son:

a) El Párroco o el Asistente Eclesiástico;

b) Un representante de cada una de las Asociaciones, escogido por el Párroco;

c) Algún delegado de las Asociaciones adheridas a la AC, a juicio del Párroco;

d) Un secretario y un tesorero, con voz consultiva, nombrados por la Junta Ejecutiva, de acuerdo con el Párroco.

Art. 15º. La persona escogida por el Párroco para la Presidencia de la Junta Ejecutiva Parroquial será considerada como Presidente de la AC Parroquial.

En las Diócesis

Art. 16º. El Jefe de la AC en la Diócesis es el respectivo Ordinario.

Art. 17º. La Junta Directiva Diocesana de cada una de las Asociaciones estará formada por:

a) El Asistente Eclesiástico Diocesano;

b) El Presidente; y

c) Tres a nueve vocales, todos a elección del Ordinario.

Art. 18º. El Consejo Diocesano estará compuesto por:

a) El Ordinario;

b) El Asistente Eclesiástico Diocesano General;

c) Los miembros de las Juntas Directivas Diocesanas y de los Comités Diocesanos;

e) Las personas que juzgue conveniente el Ordinario.

Son funciones del Consejo Diocesano estudiar y proponer iniciativas de carácter general en la Diócesis.

Art. 19º. El órgano directivo y coordinador de todas las actividades de la AC en la Diócesis es la Junta Ejecutiva Diocesana, cuyos miembros son:

a) El Asistente Eclesiástico Diocesano, nombrado por el Ordinario;

b) Un representante de cada una de las Asociaciones, escogido por el Ordinario;

c) Algún delegado de las Asociaciones adheridas a la AC, a juicio del Ordinario; y

d) Un Secretario y Tesorero, nombrados por la Junta Ejecutiva Diocesana, de acuerdo con el Ordinario, los cuales sólo tendrán voz consultiva.

Art. 20º. La persona escogida por el Ordinario para la Presidencia de la Junta de la AC en la Diócesis.

En el Centro

Art. 21º. La Junta Directiva Nacional de cada una de las Asociaciones estará formada por:

a) El Asistente Eclesiástico Nacional de la Asociación, nombrado por el Asistente Eclesiástico General Nacional de la ACC, de acuerdo con el Excmo. Arzobispo Primado;

b) El Presidente, elegido por la Junta Ejecutiva Nacional, con aprobación del Asistente Eclesiástico General Nacional de la ACC; y

c) Tres a nueve vocales, elegidos de la misma manera.

Art. 22º. El Consejo Nacional estará formado por:

a) El Excmo. Sr. Arzobispo Primado de Colombia;
b) El Asistente Eclesiástico General Nacional de la ACC;
c) Los Asistentes Eclesiásticos Nacionales de las cuatro Asociaciones;
d) Los Asistentes Eclesiásticos de los Comités Nacionales;
e) Los miembros de la Junta Ejecutiva Nacional.
f) Los miembros de las Juntas Directivas Nacionales de las cuatro Asociaciones;
g) Los miembros de los Comités Nacionales;
h) El Secretario y el Tesorero General de la ACC;
i) El Director de la revista oficial de la ACC;
j) Los Directores de los Secretariados Nacionales;
k) Los delegados de las diócesis, nombrados por los respectivos Ordinarios;
l) Los expertos de la AC, nombrados por el Asistente Eclesiástico General de la ACC, de acuerdo con el Excmo. Sr. Primado.

Son funciones del Consejo Nacional relacionar los diversos organismos directivos nacionales, estudiar y proponer iniciativas de carácter nacional a la Junta Ejecutiva Nacional.

Corresponde al Presidente Nacional de la ACC convocar a reunión del Consejo Nacional.

Art. 23º. El supremo órgano directivo y coordinador de la AC es la Junta Ejecutiva Nacional, la cual constará de:

a) El Asistente Eclesiástico Nacional de la ACC;
b) Un representante de cada una de las cuatro Asociaciones;
c) Un abogado y un experto de la AC, todos nombrados por la V. Conferencia Episcopal.

Art. 24º. Son funciones de la Junta Ejecutiva Nacional:

a) La supervigilancia de la organización de la AC en todo el país;
b) Promover la AC en donde no exista o decline, de acuerdo con el Ordinario;
c) Emprender las campañas de carácter nacional;
d) La alta dirección de los Secretariados Nacionales y el nombramiento de sus Jefes;

e) La elaboración del presupuesto de entradas y gastos de la AC y el manejo de los fondos nacionales de la misma;
f) La aprobación de los estatutos y reglamentos de las diversas asociaciones, juntas, consejos y comités nacionales, diocesanos y parroquiales de la AC;
g) El nombramiento de los Presidentes y de los Vocales de las Juntas y Comités Nacionales.

Art. 25º. La persona escogida por la V. Conferencia Episcopal para la presidencia de la Junta Ejecutiva Nacional queda por lo mismo constituída como Presidente de la ACC.

Art. 26º. El Presidente de la ACC tiene la representación jurídica de la ACC; prepara el plan de las reuniones, comunica y ejecuta sus decisiones; todo esto de acuerdo con el Asistente Eclesiástico General Nacional de la ACC.

Art. 27º. La Junta Ejecutiva Nacional elegirá un Secretario y un Tesorero General de la ACC, los cuales tendrán voto consultivo en las reuniones de dicha Junta.

Parágrafo. La Junta Ejecutiva Nacional puede delegar todas o parte de sus facultades en el Presidente o en otro de sus miembros, temporal o perpetuamente.

Art. 28º. La Junta Ejecutiva Nacional establecerá un Secretariado Nacional que tendrá por jefe al Secretario General Nacional de la ACC. Las funciones de este Secretario son:

a) Poner en relación la Junta Ejecutiva Nacional con los diferentes organismos de la ACC;
b) Formar el archivo general de la ACC;
c) Reunir los elementos de estudio y trabajo para mejor realizar el programa de la ACC;
d) Atender a las consultas que hicieren de las diócesis y parroquias sobre organización de la ACC.

Art. 29º. El Secretario General de la ACC en el desempeño de sus funciones estará asesorado por un sacerdote designado por el Asistente Eclesiástico Nacional, de acuerdo con el Excmo. Sr. Arzobispo Primado.

Art. 30º. Cada año se renovarán los cargos de las directivas de la ACC, a excepción de los miembros de la Junta Ejecutiva Nacional, que son elegidos por la V. Conferencia Episcopal. Si alguno de los miembros de la Junta Ejecutiva Nacional faltare temporal o perpetuamente será reemplazado por otro miembro nombrado por el Asistente Eclesiástico Nacional, con la aprobación del Comité Episcopal de la ACC.

CAPITULO IV

De la jerarquía en la Acción Católica Colombiana.

Art. 31º. La Junta Ejecutiva Nacional es "la ejecutora en el orden práctico" de las directivas de la jerarquía. Todas las comunicaciones a organismos diocesanos o parroquiales deberán ser enviadas por medio del Ordinario de cada lugar. Esta misma norma deberá seguirse por las Juntas, Comités y Secretariados Nacionales.

Art. 32º. La Junta Ejecutiva y el Consejo Diocesano trabajarán de acuerdo con la Junta Ejecutiva Nacional e inmediatamente sometidos al Ordinario.

Art. 33º La Junta Directiva y el Consejo Parroquial mantendrán en sus actividades plena sujeción al Párroco, a las Juntas Diocesanas, a su Ordinario y a la Junta Ejecutiva Nacional.

Art. 34º. Los Asistentes Eclesiásticos deben ser el alma de sus respectivos organismos, los propulsores de las buenas iniciativas, fuentes de celo y formadores de conciencias. Les corresponde:

a) Asistir a las reuniones;
b) Velar porque los seglares trabajen, tengan iniciativas y asuman la responsabilidad de sus actuaciones; y
c) Procurar que no desvíen esas actividades de las normas jerárquicas.

Art. 35º. Corresponde al Asistente Eclesiástico General Nacional de la ACC:

a) Representar la autoridad de la Iglesia en la ACC;
b) Intervenir en las reuniones de los órganos directivos nacionales de ACC;
c) Vetar las resoluciones que juzgare ser contra el espíritu de la ACC o contra el bien de la Iglesia y de la Patria;
d) Delegar estos derechos y facultades en los viceasistentes eclesiásticos nacionales;
e) Disponer de los fondos nacionales de acuerdo con la mayoría de la Junta Ejecutiva Nacional;
f) Velar porque la Junta Ejecutiva Nacional se reúna, a ser posible, semanalmente;
g) Comunicar al Excmo. Sr. Primado las resoluciones de los órganos directivos nacionales de la ACC;
h) Designar los reemplazos de los miembros cesantes de la Junta Ejecutiva Nacional, con aprobación del Comité Episcopal de la AC;
i) Nombrar los Asistentes eclesiásticos nacionales de las cuatro Asociaciones y los Asistentes eclesiásticos de los Comités nacionales, de acuerdo con el Excmo. Sr. Primado.

Art. 36º. El Excmo. Sr. Primado de Colombia es el árbitro supremo de la ACC. Por tanto, le corresponde:

a) Vetar toda resolución de la Junta Ejecutiva Nacional que crea inconveniente para los intereses de la Iglesia y de la Patria;
b) Sugerir a la Junta Ejecutiva Nacional todo lo que crea conveniente para el mejor desarrollo de la AC en la República;
c) Velar porque la Junta Ejecutiva Nacional no se aparte del verdadero espíritu de la AC querido por el Papa.

Art. 37º. El Comité Episcopal estará formado por el Excmo. Sr. Primado de Colombia y por tres Excmos. Prelados, nombrados por la V. Conferencia Episcopal. Corresponde al Comité Episcopal de la AC:

a) Aprobar o rechazar ad referendum las modificaciones que se presenten a los estatutos generales de la ACC o a los particulares de las cuatro Asociaciones;

b) Dar su aprobación a los nombramientos hechos por el Asistente Eclesiástico General Nacional de la AC, en reemplazo de los miembros cesantes de la Junta Ejecutiva Nacional;
c) Dar su aprobación o rechazar las decisiones de la Junta Ejecutiva Nacional que se refieren a interpretación de los estatutos de la ACC;
d) Fallar los reclamos que los Ordinarios, la Juntas diocesanas o las parroquiales elevaren contra las decisiones de la Junta Ejecutiva Nacional.

Art. 38º. Corresponde a la V. Conferencia Episcopal:
a) Nombrar el Comité Episcopal de la AC;
b) Nombrar el Asistente Eclesiástico Nacional General de la ACC, de acuerdo con el Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad;
c) Nombrar la Junta Ejecutiva Nacional y designar al Presidente de la ACC;
d) Reformar o interpretar los Estatutos generales de la ACC y aprobar los que se confeccionen para las cuatro Asociaciones.

CAPITULO V

Secretariados y Comités

Art. 39º. La Junta Ejecutiva Nacional irá organizando bajo su inmediata dependencia Comités y Secretariados nacionales, que servirán para impulsar actividades en campos determinados de trabajo, como instrucción religiosa, educación, moralidad, propaganda oral y escrita, publicaciones, culto y liturgia, beneficencia y asistencia social, acción popular etc.

Art. 40º. Cada Comité se encargará de buscar los elementos más preparados y activos de su especialidad para estudiar los métodos más eficaces con que impulse en todo el país un plan de trabajo acomodado a las necesidades del país, previa aprobación de la Junta Ejecutiva Nacional.

Art. 41º. Los Secretariados servirán de oficinas permanentes al servicio de sus respectivos Comités.

Art. 42º. Entre estos Comités se dará especial importancia al de Acción Popular, el cual creará el Secretariado económico social. Este Secretariado servirá para mantener en todo lo que atañe a la religión y a la moral, la dependencia de la ACC de todas las organizaciones económico-sociales y profesionales, dejándoles a éstas sus responsabilidades en lo que se refiere a los problemas meramente económicos o profesionales, aunque su fin supremo debe ser el reinado de Jesucristo en el mundo del trabajo.

Art. 43º. Cuando el Comité no organice su respectivo Secretariado será órgano de estudio y de ejecución en su campo propio de trabajo.

Art. 44º. Cuando el Comité tiene su Secretariado corresponde al Comité estudiar, preparar plan de trabajo, y atender a la mejor organización del Secretariado; y al Secretariado realizar lo propuesto por el Comité y servir de órgano coordinador de las obras que en su campo propio se emprendan.

Art. 45º. Los Comités nacionales tendrán un Asistente Eclesiástico nombrado por el Asistente Eclesiástico General Nacional de la AC, de acuerdo con el Excmo Sr. Primado, un Presidente y un número conveniente de Vocales nombrados por la Junta Ejecutiva Nacional.

Art. 46º. El Presidente del Comité es al mismo tiempo jefe del Secretariado respectivo.

Art. 47º. En las diócesis y en donde sea posible en las parroquias, se procurará ir organizando Comités y Secretariados similares a los nacionales, bajo la alta dirección de las respectivas Juntas Ejecutivas; o al menos se designarán las personas con las que podrán relacionarse los presidentes de Comités o jefes de Secretariados nacionales.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Art. 48º. De acuerdo con el deseo expresado por el Sumo Pontífice, las asociaciones católicas de piedad, beneficencia, cultura etc. que no sean organismos propios de la AC deberán adherirse a la AC como "preciosos auxiliares".

Art. 49º. Para ello en las parroquias y diócesis pedirán su adhesión a las Juntas Ejecutivas parroquiales y diocesanas respectivamente, con el compromiso de cooperar armónicamente a los trabajos de la AC y de procurar que sus socios rueguen por los fines de la misma y se inscriban individualmente en la Asociación de AC que les corresponda, manteniendo en sus regímenes internos su completa autonomía.

Art. 50º. Cada una de las Juntas Directivas de las cuatro Asociaciones, así como las Juntas Ejecutivas, Comités y Secretariados nacionales, diocesanos y parroquiales, tendrán autonomía económica, salvo el derecho consignado en el canon 1525.

Art. 51º. Al inscribirse en la ACC cada uno de los socios recibirá una Patente de admisión, y contribuirá anualmente con una cuota de la cual se destinarán $ 0.05 para la Junta Ejecutiva Nacional. El resto se distribuirá en las parroquias y diócesis según determinare el Ordinario.

Art. 52º. Cada asociación tendrá Patente propia, la cual será editada y distribuída únicamente por su respectiva Junta Directiva Nacional.

Art. 53º. La bandera de la ACC, única para las cuatro Asociaciones, será la misma bandera pontificia con una cruz griega en medio, cuyos colores serán amarillo sobre el blanco de la bandera y blanco sobre el amarillo, con las iniciales "ACC" en color verde sobre los brazos de la cruz.

Art. 54º. La insignia de la ACC, única para las cuatro Asociaciones, será un escudo que lleva guarda dorada, fondo blanco y una cruz griega dorada en medio, con las iniciales ACC en color verde sobre los brazos de la cruz.

Art. 55º. Las Asociaciones podrán poner en la bandera únicamente sus respectivas iniciales, guardando lo prescrito en los artículos anteriores.

Art. 56º. La Junta Ejecutiva Nacional tiene como atribución exclusiva la confección y distribución de las insignias de AC.

Art. 57º. Solamente las Juntas Ejecutivas Nacionales y Diocesana están autorizadas para convocar asambleas o congresos de las fuerzas organizadas en el país o en las diócesis respectivas. En las parroquias deberá obtenerse previamente la autorización del Ordinario respectivo.

Art. 58º. En caso de disolución de alguno de los organismos de la Acción Católica sus bienes pasarán a propiedad de la Junta Ejecutiva inmediata superior, de acuerdo con el canon 1501; y en caso de disolución de la ACC sus bienes pasarán a propiedad de la jerarquía, representada por los respectivos Ordinarios.

Art. 59º. Los presentes Estatutos, reformados por la V. Conferencia Episcopal reunida en el mes de octubre de mil novecientos treinta y seis, sólo pueden ser modificados e interpretados por el Comité Episcopal de AC, ad referendum.

Art. 60º. "La garantía de la AC ha consistido, consiste y consistirá siempre —como lo afirma el Soberano Pontífice (29 de junio de 1931)— en su sujeción y dependencia al Episcopado, según aquello de San Ignacio Mártir: 'Nil sine episcopo' ".

A. M. D. G.

ALGUNAS INSTRUCCIONES Y EXPLICACIONES ACERCA DE LOS ESTATUTOS DE LA ACCION CATOLICA COLOMBIANA Y SU ORGANIZACION

DADAS POR LA V. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPECIALMENTE PARA LOS SACERDOTES Y DIRIGENTES

(1936)

La Conferencia Episcopal del año de 1936, al presentar los Estatutos de la A. C. C. ya reformados, después de la experiencia de estos tres primeros años, cree conveniente añadir las siguientes explicaciones y orientaciones, especialmente encaminadas a ayudar a los señores párrocos y dirigentes de la A. C. C. en todo el país.

1. Los Estatutos contemplan la organización completa que debe pretenderse en todas partes. Pero en algunas parroquias no se encuentran los elementos preparados para las diversas Juntas, Consejos y Comités que deben irse formando. Conviene, pues, tener presente que lo esencial en la organización de la A. C. es formar un grupo selecto de apóstoles

alrededor de la jerarquía, que la ayuden en lo que sea posible para conquistar almas, perfeccionarlas y hacerlas trabajar por la restauración cristiana de las familias y de la sociedad.

Este grupo selecto, totalmente sometido al párroco en la parroquia y al Ordinario en la diócesis, es lo que debe constituír el núcleo de dirigentes. Con ellos establecerá cada párroco su Junta Ejecutiva Parroquial, y cada Ordinario su Junta Ejecutiva Diocesana. Si sólo se tienen dos o tres personas seguras y celosas, con ellas se empezará la organización. Al principio désele carácter de provisorio a todo nombramiento y evítese el nombrar presidente. Basta que una persona sirva de Secretario. Pronto se irá destacando la persona que sirva para presidente.

A este grupo hay que reunirlo con frecuencia, ir añadiéndole una que otra persona, de acuerdo con todos los que asisten, y principiar poco a poco a constituír las Juntas Directivas de las asociaciones. En algunas partes se tendrá que tardar bastante para encontrar dirigentes de las asociaciones de varones. Organícese bien la de mujeres y véase cómo se forma un grupo de muchachos, mientras se encuentran algunos mayores para constituír las Juntas Directivas de H. C. y J. C.

2. La complejidad de tántas Juntas, Consejos y Comités es sólo aparente. En efecto: a) Lo fundamental de la organización de la A. C. es constituír en cada diócesis y parroquia el pequeño núcleo que debe ser la Junta Ejecutiva. b) Como la organización de la A. C. debe agrupar a los católicos "según su edad, sexo y condición", como dice Pío XI, la Junta Ejecutiva debe tratar de establecer las cuatro Asociaciones fundamentales: H. C., M. C., J. C., y J. C. F., y por tanto darles directivas a cada una de las cuatro Asociaciones: a estas directivas se ha dado en los Estatutos el nombre de Juntas Directivas. c) Constituídas las Juntas Directivas, es necesario hacerlas trabajar. ¿En qué? En lo que se indica en el artículo 39: Instrucción religiosa, moralidad, propaganda etc. Este trabajo se hará ordenado, metódico y eficaz, si hay personas de las mismas Juntas Directivas que tomen la dirección y responsabilidad de ese trabajo y que puedan buscar colaboradores en otras de fuéra. Es lo que todos los párrocos han tenido que hacer, por ejemplo, para organizar bien su catecismo: establecer un comité catequístico. Ellos deben formar-

se con los elementos más aptos, más entusiastas de las diferentes Juntas.

¿Habrá que formarlos todos de un golpe y sentirse abrumado por tener tántos organismos? De ninguna manera: se debe proceder poco a poco, según las posibilidades humanas y según las necesidades que se tengan en la parroquia. Aunque no parezca esencial en la organización de la A. C. el tener comités, la experiencia va demostrando que sólo prospera la organización de la A. C. cuando se da trabajo inmediato a los dirigentes en forma ordenada, o sea cuando se establecen Comités, que pueden reunirse separadamente cuando lo crean conveniente.

d) Como se ve, los Comités son secciones formadas por los mejores miembros de las Juntas; pero no son independientes, sino totalmente sometidos a la Junta Ejecutiva, suprema autoridad de la A. C. Pero para relacionar las cuatro Asociaciones y los diferentes comités que estén funcionando en las parroquias, en las diócesis o en el centro, se impone el que de cuando en cuando se reúnan todos estos organismos bajo la dirección del sacerdote que sirva de Asistente Eclesiástico. Estas reuniones son las que forman el Consejo. Así en las parroquias como en las diócesis y en el centro aprovecha mucho al principio el tener reuniones de consejos parroquiales, diocesanos y nacionales, cada mes o cada dos meses, no sólo para poner en contacto todos estos organismos, sino para formar a los elementos que los componen, estudiar las necesidades presentes y proponer a la Junta Ejecutiva iniciativas, observaciones y trabajos propios de la A. C.

3. Tomemos el ejemplo de las organizaciones de los de Bélgica. Preocupémonos por formar grupos escogidos de dirigentes: verdaderos apóstoles en sus medios. Luégo levantemos lo que allí se llama militantes, o sea los que por lo menos en algo y durante algún tiempo quieran ejercer el apostolado. Por fin, vayamos agrupando las masas, los que dan su nombre, aceptan el compromiso que se exige para ser miembres, viven vida cristiana ordenada y contribuyen con una cuota anual a las obras de A. C.

De aquí la necesidad de organizar centros o círculos de estudios, de leer en cada reunión un trozo de los Evangelios y del folleto "Acción Católica" del P. Jorge Fernández Pradel S.J., para tener uniformidad de miras en todo Colombia.

4. La Conferencia Episcopal desea recordar a todos los sacerdotes las palabras del Pontífice reinante, que debemos mirar como uno de nuestros principales deberes pastorales el trabajar a la medida de nuestras fuerzas en la A. C. En este trabajo, dice el Cardenal Pacelli, todas las órdenes o congregaciones religiosas deben ofrecer su ayuda, y las que tienen centros de enseñanza establecer las asociaciones internas, o sea las Cruzadas Eucarísticas o Asociaciones similares en los niños menores de quince años, y los centros estudiantiles en los mayores de 15 años.

5. La Conferencia recomienda la formación de Secretariados generales de la A. C. y de la A. Social C. en las diócesis y en las parroquias. Los Secretariados son fáciles de organizar aun en los pueblos más pequeños. La idea que encierra un Secretariado es la de una oficina que a horas determinadas funciona para prestar servicios a los miembros de una colectividad o de una región determinada. Requiere, pues, una persona servicial que, gratuitamente o con alguna remuneración, atienda a las consultas, organice archivos, dé orientaciones etc. Por eso es necesario que un Secretariado tenga un comité de personas preparadas en las materias en que va a prestar servicios. De aquí el papel de consejero, asesor, organizador que le corresponde al Comité. En Bélgica no hay parroquia que no tenga por lo menos un Secretariado General, donde todos los católicos acuden para pedir informaciones, datos y orientaciones. En todos estos Secretariados hay una sección atendida por el mismo empleado o por la persona que gratuitamente lo atiende, que sirva de Bolsa de Trabajo, o sea de oficina de colocación. En esta sección se tienen archivadores con dos series de tarjetas, una en las que se anotan ordenadamente los pedidos de trabajadores y empleados que solicitan trabajo. Cada día en dos pizarras se van anotando los pedidos y las ofertas de trabajo. Los que desean esos datos no tienen sino que mirar las pizarras y presentarse a las direcciones que a ellos les conviene.

Como este servicio, un Secretariado puede prestar innumerables. Pero éste suele ser el más útil para los trabajadores y el que permite ir haciendo el bien de ellos. Para eso es menester que la persona que esté al frente de un Secretariado tenga espíritu de apostolado.

6. Al Comité de Acción Popular confía la Conferencia Episcopal la misión de estudiar la forma de: a) difundir profusamente la doctrina social de la Iglesia; b) establecer centros de formación de propagandistas sindicales; c) organizar la defensa jurídica de los obreros y campesinos; d) impulsar la organización del sindicalismo católico velando porque éste permanezca ajeno a todo partido político, conforme a la mente de la Santa Sede; e) establecer Centros de Cultura Popular, como escuelas nocturnas, círculos de estudios, conferencias etc. Para ello contará con el Secretariado económico-social, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la A. C. C.

El Presidente del Comité de A. P. que es, según el artículo 46, Jefe del Secretariado económico-social, tendrá la dirección de ambas entidades, nombrará los miembros del Comité y los empleados del Secretariado, entre ellos un secretario y un tesorero, todo de acuerdo con la Junta Ejecutiva Nacional y bajo su alta dirección.

La Tesorería General, de acuerdo con la J. E. N., dará los fondos necesarios para el recto funcionamiento del Comité de A. P. y del Secretariado económico-social.

Recomienda de un modo especial la Conferencia Episcopal el que los Ordinarios procuren organizar un Secretariado diocesano económico social o designen una persona que se ponga en relación con el nacional.

El Comité de A. P. y su Secretariado N. tiene su oficina en Bogotá, en la calle 11, Nº 4-57, apartado 343.

Recomienda la Junta Ejecutiva Nacional que vele por que la Revista de A. C. C. además de su director tenga un Comité asesor de personas expertas en A. C. para hacer de esta publicación oficial de la A. C. un órgano propulsor y orientador de la A. C. en todo el país.

Para ello que se dé especial importancia a la publicación de los documentos pontificios sobre A. C., de las consultas que se hicieren en todo el país y del movimiento de A. C. en todo el mundo y en particular en Colombia.

Organizado el Comité de propaganda oral y escrita y coordinado con el de publicaciones, la Revista pasaría a depender de él.

La Conferencia juzga conveniente hacer saber que funciona en Bogotá un Secretariado de Educación para coordi-

nar los trabajos que en este sentido se hacen en el país, y sobre todo para establecer relaciones entre los establecimientos de educación católica en el país.

Existe también en Bogotá un Comité Nacional de Instrucción Religiosa que tiene sus reuniones en el Seminario.

Está organizado el Comité de cine, cuya presidenta es la señora Sofía Reyes de Valenzuela, que organiza un Secretariado que publicará listas de películas censuradas. Conviene que todas las salas de cines católicas envíen sus direcciones al Comité Nacional de Cine.

Por último, está funcionando el Comité de Publicaciones Católicas, el cual organizó la Sección Colombiana de la Exposición Internacional de la Prensa Católica en el Vaticano y publicó "Arma Veritatis", donde se encuentran catalogadas todas las publicaciones católicas de Colombia.

Basta dirigir las consultas, comunicaciones y observaciones al Apartado 343, Secretariado General A. C. C.

La Conferencia Episcopal ha acordado designar como Patronos de la A. H. C. a S. Ignacio de Loyola; de la A. M. C. a Sta. Isabel de Hungría; de la A. J. C. a S. Juan Evangelista; de la A. J. C. F. a Sta. Teresita del N. J.; del Comité de Moralidad a S. José; del Comité de Acción Popular y del Secretariado Económico Social a S. Juan Bosco; del Comité de Instrucción Religiosa, al Sto. Cardenal Belarmino; del Comité de Educación, a S. Juan Bautista de la Salle; del Comité de Beneficencia y Asistencia Social, a S. Vicente de Paul; del Comité de Propaganda Oral y Escrita, a S. Pablo; del Comité de Publicaciones Católicas, a S. Francisco de Sales.

DECRETOS

La Conferencia Episcopal, de acuerdo con los nuevos Estatutos Generales de la A. C. que aquí promulga,

ACUERDA:

1. Nombrar el siguiente Comité Episcopal de A. C.: Excmo. y Rdmo. Mons. Tiberio Salazar; Excmo. y Rdmo. Mons. Crisanto Luque; Excmo. y Rdmo. Mons. Pedro María Rodríguez.

Este Comité será presidido por S. Excia. Rdma. Mons. Ismael Perdomo, Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia.

2. Nombrar, de acuerdo con el Excmo. y Rdmo. Sr. Nuncio, a Mons. Juan Manuel González, Asistente Nacional General de la A. C. C.

3. Elegir la siguiente Junta Ejecutiva Nacional: Presidente, señor Francisco Vargas; señora Nina Vásquez de Carrasquilla; señorita Mercedes Ricaurte; señor Bernardo Merizalde. Abogado, doctor Luis Carlos Corral. Experto, R. P. Jorge Fernández Pradel S.J.

El Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional queda por el mismo hecho elegido como Presidente General de la A. C. C.

La Conferencia Episcopal encarga a la Junta Ejecutiva Nacional: 1. Que active la constitución de las Juntas Directivas de las cuatro asociaciones tanto nacionales como diocesanas y parroquiales. 2. Y que proponga a todas ellas la realización del siguiente programa inmediato de A. C. en todo Colombia:

1. Formar verdaderos apóstoles seglares que quieran trabajar con los obispos y párrocos jerárquicamente, dando la mayor importancia a las organizaciones de jóvenes.
2. Establecer la Cruzada Eucarística como Aspirantado oficial de la A. C. C., según acuerdo especial de la Conferencia.
3. Organizar las Asociaciones internas o Centros de la Juventud Estudiantil Católica en todos los colegios católicos, como lo pide el Papa.
4. Promover ejercicios cerrados para grupos escogidos.
5. Apoyar decididamente las Misiones Católicas de Colombia, según el acuerdo de la Conferencia.
6. Organizar el sindicalismo católico y demás obras sociales entre obreros y campesinos.
7. Organizar círculos de estudios para formar jefes y propagandistas.
8. Establecer escuelas parroquiales y formar profesores de religión para escuelas oficiales.
9. Organizar semanas, congresos y asambleas de A. C. para formar dirigentes.
10. Luchar por la moralización de los espectáculos, conforme a la última Encíclica del Papa, estableciendo:

a) Un Secretariado en la capital que se encargue de formar listas de películas censuradas y de promover espectáculos sanos, representaciones teatrales etc.; b) Secretariados diocesanos para el mismo fin; c) Salas de cine, donde sólo se proyecten películas censuradas.

11. Trabajar por inscribir el mayor número de socios de reconocida vida cristiana.

12. Realizar una intensa y metódica campaña en todo el país para conseguir que los fieles den la importancia que tiene en la vida cristiana: a) Oír misa con devoción los domingos y días festivos; b) Oírla litúrgicamente, enseñando al pueblo a cantar en común; c) Oírla lo más frecuentemente que se pueda, a ser posible diariamente; d) Oírla comulgando en ella.

La Conferencia Episcopal desea que la Junta Ejecutiva Nacional: a) Llame a concurso nacional para tener letra y música que sirva de Himno Nacional de la A. C.; b) Revise los estatutos de las Asociaciones de Juventudes y establezca en primer lugar la Asociación General de la Juventud, y sólo como secciones de ésta los grupos especializados totalmente unidos a la Asociación general; c) No permita el uso de denominaciones diferentes a las adoptadas en los estatutos generales, ni se creen federaciones autónomas al principio. El Yocismo debe concretarse al campo propio del yocismo belga, o sea a jóvenes obreros y empleados inferiores, sin querer invadir el campesinato.

ADMONICION A LOS DIRIGENTES DE LA ACCION CATOLICA EN CADA UNO DE SUS ORGANISMOS O SECCIONES ESPECIALIZADAS

La Conferencia Episcopal, deseosa de promover la A. C., y queriendo que ella se mantenga dentro de las normas que le han señalado las directivas pontificias, ha resuelto establecer las siguientes bases, a las cuales es preciso que se conformen las diversas organizaciones de Acción Católica.

1. La Acción Católica, de acuerdo con la definición propuesta por Nuestro Santísimo Padre el Papa gloriosamente reinante, es "la participación de los laicos en el apostolado jerárquico de la Iglesia".

2. Por ser apostolado, la Acción Católica tiene un carácter sobrenatural y obra en un campo netamente religioso. No se le debe, por tanto, confundir con otras obras, laudables en sí, pero que no tienen este carácter espiritual y sobrenatural.

3. La Acción Católica es un apostolado, pero un apostolado que no llega a ser tal sino mediante una perfecta subordinación a la jerarquía eclesiástica. Es acción de laicos, pero laicos que reconocen prácticamente su dependencia de aquellos que han recibido exclusivamente de Dios el encargo de gobernar a los fieles y de dispensarles los bienes sobrenaturales.

4. Si es cierto que los miembros de la Acción Católica tienen iniciativas y responsabilidades que les son propias, esto se refiere únicamente al orden práctico; a la jerarquía le compete exclusivamente dar a la Acción Católica directivas en el orden teórico.

5. La Santidad de Pío X condenó en el Sillón la tendencia a hacer Acción Católica con prescindencia de la jerarquía eclesiástica. Pretender que la Acción Católica es acción de laicos, para los laicos sería incurrir en el error condenado por aquel Pontífice de santa memoria. Los laicos sólo ejercen apostolado de la Acción Católica cuando, además de la sumisión que deben a la jerarquía como católicos, trabajan sometidos a los organismos jerárquicos de la Acción Católica.

6. La máxima de San Ignacio Mártir, "Nil sine Episcopo", ha sido propuesta por S. S. el Papa Pío XI como lema de la Acción Católica. El principio enunciado por ella debe ser religiosamente guardado, de suerte que las organizaciones de Acción Católica se inicien, se desarrollen y vivan con una sujeción completa a quien en cada diócesis tiene misión suprema de velar por los sagrados intereses de la Iglesia, que son los mismos en gracia de los cuales debe laborar la Acción Católica.

7. Ninguna iniciativa de trascendencia debe ser tomada por la Acción Católica sin que el prelado respectivo haya sido previamente consultado de manera expresa y haya impartido su aprobación. Esto vale particularmente de las manifestaciones públicas y de todas aquellas actuaciones que pueden comprometer en su conjunto a la Acción Católica de la Iglesia.

8. Recomendamos a los Asistentes Eclesiásticos velen con sumo cuidado, sobre todo en las organizaciones juveniles, por

cortar de raíz todo conato o brote de independencia no sólo de la jerarquía formada por los Ordinarios Eclesiásticos o de sus legítimos representantes, sino de los organismos jerárquicos establecidos por los presentes Estatutos.

9. Las organizaciones que manifiesten espíritu de independencia a estos organismos y a la jerarquía serán declaradas ajenas a la A. C. C. por la autoridad competente.

ESTATUTOS GENERALES DE LA ACCION CATOLICA COLOMBIANA

REFORMADOS POR LA V. CONFERENCIA EPISCOPAL

(Abril de 1940)

CAPITULO I

Constitución y fin

Art. 1º. La Acción Católica Colombiana, establecida en la República de Colombia por los Estatutos emanados de la V. Conferencia Episcopal de 1936, subsiste y se rige por los siguientes Estatutos, que modifican parcialmente los anteriores.

Art. 2º. Se llama Acción Católica, conforme a la definición del Soberano Pontífice Pío XI, "la participación del laico en el apostolado jerárquico", o sea, la reunión de fieles por medio de organizaciones especiales para que trabajen bajo la dirección de los Obispos y más de cerca bajo la guía de los Párrocos y Asistentes Eclesiásticos, en la difusión de los principios católicos para lograr el reinado de Jesucristo Nuestro Señor en el individuo, la familia y la sociedad.

Art. 3º. De conformidad con los cánones 100 y 687, la Acción Católica Colombiana (ACC) queda erigida como institución y con carácter de persona jurídica de la Iglesia, quien la dirigirá por medio de la Junta Ejecutiva Nacional de la Acción Católica, que está instalada en la capital. Esta Junta Ejecutiva Nacional y las que se constituyan en las Arquidiócesis, Diócesis, Vicariatos y Prefecturas Apostólicas, que se llamarán Juntas Ejecutivas Diocesanas, gozarán de personería jurídica, de conformidad con los cánones citados.

Art. 4º. La ACC adopta como lema el del Augusto Pontífice Pío XI: "La paz de Cristo en el reino de Cristo"; y para obtener este fin se consagra a Nuestro Señor Jesucristo Rey. Además, como prenda de éxito pone en manos de la Inmaculada Virgen María a todos sus socios y los apostolados que ellos emprendan. Tomará asimismo como patronos al Patriarca San José y a San Francisco de Asís.

Art. 5º. Para ser miembro de la ACC se requiere ser católico práctico; trabajar en su formación cristiana personal; cooperar celosamente en la completa y adecuada formación de los prójimos, por todos los medios a su alcance, y proponerse como fin supremo la

restauración de la familia cristiana y de los diversos organismos sociales. Para todo esto se esforzarán los miembros de la ACC por adquirir conocimiento más completo y vivo de la religión, y se aplicarán a los ejercicios individuales y colectivos que aseguren el progreso cristiano de sus almas.

Parágrafo. Al inscribirse, cada socio manifestará estar de acuerdo con estos fines, aceptando la siguiente Fórmula de Inscripción: "Yo... creo en todo lo que la Santa Madre Iglesia Católica manda creer; repruebo todos los errores condenados por ella; quiero conformar mi vida con sus divinas enseñanzas y mandatos; y prometo trabajar en la medida de mis fuerzas por el establecimiento del reinado de Jesucristo en los individuos, en la familia y en la sociedad".

Art. 6º. La ACC ejerce sus actividades "fuera y por encima de todo partido político", y bajo la dependencia inmediata de la jerarquía de la Iglesia.

CAPITULO II
Organización

Art. 7º. La ACC está formada por las cuatro Asociaciones fundamentales de: a) Hombres Católicos (HC); b) Señoras Católicas (SC); c) Jóvenes Católicos (JC); d) Juventud Católica Femenina (JCF).

Art. 8º. En estas cuatro asociaciones se podrán establecer secciones especializadas con el fin de que se ejerza el apostolado en el propio medio, si lo juzga conveniente la Junta Ejecutiva Nacional.

Art. 9º. Forman parte de la Asociación Católica de Hombres Colombianos los que han contraído matrimonio y los que han cumplido 35 años de edad. Forman parte de la Asociación de Señoras Católicas las que han contraído matrimonio y las que han cumplido 35 años de edad. Forman parte de la Asociación de Jóvenes Católicos los solteros de 15 a 35 años. Forman parte de la Asociación de Juventud Católica Femenina las solteras de 15 a 35 años.

Art. 10º. Forman el Aspirantado a la ACC la Sección Infantil de la Cruzada Eucarística y las agrupaciones de niños y niñas menores de 15 años, o Benjamines, que obtengan la agregación a la ACC en sus respectivas parroquias.

Art. 11º. Las diversas asociaciones de la ACC procederán en el desarrollo de sus actividades guiados por sus respectivas Juntas Directivas y de acuerdo con sus estatutos y reglamentos particulares, aprobados por la Junta Ejecutiva Nacional, para que rijan en toda la República.

Art. 12º. Cada una de las cuatro Asociaciones de la ACC será gobernada por una Junta Directiva Parroquial en las parroquias, por una Diocesana en las diócesis y por una Nacional en el país.

Las funciones de las Juntas Directivas parroquiales, diocesanas y nacional, serán desarrollar, dentro de su respectiva asociación, todos los apostolados iniciados o aprobados para ella por la Junta Ejecutiva correspondiente.

CAPITULO III

Organización de la AC en las parroquias

Junta Directiva:

Art. 13°. La Junta Directiva Parroquial de cada una de las cuatro Asociaciones estará formada por:

a) El Párroco, que es el Director nato de la AC en la parroquia, o un sacerdote delegado, que será el Asistente;

b) A lo menos por tres Vocales elegidos por el Párroco, de los cuales uno será el presidente.

Junta Ejecutiva:

Art. 14°. El órgano directivo de todas las actividades de la ACC en la parroquia es la Junta Ejecutiva Parroquial, cuyos miembros son:

a) El Párroco o el Asistente Eclesiástico;

b) Un representante de cada una de las Asociaciones, escogido por el Párroco. De entre ellos se tomarán el Secretario y el Tesorero.

Art. 15°. La persona escogida por el Párroco para la presidencia de la Junta Ejecutiva Parroquial será considerada como presidente de la AC.

En la diócesis

Art. 16°. El Jefe de la AC en la Diócesis es el respectivo Ordinario.

Junta Directiva:

Art. 17°. La Junta Diocesana de cada una de las Asociaciones estará formada por:

a) El Asistente Eclesiástico Diocesano;

b) Y a lo menos por tres Vocales, uno de los cuales será designado presidente.

Junta Ejecutiva:

Art. 18°. El órgano directivo de todas las actividades de la AC en la Diócesis es la Junta Ejecutiva Diocesana, cuyos miembros son:

a) El Asistente Eclesiástico General Diocesano, nombrado por el Ordinario;

b) Un representante de cada una de las Asociaciones, escogido por el Ordinario. De entre ellos se tomarán el Secretario y el Tesorero.

Art. 19°. La persona escogida por el Ordinario para la presidencia de la Junta Ejecutiva Diocesana será considerada como presidente de la AC en la Diócesis.

En el centro

Junta Directiva Nacional:

Art. 20°. La Junta Directiva Nacional de cada una de las Asociaciones estará formada por:

a) El Asistente Eclesiástico Nacional de la Asociación, nombrado por el Asistente Eclesiástico General Nacional de la ACC de acuerdo con el Excmo. Arzobispo Primado;

b) A lo menos tres Vocales, elegidos por la Junta Ejecutiva Nacional, y uno de ellos será designado presidente.

Junta Ejecutiva Nacional:

Art. 21º. El supremo órgano directivo de la AC es la Junta Ejecutiva Nacional, la cual constará de:

a) El Asistente Eclesiástico General Nacional de la ACC y uno o más Viceasistentes Nacionales, si los hubiere;
b) Un representante de cada una de las cuatro Asociaciones, y uno o más vocales que juzgue oportuno nombrar el Asistente General Nacional.

Art. 22º. Son funciones de la Junta Ejecutiva Nacional:

a) La supervigilancia de la organización de la AC en todo el país;
b) Promover la AC en donde no exista o decline, de acuerdo con el Ordinario:
c) Emprender las campañas de carácter nacional;
d) La alta dirección de los Secretariados nacionales y el nombramiento de los Jefes;
e) La elaboración del presupuesto de entradas y gastos de la AC y el manejo de los fondos nacionales de la misma;
f) La aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las diversas Asociaciones de la AC;
g) El nombramiento de los Presidentes y de los Vocales de las Juntas y Comités nacionales.

Art. 23º. La persona escogida por el Asistente General Nacional, de acuerdo con el Excmo. Sr. Primado para la Presidencia de la Junta Ejecutiva Nacional queda por lo mismo constituída como Presidente de la ACC.

Art. 24º. El Presidente de la ACC tiene la representación jurídica de la ACC; prepara el plan de las reuniones, comunica y ejecuta sus decisiones. Todo esto de acuerdo con el Asistente Eclesiástico General Nacional de la ACC.

Parágrafo. La representación jurídica de la AC diocesana y parroquial la tendrá quien ejerza la de la diócesis y parroquia respectiva.

Art. 25º. La Junta Ejecutiva Nacional elegirá un Secretario y un Tesorero General de la ACC.

Parágrafo. La Junta Ejecutiva Nacional puede delegar todas o parte de sus facultades en el Presidente o en otro de sus miembros, temporal o perpetuamente.

Art. 26º. El Secretariado General Nacional de AC depende en su organización y funcionamiento de la misma Junta Ejecutiva.

Art. 27º. Cada año se renovarán los cargos de las Directivas y Junta Ejecutiva Nacional de la ACC; y aun antes, a juicio del Asistente General Nacional, con aprobación del Excmo. Sr. Primado.

Parágrafo. Esto se extiende a las respectivas Juntas parroquial y diocesana.

CAPITULO IV

De la jerarquía de la Acción Católica Colombiana

Art. 28º. La Junta Ejecutiva Nacional es la ejecutora en el orden práctico de las directivas de la jerarquía. Las comunicaciones a organismos diocesanos o parroquiales deberán ser enviadas al Ordinario de cada lugar.

Art. 29º. Las Juntas Ejecutivas parroquial y diocesana estarán sometidas a su Párroco y Ordinario respectivos.

Art. 30º. Los Asistentes Eclesiásticos deben ser "el alma de sus respectivos organismos, los propulsores de la buenas iniciativas, fuentes de celo y formadores de conciencias". Les corresponde:

a) Asistir a las reuniones;
b) Velar porque los seglares trabajen, tengan iniciativas y asuman la responsabilidad de sus actuaciones;
c) Impedir que se desvíen esas actividades de las normas jerárquicas.

Art. 31º. Corresponde al Asistente Eclesiástico General Nacional de la ACC:

a) Representar la autoridad de la Iglesia en la ACC;
b) Intervenir en las reuniones de los órganos directivos nacionales de la ACC;
c) Delegar estos derechos y facultades en los Viceasistentes Eclesiásticos Nacionales;
d) Disponer de los fondos nacionales de acuerdo con la mayoría de la Junta Ejecutiva Nacional;
e) Velar porque la Junta Ejecutiva Nacional se reúna, a ser posible, semanalmente;
f) Comunicar al Excmo. Sr. Primado las resoluciones de los órganos directivos nacionales de la ACC;
g) Designar los reemplazos de los miembros cesantes de la Junta Ejecutiva Nacional, con la aprobación del Excmo. Sr. Arzobispo Primado;
h) Nombrar a los Asistentes y Viceasistentes Nacionales, de acuerdo con el Excmo. Sr. Arzobispo Primado.

Art. 32º. El Excmo. Sr. Arzobispo Primado de Colombia es el Jefe y árbitro supremo de la ACC.

Art. 33º. El Comité Episcopal estará formado por el Excmo. Sr. Arzobispo Primado de Colombia y por los Excmos. Srs. Arzobispos de la nación. Tal comité será consultado por el Excmo. Sr. Primado, cuando lo conceptúe oportuno.

Art. 34º. Corresponde a la V. Conferencia Episcopal:

a) Nombrar al Asistente Eclesiástico General Nacional de la ACC;
b) Reformar e interpretar los Estatutos generales de la ACC.

CAPITULO V

Secretariados y Comités

Art. 35º. La Junta Ejecutiva Nacional irá organizando, bajo su inmediata dependencia, comités y secretariados nacionales, que servirán para impulsar apostolados en campos determinados de traba-

jo, como instrucción religiosa, educación, moralidad, propaganda oral y escrita, publicaciones, culto y liturgia, beneficencia y asistencia social, acción popular etc.

Art. 36º. Cada comité se encargará de buscar los elementos más preparados y activos de su especialidad, para estudiar los métodos más eficaces con que impulse en todo el país un plan de trabajo, acomodado a las necesidades, previa aprobación de la Junta Ejecutiva Nacional.

Art. 37º. Se dará especial importancia al Secretariado Económico Social. Este Secretariado servirá para mantener en todo lo que atañe a la religión y a la moral la dependencia de las organizaciones económico-sociales y profesionales respecto de la ACC, dejándoles sus responsabilidades en lo que se refiere a los problemas meramente económicos y profesionales. Su fin supremo es el reinado de Jesucristo en el mundo del trabajo.

Art. 38º. Los comités y secretariados nacionales tendrán un Asistente Eclesiástico, nombrado por el Asistente Eclesiástico General Nacional de la AC, de acuerdo con el Excmo. Sr. Arzobispo Primado.

Art. 39º. En las Diócesis y cuando sea posible en las parroquias se procurará ir organizando comités y secretariados similares a los nacionales, bajo la alta dirección de las respectivas Juntas Ejecutivas, o al menos se designarán las personas con las que podrán relacionarse los presidentes de comités o jefes de secretariados nacionales.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Art. 40º. De acuerdo con el deseo expresado por el Sumo Pontífice, las Asociaciones católicas de piedad, beneficencia, cultura etc., que no sean organismos propios de la AC, deberán adherirse a ésta como "preciosos auxiliares".

Art. 41º. Para ello en las parroquias y diócesis pedirán su adhesión a las Juntas Ejecutivas parroquiales y diocesanas respectivamente, con el compromiso de cooperar armónicamente a los trabajos de la AC y de procurar que sus socios rueguen por los fines de la misma y se inscriban individualmente en la Asociación de la AC que les corresponda, manteniendo en sus regímenes internos su completa autonomía.

Art. 42º. Cada una de las Juntas directivas de las cuatro Asociaciones, así como las Juntas Ejecutivas, comités y secretariados nacionales, diocesanos y parroquiales, tendrán autonomía económica, salvo el derecho consignado en el canon 1525.

Art. 43º. Las expensas que ocasionen los apostolados de AC serán sufragadas por las respectivas parroquias o diócesis que los dirijan.

Los recursos económicos serán los siguientes:

a) Lo que se recuade en la semana de AC, que será señalada según la disposición de cada uno de los señores Ordinarios Diocesanos;
b) Lo que resulte de bazares, veladas etc. que se hagan con el fin de allegar fondos para la AC, siempre que se cuente con la debida licencia del Párroco o del Ordinario;

c) Lo que produzca la distribución de la patente y el escudo de la AC en cada parroquia.

Parágrafo. La cuota que se recibe por este concepto constituirá los fondos de la AC parroquial.

Téngase en cuenta que esta cuota ni es precio del escudo, ni de la patente, ni limosna, sino una contribución de apostolado para la AC.

Art. 44º. Las Juntas Ejecutivas parroquiales y diocesanas vigilarán la correcta inversión de los fondos de cada una de las secciones, y semestralmente revisarán las cuentas.

Art. 45º. La bandera de la AC, única para las cuatro Asociaciones, será la misma bandera pontificia, con una cruz griega en medio, cuyos colores serán amarillo sobre el blanco de la bandera y blanco sobre el amarillo, con las iniciales "ACC" en color verde sobre los brazos de la cruz.

Nota. La bandera pontificia consta de dos fajas verticales iguales, amarilla y blanca, que forman un cuadrado. La faja amarilla va adherida al asta.

Art. 46º. La insignia de la ACC, única para las cuatro Asociaciones, será un escudo que lleve guarda dorada, fondo blanco y una cruz griega dorada en medio con las iniciales "ACC" en color blanco sobre los brazos de la cruz.

Art. 47º. Las Asociaciones podrán poner en la bandera únicamente sus respectivas iniciales, guardando lo prescrito en los artículos anteriores.

Art. 48º. Solamente con licencia de la Junta Ejecutiva Nacional se pueden confeccionar y distribuír las insignias de la ACC.

Art. 49º. Solamente la Junta Ejecutiva Nacional y las Diocesanas están autorizadas para convocar Asambleas o Congresos de la AC en el país o en la Diócesis respectiva.

Art. 50º. En caso de disolución de alguno de los organismos de AC, sus bienes pasarán a propiedad de la Parroquia o Diócesis respectiva, de acuerdo con el canon 1501, y se cuidará siempre de mantenerles la destinación primitiva.

Art. 51º. La garantía de la AC ha consistido, consiste y consistirá siempre, como lo afirma el Soberano Pontífice (29 de junio de 1931), en la sujeción y dependencia que tenga del Episcopado, según aquello de San Ignacio mártir: "Nihil sine episcopo".

CAPITULO VII

Disposición final

Art. 52º. En las parroquias donde no fuere posible la completa organización de la AC conforme se ha expuesto, basta que se inicie en la forma siguiente:

a) Tomará el Párroco una, dos, tres o más personas a quienes hará la explicación de lo que es la AC. Hay una fórmula que será comprensiva para todos: ayudar al párroco a salvar las almas;

b) La obligación insistentemente repetida por el Papa, de cooperar en este apostolado, cuya omisión podría llegar a ser "grave pecado";

c) Los medios serán: enseñanza catequística, propaganda de buena prensa, de vida cristiana, confesión, comunión, beneficencia, moralización de los hogares etc.;

d) Para buen uso de los medios, preparar personalmente a una vida más fervorosa de unión a Jesucristo Nuestro Señor, amor a Su Santísima Madre, vida de oración y desprendimiento. Lo que se logrará por la reunión semanal, en la que el Párroco procurará darles esta formación espiritual, cuyo resultado será el deseo de apostolado, o de salvar almas. Pío XI lo dijo: "Llenarnos de Dios para dar a Dios a nuestros hermanos; porque nadie da lo que no tiene";

e) De este pequeño grupo que irá creciendo con uno u otro miembro que se le agregue, irá formando el Párroco pequeños comités o comisiones para trabajar en los diversos apostolados.

Cuando ya exista un grupo de éstos, que se llamarán dirigentes y militantes, se podrán formar las asociaciones de la manera indicada por los Estatutos.

Art. 53º. Los presentes Estatutos reformados por la V. Conferencia Episcopal sólo podrán ser modificados por ella misma.

Indulgencias plenarias.

I. Para los Asistentes y Viceasistentes nacionales y diocesanos, para los Directores y Socios: al fin de los santos Ejercicios y Cursos de cultura, y de propaganda; reuniones diocesanas o regionales, a condición de que estas reuniones se terminen con una ceremonia religiosa oportuna, con Misa o Comunión general.

II. Para los Directores y Propagandistas: dos veces al mes si entablan o dan conferencias, o tienen reuniones en la parroquia y fuera, a lo menos dos veces al mes, en favor de los inscritos en la Acción Católica.

III. Para los Directores y Socios:

1º. El día de la agregación o renovación de la inscripción.

2º. Una vez al mes: a) A la conclusión del retiro mensual si se ha asistido a él; b) Si respectivamente, durante el mes entero, se han dado a la meditación cotidiana, a lo menos un cuarto de hora, se han confesado cada semana, han recibido cada día la Sagrada Comunión, han frecuentado regularmente las reuniones de la organización a que pertenecen.

3º. En las fiestas siguientes: Navidad, Epifanía, Pascua de Resurrección, Ascensión, Corpus, Sagrado Corazón de Jesús, Pentecostés, Inmaculada Concepción, Anunciación, Asunción, San José, San Pedro, San Francisco de Asís, Todos los Santos, Santos Patronos de cada una de las Organizaciones nacionales y Santos Patronos de cada asociación parroquial.

4º. Si asisten a los funerales por las almas de los Asistentes, Directores y Socios de la AC difuntos.

(Rescripto del 7 de junio de 1932, tomado de L'Osservatore Romano, 19 de junio de 1932, pág. 2, col. 3).

Indulgencias parciales

I. De 300 días, en favor:

1º. De los Asistentes y Viceasistentes Eclesiásticos de cualquier grado, por toda obra de apostolado en favor de la AC.

2º. De los Dirigentes y Socios: a) Cuandoquiera que cumplan alguna obra en utilidad de la AC, o participen en reuniones, instrucciones o conferencias de AC; b) Cada vez que hagan la meditación cotidiana por un cuarto de hora, a lo menos.

II. De 100 días en favor de los Directores y Socios que lleven todo el día el distintivo o la insignia de la Asociación a que pertenecen.

JUVENTUD CATOLICA COLOMBIANA

PRINCIPIOS SOBRE LOS CUALES HA DE BASARSE LA ORGANIZACION DE LAS JUVENTUDES DE LA ACCION CATOLICA COLOMBIANA

I. La Juventud Católica Colombiana, tanto masculina como femenina, constituye dos ramas fundamentales de la Acción Católica Colombiana, que se rigen por los estatutos generales de ella y laboran en estrecha unión de caridad, por la realización de los ideales de la Acción Católica que le son propios.

II. Tanto en la Juventud Católica Masculina como en la Femenina, conservando siempre su nombre genérico, "Juventud Católica Masculina (o Femenina)" podrán formarse agrupaciones especializadas que serán secciones de la respectiva juventud; y así se llamarán, vgr. ,"Juventud Católica Femenina, Sección Empleadas", "Sección Jocistas", "Sección Campesina" etc.

Parágrafo. Estas secciones formarán un todo con los demás miembros de la respectiva juventud. Sólo podrán formarse o establecerse cuando determinadas circunstancias y condiciones así lo exigieren, siempre con la aprobación del respectivo Ordinario, si se tratare de una especialización parroquial o diocesana, y de la Junta Ejecutiva Nacional para una especialización nacional.

III. Tanto en las Juntas Directivas Parroquiales, como en las Diocesanas y en las Nacionales de las Juventudes Católicas Colombianas, cada una de las especializaciones o secciones tendrán un representante, que será nombrado por el Párroco en la especialización parroquial, por el Ordinario en la especialización diocesana, y por el Asistente Nacional de la ACC en la espcialización nacional, a petición de las respectivas juntas directivas de la especialización dicha.

IV. Cuando una de estas especializaciones o secciones, por su naturaleza, o por su desarrollo, o por alguna causa especial, todo lo anterior a juicio del respectivo Asistente Parroquial, Diocesano o Nacional, respectivamente, requiera un sacerdote encargado especialmente de la misma sección, éste será nombrado por el respectivo

Asistente, siempre con el título de Viceasistente de la Juventud Católica (Masculina o Femenina), Sección N. N.

V. Para consolidar y fomentar las labores de las Juventudes Católicas Colombianas en el ambiente de unidad y caridad de que se ha hablado, las Directivas Parroquiales, Diocesanas o Nacionales procurarán el mayor contacto posible de las masas juveniles mediante misas especiales, retiros mensuales, conferencias culturales, reuniones etc. en los que el mutuo conocimiento y caritativo trato y comunicación sean eficaz medio para que no exista entre los diversos miembros de la Juventud Católica Colombiana sino un solo cuerpo y una sola alma en Nuestro Señor Jesucristo Rey.

VI. Para obtener la verdadera y sólida formación de los miembros de las Juventudes Católicas Colombianas, además de los medios tradicionalmente conocidos para tal fin, es absolutamente indispensable la formación y desarrollo de los Círculos de Estudio en cada Sección, cuyos programas serán elaborados por las Juntas Directivas Nacionales y hechos conocer en los respectivos órganos de publicidad de la Acción Católica. Dichos programas deberán seguirse obligatoriamente por cada una de las Secciones; pero sí deberán adaptarse a las necesidades y circunstancias propias, sin que vaya a romperse la unidad de formación y la unidad de acción.

VII. Los Asistentes Diocesanos y los Viceasistentes de Secciones deberán indicar a las respectivas Juntas Nacionales o Diocesanas todo cuanto a su juicio y buen criterio pareciere oportuno a la buena marcha y progreso de la Juventud Católica Colombiana.

VIII. El Asistente Nacional General de la Acción Católica Colombiana convocará semestral o anualmente la reunión de Asistentes Diocesanos de la Juventud Católica.

IX. Toda especialización o Sección de las Juventudes Católicas Colombianas existente o que en adelante se estableciere, estará bajo la dependencia de la respectiva Junta Directiva; recibirá y acatará sus órdenes y orientaciones, permaneciendo así estrechamente unida a la jerarquía eclesiástica, y se regirá por las normas presentes.

X. Las Juntas Ejecutivas Parroquiales, Diocesanas o Nacionales, respectivamente, vigilarán la buena marcha de cada una de las Secciones de la Juventud Católica Colombiana.

XI. Quedan reformados en sus partes pertinentes los Estatutos generales de las Juventudes, tanto masculina como femenina, y los particulares dados para secciones de las mismas juventudes, en todo aquello que fuere contrario a las anteriores disposiciones.

+ **Luis Andrade Valderrama**
Secretario

ACCION CATOLICA

ACUERDO SOBRE REFORMA DE LOS ESTATUTOS GENERALES DE LA ACCION CATOLICA COLOMBIANA

(1944)

La Conferencia Episcopal

ACUERDA:

1. La Suprema Dirección de la Acción Católica Colombiana se confía al Comité de Arzobispos, integrado por el Excelentísimo Señor Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia, que será su Presidente; por los Excelentísimos Señores Arzobispos de Cartagena y de Popayán; y por un Secretario designado por ellos ad biennium, que será el Director General de la Acción Católica Colombiana. Sería de desear que este Secretariado estuviera investido del carácter episcopal; pero de no ser esto posible, será un eclesiástico constituído en dignidad.

2. Corresponde al Comité de Arzobispos:

a) Impartir las normas generales de la Acción Católica en Colombia y promover su desarrollo en toda la República;

b) Nombrar los Asistentes Nacionales, los Viceasistentes Nacionales y los Presidentes Nacionales de las cuatro Asociaciones, ad biennium;

c) Aprobar para toda la República los programas de acción de las cuatro Asociaciones;

d) Examinar las relaciones anuales de los trabajos realizados, los presupuestos, las iniciativas varias etc.;

e) Resolver las dificultades que se presenten en la aplicación de los Estatutos, tanto generales como particulares, aun suspendiendo la vigencia de parte de ellos y autorizando disposiciones transitorias, mientras se reúne la Conferencia Episcopal.

3. Se suprime la Junta Ejecutiva Nacional; la sustituye la Oficina Central de Acción Católica, integrada por el Director General de la Acción Católica, por el Vicedirector y por el Delegado Económico, nombrados ad biennium por el Comité de Arzobispos.

4. Los Asistentes Nacionales y los Presidentes Nacionales de las cuatro Asociaciones forman la Consulta General. Esta Consulta General será presidida por el Director General

de la Acción Católica Colombiana y convocada cuando dicho Director lo estime conveniente.

5. Serán funciones de la Consulta General: el estudio de las iniciativas generales y la coordinación de los trabajos de las Asociaciones Nacionales.

6. En las Arquidiócesis y Diócesis se suprime la Junta Ejecutiva Diocesana. En su lugar se constituye la Oficina Diocesana de la Acción Católica.

Será Presidente de dicha Oficina, que forma parte integrante de la Curia Diocesana, el respectivo Arzobispo u Obispo, o un especial Delegado suyo.

7. Los Asistentes y Presidentes Diocesanos de las cuatro Asociaciones (nombrados por el Arzobispo u Obispo ad biennium) forman la Consulta Diocesana, que será convocada y presidida por el Arzobispo u Obispo, o su Delegado especial. La convocación la hará el Arzobispo u Obispo cuando lo estime conveniente. La Consulta tendrá en la Arquidiócesis o Diócesis las mismas funciones que la Consulta General en toda la República.

8. En las Parroquias se suprime la Junta Ejecutiva Parroquial y se constituye la Oficina Parroquial de la Acción Católica, que será presidida por el Párroco o por un Delegado suyo aprobado por el Arzobispo u Obispo.

9. Los Asistentes y Presidentes Parroquiales de las cuatro Asociaciones (que serán nombrados por el Arzobispo u Obispo ad biennium, oídos el Párroco y el Presidente Diocesano de la respectiva Asociación) forman la Consulta Parroquial, que será convocada y presidida por el Párroco.

10. De conformidad con los cánones 100 y 687 del Código de Derecho Canónico, con el artículo 10 del Concordato de 1887 y con el artículo 639 del Código Civil Colombiano, la Acción Católica Colombiana, que fue erigida como institución eclesiástica y con carácter de persona jurídica en la Iglesia Católica por la Conferencia Episcopal de 1933, goza de personería jurídica.

11. Como según las directivas pontificias cada una de las cuatro Asociaciones ha de tener autonomía en lo que respecta a los fines que le son propios y a la propia organización, las Juntas Directivas Nacionales y Diocesanas de cada una de las cuatro Asociaciones tienen personería jurídica que será ejer-

cida por el respectivo Presidente, previa autorización del Arzobispo u obispo.

12. Lo que se ha dicho en el presente Acuerdo de los Arzobispos y Obispos se aplica a los Vicarios y Prefectos Apostólicos; y lo que se ha dicho de las Arquidiócesis y Diócesis se aplica a las Vicarías y Prefecturas Apostólicas.

14. Por el presente Acuerdo quedan derogados los artículos de los Estatutos vigentes, tanto generales como particulares, que estén en oposición con él.

15. Se aclara que los "Principios sobre los cuales ha de basarse la organización de las Juventudes Católicas de la Acción Católica Colombiana", que fueron aprobados por la Conferencia Episcopal de 1940 y que aparecen publicados en el número de la Revista 'Acción' correspondiente al mes de diciembre de 1940, página 242, deben considerarse solamente como normas directivas o consejos.

ESTATUTOS DE LA JUVENTUD CATOLICA FEMENINA COLOMBIANA

APROBADOS POR LA CONFERENCIA EPISCOPAL

(1944)

CAPITULO I

Constitución y fin

Art. 1º. La Asociación de la Juventud Católica Femenina, establecida en la República de Colombia, tendrá unidad nacional, será gobernada por sus propios órganos directivos, con dependencia de los respectivos Ordinarios y del Comité de Arzobispos. La Junta Directiva de la Asociación residirá en Bogotá.

Art. 2º. La Asociación de la Juventud Católica Femenina tiene por objeto:

1. La organización de las jóvenes católicas de Colombia dentro de la Acción Católica.
2. La formación religiosa, moral, social y profesional de sus asociadas.
3. Trabajar a órdenes de la Jerarquía Eclesiástica por el reinado de Cristo en Colombia.

Art. 3º. Formarán parte de la Asociación de la Juventud Católica Femenina las católicas solteras, de 15 a 35 años de edad, que lleven una vida cristiana, acepten los reglamentos de la Asociación y tengan espíritu apostólico.

CAPITULO II
Organización

Art. 4º. Habrá una Junta Directiva Nacional, que estará compuesta así: un Asistente Eclesiástico Nacional y una Presidenta Nacional, nombrados por el Comité de Arzobispos, y el número de vocales que se necesiten, nombrados por el Asistente Nacional de la Asociación.

Art. 5º. Habrá una Junta Directiva en cada Arquidiócesis o Diócesis, compuesta en la misma forma de la Nacional y cuyos nombramientos dependerán del Arzobispo u Obispo respectivos.

La Junta Directiva es la célula principal de la Asociación; y de su buen funcionamiento depende, en su mayor parte, la vida de la Organización Nacional.

Art. 6º. Habrá una Junta Directiva en cada Parroquia, compuesta en la misma forma de la Diocesana y de la Nacional; los nombramientos de ellas dependerán del Arzobispo u Obispo, oídos el Párroco y la Presidenta Diocesana. Para que una Junta o Centro Parroquial sea reconocido oficialmente debe dar aviso de su instalación al Arzobispo u Obispo y a la Junta Diocesana.

Los nombramientos para esta Junta, lo mismo que los de la Diocesana y los de la Nacional, se renovarán cada dos años, sea que se trate de un nuevo nombramiento o de una confirmación del anterior.

Art. 7º. Formarán el Aspirantado de la Asociación de la Juventud Católica Femenina todas las agrupaciones de niñas menores de 15 años que pidan la agregación a la Acción Católica. Las aspirantes usarán la insignia confeccionada para ellas por la Junta Directiva Nacional, y se regirán por el reglamento vigente de Centros Internos.

La Cruzada Eucarística seguirá considerándose como Aspirantado de la Acción Católica.

Art. 8º. La Asociación se establecerá en los colegios con el nombre de Centros Internos, los cuales estarán integrados por las alumnas mayores de 15 años, y se regirán por el reglamento en vigencia de Centros Internos.

Art. 9º. La Asociación de la Juventud Católica Femenina podrá establecer secciones especializadas de empleadas, obreras, campesinas etc., con el fin de que se ejerza el apostolado en el propio medio, en donde lo juzgue conveniente la Junta Directiva Parroquial o Diocesana, previa la autorización del Arzobispo u Obispo.

Art. 10. La Junta Directiva Nacional visitará periódicamente los centros diocesanos cuando el Arzobispo u Obispo lo juzgue conveniente; y la Junta Directiva Diocesana hará a su vez visitas de propaganda a las parroquias, con el fin de fomentar la unión entre los centros, para conservar en ellos el verdadero espíritu de Acción Católica y organizar nuevos centros.

Art. 11º. Las reuniones de las Juntas serán, en lo posible, semanales. En caso de disolución de un centro deberá darse aviso al Arzobispo u Obispo y a la Junta Diocesana correspondiente.

CAPITULO III
Formación

Art. 12º. Con el fin de atender a la formación de las socias, la Junta Directiva Nacional organizará cada año, en la época más apropiada, un curso intensivo que llevará el nombre de "Escuela de Acción Católica". Las Juntas Directivas Diocesanas organizarán igualmente cursos de dirigentes y propagandistas.

Art. 13º. Las semanas de estudio, tanto parroquiales, como diocesanas y nacionales, se celebrarán cada dos años, previo permiso de la Jerarquía Eclesiástica correspondiente.

Copia de los programas de las semanas parroquiales se enviarán con la debida anticipación al Arzobispo u Obispo y a la Junta Diocesana; y los de las semanas diocesanas serán sometidos a la aprobación del Arzobispo u Obispo y enviados a la Junta Directiva Nacional.

Art. 14º. La Junta Directiva Nacional elaborará cada año un programa de los círculos de estudio que se adapte a las necesidades de las socias en los diversos medios de apostolado. Dicho programa será sometido a la aprobación del Comité de Arzobispos.

CAPITULO IV
Acción

Art. 15º. Serán actividades de los centros:

a) Las obras de apostolado en el propio medio;
b) La catequesis;
c) La campaña antiprotestante;
d) Los círculos de estudio;
e) La colaboración decidida en las campañas organizadas por la jerarquía a favor de las vocaciones sacerdotales y de las misiones;
f) Campañas religiosas (de Navidad y de precepto pascual);
g) Campañas moralizadoras (cine, modas etc.), de preferencia en el propio medio y siempre de acuerdo con las normas pontificias respecto de las finalidades propias de cada Asociación;
h) Organización de bibliotecas;
i) Promover y fomentar las obras de Acción Social Católica.

Estas actividades irán desarrollándose de acuerdo con las circunstancias y posibilidades de cada lugar; se dará preferencia a aquellas que fueren solicitadas por el Obispo o por el Párroco.

CAPITULO V
Asistente Eclesiástico

Art. 16º. El Asistente Eclesiástico es el representante de la Jerarquía, y por consiguiente el lazo de unión entre ésta y los diversos centros. Es el consultor moral de la Asociación, y tiene facultad de suspender las resoluciones que están en oposición con el dogma, la

moral, las directivas pontificias o las normas de la Jerarquía Eclesiástica.

Son atribuciones del Asistente:

a) Formar espiritual y apostólicamente a las dirigentes y socias;
b) Velar por el cumplimiento de las directivas pontificias y de las normas de la Jerarquía;
c) Impulsar y estimular las iniciativas de las Juntas que asesora;
d) Comentar el Evangelio en las reuniones.

CAPITULO VI

Finanzas y estadística

Art. 17º. Las Juntas Directivas tendrán autonomía económica, salvo el derecho consignado en el canon 1525 del Código de Derecho Canónico; y disfrutarán, de consiguiente, de personería jurídica, de acuerdo con lo establecido en el número 10 de la reforma de los Estatutos Generales acordada por la Conferencia Episcopal en 1944.

Art. 18º. La Asociación de la Juventud Católica Femenina tendrá una ficha de inscripción que se dará a cada socia al ingresar en ella. La Junta Directiva Nacional enviará estas fichas por medio de las Juntas Diocesanas a los centros, los cuales fijarán la cuota mensual que deban pagar las socias, de acuerdo con las circunstancias del medio.

Art. 19º. Forman los fondos de las Junta:

a) De las Parroquiales, las cuotas mensuales de las socias, más los dineros que por otros medios consiguieren;

b) De las Diocesanas, lo que se recogiere en un día escogido para ello, con autorización del Excmo. Sr. Arzobispo u Obispo, y que se llamará "el día diocesano", y el 5% de las suscripciones a la revista que se coloquen en la diócesis, más los dineros que por otros medios consiguiere.

En la organización de beneficios, bazares, se hará todo dentro de las normas de la cultura y elevación cristiana y de acuerdo con las disposiciones de la Jerarquía en cada lugar.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Art. 20º. La Asociación de la Juventud Católica Femenina, como toda la Acción Católica Colombiana, está colocada bajo la protección de Cristo Rey, y se pone bajo el amparo de María Santísima, Reina de la Juventud Católica Femenina; la Asociación tendrá como Patrona a Santa Teresita del Niño Jesús.

Art. 21º. Todos los años, el día 31 de mayo, cada centro renovará su consagración a Jesús y María. Este día será designado con el nombre de "Día de la Joven Católica". Se celebrará también en todos los centros la fiesta de Santa Teresita del Niño Jesús.

Una vez al mes habrá en cada centro una misa de comunión para las socias.

Art. 22º. La consagración de las socias se hará, en lo posible, en una de las fiestas de la Asociación, según el ceremonial establecido en la Acción Católica.

Para ser consagradas las socias deben hacer al menos tres meses de aspirantado y obtener la admisión de la Junta Directiva Parroquial. Si se tratare de nuevo centro diocesano, la admisión deberá concederla la Junta Directiva Diocesana.

Art. 23º. La insignia de la Asociación de la Juventud Católica Femenina será repartida a los centros exclusivamente por las Juntas Directivas Diocesanas.

Art. 24º. La bandera de la Juventud Católica Femenina es la misma de la Acción Católica Colombiana; llevará las iniciales de la Asociación y el nombre del centro.

Art. 25º. La Juventud Católica Femenina tendrá un himno oficial para sus actos y reuniones.

Art. 26º. El lema de la Juventud Católica Femenina será: "Piedad-Unión-Apostolado".

Art. 27º. La Juventud Católica Femenina tendrá como órgano la revista "Juventud Femenina", que será dirigida por la Junta Directiva Nacional de la Asociación con la colaboración de las Diócesis. Además se publicará un Boletín de Dirigentes, en el que aparecerán los esquemas de los círculos de estudio.

Art. 28º. Estos Estatutos tendrán para su mejor cumplimiento un reglamento interno que llevará el visto bueno del Director Nacional de la Acción Católica Colombiana.

Art. 29º. Quedan derogadas todas las disposiciones de los Estatutos Generales anteriores a 1944 que estén en oposición con estos Estatutos.

N. B. Lo que en estos Estatutos se dice de los Arzobispos u Obispos se aplica a los Vicarios y Prefectos Apostólicos; igualmente lo que se dice de las Arquidiócesis o Diócesis se aplica a las Vicarías y Prefecturas Apostólicas.

Bogotá, junio 7 de 1944.

En virtud de autorización especial conferida por la Venerable Conferencia Episcopal,

+ **Luis Concha**, Obispo de Manizales.

SOBRE ACCION CATOLICA

(1948)

ACUERDA:

La Conferencia Episcopal insiste de una manera especial en que los venerables Párrocos y todos los sacerdotes que de una u otra forma tengan cura de almas, trabajen por establecer la Acción Católica donde no exista y por fomentarla, impulsarla y hacerla prosperar donde ya se halle establecida.

Los Prelados de Colombia, reunidos en Conferencia Episcopal, están firmemente persuadidos de que no hay obra más urgente y necesaria, después de la de las vocaciones sacerdotales, que la de la Acción Católica. Recuerdan por ello al Clero de sus respectivas jurisdicciones las palabras de Pío XI: "La Acción Católica debe ser considerada por los sagrados pastores como una obligación de su ministerio y por los fieles como un deber de la vida cristiana", y les ponen de presente lo dicho por el autorizado intérprete del mencionado Pontífice, Monseñor Civardi: "La Acción Católica es indispensable, casi tanto como el ministerio sacerdotal" (Manual de Acción Católica, pág. 108).

A lo anterior se debe agregar lo que escribió Pío XI al Arzobispo de Quito: "O el mundo se salva por la Acción Católica bien comprendida y sabiamente dirigida, o se hunde en el comunismo ateo y salvaje".

Los momentos que vivimos y los trágicos sucesos del pasado mes de abril hacen ver más claramente la necesidad imperiosa de organizar la Acción Católica. La crisis que atravesamos es ante todo una crisis espiritual; se impone en primer lugar una recristianización de los individuos, de la familia y de la sociedad. Y ningún medio más apto para esta cristianización indispensable que la Acción Católica. Entre nosotros el Clero es en todas partes insuficiente, y, además, con mucha frecuencia, la acción del sacerdote tropieza con prevenciones por una u otra causa.

Fuera de esto, es preciso tener presente que es cosa comprobada que el apóstol más eficaz es el que labora dentro del propio ambiente, según las palabras de Pío XI: "El apóstol del obrero es el obrero...".

Según la voluntad de los Sumos Pontífices, la Acción Católica es la colaboración de los laicos en el apostolado jerárquico de la Iglesia. Es, por tanto, en ella en donde los sacerdotes deben buscar sus auxiliares, los auxiliares que suplan la escasez de un número y que les permitan llegar a ciertos medios que es necesario conquistar para Cristo.

Hay que tener en cuenta que para iniciar la Acción Católica se debe comenzar por fomentar exquisitamente un grupo selecto, y por lo tanto pequeño, en la doctrina y en la práctica de la doctrina cristiana, así como en el espíritu de apostolado.

La Acción Católica tiene que ser al principio un pusillus grex; sería un grave error creer que enrolando en ella un gran número de personas se está realizando la Acción Católica. La mejor manera de iniciar la Acción Católica es formar círculos de estudios acerca de cuyo espíritu y funcionamiento deben los sacerdotes tratar de adquirir una adecuada información.

En todas las parroquias se debe procurar formar inmediatamente cuatro grupos que constituyan los núcleos iniciales de las cuatro Asociaciones de hombres, señoras y jóvenes de uno y otro sexo, acomodándose a la norma enunciada de mirar a la calidad antes que al número. No es necesario que todos los grupos se formen al tiempo, y aun es mejor que no se haga así; sino que se comience por el grupo que ofrezca mayores facilidades según las circunstancias del lugar; a ese grupo se irán agregando paulatinamente los demás.

Este trabajo en las parroquias debe comenzarse inmediatamente sin esperar a que la iniciativa llegue de fuera.

Una vez que en cada parroquia se hayan formado pequeños grupos de Acción Católica se tendrá preparado el terreno para la organización general.

Los Prelados de Colombia esperan que los Venerables Párrocos se darán inmediatamente a la tarea, sumariamente descrita, y que tan luégo como hayan formado los grupos iniciales de la Acción Católica, darán aviso al Prelado Diocesano, a fin de que éste, por medio de la Oficina Diocesana de Acción Católica, les comunique las instrucciones que juzgue convenientes al ulterior desarrollo de la Acción Católica Parroquial.

Es de advertir que, puesto que la Juventud Católica Femenina tiene constituída en muchas diócesis su Junta Directiva Diocesana, a dicha Junta se han de dirigir las jóvenes de una parroquia que se agrupen para formar la Asociación de la Juventud Católica Femenina. Otro tanto ha de decirse de las Asociaciones que ya tengan constituída en una diócesis la Junta Directiva Diocesana.

ACCION CATOLICA

(1951)

ESTATUTOS GENERALES DE LA ACCION CATOLICA COLOMBIANA

CAPITULO I
Constitución

Art. 1º. "La Acción Católica Colombiana" reúne por medio de organizaciones especiales a todos los laicos que quieran trabajar en la difusión de los principios católicos y en su realización en la vida individual, familiar y social.

Art. 2º. De conformidad con los cánones 100 y 687, con el artículo 10º del Concordato y con el artículo 639 del Código Civil Colombiano, la Acción Católica Colombiana (ACC) y cada una de sus cuatro Asociaciones, está erigida como institución y con carácter de persona jurídica de la Iglesia.

Art. 3º. La ACC adopta como lema el del Augusto Pontífice Pío XI, "La paz de Cristo en el reino de Cristo", y se consagra a Cristo Rey, poniéndose bajo el patrocinio de María Inmaculada.

Art. 4º. Para ser miembro de la ACC se requiere ser católico práctico; trabajar en la formación cristiana personal; cooperar celosamente en la completa y adecuada formación de los prójimos por todos los medios al alcance de cada uno; y proponerse como fin supremo el reinado de Cristo en el individuo, en la familia y en la sociedad.

Art. 5º. La ACC ejerce sus actividades "fuera y por encima de todo partido político" y bajo la dependencia inmediata de la Jerarquía Eclesiástica.

CAPITULO II
Organización

Art. 6º. La ACC está formada por las cuatro Asociaciones de: Hombres de ACC, Señoras de ACC, Juventud Masculina de ACC, Juventud Femenina de ACC.

Art. 7º. En estas cuatro Asociaciones deben establecerse secciones especializadas, con el fin de que se ejerza el apostolado en el propio medio.

Art. 8º. Las Juntas Directivas Nacionales de las cuatro Asociaciones harán sus estatutos y reglamentos, que serán aprobados por el Consejo Episcopal.

Art. 9º. Formarán parte de la Asociación de Hombres de AC los que han contraído matrimonio o pasen de 35 años de edad.

Formarán parte de la Asociación de Señoras de la ACC las que han contraído matrimonio o pasen de 35 de edad.

Formarán parte de la Asociación de la Juventud de AC Masculina los solteros de 15 a 35 años. Igualmente formarán parte de ella

los niños de 6 a 15 años, que constituirán las secciones de preparación.

Formarán parte de la Asociación de Juventud Femenina de AC las solteras de 15 a 35 años. Igualmente formarán parte de ella las niñas de 6 a 15 años, que constituyen las secciones de preparación.

Art. 10°. Cada una de las cuatro Asociaciones de la AC procederá en el desarrollo de sus actividades bajo la dirección de sus respectivas Juntas Directivas Nacionales, Diocesanas y Parroquiales.

Organización nacional

Art. 11°. A la Venerable Conferencia Episcopal corresponde:

a) Nombrar el Delegado del Episcopado;
b) Dar Estatutos Generales a la ACC o reformarlos cuando así lo juzgare oportuno.

Consejo Episcopal

Art. 12°. El órgano directivo y coordinador de la ACC es el Consejo Episcopal, formado por:

a) El Excmo. Sr. Arzobispo Primado, quien como Presidente tiene la función de convocar a reuniones;
b) El Delegado del Episcopado;
c) Dos Obispos nombrados por la Venerable Conferencia Episcopal.

Art. 13°. Son funciones del Consejo Episcopal:

a) Supervigilar la organización de la ACC en todo el país;
b) Aprobar los Estatutos y Reglamentos de las diversas Asociaciones y de los Secretariados.
c) Aprobar el programa general anual y las campañas de carácter nacional, previa consulta de los Prelados;
d) Examinar les relaciones anuales de los trabajos realizados;
e) Dar la interpretación auténtica del espíritu y de la letra de los Estatutos;
f) Nombrar un eclesiástico que ejerza las funciones de Secretario General, oído el Delegado del Episcopado;
g) Indicar al Consejo Nacional todo lo que crea conveniente para el mejor desarrollo de la AC en la nación.

Delegado del Episcopado

Art. 14°. Son funciones del Delegado del Episcopado:

a) Promover el desarrollo en toda la República de la ACC;
b) Nombrar los Asistentes Nacionales, previa aprobación del Excmo. Sr. Arzobispo Primado;
c) Nombrar los Viceasistentes previa aprobación del Excmo. Sr. Arzobispo Primado, oído el parecer del Asistente Nacional respectivo;
d) Nombrar los Presidentes Nacionales, oído el parecer del Asistente Nacional respectivo:
e) Nombrar los consultores de los Secretariados Nacionales;
f) Aprobar para toda la República los programas de acción de las cuatro Asociaciones;

g) Resolver las dificultades que se presenten en la aplicación de los Estatutos y Reglamentos, tanto generales como particulares, aun suspendiendo la vigencia de parte de ellos y autorizando disposiciones transitorias, mientras decide el Consejo Episcopal;
h) Convocar asambleas de asistentes;
i) Nombrar los Vicepresidentes de cada una de las especializaciones;
j) Visitar la AC en las diócesis;
k) Rendir un informe anual al Consejo Episcopal.

Secretario General

Art. 15º. Son funciones del Secretario General:
a) Reemplazar al Delegado del Episcopado en su ausencia;
b) Prestarle en el ejercicio de sus funciones la ayuda que el mismo Delegado juzgue conveniente.

Consejo Nacional

Art. 16º. El órgano ejecutivo de la AC es el Consejo Nacional, formado por:
a) El Delegado del Episcopado;
b) Los Asistentes Eclesiásticos Nacionales de las cuatro Asociaciones;
c) Los Presidentes Nacionales de las cuatro Asociaciones;
d) Los Jefes de los Secretariados Nacionales.

Art. 17º. Son funciones del Consejo Nacional:
a) Relacionar los diversos organismos directivos nacionales;
b) Estudiar y proponer iniciativas de carácter nacional;
c) Promover la AC en donde no exista o esté decayendo, siempre de acuerdo con el Ordinario;
d) Nombrar un Tesorero Nacional;
e) Examinar los Presupuestos Nacionales.

Art. 18º. El Consejo Nacional se reunirá al menos cuatro veces al año.

Art. 19º. El Consejo Nacional es "el ejecutor en el orden práctico de las directivas de la Jerarquía", pero en nada puede menguar la autoridad propia de los Ordinarios en su correspondiente jurisdicción; por esta razón se comunicará con los organismos diocesanos a través del Ordinario o su Delegado.

Juntas Directivas Nacionales

Art. 20º. El órgano directivo de cada una de las cuatro Asociaciones es la Junta Directiva Nacional, formada por:
a) El Asistente Eclesiástico Nacional respectivo;
b) El Presidente Nacional, nombrado por el Delegado del Episcopado;
c) Los Viceasistentes de cada una de las especializaciones;
d) Los Vicepresidentes de cada una de las especializaciones;
e) El Vicepresidente, Secretario y Tesorero Generales, nombrados por el Asistente Nacional respectivo;

f) El delegado de cada uno de los Secretariados, nombrado por la misma Junta;
g) Los representantes de cada una de las Asociaciones coordinadas con la ACC y que tengan organismos nacionales.

Art. 21º. Son funciones de la Junta Nacional:
a) Elaborar los Estatutos y Reglamentos propios de su Asociación y presentarlos, por medio del Delegado del Episcopado, al Consejo Episcopal para su aprobación;
b) Promover el desarrollo de la AC en su respectiva Asociación;
c) Hacer cumplir las normas de los organismos superiores;
d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y ejecutar las funciones que los mismos Estatutos les asignen.

Art. 22º. Esta Junta se reunirá, en cuanto sea posible, cada mes.

Art. 23º. Según las directivas pontificias, cada una de las cuatro Asociaciones tiene autonomía en lo que respecta a los fines que le son propios y a la propia organización.

Organización diocesana — Consejo Diocesano

Art. 24º. La AC en la diócesis se organiza bajo la autoridad del respectivo Ordinario.

Art. 25º. El órgano directivo y coordinador de todas las actividades de la AC en la diócesis es el Consejo Diocesano, presidido por el Ordinario.

Los miembros de dicho Consejo son:
a) El Delegado Diocesano;
b) Los Asistentes de las cuatro Asociaciones;
c) Los Presidentes de las cuatro Asociaciones;
d) Los Jefes de los los Secretariados Diocesanos.

Art. 26º. Son funciones del Consejo Diocesano:
a) Relacionar los diversos organismos directivos diocesanos;
b) Estudiar y proponer iniciativas de carácter diocesano;
c) Promover la AC dentro de la diócesis donde no exista o esté decayendo;
d) Nombrar Tesorero y Secretario;
e) Examinar los presupuestos diocesanos.

Art. 27º. El Consejo Diocesano se reunirá al menos cuatro veces al año, y trabajará en un todo de acuerdo con el Consejo Nacional.

Art. 28º. Son funciones del Delegado Diocesano:
a) Promover la ACC en las diócesis;
b) Visitar la AC;
c) Rendir informe anual al Ordinario.

Art. 29º. El órgano directivo de cada una de las cuatro Asociaciones es la Junta Directiva Diocesana, formada por:
a) El Asistente Eclesiástico Diocesano;
b) El Presidente Diocesano, nombrado por el Ordinario, oído el respectivo Asistente Diocesano;
c) Los Viceasistentes de cada una de las especializaciones, nombrados por el Ordinario;
d) Los Vicepresidentes de cada una de las especializaciones, nombrados por el Asistente Diocesano, oído el Vicepresidente respectivo;

e) El Vicepresidente, Secretario y Tesorero generales, nombrados por el Asistente Diocesano;
f) El Delegado de cada uno de los Secretariados Diocesanos, nombrado por la misma Junta;
g) Los representantes de cada una de las Asociaciones coordinadas con la ACC y que tengan organismos diocesanos.

Art. 30º. Son funciones de la Junta Directiva Diocesana:

a) Promover el desarrollo de la AC en la respectiva Asociación;
b) Hacer cumplir las normas de los organismos superiores;
c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.

Art. 31º. Esta Junta se reunirá, en cuanto sea posible, cada mes.

Organización parroquial — Consejo Parroquial

Art. 32º. El Párroco es el director nato de la AC en la parroquia.

Art. 33º. El órgano directivo y coordinador de todas las actividades de la AC en la parroquia es el Consejo Parroquial, presidido por el Párroco o su delegado, e integrado por:

a) Los Presidentes Parroquiales de cada una de las cuatro Asociaciones;
b) Los Jefes de los Secretariados Parroquiales que existan en la parroquia.

Art. 34º. Son funciones del Consejo Parroquial:

a) Relacionar los diversos organismos directivos parroquiales;
b) Estudiar y proponer iniciativas de carácter parroquial:
c) Promover la AC dentro de la parroquia;
d) Nombrar Tesorero y Secretario;
e) Examinar los presupuestos parroquiales.

Art. 35º. El Consejo Parroquial se reunirá, al menos cuatro veces al año, mantendrá en sus actividades plena sujeción al Párroco, y trabajará de acuerdo con las órdenes que imparta el Consejo Diocesano.

Juntas Directivas Parroquiales

Art. 36º. El órgano directivo de cada una de las Asociaciones será la Junta Directiva Parroquial, formada por:

a) El Párroco o el Asistente Eclesiástico, si lo hay;
b) El Presidente, nombrado por el Ordinario a propuesta del Párroco;
c) Los Vicepresidentes de cada una de las especializaciones;
d) Los delegados de los Secretariados;
e) Los representantes de cada una de las Asociaciones Parroquiales coordinadas.

Art. 37º. Son funciones de la Junta Parroquial:

a) Promover el desarrollo de la AC en la respectiva Asociación;
b) Hacer cumplir las normas de los organismos superiores;
c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.

Art. 38º. Esta Junta se reunirá, en cuanto sea posible, cada mes.

CAPITULO III
Disposiciones generales

Art. 39º. Señálase como día anual de la ACC la fiesta de Cristo Rey.

Art. 40º. De acuerdo con las finalidades de la AC, cada grupo tendrá reuniones:

a) De piedad; b) De estudio; c) De organización de apostolado.

Art. 41º. Los reglamentos de cada Asociación determinarán la frecuencia de dichas reuniones. En las reuniones de organización de apostolado se tendrá cuidado de asignar a cada socio la obra que le corresponda, haciéndole responsable de su ejecución, de la cual deberá dar cumplida cuenta en la próxima reunión.

Asistentes Eclesiásticos

Art. 42º. Cada dos años se renovarán los cargos de las directivas de la ACC, a excepción del Delegado del Episcopado, quien será elegido por la Venerable Conferencia Episcopal. En caso de que éste faltare, el Consejo Episcopal nombrará el reemplazo mientras se reúne la Venerable Conferencia Episcopal.

Art. 43º. Los Asistentes deben ser el alma de sus respectivos organismos, los propulsores de las buenas iniciativas, fuentes de celo y formación de conciencias. Les corresponde:

a) Velar porque los seglares trabajen, tengan iniciativas y asuman la responsabilidad de sus actuaciones;
b) Asistir a las reuniones de las Juntas que los presentes Estatutos establecen, y visitar los organismos inferiores;
c) Procurar que las actividades de los seglares no se desvíen de las normas jerárquicas.

Secretariados

Art. 44º. El Consejo Nacional irá organizando bajo su inmediata dependencia Secretariados Nacionales que servirán para impulsar actividades en campos determinados de trabajo, como Vocaciones, Catequesis, Moralidad, Prensa y Propaganda, Piedad, Asistencia Social, Beneficencia, Acción Social etc.

Art. 45º. Los Secretariados Nacionales estarán formados por un Consultor Eclesiástico nombrado por el Delegado del Episcopado, un delegado de cada una de las Juntas Nacionales de las Asociaciones de AC, los representantes de las agrupaciones u organismos dedicados a apostolados especiales y los técnicos que juzgaren necesarios.

Art. 46º. Será Jefe del Secretariado el representante de la Asociación de Hombres de la AC, quien formará parte del Consejo Nacional; en caso de que faltare el delegado de la Asociación de Hombres lo suplirá uno de los miembros del Secretariado, elegido entre ellos mismos.

Art. 47º. Los Consejos Diocesanos y Parroquiales formarán los Secretariados Diocesanos y Parroquiales respectivamente, de acuerdo con las necesidades; estos dependerán directamente de los Secreta-

riados superiores y serán organizados en la misma forma que los nacionales. El Consultor Diocesano será nombrado por el Obispo o su delegado.

Art. 48º. Cada uno de los Secretariados Nacionales hará su propio reglamento, que será aprobado por el Consejo Episcopal.

Art. 49º. Cada una de las cuatro Asociaciones formará comités a fin de llevar a la práctica las normas del correspondiente Secretariado.

Relaciones de la Acción Católica con las demás asociaciones

Art. 50º. De acuerdo con el deseo expresado por el Sumo Pontífice, las asociaciones católicas que tengan algún fin de apostolado, piedad, beneficencia, cultura etc., que no estén comprendidas dentro de la organización de ACC, serán invitadas a coordinarse con ella como "preciosos auxiliares".

Art. 51º. Esta coordinación, de acuerdo con las normas pontificias, se hará por medio de la adhesión que las asociaciones pedirán a las Juntas Directivas de AC con el compromiso de cooperar armónicamente en las actividades de la AC.

Art. 52º. La adhesión deja a salvo la autonomía y el carácter propio de las asociaciones. Sus miembros podrán inscribirse individualmente como socios de la AC.

Atr. 53º. Cada Asociación nombrará un representante oficial en las Juntas Directivas parroquiales de AC; cuando tenga organismos diocesanos o nacionales nombrará también su representante en las Juntas Directivas Diocesanas y Nacionales de AC.

Art. 54º. Corresponde, según el caso, a las Juntas Directivas Nacionales o Diocesanas de AC determinar la forma de las relaciones entre la AC y las asociaciones, y resolver los problemas que se pudieran presentar.

Finanzas

Art. 55º. Las Juntas Directivas y los Secretariados tendrán autonomía económica, salvo el derecho consignado en el Canon 1525 del Código de Derecho Canónico.

Art. 56º. Los miembros de la ACC pagarán una cuota mínima mensual, fijada por la Junta Directiva Nacional correspondiente, de acuerdo con la mayoría de las Juntas Directivas Diocesanas. Esta cuota se dividirá en tres partes: Una mitad para la Asociación local, una cuarta parte para la Junta Diocesana, y un cuarto para la Junta Nacional.

Art. 57º. Los miembros de la ACC darán una cuota de inscripción en el momento de ingresar a la Asociación correspondiente, cuota que se distribuirá como la del artículo anterior.

Art. 58º. El día fijado por el Ordinario diocesano se hará una colecta para la AC, y él mismo determinará su distribución en cada diócesis.

Art. 59º. El Consejo Episcopal determinará la financiación de los organismos superiores de la AC.

Revistas, banderas, tarjetas etc.

Art. 60°. La AC tendrá un órgano general de orientación del apostolado y difusión de las directivas episcopales y de los organismos superiores de la ACC. Esta revista estará a cargo del Secretariado Nacional de Prensa y Propaganda.

Art. 61°. Cada Asociación tendrá su tarjeta de inscripción propia, la cual será editada y distribuída únicamente por su respectiva Junta Directiva Nacional.

Art. 62°. La bandera de la ACC, única para las cuatro Asociaciones, será la misma bandera pontificia con una cruz griega en medio, cuyos colores serán amarillo sobre blanco, y blanco sobre amarillo, con las iniciales ACC en color verde sobre los brazos de la cruz.

Las Asociaciones podrán añadir sus emblemas o leyendas, de acuerdo con la junta nacional respectiva.

Art. 63°. Cada Asociación tendrá un escudo especial aprobado por el Consejo Episcopal.

Art. 64°. El Consejo Nacional aprobará los himnos de la ACC, tanto el general como los particulares de las Asociaciones.

Art. 65°. Se establece la Oficina Central Nacional de la ACC, presidida por el Delegado del Episcopado; en cada diócesis la Oficina Diocesana de AC, presidida por el Obispo o su delegado, y en la parroquia la Oficina Parroquial, presidida por el Párroco.

Art. 66°. Solamente los Consejos Nacionales y Diocesanos están autorizados para convocar asambleas o congresos de las fuerzas organizadas en el país o en la diócesis respectiva.

Art. 67°. Lo que se ha dicho en los presentes estatutos de los Arzobispos y Obispos se aplica a los Vicarios y Prefectos Apostólicos; y lo que se ha dicho de las Arquidiócesis y Diócesis se aplica a los Vicariatos y Prefecturas Apostólicas.

Art. 68°. En caso de disolución de algunos de los organismos de la AC, sus bienes pasarán a propiedad del consejo inmediato superior, de acuerdo con el Canon 1501; y en caso de disolución de la ACC, sus bienes pasarán a propiedad de la Jerarquía, representada por los respectivos Ordinarios.

Bogotá, noviembre 23 de 1951.

Aprobado en la sesión de hoy.

+ .**Aníbal**, Obispo de Socorro y San Gil,
Secretario.

CONSEJO EPISCOPAL DE ACC

Presidente: Excmo. y Rdmo. Mons. Crisanto Luque, Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia.

Consejeros: Excmos. y Rdmos. Mons. Luis Concha, Obispo de Manizales, y Angel María Ocampo, Obispo de Tunja.

Delegado del Episcopado: Sr. Pbro. Guillermo Escobar Vélez.

(Como el P. Escobar fue promovido por la Santa Sede a Obispo Auxiliar de Antioquia, el Consejo Episcopal, en virtud de sus facultades nombró al Pbro. D. Rafael Sarmiento Peralta, de la diócesis de Pamplona).

ACUERDO SOBRE ACCION CATOLICA Y ACCION SOCIAL

(1953)

La XV Conferencia Episcopal de Colombia, teniendo a la vista los magníficos informes de los Consejos Nacionales de Acción Católica y de Acción Social sobre los trabajos verificados en los años 1952 y 1953, y el plan de trabajo ideado para 1954,

ACUERDA:

1º. Felicitar de la manera más cordial a los Consejos Nacionales de Acción Católica y Acción Social por la manera inteligente, activa y abnegada como han organizado y propulsado las obras de Acción Católica y Acción Social Católica; impartir su bendición episcopal a todas sus actividades y planes, y aprobar el plan de trabajo presentado para el año de 1954.

2º. Recomendar a dichos Consejos Nacionales el que comuniquen nuestra felicitación y bendición a las demás organizaciones nacionales, diocesanas y parroquiales, por la manera disciplinada y el espíritu de colaboración con que han contribuído al éxito alcanzado.

3º. Expresar su complacencia por el magnífico espíritu de mutua colaboración y apoyo que se están prestando las directivas y organizaciones de la Acción Católica y de la Acción Social Católica; y exhortar a una y otra a que continúen laborando de manera tan armónica e inteligente para bien de la Iglesia y de la Patria.

PROPOSICIONES

(1953)

Por la cual se pide a varios Prelados destinar sacerdotes para Asistentes de AC

La Conferencia Episcopal de Colombia, teniendo en cuenta la urgente necesidad de completar el Consejo Nacional de

Asistentes de AC, pide de manera fraternal y respetuosa al Excmo. y Rdmo. Mons. Joaquín García, Arzobispo de Medellín, tenga a bien designar entre los sacerdotes de su jurisdicción un candidato para la rama de la Juventud Femenina, de manera que pudiera empezar sus labores a principios de 1954.

Comuníquese también al Excmo. Sr. García que ya se comprometieron a presentar los candidatos para las otras ramas los Excmos. Obispos de Manizales y Tunja, y cómo tienen sacerdotes dedicados a esta trascendental obra de la Iglesia el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Bogotá y los Excmos. Obispos de Santa Rosa de Osos y de Socorro y San Gil.

Por la cual se envía una felicitación

La XV Conferencia Episcopal de Colombia aplaude la labor que viene desarrollando el Secretariado de Cine y Radio de AC a fin de buscar las medios adecuados para la organización de la censura cinematográfica; le encarece continuar adelantando los estudios y gestiones conducentes a la creación de la Junta Nacional de Censura del Cine, con instrumentos legales eficaces para la represión de la acción corruptora de la pantalla, y le indica que, una vez perfeccionado el proyecto de decreto ejecutivo y sometido a la aprobación del Emmo. Cardenal Primado, dé los pasos necesarios para hacer de aquella iniciativa una realidad.

Por la cual se envía una felicitación a la Coordinación de Acción Social Católica, al Consejo Nacional de Acción Católica y al Secretariado Permanente del Episcopado

La XV Conferencia Episcopal de Colombia hace pública manifestación de la complacencia que le ha causado la labor desarrollada por el Secretariado Permanente del Episcopado, por la Coordinación de la ASC y por el Consejo Nacional de la AC; renueva el testimonio de entera confianza en los sacerdotes que presidentales organismos y demás que con ejemplar abnegación están secundando de modo tan eficaz la obra de la Iglesia Colombiana.

ACCION SOCIAL CATOLICA

(1913)

1. Nuestro Padre Santo León XIII, hacia los últimos años de su pontificado previó con claridad el nuevo rumbo que tomaría la moderna sociedad, y aun presenció los primeros acontecimientos y las primeras luchas entre patronos y obreros. Más aún, medió como árbitro de paz y lanzó el programa que la Iglesia debía desarrollar para prevenir los futuros sacudimientos del pueblo, promovidos por el socialismo. Por desgracia, no se prestó a la voz del Pontífice la atención que merecía, ni se creyeron tan graves los males que empezaban. La frase de León XIII: "Id al pueblo" vino a ser en la práctica el lema de los socialistas. Los católicos no dieron mayor importancia a este movimiento que crecía de día en día, y sólo cuando vieron que al lado del bienestar material se iba descristianizando al pueblo y alejándolo de la Iglesia con doctrinas antisociales y antirreligiosas; y más, cuando vieron encendidos odios mortales entre las clases superiores y las masas, con su cortejo de opresión por parte de aquéllas y de desquite por parte de éstas, sólo entonces los católicos comprendieron el error y entraron por el camino de las rectificaciones. A este propósito citaremos aquí el juicio del R. P. Pavissich en su obra "La Acción Católica". Dice así: "A este punto hemos llegado. El socialismo avanza amenazador, gigantesco, universal, cada vez más popular, cada vez más solidario y mejor organizado, con el decidido propósito de ordenar y aguerrir a los proletarios de todo el mundo, formando un solo ejército de todos ellos; esperando con admirable paciencia el momento en que la inmensa superioridad numérica, el rigor de la disciplina y la táctica de sus caudillos le aseguren infaliblemente la victoria; dispuesto hasta a verter la sangre de sus propios secuaces para aumentar el número de las víctimas y de los mártires, antes que arriesgar o siquiera diferir el éxito final con tentativas imprudentes o prematuras".

2. Es el momento presente el más fatal de la historia del género humano. Desde sus orígenes hasta hoy no se había encontrado el mundo ante el enigma de la revolución social

que se aproxima para entregar los estados civiles al proletario victorioso, mientras las clases dominantes y los partidos que ejercen el poder tienen que reconocerse impotentes para impedirla.

3. O ha llegado la última hora para la sociedad civil, después de la cual no puede venir sino la barbarie y el caos, o la civilización tiene que apelar al único remedio que puede salvarla.

4. Pero si la sociedad humana no está condenada a perecer en la barbarie ¿cómo contener el monstruo que se dispone a devorarla? ¿Cómo dominarlo, si no son bastante para ello las concesiones, ni las razones, ni la violencia? ¡He aquí el enigma! ¡He aquí la verdadera cuestión social! Nunca se ha visto obligada la humanidad a contestarme una pregunta de cuya respuesta depende la ruina o resurrección de la sociedad civil.

5. Sólo un remedio hay contra la plaga; sólo un baluarte contra el anarquismo: la vuelta al cristianismo bajo la acción restauradora de la Iglesia. Sólo el freno de la moral, aplicado a los intereses materiales, puede establecer el equilibrio social destruído; sólo así puede reivindicarse el proletario de la opresión del capitalismo; porque reduciéndose las exigencias de entrambos en la justa medida de la caridad y de la justicia resultará la paz social y la fraternidad universal.

6. Y siendo la propaganda práctica del socialismo la que atrae, seduce y conquista con esperanzas insensatas y engañosas promesas al pueblo cristiano, alistándolo en sus banderas y haciéndolo entrar en su organización universal, es preciso que la propaganda, también práctica, católica, le arranque la presa de las garras, impidiéndole apoderarse del pueblo y asegurarse el concurso de las generaciones presentes y futuras. Mediante la acción y la organización de la propaganda católica, hay que ganarse al pueblo haciéndolo cooperar en la obra de la restauración cristiana.

7. Nada tiene de raro que uno de los primeros actos de Nuestro Padre Santo Pío X haya sido el recordar a los católicos la necesidad de organizar la Acción Popular Católica, como lo hizo en el motu proprio de 18 de diciembre de 1903, o sea cuatro meses después de su elevación al pontificado. En este documento extractó en 19 artículos lo que había dicho León XIII.

8. Dos años más tarde, el 11 de junio de 1905, insiste sobre el mismo asunto en su carta " Il fermo proposito", al episcopado italiano. En ella se dice claramente que son muy caras a su corazón las obras de Acción Católica, y que es íntimo el deseo de verlas promovidas y sólidamente establecidas.

9. En seguida, circunscribiéndose a la Acción Católica en el orden temporal, llama con empeño y de una manera especial la atención hacia el gremio obrero y agrícola para mejorar su condición económica por medio de instituciones proporcionadas.

10. Mención especial merece la exhortación que nos dirigió el Padre Santo cuando recibió nuestro Trabajo sobre Acción Social, elaborado en la Conferencia de 1908. "Motivo de gozo ha sido para Nós —dice— el que la reciente reunión de los Obispos de Colombia, fuera de otros bienes que ha traído a la sociedad civil y a la religiosa, haya llamado la atención de los Prelados hacia un punto al cual según lo demanda la condición de los tiempos presentes, deben encaminarse los esfuerzos de los católicos. Habéis juzgado sabiamente que es el caso de que ellos acudan al pueblo, hoy no solamente afligido de la miseria, sino expuesto a graves peligros, para prestarle auxilio por medio de aquel linaje de instituciones nacidas de la caridad cristiana y conocidas con el nombre de Acción Católica Social". Nos habla luégo el Pontífice del peligro que corremos de que los impíos perviertan las clases desvalidas y alejen sus corazones de la Iglesia, haciéndola aparecer maliciosamente como indiferente a la suerte de los pobres; y señala como medio para resistir a esas maquinaciones la institución de las sociedades de obreros, las cajas rurales, las asociaciones de mutuo auxilio para favorecer en los obreros el hábito del ahorro y subvenir a las desgracias que suele ocasionarles el trabajo. Concluye el Padre Santo exhortándonos con estas palabras: "Al implantar entre vosotros, como lo intentáis, la Acción Católica Social os hacéis, venerables hermanos, patronos de una causa insigne, a saber, la causa de aquellos a quienes oprime la adversa fortuna y de quienes, por divino consejo, estáis constituídos en padres y ayudadores. Tened por cierto que cuantos desvelos empleareis en tal causa estarán bien empleados y que, mereciendo así bien de la religión y de la patria, representaréis dignamente al Buen Pastor, que pasó haciendo el bien".

11. Estamos presenciando diariamente cómo la impiedad apela a todos los medios posibles para apoderarse del pueblo, y que éste se inclina a quien se codea con él y se interesa por su suerte. Entre nosotros el movimiento hacia la apostasía ha empezado ya bajo la dirección del movimiento masónico, protestante, impío y aun socialista que se hace sentir. Aplazar para más tarde la Acción Católica Social, so pretexto de que el pueblo todavía es católico, sería exponernos a correr la suerte de otros pueblos donde la clase obrera ha sido arrebatada a la fe por la organización socialista, hasta tal punto que hoy se ha hecho difícil su conversión.

12. Además, nos ha impulsado al establecimiento de la Acción Católica Social en Colombia el ejemplo y los frutos alcanzados en otras naciones, especialmente en Alemania y Bélgica. En esta nación, sobre todo, se ve realizado el ideal de la Iglesia: el bienestar material de la clase obrera corre parejas con su moralidad y religiosidad; y puede decirse que la Iglesia es dueña de los destinos de esta nación tan próspera, porque es dueña del pueblo. Pero para llegar a ese grado de bienestar el Episcopado, el clero y los católicos de Bélgica llevan más de veinte años de Acción Católica Social. La experiencia demuestra igualmente la eficacia de este medio aun tratándose de pueblos en los cuales la clase obrera está alejada de hecho de la Iglesia. Prueba de ello es la transformación que en tan corto tiempo ha logrado el Ilmo. Sr. De la Guarda, Obispo de Barcelona. Esta ciudad no es ya Barcelona de la semana roja, con su consejo socialista, sino que vuelve a tomar su carácter de la católica Barcelona, con mayoría de católicos en el Consejo, gracias al celo de su Obispo, quien recorre las fábricas fundando instituciones sociales y anda por las calles y alamedas con su cortejo de obreros.

13. En vista de estas consideraciones, exhortamos de un modo especial al clero y a los seglares católicos de nuestras Diócesis para que cooperen decididamente al desarrollo de nuestro plan de Acción Católica Social que implantaremos en nuestras Diócesis en la forma siguiente:

14. **I. Fin de la Acción Social.** — La Acción Social Católica se propone como fin de sus trabajos, el conservar al pueblo en la fe y en las sanas costumbres, y el atraer a los extraviados y viciosos al buen camino, para de ese modo, conservar la paz social y procurar la salvación de las almas.

15. **II. Medios de la Acción Social Católica.** — Todos ellos se reducen a instituciones de carácter económico, que tienen por objeto mejorar la condición económica de las clases trabajadoras, o sea procurarles el mayor bienestar temporal, compatible con sus deberes cristianos, exigiéndoles a trueque de estos servicios, la moralidad y el cumplimiento de sus deberes religiosos.

16. El segundo medio será la instrucción y educación cristiana que se dará a los obreros y a sus hijos, procurándoles el aprendizaje y perfeccionamiento en las artes u oficios y educándolos simultáneamente por medio de instrucciones o conferencias morales y religiosas.

17. **III.** Como medios prácticos establecemos por ahora los siguientes:

18. **a)** Cada uno de los Prelados escogerá en su Diócesis al sacerdote que crea más apto para dedicarlo a las obras de Acción Católica, a fin de que venga a ser como el director diocesano de ellas bajo la dirección del Prelado. Procurará enviar dicho sacerdote a Bogotá para que, bajo las órdenes del Directorio de Acción Social, estudie prácticamente el mecanismo de la caja de ahorros, la vea funcionar, asista a las reuniones de obreros y estudie artículo por artículo el reglamento de dichas cajas, hasta hallarse en aptitud de fundarlas y dirigirlas.

19. **b).** El mismo sacerdote fundará la primera caja de ahorros en la capital de la Diócesis, y cuando ésta se halle regularmente establecida, se trasladará a la población que más necesite de este medio para salvar o preservar la clase obrera; enseñará al párroco el mecanismo de la caja de ahorros, con su concurso fundará la caja, y cuando ésta funcione regularmente, procederá a hacer lo mismo en las demás parroquias que el Prelado le indique.

20. El Director Diocesano visitará oportunamente las diversas cajas que vaya fundando, para corregir los defectos que puedan resultar.

21. **c)** Fúndese en los Seminarios una cátedra semanal de Acción Social Católica, para enseñar prácticamente a los estudiantes de Teología el mecanismo de estas insinuaciones.

22. **d)** Fúndese en Bogotá un Directorio compuesto de tres miembros que serán nombrados por el Ilustrísimo señor Arzobispo Primado y cuyas funciones serán: 1ª estu-

diar y aprobar los reglamentos para las diferentes instituciones sociales que quieran implantar los Directores diocesanos, como círculo de obreros, cajas rurales, dotales, etc.; 2ª resolver las dudas y dificultades que puedan presentarse a los directores; 3ª indicar e introducir, a petición de los Directores diocesanos, las obras más útiles de Acción Social Católica y que puedan servir para instruírse en la materia.

23. **e)** Y para normas de todos, reproducimos las siguientes disposiciones de la Santa Sede.

24. **I.** A tenor de lo que enseña el Apóstol San Pablo, nemo militans Deo implicat se negotiis saecularibus, (II. Tim. II. 4), fue siempre constante disciplina de la Iglesia, y sagrada ley, que los clérigos no asumieran el desempeño de negocios profanos, sino en algunas circunstancias peculiares y extraordinarias y con el permiso legítimo. Pues mirándose levantados de las cosas del siglo a un lugar más encumbrado, según hace constar el Sagrado Concilio Tridentino, Sess. XXII, cap. I. De ref., conviene que cumplan diligentemente, entre otras cosas, las que fueron copiosa y saludablemente sancionadas en orden a huír de los negocios seglares.

25. Como, pues, con el favor de Dios hanse establecido en nuestros días en la sociedad cristiana tan multiplicadas obras en auxilio temporal de los fieles, sobre todo bancos, institutos de crédito, cajas rurales y de ahorros, aunque las debe en gran manera aprobar y fomentar el clero, con todo, no debe hacerlo de tal suerte que le distraigan de los oficios de su condición y dignidad, le enreden en negociaciones terrenales y le expongan a las solicitudes, cuidados y peligros inherentes a tales objetos.

26. Por lo cual, a la par que Nuestro Santísimo señor el Papa Pío X exhorta y ordena que el clero preste su cooperación y consejo a la fundación, tutela y fomento de esas instituciones, prohíbe terminantemente por el presente decreto que los ordenados in sacris, seculares o regulares, acepten el ejercicio, o aceptado lo retengan, de aquellos cargos que lleven consigo los cuidados, obligaciones y peligros que en sí entrañan, de la administración, cuales son los de presidente, director, secretario, cajero y otros semejantes. Estatuye, por tanto, y decreta Nuestro Santísimo señor, que todos aquellos clérigos que al presente ejerciten dichos ofi-

cios, en el término de cuatro meses, a contar de la publicidad de este decreto, los renuncien, no pudiendo en adelante ningún miembro del clero aceptar o ejercer cargo de este género, sin que antes hubiera alcanzado de la Santa Sede Apostólica peculiar licencia para ello (Decreto de la S. C. Consistorial, de 18 de noviembre de 1910).

27. Ningún sacerdote o clérigo tome parte en ninguna obra que se substraiga a la vigilancia pastoral y a la acción de los Ordinarios (Instrucción de la S. C. de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, de 27 de enero de 1902).

28. **II.** Entraña grave peligro y detrimento para la disciplina y para la doctrina de la Iglesia la opinión de aquellos partidarios de todo cuanto huele a novedad, que juzgan se debe introducir también en la Iglesia cierta libertad, de suerte que restringida en algún modo la forma de la autoridad y vigilancia, sea lícito a los fieles secundar cada uno, un poco más la propia índole e inclinación. (Carta "Testem benevolentiae, al Cardenal Arzobispo de Baltimore, de 22 de enero de 1899).

29. Más que los simples fieles, deben los sacerdotes y especialmente los jóvenes, mirar con horror este espíritu de novedad; y aunque sea sumamente de desearse que ellos vayan al pueblo, conforme a la voluntad del Padre Santo, deben, sin embargo, proceder en esto con la necesaria subordinación a sus superiores eclesiásticos, poniendo en ejecución las siguientes gravísimas advertencias hechas por el Augusto Pontífice, aun a aquellos que han merecido ya justos encomios por haber dado prueba de gran laboriosidad y espíritu de sacrificio en la acción popular cristiana..... "Si deseáis, caros hijos... que esta lucha formidable empeñada por las sectas anticristianas y por el reino de las tinieblas contra la Iglesia, la victoria sea para Dios y para su Iglesia, es absolutamente necesario que combatáis compactos en grande orden y rigurosa disciplina, bajo las órdenes de vuestros amados superiores jerárquicos. No déis oídos a esos hombres nefastos que, llamándose cristianos y católicos, arrojan zizaña en el campo del Señor y siembran divisiones en la Iglesia de Dios. No leáis sus opúsculos ni sus periódicos: un buen sacerdote no debe en ningún modo dar crédito a las ideas y licencioso lenguaje de esos tales. Podría el sacerdote olvidar alguna vez que el día de su orde-

nación prometió solemnemente a su Obispo, ante el sagrado altar, obediencia y reverencia? Y sobre todo acordáos, caros hijos nuestros, de que la condición indispensable del verdadero celo sacerdotal y la mejor prenda de éxito en las obras a las cuales os consagráis para obedecer a los superiores jerárquicos, es la pureza y la santidad".

30. Igualmente, al tratar de la acción popular cristiana, los sacerdotes procuren hacerlo siempre con dignidad y sin poner en peligro el espíritu eclesiástico, del cual depende todo su prestigio y toda su fuerza. Las enseñanzas y los decretos del Concilio de Trento sobre la vida y honestidad de los clérigos son hoy más que antes necesarios. "A estas recomendaciones del Santo Concilio (escribía el Padre Santo en la citada carta al clero francés), las cuales desearíamos, amados hijos, esculpir en vuestros corazones, faltarían ciertamente aquellos sacerdotes que adoptasen en su predicación un lenguaje que no estuviese en armonía con la dignidad de su estado y la santidad de la palabra de Dios; que asistiesen a reuniones populares, donde su presencia no sirviese sino para excitar las pasiones de los impíos y de los enemigos de la Iglesia, y los expusiese a las más groseras injurias sin provecho de nadie y con gran admiración y acaso escándalo de los fieles piadosos; que adquiriesen los hábitos, los modos de vivir y obrar y el espíritu de los seglares. Sin duda la sal debe mezclarse con la masa que ha de preservar de la corrupción, pero al mismo tiempo debe sustraerse a ésta para no perder todo sabor y llegar a ser inútil, de forma que sólo sirva para ser arrojada y pisoteada en el camino. Del mismo modo el sacerdote, sal de la tierra, en el contacto que necesariamente tiene con la sociedad que lo rodea, debe conservar la modestia, la gravedad, la santidad, en su porte, en sus actos y en sus palabras, y no dejarse contaminar de la ligereza, de la disipación, de la vanidad de las personas mundanas". (Instrucción citada de la S. C. de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, de 27 de enero de 1902, IX, e).

31. **III.** En las fundaciones de círculos, sociedades, etc., se tendrá sumo cuidado: 1º de que los reglamentos particulares, programas mensuales y otros documentos tengan un lenguaje y espíritu netamente cristiano; 2º de que los estandartes y otras enseñas no tengan nada de común con los

emblemas de origen socialista; 3º de que los estatutos y reglamentos sean previamente examinados y aprobados por el Ordinario, sin cuya aprobación no podrá ninguna de las mencionadas instituciones presentarse ni reputarse como institución católica, merecedora de la confianza del clero y del laico católico; 4º de que todos los actos y palabras estén llenos del espíritu de Jesucristo, y que promoviendo ante todo el reino de Dios, procuren eficazmente, el bien temporal del obrero y del pobre, y el incremento de la civilización cristiana. Y en aquellas cosas que exigen la previa autorización o licencia de la autoridad eclesiástica, ésta deberá ser avisada con anticipación, a fin de que pueda pesar las medidas y precauciones que haya de tomar. En suma, es voluntad de la Santa Sede, y lo exige la misma noción de la jerarquía eclesiástica, que el laicado católico no preceda sino que siga a sus Pastores, quienes por su parte no dejarán de promover con todo empeño y particular solicitud la acción popular cristiana, tan necesaria en nuestros días y tántas veces recomendada por el Padre Santo (Ibid. IV).

32. Las suscripciones y colectas para obras de acción social y democrático-cristiana, están sujetas a la autoridad y vigilancia de los Ordinarios (Ibid. V).

33. Debe considerarse como del todo contrario al verdadero espíritu de caridad, y por ende a la democracia cristiana, un lenguaje que pudiese inspirar en el pueblo aversión hacia las clases superiores de la sociedad. Jesucristo quiso unir a todos los hombres con el vínculo de la caridad, que es la perfección de la justicia, a fin de que animados de amor recíproco, procuraran hacerse el bien mutuamente. Sobre ese deber de mutuo auxilio que incumbe a todas las clases sociales, óigase lo que enseña el Sumo Pontífice en la Encíclica "Graves de communi": "Es necesario apartar del concepto de la democracia cristiana el otro inconveniente, esto es, que mientras ella pone todo empeño en buscar el provecho de las clases humildes, no parezca descuidar las superiores, que no valen menos para la conservación y el perfeccionamiento de la sociedad... Por la unión natural de la clase pobre con las otras, estrechada aún más por el espíritu de fraternidad cristiana, resulta que cuanto bien se haga para aliviar a aquélla, redunda en provecho de éstas; tanto más cuanto que su concurso es conveniente y necesario para obtener el fin deseado... Se-

rá preciso procurar principalmente la benévola cooperación de aquellos que por nacimiento, por fortuna, por ingenio y por educación gozan de mayor autoridad entre los ciudadanos. Si falta esta cooperación, muy poco se podrá emprender de cuanto conduce a la consecución de los deseados bienes del pueblo. Ciertamente la vía será tanto más segura y breve, cuanto más multiplicada e intensa sea la cooperación de los ciudadanos notables" (Ibid. IX, b).

34. Su Santidad confía en que, cooperando todos a la acción popular cristiana, los de edad madura con su experiencia y los jóvenes con su santo entusiasmo, se han de obtener aquellos saludables efectos de paz y de concordia que Su Santidad desea con tánto ardor, de conformidad con lo que inculca en el discurso que dirigió el 23 de diciembre último al Sacro Colegio: "Pedimos, decía, la cooperación unánime y armónica de todas las buenas voluntades. Vengan los jóvenes y contribuyan gustosos con la energía y entusiasta actividad, propia de sus años; vengan los de edad madura, y traigan llenos de confianza, además de su ya experimentada fe, su acierto y su buen juicio, fruto de la experiencia. Uno mismo y común a todos es el fin: igual debe ser e igualmente sincero el celo de unos y otros. Nada de desconfianzas, sino confianza recíproca; nada de censuras, sino paciencia cristiana de unos con otros; nada de desaveniencias, sino caridad mutua" (Ibid. concl.).

35. En testimonio de la confianza que tenemos, de que el Señor conducirá y hará prosperar las obras de Acción Social Católica en Colombia, para mayor gloria de su nombre y bienestar religioso, moral y material de las clases trabajadoras, que nos son tan queridas, hemos resuelto, por aclamación, poner la Acción Social Católica bajo la especial protección y amparo del Sacratísimo Corazón de Jesús.

ACCION SOCIAL CATOLICA

(1916)

36. Para cumplir los deseos de la Santa Sede, corresponder a sus exhortaciones y a las enseñanzas que sobre la Acción Social Católica ha dictado, parece suficiente lo que a tal respecto ordena la Conferencia Episcopal última; mas vista

la constante propaganda anticatólica y los tenaces esfuerzos que hacen tanto la masonería como el socialismo para pervertir al pueblo, no creemos superfluo y antes bien muy necesario encarecer de modo especial la fundación de la Acción Social en las diócesis y parroquias donde no se haya establecido; por tanto, y en desarrollo del Capítulo que en la mencionada Conferencia trata de élla, disponemos:

37. Además del Directorio de Bogotá a que se refiere el artículo 22 d), se fundarán Directorios en cada una de las capitales de las Diócesis, los que se formarán por el sacerdote encargado de la cátedra de sociología u otro idóneo, y de uno o más miembros, a juicio del respectivo Prelado.

38. Dichos Directorios tendrán las funciones siguientes:

a) Organizar y fomentar la Acción Social y aprobar los reglamentos que deben regir las instituciones que hayan de fundarse en las diócesis y en las parroquias.

b) Hacer los nombramientos de los que deban formar las Juntas Directivas parroquiales con aprobación del Prelado, según las listas que con tal fin deben remitir los párrocos, y resolver las dificultades que puedan presentarse a aquellos para la buena marcha de sus obras.

c) Estudiar los informes que las Juntas Parroquiales les envíen y hacer las indicaciones convenientes para el mayor desarrollo de las instituciones fundadas.

d) Hacer un extracto de dichos informes para publicarlos, pues esto tanto servirá para utilizar en favor de únos los sistemas que hayan dado buenos resultados a otros, como también de estímulo para todos.

e) Pasar anualmente un informe al Directorio de Bogotá sobre el estado de las obras y de los resultados alcanzados.

f) Fundar una biblioteca social para estudio y consulta, apoyar la prensa católica, establecer una sección de información y consulta para tener al corriente a las Juntas Parroquiales del estado de las obras sociales de la diócesis, de los medios que puedan emplear y de los sistemas que deban adoptarse para la fundación de otras, impulsar las que estén establecidas y dar a conocer el movimiento general de esta clase de instituciones, tanto de las erigidas en la República, como de las de fuera de ella.

39. Entre las obras de Acción Social que pueden fundarse y que están más de acuerdo con nuestras circunstancias, indicamos las siguientes:

Oratorios festivos para niños. - Escuelas de artes y oficios. - Cajas de ahorros escolares. - Cajas dotales para jóvenes. - Cajas de ahorros para obreros. - Sociedades de temperancia. - Bibliotecas populares. - Círculo de la juventud católica. - Círculos y patronatos para obreros. - Restaurantes escolares. - Casa de refugio y talleres para la preservación de niñas y jóvenes. - Sociedades cooperativas de agricultura. - Sindicatos. - Cajas rurales y bancos agrícolas.

40. Hagan los señores párrocos un estudio concienzudo sobre cada una de las instituciones dichas, para ver cuál pueda convenir a la parroquia, informando de esto al Directorio Diocesano para proceder luégo, mediante sus instrucciones, a la fundación, observando las reglas siguientes:

a) Conocida la naturaleza de la obra que se quiere fundar, el párroco elegirá un grupo de personas aptas y de buena voluntad; leerá con ellas el reglamento o estatutos de la obra que proyecta, les explicará con claridad el mecanismo y las ventajas morales y económicas que trae en favor no sólo de los que en ella toman parte, sino también de la parroquia. De esta manera habrá preparado la parte directiva; pues no debe olvidarse que según enseña la experiencia, en la fundación y gobierno de las obras sociales, más conseguirá el sacerdote escogiendo y formando el personal que se haya de encargar de la dirección, que si trabajara por sí mismo.

b) Preparados así los que han de formar parte de la Junta Directiva, explicará desde el púlpito a los feligreses clara y sencillamente la obra que proyecta y las ventajas morales y económicas que se obtienen tanto para cada individuo en particular como para la parroquia en general; les enseñará las obligaciones que contraen los que toman parte en dicha obra y, además, que para ser admitidos, es condición indispensable la buena conducta moral y religiosa.

c) Cuando juzgue que estén suficientemente instruídos les invitará a inscribirse; formada la lista se hará la elección de los dignatarios que deben componer la Junta Directiva, advirtiendo antes que deben elegir personas aptas y de reconocida probidad, unas de entre las ya instruídas en la obra

que intenta fundar y otras de entre las personas que se hayan inscrito.

d) Procúrese que estas personas sean de la misma clase y condición de la mayoría de los asociados, porque la experiencia demuestra que uno de los medios más eficaces para la prosperidad de estas instituciones está en que los socios puedan fácilmente comunicarse con los dignatarios, lo cual se consigue eligiendo para tales puestos personas que, por ser de la misma condición, les inspiren confianza, y además el que dichos nombramientos puedan servirles de estímulo, les infundan cierta seguridad en el buen éxito de las empresas.

e) Tengan muy presente los señores párrocos que en la organización de cualesquiera de las obras sociales no pueden introducir innovaciones en los estatutos sin consultarlo con el superior diocesano; pues aquéllos son fruto de hondos estudios y de larga experiencia; al alterarlos, sobrevendrían malos resultados, los que ocasionaría el desaliento y haría imposible el sostenimiento de las obras.

f) Siendo el fin de las obras sociales la moralización y mejoramiento de las costumbres mediante las ventajas temporales que con ellas se obtienen, los señores párrocos asistirán a las asambleas generales, siempre que una necesidad imperiosa no se lo impida, para exhortar a los socios al cumplimiento de los deberes morales y religiosos, etc., para persuadirlos de que si el sacerdote interviene es tan sólo por el deseo de hacerles el bien, tanto temporal como eterno.

41. Para mayor eficacia de estos trabajos y para alcanzar mejores resultados es preciso que los señores párrocos se penetren de su necesidad y de las ventajas que ellos reportan; lo que alcanzarán con el atento estudio, al menos, de la obra titulada "Acción Social Católica", del P. Fernández, S. J.

42. Recomendamos como uno de los mejores medios para la fundación y desarrollo de las obras de Acción Social, el establecimiento de las Conferencias de San Vicente de Paúl, las cuales podrán atender como fin de primera importancia la limosna espiritual de la educación católica.

43. Igualmente recomendamos la Orden Tercera de San Francisco especialmente favorecida por los últimos Sumos Pontífices, y las demás instituciones análogas que puedan cooperar a la Acción Social Católica. Pero guárdense los señores párrocos de desnaturalizar estos institutos para acomo-

darlos a la Acción Social y fomentar empresas nuevas, con detrimento de su fin primordial.

44. Los señores párrocos informarán al Prelado en la visita pastoral sobre el resultado de sus trabajos en esta materia.

JUVENTUD CATOLICA

(1924)

60. Teniendo en cuenta los Prelados de la Conferencia Episcopal que ninguna porción de la sociedad está más expuesta a perderse que la juventud, especialmente en el tiempo presente, cuando se ponen en juego tantos medios de pervertirla, estima como deber imperioso hacer los mayores esfuerzos a fin de preservarla de la pérdida de la fe y de la corrupción de las costumbres.

Medio muy a propósito para conseguir este fin es el de reunir a los jóvenes de buena voluntad en asociaciones católicas en las cuales, por medio de reglamentos especiales y estimulados mutuamente, puedan preservarse del mal y trabajar con éxito en bien de la Iglesia, especialmente en obras de acción social.

En tal virtud creemos de urgente necesidad que se funden en la parroquias, donde no se haya establecido aún, la Asociación de la Juventud Católica Colombiana, y para que su acción sea más poderosa y eficaz en todo el país, recomendamos vivamente la federación de dichas asociaciones, de conformidad con los estatutos aprobados por la autoridad eclesiástica de la Arquidiócesis Primada.

JUVENTUD CATOLICA COLOMBIANA

(1927)

61. El Arzobispo Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, reunidos en Conferencia.

Visto el espíritu profundamente católico de la institución denominada “Federación Nacional de la Juventud Católica

Colombiana", establecida en esta ciudad de Bogotá, y los cristianos y nobles ideales que se proponen alcanzar,

ACUERDAN:

1º Aprobar Ad experimentum los estatutos de la "Juventud Católica Colombiana" y su federación;

2º Exhortar a la juventud a que forme parte de esta laudabilísima institución;

3º Encarecer a los católicos de la República le presten decidido apoyo.

Dado en Bogotá, a 28 de octubre de 1927.

62. Estatutos de la Juventud Católica Colombiana.

(1927)

I. **Constitución.** La Confederación Nacional de la Juventud Católica Colombiana, o más brevemente, la Juventud Católica Colombiana, es una confederación en que se aspira a reunir todas las asociaciones de jóvenes católicos de la República bajo la autoridad eclesiástica.

II. **Fin.** El fin de esta confederación es unificar y avivar la Acción Católica de las asociaciones federadas, y asímismo procurar la prosperidad de todas ellas y el provecho espiritual y cultural de sus socios.

III. **Asociaciones admitidas.** Toda asociación de jóvenes católicos que tenga fines honestos, aunque sólo sean deportivos, puede pertenecer a la Juventud Católica Colombiana, siempre que tenga la aprobación del Prelado diocesano y que admita la bases consignadas en los presentes Estatutos. Por asociación de jóvenes se entiende aquella en que el elemento juvenil es exclusivo o predomina por el número e influjo. Para ser admitida en la Juventud Católica Colombiana debe enviar su reglamento al Consejo Nacional, y comprometerse a enviar anualmente al mismo, su estadística y una nota de los trabajos realizados.

IV. **Autonomía.** La Juventud Católica Colombiana tiene por principio respetar la autonomía de los centros o federaciones que la constituyen.

V. **Modos de agrupación.** Si en una localidad hay varios centros pertenecientes a la Juventud Católica Colombiana, ellos formarán un grupo local. Cada Centro, además de la denominación general de juventud católica, llevará una denominación especial que los distinga de los otros. Los grupos locales de una misma Diócesis (y lo mismo se entiende aquí y en adelante de los Vicariatos y Prefecturas) formarán una federación diocesana de Juventud Católica Colombiana. La Confederación Nacional se compondrá de las Fede-

raciones diocesanas y otras federaciones extradiocesanas o nacionales. Estas serán las que, no estando organizadas por diócesis, son susceptibles de extenderse a toda la República, por ejemplo, la Federación Nacional de Estudiantes Católicos, Federación de Antiguos Alumnos de una orden religiosa, etc.

Parágrafo. Cuando por iniciativa del Prelado diocesano, una federación diocesana emprenda una campaña determinada, las asociaciones pertenecientes a federaciones extradiocesanas que existan en esa misma Diócesis, tomarán parte en ella lo mismo que las diocesanas, y en cualquier junta que se tenga a este propósito estarán representadas por su respectivo Presidente.

VI. **Espíritu de la Juventud Católica Colombiana.** Puede resumirse en cuatro palabras: piedad, sacrificio, estudio, acción. Piedad, porque el provecho religioso de los jóvenes ha de ocupar en sus aspiraciones el primer lugar. Sacrificio, porque no buscan ningún provecho material, antes están listos a sacrificarse por sus altos ideales y por el cumplimiento del deber. Estudio, porque todos han de tender a su perfeccionamiento intelectual, según su estado y condiciones, especialmente en las cuestiones religiosas y sociales. Acción, porque cualquiera que sea el fin especial de cada centro, todos ellos han de colaborar a la obra general de la juventud católica, que es trabajar por el predominio y progreso de las ideas cristianas en la sociedad moderna.

VII. **Autoridad eclesiástica.** Según esto, la Juventud Católica Colombiana está como tal directamente sometida a sus respectivos Prelados, y no tomará parte en asuntos que, a juicio de ellos, sean ajenos a su propia institución. A la Juventud Católica Colombiana, pueden entrar, lo mismo los centros dirigidos por eclesiásticos o religiosos, que los centros que se rigan por sí mismos, siempre que acepten estos últimos un asistente eclesiástico nombrado por el Ordinario. En cada grupo local habrá por lo menos un asistente eclesiástico.

VIII. **Gobierno.** Los órganos de gobierno de la Juventud Católica Colombiana son: la Asamblea General, el Consejo Nacional, el Consejo Diocesano y la Junta local.

a) La Junta local se formará con los Presidentes o representantes de los centros de la localidad, los cuales eligirán sus dignatarios y harán su reglamento especial, el señor Obispo diocesano nombrará el asistente eclesiástico. La Junta local servirá de órgano intermedio entre los centros particulares y el Consejo Diocesano. Fomentará la creación o federación de nuevos centros y coordinará la acción de los existentes en la localidad. El asistente eclesiástico del grupo local fundará círculos de estudios religiosos y dará conferencias religiosas mensuales para todos ellos.

b) El Consejo diocesano constará de cuatro vocales nombrados por las Asambleas diocesanas donde éstas se celebren, o por los Presidentes de los grupos locales, que para ese fin pueden reunirse. Si de ninguna de estas dos maneras puede constituírse el Consejo Diocesano, lo nombrará el Ordinario. El Presidente de dicho Consejo será nombrado siempre libremente por el Ordinario, y tendrá doble

voto, si fuese uno de los cuatro vocales indicados arriba. El Consejo Diocesano servirá de intermedio entre el Consejo Nacional y las Juntas locales. Organizará las campañas propias de las Diócesis y fomentará la formación de nuevos grupos locales. Nombrará los representantes de la Diócesis para la Asamblea General. Durará dos años en ejercicio de sus funciones.

c) Consejo Nacional. Lo formarán un representante por cada Diócesis y por cada Federación Nacional, elegidos por la Asamblea Nacional de ternas propuestas por los respectivos Consejos Diocesanos o Federaciones. Cada representante tendrá dos suplentes personales. Además de las representaciones de las Diócesis, pueden formar parte del Consejo Nacional hasta seis miembros más, libremente cooptados por el mismo Consejo Nacional. Todos deben residir de ordinario en Bogotá y se renovarán cada cuatro años independientemente unos de otros. El Consejo Nacional dirige en líneas generales el movimiento de la Juventud Católica Colombiana. Se encarga de hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General. Puede ponerse en comunicación directa con cualquiera de los organismos que le están subordinados, pero de ordinario transmitirá sus instrucciones y órdenes por medio de los Consejos Diocesanos. Edita el Boletín de la Juventud Católica Colombiana. Tendrá una comisión ejecutiva y las comisiones particulares necesarias. El señor Arzobispo Primado nombrará el Presidente del Consejo Nacional y el Asistente eclesiástico general, el cual será también miembro de dicho Consejo.

d) La Asamblea General se reunirá cada año en la ciudad que haya determinado la Asamblea anterior, bajo la Presidencia del respectivo Prelado diocesano. Se compondrá de representantes de las Diócesis y de representantes de las Federaciones nacionales que forman parte de la Juventud Católica Colombiana. Cada Diócesis o federación tiene derecho a nombrar un representante con su respectivo suplente, dándole las instrucciones del caso. Los miembros del Consejo Nacional tendrán voz pero no voto en la Asamblea General.

IX. **Congreso General.** A continuación de la Asamblea se celebrará el Congreso general de la Juventud Católica Colombiana, o sea una gran manifestación a que asistirá el mayor número posible de jóvenes de toda la República, y que consistirá al menos en una función religiosa, un desfile por la ciudad y una reunión, en la que se dará el programa de acción que para el período siguiente haya adoptado la Asamblea.

X. **Cotización.** Todos los socios pertenecientes a un Centro incorporado a la Juventud Católica Colombiana, deben contribuír con $ 0.10 anuales cada uno, para los gastos de la Dirección. La tercera parte de lo que se recauda en cada Diócesis se entregará al Consejo Diocesano, y el resto al Consejo Nacional, para sus gastos de Secretaría y Propaganda. Cada Centro enviará sus cuotas al principio de cada año al tesorero del Consejo Nacional, el cual remitirá a los Consejos Diocesanos, la parte que les corresponda.

XI. **Modificaciones.** Los presentes Estatutos no podrán ser modificados sino en la Asamblea General, siempre que a favor de la modificación se reúnan las dos terceras partes de los votos. Tales

modificaciones se someterán, para su aprobación, a la Conferencia Episcopal; y en caso de estar ésta en receso, podrá impartirla el Ilustrísimo señor Arzobispo.

ORGANIZACION OBRERA

(1924)

45. La Conferencia Episcopal, con el fin de secundar las numerosas iniciativas en materia de organización obrera y deseosa de facilitar su labor a los sacerdotes, enhorabuena penetrados de la urgente necesidad de multiplicar, por doquiera, las instituciones de Acción Social Católica, señala las normas siguientes, para el mejor éxito de esta clase de obras:

1) Si bien es preciso hacer un llamamiento a todos los obreros, que en teoría respeten a la Iglesia, con todo, de acuerdo con las instrucciones de la Santa Sede, cada organización obrera definitiva, no puede comprender más que a los obreros que adapten su conducta a lo que la Iglesia Católica enseña, sin que por ello, lleve un título religioso, con el fin de obrar con más independencia y poder reclamar toda clase de derechos civiles.

2) En cada localidad de alguna importancia, se procurará establecer una sociedad que se llamará "Círculo Obrero de..." y dentro de ese Círculo se organizarán los gremios o reuniones profesionales para mirar mejor por sus intereses e intensificar el espíritu de agrupación y solidaridad bien entendida.

3) Los fines que debe proponerse la organización, tanto de obreros como de obreras donde haya lugar, son: aumentar el bienestar económico, fomentar la instrucción, vigilar por la moralidad, avivando para ello el espíritu religioso y trabajar especialmente por la unión de las clases sociales.

4) La referida organización deberá constar, en cuanto se pueda, de cuatro secciones: 1ª de obreros, 2ª de obreras, 3ª de señores protectores, 4ª de señoras protectoras. Cada una de las secciones tiene su Junta Directiva y funciona con entera independencia.

5) Para dar unión a las cuatro secciones habrá un Consejo Administrativo, autoridad suprema de los Círculos Obreros, el cual está formado por el Presidente de los Obreros, el

Presidente de los Protectores, la Presidenta de las señoras Protectoras y el Director Consiliario.

El Consejo Administrativo nombra un Gerente que ejerce personería jurídica.

6) Cada Círculo trabajará por organizar su caja de ahorros, que sólo pagará el 3 por 100 anual y recibirá consignaciones desde 5 centavos.

7) Con los fondos de la referida Caja, se podrá atender a la organización de casas de arriendo módico, de cooperativas de consumo y de mutualidad para enfermos.

8) Habrá una oficina de información para asegurar y facilitar el trabajo.

9) La instrucción de los niños y de las niñas será un objeto preferente de estas organizaciones y para ello los párrocos procurarán crear restaurantes escolares, que en algunas partes han llegado a poder, por dos centavos, dar desayuno, almuerzo y comida. Para jóvenes, se trabajará por organizar talleres de oficios domésticos y granjas agrícolas.

10) Con funciones de teatro bien escogidas, se fomentará la moralidad y con juegos de movimientos y excursiones se atenderá a la formación física. En los centros importantes se trabajará por arreglar hospederías para jóvenes obreras que llegan del campo o salen de sus colocaciones. No se descuidará la labor de facilitar a los que pretendieren casarse, trato decente y recatado y auxilio para los gastos extraordinarios de su establecimiento.

11) Se fomentará el espíritu religioso con instrucciones en las juntas de los domingos, con la frecuencia de los sacramentos, y con fiestas de carácter alegre pero cristiano que contribuyan a fomentar la unión y el acercamiento de las clases.

12) Para la Federación Nacional, bastará poner en comunicación a los diferentes Círculos Obreros entre sí y en especial con el de Bogotá llamado de "San Francisco Javier".

LIGA DE DAMAS CATOLICAS DE COLOMBIA

(1924)

63. La Conferencia Episcopal reconociendo la importancia de la Liga de las Damas Católicas, recientemente establecida en la Capital de la República y los excelentes frutos que ella puede producir, no duda en impartirle su aprobación y en excitar a todas las señoras y señoritas de la República, a afiliarse a dicha Liga para formar un cuerpo compacto y poderoso que trabaje de consuno en los excelentes fines que la Liga se propone, sin que esto sea óbice para pertenecer a otras asociaciones públicas.

Esta aprobación se basa en la promesa de que la Liga de Damas Católicas estará siempre bajo la dirección de los respectivos Prelados diocesanos.

La Conferencia Episcopal aprueba los estatutos de dicha Liga y les imparte su bendición.

DEBERES DE PATRONOS Y OBREROS

(1927)

Verdades y principios que conviene recordar en las presentes circunstancias al Clero y a los fieles.

46. Reprobamos y condenamos los errores propalados y sostenidos en diversas formas por los comunistas y socialistas.

47. Recomendamos al venerable Clero secular y regular, y muy particularmente a los Sacerdotes que en las universidades y colegios superiores enseñan religión, filosofía, moral y sociología, que lean con frecuencia y mediten las enseñanzas de León XIII y particularmente la encíclica "Rerum Novarum".

48. Declaramos que el derecho a la propiedad individual es innato o esencial para el hombre, y que por lo tanto se funda en la ley natural, como lo ha enseñado siempre la sana filosofía; y que en virtud de ese derecho a la propiedad individual y exclusiva el hombre puede no sólo poseer los bienes ahora llamados consumptivos, sino también los denominados productivos que son fuente de riqueza.

49. El abuso, que en ocasiones suelen hacer los hombres, de las riquezas y bienes terrenales, con menoscabo de las leyes de la caridad y aun de la justicia, y las ocasiones de pecado que sin duda alguna tienen con harta frecuencia los ricos, no son razones valederas para negarles el derecho que a esas riquezas, legítimamente adquiridas, tienen ellos. Por consiguiente, Nuestro Señor Jesucristo, al declarar, como declaró, que los ricos de su tiempo abusaban de las riquezas y que por la afición a ellas se exponían a perder el reino de los cielos, no intentó en manera alguna sostener y enseñar que la propiedad individual no debía existir, y sólo se contentó con advertir los peligros que las riquezas traen consigo. Es, por tanto, blasfemo y contrario a la verdad evangélica el afirmar que Cristo Nuestro Señor hubiera prohijado o defendido el socialismo.

50. Pero no es menos cierto que este abuso de las riquezas y la ostentación de los bienes de este mundo, que Nuestro Señor tánto reprobaba, ha sido causa, al menos en parte, para despertar la envidia de los desafortunados que se inclinan hoy a defender las doctrinas. Menester es hoy, más que nunca, que los ricos abunden en limosnas, protejan a los desgraciados y cooperen en la fundación y sostenimiento de los institutos de caridad y beneficencia, en la medida de sus recursos y de acuerdo con las enseñanzas del Evangelio.

51. Fundados en la doctrina de León XIII, declaramos que en la sociedad humana, no obstante todos los esfuerzos caritativos que se hagan, habrá siempre personas pobres y desgraciadas, y que sería empresa imposible, en las actuales circunstancias del mundo, el querer igualar las fortunas.

52. Entre el patrono y el obrero, entre el dueño o terrateniente y el simple labriego hay, a más de las obligaciones de justicia que nacen del contrato llamado de trabajo, ciertas obligaciones de caridad, comunes a todos los hombres; y no es dado pensar, por lo tanto, que la cuestión llamada social pueda resolverse convenientemente si esta ley suprema de la caridad no existe.

53. Deber de justicia es, por parte de los patronos, el proporcionar a sus obreros el justo salario, que ha de determinarse de acuerdo con las condiciones económicas del lugar.

54. Además de esta obligación, que nace del contrato mismo, expreso o tácito, los patronos están obligados a facilitar

a los obreros el cumplimiento de sus deberes religiosos; a no exigir más horas de trabajo que las que la ley y la sana costumbre permitan; a otorgarles un pleno descanso dominical; a impedir, por cuantos medios estén a su alcance, la inmoralidad entre sus dependientes y especialmente la perversión de las mujeres y de los niños; a procurar conservar la vida de familia, y a tratar con caridad y benignidad al obrero.

55. Condenamos, por ende, la costumbre de aquellos patronos que imponen a sus obreros cargas excesivas o ajenas a la índole del contrato expreso o tácito con ellos celebrado, así como todo aquello que conduzca a poner trabas para el cumplimiento de los deberes religiosos, y que trae consigo el menoscabo de la santificación de los días festivos.

56. Conforme a la doctrina de León XIII, en su encíclica "Rerum Novarum", son laudables las asociaciones de obreros y patronos o las de meros obreros; pero, conforme a esta misma doctrina, el sindicalismo llamado radical, y en general todas las asociaciones que tiendan a perturbar el orden público establecido y a fomentar huelgas contrarias a la justicia y a la ley, son reprobables; así lo deben dar a conocer sabia y discretamente los Sacerdotes.

57. En consecuencia con los principios expuestos, los poderes públicos tienen el derecho y el deber de prevenir y remediar los males que dimanan de los errores que hemos indicado, y así lo pedimos para el bien de la Patria.

58. Finalmente recordamos a nuestros obreros el deber que tienen de respetar a sus patronos, conforme al cuarto mandamiento de la ley de Dios, y de cumplir en conciencia las obligaciones a que se hayan comprometido por contrato expreso o tácito; que no se dejen seducir de los muchos errores que difunden hoy los socialistas y comunistas, especialmente contra el derecho de propiedad, haciendo creer al pueblo que puede adueñarse de lo ajeno por vías de hecho u otros medios ilícitos; que se esfuercen por ahorrar lo posible y no disipen el fruto de su trabajo en gastos inútiles y aun perjudiciales para su salud espiritual y corporal, y mucho menos vayan a entregarlo a los que, con falsas promesas, les ofrecen un porvenir ilusorio o un bienestar que nunca llegará.

UNION COLOMBIANA OBRERA

(1927)

El Arzobispo Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, reunidos en Conferencia, en desarrollo y ejecución de lo dispuesto por las anteriores Conferencias Episcopales sobre acción católico-social obrera,

ACUERDAN:

1º. Establécese en la República la institución católico-social que se llamará "Unión Colombiana Obrera".

2º. El fin de esta institución será el mejoramiento religioso, moral y económico de la clase obrera y la organización general de ella para altos ideales católico-sociales.

3º. Los medios para su fomento y conservación serán, principalmente: la venerable Orden Tercera de San Francisco y demás sociedades católicas que favorezcan a los obreros; la Sociedad de San Vicente de Paul; las Adoraciones Nocturnas; las escuelas nocturnas y dominicales; los círculos o barrios o casas para obreros; los oratorios festivos; las cajas de ahorros etc.

4º. Créase en la ciudad de Bogotá un Consejo Directivo Central, compuesto de cinco miembros con sus respectivos suplentes, nombrados por el Ilustrísimo Señor Arzobispo Primado, y los asesores que el mismo Ilustrísimo Primado estimare necesario.

5º. En cada capital de diócesis o de misión, los Prelados respectivos establecerán un Consejo Directivo Diocesano, que funcionará bajo su presidencia.

6º. Las funciones del Consejo Directivo Central serán: **a)** Llevar la alta dirección de la "Unión Colombiana Obrera" de la República; **b)** Servir de vínculo de unión con los Consejos Diocesanos en los casos en que circunstancias especiales así lo exijan.

7º. Los Consejos Diocesanos, por su parte, prestarán al Central la cooperación y apoyo que éste juzgare necesarios.

8º. Los mutuos deberes y funciones entre los Consejos Diocesanos y las Juntas Locales serán los mismos que entre el Consejo Central y los Diocesanos.

9º. Con el mismo fin, en cada parroquia o población misional el Párroco o Misionero, según el caso, establecerán una Junta que deberá obtener la aprobación del Prelado respectivo.

10º. Siendo tan complejo el problema social-obrero, es potestativo de los Ordinarios el establecer en sus jurisdicciones aquellas obras que sean más convenientes y adaptables a las necesidades de cada lugar, conforme a lo indicado en el artículo 3º del presente Acuerdo.

SUGERENCIA DE UNOS ESTATUTOS PARA LOS CIRCULOS DE ACCION SOCIAL CATOLICA COLOMBIANA

(1944)

Fin

El fin principal de estos Círculos es triple:

1º. Tener un medio apto para instruír a los trabajadores colombianos más intensamente en la religión, procurando formarles convicciones más personales y conscientes. De esta manera prepararlos para una defensa activa y pasiva frente a los ataques y peligros que puede sufrir la Iglesia Colombiana. Así como también elevar el nivel espiritual de dichos trabajadores.

2º. Fomentar el sentido de solidaridad, principalmente entre los campesinos, para que con el apoyo de la asociación, se sientan más fuertes. De esta manera defenderlos de la incorporación a sociedades peligrosas que puedan amenazar o destruír la fe (v.gr. sindicatos velada o abiertamente comunistas; reuniones y sectas protestantes etc.).

3º. Proporcionarles una forma autónoma y propia de prestarse auxilios económicos que, si al principio deben ser muy pequeños, tomarán mayores proporciones en el futuro.

Gobierno

1. Los Círculos serán dirigidos por coordinadores: nacional, diocesano y parroquiales. Cada círculo es independiente de cualquiera otro; pero el parroquial atenderá lo que indique el Coordinador diocesano y todo lo ordenado por el Coordinador nacional, según los estatutos.

2. El Círculo será gobernado por una Junta Directiva nombrada libremente por sus socios cada dos años, constituída por lo menos por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal. A su cabeza estará el Coordinador, que si es el Párroco será nombrado por el Coordinador diocesano de acuerdo con éste. Si el Coordinador

no es el Párroco, éste tendrá la suprema inspección de los Círculos de su Parroquia y llevará el nombre de Asesor.

3. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva son las propias de esos cargos; pero se ha de tener especial cuidado en la elección del Tesorero, haciendo notar a los socios las consecuencias de esa elección, cuya responsabilidad recae íntegramente sobre los mismos socios.

Este Tesorero, previamente instruído, deberá llevar cuenta detallada de todos los dineros; estará obligado a rendir cuentas a los socios que se lo pidan al terminar las reuniones, y cada tres meses a toda la asamblea.

Además tendrá el dinero depositado en una caja de ahorros u otra entidad seria; en caso de no haberla, se depositará en un arca triclave, cuyas llaves deberán estar en manos del Presidente, del Tesorero y del Fiscal. Para retirar dinero del depósito se debe requerir la autorización del Presidente y del Fiscal.

4. Las Federaciones diocesanas se constituyen de hecho por la unión moral y por la ayuda que se puedan prestar. Tendrá un Coordinador para toda la diócesis, que será nombrado por el respectivo Obispo. El Coordinador de la Federación diocesana no tiene jurisdicción sobre los demás círculos de las diócesis, pero procurará mantener el contacto necesario y llevarles las orientaciones y comunicaciones del Coordinador nacional, de tal manera que las campañas que se emprendan sean uniformes en toda la nación, para que tengan más eficacia.

5. La Federación nacional se constituye de hecho por una unión moral real. El Coordinador nacional debe entenderse con los coordinadores diocesanos, y éstos con los coordinadores parroquiales. Al Coordinador Nacional lo nombra el Comité de Arzobispos, por el tiempo que juzgue necesario.

6. El Coordinador nacional (que ha de ser un hombre bien formado en las disciplinas sociales, activo y ordenado) tendrá como funciones principales las siguientes:

a) Darse cuenta de las actividades de cada uno de los círculos y de cada una de las federaciones diocesanas;
b) Comunicar las iniciativas de algunos círculos a los demás, si lo juzga conveniente;
c) Orientar la acción de los círculos; responder a las consultas que se le hagan etc.;
d) Dirigir una publicación sencilla, que al principio puede ser una simple hoja, en la cual se encuentre materia (en forma de temarios) para tratar en el círculos parroquiales, indicaciones prácticas sobre el sistema de contabilidad, iniciación en organizaciones superiores, como cooperativas etc., divulgación de la doctrina y organizaciones sociales católicas;
e) Llevar una estadística detallada de toda la Federación, para lo cual los círculos estarán obligados a enviar datos verdaderos, sin que esto constituya ninguna sujeción. Sólo que el conocimiento de estos datos contribuye grandemente a formar en todos los asociados la conciencia de su poder y de

la fuerza de la Asociación. Se verá además, con ello, si el movimiento decae, con el fin de tomar las medidas convenientes, de acuerdo con los Excmos. Sres. Obispos.

Número y formación de los Círculos

1. Los Círculos deben procurar formarse en cada agrupación natural, que reúna, por tanto, gentes vecinas o de fácil comunicación y que vivan en condiciones semejantes, v.gr. en la misma vereda, en el mismo barrio obrero o en la misma población.

La razón de esto es la facilidad que se requiere para reunirlos y la facilidad que se da entre vecinos para la mutua comunicación y para la creación de intereses comunes. Lo cual es de importancia definitiva en la subsistencia de esas asociaciones. Por la misma razón, a ser posible, cada círculo no debe tener más de 100 socios; pues, de lo contrario, las reuniones se convierten en asistencia pasiva a conferencias o instrucciones más o menos interesantes pero que no retienen por mucho tiempo el interés y el cariño del campesino o del obrero.

Esta forma de organización supone sin duda un considerable esfuerzo de parte de los Párrocos, que en ocasiones deberán atender a varios círculos dentro de su Parroquia. Sin embargo, es necesario este sacrificio. Fundados en la experiencia, afirmamos que de lo contrario la organización iría al fracaso. Porque la única manera de sostener el interés y de infundir entusiasmo constante en los asociados es formarles la conciencia de la importancia de su colaboración, obligarlos de hecho y poco a poco, a opinar, a pensar y a contribuír con sus luces, a la solución o realización de las iniciativas locales que puedan ocurrir. Iniciativas siempre preciosas por estar fundadas en una experiencia inmediata y muy propia.

2. Cada círculo debe estar distribuído en grupos de 10 socios a cuya cabeza habrá un Jefe escogido por el Director parroquial y el Presidente del círculo, y que ha de ser hombre de prestigio mayor que los demás del grupo, de espíritu proselitista y activo.

Este cuidará de la asistencia de su grupo, dará cuenta de la falta de puntualidad de los socios, procurará mantener vivo el entusiasmo, se comunicará más directamente con el Director y el Presidente, visitará a los enfermos de su grupo y, en caso de necesidad, les llevará el auxilio mutuo que pague el Círculo.

Estos pequeños grupos deben constituírse por la vecindad de los socios, para que los fines indicados puedan llevarse a cabo.

3. Las reuniones de los Círculos se procurarán tener en salones, dentro de la población; o en el campo, en las regiones habitadas por los socios, aunque al principio no encuentren lugares a propósito (inclusive se podrían tener las reuniones al aire libre). Los sitios de reunión deben estar dentro del vecindario del que se forma el círculo, y ojalá en lugar central en cuanto sea posible.

4. Queda por indicar cómo se podría iniciar la realización de estos círculos. Hagamos algunas indicaciones:

a) El Señor Cura, durante unos cuatro domingos, más o menos, hablaría en general sobre la importancia de la caridad, de la unión,

de la solidaridad; sobre las exhortaciones de los Sumos Pontífices a constituír asociaciones; sobre la necesidad de éstas, dadas las condiciones de la vida actual y como defensa de otras peligrosas.

b) Preparado así el ambiente, hablaría con aquellos obreros o campesinos que a su juicio podrían llegar a ser dignatarios del primer círculo que se proponga organizar, y con los que habrían de ser "jefes"; los entusiasmaría con la idea, y les pediría hacer propaganda entre los conocidos de la población o de su vereda.

c) Asegurada así en alguna manera la asistencia, se publicaría desde el púlpito la fundación del primer círculo y se anunciaría su nexo con otros semejantes en toda la República; se citaría exactamente la fecha y hora de la primera reunión que se habría de tener.

Puesto en marcha el primer círculo, y con el ambiente ya bastante preparado, se seguiría con otro, y así sucesivamente.

d) Para la primera reunión debe tener prevenidos el Director todos los detalles, de manera que se proceda con seguridad en todas las reglas y condiciones y que no se dé la impresión de vacilación o duda. Esto es de especial importancia en lo que se refiere al dinero y al modo de llevar las cuentas, lo cual se debe prevenir detalladamente, para dar instrucciones precisas desde el primer momento al que haya de ser Tesorero.

Periodicidad y distribución de las reuniones

Las reuniones de cada círculo serán a lo más semanales y a lo menos mensuales. Sobre todo en los principios, es indispensable la asistencia del Párroco o de su delegado Sacerdote. Y cuando el círculo marche perfectamente, no deberán pasar más de dos meses sin que asista a una reunión, puesto que de hecho el Párroco es y será el centro de interés y el elemento coordinador.

Como dijimos, los socios, en cuanto sea posible, no deben asistir pasiva sino activamente, y se les debe fomentar la iniciativa. En cada vereda trabajar, v. gr., por remediar las diferencias que haya respecto de la escuela; se podrán formar campos de juego para los jóvenes; hacer campañas contra los amancebamientos, suavizar los conflictos surgidos entre los vecinos; contribuír en grupos a la pintura o construcción de la casa de un vecino, al arreglo de un camino etc. De manera que se acostumbren a apoyarse mutuamente y a sentir el beneficio material de la Asociación. Más tarde se podría pensar, según la iniciativa de los socios, en organización de fiestas, bazares etc.

Las reuniones deben ser obligatorias para todos los socios. Cuando a uno no le sea posible asistir debe enviar previa excusa satisfactoria; de lo contrario se le debe someter a alguna sanción, v. gr., una multa. Esto, que puede parecer duro, es enteramente necesario para combatir desde el principio la impuntualidad y la inconstancia.

La distribución de estas reuniones podrá ser, aproximadamente:

a) Apertura, lista, orden del día, lectura de la breve acta de la reunión anterior.

b) A propósito de algún texto de la Sagrada Escritura, instrucción sobre la necesidad de la caridad, de la unión, de apoyo mutuo

y solidario. Este tema requiere mucha insistencia hasta que les penetre.

c) Instrucción sobre temas especiales de interés para los socios: trato de la esposa en las diversas circunstancias, educación de los hijos, modos económicos de tener amable la casa, indicaciones sobre agricultura, floricultura, ganadería etc. (Ideas sobre todo esto las encontrará el Director o, si es del caso el Presidente, en la hojita que publicará el coordinador nacional).

d) Proposiciones y varios.

e) Inscripción de socios nuevos y pago de cuotas.

f) Si es posible, rifar algún objeto entre los asistentes.

Es de importancia procurar que las instrucciones sean dialogadas, preguntando y exhortando que propongan sus dificultades en la vida diaria, con muy poca generalidad.

Organización de los auxilios económicos

Los auxilios fundamentales, que no deben faltar, son dos:

a) El auxilio mutuo, para caso de enfermedad;

b) El auxilio póstumo, para caso de muerte del socio.

Auxilio mutuo:

Con fundamento científico, las siguientes reglas no dan lugar a ningún fracaso económico:

a) Se auxilian solamente los socios enfermos (no sus familiares).

b) Para ello cada socio debe consignar semanalmente $ 0.05.

c) Si se enferma, recibirá a razón de $ 0.20 diarios, hasta completar 60 días, siempre que la enfermedad pase de tres días. En tal caso el pago comprende el primer día de enfermedad, pero éste no se contará sino desde la fecha en que sea avisado el Jefe y por su medio el Presidente Tesorero.

d) Para recibir los auxilios, deben tener sus cuentas al día con la Tesorería. Esta regla es difícil de hacer cumplir, pero su cumplimiento tiene que ser absolutamente riguroso.

e) No se dan auxilios por enfermedades crónicas —se considerarán tales las que pasen de los 60 días o se repitan antes de haber transcurrido cuatro meses desde terminada la anterior—, ni por las ocasionadas por vicios, sobre todo por embriaguez, inmoralidad o pendencia. En caso de duda el dictamen del médico que nombre el círculo será decisivo. (Aun cuando todo esto hay que urgirlo, es necesario que prime el sentimiento de ayudar y que de ninguna manera se estén buscando salidas para negar el auxilio. La conciencia que formen los socios de que hay sincero interés en auxiliarlos es de definitiva importancia).

f) Sólo se pagará el auxilio después de 60 días de ingreso al círculo, constatados desde la fecha del carnet. (Se entiende que cada socio debe tener un carnet. Los modelos de carnets en caso de necesidad se pedirían al Coordinador, y serían tales que en ellos consten los pagos claramente).

g) Los auxilios se pagan por semanas vencidas.

h) En casos graves la mutualidad pagará hasta $ 7.00 para médico y drogas. Y el Presidente, el Fiscal y el Jefe de grupo deter-

minarán cuándo hay lugar a auxilios, pero sometidos siempre a las reglas generales. En caso de duda el médico debe determinar si ciertamente la enfermedad impide trabajar.

Auxilio póstumo:

Se paga a la esposa o personas señaladas previamente, al ingresar, por el socio. Para esto cada socio a su ingreso paga $ 0.50; si muere un socio, la suma de todas las cuotas se le entrega al dicho deudo (si son 100 los socios, $ 50.00), y entonces se avisa que hay que volver a cubrir nuevamente la misma cuota. El que no lo haga un mes después de ser avisados en reunión públicamente, no tiene derecho a ningún auxilio ni siquiera mutuo.

Ambos auxilios pueden ampliarse en cuotas y en favorecidos, v. gr., los padres, esposa e hijos, según el caso, pero siempre con muy atinada prudencia.

Además, al ingreso el socio debe pagar $ 0.20 por cuota de inscripción para gastos de Secretaría, por valor del carnet y por otros egresos necesarios que puedan ocurrir.

Desde el principio se puede pensar en otras formas de ayuda mutua, a saber:

a) Cuota para costear el entierro de un socio muerto.

b) Contrato con un médico que atienda en condiciones favorables a los socios.

c) Contratos semejantes con un dentista, un peluquero etc.

Nota. Ni por retiro ni por ningún otro motivo se devuelve el dinero.

Nota importante. Esta organización de los círculos, en ninguna forma se opone a que la tengan otros círculos o asociaciones semejantes ya fundadas que, en cuanto sea posible deben continuar con sus reglamentos o estatutos propios. A tales organizaciones sólo se les ordena la inscripción en la Federación, el cumplir las orientaciones dadas por los Coordinadores nacional y diocesanos, el emprender las campañas que ordene, el suscribirse a la publicación del Coordinador diocesano y, finalmente, el comprometerse a dar los datos necesarios para la estadística de que antes se habló.

CARTA DE LA UNDECIMA CONFERENCIA EPISCOPAL, DE 1944, A LOS VENERABLES PARROCOS DE LA REPUBLICA RESPECTO DEL PROBLEMA SOCIAL EN COLOMBIA

Al estudiar la Conferencia Episcopal, reunida en Bogotá el veinte de abril, los problemas más importantes que afectan al bien de las almas, juzgó que el avance creciente del comunismo en nuestra patria y en general el gran malestar social extendido hoy por todas partes, constituyen quizás el más

grave e inminente peligro para la armonía y la fe de los colombianos.

Tal vez en algunas regiones del país este peligro parezca muy remoto y casi inexistente; sin embargo, no debemos olvidar que la táctica comunista es ganarse los obreros de las ciudades y sólo después infiltrarse rápidamente en los campos. Por desgracia la mayor parte de las organizaciones obreras de la nación están para estas fechas ocultamente manejadas por el comunismo. El solo pensamiento de que de los 802 sindicatos que en 1943 existían (hoy son más numerosos), 348 están afiliados a la CTC (Confederación de Trabajadores Colombianos), con cerca de 100.000 sindicalizados, según datos recibidos de la Contraloría General de la República, y de que la mayoría de los dirigentes de dicha Confederación son comunistas, nos hará medir la más grave amenaza de este peligro.

Ultimamente, con el creciente influjo de Rusia la campaña comunista ha tomado un alarmante vigor, de tal manera que se ha intentado ya en varias poblaciones organizar a nuestros honrados campesinos, explotando su pobreza y la falta de instituciones católicas que los defiendan. Este peligro se hace mayor si tenemos en cuenta la consigna que han recibido los comunistas, con fecha reciente, de presentarse como respetuosos de la Iglesia y de todas sus creencias, pero de atacar, eso sí, "el Nuevo Orden Cristiano", expuesto por los Romanos Pontífices, y todas las asociaciones de orientación cristiana, que ellos llaman reaccionarias.

Por todo esto, conscientes de que la fuerza de la Santa Iglesia en Colombia es inmensa, y de que sólo nosotros podemos salvarla de tan grave peligro, hemos decidido que es necesario y urgente emprender una acción enérgica y pronta de defensa.

Y como sois vosotros, sacerdotes del Altísimo, quienes estáis en la vanguardia de la milicia divina, a vosotros os urgimos amorosamente para que, si es necesario dejando de lado otras obras y preocupaciones, os consagréis con encendido fervor a cumplir las normas que os damos, aun cuando entendamos suficientemente que esto os exigirá más de una vez grandes sacrificios. Pero la confianza que tenemos en vuestro celo y en vuestro amor a Jesucristo nos llena de optimismo y nos asegura de que, a pesar de la gravedad de los peligros,

nuestra amada Colombia saldrá incólume en su fe y restaurará sus costumbres cristianas en medio de tan difíciles circunstancias.

Y en primer lugar queremos recordar cómo es el ejemplo vivo de nuestra vida el que debe ser principal elemento de apostolado social. Por esto, aun cuando en general os exhortamos a leer con frecuencia las inmortales Encíclicas Rerum Novarum, Quadragesimo Anno y Divini Redemptoris, que nos señalan el camino que debemos seguir en las circunstancias actuales, de una manera especial quisiéramos que meditarais aquellas palabras de Pío XI, en su Encíclica Divini Redemptoris: "El medio más eficaz del apostolado entre las muchedumbres de los pobres y de los humildes es el ejemplo del sacerdote, el ejemplo patente y ostensible de todas las virtudes sacerdotales".

En segundo lugar, os exhortamos vivamente a que os ingeniéis de la mejor manera posible para procurar formar entre vuestros fieles verdaderos apóstolos, jefes obreros y campesinos, los cuales os ayuden a organizar las asociaciones católicas y a combatir las peligrosas. Cómo hayáis de hacer esto, lo debemos dejar a vuestro celo y a vuestra iniciativa. Por eso no dejaréis perder conversación ni oportunidad alguna, a fin de escoger a los más selectos de vuestros fieles y hacerlos apóstoles, mediante la dirección espiritual, las lecturas, los consejos y las instrucciones. Os recordamos a este propósito aquellas palabras del mismo Pío XI hablando de la necesidad urgente de formar estos apóstoles: "Buscar con afán estos apóstoles seglares, tanto obreros como patronos, elegirlos con discreción, educarlos e instruírlos convenientemente, toca de manera especial a vosotros, Venerables Hermanos, y a vuestro Clero" (Quadragesimo anno).

Por nuestra parte, VV. Párrocos, en los Seminarios trabajaremos en este sentido con el mayor empeño, y con el mismo objeto nos hemos dirigido a todos los Colegios y Universidades Católicos, para que a su sombra se organicen institutos obreros que formen también jefes y apóstoles.

Finalmente, urgidos por el mandato expreso de Pío XI (Divini Redemptoris): "Id en busca de los obreros, especialmente de los obreros pobres; y, para hablar en general, id en busca de los pobres... Así como cuando la patria se halla en

peligro, todo aquello que no es indispensable y no está directamente relacionado con la necesidad urgente de la defensa común, pasa a segunda línea, así también en nuestro caso, todas las otras cosas, aun cuando sean en sí bellas y buenas, deben ceder el puesto a la vital necesidad de salvar las bases de la fe y de la civilización cristiana"; urgidos, pues, por este mandato y otros muchos semejantes, os encarecemos, a nuestra vez, que a la mayor brevedad establezcáis en cada parroquia y, si es posible, en todas las veredas, si ya no tenéis una obra semejante, **Círculos de Obreros o de Campesinos,** según el caso. Estos círculos deben tener alguna función económica y social, mediante la cual atraigan y mantengan unidas entre sí las masas de obreros y campesinos.

Debemos advertir que las organizaciones de trabajadores ya existentes no deben destruírse sino fomentarse, sobre todo si tienen ya una orientación económico-social, la cual es indispensable; y si no, se les debe dar esa orientación.

Los Círculos que os recomendamos son de bastante fácil realización y muy elásticos para enmarcar dentro de ellos otras obras más complejas que con el tiempo podréis emprender prudentemente. Pero en todo caso, para facilitaros el trabajo os enviamos un proyecto de estatutos, que os podrá servir de guía y que podréis adoptar parcial o integralmente, según las condiciones de cada región, pero que de todas maneras están fundados en la experiencia y sometidos a un cuidadoso estudio.

Para mayor facilidad de la obra que vais a emprender, el Coordinador Asesor Nacional, de quien se hace mención en el proyecto de estatutos, y cuyas funciones quedan allí determinadas, publicará al principio una sencilla hoja, a la cual sí os debéis suscribir, de modo que vuestro trabajo quede, en cuanto es posible, facilitado y disminuído.

Y para que la cooperación, según la mente pontificia, sea completa, os comunicamos que esta misma carta y las instrucciones adjuntas, acompañadas de una instrucción especial para el Clero Regular, la dirigimos a todas las Comunidades Religiosas a fin de que ellas establezcan por su parte en los sitios en que trabajan, obras similares.

Quiera el Sagrado Corazón de Jesús, a quien ojalá consagréis de una manera especial todos estos Círculos, bendecir los esfuerzos que ellos representan, para su mayor gloria, para

la salvación de la fe colombiana y para el bienestar de nuestra amada y católica patria, ahora en peligro.

+ **Ismael,** Arzobispo de Bogotá; **José Ignacio López,** Arzobispo de Cartagena; **Joaquín,** Arzobispo de Medellín; **Diego María,** Arzobispo de Popayán; **Leonidas,** Obispo de Socorro y San Gil; **Rafael,** Obispo de Nueva Pamplona; **Pedro María,** Obispo de Ibagué; **Crisanto,** Obispo de Tunja; **Luis Adriano Díaz,** Obispo de Cali; **Miguel Angel,** Obispo de Santa Rosa de Osos; **Luis Concha,** Obispo de Manizales; **Antonio José Jaramillo,** Obispo de Jericó y Admor. Apostólico de Antioquia; **Julio Caicedo S.S.**, Obispo de Barranquilla; **Gerardo Martínez,** Obispo de Garzón; **Angel Ma. Ocampo Berrío,** Obispo Coad. de Socorro y San Gil; **Luis Andrade Valderrama,** Obispo Auxiliar de Bogotá; **Fr. Gaspar Miguel,** Obispo Titular de Cadossia; **Francisco José Bruls,** Obispo Titular de Paretonio; **Emilio Larquére,** Prefecto Apostólico de Tierradentro; **José María Potier,** Prefecto Apostólico de Arauca; **Fr. Bernardo Merizalde,** Prefecto Apostólico de Tumaco; **Francisco Sanz C.M.F.**, Prefecto Apostólico del Chocó; **Rafael Toro S.I.**, Prefecto Apostólico del Río Magdalena.

CARTA DE LA UNDECIMA CONFERENCIA EPISCOPAL A LOS SUPERIORES Y SUPERIORAS PROVINCIALES DE INSTITUTOS RELIGIOSOS

La Conferencia Episcopal, reunida en Bogotá, seriamente preocupada por el problema social que se agrava de día en día en nuestra patria y por las funestas consecuencias que en este terreno ha de traer la post-guerra, ha determinado organizar una campaña de acción social católica, para la cual pide y espera la valiosa colaboración de S. R. y de la Comunidad que está a su cargo.

Desea la Conferencia que a la sombra de toda Universidad o Colegio católico se establezca, previa una eficaz propaganda, una Escuela o Instituto Nocturno para obreros (que tratándose de obreras deberá ser diurno o dominical).

En dicho Instituto o Escuela se debe atender a un doble fin: dar al mayor número de obreros u obreras una formación general que los capacite para la lucha por la vida, y dotarlos de los criterios necesarios para defenderse de los errores del comunismo, incansable enemigo de la Iglesia.

Pero de manera especial han de organizarse dentro de esos Institutos o Escuelas "círculos" o "conferencias" de trabajadores selectos, a fin de hacer de ellos jefes o apóstoles, me-

diante una conveniente formación filosófica y social y un adecuado ejercicio dialéctico, oratorio y aun literario. Toda esta formación, como es evidente, deberá tener por fundamento un esmerado cultivo espiritual, porque sólo así podrán los obreros católicos combatir ventajosamente con los adversarios.

Si bajo su gobierno existe alguna escuela de niños o niñas pobres o alguna obra semejante, los niños o niñas mayores y los que hayan terminado sus estudios darán magnífica oportunidad para llevar a cabo esa formación y esa selección, con lo que a la vez se conseguirá no perder el fruto alcanzado en los años de estudio.

Estima la Conferencia que, además de fundar Institutos o Escuelas para obreros y de prestar especial atención a los alumnos selectos, como está dicho arriba, las Comunidades religiosas podrán influír poderosamente en una vigorosa reacción contra el peligro comunista, si los inmediatos Directores de aquellos "círculos" o "conferencias" procuran que los jefes por ellos formados penetren poco a poco en los sindicatos acatólicos o anticatólicos hasta que, o se apoderen de ellos o formen otras instituciones diferentes, de orientación católica, según las órdenes expresas de los Sumos Pontífices.

Desea asimismo la Conferencia que en cada una de las casas religiosas de esa Comunidad se establezca alguna organización social, como, por ejemplo, un Círculo de Obreros u Obreras o de Campesinos, distintos de los "círculos" o "conferencias" de selectos antes mencionados.

Para este fin la Conferencia enviará a S. R. algunos ejemplares de una carta dirigida a todos los Párrocos, en la cual se encarecen estos trabajos y presenta un proyecto de Estatutos para la formación de los Círculos de Obreros.

Si todas las Comunidades religiosas colaboran generosa y decididamente en este empeño, la Iglesia realizará en Colombia una obra de enorme trascendencia y librará a la patria de los peligros que la amenazan, poniéndola al nivel de aquellos países católicos que siguen las indicaciones pontificias y se preparan para un Nuevo Orden Cristiano, según las enseñanzas de Nuestro Santísimo Padre Pío XII y de sus Predecesores.

La Conferencia Episcopal espera que S. R. cooperará en esta obra de celo con el entusiasmo que las grandes obras de Dios exigen; y le envía, lo mismo que a toda su Comunidad, una especial bendición.

NORMAS SOBRE LA ACCION SOCIAL CATOLICA

(1948)

La Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

Que para vigorizar, incrementar y dar la mayor eficacia posible a las organizaciones de Acción Social Católica es necesario adicionar las disposiciones dadas sobre el particular, en la Conferencia de 1944,

ACUERDA:

1º. Crear un Instituto de Estudios Sociales para el Clero, a fin de preparar convenientemente a los sacerdotes para fomentar y asesorar la acción social, en las diversas jurisdicciones eclesiásticas y en los medios obreros, de conformidad con el plan elaborado para el efecto.

2º. Ordenar, además, la inmediata preparación y publicación de un manual sencillo y práctico, donde fácilmente encuentren los sacerdotes todas aquellas nociones y normas que los capaciten para proceder con acierto en la iniciación y fomento de las obras sociales, aconsejadas por las necesidades y circunstancias del lugar donde hayan de trabajar.

3º. Solicitar del Excelentísimo Señor Presidente de la República las medidas conducentes a establecer la libertad sindical y el que los sindicatos puedan tener carácter confesional.

4º. Exhortar a los Venerables Párrocos a considerar como una de las más urgentes obligaciones de su apostolado actual, el propiciar la fundación de sindicatos, con sentido hondamente católico, y cooperar a su organización y buena dirección, desde el puesto que les corresponde, lo mismo que el establecimiento de casas campesinas en todas las poblaciones.

5º. Intensificar la enseñanza de la doctrina social católica en el pueblo, por medio de la predicación, conferencias, volantes etc., demostrando a la vez la necesidad de llevarla a la vida práctica.

6º. Dadas las actuales difíciles circunstancias de la patria y del mundo entero, exhortar a la mujer colombiana a que, según las directivas de S. S. Pío XII, se esfuerce por ocupar en la sociedad el lugar que le corresponde en el terreno social

y aun en el político. Para esto tomen las mujeres de todas las clases sociales parte muy activa en las organizaciones de la AC y de la ASC.

7º. Insistir en que, siendo indispensable que el movimiento social tenga una base sólidamente religiosa y espiritual, es de urgencia innegable dar un nuevo y permanente impulso a la AC, a fin de que la formación de la conciencia, ilustrada y hondamente cristiana, tenga toda la intensidad y extensión que las circunstancias reclaman.

INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES PARA EL CLERO
(bajo los auspicios de la Pontificia Universidad Javeriana)

Fin. Preparar a los sacerdotes que hayan de dirigir y asesorar la Acción Social en las diócesis y en los medios obreros.

Tiempo. Dos semestres separados por otro de interrupción, así: marzo a julio, primer período; luégo aquellos que hayan demostrado capacidades harán un segundo período en el mismo tiempo del año siguiente.

Dirección. La tendrá la Coordinación Nacional de Acción Social, y los profesores se escogerán entre los de la Universidad Javeriana.

Plan de estudios. El primer semestre abarcará las siguientes materias: Doctrina Social Católica; Legislación social; Sindicalismo y organizaciones campesinas, teoría y práctica; Métodos de la Acción Social Católica; Formación de dirigentes (propaganda doctrinal por prensa y radio, círculos de estudio, acción religiosa dentro de las organizaciones, métodos comunistas); Nociones de economía y contabilidad. - El segundo semestre: Economía social; Historia y métodos del comunismo; Cooperativismo; Instituciones oficiales y privadas al servicio del trabajador; Servicio social.

Organización. El curso se hará interno en la Casa de Emaús; uno de los Padres de la Coordinación será el director, y estará permanentemente dirigiendo los estudios. No se les permitirá encargarse de capellanías o ministerios, fuera de los domingos.

Financiación. Se cobrará una pensión de $ 60.00 mensuales.

Condiciones de admisión. Ser joven y tener cualidades para la Acción Social, a juicio del Ordinario.

Instrucciones varias

Téngase presente que la labor principal del Clero en la cuestión social consiste en la formación de dirigentes selectos. En consecuencia, debe trabajar asiduamente en la formación esmerada de intelectuales, industriales, obreros, artesanos, agricultores seleccionados, tanto en el espíritu religioso como en el social y económico.

Las Universidades Católicas, los colegios y demás instituciones católicas deben esforzarse por imbuír profundamente en el ánimo de sus estudiantes las ideas sociales de la Iglesia.

Un Instituto social en dichas universidades sería muy benéfico para la Iglesia y para estabilidad social.

SOBRE SALARIO EN DIAS FESTIVOS

Los Prelados de Colombia, reunidos en Conferencia Episcopal, solicitan atentamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, se digne ordenar, si lo estima conveniente, el pago del salario a los obreros en días de fiestas religiosas y civiles no incluídos en la ley.

Copia de esta proposición será presentada al Primer Magistrado de la Nación por una comisión nombrada al efecto, por el Excelentísimo Señor Presidente de la Conferencia.

SOBRE ACCION SOCIAL

(1951)

La Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1. Que la Acción Social sigue siendo con la Acción Católica la necesidad urgente de nuestros tiempos, para consolidar el influjo de la Iglesia en la sociedad y para impedir el avance del comunismo.

2. Que el plan de Acción Social aprobado por la Conferencia de 1944 está en pleno desarrollo y las asociaciones obreras católicas han crecido en número en muchas diócesis, y que precisamente por esto es más necesario preparar y dedicar sacerdotes para asegurar su orientación cristiana y formar dirigentes seglares para llevarlas adelante.

a la falta de sacerdotes preparados y dedicados a la labor social y a la falta de dirigentes.

4. Que los sindicatos y otras organizaciones deben tener carácter constructivo e interesante por el adelanto moral, cultural, profesional y económico de sus asociados.

5. Que las dificultades económicas por las que atraviesan las clases menos favorecidas económicamente requieren reformas sociales adecuadas por medio de leyes y de instituciones que hagan realidad los postulados de la doctrina social católica, haciendo efectivo para todos el derecho a la vida y cumpliendo la función social de la propiedad, pues de otra suerte se prepara el camino para las ideas subversivas y para la revolución anticristiana,

RESUELVE:

1. Insistir en las recomendaciones de las Conferencias anteriores, especialmente en las de 1927 y 1944, en relación con los problemas sociales; dar una voz de aliento a todos los sacerdotes que conforme a ellas y obedeciendo los mandatos del Sumo Pontífice han iniciado en sus parroquias las obras sociales, lo mismo que a sus generosos colaboradores, religiosas y seglares; y estimular a los que no lo han hecho para que lo inicien cuanto antes.

2. Seguir enviando el mayor número de sacerdotes a los cursos intensivos de formación del Instituto Social Sacerdotal, creado por la Conferencia Episcopal de 1948 y que ha dado ya resultados tan satisfactorios.

3. Destinar en cada diócesis, conforme a las conclusiones de 1944, un sacerdote exclusivamente para Coordinador de Acción Social, quien, donde se crea conveniente, puede ser al mismo tiempo el Delegado Diocesano de la Acción Católica.

4. Elaborar en cada diócesis un plan concreto y sencillo de acción parroquial: católica, catequística y social, procurando coordinar todos los esfuerzos y actividades de las organizaciones que existen en las parroquias: hermandades, congregaciones etc., haciendo así más fácil la labor del Párroco.

5. Insistir en la necesidad de formar dirigentes seglares en círculos de estudio de AC y AS, escogiéndolos entre los mejores y más activos de las obras ya existentes, haciéndolos catequistas, jefes de vereda, dirigentes de las asociaciones piadosas y sociales de la parroquia y conectándolos con las directivas diocesanas y nacionales para tener una unidad de ac-

ción que es lo que da mayor eficacia tanto a la Acción Social como a la Acción Católica.

6. Dar una voz de aliento a los obreros católicos que en sus organizaciones buscan la orientación social cristiana, y recordarles:

a) Que deben poner en primer lugar entre sus preocupaciones el mejoramiento espiritual y moral de sus asociados, y para ello deben pertenecer, especialmente los dirigentes a las organizacions de AC.

b) Que deben inspirarse siempre en los principios de la caridad cristiana y de la armonía de clases, evitando todo lo que esté inspirado por el odio y la lucha de clases, sin que esto quite nada a la firmeza de sus reivindicaciones.

c) Que para tener derecho a éstas, tienen que cumplir honradamente sus obligaciones en el contrato de trabajo, y que la organización debe responder por sus asociados.

d) Que los sindicatos además de defender los derechos de los trabajadores, deben promover las iniciativas conducentes a elevar su nivel cultural y profesional por medio de escuelas nocturnas y dominicales, de institutos técnicos, de cursos de capacitación, de las escuelas radiofónicas en los campos etc.

e) Que deben crear también por el esfuerzo unido de los asociados obras que mejoren su situación económica, entre las cuales las Granjas Agrícolas y las Cooperativas de producción, consumo, crédito y habitaciones ocupan un lugar principal.

7. Poner por delante de las clases más favorecidas y de los dirigentes de la industria y el comercio las graves responsabilidades que tienen en la hora actual y, por tanto:

a) Deben moderar cristianamente el deseo de ganancias excesivas y evitar los abusos de la especulación y de los precios.

b) Deben procurar a los trabajadores salarios que alcancen para el sostenimiento del obrero y de su familia, cuando las condiciones de la empresa lo permitan.

c) No deben despreocuparse del bienestar espiritual y temporal de sus empleados y obreros, procurando que cumplan sus deberes religiosos, preocupándose de su moralidad, salud e instrucción.

d) Están obligados a respetar su dignidad de seres humanos e hijos de Dios, y especialmente salvaguardar la dignidad moral de empleadas y obreras.

e) Además de los deberes de justicia para con sus propios servidores, tienen obligación de justicia social y de caridad para con los menos favorecidos por la fortuna, las cuales pueden cumplirse ayudando personal o económicamente a las obras de acción social y de beneficencia.

f) Conforme a la función social de la riqueza, deben dar la posibilidad de trabajar y de ganar la vida al mayor número posible de personas, invirtiendo sus capitales y explotando sus fincas en forma benéfica para la sociedad.

g) Eviten, sobre todo en estos tiempos, el derroche y la ostentación en las fiestas, que son contrarios al espíritu cristiano y pueden servir de armas a la propaganda comunista.

8. Felicitar al gobierno por las iniciativas realizadas, sobre todo en materia de habitación para los pobres y de crédito y parcelación para los campesinos, y pedirle las intensifique cada día más y tome medidas oportunas para evitar el desempleo y la carestía de la vida y para que, conforme a los principios sociales cristianos, todo individuo honrado tenga efectivamente acceso a la propiedad y pueda vivir humanamente y con seguridad para el futuro.

SOBRE ALGUNAS OBRAS DE ACCION SOCIAL

(1951)

La Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1. Que en el Acuerdo General de Acción Social se dio una voz de aliento a todos los sacerdotes que, atendiendo a los mandatos del Sumo Pontífice y de las Conferencias Episcopales, han iniciado en sus parroquias las obra ssociales.

2. Que entre estos abnegados servidores de la Iglesia se han destacado algunos por su celo en favor de nuestro campesinato, organizando algunas obras que han merecido la admiración de cuantos las han estudiado y visitado,

RESUELVE:

1. Felicitar de manera entusiasta a los Venerables Sacerdotes Monseñor Agustín Gutiérrez, Párroco de Fómeque; Pbro. José Joaquín Salcedo, director y fundador de Acción Cultural

Popular de Sutatenza; Pbro. Joaquín Luna, director y fundador de las Granjas Infantiles en Cundinamarca; y Pbro. Juan Botero Restrepo, director de las Granjas Agrícolas de la Arquidiócesis de Medellín; agradecerles de parte de la Iglesia su celo y eficaz apostolado en favor de los pobres, enviando para ellos, para sus colaboradores y bienhechores y para sus obras, una especial bendición.

2. Recomendar a todos los Párrocos que, en la medida de las posibilidades y circunstancias de cada parroquia y según las necesidades de cada región, organicen granjas semejantes a las mencionadas.

3. Recomendar la fundación de Escuelas Radiofónicas en las veredas, como medio fácil y práctico para la cultura de nuestro pueblo y cuyos buenos resultados son ya bien conocidos no sólo en el país sino también en el exterior.

4. Expresar su complacencia y agradecimiento por el eficaz apoyo que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Seccionales y algunas Instituciones han prestado a estas realizaciones de Acción Social de la Iglesia, y pedirles que continúen apoyando de manera más amplia y generosa obras que ceden en tanto beneficio de la Iglesia y de la Patria.

ACUERDO SOBRE ACCION SOCIAL CAMPESINA

(1953)

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que los Romanos Pontífices se han empeñado paternalmente en que los campesinos tengan los medios necesarios para el desenvolvimiento de su vida espiritual, intelectual y social;

2º. Que el actual Pontífice Pío XII quiere que se forme en los campos "una población fuerte, sana, profunda e inteligentemente cristiana, a manera de dique infranqueable contra el cual se rompa la creciente marea de corrupción física y moral"; y

3º. Que es ineludible deber del Episcopado secundar celosamente la voluntad de los Romanos Pontífices, coadyuvar a

la obra cultural de los gobiernos y velar solícitamente por la formación integral de los campesinos que, casi siempre, son los más dóciles hijos de la Iglesia,

ACUERDA:

1º. Recomendar insistentemente el cumplimiento de las normas dadas por las Conferencias anteriores en relación con los problemas sociales; la organización de las coordinaciones diocesanas; la formación del clero desde el seminario; la formación de dirigentes seglares y la organización obrera campesina.

2º. Autorizar al Comité Permanente de los Metropolitanos para que imparta su aprobación a un organismo coordinador de las obras sociales de la Iglesia y del Estado en favor del campesino, según lo desea el Gobierno, y de acuerdo con un plan consultado con eminentes sociólogos y juristas, que esta Comisión deja en manos de las directivas de la Acción Católica y de la Acción Social Católica.

3º. Fundar "casas campesinas" y hacerlas verdaderos centros de irradiación de cultura integral.

4º. Hacer a los campesinos miembros activos de la comunidad religiosa parroquial por medio de las misas dialogadas, los coros recitados, los cantos comunes y la utilización de las bendiciones rituales, v. gr., de los nuevos frutos, de los campos etc.

5º. Organizar, donde sea posible, la cátedra ambulante de Acción Católica, bajo la dirección de los Asistentes Nacionales o de los Delegados Diocesanos. Este equipo estaría constituído por un sacerdote, un médico, una enfermera, una señora de Acción Católica, un joven de Acción Católica, un experto en cuestiones agrarias, una propagandista social y demás personas que se crea conveniente; y

6º. Difundir, apoyar y sostener las Escuelas Radiofónicas y las Granjas Agrícolas e Infantiles.

ABORTO

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que, no obstante las sanciones del Código de Derecho Canónico y las especiales campañas del clero en la predicación de la palabra divina se está generalizando, según datos suministrados por varios Prelados, el recurso al aborto criminal, con cooperación de médicos y enfermeras amorales;

2º. Que ello es indicio de la pérdida del santo temor de Dios, de pecados de fornicación, de infidelidades matrimoniales, de falta de respeto a la integridad de la mujer y de teorías maltusianistas,

RESUELVE:

1º. Organizar una especial campaña doctrinal, en retiros espirituales especializados, según las necesidades de cada lugar, en folletos, etc. en contra de este gravísimo crimen, haciendo ver su horror desde todo punto de vista, y su castigo según la legislación canónica.

2º. No dar la delegación general a ningún sacerdote para su absolución.

3º. Encarecer a la Acción Católica y a los Superiores de las Universidades la formación de la conciencia, en conferencias de moral profesional, a médicos, farmaceutas etc.

ADORACION NOCTURNA EN LOS HOGARES

(1930)

79. Los Arzobispos y Obispos de Colombia, reunidos en Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1º. Que la Adoración Nocturna en el Hogar es una piadosa y laudable asociación reparadora aprobada por el Romano Pontífice y por muchos venerables arzobispos y obispos de Europa y América, enriquecida con indulgencias y favorecida con especiales privilegios;

2º. Que esta asociación se ha establecido ya en distintas diócesis de nuestra república y en otras desean que se establezca;

3º. Que, dado el desarrollo creciente que va tomando la obra, es conveniente que exista un Centro Nacional de Adoración Nocturna que venga a ser el órgano autorizado de co-

municación con la directiva general de la Adoración en el mundo y el lazo de unión entre los demás centros establecidos en el país;

4º. Que es importante el que haya unidad en la forma de practicar la Adoración, así como en la manera de organizarla, medios de propaganda etc., y que se lleve una cuidadosa estadística de los coros existentes y de los asociados en general,

RESUELVE:

1º. La Conferencia Episcopal aprueba y recomienda la Adoración Nocturna en el Hogar.

2º. Declárase Centro Nacional de dicha obra al Centro Arquidiocesano de Bogotá, que forma parte del Secretariado Nacional de la Entronización del Sagrado Corazón de Jesús en los Hogares, sección primera de la Liga de Damas Católicas Colombianas.

3º. Autorízase al mencionado Centro para aprobar la Adoración Nocturna en el Hogar en las diversas diócesis de la república, entendiéndose para ello con las respectivas autoridades eclesiásticas.

ADULTERIO Y CONCUBINATO

(1951)

La Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1º. Que el antiguo Código Penal, con graves penas sancionaba el adulterio y el concubinato, por constituír un delito contra la sociedad civil y las costumbres cristianas.

2º. Que el Código Penal vigente suprime esos delitos y, por consiguiente, las sanciones correspondientes, con detrimento de la pureza de las costumbres y la santidad y estabilidad del matrimonio,

RESUELVE:

Solicitar muy respetuosamente al Honorable Congreso de la República que se vuelvan a incluír el adulterio y el concubinato como delitos, en la legislación penal, con sanciones suficientemente graves, para la defensa de la moralidad pública.

Dada en Bogotá a 28 de noviembre de 1951.

SOBRE ADULTERIO Y CONCUBINATO

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

RESUELVE:

1º. Que en forma alarmante, según el informe dado por varios Prelados, y con consecuencias por demás fatales para el orden social, el porvenir de las familias y el respeto al santo matrimonio, aumentan los casos de adulterio y concubinato;

2º. Que es deber del Estado promover y defender la moral pública y la paz de las familias, proteger y hacer respetar la Religión católica en su doctrina y obras necesarias para su conservación y difusión (Concordato, Art. 1º);

3º. Que los desórdenes contra la santidad del matrimonio atentan fundamentalmente contra la doctrina moral católica, como repetidamente lo han declarado anteriores Conferencias Episcopales (Conferencias Episcopales de 1913, 1916, 1948),

RESUELVE:

1º. Insistir ante el Gobierno Nacional sobre la necesidad de incluír de nuevo en el Código Penal las antiguas sanciones al adulterio y al concubinato, en defensa del matrimonio católico, reconocido en sus efectos civiles por el Concordato (Arts. 17-18).

2º. Intensificar el cumplimiento de las normas de anteriores Conferencias Episcopales (lugar citado).

3º. Recomendar a los párrocos:

a) El hacer frecuentes instrucciones a los fieles, especialmente a los jóvenes solteros, sobre la seriedad de la vida, responsabilidades del matrimonio etc.;

b) A que no procedan a la ligera en la celebración de los matrimonios sin haber dado a los contrayentes una instrucción sobre la santidad y deberes del sacramento.

4º. Solicitar mayor sanción para el delito de bigamia y ampliación del término para la prescripción de la acción criminal correspondiente.

5º. Pedir igualmente al Gobierno que se legisle en favor de las familias numerosas legítimas, tanto en lo que se refiere a impuestos como en la adjudicación de viviendas, becas y subsidios familiares.

AGUINALDO DEL PAPA

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que es necesario recristianizar la fiesta de Navidad, cada año más paganizada en lo que atañe a su celebración externa;

2º. Que uno de los esfuerzos más necesarios en la defensa de la fe es sembrar en la niñez y en la juventud el amor al Padre Santo;

3º. Que algunas sociedades laicas están últimamente anticipando, con resultados laicizantes, la fiesta del Niño, que tradicionalmente ha sido el día de Navidad;

3º. Que es preciso plantar y cultivar en la niñez adinerada el interés y el amor por las clases menos favorecidas; y

4º. Que el movimiento llamado "Aguinaldo del Papa para el niño pobre", bendecido por el Romano Pontífice, es medio eficacísimo para lograr estos fines,

ACUERDA:

1º. Recomendar encarecidamente el movimiento llamado Aguinaldo del Papa, procurando sea establecido donde no exista; y

2º. Reconocer con gratitud el mérito del Excmo. Sr. Antonio Samoré, antiguo Nuncio Apostólico en Colombia y actual Secretario de la S. C. de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios de la Santa Sede, por haber sido el fundador de este movimiento providencial.

AYUNO EUCARISTICO (Aguas minerales)

La XV Conferencia Episcopal de Colombia solicita respetuosamente de la Santa Sede, a favor del clero y de los fieles, la facultad de tomar, sin que se quebrante el ayuno eucarístico, aguas minerales artificiales, en las regiones donde no es fácil obtener agua natural potable.

ALCOHOLISMO

(1913)

65. Uno de los vicios que más daño ha causado y causa aún a la sociedad, a la familia y al individuo en Colombia, es indudablemente el abuso de bebidas embriagantes. Dícenlo con elocuencia abrumadora los manicomios, hospitales y casas de refugio llenos de alcoholizados; la estadística de la criminalidad enormemente aumentada, así como las familias arruinadas moral y materialmente, en las cuales hay una multitud de niños sin educación de ninguna clase, raquíticos y predispuestos al vicio. Además, bien se puede afirmar que en no pocas de nuestras revoluciones ha tenido no poca parte el abuso de la bebida, pues muchas de ellas han principiado por embriagueces.

65. Para organizar con persistencia y método, el movimiento antialcohólico aprovechando lo que a este respecto se

ha hecho ya en diversos puntos de la República, especialmente en Antioquia, aconsejamos los medios siguientes:

66. Procuren los señores curas fundar Sociedades de temperancia si no existen en sus parroquias, y sostener las ya existentes.

67. Como de estas sociedades no se deriva todo el bien posible sino cuando tienen por sostén principal el temor de Dios, como lo demuestra la experiencia, es preciso darles carácter religioso; deben ser, pues, religioso-sociales.

68. Prediquen con frecuencia los señores curas acerca de este vicio y de sus funestos resultados; vicio que desfigura al hombre hecho a imagen de Dios, privándolo del ejercicio de sus facultades intelectuales; pervierte además los sentimientos morales, estimula las pasiones sensuales, enerva la voluntad, destruye la santidad de los afectos, trasmite a los descendientes inclinaciones y apetitos malos y lo que es peor, prepara al culpable una eternidad desgraciada, pues está escrito: Nolite errare.... neque ebriosi.... regnum Dei possidebunt. No os engañéis, ni los ebrios poseerán el reino de Dios.... (I, Cor. VI, 10).

69. Háganse publicaciones de propaganda contra la embriaguez, por ejemplo: reflexiones, narraciones, alusiones, anécdotas, etc., que hagan palpable la deformidad del vicio.

70. Para evitar, en lo posible, los abusos en la venta de licores embriagantes, es menester retraer a los fieles de semejante oficio, o procurar siquiera que quienes lo ejerzan sean personas de buena conciencia que no fomenten la beodez. Cuando las festividades religiosas sean pretexto para hacer fiestas profanas en las cuales abundan las embriagueces y los desórdenes, suspendan los señores curas la solemnidad religiosa, de acuerdo con las respectivas prescripciones diocesanas.

71. Las Sociedades de temperancia en memoriales cortos y prudentes, deben solicitar del Gobierno:

72. **a)** Que los lugares de expendio de licores estén cerrados los domingos y días de fiesta; y desde las primeras horas de la noche los días de trabajo.

73. **b)** Que prohíba vender licor a los menores de diez años y a quienes den señales de próxima embriaguez.

74. **c)** Que limite en cada municipio el número de tabernas y licorerías.

75. **d)** Que prohíba establecer tabernas y licorerías cerca a las iglesias, escuelas y colegios.

76. **e)** Que ponga en vigencia para toda la República, el Decreto de Policía dado por el Alcalde de Bogotá sobre juego y bebida (*).

77. **f)** Que vigile ciertas casas y establecimientos, en donde, so pretexto de vender licores, se organizan bailes y otras diversiones que ofenden gravemente la moralidad.

78. Corresponde a la Sociedad de temperancia dar a conocer a la autoridad competente las faltas de embriaguez en que puedan incurrir los empleados públicos de cualquier orden, y trabajar con los Consejos Municipales para que graven las tabernas con fuertes derechos.

ACUERDO SOBRE ALCOHOLISMO

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que los gravísimos daños de todo orden causados por el abuso del alcohol, a pesar de las reiteradas advertencias hechas, especialmente en la última Conferencia Episcopal, continúan en todo el país en forma pavorosa y alarmante;

2º. Que el hecho de que el consumo del alcohol sea la base de las rentas departamentales y regionales es motivo de que las autoridades civiles encuentren dificultades para aplicar alguna medida restrictiva a dicho consumo y propendan más bien a fomentarlo;

3º. Que es obligante deber de los Prelados, pastores de las almas, buscar los medios eficaces para conjurar los gravísimos males que del abuso del alcohol se siguen para los individuos, las familias, los pueblos y la patria en general, como es del dominio público,

ACUERDA:

1º. Hacer nuevamente, en forma respetuosa y encarecida, un apremiante llamamiento a las autoridades para que se busque y se ponga en práctica alguna medida eficaz tendiente a evitar los gravísimos perjuicios del abuso del alcohol.

2º. Encargar al Secretariado Permanente del Episcopado de que busque un grupo de peritos que estudiará uno o varios proyectos de modificación del actual sistema de rentas basado en el consumo del alcohol, los proponga a la consideración de las Academias de Medi-

(*) Decreto número 23 de 1º de abril de 1905.

cina y Jurisprudencia, a la Asociación Colombiana de Ganaderos y demás sociedades interesadas, y los haga conocer tanto de la opinión pública como de las entidades oficiales, nacionales y departamentales, con el fin de facilitar el camino de la sustitución proyectada.

3º. Confiar al mismo Secretariado que proponga y gestione ante las autoridades competentes algunas disposiciones legales encaminadas a limitar la venta de bebidas alcohólicas a ciertos lugares y tiempos y sancionar su abuso.

4º. Recomendar a los párrocos la predicación frecuente contra el vicio del alcohol, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Conferencia Episcopal de 1913, y fomentar la fundación de las cajas y cooperativas de ahorros.

5º. Prohibir el expendio de bebidas embriagantes en bazares o fiestas que se realicen con fines religiosos, de caridad, educación etc. que en alguna manera dependan de la autoridad eclesiástica.

6º. Procurar orientar y estimular la opinión pública con los medios que se consideren más eficaces, para que solicite y respalde las disposiciones legales dirigidas a restringir el consumo del alcohol, para bien de la religión y de la patria.

7º. Exhortar de nuevo vivamente a nuestros amados feligreses a que eviten a todo trance el terrible vicio de la embriaguez, de tan funestas consecuencias de orden moral y espiritual, temporal y eterno; y a que ofrezcan oraciones y sacrificios para alcanzar del Señor la extirpación de este vicio.

La XV Conferencia Episcopal de Colombia pide al Secretariado Permanente del Episcopado que haga una colección de las disposiciones legales vigentes sobre restricción de las bebidas alcohólicas y la envíe a todos los Ordinarios.

CAMPAÑA ANTIALCOHOLICA

La XV Conferencia Episcopal de Colombia felicita a la Academia de Medicina de Medellín y a la Asociación Colombiana de Ganaderos por la campaña antialcohólica que están realizando; y exhorta a sus miembros a que no desmayen en apostolado tan patriótico.

APOSTOLADO DE SANTIFICACION UNIVERSAL

La Conferencia Episcopal recomienda encarecidamente a los señores sacerdotes, religiosos y demás personas piadosas del país el Apostolado de la Santificación Universal, iniciado hace pocos años en Bélgica con la bendición del Santo Padre y promovido últimamente en Colombia.

ARANCEL DE JUICIOS ECLESIASTICOS

(1927)

. . . .

80. Los Arzobispos y Obispos de Colombia, reunidos en Conferencia Episcopal, en atención a lo dispuesto en el Título 16 del Código De Expensis Judicialibus, y teniendo en cuenta las circunstancias económicas del país, señalan el siguiente Arancel para costas procesales en los juicios eclesiásticos. Este Arancel es obligatorio en todas las diócesis de Colombia, excepto para la Provincia Eclesiástica de Cartagena, que tiene Arancel propio aprobado por la Santa Sede:

ARANCEL
PARA COSTAS PROCESALES EN LOS JUICIOS ECLESIASTICOS

Para el Juez Eclesiástico

Por el primer auto en cualquier asunto	$ 2.00
Por auto que ordene informe, edicto o despacho	1.00
Por sentencia interlocutoria	5.00
Por cualquier desistimiento o arreglo judicial	2.00
Por cada declaración	1.00
Por cada hoja de expediente	0.40
Por la sentencia definitiva	25.00
Por el auto de ejecutoria de la sentencia definitiva	1.00
Por el auto que concede o niega una apelación	3.00
Por la autenticación de firmas en memoriales para otros tribunales	1.00
Por cada boleta de citación	1.00

Para cada Conjuez

Por la primera sesión	$ 2.00
Por cada reunión del Tribunal	3.00
Por cada hoja de expediente	0.20
Por cada sentencia definitiva	10.00

Para el señor Promotor de Justicia

Por cada notificación	$ 0.50
Por la primera vista en demanda o contrademanda	3.00
Por cada concepto jurídico	5.00
Por cada petición de diligencias judiciales	2.00
Por cada hoja de expediente	0.30
Por el alegato de conclusión	10.00

Para el Defensor del vínculo

Por la primera diligencia de intervención en el juicio	$ 3.00
Por cada memorial o petición ...	2.00
Por formular cada interrogatorio ...	3.00
Por cada declaración ...	2.00
Por cada hoja del expediente ...	0.30
Por el alegato de conclusión ...	10.00

Para el Notario Eclesiástico

Por presentación de demanda, contrademanda, articulación o prueba ...	$ 1.00
Por presentación de cualquier otro memorial ...	0.50
Por cada declaración ...	2.00
Por cada notificación ...	0.20
Por cada entrega o traslado de autos ...	0.50
Por cada despacho o edicto ...	1.00
Por presentación de poder o sustitución ...	1.00
Por autenticación de firmas o nota de confrontación ...	0.50
Por la sentencia definitiva o copia de ésta en el libro de sentencias ...	5.00
Por cada informe judicial ...	1.00
Por certificaciones, cada hoja ...	1.00
Por copias de autos, o sentencias, por cada hoja ...	1.00
Por buscar un expediente: a) si está comprendido en el decenio en curso ...	1.00
b) por cada decenio anterior se dará un peso más ...	1.00
Por cada boletín de citación ...	0.50
Por traducciones del latín al español y de éste al latín, por cada hoja del original ...	2.00
Por otras traducciones de escritos ...	3.00

Notas:

1. Todo demandante debe depositar de antemano, al aceptársele la demanda, la cantidad de $ 200.00.

2. La tasación de costas se hará en el término de dictar sentencia definitiva, para determinar en efectivo quién debe ser condenado en costas y tener así título suficiente para poder exigir el pago según los trámites de la ley civil. Esto sin contravenir a la autorización ordinaria que tiene el Juez Eclesiástico para exigir, de conformidad con los sagrados cánones, el depósito de una suma en el tribunal, en casos especiales.

3. Aunque el abogado de oficio no debe ser nombrado por el Juez, sino en casos de juicio criminal o de menores, o de bien público, si tal abogado fuere nombrado por vía de gratuito patrocinio y luégo apareciere solvente la persona para quien se nombró tal abogado, en este caso se tasarán los hono-

rarios del abogado según la tarifa del señor Promotor de Justicia.

Los infrascritos Prelados de la Conferencia Episcopal aprueban para sus jurisdicciones la estampilla eclesiástica que ha sido decretada ya para la Arquidiócesis Primada: excepción hecha de los Ilustrísimos señores Arzobispo de Medellín, Obispo de Antioquia y Jericó y Prefectura Apostólica de Urabá.

ARANCEL DE JUICIOS ECLESIASTICOS

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que desde el año 1927 no se revisa el arancel de juicios eclesiásticos, y que es necesario acomodarlos a las actuales circunstancias económicas;

2º. Que el artículo 233 de la Constitución "Provida Mater", de fecha 15 de agosto de 1936, dispone que las tasas judiciales sean fijadas por el Concilio Provincial o por la Conferencia Episcopal;

3º. Que se han tenido noticias de abusos cometidos por abogados que cobran honorarios excesivos en las causas matrimoniales,

RESUELVE:

1º. Nombrar una comisión compuesta por los Rdmos. Provisores de las Arquidiócesis de Bogotá y Medellín y de las Diócesis de Ibagué y Socorro y San Gil para que haga la revisión de los actuales aranceles de juicios eclesiásticos.

2º. Una vez que los Rdmos. Provisores nombrados elaboren el proyecto, lo enviarán a todos los Ordinarios del país para las observaciones que juzguen conveniente o necesario hacer al proyecto.

3º. Cuando quede terminada la revisión del arancel, a juicio del Emmo. Sr. Cardenal, podrá ser enviada a la Santa Sede para su aprobación.

AYUNO Y ABSTINENCIA

(1951)

La Conferencia Episcopal resuelve pedir respetuosamente a la Santa Sede que se restablezca la antigua disciplina respecto del ayuno y de la abstinencia, con la facultad de trasladar la abstinencia de la Vigilia de Navidad a otro día que no ofrezca los inconvenientes que en dicha Vigilia se presentan. La Conferencia Episcopal se permite rogar al Excmo Sr. Arzobispo Primado presentar a la Santa Sede la petición aludida.

Carta del Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación del Concilio al Excmo. Sr. Nuncio, sobre nuevo indulto de ayuno y abstinencia.

SAGRADA CONGREGACION
DEL CONCILIO
Nº 1354/52. Roma, 14 de junio de 1952.

Excelencia Reverendísima:

Con relación a su apreciada carta de 13 del mes pasado, Nº 6741, con que me adjunta los dos anexos llegados aquí el 6 del corriente mes, sobre la abstinencia y el ayuno en esa Nación, me apresuro a informar a Vuestra Excelencia Reverendísima que, atendidas las razones expuestas al respecto, esta Sagrada Congregación dispone que sea observada la ley del ayuno y de la abstinencia en los días del Miércoles de Ceniza y Viernes Santo, así como en la Vigilia de la Asunción, permitiendo por un trienio que la ley de la abstinencia y del ayuno de la Vigilia de Navidad se trasfiera al Viernes de las Témporas del Adviento; asimismo dispensa, siempre por un trienio, de la abstinencia en los viernes del año, excepto los viernes de cuaresma.

Rogándole tenga a bien comunicar todo lo anterior a ese Excelentísimo Episcopado para la observancia correspondiente, me suscribo con sentimientos de particular estima, de V. E. afectísimo hermano en Cristo,

✝ **José** Cardenal **Bruno,** Prefecto.

A Su Excelencia Reverendísima
Mons. Antonio Samoré, Nuncio Apostólico en Colombia.

BACHILLERATO

PROPOSICION POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RELIGION

La XV Conferencia Episcopal de Colombia aprueba el Programa de Religión para Bachillerato con las modificaciones introducidas por la Comisión que estudió el mencionado programa.

BAUTISMO (Lengua castellana en el Bautismo)

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

ACUERDA:

1º. Pedir para Colombia a la Sagrada Congregación de Ritos el uso de la lengua castellana en las partes dialogadas que contiene el Ritual Romano en la administración del Sacramento del bautismo y aquellas oraciones que más interese conocer a los fieles.

2º. Pedir igualmente a la Sagrada Congregación de Ritos la facultad de recitar en lengua castellana todas las oraciones en la administración del Sacramento de la Confirmación antes de la unción del Santo Crisma.

3º. Comisionar al Secretariado Permanente del Episcopado para que haga una fiel y cuidadosa traducción al castellano de las fórmulas dialogadas y oraciones de que se trata en el numeral primero.

BEATIFICACION DE FR. LUIS AMIGO FERRER

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que el 17 de octubre del próximo año de 1954 se cumple el primer centenario del nacimiento del Siervo de Dios Mons. Fr. Luis Amigó y Ferrer, religioso capuchino y Obispo de Segorbe, España;

2º. Que el Siervo de Dios, siendo Provincial de la Provincia capuchina de la Preciosísima Sangre (Valencia, España), se ofreció

para venir a la Misión de la Goajira, renuncindo a su cargo de Provincial, y no siendo aceptada su oferta mandó a dicha misión a los RR. PP. Francisco de Orihuela, después Obispo de Santa Marta, y Atanasio de Manises, luego Vicario Apostólico de la Goajira;

3º. Que las Religiosas Terciarias Capuchinas, fundadas por el Siervo de Dios, llegaron a Colombia en 1905 y desde entonces han prestado y prestan relevantes servicios en las Misiones de la Goajira y de las Islas de San Andrés y Providencia; que además trabajan en todo el país en la educación de niñas, especialmente huérfanas y pobres, y en la asistencia a enfermos en hospitales y clínicas, habiéndose extendido tanto que hoy forman dos provincias religiosas en Colombia con un total de 64 casas y 500 religiosas;

4º. Que los Religiosos Terciarios Capuchinos, también fundados por el Siervo de Dios, se hallan en Colombia desde 1928, dedicados a la educación de niños huérfanos y desamparados y a la reeducación de los menores que por infracciones legales se hallan bajo la jurisdicción de los jueces de menores. Dicha comunidad cuenta con 72 religiosos que ejercen su apostolado en 7 casas;

5º. Que además de los beneficios que la República recibe por el trabajo de las congregaciones fundadas por el P. Luis Amigó y Ferrer, son muchas las personas que han obtenido señalados favores por la intercesión del Siervo de Dios;

6º. Que el proceso ordinario de beatificación se ha presentado ya a la Sagrada Congregación de Ritos,

RESUELVE:

Artículo único. Elevar una carta postulatoria a Su Santidad Pío XII, para rogarle tenga a bien firmar la introducción, en la Sagrada Congregación de Ritos, de la causa del Siervo de Dios Fray Luis Amigó y Ferrer.

BREVIARIO (El Propio de Colombia)

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

ACUERDA:

Disponer se nombre una comisión de sacerdotes expertos en la materia que haga la revisión del Propio para las nuevas ediciones del Misal y del Breviario para Colombia, solicitando previamente de cada Obispo informes de los oficios propios de su diócesis.

CANONIZACION DEL BEATO PIO X

(1951)

Santísimo Padre:

El Arzobispo Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, reunidos en Conferencia, manifestamos humildemente a Vuestra Santidad los vivos deseos que nos animan de que se reanude el proceso para la canonización solemne del Beato Pío X, llamado con razón el Papa de la Eucaristía y del Catecismo, y para que estos anhelos se realicen elevaremos a Dios, en unión de los fieles, nuestras fervorosas plegarias.

Bogotá, noviembre de 1951.

CENTENARIO DE MONS. MANUEL JOSE MOSQUERA

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que durante los días 9, 10 y 11 de diciembre próximo celebrará la Arquidiócesis de Popayán el primer centenario de la muerte del esclarecido confesor de la fe, arzobispo de Popayán y gloria de la Iglesia, Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Manuel José Mosquera;

2º. Que es un deber del Episcopado Colombiano asociarse a tan gloriosas festividades,

ACUERDA:

1º. Unirse de corazón a las solemnidades que van a verificarse en la ciudad que sirvió de cuna al Arzobispo Mártir y hacerse presente en ella por medio de una comisión de Prelados designada por el Eminentísimo Presidente de la Conferencia.

2º. Insinuar en forma respetuosa y encarecida al Venerable Capítulo Metropolitano de Bogotá el que se digne ceder a la ciudad madre del Arzobispo Mosquera, para que sea guardado en una de las capillas de la Basílica de Nuestra Señora de la Asunción de Popayán, el corazón del incansable apóstol de Cristo, ya que en la Basílica Primada se conserva

también el cuerpo del insigne Prelado y este acto de exquisita nobleza espiritual contribuirá a su mayor glorificación y también a estrechar los vínculos sagrados entre la Arquidiócesis de Bogotá y las secciones de la Iglesia en Colombia.

Copia del presente Acuerdo será enviada al Excelentísimo y Reverendísimo Sr. Arzobispo de Popayán y al Venerable Capítulo Metropolitano de Bogotá.

CAPELLANES DE COLEGIOS OFICIALES

(1940)

Bogotá, 18 de abril de 1940.

Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico:

Tengo el grato honor de informar a V. E. R. que los Prelados de la Conferencia Episcopal han creído conveniente, en el asunto de los capellanes de los colegios oficiales, indicar lo siguiente:

Que se exija al gobierno, pero de manera real y efectiva y con fundamento en el Concordato aún vigente, el cumplimiento de las siguientes cosas:

1º. Que los alumnos vayan a misa los domingos y días festivos, llevados por sus superiores.

2º. Que haya clase de religión en todos los cursos y grupos, y que en esas clases se les asignen las horas más apropiadas.

3º. Que a los capellanes se les haga respetar de modo que tengan verdadero influjo en la marcha del colegio.

4º. Que no se permita de ninguna manera que los profesores de otras asignaturas, como la filosofía y la psicología, vayan a esparcir enseñanzas contrarias al dogma y moral católicos.

5º. Que cada año se tengan ejercicios espirituales por lo menos de tres días, para que los alumnos se preparen debidamente al cumplimiento de los preceptos de confesión y comunión anual.

Con sentimientos de alta veneración y aprecio me es grato suscribirme de V. E. afmo. y adicto servidor,

+ **Luis Concha**
Obispo de Manizales, Srio.

Al Excmo. y Rdmo. Sr. Nuncio Apostólico.
Bogotá.

CAPELLANIA GENERAL DEL EJERCITO

(1940)

Bogotá, abril 24 de 1940.

Sr. Dr. Manuel Vicente Rojas,
Capellán General del Ejército.
Pte.

Tengo el honor de comunicar a Ud. que los Excmos. Sres. Prelados de la Conferencia Episcopal consideraron con mucho interés su nota del 17 del presente sobre la urgencia de capellanes para el ejército, y los problemas que al respecto Ud. afronta, como capellán general del ejército.

Con el fin de solucionar cuanto antes estos problemas he dirigido en nombre de la venerable Conferencia notas a todos los RR. PP. Provinciales de las comunidades religiosas sobre este delicado asunto, y les he pedido su cooperación en el sentido de permitir a algunos de sus súbditos marchar a las guarniciones que Ud. señale como capellanes.

También le comunico que varios Prelados ofrecieron, con muchas probabilidades, dar sacerdotes de sus respectivas diócesis, y otros tomar todo interés al respecto.

Con sentimientos de alta consideración me suscribo de Ud. affmo. s. s.,

+ **Luis Concha**
Obispo de Manizales, Srio.

Los Prelados de Colombia, reunidos en Conferencia en este año de 1940, resuelven conferir las facultades ordinarias de celebrar, predicar y confesar en los territorios de su res-

pectiva jurisdicción, al capellán general del ejército. En cuanto a los capellanes particulares, cada Prelado les concederá las licencias una vez que el capellán general comunique los nombramientos.

Bogotá, abril 23 de 1940.

+ **Ismael,** Arzobispo de Bogotá y delegado del Excmo. Sr. Arzobispo de Cartagena; **Juan Manuel,** Arzobispo Coadjutor de Bogotá; **Francisco Cristóbal,** Obispo de Antioquia y Jericó y delegado del Excmo. Sr. Arzobispo de Medellín; **Leonidas Medina,** Obispo de Socorro y San Gil; **Joaquín,** Obispo de Santa Marta y Administrador Apostólico de Barranquilla; **Pedro María,** Obispo de Ibagué; **José Ignacio López,** Obispo de Garzón; **Miguel Angel,** Obispo de Santa Rosa; **Luis Adriano Díaz,** Obispo de Cali; **Crisanto,** Obispo de Tunja y delegado del Excmo. Sr. Obispo de Pamplona; **Diego María,** Obispo de Pasto y delegado del Excmo. Sr. Arzobispo de Popayán; **Luis Concha,** Obispo de Manizales; **Luis Andrade Valderrama,** Obispo titular de Dagno y Auxiliar de Bogotá; **Fr. Gaspar M. Monconill,** Obispo, Vicario Apostólico del Caquetá; **Bienvenido J. Alcaide y Bueso,** Obispo titular y Vicario Apostólico de La Goajira. **Francisco J. Bruls,,** Obispo, Vicario Apostólico de San Martín; **Francisco Sanz C.M.F.,** Prefecto Apostólico del Chocó; **Marcelino Lardizábal,** Prefecto Apostólico del San Jorge; **Fr. Bernardo Merizalde,** Prefecto Apostólico de Tumaco; **Rafael Toro S.I.,** Prefecto Apostólico del Magdalena; **Fr. Eugenio de Carcagente,** Superior Eclesiástico de San Andrés; **José María Potier,** Prefecto Apostólico de Arauca; **Severiano Aguirrebeitia,** Prefecto Apostólico de Urabá.

NORMAS ACERCA DE LA CARIDAD, LA IMPUNIDAD Y EL PERJURIO

(1948)

I. Caridad

Dios es amor, como dice S. Juan, y ha amado de tal modo a los hombres, que nos dio a su Hijo Unigénito, para que se entregara a la muerte por nosotros. Infinitamente amable, quiere que le correspondamos con amor, y para ello señaló como el primero de los los mandamientos: "Amarás al Señor tu Dios en todo tu corazón, con toda tu alma y con todas tus fuerzas", y luégo añadió: "Amarás a tu prójimo como a ti mismo". Quiere el Señor que estos dos amores sean inseparables, y declara que es imposible que le amemos a El si no amamos al prójimo. Con el nombre de prójimo comprende a todos los hombres: cristianos y paganos, amigos y enemigos, porque la caridad ha de ser universal, ya que somos hijos de un mismo Pa-

dre que es Dios, el cual derrama sus bendiciones sobre los buenos y los malos y hace brillar el sol sobre los justos y los pecadores.

Debemos amar al prójimo sin distinción de clases, porque todos hemos sido comprados con el precio de la sangre divina, y a los ojos de Dios no hay acepción de personas. Sin la ley de la caridad se haría imposible la existencia de la sociedad humana debidamente organizada; por lo cual Jesucristo para regenerar al hombre y ennoblecerlo impuso el precepto de la caridad como fundamento de su doctrina; y el El mismo se presenta como el modelo perfecto de amor al hombre, puesto que, como dicen los Actos de los Apóstoles, pasó haciendo el bien, "pertransiit benefaciendo", y llevó su caridad hasta el sacrificio. ¡Qué feliz sería la sociedad si todos sus actos se inspiraran en el verdadero espíritu de Jesucristo, y cuántos males se evitarían!

II. Impunidad

Sin embargo, la caridad para con el prójimo no se opone à los deberes que impone la justicia, sino que ella misma exige que se respeten los derechos y se sancionen los delitos, pues no se puede suponer que el mandamiento de la caridad vaya a ser causa del desorden social.

Parece una paradoja el que la religión cristiana, que trajo el reinado de la paz a los individuos y a las naciones, y que proclama la verdadera fraternidad universal nos hable de castigos; pero es lo cierto que los conceptos de paz y de derecho, sobre los cuales reposa la justicia social, son ideas inseparables, por lo cual el estado es tutor de su propio derecho y de los derechos del ciudadano, y si la justicia se rompe está en la obligación de restablecerla, aun a costa de los mayores sacrificios.

San Pablo, al inculcar a los romanos la obediencia al poder civil, dice: "Si obras mal, tiembla, pues no en vano el que gobierna se ciñe la espada, siendo como es un ministro de Dios para ejercer su justicia, castigando al que obra mal". (Rom. 13, 4)..

Nuestro corazón de padres y de pastores de la grey colombiana se siente en estos instantes profundamente conmovido, al ver la desolación que el odio fratricida ha causado en diversas regiones de nuestro país y al ver que en la vida pública se están conculcando los sagrados principios que eran guía de toda convivencia social; y se arruinan los sólidos fundamentos del derecho y de la fidelidad, sobre que debería cimentarse el Estado; se enturbian y ciegan las fuentes de aquellas antiguas tradiciones, que en la fe en Dios y en la fidelidad a su santa ley veían las bases más seguras del verdadero progreso de los pueblos. (Enc. Caritate).

El luto y la miseria cubren gran número de hogares, cuyos sollozos llegan hasta nosotros; y bien podríamos dirigir a los culpables de tantos y tamaños crímenes las palabras del Señor a Caín: "¿Dónde está tu hermano Abel?... La voz de la sangre de tu hermano está clamando a Mí desde la tierra". (Gén. 4, 9-10).

Ni el mismo sacerdocio se ha librado de ese furor satánico, que como ola avasalladora amenaza convertir a nuestra patria en mon-

tón de ruinas; ante ese sacrílego atentado podría prorrumpir el Divino Redentor en la misma queja que lanzó sobre la ciudad deicida: "¡Jerusalén, Jerusalén, que matas a los profetas!". (Mt. 22, 37).

Se conturba y se acongoja el espíritu cuando piensa que los estragos que hemos presenciado se dice que fueron dirigidos por personas que han ocupado puestos de responsabilidad y especialmente honoríficos en nuestra patria, y en asocio de elementos extranjeros enemigos de la Iglesia. Y nuestra congoja se acrecienta hasta lo indecible al considerar que la multitud de crímenes cometidos puedan quedar sin castigo, y que hay colombianos que aboguen por la impunidad o que la respalden. Sepan los que amparan la impunidad lo que dice el Espíritu Santo en los Proverbios (17, 15): "Quien absuelve al reo y quien condena al inocente, ambos son abominables a Dios". De la misma manera son gravemente culpables quienes por perversidad y malicia oponen trabas a la acción de la justicia y más aún los que estando puestos para salvaguardiarla se hacen reos de un crimen mayor, puesto que estando para castigar a los culpables los absuelven, aunque vean claramente su responsabilidad, olvidando que por la impunidad cobra audacia la malicia de los malvados y se injuria y afrenta la rectitud de los buenos. Es que no temen ls palabras del libro de la Sabiduría (Cp. 6): "Aprended ¡oh jueces de la tierra! dad oídos a mis palabras... la potestad os la ha dado el Señor, el cual examinará vuestras obras y escudriñará hasta los pensamientos, porque siendo ministros de su reino no juzgasteis con rectitud, ni observasteis la ley de la justicia, ni procedisteis conforme a la voluntad de Dios. El se dejará ver y caerá sobre vosotros espantosa y repentinamente, pues aquellos que ejercen potestad sobre otros serán juzgados con extremo rigor. Porque con los pequeños se usará de compasión, mas los grandes sufrirán grandes tormentos... a los más grandes amenaza mayor suplicio".

Dicen los Padres y Doctores de la Iglesia que la audacia se nutre de la impunidad, y que aunque a muchos les parece crueldad el castigar los crímenes, sin embargo no es crueldad sino justicia y caridad; y por esto tuvo razón San Bernardino de Siena cuando exclamó: "¡No serás inocente, si teniendo obligación de aplicar sanciones perdonas al cupable; porque la impunidad es la raíz y madre de la insolencia, de la desvergüenza y de los mayores excesos".

III. Perjurio

a) Teniendo en cuenta la suma gravedad del juramento falso y de sus consecuencias fatales para la sociedad, la familia y los individuos, exhortamos a los sacerdotes a que prediquen con frecuencia de este pecado, por desgracia, tan común en nuestra patria, sobre todo en los últimos años, y más en tiempo de elecciones, como se ha dicho en conferencias pasadas.

Recuerden a los fieles que el perjurio no sólo daña a su autor, sino también al que se vale de él para sus fines perversos y al que lo consiente voluntariamente, pudiendo y debiendo impedirlo, por cuanto todos ellos se hacen cómplices del pecado y merecedores de sus castigos. Cuántos perjuicios provienen en detrimento de los que

perjuran. Con el perjurio se arrebatan bienes ajenos, se roba el honor o buena fama del prójimo, y se encubren todos los pecados, aun los homicidios y las subversiones del orden público, como lo estamos viendo en estos días. La justicia queda paralizada en infinidad de casos, por causa de los perjurios; y sin justicia no hay orden social posible; y sin el orden social o moral viene la descomposición y la ruina.

Háblese a los fieles de la ofensa gravísima que se hace a Dios poniéndolo como testigo de cosas falsas, y de los castigos con que amenaza a los perjuros, recordándoles, por ejemplo, aquello que se encuentra en el capítulo 5 de Zacarías: "Volvíme y levanté los ojos y vi un volumen que volaba... y díjome el ángel: Esta es la maldición que se derrama sobre toda la superficie de la tierra, porque todos los que dañan al prójimo serán condenados; y condenados serán igualmente por El todos los perjuros. Yo los sacaré fuera, dice el Señor Dios de los ejércitos, y caeré encima del ladrón y del que jura falsamente en mi nombre, y los consumiré juntamente con sus maderos y piedras".

Si se predica a los fieles de los castigos con que amenaza Dios a los reos de este delito en muchos de los Libros Sagrados, irán concibiendo un temor saludable de este pecado, y serán más cuidadosos para no jurar sino por necesidad, con verdad y con justicia.

Recálquese, asimismo, que el perjurio es un atentado contra la existencia de la sociedad, porque socava sus más sólidos fundamentos. Es una amenaza a todo derecho y a todo deber, porque hace perder la mutua confianza y fidelidad entre los hombres; destruye el derecho de propiedad y, lo que es más grave, deja a merced de las conciencias depravadas los bienes inestimables del honor y la reputación.

Conviene que los párrocos no sólo enseñen en el templo estas cosas, sino que llamen la atención a los maestros para que cuiden de que los niños no estén poniendo a Dios por testigo en sus juegos, pues así pierden el respeto de este nombre adorable, y cuando llegue la ocasión juran con ligereza y aun en falso, sin darse cuenta de las funestas consecuencias que entraña el perjurio.

b) En el momento de tomar el juramento, el sacerdote, los jueces y demás autoridades debe revestir aquel acto de tal solemnidad, que el que jura se dé cuenta de que va a poner a Dios por testigo de lo que afirma. Deben ponerse de pie, con la cabeza descubierta y delante de un Crucifijo; y procurar con su recogimiento y dignidad dar la impresión a los asistentes de que es un acto sagrado el que se realiza en ese instante.

c) Recuérdese a los fieles la gravedad de las penas canónicas contra los perjuros, al tenor de los cánones 2323 y 1757, y cómo los respectivos ordinarios podrían ponerles nominatim alguna sanción canónica (C. 2323), por ejemplo, declararlos "infames de hecho", de acuerdo con el C. 2293, par. 3. Como infames de hecho, esos individuos quedarían privados de practicar los "actos legítimos eclesiásticos" (C. 2294, par. 2), que son entre otros ser padrinos de bautismo y

de confirmación (C. 2256), También, según el C. 1757, los perjuros se consideran no idóneos para ser testigos.

d) Cuando las circunstancias lo aconsejen y se presuma que habrá probabilidad de éxito, acúdase a las autoridades civiles, para que apliquen las sanciones legales señaladas para los perjuros.

SOBRE CASAS CAMPESINAS

(1951)

La Conferencia Episcopal de 1951,

CONSIDERANDO:

1. Que siendo el pueblo campesino el núcleo vital de la Patria y de la Iglesia, y que cualquier otra obra que se emprenda en su favor redunda en bien de toda la nación;

2. Que en varias parroquias se han establecido "casas campesinas" que prestan un beneficio efectivo al campesino, brindándole hospedaje y alimentación, cuando viaja a las poblaciones, proporcionándole, al mismo tiempo facilidad para sus transacciones, compañía honorable, honesto esparcimiento y oportunidad para trabar provechosas y sanas relaciones para apoyo y defensa de sus intereses; todo lo cual contribuye a la cultura campesina;

3. Que tanto el Excmo. Sr. Presidente de la República, como numerosos representantes al Congreso Nacional han expresado su deseo de apoyar estas organizaciones,

ACUERDA:

1. Enviar una especial bendición a los párrocos y sacerdotes que se han interesado en la fundación de casas campesinas, animando su generoso empeño en pro de una obra de tanta trascendencia social;

2. Recomendar a todos los párrocos y sacerdotes y fieles, se interesen por la fundación de "casas campesinas" y por el progreso de las ya establecidas, a fin de que se extienda cada vez más el beneficio social de esta institución, y para que el Gobierno Nacional apoye una obra que responde a una necesidad nacional.

Dado en Bogotá a 30 de noviembre de 1951.

CATECISMO Y ENSEÑANZA RELIGIOSA

Y REGLAS PARA LLEVAR A DEBIDO EFECTO, CON UNIFORMIDAD Y EFICACIA LA SALVADORA ENCICLICA "ACERBO NIMIS"

(1913)

81. Es el catecismo un compendio que en cortas páginas expone con orden lógico y natural las relaciones que unen al hombre con Dios y con los prójimos, y los diferentes deberes que de aquéllas se desprenden. Todos los libros de religión, de legislación y de moral no son más que el desarrollo y el comentario de aquel libro; es como el código universal de todos los tiempos y de todos los pueblos, y el análisis completo de los actos humanos comparados con las reglas que los rigen. (Pastoral del Ilustrísimo señor Herrera para la cuaresma de 1895, Tomo I, página 318).

82. Con razón, el Concilio Plenario de América Latina, en el art. 150, recuerda a todos los fieles la obligación de aprender con exactitud y de memoria las sublimes verdades que el catecismo encierra.

83. Y el Sumo Pontífice Pío X, convencido de que la vida cristiana estriba en el conocimiento de tales verdades, creyó conveniente recomendar de un modo especialísimo la enseñanza del catecismo, a todos los eclesiásticos que ejercen la cura de almas, en su importante encíclica "Acerbo Nimis", del 15 de abril de 1905.

84. Mandamos que todos nuestros sacerdotes tengan presente y cumplan fielmente las prescripciones de la mencionada Encíclica, lo mismo que el Decreto de la S. C. de Sacramentos, de 8 de agosto de 1910, acerca de la primera comunión de los niños.

85. Tales prescripciones son:

I. Todos los párrocos y en general cuantos tengan cura de almas, enseñarán todos los domingos y fiestas del año, sin excepción, por el espacio de una hora entera, a los niños y niñas, las cosas que todos deben creer y practicar para obtener la salvación, valiéndose, para dicha enseñanza del catecismo aprobado.

86. **II.** En determinadas épocas del año y mediante una enseñanza continuada por varios días, prepararán a los niños y niñas para recibir bien los sacramentos de penitencia y confirmación.

87. **III.** Una o varias veces al año cuidarán los párrocos de celebrar una comunión general de niños, a la cual serán admitidos no solamente los que la reciben por primera vez, sino también los que, con consentimiento de sus padres o confesores, hayan hecho ya la primera comunión. A unos y otros se les instruirá y preparará de antemano por algunos días.

88. **IV.** Y como los adultos, mayormente en nuestros días, están no menos necesitados de instrucción religiosa que los niños, por eso los párrocos y todos los que tengan cura de almas, además de la acostumbrada homilía sobre el Evangelio, que precisamente debe predicarse todos los días de fiesta en la Misa parroquial, harán a la hora más conveniente para la concurrencia del pueblo, fuera de la dedicada a la enseñanza de los niños, otra instrucción catequística a los fieles, en lenguaje llano y adecuado a sus aptitudes. Para esto se valdrán del Catecismo Tridentino, de tal modo que en el espacio de cuatro o cinco años se recorrerá toda la materia relativa al símbolo, a los sacramentos, al decálogo, a la oración y a los preceptos de la Iglesia.

89. Recomendamos al celo de nuestros párrocos el preparar con diligencia a los niños a la primera comunión, y darle a esta ceremonia la solemnidad posible.

90. Hacemos extensivo lo recomendado en el número anterior a los establecimientos católicos de educación, en los cuales convendría hacer la primera comunión solamente bajo la dirección de quien desempeñe el oficio de capellán, ya sea regular, ya sea secular, o bajo la del párroco respectivo.

91. La edad de la discreción en cuanto se refiere a la confesión y comunión es aquella en que el niño comienza a raciocinar, que es poco más o menos a los siete años. Entonces empieza para él la obligación de satisfacer a los preceptos de la confesión y comunión.

92. En todas y cada una de las parroquias se erigirá canónicamente la Congregación de la Doctrina Cristiana. Con esto podrán los párrocos, señaladamente donde el número de los sacerdotes sea escaso, tener por cooperadores en la enseñanza

del catecismo algunos laicos que quieran dedicarse a esta obra, ya por el celo de la Iglesia de Dios, ya por ganar las indulgencias copiosas que a dicha obra han concedido los Romanos Pontífices.

93. Y para que dicha congregación surta sus saludables efectos, es menester darle estatutos bien definidos, claros y adecuados a las necesidades de los diversos lugares. Es de desearse que, en general, se adopten los aprobados para la Arquidiócesis de Bogotá; pero en donde las circunstancias y la escasez de personas exijan algunas modificaciones será cuidado del Ordinario introducirlas y dar a los respectivos sacerdotes instrucciones sobre el particular.

94. Adoptamos para nuestras Diócesis el plan de la enseñanza catequística, aprobado por el Ilustrísimo señor Arzobispo Primado, con fecha 23 de diciembre de 1911.

95. De acuerdo con la disposición del Concilio Plenario de la América Latina (708), mandamos que el catecismo de Astete, revisado y corregido por el Ilustrísimo señor Mosquera, se adopte como texto obligatorio en nuestras Diócesis para la enseñanza primaria; y con respecto al sumario recomendado por el mismo Concilio, adoptamos el aprobado para la Arquidiócesis de Bogotá.

96. Para la enseñanza secundaria señálase el Catecismo Mayor de la Doctrina Cristiana prescrito por el Soberano Pontífice Pío X a las Diócesis de la Provincia Romana.

97. Háganse, los párrocos, amigos de los niños, que son la esperanza del porvenir y procuren cumplir dos gravísimas obligaciones que tienen, a saber: la de excitar a los padres para que atiendan a la educación cristiana de sus hijos, y la de cooperar con esmero y solicitud al cumplimiento de tan grave deber.

98. Los predicadores y confesores, lo mismo que los párrocos, esfuércense en convencer a los padres de familia de que está en su propio interés instruír la prole en las verdades de nuestra santa Religión. Recuérdenles a menudo que se exponen al peligro de condenación eterna si descuidan en absoluto la instrucción de sus hijos en los rudimentos de la fe.

99. Recomendamos tanto a los párrocos como a los catequistas, que en sus instrucciones usen siempre un lenguaje claro y sencillo, y proporcionado a la aptitud de los oyentes, y eviten las palabras difíciles y las frases rebuscadas. No ol-

viden que será muy útil atraer a los niños con oportunas industrias; en esto suelen revelar gran celo los buenos sacerdotes, quienes se valen de medios adecuados para despertar en los niños interés, emulación y fervor.

100. Para mayor eficacia de la enseñanza catequística recomendamos a los señores párrocos, entre otras obras, las siquientes: el método de San Sulpicio en la dirección de los catecismos, el Catecismo por el P. Poey y D. José Hernández y el Catecismo explicado por Mazo.

101. La experiencia enseña que uno de los medios más adecuados para propagar el conocimiento de las verdades de la fe es fundar escuelas rurales. Por tanto, recomendamos encarecidamente a nuestros sacerdotes que tomen grande empeño en fundar dichas escuelas, que las visiten con frecuencia y las fomenten de todos modos, ya que tan saludables frutos pueden producir entre los fieles.

102. De acuerdo con la recomendación de Benedicto XIV, para la colación de beneficios haremos mérito especial del celo desplegado por nuestros sacerdotes en esta importante materia.

103. También recomendamos de un modo especial a los párrocos que, en virtud de lo dispuesto en el número 820 del Concilio Plenario de la América Latina, es causa especial de la privación de oficio y beneficio la omisión temeraria de la enseñanza catequística en los domingos y fiestas solemnes, durante la mayor parte del año, continuada pertinazmente después de las dos amonestaciones legítimas. (Véase el Decreto Maxima Cura, agosto 20 de 1910).

104. Queremos que todos los rectores de almas cumplan con ardiente celo la obligación impuesta por los Padres del Concilio Latinoamericano, a saber, que en todas las capillas y oratorios del campo, durante el santo sacrificio de la Misa, se recen o se lean distinta y pausadamente los actos de fe, esperanza, caridad y contrición, la oración dominical, la salutación angélica, el símbolo de los apóstoles, los sacramentos y los mandamientos de la ley de Dios y los mandamientos de la santa Madre Iglesia. El párroco (y el vicario foráneo, si se trata del párroco) está obligado a investigar diligentemente acerca del cumplimiento de este deber; y si encontrare negligentes a los sacerdotes de su dependencia, informe al Ordinario, quien proveerá eficazmente, según su prudente arbitrio,

a fin de que los campesinos no sean privados de la instrucción necesaria en las cosas que se requieren para salvarse.

105. Hacemos extensiva esta obligación a los sacerdotes que tengan privilegio de altar portátil, y a los que celebren en oratorios de haciendas.

106. Todos los sacerdotes aprobados para predicar, y que celebren en público la santa Misa en los días de fiesta, harán, después del Evangelio, una explicación de algún punto del catecismo que no dure más de diez minutos.

107. Por regla general, en ninguna iglesia se celebrarán varias misas simultáneamente, en días festivos.

108. Por último, también mandamos que los párrocos envíen al Prelado respectivo, cada año, un informe de las labores relativas a la enseñanza catequística, el cual se publicará en alguna revista católica, para edificación y estímulo de los buenos.

DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION

(1916)

Para mejor cumplimiento de lo ordenado en la Conferencia pasada sobre la educación catequística y escolar, hacemos las aclaraciones y adiciones siguientes:

109. No se cambiará el texto del P. Astete por otro, ni en los catecismos ni en las escuelas primarias.

110. El texto de religión para la ensñanza superior, tanto en los catecismos como en las escuelas urbanas continuará siendo el catecismo Mayor de Pío X.

111. En las escuelas superiores, normales y colegios no incorporados a la Universidad Nacional, continuará siendo texto de religión la "Exposición Demostrada de la Doctrina Cristiana", por el Ilmo. señor don Juan Buenaventura Ortiz, con las reformas necesarias de acuerdo con las últimas disposiciones eclesiásticas.

112. En los institutos universitarios y colegios incorporados a la Universidad, se seguirá usando como texto el Curso abreviado de religión por el P. Schouppe.

113. Los sacerdotes no podrán excusarse de aceptar ni tampoco renunciarán el cargo de Inspectores Locales de Instrucción Pública, sino de acuerdo con el respectivo Prelado.

114. Los curas visitarán al menos cada mes las escuelas urbanas de sus parroquias, y para cerciorarse del estado de instrucción religiosa de los niños, como lo dispone el número 98 de la Conferencia Episcopal de 1913, les harán por sí mismos algunas preguntas sobre el catecismo y añadirán algunas explicaciones.

115. Visitarán también varias veces por año las escuelas rurales de su jurisdicción, procurarán hacerles al menos un retiro anual y podrán entonces celebrar en altar portátil, previa autorización del Prelado para cada caso.

116. En los colegios universitarios habrá cada año, en la primera o segunda semana de cuaresma, retiro de cinco a ocho días, a juicio de los superiores, a fin de que, con la debida preparación, se cumpla con el precepto pascual; en los demás establecimientos ese retiro será de tres días y se verificará en la misma época. (Resolución del Ministerio de Instrucción Pública, de 15 de enero de 1888, número 3, Diario Oficial, número 7422).

Estos retiros podrán hacerse al principio del año escolar donde los Prelados lo crean conveniente.

117. Los párrocos se esforzarán, de acuerdo con los directores, por establecer en todos los establecimientos educativos de sus parroquias la mayor frecuencia posible de sacramentos.

118. Los maestros, en cumplimiento de lo prescrito por el Decreto 5 del Concilio Plenario, harán ante su respectivo párroco la profesión de fe; y si es posible se verificará este acto con alguna solemnidad al principio de cada año escolar.

LA ENSEÑANZA RELIGIOSA

(1924)

119. El estado actual de la enseñanza religiosa entre nosotros, adolece sin duda de graves deficiencias. Estas se echan de ver en lo escaso de los conocimientos religiosos de personas por otra parte instruídas: basta leer lo que se escribe en los periódicos para convencerse de que hay una ignorancia muy grande en las verdades de la Religión. Esto no se explica en

un país esencialmente católico, cuyos hijos frecuentan en su mayor parte colegios católicos, muchos de ellos regidos por comunidades religiosas, e inspirados casi en su totalidad en los principios católicos, sino por graves defectos en la enseñanza de la Religión. Señalaremos, pues, las causas de la ignorancia religiosa y sus remedios.

Causas

Las causas de esta ignorancia son:

120. La falta de estudio adecuado del Catecismo en las Escuelas primarias, no obstante los reglamentos dictados por el Gobierno.

121. No se sigue en los colegios de segunda enseñanza un curso ordenado y completo de Religión como de las otras asignaturas. En muchos establecimientos se hace el curso de Religión sin orden o incompletamente antes de llegar al Bachillerato, con las deficiencias que son de suponerse, para que pueda hacerse como se debe el curso superior de Religión.

122. La falta a veces de maestros competentes en materias religiosas, que amen su oficio, que tengan entusiasmo para cumplirlo, que expongan sus enseñanzas en forma ordenada y didáctica y que estimulen a sus alumnos con el ejemplo.

123. No se dedica a la enseñanza religiosa el tiempo suficiente para hacer el curso de Religión completo, como lo pide la importancia de esta asignatura, defecto que se observa aun en las Escuelas Normales, por el demasiado recargo de clases diarias en otras asignaturas.

124. La debilidad de algunos maestros al atender las exigencias de aquellos padres de familia que piden para sus hijos otras diversas materias, prescindiendo de la Religión.

125. El mal cumplimiento de parte de los maestros que propagan ideas anticatólicas, y cuyas enseñanzas y costumbres no están en conformidad con los dogmas y la moral, contra lo pactado en el Concordato con la Santa Sede (Art. 12). Maestros que no aman las enseñanzas de la Religión ni amoldan a ellas su conducta, jamás podrán formar jóvenes religiosos.

126. El mal ejemplo de algunos maestros que aunque sean creyentes, no ponen en práctica los preceptos de la Religión, ni enseñan a sus alumnos a cumplirlos, ni oran ni cumplen con la Iglesia.

127. El abandono de aquellos padres de familia que no cuidan de inculcar a sus hijos con la palabra y con el ejemplo la práctica de la Religión y aun se muestran hostiles a las manifestaciones de la piedad.

128. La convicción a que llegan a menudo los mismos estudiantes de que para la práctica de la vida la menos importante de todas las asignaturas es la Religión, convicción adquirida por la incuria de los padres de familia y por el desdén con que la miran los profesores.

129. El que en muchos colegios no se hace nunca explicación o exhortación alguna en la misa de precepto, que fortifique en la fe a los alumnos y los anime a la práctica de las virtudes cristianas.

130. La lectura de libros, folletos y periódicos anticatólicos y pornográficos que, sin restricción de ninguna clase y a veces hasta con la autorización de los mismos superiores, se permite a los jóvenes estudiantes.

131. La multitud de diversiones, especialmente el teatro y el cine, que fuera del peligro que entrañan para la moralidad de los jóvenes, les quitan por completo el gusto para el estudio de todas las materias, sobre todo de las relacionadas con la Religión.

Estas son en parte las causas de la ignorancia religiosa entre nosotros, y las hemos señalado en ejercicio de nuestro derecho y en cumplimiento de nuestro deber de Maestros y Pastores. Mas como no basta señalar los males sino que es preciso extirparlos, vamos a indicar los remedios que deben aplicarse en nuestras actuales circunstancias.

Remedios

132. **1.** Incúlquese por todos los medios posibles a los maestros de primera enseñanza el sentimiento de su deber, a fin de que se dediquen con empeño a enseñar a sus alumnos el Catecismo del P. Astete, que es el texto ordenado por la Autoridad eclesiástica, y que no pasen a estudios ulteriores de Religión en las Escuelas elementales, sin que esta asignatura se haya cursado satisfactoriamente. A este respecto encarecemos de nuevo a los señores párrocos que no olviden la obligación gravísima en que están de vigilar en las escuelas el fiel aprendizaje de la doctrina cristiana, procurando perfeccionar

en el catecismo dominical y en la visita escolar lo que los niños van aprendiendo con sus maestros.

133. 2. Debe haber en todos los establecimientos de enseñanza secundaria, no menos de cinco años de enseñanza religiosa, dedicándole una hora diaria.

134. La asignatura de Religión tenga entre todas el puesto principal, no sólo de honor y de nombre, sino de hecho y en realidad, en cuanto al tiempo que se le consagre, las axplicaciones doctas y detenidas, y el rigor y la seriedad en los exámenes.

135. La enseñanza sea gradual en el método y en la intensidad explicativa.

136. Los profesores no sólo han de ser competentes en la materia, sino tan aptos y entusiastas que puedan despertar el interés y el entusiasmo en los educandos.

137. Urjase de tal manera la obligación del estudio de la Religión en los colegios públicos y privados, que por ningún pretexto puedan los maestros eximir de él a sus alumnos. Los respectivos Ordinarios podrán, si se omite este estudio, declarar laicos dichos establecimientos y denunciarlos como tales ante el pueblo.

138. No deben nombrarse para maestros en ningún colegio, de cualquier categoría que sea, individuos que propaguen o profesen ideas o doctrinas condenadas por la Iglesia, o de quienes prudentemente se pueda asegurar que las profesan (Art. 12 del Concordato). De la misma manera deben excluírse del magisterio y dirección de los colegios, aquellos individuos que son conocidos como de malas costumbres.

139. Vélese porque no se adjudiquen becas, sobre todo en las Escuelas Normales, a jóvenes de malas ideas, o cuyas costumbres no sean aceptables. Tengan los párrocos y demás sacerdotes gran cuidado de no dar recomendaciones para obtener becas, sino a jóvenes de quienes conste ciertamente que son jóvenes de buenas ideas religiosas tradicionales, y de costumbres cristianas.

140. Encarecemos a todos los Directores de Establecimientos de educación, que impidan la introducción y la lectura de periódicos, folletos, novelas y libros, y toda clase de escritos, estampas o pinturas, que además de que quitan el gusto por el estudio son una amenaza para la fe y las costumbres.

141. Les encarecemos igualmente que de común acuerdo supriman de sus reglamentos las salidas libres y periódicas de los alumnos; y si la reglamentación dimana del Gobierno o de Juntas elegidas al efecto, les damos nuestra voz de alerta, a fin de que se corte el mal; pues bien sabido es que la disipación habitual no forma sino caracteres superficiales y hombres de costumbres equívocas, y el trabajo educativo de la semana se puede perder en una hora de salida.

142. Exhortamos vivamente a los padres de familia y a los maestros a que impidan la perversión moral de sus hijos y alumnos, apartándolos por cuantos medios estén a su alcance, de los espectáculos y diversiones pecaminosas como ciertos teatros, cines y bailes que relajan las costumbres, apagan la luz de la fe y quitan el gusto por el estudio.

143. Para la vigilancia de la enseñanza religiosa en las ciudades donde hay muchos establecimientos de educación, el Prelado nombrará uno o más sacerdotes ilustrados, respetables y competentes en la materia, quienes, sin menoscabo de los derechos y obligaciones de los párrocos, visiten dichos establecimientos, y se den cuenta del estado de la enseñanza religiosa, e informen debida y detalladamente a la suprema autoridad de la Diócesis, del resultado de su inspección. Se entiende que en las poblaciones rurales el guardián nato de la enseñanza religiosa es el párroco.

144. De conformidad con el artículo 12 del Concordato, úrjase el cumplimiento de la Resolución del Ministerio de Instrucción Pública de 15 de junio de 1888 (Diario Oficial 7422) relativo al Retiro anual y al cumplimiento pascual en las Universidades de la República.

145. En el ejercicio del derecho que nos concede el artículo 13 del Concordato, delegamos a los señores párrocos el derecho de inspección en las escuelas y colegios oficiales en lo que se refiere a la Religión y a la moral, aun en el caso de que sean nombrados por el Gobierno Inspectores Locales de Instrucción Pública; y los exhortamos a que las visiten con frecuencia, aun a costa de sacrificios. Asimismo les encarecemos que no rehusen el cargo de Inspectores Locales que les discierna el Gobierno; antes bien se esfuercen por cumplirlo a toda satisfacción, de modo que no haya lugar a quejas. Y si por alguna circunstancia especial se vieren obligados a renunciarlo, consulten previamente con el Ordinario.

146. Cuando el Ordinario observe que algún Colegio privado en su Diócesis no se conforma con las normas prescritas a dichos establecimientos en nuestra primera Conferencia Episcopal, hará a su respectivo Director tres moniciones, y si estas no dieren resultado, podá declarar laico el mencionado colegio.

CATECISMO. INSTRUCCION RELIGIOSA

(1927)

147. El Arzobispo Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, reunidos en Conferencia,

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de intensificar entre los fieles la vida cristiana poniendo en armonía la conducta de cada persona con la fe que profesa;

2. La instrucción que en documento reciente sobre enseñanza religiosa hace la Santa Sede a cuantos tienen el encargo de propagar la fe y ayudar a las almas en el trabajo de su santificación; y

3. Que esta labor se hace cada día más necesaria a fin de contrarrestar el espíritu pagano que tiende a predominar y que amenaza la moral cristiana,

ACUERDAN:

1. Hacer, como en efecto lo hacen, un llamamiento especial a todos los fieles para su formal asistencia al catecismo que, por precepto eclesiástico, se enseña todos los domingos y demás días de fiesta, para niños y adultos, en horas distintas (cánones 467 y 1332). Con la instrucción religiosa viene la mejora de costumbres; con la mejora de costumbres la paz y el bienestar de los individuos y de las familias, y con esto el progreso positivo de los pueblos. En ese catecismo no sólo se debe procurar el aprendizaje de las verdades religiosas, sino la necesaria influencia que éstas deben ejercer en la vida cristiana, y el fin de ellas, que es hacer vivir a los fieles la vida de Cristo en la misma forma que los sarmientos de la vid en la vida del tronco que los sostiene.

2. De conformidad con el mandato de la última Conferencia, insistir en que la enseñanza religiosa empiece por el catecismo del Padre Astete, que debe aprenderse de memoria; en que la clase de religión de las escuelas y colegios sea dictada con puntualidad y esmero, sin mezclarla con otra materia ni contentarse con media hora de trabajo, preparando las lecciones previamente y consultando los puntos difíciles, para mayor seguridad, con un catecismo extenso; y teniendo cuidado de que en la distribución del tiempo no se ponga esta clase a la hora de entrada, pues donde hay niños externos no se puede asegurar el éxito del trabajo en dicha hora. Los sacerdotes vigilarán el cumplimiento de los puntos aquí indicados, y darán aviso al Ordinario de lo que observen.

3. Recordar a los padres y maestros, directores y directoras de establecimientos de educación, de secciones de gimnasia o clubs de deportes, que tienen grave obligación de proteger la virtud de las personas que están a su cuidado; que se hacen culpables si dejan socavar o destruír el pudor y la modestia que son muros puestos por Dios para proteger la castidad; y que si su oficio les impone la cultura física del niño o del joven, con más razón les exige un trabajo concienzudo para que el cuerpo y los instintos carnales no vayan a conquistar la supremacía sobre el alma, pues los Prelados están convencidos de que estos excesos son contraproducentes para la sana educación de la juventud.

4. Bendecir a cuantos se dedican al noble y meritorio trabajo de la enseñanza cristiana: trabajo que, para ser eficaz, debe ir siempre confirmado con el ejemplo del maestro; trabajo que demanda mucha abnegación y abunda en penalidades, pero que también halaga por el galardón especial prometido por el Salvador a los que a él se consagran.

PROPOSICION
APROBADA POR LA VENERABLE CONFERENCIA EPISCOPAL DE 1940 SOBRE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA

I. Comité Nacional Permanente de Enseñanza Religiosa

"La Comisión es de parecer que la Venerable Conferencia constituya el comité nacional permanente, encargado de todo

lo que se refiere a los textos de la enseñanza religiosa, presidido por el Excmo. Sr. Andrade Valderrama".

Habiéndose procedido a la elección, los Venerables Prelados nombraron por unanimidad a las siguientes personas para integrar el comité nacional permanente de enseñanza religiosa: Excmo. Sr. Fray Luis Andrade Valderrama, Sr. Pbro. Salvador Cancelado, Sr. Pbro. Gregorio Forero Nieto, Dr. José Eusebio Ricaurte, R. P. José María Bertola, salesiano, R. P. Eduardo Ospina S.J., R. P. Eugenio Ayape, agustino recoleto, Hermano León, de las Escuelas Cristianas, y Hermano Urbano, marista.

II. Observaciones al catecismo del P. Astete

"Los Prelados de la Conferencia Episcopal, habidas en cuenta las sensatas observaciones del Excmo. Sr. Andrade Valderrama y las de otros Prelados sobre el catecismo del P. Astete, comisionan al Comité Nacional Permanente de Enseñanza Religiosa para llevar a efecto las correcciones necesarias, antes de la próxima edición que se hará del catecismo, previa aprobación de las enmiendas, hecha por el Excmo. Sr. Arzobispo de Bogotá y el Excmo. Sr. González, Asistente de la Acción Católica Nacional".

III. Enseñanza primaria

"El plan de enseñanza primaria, presentado por el Comité Nacional Permanente de Enseñanza Religiosa, parece a la Comisión muy conveniente en orden a la instrucción metódica y completa da la doctrina cristiana".

IV. Enseñanza secundaria

"La Conferencia cree que el plan de enseñanza secundaria debe pasar al Comité Nacional Permanente de Enseñanza Religiosa para ser perfeccionado de acuerdo con las observaciones que le harán los Excmos. Señores Arzobispo de Bogotá, Arzobispo Coadjutor y Obispo Auxiliar".

V. Organización nacional, diocesana y parroquial de instrucción religiosa

"El proyecto de organización nacional, diocesana y parroquial de la instrucción religiosa en Colombia lo hemos hallado calcado sobre vigentes disposiciones de la Santa Sede

y normas eclesiásticas dadas acerca de la misma materia. En tal virtud la Comisión es de parecer que se apruebe".

VI. Estatutos de la Congregación de la Doctrina Cristiana

"La Comisión juzga el proyecto de estatutos de la Congregación de la Doctrina Cristiana de mucho mérito; pero lo considera demasiado minucioso, y observa en él muchas indicaciones que estarían mejor en un compendio de pedagogía catequística como el publicado ya por el mismo Comité Nacional de Acción Católica. Por este motivo la Comisión estima preferible que se redacten unos estatutos breves que contengan únicamente disposiciones generales que permitan hacer una reglamentación adecuada a las exigencias y posibilidades de cada lugar".

VII. Proposiciones presentadas por el Comité de Instrucción Religiosa al Excmo. S. Arzobispo de Bogotá

"En cuanto a las proposiciones que el Comité de Instrucción Religiosa ha presentado al Excmo. Sr. Arzobispo de Bogotá, la Comisión anota que los puntos en ella tratados están ya contenidos en el memorandum dirigido al Excmo. y Rdmo. Sr. Nuncio Apostólico".

VIII. Sobre misiones y obras de la Propagación de la Fe

"La Conferencia acuerda que el proyecto de adicionar el catecismo con algunas preguntas y respuestas sobre misiones y obras de la Propagación de la Fe debe pasar al Comité Nacional Permanente para que haga la redacción abreviada y le dé vida a la idea en el catecismo sintéticamente".

IX. Día del Catecismo

"Señálase el último domingo de mayo para la celebración del Día del Catecismo".

+ **Luis Concha**, Obispo de Manizales, Srio.

SOBRE INSTRUCCION RELIGIOSA

(1951)

La Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1º. Que la unidad de programa de cada una de las tres ramas de la enseñanza religiosa —primaria, secundaria y universitaria— facilita grandemente la organización y el cumplimiento del deber primordial de la Jerarquía, de proporcionar a los fieles instrucción religiosa adecuada;

2º. Que es además un deber complementario del primero supervigilar el cumplimiento de las disposiciones dadas con este fin por los Pastores de la Iglesia;

3º. Que este deber de vigilar se extiende también a defender la fe de nuestra juventud de los peligros de perversión,

ACUERDA:

1º. Delegar al Excelentísimo Señor Primado para elaborar un proyecto de Catecismo Básico, para primera comunión y primer año elemental, basado en el texto literal del Padre Astete; y señalar para los cuatro años siguientes programa al citado catecismo de Astete, reformado por la Conferencia Episcopal de 1936.

2º. Recordar a los párrocos el deber de vigilar la enseñanza religiosa en su parroquia y de solicitar para ello, si no pueden hacerlo personalmente, la ayuda de los vicarios cooperadores, si los tienen, de las comunidades religiosas que acaso existan en la parroquia y de la Acción Católica.

3º. Disponer que el párroco rinda un informe semestral al Ordinario del lugar sobre la marcha de la enseñanza religiosa en el territorio de su jurisdicción, conforme al cuestionario que le enviará la Curia Diocesana.

4º. Elaborar, de acuerdo con la Confederación de Colegios Privados Católicos, un programa completo de instrucción religiosa para el bachillerato, que se presentará al Ministerio de Educación para su inclusión en los programas de segunda enseñanza, de conformidad con las disposiciones vigentes.

5º. La intensidad de dos horas semanales, fijada en los programas oficiales, debe considerarse como mínima, pudiendo aumentarse si el número de materias fijado por el gobierno lo permite.

6º. Los Ordinarios encomendarán a los párrocos, capellanes de colegios o profesores la inspección de la enseñanza religiosa en los colegios regentados por laicos.

7º. Los párrocos deberán, como en la enseñanza primaria, rendir un informe semestral sobre el estado de la enseñanza religiosa en los planteles dirigidos por los seglares; y los rectores de colegios deberán hacer lo propio en los planteles a su cargo. Unos y otros darán el informe de acuerdo con el cuestionario que les enviará la Curia Diocesana.

8º. El programa fijado para el bachillerato servirá también para las escuelas normales e industriales.

9º. Solicitar de las respectivas directivas de las universidades que establezcan clases de cultura religiosa superior en las diversas facultades, de acuerdo con el siguiente plan: año 1º: Cristo legado divino, constitución de la Iglesia Católica; año 2º: La gracia santificante y los sacramentos; año 3º: Moral profesional; año 4º: Historia eclesiástica; año 5º: Sagrada Escritura. Además, en todas las facultades, clase de moral profesional, que en la facultad de medicina es de deontología médica.

10º. Cuando se aproxime la época de las matrículas en los colegios los párrocos y predicadores deberán hacer conocer de los padres de familia los colegios que hayan merecido la aprobación eclesiástica desde el punto de vista religioso y moral.

11º. Harán saber claramente a los padres de familia que pecan gravemente si colocan a sus hijos en colegios protestantes o en colegios en cualquier forma acatólicos, y se exponen a incurrir en la excomunión latae sententiae de que trata el Can. 2319, par. 1º, núm. 4, del Código de Derecho Canónico.

12º. Hacer una petición razonada al gobierno para que subvencione a los colegios privados de manera que puedan poner sus pensiones al alcance de los padres de familia de escasos recursos económicos, y no se vean obligados a colocar a sus hijos en los colegios protestantes en donde les brindan facilidades económicas con grave peligro de la fe.

Dado en Bogotá a 28 de noviembre de 1951.

CATECISMO BASICO

ADICIONES AL PROYECTO DEL CATECISMO BASICO

Pág. 13. ¿Qué quiere decir cristiano? ¿Qué entendemos por hombre de Cristo?

Pág. 20. Artículo noveno: ¿Cuáles son las diferentes partes de la Iglesia?

Pág. 27. ¿Cómo se pierde la gracia santificante?

Pág. 28. ¿Cómo se administra el sacramento del bautismo?

Pág. 29. ¿Qué es examen de conciencia? ¿De cuántas maneras es la contrición? ¿Qué cosa es el propósito? ¿Qué es confesión de boca? ¿Quién hace mala confesión? ¿Qué pecado comete el que hace mala confesión? ¿Qué es satisfacción de obra?

Pág. 29. Y si se parte la hostia ¿se divide Jesucristo? ¿Cómo se ha de disponer para comulgar el que cayó en pecado mortal?

Nota. A las oraciones del proyecto debe añadirse la fórmula breve del Acto de Contrición del Cardenal Gasparri.

CENTENARIO DE LA MUERTE DEL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR

ACUERDO DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE 1930

148. El Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, reunidos en Conferencia,

CONSIDERANDO:

1º. Que es muy propio de la Iglesia Católica fomentar todas las virtudes, entre las cuales se cuenta el amor patrio;

2º. Que en estos tiempos es esto más necesario por la tendencia del comunismo a desconocer los cimientos patrióticos y desvirtuarlos

3º. Que el Libertador Simón Bolívar, heroico fundador de nuestra nacionalidad, dio muestras de sincero católico en las principales actuaciones de su vida pública y en su muerte,

digna de un fiel hijo de la Iglesia, por lo cual merece ser mirado por ella con especial cariño;

4º. Que a su prudente y cristiana acción diplomática ante la Santa Sede se debe la conservación canónica de la jerarquía eclesiástica en las repúblicas por él libertadas, y el que con eso se evitaran gravísimos males de orden religioso,

ACUERDAN:

1º. Celebrar una pontifical de requiem, por lo menos en la Catedral Primada y en Santa Marta, el día 17 de diciembre del presente año.

2º. Para dar a conocer la católica actuación del Libertador, propagar la obra reciente y que juzga muy bien al Padre de la Patria, titulada: "Acción diplomática de Bolívar ante Pío VII", por Pedro Leturia S.J.

3º. Hacer colocar en la Quinta de San Pedro Alejandrino una lápida de mármol, conmemorativa del centenario, con los nombres de todos los Prelados de la República y la siguiente inscripción latina:

EGREGIO SERVATORI PATRIAE
SIMONI BOLIVAR
OB INSIGNEM ET VERO ECCLESIAE FILIO DIGNAM
CONSERVANDAE ECCLESIASTICAE HIERARCHIAE
IN MERIDIONALI AMERICA
NAVATAM OPERAM
PRIMO AB EIUS OBITU ELAPSO SAECULO
OMNES COLUMBIANI PRAESULES
MARMOREUM HUNC LAPIDEM
GRATI ANIMI PERENNE TESTIMONIUM
UNANIMI CONSENSU
DICANT
XVII DEC. A. D. MCMXXX

Inscripción que traducida al castellano es como sigue:

AL EGREGIO LIBERTADOR DE LA PATRIA
SIMON BOLIVAR
EN EL PRIMER CENTENARIO DE SU MUERTE
COMO TESTIMONIO PERDURABLE DE AGRADECIMIENTO
POR EL INSIGNE EMPEÑO
DIGNO DE UN VERDADERO HIJO DE LA IGLESIA

CON QUE PROMOVIO
LA CONSERVACION DE LA JERARQUIA CATOLICA
EN SUR AMERICA
LOS PRELADOS TODOS DE COLOMBIA
POR ACUERDO UNANIME
DEDICAN ESTA LAPIDA DE MARMOL
17 DE DICIEMBRE DE 1930

CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MONS. BERNARDO HERRERA RESTREPO

(1944)

La Conferencia Episcopal, teniendo en cuenta que el 11 de septiembre de 1944 se cumple el centenario del nacimiento del Excelentísimo Monseñor Bernardo Herrera Restrepo;

Que Monseñor Herrera Restrepo fue el organizador del Seminario de Bogotá, al cual imprimió su espíritu profundamente sacerdotal y en donde se han formado muchos sacerdotes, Arzobispos y Obispos;

Que Monseñor Herrera Restrepo dirigió durante varios años como obispo la entonces diócesis de Medellín, en donde reorganizó también el Seminario y dejó el recuerdo de su prudencia y de sus virtudes;

Que Monseñor Herrera Restrepo rigió por espacio de 36 años largos la Arquidiócesis de Bogotá, Primada de Colombia, con celo apostólico y grande prudencia y sabiduría;

Que Monseñor Herrera Restrepo presidió desde los comienzos las Conferencias Episcopales que ilustró con sus luces,

ACUERDAN:

Considerar como día fausto para la Iglesia de Colombia el aniversario del nacimiento de Monseñor Herrera Restrepo, y asociarse a los actos que en homenaje a su memoria se celebraren en la República dicho día.

CENTENARIO DE LA MUERTE DE MONS. MANUEL JOSE MOSQUERA

(1951)

La Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1. Que el 10 de diciembre de 1953 se cumplirá el primer centenario de la muerte del egregio Arzobispo de Bogotá, Monseñor Manuel José Mosquera;

2. Que conviene que la Jerarquía promueva aquella conmemoración y llame la atención del pueblo colombiano sobre la obra y la personalidad de tan eminente Prelado, honor y gloria de la Iglesia Colombiana,

RESUELVE:

Pedir al Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Crisanto Luque, Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia, la creación de un comité encargado de organizar la solemne conmemoración del primer centenario de la muerte del Señor Arzobispo Manuel José Mosquera y de estudiar la posibilidad de introducir la causa de canonización de tan ilustre Prelado.

Dada en Bogotá a 17 de noviembre de 1951.

III CENTENARIO DE LA MUERTE DE SAN PEDRO CLAVER

(1951)

La Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1º. Que el 8 de septiembre de 1954 se celebrará el tercer centenario de la muerte del excelso misionero San Pedro Claver;

2º. Que es deber de los Prelados honrar y procurar que se les tributen especiales cultos a aquellos santos cuya labor providencial más se haya hecho sentir en los territorios de la República;

3º. Que la heroica vida y hazaña de San Pedro Claver servirán de manera especial para reanimar el celo apostólico y misional de sacerdotes, religiosos y fieles;

4º. Que la obra de civilización cristiana llevada a cabo por este Santo con las clases más necesitadas, especialmente con los nativos de Africa trasladados a nuestro país, es verdadera apología de la Iglesia y un vivo ejemplo para nuestros días cuando tanto se necesita trabajar por la elevación social y religiosa de las clases más abandonadas,

ACUERDA:

1º. Celebrar en todo el país con especiales cultos la conmemoración del tercer centenario de la muerte del heroico misionero y abnegado apóstol social San Pedro Claver.

2º. Reunir en Cartagena, centro principal de su labor apostólica, un Congreso Misional y de Apostolado Social, para cuya feliz realización el Excmo. Señor Arzobispo de Cartagena, en unión del R. P. Provincial de la Compañía de Jesús, del Director Nacional de las Obras Pontificias Misionales y del Coordinador Nacional de Acción Social, a nombre de la Venerable Jerarquía, constituirán una Junta Nacional y tomarán las medidas que les parezcan conducentes para que esta celebración centenaria sea de utilidad para los fieles.

3º. Con el fin de ayudar a los gastos de estas festividades los Prelados autorizan una colecta nacional en todas las parroquias, iglesias e instituciones católicas del país el primer domingo de junio de 1953.

4º. Solicitar a la Santa Sede la elevación de San Pedro Claver a Patrono "aeque principalis" de la nación, y la extensión de su oficio y misa con rito doble a toda la Iglesia.

Dado en Bogota a 29 de noviembre de 1951.

III CENTENARIO DE LA MUERTE DE SAN PEDRO CLAVER

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que el 8 de septiembre del año próximo ocurre el tercer centenario de la muerte, en Cartagena, del esclarecido misionero y apóstol social San Pedro Claver;

2º. Que la ciudad de Cartagena y el país entero anhelan que dicho centenario se celebre con extraordinario esplendor;

3º. Que el poner delante de los ojos de los sacerdotes y de los fieles el vivo ejemplo de caridad y abnegación de que dio muestras el santo contribuirá muy eficazmente a encender en sus almas el deseo de dichas virtudes;

4º. Que hay en el país innumerables descendientes de los africanos por él catequizados e incorporados a la civilización cristiana;

5º. Que la Conferencia Episcopal acordó "celebrar en todo el país con especiales cultos dicho centenario",

ACUERDA:

1º. Asociarse a la celebración tricentenaria de la muerte del gran apóstol social San Pedro Claver, que se celebrará en Cartagena en los días 4 a 9 de septiembre próximo, celebrando en dichos días especiales cultos en todas las parroquias e iglesias del país.

2º. Asociarse a la celebración del Segundo Congreso Nacional de Misiones y a la Segunda Exposición nacional de la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe, que se celebrará en la Capital de la República el mes de julio próximo.

3º. Tributar en todas las capitales de diócesis un especial homenaje al santo, el día designado por el Prelado.

4º. Contribuír por los medios a su alcance a que la peregrinación con las reliquias del santo, que se verificará por el país, influya no solamente en el aumento de la devoción al santo, sino también en un renacimiento de la vida cristiana y de la actividad misional y social.

5º. Solicitar de la Santa Sede la elevación de San Pedro Claver a la categoría de Patrono aeque principalis de Colombia y la elevación de su fiesta a rito doble para toda la Iglesia.

PRIMER CENTENARIO DE LA DEFINICION DEL DOGMA DE LA INMACULADA CONCEPCION

La Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1. Que el 8 de diciembre de 1954 celebrará el mundo católico el primer centenario de la definición del dogma de la Inmaculada Concepción;

2. Que es deber pastoral el aprovechar esta ocasión tan propicia para tributar honores solemnes a la Madre de Dios en el augusto misterio de su Concepción Inmaculada e inculcar en los fieles la verdadera devoción a la Celestial Señora;

3. Que la historia religiosa del país enseña que los Congresos Marianos Nacionales han sido medios muy eficaces para despertar la fe e incrementar la vida cristiana,

ACUERDA:

Celebrar con un Congreso Mariano Nacional en la ciudad de Bogotá tan fausto acontecimiento.

Dado en Bogotá a 30 de noviembre de 1951.

CIEC (Asamblea de La Habana)

(1953)

Los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, reunidos en Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1º. Que el Santo Padre ha mostrado un especial interés por los congresos interamericanos de educación católica hasta ahora celebrados, a los que ha dirigido paternales mensajes, y ha querido hacerse presente en ellos por medio de legados pontificios;

2º. Que el mismo Santo Padre, en carta dirigida al último congreso, celebrado en Rio de Janeiro, encareció la importancia de estas asambleas;

3º. Que la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de Estudios ha mostrado también especial interés en la celebración de estas reuniones, por el gran bien que espera de ellos para el progreso de la Iglesia en América;

4º. Que los congresos interamericanos de educación se iniciaron en Bogotá en 1945, por convocatoria del Excmo. Sr. Ismael Perdomo; y que la Confederación Interamericana de Educación Católica en América tiene su sede en Bogotá,

RESUELVE:

1º. Enviar una especial bendición a la Confederación Interamericana de Educación Católica y al V Congreso, que ha de celebrarse en La Habana.

2º. Adherirse a esta magna asamblea.

3º. Recomendar a los educadores católicos, particularmente a los miembros de las órdenes y congregaciones religiosas que dirigen centros de enseñanza en Colombia, el que se sumen a la delegación colombiana que irá a La Habana al citado congreso, para tomar parte activa en las comisiones de estudios y demás actividades de él.

4º. Enviar una delegación de la Conferencia Episcopal al dicho Congreso.

NORMAS SOBRE EL CINE MALO

(1948)

1. Hacer una petición conjunta al Gobierno Nacional, de parte del Episcopado Colombiano, para que se forme una junta nacional, seria y de criterio cristiano, que ejerza vigilancia sobre la importación de películas malas y que se den eficaces disposiciones policivas contra el cine inmoral, causa de tantos desastres sociales.

2. Abrir una campaña nacional en el púlpito, confesonario, prensa y radio contra el cine malo. Definimos como cine malo, siguiendo las declaraciones del Romano Pontífice, aquel en que se exaltan los vicios y pecados contra cualquiera de los diez mandamientos, se ponen en ridículo los dogmas y la doctrina moral de la Iglesia y sus Ministros, y aquel en que se hacen exhibiciones deshonestas e impúdicas.

3. Procurar la formación de la liga de la decencia cristiana en todas las parroquias donde haya cine, y hacer que dichas ligas pidan al Gobierno la moralización de éste, provocando así una especie de clamor al respecto.

4. Hacer la edición del trabajo presentado por el R. P. Rafael Angulo S.J., en un folleto atrayente, y difundirlo con profusión en toda la República.

5. Establecer que todas las "horas católicas" del país den a conocer oportunamente la censura de las películas de actualidad.

6. Invitar al Episcopado de todo el Continente Americano, para hacer un reclamo conjunto ante las casas productoras, contra el cine inmoral.

7. Felicitar y estimular a los católicos que, principalmente por la prensa, han secundado la campaña contra el cine inmoral, y recordar a toda la prensa católica la obligación en que está de no publicar propaganda que favorezca las películas malas. En esto hay descuidos que hacen mucho daño.

ACUERDO SOBRE CINE

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que en los días que corren encuentran más perfecta aplicación las palabras del Papa Pío XI, de santa memoria: "Es una cosa cierta y por todos comprobada fácilmente, que los progresos del arte y de la industria cinematográfica, cuanto más maravillosos han venido a ser, tanto más perniciosos y funestos se han ido mostrando a la moralidad, a la religión y a la honestidad misma de la convivencia civil" ("Vigilanti Cura");

2º. Que nuestro sagrado ministerio nos obliga, como lo advierte el Papa en la encíclica citada, "a decir clara y terminantemente que la diversión malsana e impura destruye las fibras morales de la nación", y a vigilar para que el cinematógrafo, medio potentísimo de divulgación, no se subordine al incentivo de las malas pasiones (Enc. "Divini Illius Magistri"), ni sea más escuela de corrupción, sino que antes se transforme en un precioso instrumento de educación y elevación (Enc. "Vigilanti Cura");

3º. Que es deber de la Acción Católica prestar todo su concurso y toda su actividad en este campo de apostolado sin cansarse jamás, y que la XIV Conferencia Episcopal, de 1951, ha encomendado específicamente este apostolado a los Comités de Moralidad de la misma; y

4º. Que es urgente trabajar por la coordinación y unidad del apostolado para moralizar el cine y convertirlo en instrumento de educación y esparcimiento sano,

ACUERDA:

1º. Hacer un nuevo llamamiento a los importadores de películas de cine, a los dueños, empresarios y administradores de salones de cine y de teatros, para que se abstengan de introducir, exhibir o difundir películas contrarias al espíritu cristiano y a los principios éticos; y solicitar por medio del Comité de Moralidad de la Acción Católica, que las autoridades adopten las medidas necesarias para prohibir la introducción de tales películas al país.

2º. En especial, hacerles presente que faltan gravemente a la obligación que tienen de velar porque solamente se exhiban películas fundadas en principios sanos y morales, y que se hacen por consiguiente culpables ante Dios y ante la sociedad, si de cualquiera manera burlan las disposiciones sobre censura y la calificación que en cada caso aplica la Junta de Censura a las películas.

3º. Para que sea más eficaz este apostolado, disponer que los organismos nacional y diocesanos de la Acción Católica consigan de los empresarios de cine una protesta formal escrita de abstenerse de exhibir o cooperar a la exhibición de películas que ofendan la verdad o la moral cristiana.

4º. Recordar a los párrocos, predicadores y confesores la obligación que tienen de iluminar con fuerza y precisión la conciencia de los fieles, según las reglas de la teología moral, sobre los peligros graves que puede acarrear la asistencia al cine o a los espectáculos ofensivos a la fe o a la moral.

5º. Encarecer al Secretariado Nacional y a los Diocesanos de Moralidad de la Acción Católica el cumplimiento de las disposiciones del artículo 2º, letras b) a e), inclusive, del Acuerdo sobre Secretariado de Prensa, Propaganda y Moralidad, de la XIV Conferencia Episcopal; y la organización entre los católicos, por medio de las asociaciones de apostolado, de las de padres de familia, de las universidades, colegios y escuelas etc., de la promesa formal escrita de abstenerse de frecuentar los cines y espectáculos inmorales u ofensivos de la fe católica.

6º. Teniendo en cuenta el acuerdo sobre cine malo, de la CEC de 1948, pedir nuevamente al Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Educación, la creación de la Junta Nacional de Cine y Espectáculos, según el proyecto de decreto que para este fin ha presentado la Acción Católica.

7º. Con el fin de unificar la censura de cine y espectáculos en todo el país, recomendar al Delegado del Episcopado para la Acción Católica que, en asocio del Consejo Nacional, proponga un "código de normas para la censura o calificación moral de cine y espectáculos", el cual, aprobado por el Consejo Episcopal de la Acción Católica, será obligatorio en todas las jurisdicciones eclesiásticas del país.

8º. Recomendar el establecimiento de cooperativas católicas para la importación y distribución de películas cinematográficas sanas y educativas, y dar una voz de aplauso a la que ya se ha fundado con el nombre de "Teatro Social Colombiano".

9º. Estimular a la Acción Católica al apostolado de la educación cinematográfica por medio del establecimiento de los llamados cine forum, o de cualquiera otra manera eficaz y al alcance de los diversos lugares y circunstancias.

REGLAS PARA EL CLERO

(1913)

149. Habiendo la Santa Sede dispuesto, por orden del Secretario de Estado, en las cartas "Plures" y "Generalibus" (abril, 1900), que los Obispos de Colombia, después de conferenciar entre sí, establezcan de común acuerdo la manera uniforme como los sacerdotes han de hablar y proceder respecto del liberalismo y de los asuntos que se rozan con la política y con la autoridad civil, hemos convenido en dictar las siguientes reglas, que observarán, bajo el precepto de santa obedien-

cia, todos los miembros del clero, tanto secular como regular de nuestras Diócesis.

Conducta del clero en la predicación

150. Son varias las encíclicas, breves y alocuciones en que los Soberanos Pontífices hablan del liberalismo y lo condenan, y tales documentos se dan para que, llegando a noticia de los fieles por medio de la predicación, aprendan éstos la verdad católica y se guarden de caer en los errores contrarios a ella.

151. Si los extraviados deben ser objeto de nuestra caridad no deben serlo menos los hijos sumisos a la Iglesia, a quienes esos extraviados pueden seducir y perder.

152. En el documento "Plures", dirigido a los Obispos de Colombia, se leen estas palabras: "Instrúyase al pueblo claramente y con toda exactitud en aquellas cosas que merecen la mala nota del liberalismo y, por lo mismo, la improbación de la Santa Sede".

153. Si es un deber instruír a los fieles acerca de esta materia, téngase mucho cuidado de no hacer tema constante de las predicaciones el hablar contra el liberalismo, pues hay otros puntos que los pueblos ignoran y que, si los supiesen y entendiesen, contribuirían no poco a esclarecer sus inteligencias y a mejorar sus costumbres, y así se preservarían más fácilmente de los errores, y se defenderían de las seducciones de los impíos.

154. En este punto, como al hablar de otros errores contrarios a la doctrina católica, téngase muy presente que, para el bien de las almas, conviene más explicar sencilla y claramente la verdad, que refutar el error; de tal suerte que, como dice San Agustín, todos vean la verdad clara y agradablemente y se sientan arrastrados a seguirla, con lo cual, una vez que estén movidos con vehemencia a odiar el pecado y los vicios, y a amar las virtudes, se verán libres de los errores liberales.

155. La refutación directa de los errores liberales se hará cuando lo exijan las circunstancias, pues no todas son oportunas, ni lo pide siempre la necesidad de los oyentes.

156. La refutación nunca ha de ser vaga e indefinida, ni debe atacarse como en globo todo el liberalismo y a todos los liberales. Distínganse debidamente los errores; no se confunda

lo que ha reprobado la Iglesia con aquello sobre lo cual nada ha dicho aún; ni se comprendan bajo una sola reprobación varias opiniones o actos muy diversos entre sí, que, por lo tanto, no merecen un mismo calificativo.

157. Escójase uno o dos errores para refutarlos cuando la ocasión lo exija, sin pretender abarcarlos todos de una vez.

158. Ordénese la plática o sermón con claridad de plan, de tal modo que se ponga al alcance de los oyentes, y por regla general, escríbase y consúltese, cuando sea fácil, con algún eclesiástico prudente y docto, atendiendo sus indicaciones.

159. Además, el predicador debe prepararse con asidua y ferviente oración, toda vez que el único fin que ha de buscar es la gloria de Dios y la salvación de las almas, pues ningún fruto se obtendrá, si Dios no da el incremento. Penetrado así de las luces de lo alto y condoliéndose de los que ignoran o yerran, predicará con ánimo calmado y sereno, con grande humildad, caridad y mansedumbre, para no aparecer guiado por ira, por odio o por cualquier otra pasión, sino por el deseo del bien de sus hermanos. Se abstendrá de expresiones vulgares y ofensivas, de ataques y alusiones personales, y de desahogos impropios de la cátedra del Espíritu Santo.

160. Ni en el púlpito, ni en la Iglesia se dará lectura a artículos de periódicos, circulares telegramas, cartas y otros escritos análogos a no ser por orden de la autoridad.

Conducta del clero en el confesonario

161. Por lo que hace al tribunal de la penitencia, síganse las reglas siguientes, las cuales aplicarán los confesores en los casos particulares según su prudencia y de acuerdo con los principios de la teología moral, acordándose que deben ser pastores de todas las almas, y que han de dar cuenta a Dios de la salvación de todas.

162. Como ha de presumirse que quien se llega al confesonario es católico, y como tal está dispuesto a someter su entendimiento al magisterio, y su voluntad a las leyes de la santa madre Iglesia, de ordinario no ha de principiarse la confesión por preguntar al penitente si es liberal.

163. Si el penitente declara expresamente que es liberal, o esto se deduce de lo que dice en la confesión, habrá que

averiguar si admite o no, errores condenados por la Santa Sede. Para obtener la declaración explícita del penitente, deben hacerse las preguntas con tino y prudencia y, por lo común, después de terminada la acusación.

164. Si profesa alguno de los errores reprobados por la Santa Sede, el confesor como maestro que es, debe señalarle con toda paciencia y mansedumbre lo que la Iglesia tiene definido en la materia. Entonces puede presentarse uno de estos dos casos:

165. **a)** Si el penitente acepta sinceramente lo que enseña la Iglesia; si está pronto a recibir cuanto ella determine en lo venidero, y a rechazar todo lo que implícita o explícitamente ha sido condenado por su autoridad; si por último, no recusa manifestar, llegado el caso, su entera sumisión al magisterio de la Iglesia, debe impartírsele la absolución, siempre que, por lo demás, esté bien dispuesto. (Carta "Plures").

166. **b)** Si el penitente se obstinare en su error mostrándose rebelde y contumaz, habrá que negarle la absolución, porque es indigno de ella.

167. Si no profesa ninguno de estos errores, ténganse presentes dos cosas: la cooperación directa y el nombre de liberal.

168. **a)** En cuanto a la cooperación, examínese lo pasado e instrúyase para lo futuro, teniendo presentes las reglas que sobre la materia dan los teólogos.

169. Entre los actos más eficaces de cooperación señalamos los siguientes: **1º.** Tomar parte voluntariamente en las revoluciones para derrocar la autoridad legítima, y fomentar lo que tiende al desprestigio y desconocimiento de dicha autoridad; **2º.** Votar o comprometer a otros a que sufraguen por candidatos hostiles a la Iglesia, o que no le den suficientes garantías y, con mayor razón, formar parte de los comités o juntas electorales que trabajan por dichos candidatos, y **3º.** Sostener, favorecer y difundir la mala prensa con escritos, auxilios pecuniarios, suscripciones, recomendaciones y de cualquiera otra manera.

170. **b)** En cuanto al nombre, si el penitente no admite ningún error reprobado, y está dispuesto a no prestar cooperación activa al liberalismo hostil a la Iglesia, procure el confesor, con prudencia y caridad, inducirlo a que no haga ostentación de dicho nombre; pero no se le exige esto so pena de negarle la absolución.

171. Cuando el confesor está seguro de que el penitente profesa algún error condenado por la Iglesia, o ha cooperado gravemente en materia de liberalismo, aunque el penitente no lo diga ni se deduzca de su confesión, el sacerdote interrogará prudentemente sobre la materia, máxime si hay peligro de reincidencia.

172. En cuanto a la protesta en el foro externo, visto el Decreto del S. Oficio (5 de agosto de 1908) (véase Apéndice al Concilio Plenario, número CIX, pág. 645), en el cual se dispone que los afiliados a sectas reprobadas, aunque sean notorios, pueden ser absueltos con la sola retractación ante el confesor y reparando el escándalo del mejor modo posible y teniendo en cuenta que el exigir indebidamente una protesta puede ser perjudicial, obsérvense las tres reglas siguientes:

173. **a)** No debe exigirse, aun cuando el penitente haya tenido errores condenados por la Iglesia, si no los ha propagado públicamente.

174. **b)** Aun en el caso de que, como escritor o de otra manera notoria, haya propagado dichos errores, se prescindirá de la retractación en el foro externo, si el cambio de conducta o el hecho mismo de recibir en público los sacramentos, bastaren para reparar el escándalo.

175. **c)** Cuando sea necesario exigir una protesta en el foro externo, consúltese con el Ordinario.

176. Téngase presente que la anterior línea de conducta es aplicable también a los penitentes que profesan principios liberales reprobados, aunque lleven el nombre de otro partido.

Conducta acerca de los otros sacramentos y demás bienes espirituales

177. Lo dicho en los artículos precedentes bastaría para que el clero entendiese sus demás deberes para con los liberales; no obstante, para mayor claridad, conviene tratar brevemente otros puntos que suelen ser materia de duda.

178. No debe el párroco rechazar como padrinos a los liberales, ni mucho menos negarse a presenciar sus matrimonios por el solo hecho de llamarse tales.

179. Con mayor razón, no se les excluya de las ceremonias eclesiásticas, asociaciones piadosas y demás bienes espirituales, recordando que el sacerdote es ministro de Nuestro Señor Jesucristo, quien vino al mundo a llamar no a los justos sino a los pecadores.

180. Si el párroco viere que no debe admitir como padrino a alguno de los que se presentan, por quedar incluído en las reglas que para el caso dan el Ritual y el Pontifical Romanos, alegue la disposición canónica, pero de ninguna manera el nombre de liberal.

181. En cuanto a los matrimonios, si alguno de los contrayentes es notoriamente impío o librepensador, y el párroco, por los medios prudentes y suaves que están en su mano, no logra atraerlo al buen camino, consúltese el caso con el Ordinario.

182. Adviértase que la Iglesia no exige que sean católicos, ni aun bautizados, los testigos de las informaciones matrimoniales, ni los testigos (vulgo padrinos) del matrimonio. Basta que sean canónicamente hábiles.

183. Para terminar, diremos a los sacerdotes que cuiden de no condescender insensiblemente con los errores, por ganarse a los extraviados; de no mirar con indulgencia los pecados, por el deseo de salvar a los pecadores; y de no dejarse impregnar del espíritu del mundo, con la esperanza de salvar a los mundanos.

Intervención del clero en la política

184. Llámase política el arte de gobernar y dar leyes y reglamentos para mantener la seguridad y tranquilidad públicas y conservar el orden y buenas costumbres (Diccionario de la Academia). Mas, como los hombres tienen diversas opiniones sobre esto, resulta inevitablemente la formación de diversos grupos o partidos políticos y la consiguiente lucha entre ellos. De ahí la corruptela de llamar política el conjunto de pasiones que agitan a los partidos, y los medios que emplean para triunfar y hostilizarse mutuamente.

185. El Concilio Plenario en el decreto 657 dispone que los Ordinarios, después de conferenciar entre sí, señalen al clero la línea de conducta que debe seguir en estos asuntos; por tanto, y teniendo en cuenta que son frecuentes los errores acerca del derecho y del deber que tiene el clero de intervenir en la política cuando están por medio los intereses de la Religión, prescribimos las reglas siguientes:

186. Absténgase el clero prudentemente de las cuestiones tocantes a asuntos meramente políticos y civiles, sobre los

cuales, sin salir de los límites de la ley y de la doctrina cristiana, puede haber diversas opiniones.

187. Tengan por especialmente prohibido:

Tratar en público cuestiones meramente políticas, sobre todo llevar tales asuntos a la predicación o, lo que sería peor, convertir el púlpito en tribuna profana.

188. Formar parte de comités de carácter político.

189. Tengan, además, presente los sacerdotes el Decreto de la Sagrada Congregación del Concilio, de 12 de julio de 1900.

190. Miren como desde un lugar superior y severo las disputas populares, teniendo muy presente que es deber suyo, y sacratísimo, trabajar por unir los ánimos de todos los ciudadanos en la benevolencia y caridad cristiana, y extinguir los odios en vez de fomentarlos.

191. La Santa Sede ha declarado que no es prohibido a los ministros de la Iglesia, antes bien puede ser necesario en ciertos casos, que hagan uso de sus derechos políticos dando voto con ocasión de elecciones o desempeñando empleos públicos que no sean incompatibles con la dignidad sacerdotal; pero les recomienda al mismo tiempo que se guarden bien de dejarse llevar por la pasión de partido, de tal suerte que parezcan preocuparse más de las cosas humanas que de las divinas, y no traspasen los límites de la gravedad y de la moderación.

192. Conforme al artículo anterior, pueden los sacerdotes dar su voto con ocasión de elecciones, siempre que el Ordinario no estimare más conveniente que se abstengan de hacerlo; y en lo que toca a la aceptación de cargos públicos, cúmplase lo que establece el número 652 del Concilio Plenario Americano.

193. En cuanto a la dirección que deban dar al pueblo en asuntos políticos, cumplan los sacerdotes exactamente las siguientes prescripciones de la Santa Sede: No omitan esfuerzos los Pastores de almas para preservar a los fieles de las seducciones, escándalos y de todos los peligros de estos días malos; y en todo tiempo, pero principalmente en época de elecciones, traigan a la memoria que Dios es dominador y dueño de las elecciones y que es El quien un día ha de juzgar a dichos electores, candidatos y elegidos, a cada uno según sus obras; y que no perdonará más a los que pecaren en el tumulto

de las elecciones que fuera de él. Enseñen con diligencia a los fieles los deberes que tienen con relación a las elecciones, explicándoles que la misma ley que otorga a los ciudadanos el derecho de sufragio les impone la grave obligación de dar voto cuando sea necesario, y esto siempre en conciencia y delante de Dios, para el mayor bien así de la Religión como de la República y de la propia patria; y que, por consiguiente, siempre delante de Dios y en conciencia han de dar su voto a quien juzguen prudentemente probo e idóneo para desempeñar la importantísima función que se les encomienda, cual es la de velar por el bien de la Religión y de la sociedad civil, y de trabajar por el fomento y conservación de las mismas. Dedúcese evidentemente de aquí que pecan no sólo contra los hombres sino contra Dios todos aquellos que venden su voto o que, por cualquiera causa, lo dan a un candidato que es reputado como indigno, o inducen a otros a sufragar por él. Los Pastores, como ministros fieles de Cristo, han de enseñar con exactitud e insistencia esto al pueblo; procedan con toda caridad y paciencia, y no vayan más allá en los casos comunes. Y cuando ocurran particulares y extraordinarias circunstancias, guárdense de resolver nada antes de consultar al Obispo. (Carta del Emmo. Sr. Secretario de Estado al Arzobispo de Bogotá).

194. No omitan advertir la gravísima obligación que, en consecuencia y ante Dios, tienen los ciudadanos de trabajar siempre y en todas partes por el mayor bien de la religión y de la patria; pero, declarada esa obligación general, absténgase de favorecer más a un partido que a otro, salvo que uno de ellos sea abiertamente hostil a la Religión. (Concilio Plenario, Decreto 656).

195. Al aproximarse las elecciones, los párrocos instruirán a los fieles acerca de la culpabilidad de los fraudes electorales y principalmente sobre la gravedad del perjurio, delito por desgracia harto frecuente en tiempo de las mismas elecciones.

196. Si a algún sacerdote se le pide en la confesión o fuera de ella consejo sobre el modo de proceder en asuntos políticos, responda según las reglas ordinarias de la prudencia, pero de modo tal que de allí no resulten resentimientos contra el ministerio sacerdotal. (Carta "Generalibus").

Conducta del clero para con la autoridad civil

197. Sabiendo que toda autoridad viene de Dios, y que uno y otro poder son supremos en su esfera respectiva, fácil es entender los deberes del clero para con la autoridad civil. Pueden reducirse a tres: la oración, la enseñanza y el ejemplo.

198. La oración por los magistrados es precepto de San Pablo: "Ante todas cosas háganse súplicas, oraciones, rogativas, acciones de gracias... por los magistrados y por todos los constituídos en alto puesto". (1 Tim. 2, 1-2).

199. Respecto de la enseñanza, el clero debe inculcar la doctrina católica sobre el origen divino del poder; sobre el deber en conciencia de obedecer a los mandatos de los superiores, siempre que no se opongan a la ley divina; sobre el gravísimo crimen que cometen los promotores de sediciones y revueltas, recordando a los fieles las graves palabras de León XIII: "El rehusar obediencia y el trastornar la sociedad apelando a las sediciones por la fuerza de las muchedumbres es crimen no tan solo de lesa majestad humana, sino también de lesa majestad divina". ("Immortale Dei").

200. En lo tocante al ejemplo, el sacerdote lo dará mostrando, en público y en privado, el debido respeto a los superiores civiles, porque para los cristianos es santo el nombre de la autoridad pública, en la cual reconocen una imagen y semejanza de la majestad divina, aun cuando sea indigna la persona que la ejerza. ("Sapientiae Christianae").

201. No es inútil observar que si el pueblo fiel pierde el respeto a la autoridad temporal, que viene de Dios, no estará lejos de desconocer la autoridad espiritual, que tiene idéntico origen aunque de modo más inmediato y excelente.

202. Si algún empleado civil diese motivo de queja razonable, de ninguna manera hable de ello el sacerdote en público, y mucho menos en el púlpito, ni desautorice al representante de la autoridad. Haga uso primero de todos los medios suaves, como la persuasión y el ruego; y si, a pesar de esto, persiste el mal, diríjase no directamente a los superiores civiles sino a su Obispo, para que él, que ve las cosas desde un punto más elevado, haga la reclamación, si la cree justa, a las autoridades superiores.

Absténganse los sacerdotes:

203. a) De firmar toda clase de telegramas y manifestaciones colectivas, como también de enviar telegramas indivi-

duales a las autoridades y a los periodistas, para tratar asuntos públicos de carácter administrativo.

204. **b)** De hacer publicaciones por la prensa, sea en hojas volantes, sea en periódicos o folletos, sin haber obtenido antes licencia de la respectiva Curia Eclesiástica.

REGLAS PARA EL CLERO

(1927)

Asuntos políticos

205. Creemos necesario recordar nuevamente las sapientísimas reglas que la Santa Sede ha dado al clero colombiano, en las cuales se fundó lo que acerca de este punto ordenan las Conferencias Episcopales anteriores, reglas que si se observan unirán al clero con la autoridad de Cristo, y manteniendo la concordia entre los ministros de la Iglesia se obtendrá la deseada unión de los católicos, a los cuales aprovecha más el ejemplo de los sacerdotes que la doctrina. Los sacerdotes, acordándose de su dignidad, miren como de un lugar superior y sereno las contiendas populares; hónrense y ámense mutuamente, de tal manera que los unos no critiquen ni censuren los hechos y palabras de los otros. ("Generalibus").

206. Procuren los sacerdotes en primer lugar y muy especialmente conservar la estimación y obediencia a sus Prelados, pues como el Romano Pontífice es maestro y príncipe de la Iglesia universal, así también los Obispos son rectores y cabezas de las Iglesias que cada uno recibió legítimamente para gobernar. Ellos en sus diócesis respectivas tienen el derecho de presidir, mandar, gobernar, corregir, y en general disponer de todo cuanto se relaciona con los intereses católicos (Encíclica "Cum multa sint", 8 dic. 1882).

207. Aunque los sacerdotes, según ha declarado la Santa Sede, pueden hacer uso de sus derechos políticos, sin embargo no deben entregarse a las contiendas de partidos de tal manera que parezca que cuidan más de las cosas humanas que de las divinas, ni deben traspasar los límites de la gravedad y de la moderación (Ibid.).

208. Sucede a menudo, dice León XIII, que los que buscan el modo de defender la causa católica no hacen de la autoridad de los Obispos el caso que debieran; más aún, a veces si el Obispo ha aconsejado algo, o mandado en uso de su autoridad, no faltan quienes lo lleven a mal, o abiertamente lo censuren interpretándolo como si hubiere querido complacer a unos con agravio de otros. Y el mismo León XIII, en la Encíclica "Immortale Dei", trae estas palabras: "Hay que conservar ante todo la concordia de las voluntades y buscar la unión en el obrar, lo cual se obtendrá fácilmente si cada uno toma como norma de su vida las normas de la Santa Sede, y obedece a los Obispos, a quienes el Espíritu Santo puso para gobernar la Iglesia".

209. En cuanto a la dirección que han de dar al pueblo en asuntos políticos, ésta ha de ser sobremanera moderada, grabando, eso sí, profundamente, en el ánimo de los fieles, como enseña León XIII (Encíclica "Immortale Dei"), que si permanecen inactivos tomarán con facilidad las riendas (del gobierno) aquellos cuyas opiniones no dan esperanzas de salvación. De allí resultarían daños gravísimos a la causa cristiana, puesto que tendrían gran poder los mal intencionados contra la Iglesia y poco los que desean favorecerla.

210. Cumplan exactamente las prescripciones de la Santa Sede, sin ir más allá en los casos comunes. Cuando ocurran particulares o extraordinarias circunstancias, guárdense de maquinar y menos de resolver nada, antes de consultar a su Obispo (maxime caveant ne quidquam moliantur inconsulto episcopo).

211. Cuando se trate de dos parcialidades, aunque sean correctas (honestas, es decir, que no profesen doctrinas condenadas por la Iglesia) no favorecer con apasionamiento (nimio ardore) una más que otra. (Non factionibus alioquin honestis aliam prae alia nimio ardore sustineant). Por tanto, no se dejen cegar los eclesiásticos por intereses ajenos a los del servicio divino, y así no traten de imponer sus miras personales a las autoridades civiles o a los allegados de quienes esperan algo distinto al bien general (*).

(*) De aquí se sigue cuán lejos han de estar los sacerdotes de calificar públicamente o en sus conversaciones con el título de malos católicos, a los fieles que militan en partido honesto que no es de sus simpatías. (N. de la R.).

212. Prohibimos de manera absoluta a los párrocos y demás eclesiásticos concurrir a reuniones de carácter eleccionario y prestar las casas curales o las dependencias de la iglesia para tales reuniones.

213. En especial han de guardarse los sacerdotes de lo siguiente:

a) De hacer mención personal de los adversarios en la cátedra sagrada, más aún de agredirlos aludiendo a ellos o instigar los ánimos contra determinadas personas, de manera que más parezca que los guía el ciego interés de partido que el cuidado de la causa católica.

b) De leer en público, menos aún en la iglesia o en el púlpito, listas de candidatos para las elecciones.

c) De repartir personalmente papeletas para las votaciones y de salir por las plazas o calles para llevar electores a las mesas de votación.

d) No escoger personalmente los ciudadanos que han de entrar en las listas de candidatos, lo cual haría que los sacerdotes aparecieran formando parte de los comités de carácter político, cosa prohibida por la Primera Conferencia Episcopal de Colombia (Nº 2999). La formación de estas listas no corresponde al clero sino a los directorios.

e) Deben abstenerse en esta materia de escribir cartas o dirigir telegramas que luego hacen circular los favorecidos.

214. El no observar estas normas da origen a enconadas divisiones y a que los fieles miren como enemigo al sacerdote, lo cual dificulta la dirección espiritual de las parroquias, mengua el prestigio sacerdotal, y da ocasión a los enemigos de la Iglesia para encendidos ataques al clero.

215. Finalmente, si en todo tiempo deben mostrarse los sacerdotes modelo de circunspección y cordura, con mayor razón en los debates políticos, recordando que fueron constituídos pastores de todas las almas, y que deben dar cuenta a Dios de todas ellas ("Generalibus").

Relaciones con las autoridades civiles

216. No han de olvidarse nunca los sacerdotes de que toda autoridad viene de Dios, y fieles a esta doctrina divinamente enseñada han de respetar la autoridad aunque los que la ejerzan sean o parezcan menos dignos de ejercerla. Se abstendrán, por tanto, los miembros del clero secular y regular, especial-

mente los párrocos, de atacar, ya en el púlpito, ya en las conversaciones, aunque sea veladamente y con frases indirectas, a los que están investidos de autoridad, no sólo en los altos puestos de la jerarquía civil, sino aun a los empleados locales.

217. Cuando tengan quejas fundadas contra las autoridades locales deben acudir por escrito o personalmente al Ordinario para recibir su consejo, antes de presentarse a las autoridades superiores civiles, para lo cual debe tenerse la autorización del mismo Ordinario.

218. Absténganse de firmar telegramas o enviar escritos a los periódicos, aunque sea sin firmar o con otro nombre, sea para quejarse de las autoridades, sea para alabarlas, o con otros fines. Recuerden el canon 1385, que dice: "Prohíbese a los clérigos seculares, sin licencia del Ordinario, y a los religiosos, sin licencia del superior mayor y del Ordinario del lugar, publicar libros aunque traten de cosas profanas, o escribir en diarios, hojas volantes o revistas periódicas o dirigir los mismos".

219. En las peticiones justas y racionales que se hagan a las autoridades civiles tengan presente los eclesiásticos que aun las personas animadas de la mejor voluntad para el bien tienen a veces obstáculos insuperables para tomar determinadas disposiciones, como trabas legales etc., por lo cual no debe ser motivo de menosprecio o de relaciones menos cordiales con las autoridades que éstas no puedan atender dichas peticiones.

220. Reitérese lo mandado en la Primera Conferencia Episcopal (Nº 21, letra c)) que en todo seminario se funde una cátedra semanal de acción católica social, y en ella dense instrucciones sobre les relaciones del clero con las autoridades civiles.

Quedan en todo su vigor las normas dadas al clero en la Primera Conferencia Episcopal acerca de la conducta que han de observar en asuntos políticos.

INSTRUCCIONES DE LA CONFERENCIA

(1930)

221. Para fijar bien y aclarar las ideas en materia tan importante como es la que se relaciona con los derechos polí-

ticos del clero y la manera como deben hacer uso de ellos los sacerdotes, la Conferencia Episcopal de 1930 ha juzgado necesario agregar a las instrucciones dadas por las Conferencias anteriores las siguientes.

222. Los sacerdotes, en su carácter de ciudadanos, tienen derecho a intervenir en las cuestiones meramente políticas, aunque estas no se rocen directamente con la religión. Este derecho que les conceden la Constitución y las leyes de la República no puede ser desconocido por las autoridades civiles, ni mucho menos por las particulares.

223. Las mismas leyes eclesiásticas lo reconocen así: el Concilio Plenario de la América Latina, en el número 656, al recomendar la prudencia que deben tener los sacerdotes en materia política, agrega: "Esto no ha de entenderse como si el sacerdote debiera guardar perpetuo silencio acerca de la gravísima obligación que tiene todo ciudadano de trabajar siempre y en todas partes, aun en los asuntos públicos, conforme al dictamen de su conciencia, y ante Dios, por el mayor bien de la religión, de la partia y del estado".

224. La Iglesia, suprema moderadora de la acción de sus ministros en la sociedad, puede renunciar a aquel derecho, y prohibir a los sacerdotes su ejercicio en casos particulares, como lo ha hecho repetidas veces por medio de sus Superiores Jerárquicos, y entonces todos los sacerdotes deben someterse incondicionalmente a lo que disponga la competente autoridad eclesiástica. Uno de los Concilios de Milán dice: "Melius est centies milliesque cum episcopo falli, quam sine eo fatum celebrare triumphum".

225. Es un error pensar que la Iglesia sólo permite al clero intervenir en la política cuando se trata de impedir que se favorezca con votos un partido que profesa doctrinas y prácticas contrarias a las enseñanzas de la Iglesia. El clero unido bajo la dirección de sus Prelados puede y debe intervenir siempre que su acción sea necesaria o conveniente para promover o conservar la unión entre los católicos, o para cualquier otro fin benéfico para la iglesia o para la patria. León XIII en la Encíclica "Immortale Dei" dice: "Hay que conservar ante todo la concordia de las voluntades y buscar la unión en el obrar, lo cual se obtendrá fácilmente si cada uno toma como norma de su vida las normas de la Santa Sede y obedece a los Obispos".

226. No es a los directorios políticos (*) ni a ninguna otra persona particular a quien corresponde la dirección del clero en materia política, sino al Obispo en su propia diócesis, el cual puede dictar las reglas que juzgue convenientes de acuerdo con las normas dadas por la Santa Sede, y sancionarlas con censuras, como lo declaró la Sagrada Congregación del Concilio en su resolución del 15 de marzo de 1927.

227. Los sacerdotes están obligados en conciencia a seguir la dirección que en política les dé su propio Obispo, sin que les sea lícito adelantarse a dar normas, ni menos a escoger candidatos ni a entrar en compromisos con estos.

228. No corresponde a los súbditos, sean ellos sacerdotes o laicos, juzgar y condenar las decisiones que tomen los Obispos en materia tan delicada y que tan de cerca se roza con la tranquilidad y el bien público. Esta es atribución exclusiva de la Suprema Autoridad de la Iglesia, que es el Sumo Pontífice. Oiganse las siguientes palabras de León XIII al Arzobispo de Tours: "Fiscalizar los actos de los Obispos y reprocharlos de ninguna manera está concedido a los particulares; esto exclusivamente pertenece a aquellos que están constituídos en sacra jerarquía superior, en especial al Pontífice Máximo, a quien Jesucristo encomendó apacentar no sólo los corderos sino las ovejas diseminadas por todo el universo". (17 de diciembre de 1888). Absténgase, pues, nuestro clero de dar a los fieles el mal ejemplo de criticar y censurar las acciones de sus Prelados con perjuicio de aquel ambiente de veneración y respeto que debe rodear siempre a los que son príncipes de la Iglesia de Dios.

229. En sus relaciones con el gobierno civil, sacerdotes y fieles deben tener presentes estas palabras de León XIII: "Cuando los nuevos gobiernos están constituídos, aceptarlos no es solamente permitido, sino reclamado y aun impuesto por la necesidad del bien social que los ha creado y los mantiene" (Carta a los Obispos de Francia, 16 de febrero de 1892). Y estas otras del mismo Pontífice: "Sagrado es para cristianos el nombre de poder público, en el cual... reconocen cierta imagen y representación de la Majestad Divina. Justa es y obligatoria la

---

(*) Esto no quiere decir que el Episcopado deseche o desautorice los directorios, sino que desea el orden y disciplina debida en el clero. (N. de la R.).

reverencia a las leyes, no sólo por la fuerza, sino por la persuasión de que se cumple un deber" (Encíclica "Sapientiae").

CONCORDIA POLITICA

(1913)

230. Intima relación con lo anterior tiene la llamada concordia política, propuesta como programa de gobierno con este u otros nombres, por algunos jefes de estado, acerca de la cual ha habido diversos pareceres.

231. Teniendo en cuenta que no es la primera vez que se trata de la unión de los partidos con fines sociales, y que en lo sucesivo pueden ocurrir casos análogos; y considerando además que la noción de concordia, bien entendida, puede influír poderosamente en el afianzamiento de la paz de la república, juzgamos necesario dar a los fieles algunas instrucciones sobre la materia.

232. La concordia puede considerarse por tres aspectos: **a)** Entre los hijos de la Iglesia, y se llama concordia religiosa; **b)** En cuanto significa paz y unión entre gobernantes y gobernados y entre las diferentes agrupaciones de la sociedad, y condenación absoluta de las luchas a mano armada como medio para hacer prevalecer principios, y en este caso se apellida concordia social o civil; y, finalmente, **c)** En cuanto se refiere a la participación de todos los ciudadanos en la administración pública, y se llama concordia política o administrativa.

233. La concordia religiosa no supone armonía entre las creencias diversas ni aceptación de principios y máximas contrarios a la verdadera doctrina, porque así entendida sería un absurdo. Verdad es que el cristianismo es religión de caridad y quiere que los hombres se amen entre sí en todo tiempo y en toda circunstancia, y encarece especialmente el amor a los enemigos como condición precisa para el amor de Dios; pero esta caridad que tolera a los que ignoran y yerran en manera alguna puede aceptar las enseñanzas heterodoxas y las prácticas y principios erróneos.

234. Ahora bien: si por concordia religiosa hubiera de entenderse la aceptación de ceremonias opuestas, sería un con-

trasentido, pues equivaldría a confundir el sí y el no, o a desconocer la diferencia entre el error y la verdad. La verdad es, de suyo y absolutamente, intransigente e intolerante; y dejaría de ser verdad si contemporizara con su contrario, el error. Si esto no fuera así, no habría credo; y, por consiguiente, no habría religión; como tampoco habría ciencia, pues ésta supone certeza y principios absolutos. Sólo el escepticismo, estéril y frío, puede aceptar semejantes transacciones y acomodamientos; pero es claro que el escepticismo no puede suplir a ninguna religión, y mucho menos a la verdad revelada, que es prenda de la suerte futura del hombre y al mismo tiempo condición necesaria para el bienestar temporal de las sociedades.

235. Lo que decimos de la concordia religiosa no sólo se aplica a la diversidad de creencias individuales y al fuero que pudiera llamarse de la mera conciencia, sino que también debe trascender al campo del derecho civil y del derecho público, en lo referente a las obligaciones y garantías en materia religiosa.

236. La Constitución de la República reconoce expresamente que la religión católica es la de la nación, y esencial elemento del orden social, y obliga a las autoridades civiles a protegerla y hacerla respetar. Envuelve todo esto el reconocimiento claro de los derechos y prerrogativas de la religión, de la Iglesia y del clero, derechos cuya garantía no puede subordinarse a ninguna teoría de concordia religiosa. De modo que si llegaran las autoridades civiles, violando la constitución y las leyes, a patrocinar el ataque al dogma católico y la persecución a la Iglesia o a sus ministros, e invocaran para ello la teoría de la concordia religiosa o una mal entendida tolerancia, semejante conducta sería no sólo contradictoria en sí misma, sino inconstitucional e ilegal.

237. Establecido el origen divino de la autoridad, que siempre ha predicado la Iglesia, es indudable la obligación que tienen los subordinados de obedecer a los poderes legítimamente constituídos; y, por tanto, la paz y armonía entre gobernantes y gobernados es un deber de conciencia. La concordia civil, en este caso, es condición indispensable para la existencia de las sociedades.

238. Porque la justicia y la caridad exigen también de los ciudadanos todo esfuerzo para mantener la tranquilidad

pública, para oponerse a cualquier conato de rebelión o a cualquier atentado contra las personas investidas de autoridad y para armonizar los intereses de los diversos gremios que forman la sociedad, por eso imponen de consuno el deber de sostener la paz, y en este sentido es igualmente necesaria la concordia social.

239. Esta concordia, esta armonía de los corazones, como lo indica su nombre, debe ser fomentada y defendida con la más diligente solicitud, cultivada y favorecida por la caridad y el patriotismo, sostenida y predicada en nombre de Dios y de la patria; y aun cuando haya divergencia en los principios de la política, aunque existan diferencias en materia religiosa, la concordia social, esto es, la paz, nunca debe ser turbada. La diversidad de principios no justifica la guerra a mano armada en ninguna sociedad cristiana, y mucho menos en la nuéstra, tan rudamente maltratada por las revoluciones.

240. Pero existiendo en Colombia individuos que no aceptan las enseñanzas de la Iglesia en lo que mira a la dirección de la cosa pública, y a quienes la ley garantiza sus derechos políticos y civiles, tócanos aquí declarar hasta qué punto pueden ellos participar de la administración de los negocios públicos sin detrimento de los derechos de la religión y de la Iglesia, reconocidos por la constitución y las leyes de la patria; más claro: en qué grado pueden participar del gobierno, en sus diversos ramos, aquellos ciudadanos que son desafectos a la religión constitucionalmente considerada como elemento esencial del orden público.

241. La concordia política o administrativa, que reconoce el derecho de los ciudadanos a tomar parte en la administración pública, es aceptable siempre que los ciudadanos llamados a los puestos públicos sean respetuosos de la constitución y de las leyes cristianas vigentes en el país y contribuyan con su conducta a afianzar la paz y velar por los intereses comunes.

242. Pero si en virtud de esta concordia se pretende abrir paso a los cargos públicos, principalmente en el ramo de instrucción, a hombres descreídos o que por malas ideas o depravadas costumbres no dieren suficiente garantía de cumplir fielmente con los deberes que las leyes imponen, tal concordia es inaceptable.

243. La concordia política, pues, será tanto más admisible cuanto más ayude al fomento de la concordia religiosa. Por el contrario, tanto menos aceptable cuanto más aleje a los ciudadanos de la concordia religiosa.

244. La concordia nacional será completa para nuestra patria cuando gobernantes y gobernados cumplan, cada uno en su línea, las obligaciones impuestas por Dios: los primeros, teniendo siempre por norma la justicia cuyo fruto es la paz; y los segundos, obedeciendo a los poderes legítimamente constituídos, no sólo por temor del castigo, sino también por obligación de conciencia; "non solum propter iram, sed etiam propter conscientiam" (*).

ACUERDO

(1916)

245. Los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos, reunidos en Conferencia,

CONSIDERANDO:

1º. Que la Santa Sede Apostólica ha trazado las normas que deben seguirse en el régimen de la Iglesia Colombiana en cuanto a los asuntos que se relacionan con el orden civil y político;

2º. Que los Prelados y el clero, además del derecho que tienen a tomar parte en los asuntos públicos, por ser ciudadanos de Colombia, tienen el deber de instruír a los fieles en lo que pertenece a la vida social y al orden político,

ACUERDAN:

246. Inculcar claramente, por los medios que están a su alcance, la concordia de voluntades, la conservación de la paz, mediante el acatamiento debido a las autoridades legítimas y a las leyes que rigen en la República.

247. Emplear su influjo a fin de obtener la unión entre los colombianos que obedecen a la Iglesia, y procurar así el bien público.

248. Enseñar a los fieles que, según la doctrina de la Santa Sede, consignada en auténticos documentos, una justa y

---

(*) Rom. XIII, 5.

moderada intervención del clero en la vida pública de su respectivo país no podría ser impedida sin grave detrimento de los derechos civiles que corresponden a todo ciudadano; y que el ejercicio de esos derechos, allí donde la causa de la Iglesia y la de las almas no sean extrañas a las controversias políticas, es propio del mismo oficio sacerdotal.

249. Enseñar claramente a los fieles que, según la doctrina católica, tienen obligación grave de cooperar al orden y a la tranquilidad de la nación, principalmente dando su voto, cuando se trata de elegir a los que hayan de desempeñar funciones públicas, por personas idóneas que den mayor garantía de que en el ejercicio de su cargo serán obedientes a las leyes de la Iglesia, respetuosos de los derechos legítimos de todos los ciudadanos, jueces justísimos y administradores integérrimos de los bienes que les están encomendados.

250. Encarecer al clero y a los fieles el cumplimiento de cuanto está ya expresado en el Concilio Plenario de la América Latina, en la Conferencia Episcopal de 1913, y en los documentos emanados de la Santa Sede Apostólica y comentados ya y claramente expuestos a sus súbditos por los Obispos y Prelados de Colombia.

Dado en Bogotá a 28 de octubre de 1916, fiesta de los Apóstoles Santos Simón y Judas.

CONFEDERACION DE COLEGIOS CATOLICOS

(1944)

La Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que la educación privada en casi su totalidad se lleva a cabo en Colombia por instituciones católicas de religiosos y de seglares celosos;

2º. Que estas instituciones, a insinuación de la Santa Sede y bajo la iniciativa y dirección de la Jerarquía Eclesiástica, están unidas por lo que hace a la educación secundaria en la Confederación de Colegios Privados Católicos, bajo la cual están federados en las diversas diócesis gran parte de ellos;

3º. Que dicha Confederación es de vital importancia para la promoción y defensa de la instrucción y educación católica de la juventud;

4º. Que tanto la misma Asociación como sus dos mejores obras: la Revista Pedagógica y los Cursos de Vacaciones para Profesores de segunda enseñanza, así como la Asociación de Padres de Familia y amigos de la Educación, que está provocando y creando la Asociación de Colegios, para que le ayude a los mismos fines, necesitan de un apoyo eficaz y constante de parte de todos los Prelados y fieles,

ACUERDA:

1º. Dar un voto de aplauso y una bendición tanto a la Confederación de Colegios como a sus tres obras predilectas: la Asociación de Padres de Familia y Amigos de la Educación; la Revista Pedagógica y los Cursos de Vacaciones para profesores.

2º. Dar impulso y apoyo eficaz en cada Curia Episcopal a la Federación Diocesana de Colegios Privados Católicos, de la cual es Presidente de honor el respectivo Ordinario.

3º. Recomendar a todo el clero y especialmente a los párrocos que se suscriban a la Revista para que estén enterados de los grandes problemas de la educación cristiana en los tiempos presentes; hacer igual recomendación a todos los educadores católicos, sean maestros de escuela, sean profesores o directores de colegios y a los escritores católicos.

4º. Recomendar a los directores de colegios y a los párrocos la fundación de la Asociación de Padres de Familia y Amigos de la Educación en cada colegio y en cada parroquia.

5º. Procurar que todos los colegios católicos adquieran el carnet que testifica que dichos colegios acatan toda la legislación católica sobre educación, y que han sido reconocidos como tales por su respectivo Ordinario, carnet que ha editado la Confederación para todos los colegios agregados a ella.

Bogotá, mayo de 1944.

SOBRE CONFEDERACION NACIONAL DE COLEGIOS PRIVADOS CATOLICOS

(1948)

Los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, reunidos en Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1. Que el nervio de la enseñanza y educación católica de las clases dirigentes se halla en los Colegios Privados de segunda enseñanza;

2. Que éstos están bien organizados en la Confederación Nacional de Colegios Privados Católicos;

3. Que su organización, enteramente acomodada a la de la Jerarquía, como la de la Acción Católica (de la cual puede considerarse como una parte), y al igual que ésta, debe desarrollar su actividad con una debida libertad, de suerte que la obra misma y no la Jerarquía sea la responsable de sus actividades;

4. Que el momento actual de peligro debe inducirnos a unir todas las fuerzas católicas, especialmente en el terreno de la educación,

ACUERDAN:

1. Renovar una vez más nuestra bendición y nuestro apoyo a todos los que la dirigen.

2. Procurar que en cada una de nuestras jurisdicciones funcione activamente la Federación Diocesana según sus estatutos.

3. Que todos los colegios cooperen con su cuota anual, sin excusas de ningún género.

4. Recordar a todos los Colegios Católicos la obligación en que están de colaborar con la Jerarquía en la solución de los problemas educacionales y sociales de la Nación, v. gr., con escuelas nocturnas para obreros e hijos de obreros; escuelas dominicales en barrios obreros; escuelas dominicales en barrios obreros para educación religiosa y catecismos para niños, en todo lo cual deben tomar parte los alumnos de los colegios.

5. Exigirles a los Colegios una ayuda eficaz en la necesidad imperiosa de formar buenos catequistas y profesores de

religión, dándoles a los alumnos de segunda enseñanza en círculos de estudios una mayor instrucción religiosa, para que esta enseñanza culmine con un diploma de suficiencia como catequista o profesor.

6. Manifestar su ardiente deseo de que la Confederación siga trabajando en la agremiación de todos los Profesores Católicos, Religiosos y Seglares en la Asociación Nacional de Profesores y Maestros de los Colegios Privados Católicos, que garantiza sus derechos en el escalafón y los libra de dar sus nombres a sociedades peligrosas.

7. Apoyar a la Confederación para que siga organizando a los padres de familia en asociaciones alrededor del Colegio o de la escuela parroquial, donde se educan sus hijos, y exhortar a todos los padres de familia a inscribirse en estas asociaciones que tienen por objeto apoyar la educación cristiana que dan los colegios; vigilar la que se da en los planteles oficiales; organizar al lado de cada colegio conferencias pedagógicas para la educación en el hogar, y, sobre todo, defender los derechos de la Iglesia y de los padres de familia ante las autoridades civiles.

8. Bendecir de manera particular y apoyar efectivamente en todas nuestras jurisdicciones, la fundación de las dos Normales Nacionales de maestros y maestras, para las que han ofrecido su cooperación las Comunidades de los Reverendos Hermanos Cristianos y de las Reverendas Hermanas de la Presentación, y dar nuestra voz de aliento a las religiosas y a las seglares católicas que están ya trabajando en formar maestras.

CONFEDERACION INTERAMERICANA DE EDUCACION CATOLICA

(1948)

Los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, reunidos en Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1. Que en los tiempos actuales de internacionalismo para todas las actividades humanas, es conveniente que la activi-

dad educacional de la Iglesia esté bien organizada internacionalmente para su defensa y su promoción eficaz;

2. Que existe una sociedad universal, la Unesco, que debe ser convenientemente apoyada en todo lo bueno, pero también contrarrestada en todo lo que pudiera tener de contrario a la educación católica;

3. Que la Confederación Interamericana de Educación Católica tuvo su origen en Colombia, por iniciativa del Excmo. Primado y se organizó en el primer Congreso Interamericano de Educación de Bogotá, en donde tiene su sede permanente;

4. Que esta Confederación goza del beneplácito de la Santa Sede, quien la ha propuesto como modelo para los pueblos orientales y ha sido apoyada por toda la Jerarquía de América en sus dos principales actividades, los Congresos de Educación y la Revista Interamericana de Educación Católica,

ACUERDA:

1. Dar un voto de aplauso, una voz de aliento y su bendición especial a esa gran obra católica.

2. Adherirse a la actividad de los Congresos Interamericanos de Educación Católica, procurando que de cada diócesis, vicariato y prefectura apostólica vayan educadores a representar los Institutos docentes de su jurisdicción respectiva.

3. Recomendar al clero y a los educadores la adquisición de los libros de los Congresos y la suscripción a la Revista Interamericana de Educación.

COMITES ANTIPROTESTANTES

(1944)

Los Arzobispos, Obispos, Vicarios Apostólicos y Prefectos Apostólicos de Colombia, reunidos en Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1º. Que las sectas protestantes hacen en nuestra patria una propaganda intensa;

2º. Que es un deber de los Pastores el mantener la incolumidad de la fe y evitar la perdición de las almas, trabajando

por todos los medios para que no se rompa la unidad católica de la nación,

DECRETAMOS:

1º. Con el objeto de organizar armónicamente en la nación la lucha contra la propaganda protestante, declárase centro de información y coordinación el comité ya constituído en la ciudad de Bogotá bajo la dirección del Excmo. Sr. Arzobispo Primado.

2º. En las diócesis, vicariatos y prefecturas apostólicas se fundará, en donde sea posible, un comité semejante, que se ponga en comunicación con el central de Bogotá.

3º. Estos comités organizarán y dirigirán la lucha en sus respectivos territorios de una manera conjunta pero con la debida independencia para el desarrollo de sus actividades.

4º. La organización de la defensa comprenderá los siguientes puntos principales, además de otros que se juzgaren oportunos:

a) Publicación de un boletín para instrucción y dirección de la campaña;

b) Intensificar en lo posible la enseñanza del catecismo a los niños y adultos, lo mismo que la predicación al pueblo acerca de las verdades fundamentales de la fe católica, particularmente de las impugnadas por el protestantismo;

c) Propagar intensamente el culto del Santísimo Sacramento y de la Santísima Virgen;

d) Organizar la propaganda escrita por medio de hojas, periódicos, revistas, folletos y libros, y por medio de la radiodifusión católica;

e) Organizar jornadas o semanas de oración, y fomentar la consagración de las familias al Sagrado Corazón, a la Santísima Virgen y el rosario en familia.

5º. Levantar un censo de las personas protestantes, por medio de los señores Párrocos y según modelo o planilla acordado para facilitar las estadísticas diocesana y nacional.

DEFENSA DE LA FE. COMITES ANTIPROTESTANTES

(1951)

La Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1º. Que las sectas protestantes hacen en nuestra patria una propaganda intensa;

2º. Que es un deber de los Pastores el mantener la incolumidad de la fe y evitar la perdición de las almas, trabajando por todos los medios para que no se rompa la unidad católica de la nación,

ACUERDA:

1º. Con el objeto de organizar armónicamente en la nación la lucha contra la propaganda protestante declara Centro de Informaciones y Coordinación el Comité ya constituído en la ciudad de Bogotá bajo la dirección del Excmo. Sr. Arzobispo Primado.

2º. En las diócesis, vicariatos y prefecturas apostólicas se fundará, donde sea posible, un comité semejante, que se ponga en comunicación con el central de Bogotá.

3º. Estos comités organizarán la lucha en sus respectivos territorios de una manera conjunta pero con la debida independencia para el desarrollo de sus actividades.

4º. La organización de la defensa comprenderá los siguientes puntos principales, además de otros que se juzguen oportunos:

a) Publicación de un boletín para instrucción y dirección de la campaña.

b) Intensificar en lo posible la enseñanza del catecismo a los niños y adultos, lo mismo que predicación al pueblo acerca de las verdades fundamentales de la fe católica, particularmente de las impugnadas por el protestantismo.

c) Advertir a los fieles que deben evitar la asistencia a reuniones y cultos de los protestantes, la simple visita a sus templos, aun por mera curiosidad, la lectura de cualesquiera de sus escritos que traten de religión o materias conexas, por-

que esta participación es una cooperación a la difusión de la herejía: "Guardaos de los falsos profetas", dice el Evangelio (Mat. VII, 15-16).

d) Recordarles: que, conforme al Can. 2318, 'incurren ipso facto en excomunión reservada de un modo especial a la Sede Apostólica los editores de libros de los apóstatas, herejes o cismáticos, en los que se defiende la apostasía, la herejía o el cisma, y así mismo los que defienden dichos libros u otros prohibidos nominalmente por letras apostólicas, o los que a sabiendas y sin la debida licencia los leen o los retienen en su poder".

Que conforme al Can. 2319 incurren en excomunión latae sententiae reservada al Ordinario los católicos:

1. Que contraen matrimonio ante un ministro acatólico, quebrantando lo que se manda en el Can. 1063, Nº 1.

2. Que se unen en matrimonio con pacto explícito o implícito de educar todos o algunos de los hijos fuera de la Iglesia Católica.

3. Que tienen la osadía de presentar a sabiendas sus hijos a ministros acatólicos para que estos los bauticen.

4. Los padres o los que hacen sus veces que entregan a sabiendas sus hijos para que sean educados o instruídos en alguna religión acatólica.

e) Propagar intensamente el culto al Santísimo Sacramento y a la Santísima Virgen María.

f) Organizar la propaganda por medio de hojas, periódicos, revistas, folletos y libros y por medio de radiodifusión católica.

g) Organizar semanas de oración y fomentar la consagración de las familias al Sagrado Corazón de Jesús y a la Santísima Virgen y el rosario en familia, persuadidos de que más se alcanza con la oración por la conversión de los pecadores que con polémicas o discusiones.

h) Establecer una campaña intensiva que durará una semana o un mes, según las circunstancias, en que por medio de la predicación y de la propaganda por radio y prensa se prevenga a los fieles contra la herejía protestante.

i) El buen ejemplo. Uno de los mejores argumentos que debemos presentar a los enemigos de nuestra fe es la virtud cristiana, la conducta ejemplar de los católicos, pues las faltas

o pecados de éstos se atribuyen sin razón ni fundamento a la doctrina que profesan.

j) Levantar un censo por medio de los párrocos y según modelo o planilla acordada, de las personas protestantes, para facilitar las estadísticas diocesanas y nacional.

k) Léase con frecuencia este acuerdo a los fieles de nuestras jurisdicciones.

Dado en Bogotá a 21 de noviembre de 1951.

COMUNISMO. MANIFIESTO DE LUCHA ANTICOMUNISTA

(1944)

La Iglesia y el problema social

A través de todos los tiempos ha sido la preocupación constante de la Iglesia Católica la suerte de los trabajadores y de los pobres. Su corazón maternal sufre con todas las miserias temporales y morales de que son víctimas, y nunca ha cesado de intervenir en su favor.

Si Jesucristo Nuestro Señor fue el defensor de los humildes y de los oprimidos, la acción de la Iglesia en el orden social fue la de reivindicar la dignidad humana contra la esclavitud; la de procurar una distribución equitativa de los bienes de la tierra contra las ambiciones de los poderosos; la de elevar a los trabajadores al puesto honroso que les correspondía en la sociedad, como llegó a lograrlo en la edad media.

Fuerzas hostiles arruinaron esa obra de la Iglesia y no le han permitido realizar plenamente su programa de justicia social en el mundo moderno; pero los Vicarios de Cristo y los pastores de las almas en todo el mundo no han cesado de elevar sus voces de protesta contra los abusos del capital y en favor de los derechos del trabajo, y la Iglesia en todas partes, aunque no pocas veces perseguida y obstaculizada por los gobiernos sectarios, ha aliviado llena de caridad en sus asilos, hospitales, orfanatrofios e infinidad de obras, las miserias humanas, y ha inspirado y sostenido asociaciones e instituciones que defienden los derechos del proletario.

En especial en Colombia, fue la Iglesia desde el principio, por medio de sus misiones, la que defendió al indio de sus opresores, la que le dio instrucción y cultura para ponerlo al mismo nivel de los colonizadores, la que atendió con obras sociales y con obras de caridad al remedio de todos los males.

Pretensiones del comunismo

Olvidando todo este pasado, el comunismo pretende ser el primero que reivindica los derechos del obrero y quiere atraer a sus filas a nuestro pueblo creyente y sufrido con mentirosas promesas de prosperidad inmediata, y aun llega a acusar a la Iglesia de hacer imposible el progreso material del país.

El comunismo ha sido condenado repetidas veces por la suprema autoridad de la Iglesia, a consecuencia de su carácter materialista y ateo, y por ser opresor de los derechos inalienables de la persona, de la familia y de la sociedad.

Sus doctrinas han sido expresamente declaradas por la autoridad de los Sumos Pontífices desde León XIII, en insalvable oposición con las doctrinas católicas; y a pesar de las semejanzas que pueda tener con éstas en la crítica de los abusos del capitalismo y de las reivindicaciones sociales, S. S. Pío XI afirmó insistentemente que un católico no puede ser a un mismo tiempo comunista.

Ultimamente se ha pretendido que el comunismo cambió radicalmente en sus principios: la prensa publicó la noticia de que había sido disuelta la Tercera Internacional y el Komintern y que se habían abierto de nuevo las iglesias, y aun se piensa en Colombia cambiar el nombre al partido comunista.

Pero esas concesiones oportunistas no pueden engañar a ninguno que conozca la filosofía y la historia del comunismo, esencialmente materialistas y antirreligiosas; y todos saben de sobra que la táctica internacional comunista ha sido siempre la del engaño y la falsía.

Peligro comunista en Colombia

El movimiento comunista ha ido cobrando fuerza en nuestra patria en los últimos años: los agitadores se han adueñado de la dirección de la mayoría de los sindicatos y de la Confederación de Trabajadores Colombianos (CTC).

Respecto de la Iglesia, su táctica contra ella es por ahora la del disimulo y la del aparente respeto, si bien no pierden ocasión de desacreditar a los sacerdotes como explotadores del pueblo y aliados de los ricos y agentes del movimiento reaccionario. Que ese respeto, por lo que toca a los supremos dirigentes o comunistas, sea una consigna y táctica, lo demuestra el último congreso sindical de Bucaramanga, en el que se previno a los trabajadores contra el peligro del Nuevo Orden Social Cristiano, y se afirmó que uno de los mayores obstáculos para el progreso social en América Latina lo constituye el predominio de la Iglesia Católica. Oigamos las palabras de uno de sus dirigentes: "Contra estos dos peligros, el de superimperialismo y el Nuevo Orden Cristiano he querido prevenir a los trabajadores de Colombia y al pueblo colombiano". "Lucharemos contra esa intervención (de la Iglesia) porque la experiencia histórica ha sido un poder económico y político en nuestros países, la vida nacional se ha detenido y el progreso se ha aplazado indefinidamente" (Revista "Cultura", Nº 50, Bogotá, enero de 1944, pág. 27).

Dicen los comunistas que lo que pretenden es mejorar la situación del pueblo; pero tachan de reaccionario y fascista todo lo que se quiera hacer en favor de ese pueblo y que no favorezca los intereses de la dominación del comunismo, es decir, demuestran claramente que lo que intentan no es servir al pueblo sino servirse de él para sus fines políticos.

Es muy fácil despertar en la clase proletaria la conciencia aguda y dolorosa de su miseria y lanzarla a destruír el orden social existente; pero la violencia trae siempre mayores males, conculca derechos sagrados y en último término empeora la situación de los pobres para favorecer la ambición de los agitadores.

El progreso material que nos puede mostrar la Unión de Repúblicas Soviéticas en sus 27 años de comunismo ha sido a costa de millares de víctimas inocentes, a costa de la conciencia y de la libertad, y no ha aprovechado sino al poder político y militar del Estado y a los funcionarios del régimen opresor.

Se debe, por consiguiente, no a los principios comunistas, sino a los métodos totalitarios de dictadura, y se encuentra lo mismo en todas las tiranías; no prueba nada, por tanto, en favor de las ideas comunistas.

La doctrina social católica

La única doctrina salvadora, en la que tiene que inspirarse cualquier programa de reconstrucción social, es la que enseña la Iglesia Católica.

Los que sufren con las miserias del pueblo, los que desean un porvenir mejor, no tienen para qué ir a buscar en sistemas falaces la solución de los problemas, no deben engañar con las promesas mentirosas de los agitadores revolucionarios.

El programa de reforma católico es amplio y plenamente satisfactorio: he aquí sus puntos principales:

Distribución más justa de la propiedad y efectividad de su función social, para que no se convierta en monopolio de unos pocos.

Salario familiar y prestaciones sociales, para que el proletario pueda vivir cómodamente y mejorar su posición.

Asociaciones que defiendan los intereses del obrero y eleven su nivel moral, cultural y profesional.

Instituciones cooperativas de crédito, de ahorro, de auxilio mutuo que lo ayuden en las necesidades y contingencias de la vida.

Una justa protección en la que el trabajador encuentre salvaguardia para sus intereses y donde no sea víctima de explotadores.

Pero es evidente que tan amplia y benéfica doctrina jamás podrá producir sus salvadores efectos si por parte del obrero no existe a la vez el conocimiento y la práctica de sus propios deberes.

Por lo cual, recomendamos a nuestros obreros el deber que tienen de respetar a sus patronos conforme al cuarto mandamiento de la ley de Dios y de cumplir en conciencia las obligaciones a que se

hayan comprometido por contrato expreso o tácito; que no se dejen seducir por los muchos errores que difunden hoy los socialistas y comunistas principalmente contra el derecho de propiedad haciendo creer al pueblo que pueden adueñarse de lo ajeno por vías de hecho u otros medios ilícitos; que se esfuercen por ahorrar lo posible y no disipen el fruto de su trabajo en gastos inútiles y aun perjudiciales para su salud espiritual y corporal, y mucho menos vayan a entregarlo a los que con falsas promesas les ofrecen un porvenir ilusorio y un bienestar que por esos medios nunca les podrán proporcionar. Persuádanse que sin este hábito del ahorro, fuente de positivo bienestar para las familias, nada se habrá obtenido con las ventajas económicas alcanzadas por otros caminos.

Llamamos, en consecuencia, la atención a todos los católicos sobre el peligro que representa el pertenecer a asociaciones de ideología comunista. Y para que Jesucristo Salvador Nuestro, que se dignó dejarnos constantes ejemplos del trabajo que santifica, haga meritoria y fecunda toda labor cristiana, los Venerables Párrocos exhortarán frecuentemente a los patronos y obreros a fin de que, procediendo siempre con justicia y caridad, atraigan abundantísimas bendiciones del cielo: los primeros, considerando cristianamente la condición, necesidades y fatigas de los trabajadores, conforme a las enseñanzas de la Iglesia; y los segundos, cumpliendo religiosa y fielmente sus deberes y compromisos, como está dicho, empleando debidamente las horas de labor, trabajando con puntualidad y esmero, interesándose cada uno con entera caridad por el bien del prójimo, y esforzándose con la mayor prudencia en no malgastar el fruto del trabajo.

Finalmente, recomendamos a los propietarios y empresarios y a los ricos en general la obligación de prestar ayuda a las obras católicas en el terreno social.

Y a todos, ricos y pobres, encarecemos la necesidad de trabajar, cada uno en la medida de sus posibilidades, por la realización de un nuevo orden social que nunca podrá ser el fementido paraíso en la tierra de los comunistas; pero que sí traerá más armonía, más bienestar y más dicha a la humanidad en su peregrinación terrestre hacia la felicidad sin término.

CONDUCTA O MODO DE PROCEDER EN EL FORO INTERNO Y EN EL FORO EXTERNO CON LOS COMUNISTAS DOCTRINARIOS Y CON LOS SIMPLEMENTE AFILIADOS O COOPERADORES

(1948)

I. Clasificación

El Eminentísimo Cardenal Schuster, Arzobispo de Milán, en un interesante documento que publicó "El Boletín Eclesiástico del Arzobispado", en 1947, distingue tres grupos de comunistas, en la forma siguiente:

"**A**) Están condenados por la Iglesia quienes aceptan plenamente el comunismo o el socialismo marxista, tanto en su doctrina como en su programa político y económico. Están igualmente condenados los que sin admitir plenamente el citado contenido ideológico-político y económico, admiten postulados contrarios a la revelación, como, por ejemplo, el divorcio, el laicismo, el amor libre.

"**B**) Quien creyera que puede prestar atención a los mencionados sistemas, en el orden económico, cometería un grave pecado contra la fe, porque tanto el comunismo como el socialismo en el campo exclusivamente económico proponen principios condenados por el magisterio infalible de la Iglesia, como, por ejemplo, la lucha de clases.

"**C**) Quien tuviera intención de prestar una adhesión exterior al socialismo y comunismo, en vista solamente de algunas justas reivindicaciones, no quedaría sin culpa, por dos motivos: por el escándalo que da, y por el apoyo que presta a movimientos condenados por la Iglesia".

Hasta aquí el Eminentísimo Cardenal.

II. Modo de obrar

1. En cuanto a los comunistas del tercer grupo se tendrán en cuenta las reglas que sobre cooperación señalan los teólogos.

2. Cuando se trate de los comunistas de los dos primeros grupos, y quieran seguir en estas posiciones, de mala fe, es decir, teniendo conocimiento de las condenaciones de la Iglesia, entonces se observará lo siguiente:

a) Los comunistas de estas dos clases no podrán ser admitidos como padrinos en el bautismo ni en la confirmación.

"In reiiciendis indignis a munere patrini parochus, valde prudens et cautus sit oportet, ne alios offendat neve sibi molestias creet"; para esto conviene tener en cuenta las normas de prudencia indicadas por los moralistas. (Noldin. Summa Theol. Moralis, vol. III, n. 80).

b) Tampoco se les podrá dar sepultura eclesiástica a los comunistas pertenecientes a los grupos mencionados, "nisi ante mortem aliqua dederint signa poenitentiae", "a no ser que antes de morir den algunas señales de penitencia".

En cuanto a la celebración del matrimonio debe tenerse presente el canon 1065, por el cual es necesario disuadir a los fieles del matrimonio con quien notoriamente esté inscrito en sociedades condenadas por la Iglesia. El párroco no puede asistir a estos matrimonios, entre comunistas doctrinarios y católicos, sin consultar antes al Ordinario, quien es el único que puede darle licencia para ello, y a él corresponde dar las normas precisas para cada caso.

III. Normas para el foro interno

En el foro interno los sacerdotes seguirán la siguiente norma:

No pueden ser absueltos los que prestan adhesión al comunismo o a otros movimientos condenados por la Iglesia:

Primero: cuando se adhieren formalmente a sus doctrinas erróneas y no quieren retractarse de ellas.

Segundo: cuando presten cooperación, aun cuando sea sólo material, especialmente mediante el voto y después de ser convenientemente advertidos no quisieren desistir de sus propósitos.

Recordamos a nuestros sacerdotes el que en todo caso procedan con la mayor claridad y prudencia y que, cuando se presenten circunstancias extraordinarias, consulten con su respectivo Ordinario.

En cuanto a los afiliados, de nombre únicamente, al comunismo, pero que no participan ni de los errores ni de los procedimientos comunistas, hay que exhortarlos a fin de que se abstengan de llevar este nombre, por el escándalo que pueden dar y que, en todo caso, eviten la cooperación.

Finalmente, deben tener en cuenta los venerables sacerdotes que el problema actual más grave de Colombia no está precisamente en el pequeño número de adherentes al partido comunista, sino en la inmensa masa que todavía se llama liberal, pero que está completamente influenciada por ideas y jefes comunistas, muy especialmente por la CTC, profundamente hostil a la Iglesia.

En tan delicadas materias ténganse presentes y cúmplanse fielmente las sabias normas aún vigentes que dictó la Venerable Conferencia Episcopal de 1913, por disposición de la Santa Sede en las cartas "Plures" y "Generalibus", para establecer "la manera uniforme como los sacerdotes han de hablar y proceder" en estas cuestiones, tanto en el foro externo como en el interno. (Cfr. Conferencias Episcopales de Colombia desde 1908 hasta 1930, págs. 48 y sgs. (*).

COPIAS DE LAS EXPOSICIONES DE LAS CONFERENCIAS

(1953)

Los Prelados reunidos en Conferencia Episcopal, atendiendo a la importancia de los temas que se han tratado durante la Conferencia y a la solidez con que han sido estudiados por las Comisiones Episcopales, dispone que el Secretariado Permanente del Episcopado les envíe copia de las exposiciones de materias hechas para sustentar los proyectos.

(*) En esta edición págs. 50-59.

CRUZADA EUCARISTICA COLOMBIANA

(1930)

297. Aprobamos y bendecimos la Cruzada Eucarística de los niños y jóvenes, y la recomendamos de la manera más apremiante a nuestro venerable clero y a nuestros amados fieles.

Deseamos vivamente que en todas las parroquias, escuelas y colegios se establezca la Cruzada Eucarística.

Facultamos al R. P. José Luis Niño S.J., o al que en su lugar designare el Director General del Apostolado de la Oración, para que promueva la Cruzada Eucarística en los territorios de nuestras respectivas jurisdicciones.

Concedemos las indulgencias que por derecho podemos a cada una de las prácticas de piedad que devotamente hicieren los cruzados y sus Directores, y a las siguientes jaculatorias:

"¡Oh Jesús, reinad en todo el mundo y especialmente en Colombia!"; "¡Oh Virgen María, Reina y Soberana de los cruzados, rogad por nosotros!".

LA CONFERENCIA EPISCOPAL Y LA CRUZADA EUCARISTICA COLOMBIANA

(1936)

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA
GOBIERNO ECLESIASTICO

Bogotá, noviembre 10 de 1936.

Reverendo Padre José Luis Niño S.J. — L. C.

Me complazco en comunicar a S. R. el Acuerdo de la Conferencia Episcopal sobre la Cruzada Eucarística.

Dios guarde a S. R.

+ **Juan Manuel**, Arzobispo, Srio. de la Conf.

La Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1º. Que es necesario organizar el Aspirantado de la Acción Católica Colombiana para que vayan formando los niños el espíritu de apostolado;

2º. Que el actual Romano Pontífice ha dicho que la Cruzada Eucarística es la Escuela Primaria y el Alma de la Acción Católica;

3º. Que ha producido excelentes frutos el haber considerado la Sección Infantil de la citada Cruzada como el Aspirantado de la AC;

4º. Que es necesario asegurar al Aspirantado su unidad de espíritu y organización,

ACUERDA:

1. Ratificarle a la Sección Infantil de la Cruzada Eucarística Colombiana el carácter de Aspirantado Oficial de la Acción Católica, con que la honró el Excmo. Asistente Eclesiástico Nacional de la ACC, por decreto del 24 de enero de 1936.

2. En toda la República los Centros Parroquiales y agrupaciones escolares de la Cruzada Eucarística se organizarán y regirán por un mismo Manual o Estatutos.

3. En toda la República la CE tendrá como órgano de publicidad el que se edita en la capital. Los Directores de la CE le procurarán la mayor difusión haciendo lo posible para que ningún Cruzado Eucarístico carezca de este elemento de formación.

4. Todos los Dirigentes de la CE, para la acertada dirección de sus Cruzados, se servirán del "Boletín de Dirigentes", próximo a publicarse.

5. En cada diócesis, vicariato y prefectura apostólica tendrá la Cruzada un Asistente Diocesano, designado por el Ordinario, quien en la dirección de la CE procederá de acuerdo con el Asistente Eclesiástico Nacional de la CEC.

6. En cada Centro Parroquial de la CE se constituirá un Comité de Celadores, a los que se les procurará una especial formación a fin de capacitarlos para la celebración semanal de las reuniones de Cruzados; a estas reuniones se les dará el carácter de círculos de estudio y de apostolado religioso, moral y social, según las capacidades de los Cruzados.

7. Los Asistentes Eclesiásticos Parroquiales, cada seis meses, rendirán un informe a los Asistentes Eclesiásticos Diocesanos sobre el estado de la CE en su parroquia. Los Asistentes Eclesiásticos Diocesanos transmitirán dichos informes o un resumen de ellos al Asistente Eclesiástico Nacional de la CEC.

CURATOS

(1919)

PROVISION Y TOMA DE POSESION DE LOS CURATOS

251. El nombramiento de Cura para una parroquia debe hacerse durante los seis primeros meses de la vacante (Cán. 458 y 155), y en él debe expresarse el tiempo en que el nombrado ha de tomar posesión de la parroquia (Can. 1444, par. 2).

Durante la vacante, el Ordinario puede nombrar un vicario ecónomo que la administre con todas las facultades de párroco (Can. 472).

252. Comunicado el nombramiento al interesado, éste se apresurará a hacer la profesión de fe y el juramento contra el modernismo, ante el Ordinario o un delegado de éste (Can. 1406, par. 7). No se puede hacer la profesión de fe por procurador ni ante un laico (Can. 1407). De la profesión de fe y del juramento se asentará acta en el libro respectivo de la Curia, la que será firmada por el Ordinario, el Cura nombrado y el Secretario Episcopal. En caso de que la profesión de fe se haga extra Curiam, el delegado para recibirla dará a la Curia aviso escrito de haberse llenado esta formalidad, indicando la fecha en que se haya hecho. Este aviso se registrará en la Curia en el libro de posesiones.

253. Se expedirá el título correspondiente, el que será registrado en el libro que el Ordinario determine.

254. El nombrado se pondrá cuanto antes en camino para su propia parroquia (Can. 1444, par. 2).

255. El Ordinario designará un eclesiástico que dé posesión corporal de su parroquia al nuevo Cura (Can. 1443, par. 2), según la ritualidad que más adelante se expresará. Si esto no fuera fácil, el Ordinario podrá dispensar de la ritualidad, y en este caso la dispensa se hará por escrito y tendrá el lugar de toma de posesión (Can. 1444, par. 1).

256. La toma de posesión podrá hacerse por procurador (Can. 1445).

257. La ritualidad de toma de posesión consistirá en leer el título ante el eclesiástico designado por el Ordinario y asentar el acta correspondiente en el libro de providencias de la parroquia, acta que será firmada por dicho designado y el Cura que toma posesión. Desde este momento el nuevo Cura ejercerá jurisdicción ordinaria en la parroquia (Cán. 461 y 1444). Si el Prelado dispensare por escrito esta formalidad, basta que el nombrado asiente la diligencia y la firme con dos testigos.

258. El primer día festivo después de la toma de posesión, el Cura leerá al pueblo el título para que los fieles de la parroquia lo reconozcan como su párroco.

259. El nuevo Cura dará aviso cuanto antes al Ordinario de haber tomado posesión de la parroquia.

DERECHOS DE LA IGLESIA

PROBLEMAS LEGALES SOBRE REFORMA CONSTITUCIONAL

(1951)

La Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional de 1936 suprimió y modificó algunos artículos, entre ellos el 38, el 41, el 53, que servían de apoyo al Concordato de 1887, en sus artículos 5º y de 10 a 14, con lo cual se intentó crear en la Iglesia una situación de hecho en que las nuevas disposiciones constitucionales parecieran en pugna o lo estuvieran realmente con otras del Concordato;

2. Que en los actuales momentos está reunida en el Congreso una Junta Constituyente, que estudia un proyecto sobre nueva Constitución,

RESUELVE:

La Conferencia Episcopal de 1951 vería con agrado que en lo posible en la proyectada reforma de la Constitución se incluyeran las siguientes disposiciones:

Art. 1º. La Religión Católica, Apostólica, Romana es la de la Nación. Los poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social. El Estado tributará a Dios culto público. (Art. 38, Const. 1886). Se entiende que la Iglesia Católica no es ni será oficial y conservará su independencia.

Art. 2º. La unidad nacional en la profesión de esta única fe religiosa es patrimonio inestimable como factor poderoso para la conservación de la paz y de la moralidad; y, por tanto, debe ser cuidadosamente conservada.

Art. 3º. La Iglesia es soberana e independiente en sus asuntos propios, lo mismo que la sociedad civil en los suyos. En los asuntos comunes a ambas, procederán de acuerdo.

Art. 4º. La Iglesia Católica podrá libremente en Colombia administrar sus asuntos interiores y ejercer actos de autori-

dad espiritual y de jurisdicción eclesiástica, sin autorización del poder civil; y como persona jurídica, representada en cada Diócesis por el respectivo legítimo Prelado, igualmente ejercer actos civiles por derecho propio que la presente Constitución le reconoce. (Art. 53, Const. 1886).

Podrán igualmente adquirir, poseer y administrar sus bienes las entidades canónicas inferiores reconocidas como personas jurídicas por la respectiva autoridad diocesana.

Art. 5º. Además, la Constitución reconoce a la Iglesia, explícita y especialmente, los siguientes derechos:

a) El de nombrar libremente sus autoridades, dignatarios y empleados.

b) El de la libre comunicación mutua entre la Santa Sede y la Iglesia Colombiana.

c) El derecho de propiedad y administración de los cementerios católicos, salvo derechos ya adquiridos de terceros, en conformidad con el Art. 15 del Concordato.

d) El de regular los contratos matrimoniales tanto entre los católicos como los mixtos, según las leyes canónicas, los cuales surtirán todos los efectos que de ellas resulten.

e) El del fuero eclesiástico, según las leyes canónicas; y las sentencias de sus tribunales serán acatadas con todos los efectos de que ellas dimanen.

f) El de fundar escuelas primarias y secundarias y universidades. La educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la Religión Católica.

Art. 6º. El derecho canónico no forma parte de la legislación colombiana, pero será amparado y reconocido por ella.

Art. 7º. El ministerio sacerdotal es incompatible con el desempeño de cargos públicos. Podrán, sin embargo, los sacerdotes católicos ser empleados en la instrucción y beneficencia (Art. 54, Const. 1886).

Art. 8º. Las cuestiones referentes a este título y sus congéneres serán reguladas por convenios entre la Santa Sede y el Gobierno.

+ **Crisanto**, Arzobispo, Presidente de la Conferencia

DIA MUNDIAL MARIANO Y MES DE MAYO

(1940)

SOBRE LA DEVOCION A LA SANTISIMA VIRGEN Y CONGRESO MARIANO

PETICION A NUESTRO SANTISIMO PADRE EL PAPA

Beatissime Pater:

Archiepiscopus Bogotensis, Columbiae Primas et caeteri Archiepiscopi, Episcopi, Vicarii et Praefecti Apostolici Ditionis Columbianae, ad pedes Sanctitatis Vestrae humiliter prostrati, exponunt:

a) Ad affirmandum Beatissimae Virginis Mariae supra res omnes creatas post Dominum Nostrum Jesum Christum ex Maternitate Divina imperium;

b) Ad ipsius Beatissimae Virginis Mariae honorem augendum et gloriam Dei procurandam;

c) Ad bona cuncta inde populo adferenda; et

d) Ad immane belli flagellum —ex absentia Christi et Mariae abortum— profligandum,

Expostulant a Sanctitate Vestra, quatenus benigne dignetur festum instituere in honorem Beatissimae Virginis Mariae "Universorum Reginae" pro universali Ecclesia, sin minus pro Ditione Columbiae.

Et Deus etc.

+ **Aloisius Concha,** Eppus. Manizalen., Srius.

Los Prelados de Colombia, reunidos en Conferencia Episcopal, excitan vivamente a los fieles de sus respectivas diócesis para que, según la voluntad reiterada del Sumo Pontífice, aviven más su devoción y amor hacia la Madre de Dios.

Con este propósito los exhortan:

1º. A la fervorosa celebración del mes de mayo, en que se hagan especiales y variados obsequios a la Santísima Virgen, señaladamente por parte de los niños;

2º. A la celebración del Día Mundial Mariano, según ha empezado a solemnizarse ya en muchos países;

3º. Extender cuanto fuere dable la recitación del santo rosario a todos los hogares, pues están seguros de que en este tiempo de amargas calamidades y previsiones aún más dolorosas, según lo acaba de decir Su Santidad Pío XII, "la protección de la Virgen Santísima sabrá dirigir la mano de Dios, de manera que el amor divino dulcifique los corazones, desarme los brazos de los hombres y aparezca por fin una aurora de paz".

Dado en Bogotá el 23 de abril de 1940.

+ **Luis Concha,** Obispo de Manizales, Srio.

DECRETO

Los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, reunidos en Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1º. Que son muchas y muy urgentes las necesidades que aquejan a nuestra amada patria;

2º. Que especialmente la propaganda herética, el indiferentismo religioso y el materialismo se infiltran por dondequiera;

3º. Que doctrinas antisociales y subversivas van calando franca o arteramente en las capas de nuestro pueblo;

4º. Que además de estos males estamos padeciendo ya graves trastornos por causa de la guerra europea, y tenemos la desoladora previsión de que ellos se aumenten y agraven más cada día;

5º. Que la posibilidad de que la guerra misma, con su horripilante convoy de pesadumbres y desgracias, se extienda a nuestro continente, es desdichada e inevitablemente cierta;

6º. Que el Sumo Pontífice Pío XII desde el año pasado y con mayor encarecimiento en los momentos actuales, ha elevado su augusta voz de Padre y Pastor, llamando a todo el pueblo cristiano para que clame al Dios Soberano pidiendo clemencia por mediación de María, nuestra Madre universal, y es deber nuestro escuchar su voz con fervorosa docilidad;

7º. Que nuestra patria desde el descubrimiento de América, a través de todo el tiempo de la Colonia y la República, ha sido ferviente devota de la Virgen Santísima, de cuyas reales manos recibió siempre beneficios innumerables;

8º. Que la Santísima Virgen ha sido celebrada por la Santa Iglesia durante los siglos, como la triunfadora de todas las herejías, auxilio victorioso del pueblo cristiano y refugio de los pecadores;

9º. Que de muchos lugares de la República se han elevado hasta nosotros súplicas por parte de los fieles, ansiosos de que la República tribute un homenaje auténticamente nacional a la Madre de Dios y Reina de Colombia;

10º. Que, finalmente, el año 1942 se cumplen cuatro y media centurias desde el descubrimiento de América —que no sin Providencia Divina se efectuó el día en que hoy festejamos a Nuestra Señora del Pilar, Patrona de España y Señora de las Américas— fecha que reclama una conmemoración que glorifique a María nuestra Soberana Imperial,

DECRETAN:

1º. La celebración devota y, en cuanto se pueda, solemne del mes de mayo, en todas las iglesias y capillas, en los colegios e instituciones pías del territorio de nuestra jurisdicción.

Parágrafo. De modo especial encarecemos que en dichas solemnidades se eleven al cielo preces suplicatorias por la paz, conforme a la voluntad arriba anotada, del Soberano Pontífice, y las necesidades de la República. Tales prácticas podrían ser señaladamente el San-

tísimo Rosario, el rosario infantil (que consiste en un Padrenuestro y 15 Avemarías); las letanías mayores, conforme están en el ritual, y la oración "pro quacumque tribulatione"; limosnas especiales; primeras comuniones; comuniones generales de las asociaciones marianas, el día mariano más solemne; predicaciones acerca de los misterios de la Santísima Virgen etc.

2º. Que, además de esto, durante el lapso de tiempo que corre desde ahora hasta el año de 1942, haya una renovación de amor y devoción a la Santísima Virgen, por medio de peregrinaciones a los santuarios suyos, procesiones, semanas de estudio y culto en honor de Nuestra Señora, asambleas o pequeños congresos regionales y parroquiales, publicación de folletos y libros en que se haga conocer sólidamente la doctrina acerca de la persona augusta y privilegios singulares de María.

3º. Celebrar en el año de 1942 un gran congreso mariano nacional, en la ciudad de Bogotá, en fecha que coincida con la del descubrimiento de América (u otra apropiada), en el cual se renueve la consagración del pueblo colombiano a la Santísima Virgen María y se le pida especialmente el reinado de Jesucristo, su Divino Hijo y Señor Nuestro, en los fieles, en las familias, en las instituciones y en la vida toda de la República.

Parágrafo. Se encarga a la Acción Católica nacional, diocesana y parroquial el laborar empeñosamente y bajo la dirección de la jerarquía por la eficaz y perfecta realización de las disposiciones anteriores.

Dado en Bogotá el 19 de abril de 1940.

DIA UNIVERSAL DE LA SANTA INFANCIA

(1951)

La Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1. Que nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XII, felizmente reinante, en carta del 4 de diciembre del año pasado, estableció el Día Universal de la Santa Infancia, el cual debe celebrarse en todas las parroquias, escuelas, institutos y agrupaciones de niños, con el fin de favorecer con oraciones y limosnas la Obra Pontificia de la Santa Infancia; y

2. Que corresponde a los Ordinarios fijar la fecha en que deba celebrarse dicha jornada misional y señalar las normas para su mejor realización,

ACUERDA:

1. Señálase el segundo domingo de mayo de cada año para la celebración del Día Universal de la Santa Infancia en todas las parroquias, escuelas, institutos y agrupaciones de niños de Colombia,

a fin de promover una mejor organización de la Obra Pontificia de la Santa Infancia y fomentar el apostolado de cooperción misional de la niñez.

2. Dicha jornada misional debe comprender siempre un oficio religioso, de preferencia una misa especial para los niños, con una breve instrucción adaptada a los fines de la jornada y a la capacidad del auditorio. El resto de la fiesta puede consistir en funciones recreativas de carácter misional.

3. Asimismo se hará en dicho día una colecta especial en todas las escuelas, catecismos y agrupaciones de niños, en beneficio de la Obra Pontificia de la Santa Infancia.

4. Los párrocos y rectores de las iglesias, directores de los catecismos, lo mismo que los directores de las escuelas públicas y privadas, y demás establecimientos de niños, aprovecharán esta jornada para exhortarlos a inscribirse en la Obra Pontificia de la Santa Infancia, y procurarán asimismo organizar comuniones entre ellos en dicho día, para pedir la pronta conversión de la niñez pagana y su cristiana educación.

5. El Día Universal de la Santa Infancia debe terminar siempre con un acto eucarístico y con la bendición especial de los niños, según el ritual romano.

Dado en Bogotá a 17 de noviembre de 1951.

DIA BIBLICO

(1953)

La Conferencia Episcopal de Colombia,

ACUERDA:

1º. Establecer el Día Bíblico en todas las Diócesis y Territorios de Misión de la República, y señalar como fecha el domingo más inmediato a la fiesta del Doctor de la Iglesia San Jerónimo.

2º. Los Excelentísimos Srs. Ordinarios determinarán en sus jurisdicciones la forma más conveniente de celebrarla.

3º. Interesar a los libreros católicos para que colaboren en el apostolado de difusión y propaganda de la lectura de las Sagradas Escrituras surtiendo sus librerías de ediciones atractivas y baratas de la Sagrada Biblia y, de un modo especial, del Nuevo Testamento, para venderlas, a ser posible, a precio de costo o al menos con un minimum de ganancia.

EDUCACION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD

(1913)

260. Jesucristo, Señor, Legislador y Redentor nuestro, ha constituído a la Iglesia maestra infalible de la verdad hasta el fin del mundo; por lo cual, no sólo tiene ésta el derecho, independiente de toda potestad humana, de establecer y reglamentar escuelas y colegios para la cristiana formación y educación de la juventud, sino que le ampara igual derecho de exigir que en todas las escuelas, así públicas como privadas, la formación y educación de la juventud esté sujeta a su jurisdicción, y que en ningún ramo de instrucción se enseñe cosa alguna que sea contraria a la religión católica y a la sana moral. Por consiguiente, es necesario que los Obispos y demás Ordinarios tengan libertad absoluta en toda clase de escuelas y colegios, para dirigir la enseñanza y educación religiosa de la niñez y de la juventud. Por lo mismo, no puede impedírseles en modo alguno que en el desempeño de su propio ministerio vigilen si la doctrina que en los diversos ramos se enseña, es o no conforme con la religión católica (*).

261. Con justicia, pues, fue condenada por Pío IX la siguiente proposición: "Hay que apartar al clero, como enemigo del verdadero y útil progreso de la ciencia y de la civilización, de todo cargo y oficio que se refiera a la educación y formación de la juventud" (Encíclica "Quanta Cura", 8 de diciembre de 1864).

262. El deber de los Obispos respecto de la educación en las escuelas y colegios, tanto elementales como superiores y profesionales, públicos o privados, puede compendiarse en tres puntos:

263. a) Crear institutos docentes y fomentar los ya fundados, en donde la instrucción literaria, científica, artística y profesional se base en la educación católica y vaya acompañada de ella; y velar para que en ellos los maestros sinceramente católicos enseñen a sus discípulos la sana doctrina, corroborándola con los ejemplos de su propia conducta.

264. **b**) Apartar a los niños y a los jóvenes de aquellas escuelas y colegios donde se dictan enseñanzas contrarias a las de la Iglesia, o donde los maestros no autorizan con el ejemplo lo que inculcan con las palabras.

265. **c**) Solicitar y reclamar del gobierno civil y de sus agentes el riguroso cumplimiento de los preceptos constitucionales de la República, relativos a la educación cristiana.

Por tanto:

I

266. Bendecimos y aplaudimos la labor de los maestros y catedráticos católicos, pertenecientes unos a las órdenes y congregaciones religiosas, otros al clero secular y otros al gremio de los fieles laicos, que han trabajado y trabajan por la educación e instrucción de la

---

(*) Conc. Plenario de la América Latina, Nº 674.

niñez y de la juventud. Anímense recordando que el Espíritu Santo promete que los que enseñen a muchos la justicia brillarán como estrellas en perpetuas eternidades. (Daniel, XII, 3).

267. Además, declaramos que las comunidades religiosas docentes, no sólo por su competencia, celo y abnegación en el magisterio, sino también por la guerra misma que se hace a su apostólica labor, son de parte nuestra objeto de amparo y protección, y justamente merecen de parte de los fieles profunda gratitud.

268. Exhortamos en el Señor a todos los maestros seglares a que den suma importancia a la enseñanza religiosa, no sólo dictando lecciones de religión, sino informando todas las enseñanzas científicas y literarias en el espíritu de la fe católica; a que velen solícitos por la moralidad de sus discípulos, y a que, con la persuasión y el ejemplo, los estimulen a la práctica de la piedad y virtudes cristianas, y los animen a frecuentar los sacramentos.

269. Importa sobremanera que en obedecimiento a las tradiciones y preceptos de la Santa Iglesia Romana, se ponga por fundamento de las enseñanzas profesionales el estudio de la filosofía, según Santo Tomás de Aquino, como lo han recomendado los Sumos Pontífices León XIII y Pío X.

270. Ni ha de menospreciarse el estudio de los autores clásicos de la antigüedad, debidamente escogidos y expurgados. Al lado de estas disciplinas, enseñen los maestros las verdades científicas, poniéndose cada uno, según su aptitud, a la altura de los verdaderos adelantos, como hijos de la Iglesia Católica, maestra de toda cultura y madre de la legítima civilización.

271. Importa no menos que los padres de familia, los párrocos y confesores tengan un criterio seguro para saber a qué escuelas y colegios, entre los privados, pueden ser enviados los niños y los jóvenes.

272. Con tal fin, cada Prelado dará aprobación expresa a las escuelas y colegios privados que lo soliciten, siempre que sus directores se sujeten a las reglas siguientes:

273. **a)** Hacer, en presencia del Ordinario diocesano o de un sacerdote delegado por él, la profesión de fe prescrita por el Concilio Plenario de la América Latina. (Apéndice CXXXVI, p. 770).

274. **b)** Establecer las prácticas de piedad propias de todo cristiano y que el Ordinario les señale.

275. **c)** Hacer que se dicten a los alumnos clases de religión por un maestro nombrado por el Ordinario o expresamente aprobado por él.

276. **d)** Reconocer el derecho que tienen los Obispos de inspeccionar por sí o por medio de un delegado, la marcha del establecimiento en lo moral y religioso, y de objetar la designación de los catedráticos y de los textos adoptados, cuando constituyan peligro para la fe o las buenas costumbres de los discípulos.

II

277. No basta fundar y estimular las escuelas y colegios buenos y señalar las reglas para que las conozcan los sacerdotes y los fieles; requiérese, además, precaver a los padres de familia contra los

institutos docentes donde a cambio de algunos conocimientos humanos se arranca la fe de los entendimientos.

278. Cuando algún establecimiento no diere las seguridades del caso, porque las enseñanzas y los ejemplos no son conformes con la doctrina de la Iglesia o porque el espíritu general y la disciplina que reina allí son un peligro para los alumnos, denuncien los párrocos el hecho a su propio Obispo. El tomará los datos que juzgue prudente, y una vez que haya adquirido certeza moral de los hechos denunciados hará por sí, o por medio de un delegado suyo, moniciones privadas al director; y si con esto no se remediare el mal, procederá a prohibir a los padres de familia, con las sanciones que juzgue oportunas, el envío de sus hijos a tal establecimiento.

279. En varias ocasiones hemos amonestado en el Señor a nuestros diocesanos respectivos, para que eviten colocar a sus hijos en las escuelas y colegios donde se dictan enseñanzas irreligiosas e impías, o en aquellos que se declaran indiferentes en materia de fe, o en aquellos otros en que todo se reduce a una clase de religión y una misa oída los días festivos sin que, por lo demás, el espíritu católico vivifique e informe la marcha del instituto.

280. En virtud de lo dicho y en uso de la autoridad de que gozamos respecto de las personas y lugares sujetos a nuestra jurisdicción, reprobamos, condenamos y prohibimos nominalmente los institutos docentes que siguen:

281. a) En primer lugar, por ser de propaganda netamente herética, las escuelas y colegios titulados Americanos para hombres o para mujeres, y cualesquiera otros dirigidos o patrocinados por la secta presbiteriana u otras protestantes, en cualquier parte de la República.

b) En segundo lugar, el Colegio de Angel M. Paredes, en el Huila, los colegios privados de varones en El Líbano, Purificación y Sucre, así como las escuelas o establecimientos dirigidos por espiritistas del Tolima.

282. Son, por tanto, reos de pecado mortal e incurren en las penas canónicas los que presten auxilio a tales escuelas y colegios; los directores, empleados y catedráticos que a ellos cooperen; los padres de familia que envíen sus hijos a dichos planteles; los acudientes, y los jóvenes que por su voluntad permanezcan en ellos.

283. Todas las sanciones y prohibiciones mencionadas, y las que impusieren los Ordinarios contra institutos de propaganda irreligiosa, fundados ya o que en lo sucesivo se funden en sus respectivas diócesis, queremos sean obligatorias a los fieles de nuestra jurisdicción; de tal manera que los padres de familia de otras diócesis que envíen sus hijos a alguno de estos colegios y quienesquiera que les presten auxilio o favor, incurrirán en las penas canónicas con que haya sido prohibido.

III

284. Por lo tocante a la educación oficial costeada y dirigida por el gobierno civil, felizmente la Constitución y las leyes de la república han dispuesto organizarla conforme a los derechos y disposiciones de la Iglesia.

285. La Constitución Nacional dispone en su artículo 41 que la educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la religión católica; la instrucción primaria costeada con fondos públicos será gratuita y no obligatoria. El Concordato celebrado entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia el 31 diciembre de 1887 y promulgado como ley de la República el 21 de septiembre de 1888, dice en su artículo 12: "En las universidades y en los colegios, en las escuelas y en los demás centros de enseñanza, la educación e instrucción pública se organizará y dirigirá en conformidad con los dogmas y la moral de la religión católica. La enseñanza religiosa será obligatoria en tales centros, y se observarán en ellos las prácticas piadosas de la religión católica".

286. Y en el artículo 13: "Por consiguiente, en dichos centros de enseñanza los respectivos Ordinarios diocesanos, ya por sí, ya por medio de delegados especiales, ejercerán el derecho, en lo que se refiere a la religión y a la moral, de inspección y de revisión de textos. El Arzobispo de Bogotá designará los libros que han de servir de textos para la religión y la moral en las universidades; y, con el fin de asegurar la uniformidad de la enseñanza en las materias indicadas, este Prelado, de acuerdo con los otros Ordinarios diocesanos, elegirá los textos para los demás planteles de enseñanza oficial. El Gobierno impedirá que en el desempeño de asignaturas literarias, científicas y, en general, en todos los ramos de instrucción, se propaguen ideas contrarias al dogma católico y al respeto y veneración debidos a la Iglesia".

287. Finalmente, dispone en el artículo 14: "En el caso de que la enseñanza de la religión y la moral, a pesar de las órdenes y prevenciones del Gobierno, no sea conforme a la doctrina católica, el respectivo Ordinario diocesano podrá retirar a los profesores o maestros la facultad de enseñar tales materias".

288. En cumplimiento de las estipulaciones anteriores, el Gobierno de la Nación se entendió, en 1888, con el Ilustrísimo Señor Arzobispo de Bogotá, entonces único metropolitano de Colombia, y el Gobierno dictó el Decreto número 544 de ese año, y por el Ministerio de Instrucción Pública la Resolución de 15 de junio del mismo. (Diario Oficial, número 7422).

289. Desgraciadamente, con el correr de los tiempos, varias de las anteriores disposiciones han venido olvidándose en la práctica, por lo cual creemos deber nuestro determinar lo siguiente:

290. a) En las escuelas, colegios, universidades y demás centros de enseñanza oficiales han de hacerse efectivos, en todas sus partes, los artículos 12, 13 y 14 del Concordato, para que la enseñanza de la religión, teórica y prácticamente, no sea ilusoria, y para que todos los textos estén en perfecta conformidad con la doctrina católica.

291. b) Por cuanto es indispensable que los maestros sean prácticamente católicos, de buenas costumbres, aptos para el magisterio y que detesten las doctrinas condenadas por la Iglesia, ordenamos a los párrocos que cultiven buenas relaciones con ellos para conocer su modo de pensar y para que ejerzan sobre sus ánimos saludable influencia; vigilen prudentemente su conducta tanto dentro como

fuera de la escuela; y procuren inducirlos con suavidad a las prácticas religiosas, sobre todo a la debida recepción de los sacramentos.

292. **c)** Visiten con frecuencia, como delegados de los Ordinarios (Concordato, artículo 13), todos los establecimientos de su parroquia, investiguen el estado en que se hallan los alumnos en el aprendizaje del catecismo, y cuál es la moralidad del establecimiento; y en cada visita hagan, si es posible, una corta instrucción religiosa, de acuerdo con el maestro.

293. **d)** Hagan cada año el retiro prescrito por la Resolución del Ministerio de Instrucción Pública —15 de junio de 1888, Diario Oficial, número 7422—, y procuren con santo celo facilitar el cumplimiento de lo que esta misma Resolución ordena en el número 3, respecto de las tres confesiones anuales.

294. **e)** Cuando conste al párroco por comprobantes irrecusables que, a pesar de sus esfuerzos privados, alguno o algunos maestros perseveran en costumbres escandalosas o de cualquier modo causan daño a las creencias o a la moralidad de los niños, acuda por medio del Obispo a los superiores del ramo, para que tales maestros sean depuestos inmediatamente. (Ley 89 de 1888, artículo 26, número 1º).

PAX ROMANA Y CIDEC

(1940)

Confederación Interamericana de Estudiantes Católicos

Excelentísimo Sr. Presidente de la Conferencia Episcopal:

Con la más reverente atención me permito hacer llegar a Su Excelencia Reverendísima la adjunta proposición, relacionada con el Congreso de Pax Romana y Cidec, que se proyecta reunir en Bogotá el próximo año de 1941.

Desearía con ella atraer la atención de todo el estudiantado, especialmente de los universitarios y de los profesionales hacia el proyectado acontecimiento.

Es obvio, por lo demás, que al ver en las distintas secciones del país que el Congreso de la Pax Romana y Cidec está amparado y realzado por el episcopado colombiano habrá simpatía y entusiasmo y fervor hacia las dos obras. Además, veo en la preparación de este Congreso la ocasión que nos depara la Providencia para organizar más a fondo y nacionalmente a nuestros jóvenes estudiantes y universitarios, que tanto necesitan de la Acción Católica. Especialmente los últimos vegetan en un medio ambiente enrarecido de ideas y vida cristiana y estragado por enseñanzas antirreligiosas que les tienen en gran parte corroída el alma.

Nos proponemos, como aporte al Congreso, la publicación de folletos, monografías y libros de valeroso sentido católico, que rectifiquen, ilustren y defiendan nuestra causa entre los jóvenes intelectuales. Además, tendremos cursos de ejercicios y conferencias en diversos centros del país.

Para resumirlo todo: deseamos provocar un gran movimiento de recristianización en los claustros de las universidades y colegios de segunda enseñanza, para que allí impere Nuestro Señor Jesucristo, Divina y Eterna Sabiduría; y para lograr este fin, me parece obligatorio aprovechar la reunión del Congreso; pero se entiende que éste no tendría todo su amplio significado de catolicidad sino mediante la aceptación benévola y, digamos, el patrocinio generoso que se digne prestarle la Jerarquía.

Me permito apuntar, además, que, como es universalmente reconocido, Pax Romana, que es una asociación internacional de universitarios católicos, goza de la simpatía, afecto y protección de Roma. Nació en el año 18, después de la guerra europea, con el fin de obtener no una paz artificiosa, obra de las cancillerías, sino una paz romana, hija del Evangelio e inspirada en la justicia y la caridad. El año próximo pasado, en el Congreso de Washington - New York reunió a los universitarios de casi todas las naciones europeas y americanas; y poco después, en el Bureau Internacional, se fijó a Colombia para el próximo congreso, en mayo de 1941.

La Cidec celebrará contemporáneamente sus reuniones, en paralela coordinación con Pax Romana, y formando casi un todo. Así se convino en el Congreso de Lima, en el año pasado. Esta Cidec o Confederación Iberoamericana de Estudiantes Católicos, nacida en Roma en el año 33, está afiliada a la Pax Romana, y trata de desarrollar una acción conjunta en pro de los intereses católicos iberoamericanos.

Por vía de información, quiero añadir a Su Excelencia que, contando con la benevolencia de los Prelados colombianos, empezamos en la Acción Católica a organizar los diversos comités de propaganda, economía etc. para el Congreso, y que hasta el presente nuestras ideas y apostolado han sido muy bien recibidos.

Soy de Su Excelencia en Jesús y María muy atentamente,

+ **Juan Manuel González,** Arzobispo Coadjutor de Bogotá.

PROPOSICION POR LA CUAL SE FELICITA AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL POR UNA INICIATIVA

La Conferencia Episcopal de 1953 se ha enterado con la mayor complacencia de que el Señor Ministro de Educación Nacional se propone dictar próximamente un decreto tendiente a mejorar, hasta donde sea posible, la situación económica de muchos maestros en diversos departamentos en que no devengan lo necesario para atender a sus más apremiantes necesidades.

La Conferencia Episcopal se permite enviar al Señor Ministro de Educación Nacional una felicitación muy efusiva

por esta medida que viene a remediar una situación penosa que ha sido siempre motivo de preocupación para la Iglesia en Colombia; y ofrece al Señor Ministro, una vez más, su colaboración decidida en todo lo relacionado con la educación pública en el país.

POR EL EPISCOPADO ESPAÑOL

(1936)

El Episcopado de la República de Colombia, congregado en Bogotá, admira viva y cordialmente los heroicos sacrificios que con ejemplar abnegación, para gloria de Dios y bien de la Iglesia Católica, realizan el Episcopado, el clero y el pueblo católico español en estos días trágicos para la Madre Patria; elevan la más enérgica protesta, en su propio nombre, en el del clero secular, de los religiosos de ambos sexos, y de la nación colombiana en general, que se gloría de ser fiel amante e hija sumisa de la Iglesia Católica, por los horrendos crímenes que contra las personas, lugares y cosas sagradas y aun los más elementales principios de moral y humanidad, se están perpetrando en el suelo español, a los cuales atentados se suma el martirio de nobles religiosos colombianos; asimismo aprovecha la ocasión para protestar contra la aseveración injuriosa, hecha en Colombia por algunos órganos de la prensa extranjera, de ser uno de los países latinoamericanos que simpatizan con los procederes comunistas, porque está cierta de que éste no es el sentir colombiano; hace a la vez fervientes votos al Altísimo para que pronto renazcan la paz y la tranquilidad en la noble nación española, con el fin de que pueda continuar dando al mundo los tradicionales ejemplos de catolicismo y amor a Jesucristo que tan fecundos frutos produjeron en la América Latina.

Como testimonio de los sinceros sentimientos expresados, ha celebrado en la Catedral Primada de esta ciudad de Bogotá solemnes honras fúnebres por todas las víctimas de la guerra, con la intención especial de que al mismo tiempo que sirvieran de sufragio a las almas que lo necesitaran, atrajeran las bendiciones del Altísimo para España y Colombia, por intercesión de aquellos que han tenido la dicha envidiable de dar su vida y derramar su sangre por la causa de la religión católica, sellando su meritoria existencia con la religiosa palma del martirio.

Transcríbase al Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Toledo, Primado de España, y, por su digno conducto, a todo el Episcopado español.

Bogotá, octubre 12 de 1936.

(Siguen las firmas de los Excmos. Srs. Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos).

SOBRE AUXILIO PARA LA RESTAURACION DEL CULTO DIVINO EN ESPAÑA

(1940)

Los Prelados de la Conferencia Episcopal de 1940,

CONSIDERANDO:

Que desde España post bellum se nos ha excitado, máxime de parte de Su Eminencia el Cardenal Gomá, Arzobispo de Toledo y Primado de España, a fin de que, con nuestras dádivas y limosnas, ayudemos a la restauración de los templos destruídos o lesionados, y de los más graves daños causados en la horrenda tragedia, con detrimento del ejercicio del culto divino y de las obras pías;

Que nosotros, como fieles y amantes hijos de España y jefes espirituales de las iglesias de Colombia, debemos corresponder, en nuestros alcances, al justo y doloroso llamamiento que se nos ha hecho,

ACORDAMOS:

1º. Ayudar decididamente con santo entusiasmo y en la medida de nuestras fuerzas a dicha restauración religioso-material de nuestra madre España.

2º. Deferir a la H. Junta Ejecutiva Nacional y a las respectivas diocesanas de ACC el excogitar la manera de arbitrar recursos abundantes y efectivos, acomodados a nuestra situación económica y que consulten nuestro medio ambiente nacional al respecto.

Bogotá, abril 11 de 1940.

+ **Luis Concha**, Obispo de Manizales, Srio.

EUCARISTIA: PRIMERA COMUNION

(1916)

295. Los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, reunidos en Conferencia, reconocen que los sacerdotes y los fieles de todo el país han recibido con júbilo y se han esforzado en cumplir los decretos del Papa Pío X, de santa memoria, relativos a la Primera Comunión de los niños, y de la comunión frecuente y diaria de toda clase de católicos, decretos que empiezan: "Quam singulari Christus amore" y "Sacra Tridentina Synodus". Considerando que hay todavía padres de familia que por cualquier pretexto dejan de llevar a sus hijos a la Mesa Eucarística al llegar éstos a la edad de la discreción, y que quedan muchos cristianos que por negligencia no comulgan más que raras veces en el año,

ACUERDAN:

1. Recordar a los padres, confesores, maestros y párrocos que sobre ellos recae principalmente —según los mencionados decretos— la obligación de hacer que los niños confiados a su cuidado reciban la sagrada comunión al llegar a la edad de la discreción.

2. Urgir a los venerables señores curas, a todos los sacerdotes y maestros, a que preparen convenientemente a los niños para la primera comunión y dispongan el acto con toda solemnidad.

3. Exhortar con empeño a todos los fieles en general, a que se acerquen con frecuencia y aun diariamente a recibir el pan de los ángeles, teniendo presente, como dice el respectivo decreto del Papa, que lo preciso para hacerlo dignamente se reduce a no tener conciencia de pecado mortal, y a proceder con recta intención.

4. Exhortar igualmente a todos los catequistas, misioneros y predicadores a que instruyan a menudo a los fieles acerca de esta doctrina.

5. Finalmente, llamar la atención hacia lo dispuesto sobre la materia en la Conferencia de 1913, página 73.

MATERIA Y DISTRIBUCION CUIDADOSA DE LA SAGRADA EUCARISTIA

(1930)

296. Los Arzobispos, Obispos y demás Prelados reunidos en Conferencia Episcopal, para cumplir lo dispuesto en los decretos de la S. Congregación de Disciplina Sacramentorum, de 26 de marzo de 1929 y los de 7 de enero de 1930 de la S. Congregación para la Iglesia Oriental,

ACUERDAN:

Art. 1º. Las hostias para el Santo Sacrificio de la Misa se harán con harina de trigo sin mezcla ni alteración. Por tanto, desconfíese de las harinas importadas del Exterior.

Art. 2º. No deben consagrarse sino hostias recientemente confeccionadas, las cuales se renovarán cada ocho días, y con más frecuencia en los climas húmedos.

Art. 3º. Los utensilios que se emplean en la confección de las formas —como vasijas para preparar la masa, espátula para raspar la que se adhiere al molde hostiario y paños para desengrasarlo etc.— no deben destinarse a otros usos, y habrán de mantenerse en completo estado de limpieza; el agua para preparar la masa deberá ser muy pura. Téngase particular cuidado de no envolver las formas en papeles escritos.

Art. 4º. Antes de arreglar las formas en el copón deben sacudirse con suavidad en un cedazo; se colocarán después ordenadamente, evitando soplarlas con la boca para desprender las partículas.

Art. 5º. No se empleará en la santa misa vino que no sea del

que se vende en las curias eclesiásticas o en las casas de religiosos, o en lugares autorizados por el Ordinario.

Art. 6º. Para que se conserve mejor el vino conviene envasarlo en recipientes de vidrio que, bien tapados y mantenidos preferentemente en posición horizontal, se procurará resguardar de las alteraciones de la humedad y del calor. Debe preferirse la botella de color blanco para servir el vino en las vinajeras.

Art. 7º. No debe servirse el vino en las vinajeras desde la víspera, sino momentos antes de la celebración de la santa misa; y durante ella manténganse bien tapadas. Los residuos de vino no deben echarse de nuevo en la botella donde se conserva el vino para la celebración.

Art. 8º. En la distribución de la sagrada comunión, además del mantel que debe ponerse en el comulgatorio según las rúbricas del Misal, del Ritual y del Ceremonial de los Obispos, consérvese el uso de la bandejilla metálica dorada, que debe colocarse bajo la mandíbula inferior del que comulga.

Art. 9º. Los cirios litúrgicos no han de tener menos del sesenta por ciento de cera de abejas, según las disposiciones de la Sagrada Congregación de Ritos. (4 dic. 1904).

Art. 10º. Cuídese bien de que no caigan sobre él partículas de cera que se mezclen con las partículas consagradas; y al encender las velas téngase presente el decreto 4198 que dispone se empiece por las más cercanas a la Cruz, primero del lado de la epístola y luégo del evangelio, y al contrario para apagarlas: se empieza por la más distante del lado del evangelio.

Art. 11º. Los manteles, corporales y palias han de conservarse muy limpios. No se guarden los corporales en las bolsas de los ornamentos, sino en lugar adecuado.

Art. 12º. No se puede autorizar para celebrar o pedir limosnas o percibir estipendios de misas a ninguno que se diga sacerdote oriental mientras el párroco no haya recibido el correspondiente aviso de licencia de su propio Ordinario, quien lo dará tan solo cuando haya adquirido las oportunas seguridades por aviso directo del Nuncio o de la Santa Sede.

Art. 13º. Copia del presente Acuerdo se fijará en lugar visible en todas las sacristías de nuestras iglesias.

Parágrafo. Los Srs. Sacerdotes, y especialmente los Párrocos, velarán con grande escrupulosidad por el cumplimiento de las anteriores disposiciones.

EXHORTACION "HAERENT ANIMO"

La XV Conferencia Episcopal, con motivo de la próxima canonización del Beato Pío X, anunciada para el año entrante, dispone hacer editar la "Exhortación" que el santo pontífice dirigió al clero católico, sobre las virtudes y la santidad sacerdotales, en la fecha memorable de su jubileo sacerdotal.

FACULTADES MUTUAS

(1930)

229. Todos los Ordinarios de Colombia nos facultamos mutuamente —durante munere— para ejercer el ministerio sacerdotal y pontifical en nuestras respectivas Diócesis, Vicariatos y Prefecturas Apostólicas; y en especial nos comunicamos unos a otros y a los sacerdotes aprobados que nos acompañen, las facultades de celebrar, predicar y confesar, no excluídas las religiosas, tratándose de los Prelados, y la de absolver de casos reservados diocesanos.

Además, para facilitar la administración de los sacramentos en las parroquias y cuasiparroquias limítrofes de las diversas diócesis, los Ordinarios convienen en facultar a los sacerdotes que residen en dichas parroquias o cuasiparroquias para que puedan lícita y válidamente ejercer el ministerio en las parroquias o cuasiparroquias limítrofes de ajenas diócesis, ateniéndose a las facultades ordinarias que les hayan sido concedidas en la propia.

FACULTADES MUTUAS

(1936)

Los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia nos facultamos mutuamente —durante munere— para ejercer el ministerio sacerdotal y pontifical en nuestras respectivas diócesis, vicariatos y prefecturas apostólicas, y en especial nos comunicamos unos a otros y a los sacerdotes aprobados que nos acompañen las facultades de celebrar, predicar y confesar (aun religiosas, tratándose de los Prelados) y la de absolver de los casos reservados diocesanos, sive ab Ordinario.

Además, para proveer a la canónica administración de sacramentos en los curatos limítrofes de distintas diócesis, vicariatos y prefecturas apostólicas, los Prelados acuerdan facultar a los curas de dichos lugares limítrofes para que en ellos puedan, lícita y válidamente, ejercer el sagrado ministerio, que tengan en sus propias jurisdicciones.

En lo referente a matrimonios nada podrán, a no ser que el Ordinario del lugar les haya otorgado la correspondiente facultad de acuerdo con la Constitución "Litterae Apostolicae".

FACULTADES MUTUAS

(1940)

Los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia nos facultamos mutuamente —durante munere— para ejercer el ministerio sacerdotal y pontifical en nuestras respectivas diócesis, vicariatos y prefecturas apostólicas, y en especial nos comunicamos unos a otros y a los sacerdotes aprobados que nos acompañen las facultades de celebrar, predicar y confesar (aun religiosas, tratándose de los Prelados) y la de absolver de los casos reservados diocesanos, sive a iure, sive ab Ordinario.

Además, para proveer a la canónica administración de sacramentos en los curatos limítrofes de distintas diócesis, vicariatos y prefecturas apostólicas, los Prelados acuerdan facultar a los curas de dichos lugares limítrofes para que en ellos puedan, válida y lícitamente ejercer el sagrado ministerio que tengan en sus propias jurisdicciones.

En lo referente a matrimonios nada podrán, a no ser que el Ordinario del lugar les haya otorgado la correspondiente facultad de acuerdo con la Constitución "Litterae Apostolicae".

+ **Ismael**, Arzobispo de Bogotá y delegado del Excmo. Sr. Arzobispo de Cartagena. **Juan Manuel**, Arzobispo Coadjutor de Bogotá. **Francisco Cristóbal**, Obispo de Antioquia y Jericó y delegado del Excmo. Sr. Arzobispo de Medellín. **Leonidas Medina**, Obispo de Socorro y San Gil. **Joaquín**, Obispo de Santa Marta y Administrador Apostólico de Barranquilla. **Pedro María**, Obispo de Ibagué. **José Ignacio López**, Obispo de Garzón. **Miguel Angel**, Obispo de Santa Rosa. **Luis Adriano Díaz**, Obispo de Cali. **Crisanto**, Obispo de Tunja y delegado del Excmo. Sr. Obispo de Pamplona. **Diego María**, Obispo de Pasto y delegado del Excmo. Sr. Arzobispo de Popayán. **Luis Concha**, Obispo de Manizales. **Luis Andrade Valderrama**, Obispo titular de Dagno y Auxiliar de Bogotá. **Fr. Gaspar de Monconill**, Obispo, Vicario Apostólico del Caquetá. **Fr. Bienveni-**

do J. Alcaide y Bueso, Obispo titular y Vicario Apostólico de La Guajira. **Francisco J. Bruls,** Obispo, Vicario Apostólico de San Martín. **Emilio Larquére,** Prefecto Apostólico de Tierradentro. **Francisco Sanz C.M.F.**, Prefecto Apostólico del Chocó. **Marceliano Lardizábal,** Prefecto Apostólico del San Jorge. **Fr. Bernardo Merizalde,** Prefecto Apostólico de Tumaco. **Rafael Toro S.J.**, Prefecto Apostólico del Magdalena. **Fr. Eugenio de Carcagente,** Superior Eclesiástico. **José María Potier,** Prefecto Apostólico de Arauca. **Fr. Severino Aguirrebeitia,** Prefecto Apostólico de Urabá.

FACULTADES MUTUAS

(1944)

Todos los Ordinarios de Colombia de la Conferencia Episcopal de 1944 nos facultamos mutuamente —durante munere— para ejercer el ministerio sacerdotal y pontifical en nuestras respectivas diócesis, vicariatos y prefecturas apostólicas y, en especial, nos comunicamos unos a otros y a los sacerdotes aprobados que nos acompañen las facultades diocesanas ordinarias y las de absolver de casos reservados diocesanos. Tratándose de los Prelados, la de confesar religiosas.

Además, para facilitar la administración de los sacramentos en las parroquias y cuasiparroquias limítrofes de los territorios de nuestras jurisdicciones, los Ordinarios convenimos en facultar a los sacerdotes que residen en dichas parroquias o cuasiparroquias para que puedan lícita y válidamente ejercer el ministerio en las parroquias y cuasiparroquias limítrofes de ajenas jurisdicciones, con las facultades que tienen en la propia. Exceptúase la celebración del matrimonio.

Bogotá, mayo 25 de 1944.

ACUERDO SOBRE FACULTADES MUTUAS

(1948)

Todos los Ordinarios de Colombia en la Conferencia Episcopal de 1948 nos facultamos mutuamente —durante munere— para ejercer el ministerio sacerdotal y pontifical en nuestras

respectivas diócesis, vicariatos y prefecturas apostólicas, y en especial nos comunicamos unos a otros y a los sacerdotes aprobados que nos acompañen, las facultades diocesanas ordinarias y las de absolver de casos reservados diocesanos. Tratándose de los Prelados, la de confesar religiosas.

Además, para facilitar la administración de los sacramentos en las parroquias y cuasiparroquias limítrofes de los territorios de nuestras jurisdicciones, los Ordinarios convenimos en facultar a los sacerdotes que residen en dichas parroquias para que puedan lícita y válidamente ejercer el ministerio en las parroquias y cuasiparroquias limítrofes de ajenas jurisdicciones, con las facultades que tienen en la propia. Exceptúase la celebración de matrimonios.

CONCESION DE FACULTADES MUTUAS

(1951)

Todos los Ordinarios de Colombia en la Conferencia Episcopal de 1951 nos facultamos mutuamente —durante munere— para ejercer el ministerio sacerdotal y pontifical en nuestras respectivas diócesis, prelaturas, vicariatos y prefecturas apostólicas, y en especial nos comunicamos unos a otros y a los sacerdotes aprobados que nos acompañen las facultades ordinarias y las de absolver de casos reservados diocesanos. Tratándose de los Prelados, la de confesar religiosas. Comprende esta mutua comunicación de facultades a los Obispos Auxiliares aunque no tengan el carácter de Ordinarios.

Además, para facilitar la administración de los sacramentos en las parroquias y cuasiparroquias limítrofes de los territorios de nuestras jurisdicciones, los Ordinarios convenimos en facultar a los sacerdotes que residen en dichas parroquias y cuasiparroquias para que puedan lícita y válidamente ejercer el ministerio en las parroquias y cuasiparroquias limítrofes de ajenas jurisdicciones, con las facultades que tienen en la propia. Exceptúase la celebración de matrimonios.

PROPOSICION SOBRE MUTUAS FACULTADES DE LOS ORDINARIOS DE COLOMBIA

(1913)

Todos los Ordinarios de Colombia en la Conferencia Episcopal de 1953 nos facultamos mutuamente —durante munere— para ejercer el ministerio sacerdotal y pontifical en nuestras respectivas Diócesis, Prelaturas, Vicariatos y Prefecturas Apostólicas; y en especial nos comunicamos unos a otros y a los sacerdotes aprobados que nos acompañen las facultades diocesanas ordinarias y las de absolver de casos diocesanos reservados. Tratándose de los Prelados, la de confesar religiosas. Comprende esta mutua comunicación de facultades a los Obispos Coadjutores y Auxiliares y a los Ordinarios que acaso sean elegidos en el receso de la Conferencia.

Además, para facilitar la administración de los sacramentos en las parroquias limítrofes de los territorios de nuestras jurisdicciones, los Ordinarios convenimos en facultar a los sacerdotes que residen en dichas parroquias y cuasiparroquias para que puedan lícita y válidamente ejercer el ministerio en las parroquias y cuasiparroquias limítrofes de ajenas jurisdicciones, salvo los derechos parroquiales, con las facultades que tienen en la propia. Exceptúase la celebración de matrimonio.

FACULTADES QUINQUENALES

(1953)

La Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1º. Que en casi todas las diócesis y territorios de Colombia hay escasez de sacerdotes para proveer a las necesidades espirituales de los fieles;

2º. Que a veces hay alumnos en los seminarios que terminan los estudios eclesiásticos y, por falta de la edad canónica requerida para el presbiterado, no pueden ser ordenados,

ACUERDA

solicitar respetuosamente de la Santa Sede la facultad de extender en favor de sus propios súbditos la que ya les conceden

las facultades quinquenales en el número IV en favor de los súbditos religiosos.

FIESTA DEL PAPA

(1924)

Para acrecentar más y más en los colombianos el amor filial hacia el Sumo Pontífice, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos reunidos en Conferencia,

ACUERDAN:

1. Que se celebre en todas las parroquias y cuasiparroquias de las respectivas jurisdicciones, el día aniversario de la coronación del Padre Santo o el domingo más próximo, con la mayor solemnidad posible, la Fiesta del Papa.

2. A fin de que esta solemnidad ponga de relieve la vitalidad de la fe, los párrocos y demás sacerdotes hablarán a los fieles, con la debida anticipación, sobre la doctrina referente a la persona, misión, poderes y prerrogativas del Soberano Pontífice, lo mismo que sobre la veneración, respeto, obediencia, cariño y adhesión que le son debidos.

3. Invitar a la fervorosa recepción de los santos sacramentos de confesión y comunión en aquel día, como complemento del homenaje.

4. Recomendar nuevamente a la piedad filial de los católicos lo que está dispuesto por el Concilio Provincial Neogranadino acerca del Obolo de San Pedro, cuyo destino es ayudar al Papa en los inmensos gastos que demanda la administración de la Iglesia Universal.

5. Procurar que en el púlpito y en la prensa se den a conocer los documentos oficiales de la Santa Sede, las obras realizadas por ella y los discursos del Padre Santo, todo lo cual es de grande interés para el mundo católico y muestra la acción soberanamente benéfica de la Iglesia.

6. La fiesta constará de misa, lo más solemne que sea posible, sermón alusivo al homenaje, comuniones y al fin Te Deum.

FIESTAS RELIGIOSAS EN COINCIDENCIA CON PROFANAS

(1953)

La Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que la Iglesia Católica ha establecido el culto externo para los misterios de nuestra fe y veneración de los santos, a fin de glorificar a Dios y fomentar en los fieles la práctica de las virtudes cristianas;

2º. Que es de exclusiva competencia de la autoridad eclesiástica regular el ejercicio del culto, y que en este ejercicio los ministros de la Iglesia sólo dependen de los superiores legítimos (Can. 1260);

3º. Que se ha introducido en algunos pueblos la reprobable costumbre de organizar diversiones profanas y aun pecaminosas, con ocasión de las solemnidades religiosas y en particular de las fiestas patronales,

ACUERDA:

1º. Urgir a los señores Curas Párrocos y a quienes tienen cura de almas el cumplimiento de lo que dispuso la Conferencia Episcopal de 1913, a saber: "Cuando las festividades religiosas sean pretexto para hacer fiestas profanas, en las cuales abundan las embriagueces y los desórdenes, suspendan los señores Curas la solemnidad religiosa, de acuerdo con las respectivas prescripciones diocesanas".

2º. Exhortar a las autoridades civiles a que no permitan aquellos actos o fiestas que, a juicio de la autoridad eclesiástica, desdicen de las festividades religiosas;

3º. Recomendar a los sacerdotes que instruyan a los fieles sobre el grave pecado que se comete al convertir las cosas santas en profanas.

4º. Aplicar sanciones canónicas cuando no se cumplan las prescripciones del presente Acuerdo.

GOBIERNO CIVIL

NORMAS DADAS POR LA XV CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA PARA PROCEDER CON RELACION AL GOBIERNO ACTUAL

1. Breve recuento histórico.

Los sucesos acaecidos el 13 de junio del corriente año produjeron el súbito cambio del gobierno legítimo que regía la nación y plantearon ante la conciencia de los colombianos el interrogante de si el nuevo poder constituído era legítimo o no, ya que el golpe de estado es reprobable ante la doctrina católica y la sana moral.

Pocos días después de la citada fecha se reunió la Asamblea Nacional Constituyente, que había sido convocada con anterioridad, con todas las formalidades legales, para la reforma de la Constitución; la cual declaró que "es legítimo el título del actual Presidente de la República, Teniente General Gustavo Rojas Pinilla", quien a su vez prometió el regreso del país a la normalidad democrática cuando las pasiones políticas se calmaran.

No obstante, entre los juristas surgieron dudas desde el principio acerca del valor de los poderes supremos de que pudiera estar investida la Asamblea Nacional Constituyente para elegir al Primer Magistrado de la Nación. Fue entonces cuando el Eminentísimo Señor Cardenal Primado pidió el concepto a un grupo de juristas de ambos partidos tradicionales sobre la situación jurídica del nuevo Gobierno, concepto que es favorable a la legitimidad, aunque no entra de propósito a discriminar si los actos de la Constituyente implican un simple reconocimiento superior de un hecho que de suyo tenía ya valor jurídico, es decir, si dichos actos fueron simplemente **declarativos** de una legitimidad anterior; o si han sido en realidad los que han dado validez jurídica a situaciones que hasta entonces sólo tenían eficacia de hecho; es decir, si han sido **constitutivos** de derecho.

Aunque notables jurisconsultos sostienen la tesis de la legitimidad, sin embargo existe diversidad de opiniones por el aspecto jurídico de la cuestión. De ahí que la Iglesia hubiera creído su deber aceptar el Gobierno y hacerlo respetar del

pueblo, de conformidad con las enseñanzas de los Sumos Pontífices y el reconocimiento hecho por la Santa Sede.

2. Doctrina sobre los gobiernos de hecho.

Solamente citamos las enseñanzas de León XIII y de Benedicto XV, tomadas de los tratadistas de la filosofía del derecho sobre estas materias. Según León XIII "hay que respetar los poderes de hecho, aun cuando en sus comienzos hayan sido ilegítimos, y es necesario obedecer a sus mandatos y prohibiciones, siempre que así lo demanden las exigencias del bien común de la patria, que es la norma suprema que debe tenerse en cuenta para resolver los problemas de esta delicada cuestión" (Encíclica "Cum multa", 8 de diciembre de 1882). Y más adelante añade "que los poderes al principio ilegítimos se pueden considerar como legitimados; y que, en consecuencia, habrá obligación de respetar y obedecer con puntualidad sus mandatos y prohibiciones encaminadas al bien general de la patria, cuando no sea moralmente posible volver las cosas a su anterior estado. Esa imposibilidad se verificará, por ejemplo, si la gran mayoría del país hubiere aceptado el nuevo régimen, y si no hay probabilidades sólidas de que la oposición y la resistencia tengan feliz resultado" (Ibid.).

De la carta del Papa Benedicto XV al episcopado portugués (18 de diciembre de 1919) son estas conocidas palabras: "La Iglesia, evidentemente, no puede depender de las facciones políticas, ni servir a los intereses de partido; pero le corresponde reclamar de los fieles la obediencia al poder establecido, cualquiera que sea, por otra parte, su constitución política.

"A este poder, en efecto, incumbe el cuidado de asegurar el bien común, que, ciertamente, es después de Dios, en la sociedad, la ley suprema.

"Nuestro predecesor León XIII, de feliz memoria, lo demostró muy bien en su carta encíclica 'Inter gravissimas', del 16 de febrero de 1892. En otra carta del 3 de mayo siguiente, dirigida a los cardenales franceses, León XIII afirmaba de nuevo que un cristiano está obligado a someterse, sin reservas, al poder establecido de hecho.

"Vuestros fieles se sujetarán a esta enseñanza y a la práctica de la Iglesia. Esta acostumbra siempre mantener relaciones de amistad con los gobiernos, cualquiera que sea la forma

de ellos; y acaba muy recientemente de reanudar sus relaciones con la República de Portugal. Los católicos de vuestro país, pues, con entera buena fe, obedecerán al poder civil, tal como está constituído; y aceptarán, sin repugnancia, en vista del bien común, de la religión y de la patria, las cargas públicas que les fueren impuestas".

* *
*

En atención a los prenotandos expuestos, la XV Conferencia Episcopal de Colombia, fija las siguientes normas para proceder con el Gobierno actual:

a) Predicar, cuando lo requiera la ocasión, sobre el principio de autoridad, el respeto y obediencia a los poderes constituídos, de conformidad con la doctrina expuesta por los Soberanos Pontífices, especialmente en las encíclicas "Diuturnum illud", "Cum multa libertas", de Su Santidad León XIII.

b) Continuar guardando discreción y prudencia en las relaciones con el Gobierno; y conservar la unidad de pensamiento y de acción en los asuntos de trascendencia política, según lo acordado en proposición de saludo y adhesión aprobada por la Conferencia, al Emmo. Cardenal Primado.

c) Ofrecer al Gobierno la colaboración, en cuanto nos sea dado prestarla, de conformidad con lo expresado por el Emmo. Señor Cardenal, en respuesta al discurso del Sr. Presidente de la República.

d) Tener en cuenta las informaciones fidedignas que han llegado a conocimiento de varios Prelados, acerca de la actual táctica del movimiento comunista en Colombia, así como de los peligros de la propaganda protestante, de la masonería y demás sectas enemigas de la Iglesia.

e) Aprovechar igualmente las buenas intenciones que ha manifestado el Gobierno en sus relaciones con la Iglesia, para pedirle mayor vigilancia de las actividades perjudiciales al orden social y a la religión católica, como también llevar a su conocimiento los abusos de algunas autoridades subalternas.

f) Condenar la violencia, el bandolerismo y la impunidad, que han sido la causa del malestar político y social de Colombia.

g) En relación con las consultas que puedan hacerse acerca del problema político-religioso, en la situación nueva creada el 13 de junio, exponer la doctrina de León XIII en la encíclica "Libertas".

h) Es oportuno, además, aconsejar a los ciudadanos probos que ocupan puestos en el Gobierno que, por su parte, procuren conservar tales posiciones, dando ejemplo en el servicio y manejo de los fondos públicos y observando las nociones de ética y el respeto al derecho en sus procederes, lo que contribuirá a que el país no desfigure la fisonomía civilista que lo ha distinguido.

HONORES A NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA

(1944)

La Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que el próximo nueve de julio se cumple el vigésimo quinto aniversario de la coronación de Nuestra Señora de Chiquinquirá como Reina de Colombia;

2º. Que las graves calamidades actuales en el campo social y religioso exigen especiales oraciones de súplica y reparación,

DECRETA:

Art. 1º. La Conferencia Episcopal rinde homenaje a la Santísima Virgen de Chiquinquirá, Reina de Colombia, en el vigésimo quinto aniversario de su coronación.

Art. 2º. Para conmemorar aquel grandioso acontecimiento, que marcó época en la historia de la nación, la Conferencia Episcopal se asocia al homenaje que la Comunidad Dominicana, guardiana del Santuario Nacional, está organizando, y decreta oficialmente que la Sagrada Imagen sea condecorada con un cetro de oro y de piedras preciosas, en reconocimiento de su soberanía efectiva en nuestra Patria.

Art. 3º. La Conferencia Episcopal, por medio de una comisión nombrada por el Excmo. Sr. Presidente de la misma, se hará representar en las festividades marianas que tendrán lugar el próximo nueve de julio en Chiquinquirá.

INMACULADO CORAZON DE MARIA

(1953)

La Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1º. Que el 8 de diciembre próximo se inicia la celebración del Año Mariano, decretado por el Padre Santo en la Encíclica "Fulgens Corona" para conmemorar en el universo católico el primer centenario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción;

2º. Que entre las prácticas piadosas recomendadas por la Iglesia para acrecentar la devoción a la Virgen Madre de Dios se ha difundido especialmente en estos últimos años, con ocasión del Mensaje de Fátima, la consagración al Inmaculado Corazón de María;

3º. Que el mismo Pontífice Pío XII consagró en fecha memorable el género humano al Corazón Inmaculado de María, y recientemente volvió a consagrarle de manera especial los pueblos de Rusia;

4º. Que nuestra Patria se halla actualmente combatida no solamente por la desenfrenada inmoralidad, sino también por las asechanzas del protestantismo, del comunismo, de la masonería y de otras sectas enemigas de la Iglesia,

RESUELVE:

Adoptar como consigna especial de apostolado para el próximo Año Mariano de 1954 la consagración, al Inmaculado Corazón de María, de la Nación Colombiana, las entidades eclesiásticas y civiles, los establecimientos de educación y beneficencia y todos los hogares.

Para la realización de esta consigna se procederá del modo siguiente:

1º. Consagración de todo el Episcopado al terminar la presente Conferencia;

2º. Consagración de la República con motivo del Congreso Nacional Mariano acordado por la anterior Conferencia Episcopal;

3º. Consagración de las Arquidiócesis, Diócesis, Prelatura Nullius, Vicariatos y Prefecturas Apostólicas, en algunas de las principales fiestas de la Santísima Virgen;

4º. Consagración de las parroquias, casas religiosas, oficinas, hogares y establecimientos de educación y de beneficencia, en las fechas que señalen los respectivos párrocos, superiores o autoridades.

La Conferencia Episcopal de Colombia

ACUERDA:

1º. Señalar para la celebración del Congreso Mariano Nacional ordenado por la V. Conferencia Episcopal de 1951 los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 1954.

2º. Celebrar congresos marianos diocesanos, regionales y parroquiales, prefiriendo como sede para ellos los santuarios donde la Virgen Madre de Dios es venerada con especial devoción.

3º. Fomentar por todos los medios posibles el amor a la Santísima Virgen, empleando con este fin la predicación, la radio y la prensa.

4º. Establecer, donde no existan, las congregaciones marianas de hombres y mujeres.

5º. Difundir ampliamente la devoción al Santo Rosario, particularmente en los hogares.

6º. Exhortar a los fieles a que hagan peregrinaciones a los principales santuarios marianos, en especial al de Nuestra Señora de Chiquinquirá, oficialmente declarada Reina de Colombia.

7º. Procurar nuevos y numerosos monumentos públicos en honor de la Inmaculada Concepción.

8º. Indicar a los señores curas párrocos y rectores de iglesias que expliquen a los fieles los privilegios de la Santísima Virgen, en especial el de la Inmaculada Concepción, para lo cual tomarán como base e inspiración la encíclica de nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XII, "Fulgens Corona".

9º. Exhortar a los fieles a cumplir con las prácticas e intenciones que el mismo Soberano Pontífice señala para el Año Mariano en la encíclica "Fulgens Corona", a saber: 1. Que se encienda en todas las almas la fe católica y la devoción ferviente a la Madre de Dios, y que la vida cristiana se conforme lo más posible al modelo de la Virgen; 2. Que todos los hombres vivan la vida cristiana dignamente y de acuerdo con su edad y condición; 3. Pedir para la Iglesia del Silencio que terminen las persecuciones y que los cristianos perseguidos tengan la fortaleza necesaria para combatir hasta la muerte por la Iglesia nuestra madre.

SE CONCEDE LICENCIA DE CELEBRAR UNA MISA VOTIVA SOLEMNE, DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA, EL PRIMER SABADO DE CADA MES

(1951)

Prot. N. D. 1952

DIOECESIUM COLUMBIAE

Excellentissimi ac Reverendissimi Columbiae Reipublicae Ordinarii, Episcopali in Coetu congregati, a Sanctissimo Domino Nostro Pio Papa XII supplicibus votis postularunt apostolicum indultum ut, primo cuiusque mensis Sabbato, in sua cuiusque dioecesi, celebrari possit Missa votiva de Immaculato Corde Beatae Mariae Virginis. Sacris porro ritibus tuendis praeposita Congregatio, vigore facultatum sibi ab eodem Sanctissimo Domino Nostro specialiter tributarum, attentis peculiaribus in supplici libello expositis adiunctis, benigne annuit pro gratia iuxta preces, et, ut in omnibus ecclesiis vel

oratoriis publicis seu semi-publicis singularum Columbiae diocesium, primo cuiusque mensis Sabbato, celebrari possit unica Missa votiva de Immaculato Corde B. M. V. benigne indulsit, dummodo non occurrat festum aliquod duplex primae vel secundae classis, Feria, Vigilia aut Octava quae sint ex privilegiatis, Festum, Vigilia seu Octava ipsius Deiparae, ac insuper aliquod pium exercitium in honorem B. M. V. mane peragatur. Servatis de caetero Rubricis. Valituro praesenti indulto ad proximum quinquennium. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 8 Januarii 1952.

+ **C. Card. Micara,** Pro Praef.

A. Carinci, Archiep. Seleucien., Secretarius.

INMIGRACION

La XV Conferencia Episcopal de Colombia dispone que el Art. 3º de los Estatutos del Comité Colombiano de Inmigración quede modificado así:

"**Art. 3º.** El Comité Colombiano de Inmigración funcionará con las contribuciones voluntarias de los particulares e instituciones y con las subvenciones que el mismo Comité pueda conseguir; y no ejercerá ninguna clase de actividades lucrativas".

INSTRUCCION SOBRE EL TRABAJO

(1951)

I. Concepto cristiano del trabajo. **II.** El trabajo como factor de producción. **III.** Normas de justicia, equidad y caridad que deben regir las relaciones sociales nacidas del trabajo.

---

1. **Introducción.** Es necesario y oportuno recordar la doctrina social de la Iglesia.

Muy claras y precisas son las enseñanzas que los Romanos Pontífices han dado en los últimos tiempos, especialmente en las luminosas Encíclicas "Rerum Novarum" de León XIII, y "Quadragesimo Anno" de Pío XI, acerca de un asunto de tanta actualidad e importancia como es el concepto cristiano del trabajo, y de los deberes y derechos que de esa actividad se derivan en las mutuas relaciones de los hombres.

Pero esas enseñanzas, aunque tan claras y precisas, no son de todos suficientemente conocidas en sus principios fundamentales, o

con demasiada frecuencia se las echa en olvido, o de ellas se prescinde deliberadamente en el estudio y solución de los problemas que continuamente se presentan en el campo económico y social, ya sea en las comunes relaciones de patronos y trabajadores en las ordinarias actividades de la vida, ya sea en las más vastas y complicadas de las grandes empresas industriales, que entre nosotros han venido adquiriendo considerable desarrollo.

Hemos creído por eso necesario y oportuno proponerlas nuevamente a la atención y consideración del venerable clero y de los fieles, con el propósito de que ese concepto cristiano del trabajo y el respeto a las normas de justicia y de equidad, de mutua benevolencia y de caridad que deben animar las relaciones humanas nacidas del trabajo, contribuyan a mantener la tranquilidad del orden en la sociedad, y alejen de nosotros las amenazas y peligros que entrañan para la religión y para la patria las perturbaciones sociales. Porque es evidente que todas ellas tienen su origen en la imposición de la violencia y de la fuerza sobre lo que es justo y equitativo; en el predominio de las ambiciones exorbitantes, del odio y de la envidia sobre lo que exigen la mutua benevolencia y la caridad cristiana; en la primacía de los intereses egoístas sobre el bien común de los asociados, que tienen derecho a encontrar todos dentro de la sociedad humana, en equitativa proporción, la oportunidad de alcanzar y de disfrutar de relativo bienestar económico, en la participación de los bienes que Dios ha destinado al común servicio y provecho de los hombres, siquiera en la medida indispensable para el sostenimiento de la vida corporal y para el necesario perfeccionamiento del espíritu. Habría que renunciar a todo ideal humano y cristiano de cultura, si un sector más o menos considerable de personas se viera inevitablemente privado por la miseria de ese bienestar indispensable para atender a las elementales necesidades de la vida del cuerpo y a un conveniente desarrollo y cultivo de las facultades de su alma, intelectuales y morales; porque la vida y la actividad del hombre, compuesto sustancial de espíritu y materia, no puede normalmente adquirir todo el valor que le corresponde en los designios de Dios sino en el ambiente material y espiritualmente adecuado a su naturaleza específica y a sus naturales actividades.

I. CONCEPTO CRISTIANO DEL TRABAJO.

2. El trabajo, actividad esencialmente humana. Aun a la luz de los más elementales dictados de la razón y de la experiencia, el trabajo ha de considerarse como una actividad esencial y fundamentalmente humana; y, por eso mismo, de una excelente dignidad y nobleza. A diferencia de los animales inferiores, a cuyas rudimentarias necesidades y reducida capacidad de perfeccionamiento provee suficientemente la naturaleza, sin que ellos necesiten ejercitar más que un mínimo esfuerzo, guiado y estimulado por el instinto, para conservar y alimentar la vida, el hombre, dotado de una naturaleza superior, inteligente y libre, con capacidades y aspiraciones limitadas de perfeccionamiento individual y social, necesita, por lo mismo, de un grande y continuo trabajo para obtener lo que la naturaleza no le

brinda sino en condiciones muy inadecuadas y primarias. Tan estrechamente vinculado está el trabajo del hombre, dirigido por la inteligencia, a ese desarrollo de sus capacidades de perfeccionamiento individual y social, que la etnología ha buscado siempre en los vestigios del trabajo realizado por el hombre y en los instrumentos de que para ejecutarlo se ha servido, el índice de los diversos grados y de las distintas etapas de la civilización y de la cultura.

3. **Ley impuesta por Dios aun antes del pecado.** A estas elementales enseñanzas de la razón y de la experiencia se añaden las luces de la revelación divina, que nos enseña cómo Dios impuso al hombre, aun antes de que el pecado hubiese trastornado el orden primitivo de la creación, la ley ineludible del trabajo; y así leemos en las primeras páginas del Génesis (II, 15) que "tomó Dios al hombre y le puso en el jardín del Edén para que lo trabajara y conservara"; sólo que no fue aquel un trabajo difícil y penoso, como habría de serlo después en castigo del pecado, sino connatural y deleitable ejercicio de las naturales energías, para mayor provecho y perfección de la creatura racional, a cuyo bien ordenaba Dios todos los seres inferiores (S. Th. I. q. 102, art. 3). Porque sólo el hombre puede por sí mismo elevarse hacia Dios, fin supremo del universo; pero por ministerio del hombre todos los seres inferiores pueden y deben elevarse a Dios, que para servicio y provecho del hombre los creó; y por eso el hombre como tal tiene el derecho y el deber de procurar con su esfuerzo que todas las cosas contribuyan a su propio bien, material y espiritual; y es así como, buscando en Dios la plenitud de su propia perfección, debe ordenar y encaminar también a El todas las cosas inferiores, contribuyendo, con el dominio laborioso que ejerce sobre ellas, a acrecentar el valor y la bondad del universo.

4. **Cristo dio al trabajo dignidad divina.** Mucho más alta dignidad y estima alcanza el trabajo a los ojos del cristiano cuando el Evangelio le muestra al Hijo de Dios hecho hombre, "que por nosotros, siendo rico, se hizo pobre, para que nosotros con su pobreza nos hiciésemos ricos" (2 Cor. VIII, 9); y pasó la mayor parte de su vida entregado a la dura faena de artesano (Mc. VI, 3), sometido a toda suerte de trabajos y privaciones "para hacerse compasivo y misericordioso" con la participación y la experiencia de las penalidades de los que sufren y trabajan (Hebr. II, 17-18; V, 8), y poder invitarlos al alivio y al aliento que les brindan la suavidad de su ley, que es el amor y la mansedumbre de su corazón: "Venid a Mí todos los que andáis fatigados y agobiados, y Yo os confortaré; tomad mi yugo sobre vosotros, y haceos mis discípulos, porque soy manso y humilde de corazón, y hallaréis descanso para vuestras almas" (Mt. XI, 28-29).

5. **La Iglesia contra la esclavitud de los trabajadores.** Por esta nobleza del trabajo humano, que en Cristo alcanzó además excelsitud y dignidad divina, la Iglesia protesta con la mayor energía contra ese otro concepto pagano y materialista del trabajo, que lo rebaja a la simple categoría de factor económico y mira al trabajador únicamente como elemento de producción en beneficio de los más acaudalados y poderosos o en provecho de la comunidad, ante la cual se

pretende sacrificar al trabajador desposeyéndolo de su personalidad humana, inteligente, libre, espiritual e inmortal, y despojándolo además de su condición y dignidad de cristiano, redimido con la sangre de Jesucristo para la vida eterna. Todo ello en virtud de las aberraciones y teorías construídas por la economía materialista e inhumana del capitalismo o del marxismo; como resultado de ideologías arbitrariamente creadas no sólo en contra de las enseñanzas divinas del Evangelio, sino aun contra exigencias fundamentales de la sana razón y en pugna manifiesta con la naturaleza misma de las cosas; porque el "homo oeconomicus" es una creación absurda de la fantasía, que no podría realizarse sino destruyendo la naturaleza del ser inteligente y libre, que piensa y que siente, para degradarlo a la condición de instrumento mecánico de producción, al igual de la máquina que "trabaja" al servicio de la empresa industrial, de la comunidad o del Estado.

6. Con la dignidad y derechos de los trabajadores, la Iglesia sostiene sus responsabilidades y deberes. Pero si la Iglesia defiende, por una parte, la dignidad natural del trabajador como persona humana y su dignidad sobrenatural de hijo de Dios y hermano de Jesucristo; si lo libertó de la esclavitud antigua en que el paganismo había establecido y mantenido, por debajo de un reducido núcleo de personas meramente "jurídicas", que eran los ciudadanos, la multitud de los esclavos, considerados como una hez infrahumana, desposeídos de todo derecho y puestos como cosas a merced incondicional de sus amos, y si se esfuerza por libertarlo ahora de la nueva esclavitud a que se le ha querido someter dentro de los modernos sistemas económicos, la Iglesia también, por otra parte, quiere y necesita devolverle al trabajador, junto con la conciencia de su dignidad, la conciencia no menos clara y operante de su responsabilidad; quiere y necesita recordarle que si tiene derechos imprescriptibles y sagrados, tiene también ineludibles y sagrados deberes que cumplir.

Porque el trabajo no es sólo una necesidad biológica y una nobilísima actividad humana, como se dijo antes, sino un deber individual y social, es decir, una obligación moral y jurídica, que atañe al hombre en función de su personalidad, inteligente y libre, y además por su condición esencialmente sociable.

7. El trabajo es deber individual. Individualmente, el hombre tiene el deber de darle a su vida el valor que le corresponde, la perfección física, intelectual y moral de que es capaz y a la cual le ordenan y destinan las energías vitales de su cuerpo y de su espíritu; y ese valor propio de la vida humana sólo puede dárselo el trabajo, sin el cual el hombre degenera y se degrada hacia la barbarie y hasta las formas inferiores de la vida salvaje. Y puesto que esas naturales energías son obra del Creador y dones con que Dios le ha enriquecido, el hombre está en la obligación de usarlas en conformidad con el orden establecido por el mismo Dios, que quiso que su creatura racional adquiriera con su trabajo la nobleza que le corresponde, afirmara con su esfuerzo la independencia, la primacía y el dominio sobre los seres inferiores, y se encaminara así a su fin último, inmortal y ultraterreno.

De esta suerte, el trabajo no es para el hombre un fin, que en sí mismo tenga su razón de ser, sino un medio naturalmente ordenado a finalidades ulteriores y más altas, que no son tampoco la simple satisfacción de necesidades materiales, sino de orden moral y espiritual. Por eso el trabajo eleva y dignifica. Por él debe sobreponerse el hombre a la propensión irracional a esquivar el esfuerzo para contentarse, como los animales, con lo que espontáneamente le brinda la naturaleza, o a valerse de la violencia o del fraude para adueñarse de los frutos del trabajo y del esfuerzo ajenos. Por él debe reaccionar continuamente la voluntad, bajo el imperio de la razón, contra las inclinaciones degradantes de la sensualidad y de la pereza; y ese dominio del espíritu sobre los sentidos es un noble y fecundísimo ejercicio de la virtud. Por eso el trabajo ha sido siempre una de las más poderosas fuerzas del hombre civilizado, y la única que puede asegurar la primacía del espíritu sobre el mundo material.

Para el cristiano que se reconoce pecador y sabe que fue redimido con los trabajos y padecimientos del Salvador, el trabajo es además un medio particularmente importante de expiación y de purificación moral; porque, con San Pablo, cada cristiano debe pensar que con sus propios trabajos y penalidades "cumple en su carne lo que falta a las tribulaciones de Cristo para el bien de su cuerpo místico, que es la Iglesia" (Coloss. I, 24); se alienta con la certidumbre de que "los padecimientos del tiempo presente son poca cosa en comparación con la gloria" que se dará como recompensa de ellos en la eternidad (Rom. VIII, 18); y al contemplar a Cristo que consumió su vida mortal en el trabajo no sólo se someterá a él como a una necesidad y a una obligación ineludible, sino que sabrá mirarlo y estimarlo como un honor que lo levanta hasta la imitación de Dios.

8. Es deber social. Pero el hombre no está hecho para vivir en el aislamiento individual, sino para vivir en sociedad y en estrechas relaciones con sus semejantes. No puede encontrar el ambiente adecuado y los medios necesarios para su cabal desarrollo y perfección sino dentro de la sociedad y por los medios y auxilios que ella debe brindarle. Ahora bien, el concurso activo y la eficaz colaboración de cada uno son condición indispensable de la vida social. Porque en el grupo social, como en el organismo viviente, el bienestar y la vida misma del conjunto dependen necesariamente de la peculiar y diversa actividad vital de cada una de las partes. Y así en las sociedades humanas las diversas capacidades de trabajo deben concurrir, cada una a su manera y en la medida que le corresponde, al bienestar común de los asociados. Unos con el trabajo intelectual, de capital importancia y de máxima efectividad aun para la producción económica, puesto que a él atañe la inteligente y acertada dirección de la actividad común; otros, con el trabajo manual, al que se aplican principalmente, sin que deje de actuar en mayor o menor escala la inteligencia, las energías físicas del trabajador.

9. No sólo es trabajo el manual; necesaria diversidad de actividades. El comunismo materialista ha pretendido que sólo el tra-

bajo manual es digno de ese nombre, como único factor de producción económica; y ha querido imponerlo como necesariamente obligatorio para todos y cada uno de los individuos. Pero la falsedad de ese concepto es evidente. Porque si la naturaleza misma impone la ley del trabajo, esta exigencia tiene toda su razón de ser en el bien propio de la persona humana en primer término, y secundariamente en el bien común de la colectividad, formada por personas humanas, que no dejan de serlo por el hecho de formar parte de la sociedad. Y puesto que el bien propio del hombre, individual o socialmente considerado, no es únicamente de orden material, sino además y principalmente de orden espiritual y moral, junto con el trabajo que responde a las necesidades de la vida física, la sociedad humana exige el trabajo que satisfaga las necesidades y aspiraciones de la vida espiritual, intelectual y moral; y como no es posible que todos y cada uno de los individuos estén en capacidad de atender por igual a esos diversos órdenes de actividad humana, el bien común hace indispensable la división del trabajo, la distribución de ministerios y servicios entre los que trabajan con las manos y los que ejercitan las más nobles actividades del espíritu. Por eso enseña Santo Tomás que "no faltan a su deber los que no trabajan con las manos, porque los preceptos de la ley natural que miran al bien común no obligan por igual a todos y cada uno, sino que basta que unos atiendan a un oficio y otros a otro, de modo que haya obreros y agricultores, y otros sean jueces y doctores, y así todo lo demás". (S. Th. II-II, q. 187, art. 3, ad 1); para que, según lo dice el Apóstol (1 Cor. XII), como de la diversidad de órganos y miembros del cuerpo y de la variedad de sus respectivas funciones, resultan la vida, el bienestar y la perfección armónica del conjunto, de manera análoga resulte el bien común de las diversas y ordenadas actividades de los distintos miembros de la sociedad.

Son estas claras enseñanzas las que S. S. Pío XI recuerda cuando escribe: "La justicia social no permite que una clase excluya a la otra de la participación de los beneficios económicos. Y viola esta ley de justicia tanto la clase de los ricos cuando, libres de todo cuidado gracias a la abundancia de su fortuna, tienen por justa y normal una situación que les procura a ellos toda suerte de ventajas sin dejar nada al obrero, como la clase proletaria cuando, exasperada por esa situación inicua, y excesivamente preocupada sólo por la reivindicación de sus derechos, reclama para sí la totalidad de los beneficios, considerándola como fruto únicamente de su trabajo; cuando pretende, por esta sola consideración, proscribir toda propiedad y todo rendimiento que no sea producto del trabajo manual, sin reparar en la especie a que pertenecen o en el oficio que desempeñan en la sociedad humana. Y debemos advertir aquí cuán inepta e infundada es la apelación de algunos a las palabras del Apóstol: "El que no quiera trabajar, que no coma tampoco" (2 Tesal. III, 10); con lo cual San Pablo condena a los que esquivan el trabajo que pueden y deben realizar, y los apremia a que aprovechen el tiempo y las propias energías corporales o espirituales para no ser gravosos a nadie mientras puedan proveer por sí mismos a sus necesidades;

pero de ninguna manera quiso decir que el trabajo material es título único para percibir el sustento o las ganancias legítimas" (Quadr. Anno, n. 25). El Apóstol, en efecto, allí mismo declara que quiere referirse a "ciertos perturbadores que en nada trabajan, sino que andan vagabundos" (v. 13).

Sobre esta misma necesaria desigualdad y diversidad de ocupaciones, conforme a las naturales e inevitables diferencias de aptitudes y capacidades, de donde se sigue inevitablemente la desigualdad en las fortunas, había llamado la atención León XIII para mostrar cuán quimérica e irrealizable, por evidentemente contraria a la naturaleza misma de las cosas, es la igualdad que pretenden establecer los socialistas y comunistas; y cuán conveniente y útil es, por el contrario, esa desigualdad y variedad de aptitudes y actividades, así para el bien común de la sociedad, como para el de cada uno de los individuos que la componen. (Rerum Nov. n. 14).

II. EL TRABAJO COMO FACTOR DE PRODUCCION ECONOMICA

10. El trabajo no es factor único de la producción. Para hacer ver en sus justas proporciones el valor del trabajo como factor de la producción económica, sin las exageraciones que, por una parte, pretenden hacerlo factor único de esa producción o, por otra, pretenden anular o desconocer su valor en ese campo, bastarán algunas breves consideraciones.

En primer lugar, no puede decirse, sin ir contra evidencias elementales, que el trabajo es causa única de la producción. Basta considerar que el trabajo nada podría, ni existiría siquiera, si la naturaleza no suministrara los elementos fundamentales de la producción: las materias primas que en ella se encuentran, manifiestas o latentes, como son los minerales, los vegetales, los animales inferiores; las fuerzas maravillosas que despliega y que va poniendo a disposición del hombre en las corrientes de las aguas y los vientos, en las mudanzas de la atmósfera, en el misterioso fluído eléctrico y en las nuevas y más misteriosas energías que cada día va descubriendo y aprovechando el ingenio del hombre. Obediente a su imperio la naturaleza se adapta a las condiciones a que él quiere reducirla, modifica sus propiedades y energías, las aplica a diversos y determinados objetivos, provistos por el hombre con su inteligencia y tenazmente procurados con su voluntad y con su esfuerzo. El hombre civilizado ha llegado a obtener así un dominio verdaderamente asombroso de la naturaleza, que le va brindando sus inagotables riquezas y energías; y ojalá siempre hubiera querido el hombre hacer uso de ese señorío que le otorgó el Creador para su mayor utilidad y provecho material y espiritual, y no más bien, como sucede lamentablemente con excesiva frecuencia, para acumular sobre la humanidad inmensas ruinas materiales y peores quebrantos y miserias morales.

11. El trabajo humano es de orden superior a los medios mecánicos. Y ese maravilloso y fecundísimo concurso del hombre, no sólo de su esfuerzo físico, sino también y principalmente de su inteli-

gencia y de su libre voluntad, con la naturaleza, para producir lo que necesita o apetece, es lo que se entiende por trabajo. Y por eso el trabajo humano no podrá reducirse jamás a una categoría puramente mecánica, impersonal, irresponsable, como si fuese la fuerza de una máquina; ni podrá jamás despojársele de la dignidad y el honor que le corresponde como a actividad propia, personal y consciente de un ser inteligente y libre; ni podrá nunca asimilársele a cualquiera otra mercadería vendible. Es ésta la dignidad que le da al trabajo el espiritualismo cristiano; el espiritualismo que sabe muy bien, con Santo Tomás contra Descartes, que el alma no está en el cuerpo como un huésped advenedizo y extraño, sino como su forma sustancial; y que por esta sustancial unidad en el ser y en el obrar, no hay actividad humana que no tenga todo el valor y dignidad que el espíritu comunica a la materia.

Para guardar el orden de la naturaleza, que es al mismo tiempo, cuando se trata del hombre, el orden moral establecido por el Creador, y se llama la ley natural, es indispensable mantener y respetar esa jerarquía de valores, reconociéndole efectivamente al trabajador su primacía de hombre sobre cualquiera otro factor económico. Pero es igualmente necesario que el trabajador reconozca el puesto exacto que le corresponde y los deberes que le incumben en orden a la producción. Porque la capacidad de producción no puede afirmarse por igual de toda clase de trabajo humano, ni menos se puede atribuír esa capacidad exclusivamente al esfuerzo material o trabajo manual.

12. Debe estar ordenado en sus elementos propios y respecto de los elementos auxiliares: capital y maquinaria. El trabajo será tanto más fecundo y eficaz cuanto esté mejor ordenado y más convenientemente distribuído; y esa ordenación y acertada distribución del trabajo obra es de las luces de la inteligencia y de los dictados de la razón.

Ordenado debe estar, en primer lugar, en lo que mira a los propios elementos constitutivos de esa actividad específicamente humana; y ese orden exige que se dé a la inteligencia la primacía que le corresponde, y a la libre voluntad la rectitud moral que la ennoblece. Por eso no es posible un trabajo productivo sin una dirección inteligente y sin trabajadores aptos y capaces; unos, profesionalmente educados para ocupar los puestos de dirección; suficientemente hábiles los otros para ejecutar su faena; moralmente rectos y honrados todos para que cumplan cabalmente sus respectivos deberes.

Ordenado debe estar también el trabajo en relación con sus elementos auxiliares, que de hecho están hoy constituídos por la maquinaria; y si no es nuestro propósito entrar aquí a considerar los aspectos técnicos del problema, sí debemos declarar que, en principio, el recto orden exige que el aporte añadido al trabajo humano por las energías mecánicas no debe dar por resultado una degradación y envilecimiento del trabajador, ni crearle una situación de mayores angustias y miserias, sino, al contrario, debe procurarle, por una racional y justa economía del trabajo, ventaja y provecho material y espiritual, contribuyendo a la liberación del hombre y

manteniendo el respeto que se debe siempre a su dignidad y a su conciencia.

Es claro que el hombre considerado como simple motor es muy inferior a los motores mecánicos por el doble aspecto de la fuerza y del costo. Pero ninguna máquina podrá suprimir o reemplazar la superioridad que al hombre da su inteligencia. Y como no hay operación productiva que pueda realizarse sin una inteligente dirección y vigilancia y sin una avisada y diestra aplicación de las fuerzas mecánicas será siempre indispensable e inmensamente estimable el concurso de la inteligencia, de los conocimientos, de la destreza y pericia del factor humano. El verdadero progreso deberá así tender a pedirle al trabajador el concurso, cada día más eficaz, que sólo él puede prestar: el de su capacidad intelectual y el de sus energías morales, procurando reducir a un minimum el concurso de su fuerza física, que puede reemplazarse con la energía mecánica, con evidente economía y con eficacia incomparable.

Si la introducción y la multiplicación de las máquinas ha creado a veces graves problemas al bienestar de los trabajadores, y en no pocas ocasiones ha producido el desorden moral y social en la organización del trabajo, de ello ha tenido la culpa el capitalismo, entendido en el sentido de un excesivo predominio de los medios mecánicos de producción, como instrumentos al servicio de inmoderadas ambiciones económicas capitalistas, a las cuales se subordina todo lo demás, incluso el hombre, cuya actividad se desestima y se degrada. Contra esas inhumanas ambiciones económicas la moral y el derecho proclaman la superioridad del hombre sobre las cosas, y reafirman la obligación en que están los poseedores del dinero y de los medios mecánicos de producción de no prostituír y esclavizar el trabajo humano. Porque nunca el progreso material podrá ser aceptable pretexto para rebajar la dignidad de la persona humana en los trabajadores, ni para eludir las responsabilidades morales de los capitalistas.

Lo cual tampoco quiere decir que se desconozcan el valor y la necesidad del capital. Porque, como lo dijo León XIII (Rerum Nov. n. 15) y lo repite Pío XI (Quadr. Anno, n. 22), es evidente que "no puede haber capital sin trabajo, ni trabajo sin capital"; y es indispensable que el trabajo del uno y el capital del otro se asocien y concurran en un empeño común, ya que el uno sin el otro es completamente ineficaz. (Quadr. Anno, n. 21). Será perfecto el orden, justo y humano, cuando la inteligencia, el capital y el trabajo, complementándose mutuamente, concurran al éxito de la empresa común y solidaria de la actividad humana, humanamente responsable y consciente de la dignidad de la persona y del bien común de la sociedad (Cfr. Quadr. Anno, n. 30).

13. División y distribución del trabajo. La conveniente división y distribución del trabajo es también condición indispensable de su eficacia. No sólo en lo que mira a la repartición de la actividad en intelectual y material, de que antes se habló, sino también por lo que hace a la especialización en los varios objetos de esas actividades y en los múltiples campos de la producción económica, agrícola e industrial.

Son innegables las ventajas de esa especialización, puesto que nadie es capaz, hoy menos que nunca, de abarcar y dominar las diversas ramas de los conocimientos humanos, inmensamente dilatados y enriquecidos por la ciencia y por la técnica. Nadie es capaz tampoco de adquirir la necesaria pericia en toda clase de trabajos, ni de aplicar indistintamente sus energías a toda clase de objetos. Ni se puede normalmente tener aptitudes universales e ilimitadas.

Pero la especialización se hace inhumana, por arbitraria y tiránica, cuando se la lleva al extremo exagerado de condenar a un hombre a no hacer más que la milésima parte de una rueda o de un resorte, a manejar única e invariablemente un martillo o una lima; a realizar, por indecible obligación o por ineludible necesidad, una tarea, material o espiritual, para la cual no tiene aptitudes ni afición. Es claro que todo ello va no sólo contra la dignidad del hombre, que así se degrada y degenera, sino contra la efectividad misma de la producción y rendimiento en cualquier clase de actividades.

Esa tiranía es igualmente inicua cuando la imponen los dirigentes de una empresa en ejercicio de la prepotencia que les da su pretendida condición de amos por la posesión del capital y de las máquinas, que cuando pretenden imponerla los socialistas y comunistas en nombre del interés social de la producción, al cual piensan que han de someterse y entregarse totalmente los particulares, desconociendo y degradando así, también por este aspecto, la dignidad del trabajo y de la persona humana, a base del concepto puramente materialista que ellos tienen del hombre y de la sociedad, del trabajo y de la producción económica. (Cfr. Quadr. Anno, n. 47).

III. EL TRABAJO, FUENTE DE DERECHOS Y DEBERES HUMANOS

a) En cuanto es productivo.

Si la producción es fin inmediato del trabajo, no es ella su fin último y supremo. Es tan sólo un medio para procurar al trabajador una vida digna y decorosa, conforme a su condición de hombre, y para proveer al bien común de la sociedad.

14. Derecho fundamental del trabajador: ser tratado como hombre. Para el trabajador, el trabajo es fuente de un derecho fundamental y primario: el de ser tratado en todo como hombre, no como cosa o como animal irracional. Y a este derecho corresponde para la autoridad responsable, tanto para la autoridad privada que dirige una empresa, como para la autoridad pública que gobierna la sociedad, el deber ineludible de velar por las condiciones humanitarias, físicas y morales, del trabajo. Porque a ningún interés económico pueden sacrificarse los fueros de la persona, ni por lo que mira a su salud y a su integridad corporal, ni menos en lo que mira a su salud espiritual y moral. Al trabajador debe garantizársele un adecuado ambiente de salubridad y de higiene; alguna conveniente facilidad de educación e instrucción; la necesaria libertad y oportunidad de cumplir cabalmente sus deberes morales y religiosos.

15. El trabajo, fundamento del derecho de propiedad. El trabajo es además un fundamento, no ciertamente el único, pero sí un fundamento muy real y efectivo del derecho de propiedad. No todo el fruto del trabajo pertenece al obrero, como erróneamente se ha pretendido, puesto que a la producción de sus frutos concurren otros factores indispensables, que ya atrás hemos señalado. Pero es innegable que al trabajo, actividad propia del hombre y prolongación, en cierta manera, de su personalidad misma, corresponde por derecho propio una racional y justa porción de los frutos que con él se obtienen. De ahí que el salario del trabajador no sea un favor que se le dispensa al arbitrio de aquellos de quienes él depende, sino un precio que en justicia le es debido: "Salario se llama, dice Santo Tomás, lo que se da en retribución y recompensa del trabajo como su justo precio". (S. Th. I-II, q. 114, art. 1, c). Ni es tampoco efecto únicamente de un pacto, del contrato voluntariamente celebrado entre el trabajador y su patrón, sino efecto propio del trabajo mismo, porque la naturaleza exige que todo trabajo humano procure alguna utilidad y provecho personal a quien lo ha realizado.

16. El salario justo. Para que ese derecho de propiedad nacido del trabajo se mantenga a salvo, el salario justo es indispensable. Y no será justo si no se rige y determina por las intrínsecas condiciones propias del trabajo humano, en su doble aspecto, individual o personal, y social, como claramente lo enseñaron los Romanos Pontífices León XIII y Pío XI en sus conocidas encíclicas. "En primer lugar, dice Pío XI, hay que dar al obrero una remuneración suficiente para su propia sustentación y la de su familia". (Quadr. Anno, n. 32). Porque al trabajador compete, como a hombre, el derecho elemental de poder establecer un hogar y tener una familia.

En segundo lugar, han de tenerse en cuenta las condiciones económicas de la empresa; porque cometerían notoria injusticia los obreros que, al exigir salarios exorbitantes, causaran la ruina del empresario y de la empresa, con gravísimo perjuicio para los mismos trabajadores. Es claro, por otra parte, que no podrían justificarse los bajos salarios con el ansia de lucro, ni disculparse con una desventajosa situación de la empresa debida a la impericia o negligencia de sus dirigentes. Y si esa desmedrada situación de las empresas industriales se debe a gravámenes tributarios excesivos e injustos, que estorban su legítima actividad y desarrollo, o a disposiciones legales que las obliguen a vender sus productos a menos de su justo valor, quienes así las oprimen son culpables de grave iniquidad, ya que las privan a ellas de su justa ganancia; a los trabajadores, de su merecida remuneración; y a la sociedad, del bien común que debía resultar de la propiedad de las primeras y del bienestar económico de los segundos. (Cfr. Quadr. Anno, nn. 33-34).

17. Participación en la propiedad y en los frutos del trabajo. No basta, sin embargo, para la perfecta equidad pagar su justo salario al trabajador. La Iglesia aspira a una más radical y completa, más humana y cristiana redención de los trabajadores: a que no se los mantenga fatalmente alejados de toda posibilidad y espe-

ranza de llegar a ser propietarios siquiera modestos y de adquirir alguna independencia económica, ya sea con la participación en la propiedad de las tierras, ya sea con la participación oportuna en los rendimientos de la empresa. Servirá ello, junto con la solicitud por mejorar sus condiciones intelectuales y morales, para estimular en los trabajadores competentes y honrados sanas y nobles aspiraciones; para fomentar en ellos el hábito del ahorro, en beneficio propio y de su familia; y se contribuirá así eficacísimamente a colmar el abismo que de otra suerte habría de separar irreconciliablemente a dos clases sociales antagónicas, la de los ricos propietarios y la de los asalariados indigentes, que mutuamente querrían perjudicarse y arruinarse, con evidente e incalculable quebranto del bien común de la sociedad. (Cfr. Rerum Nov. n. 35; Quadr. Anno, n. 26).

De ahí que la autoridad pública, más bien que en destruír la propiedad privada, o en hacerla indeseable con excesivos gravámenes y cargas, debe preocuparse por estimularla y fomentarla, de manera que haya en la comunidad el mayor número posible de propietarios, siquiera sea en pequeño, en una más equitativa distribución de los bienes de este mundo. Y los trabajadores, por su parte, con una más sana conciencia de sus responsabilidades y de sus legítimos y verdaderos intereses, deben esforzarse por aprovechar las ventajas con que hoy generalmente los favorece la legislación social; no para proteger con esas disposiciones legales su impericia, su negligencia o su mala fe en el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones, o para amparar con ellas el fraude y el engaño, sino para crearse una moderada fortuna y un decente bienestar económico, que les permita afrontar sin agobiadora zozobra las dificultades de la vida y el porvenir de sus hijos. (Cfr. Quadr. Anno, nn. 26-27).

b) En cuanto es social.

18. Necesidad de moralizar las relaciones del trabajo. Puesto que el trabajo es actividad humana, es también, por consiguiente, actividad social, ya que el hombre es naturalmente sociable, y sólo socialmente, en continuas relaciones con sus semejantes, puede desarrollar de manera adecuada sus capacidades de perfección. Y las relaciones que surgen del trabajo son, hoy más que nunca, extraordinariamente estrechas y frecuentes. En la actual organización económica, la inmensa mayoría de los que trabajan, lo mismo en los trabajos manuales que en actividades de la mente, obreros, empleados, funcionarios de Estado o profesionales, ya sea que perciban un modesto jornal o una crecida remuneración, se hallan todos escalonados en una como inmensa pirámide, desde cuyo vértice ejerce su dominio el dinero, en forma tanto más despótica e irresponsable cuanto más impersonal y anónima. De esta suerte, todo el que trabaja es, más o menos, un asalariado. Su independencia personal se halla muy disminuída y restringida. El trabajo crea una relación no sólo de coordinación y de concurso, sino de subordinación y dependencia, que fácilmente pueden convertirse en degradación y en esclavitud de la persona humana, si tan continuas y estrechas relaciones no están reguladas por la justicia y por claras normas de moral y de derecho. Y no sólo se vería muy seriamente comprometida la dignidad de la per-

sona, sino igualmente amenazados el orden social y el bien común; es decir, quedaría totalmente frustrado el fin mismo natural y esencial de la economía, que no es ni puede ser otro que el bien propio y específico del hombre como sér personal y como sér social: "finis ultimus oeconomicae est totum bene vivere secundum domesticam conversationem": el fin último de la organización económica, enseña Santo Tomás, es procurar al hombre una vida digna de él. (S. Th. II-II, q. 50, art. 3, ad. 1).

Esta necesidad de moralizar las relaciones del trabajo es hoy tan apremiante y perentoria, que la reconocen y proclaman angustiosamente aun los autores de la moral sociológica, como Durkheim, aunque para ellos lógicamente no debería existir siquiera este problema, ya que dentro de sus principios y doctrinas es moral todo lo que en un momento dado ocurre como hecho social generalmente cumplido y admitido; y según esto debería tenerse por normal, por moralmente correcto y plausible tanto el despotismo individualista y capitalista del dinero, como la tiranía no menos inhumana de los sistemas económicos socialistas o comunistas, aun cuando de una y de otra manera la dignidad humana se vea totalmente abatida, e igualmente conculcados los tradicionales conceptos de justicia y equidad. (Cfr. Deploige, "Le Conflit de la Morale et de la Sociologie", 4 ed. Préf. à la 2 éd. pag. IV sgs. Durkheim, "Division du travail social", 1 éd. pag. 460; "Le Suicide", pag. 445 etc.).

Pero la moral cristiana no sólo reconoce y proclama la necesidad urgente de hacer justas las relaciones humanas nacidas del trabajo, sino que ofrece normas y principios de valor trascendente, necesario e inmutable, porque están basados en la naturaleza misma de las cosas, y en el orden que naturalmente les corresponde. Porque la ley moral fundamental y primaria no es otra cosa que el orden impuesto por Dios a las cosas, el cual, en cuanto se manifiesta y se impone a la razón y a la conciencia humana, es lo que se llama la ley natural. Por eso enseña Santo Tomás que "no es suficiente decir que una cosa es mala porque ofende a Dios, ya que Dios no se ofende sino por lo que hacemos contra nuestro propio bien; porque Dios cuida de cada cosa según lo que para ella es bueno; y para cada cosa el bien está en que consiga su propio fin, y el mal en que de ese fin propio se aparte" (Contra Gentiles, L. III, cap. 122). De aquí que con razón un ilustre sabio contemporáneo, desde su punto de vista, situado en el terreno de la ciencias naturales, haya repetido el pensamiento de Santo Tomás al decir que "el pecado no es sino la desobediencia al orden de las cosas" (Carrel, "Réfl. sur la Conduite de la Vie", pag. 103); y más en particular, lo que tiende a desintegrar, a arruinar, a disminuír siquiera la vida en su expresión específicamente humana.

19. Naturaleza jurídica del contrato de trabajo. ¿Cuál será, entonces, el principio y el fundamento de la justicia que ha de regular las relaciones sociales del trabajo humano? Ciertamente no podemos buscarlo en el "hecho social", con los teorizantes de la moral sociológica, porque ese hecho social es precisamente el que muchas veces pide una enmienda radical, por inhumano y por inicuo. No podemos buscarlo tampoco en la libre voluntad individual que origina los contratos de trabajo, como lo pretendió el liberalismo económico, basado

en su dogma de la autonomía absoluta de la voluntad; ni en la autoridad social que a su antojo establezca un determinado orden económico; porque ni a la libertad humana ni a la autoridad social compete crear el orden moral, que es el orden natural de las cosas, sino obedecerlo y respetarlo.

Y aun suponiendo que la libre voluntad tuviese por sí misma la facultad de crear el derecho y la justicia ¿podría explicarse moralmente el contrato de trabajo por la simple libre voluntad del trabajador y del patrón que lo celebraron? Pero es el caso que, en realidad, esa libertad generalmente no existe, al menos por parte del trabajador, angustiosamente apremiado por las imperiosas necesidades de la subsistencia propia y de su familia. Y entonces el contrato no es la obra de dos voluntades que pactan libremente, sino de una fuerza que se impone y de una debilidad que se doblega y se somete; los contratos libres de trabajo serían, como se ha dicho, "el mercado del hambre". Y si esa supuesta libertad no existe en realidad ¿cómo podría hacerse de ella el principio regulador de la justicia? Por eso dijo León XIII: "Aun concediendo que el obrero y el patrón hagan a su agrado tal o cual convenio, y particularmente convengan en la cuantía del salario, por encima de todo ello y de su libre voluntad hay una ley de justicia natural". (Rerum. Nov. 34). Y dando la razón en esto, como en tantas otras cosas, a estas elementales enseñanzas del sabio Pontífice, "los hechos se han mostrado más fuertes que las teorías: el desarrollo de la industria y el crecimiento del capitalismo han hecho patente a los ojos de todos, aun de los más empedernidos, el grave error individualista" (Duguit, "Droit Const.", vol V, pag. 155).

Por estas mismas razones, y porque no puede jamás desconocerse en el trabajo su condición de actividad humana y personal, para asimilarlo a simple cosa material, el contrato de trabajo no es un contrato de compraventa, ni las relaciones entre patronos y trabajadores son simples relaciones comerciales; a menos que, contra el derecho natural, se pretenda separar el trabajo de la persona, del sér viviente, inteligente y libre que lo produce; porque, como lo advierte León XIII, "el primer carácter de todo trabajo humano es el de ser personal, ya que la fuerza activa, inherente a la persona, no puede ser propiedad sino de quien la ejerce, y para su propio provecho en primer término se la dio la naturaleza" (Rerum Nov. n. 34). La persona humana puede tener superiores que la gobiernen, pero no dueños que la posean, porque es inalienable; y lo que es inalienable no es vendible; el contrato de trabajo no puede ser, por eso, moral ni jurídicamente un contrato de venta.

Se le ha llamado contrato de arrendamiento, o de alquiler; y así lo llamó también Santo Tomás: "Mercenarii locant operas suas" (S. Th. I-II, q. 105, art. 2, ad 6). Y puede dársele ese nombre por cuanto el patrón toma para su servicio el trabajo del obrero, aunque sin adquirir su propiedad; pero es claro que tampoco puede equipararse totalmente el arrendamiento de las actividades personales al de cualquiera otra cosa puramente material e impersonal. Será siempre un contrato sui generis, de naturaleza y condiciones muy especiales, que sólo por analogía puede llamarse de arrendamiento. La ley ro-

mana hacía del esclavo una propiedad de su amo, y hacía también ceder en provecho exclusivo del ciudadano el trabajo de sus libertos. La ley natural y, mucho más claramente, la ley cristiana no permite considerar al trabajador ni como esclavo, ni como un liberto graciosamente manumitido, sino como a hombre libre, "con la libertad con que lo libertó Cristo" (Gal. IV, 31), haciéndolo hijo de Dios y hermano suyo. "Lo hizo el Creador a su imagen y semejanza, dice San Agustín, y no quiso que ejerciera dominio sino sobre los animales irracionales: no el hombre sobre el hombre, sino el hombre sobre las bestias: Rationalem factum ad imaginem suam, noluit nisi irrationalibus dominari: non hominem homini, sed hominem pecori" (De Civit. Dei, lib. VI).

Podemos concluír que las relaciones nacidas del trabajo no son justas sino en cuanto se les mantenga su naturaleza esencial de relaciones humanas, que están muy por encima del intercambio de valores simplemente económicos, y deben situarse en el alto plano de la fraternidad humana, conforme al derecho natural iluminado con nueva luz por las enseñanzas del Evangelio, y elevado a una esfera divina por la gracia del Redentor.

20. Naturaleza jurídica de la sociedad laboral. El concurso de trabajadores y patronos constituye una agrupación humana que dirige sus actividades a la producción económica. Este concurso de personas y actividades humanas en orden a una determinada finalidad, constituye lo que, si no siempre de un punto de vista estrictamente jurídico, sí del punto de vista filosófico y moral, se llama sociedad.

Análogas a la sociedad doméstica podrían decirse las antiguas y no muy complicadas asociaciones de artesanos que, junto con una relativa y suave jerarquía de dirigentes o maestros y de obreros o trabajadores, mantenían una cierta igualdad fraternal, en vista de intereses comunes del gremio, y con no pequeña ventaja de la justicia.

Pero la edad moderna ha modificado radicalmente esas antiguas relaciones originales en el trabajo. El furor individualista llevó a los hombres de la Revolución a prohibir toda clase de asociaciones profesionales, sin pensar que con ello atentaban contra su propio dogma de la libertad individual, que implica la libertad de asociarse con otros para fines honestos, y dejaban al individuo aislado e indefenso contra las ambiciones y la prepotencia de los más acaudalados. Esas ambiciones y el despotismo de los empresarios quisieron muy pronto absorberlo todo, y las condiciones de inferioridad en que se colocó a los trabajadores despertaron en ellos sentimientos de rencor e inmoderados apetitos de reivindicación de sus derechos. Los grandes capitales, el aumento de la maquinaria, el enorme crecimiento de las empresas industriales fueron ahondando y ensanchando la separación entre el patrón y el obrero, entre los dueños y directores de la empresa y sus colaboradores y auxiliares. Y en vez de las relaciones más o menos fraternales de la antigua asociación se establecieron relaciones muy distintas; y al antiguo patrón, paternalmente protector y benéfico, que vino a ser excepcionalmente raro, sucedió en general un patrón de condición muy diferente. Era un magnate que tenía bajo su mando a centenares de técnicos, empleados, capa-

taces y trabajadores; que tenía poder para modificar las condiciones sociales y políticas de su país; que podía orientar en uno u otro sentido vastas zonas de actividad social, política y económica, con una superioridad y un poder que lo colocaban muy por encima de la masa común de sus conciudadanos. Era como un príncipe de nuevo estilo, bajo cuyo mando funcionaba una vasta asociación humana, no ya del tipo doméstico y familiar de los antiguos talleres, sino semejante más bien, en proporciones reducidas, a la compleja organización política de una ciudad o de un estado. Será necesario, entonces, determinar la jerarquía de derechos y deberes en la sociedad industrial, no ya por analogía con la sociedad doméstica, sino por analogía con la sociedad política: como en ésta, será el bien común la norma suprema; y sólo respetando las exigencias del bien común de los asociados y del bien público de la sociedad tendrá el patrón el derecho de dirigir y gobernar, y podrán hombres libres someterse a la dirección del que o de los que, para beneficio común. ejercen la autoridad en ese dominio de la producción económica, a la cual colaboran con su trabajo.

Sea cual fuere la organización técnica que se dé al ejercicio de esa autoridad y al funcionamiento de la sociedad industrial, el bien común exige que esa autoridad exista, y que sea respetada y obedecida; pero exige igualmente que sea una autoridad humana, como que se ejerce sobre una agrupación de hombres; que sea, por lo tanto, personal, es decir, consciente y moralmente responsable, ya sea que la ejerza un individuo, o una colectividad más o menos numerosa. Quizás un día la sociedad industrial, a través de los conflictos sociales de la hora presente, alcance la madurez jurídica de una "institución" plenamente constituída en su naturaleza y en sus perfiles propios, que implica un objetivo de interés general hacia el cual convergen las actividades comunes, al revés de lo que sucede con el contrato individual o con la convención colectiva, que implican concurrencia antagónica de intereses particulares, como los del vendedor y el comprador; que implica además una organizanción de valor objetivo y un régimen de autoridad; de manera que si tiene cabida un cierto grado de consentimiento libre, ello es para poner el acto de adhesión a la institución, pero no para convenir con entera libertad las condiciones que le son propias, a las cuales la voluntad subjetiva individual queda siempre sometida como a un principio objetivo, constituído por la reglamentación establecida, que contradice la igualdad de las partes y la libertad de las estipulaciones, que es lo propio del contrato. Entre los extremos opuestos, individualista y sociológico, la teoría de la institución constituye la moderna valorización jurídica de la noción tomista del bien común. (Cfr. G. Renard, "La Théorie de l'Institution", 1 vol. Paris, 1930, pag. XIV; 118 sgs.; Hauriou, "Précis de Droit Constit.", 2 éd. Paris, 1929, pags. 71-77; 618-623). Entre tanto, es evidente, al menos, que las relaciones del trabajo deben regularse no sólo por los compromisos adquiridos en virtud de un contrato de trabajo individual o colectivo, sino de acuerdo con las exigencias objetivas, morales y jurídicas, de un hecho social tan natural, tan humano y tan importante como es la conjunción de tantas y tan poderosas energías del hombre, cuyo nor-

mal desarrollo no podría realizarse con quiebra o mengua del bien propio de la persona o del bien común de la sociedad humana; y esta incolumidad de los fueros inviolables de la persona y del bien común de la sociedad no se logrará sino en la medida en que las relaciones de trabajo sean un ordenado y permanente equilibrio de mutuos deberes y derechos entre los dirigentes y los trabajadores de la empresa económica. Porque la justicia social no sólo tiene por objeto la distinción, ni menos la contraposición de "lo mío" y "lo tuyo", sino además y principalmente el discernimiento y acrecentamiento de "lo nuestro".

21. La equidad, además de la justicia. Para mejor lograr ese ideal de equilibrio y armonía social no bastará en muchos casos, como lo advierte Santo Tomás, la estricta justicia, que se empeña en imponer y mantener el rigor del derecho, sino que será necesario apelar a la equidad, que implica no poco de benevolencia y de generosa liberalidad; que no tanto atiende a la letra, cuanto al espíritu de la ley, cuya única razón de ser es el bien común; que no se contenta con dar a cada uno lo que rigurosamente le es debido, sino que ensancha y engrandece el espíritu e inclina al hombre a que haga un uso moderado y discreto de su propio derecho, y aun a que renuncie a él con magnanimidad cuando así lo aconsejen circunstancias especiales, en vista de sus objetivos más nobles y excelentes que la propia conveniencia económica. (Cfr. S. Th. II-II, q. 80, art. único; q. 120, art. 1; I-II, q. 96, art. 6). "Que los privilegiados de la fortuna, escribía Benedicto XV, procuren arreglar sus relaciones con los proletarios no según las exigencias del estricto derecho, sino más bien según los principios de la equidad. Más aún, los exhortamos con el mayor encarecimiento a que usen de la mayor condescendencia posible, con amplitud de espíritu, con largueza y liberalidad, haciendo las mayores concesiones que les sean posibles sobre sus propios derechos". (Carta al Obispo de Bérgamo, del 11 de marzo de 1920. Cfr. Carta a los Obispos de la Prov. de Venecia, del 17 de junio del mismo año). Si, por ejemplo, la extraordinaria prosperidad de una empresa se lo permite, es equitativo, aun cuando no sea obligatorio, mejorar proporcionalmente las condiciones materiales y económicas de los trabajadores, a cuyo estricto derecho ya se satisfacía con un justo salario. Y la buena política social, tanto como la equidad, aconseja que los hombres de negocios excepcionalmente hábiles o afortunados compartan los abundantes frutos de su capacidad y eficacia con los consumidores, por medio de la oportuna rebaja en los precios.

22. La caridad. Pero ni la estricta justicia ni la equidad generosa y benévola podrán por sí solas realizar en las relaciones del trabajo el ideal verdaderamente cristiano de las relaciones humanas. Ese ideal sólo se realiza plenamente con la caridad, con el amor que Nuestro Señor enseñó como síntesis de toda su doctrina divina, y que prescribió como mandamiento suyo especialísimo y como distintivo supremo de sus verdaderos discípulos. "Sólo la caridad distingue a los hijos de Dios, comenta San Agustín. Todos pueden signarse con la Cruz de Cristo; contestar todos 'amén'; cantar todos 'alleluia'; entrar todos en las iglesias; levantar los muros de las basí-

licas; pero los hijos de Dios no se distinguen de los hijos del demonio sino por la caridad. Los que tienen la caridad han nacido de Dios; los que no la tienen no han nacido de Dios. ¡Indicio notable, criterio capital! Puedes tener todo lo que quieras; si sólo eso te falta, lo demás de nada te sirve. Pero si todo el resto te falta y sólo tienes eso, has observado la ley, porque quien ama a su prójimo ha cumplido la ley, dice el Apóstol, y la plenitud de la ley es la caridad" (In 1 Joan. Tr. V, cp. 3).

Y Santo Tomás declara: "No basta que por los dictados de la justicia se conserven la paz y la concordia entre los hombres, si no se establece además entre ellos el amor. La justicia impide, sin duda, que unos a otros se hagan daño, pero no los lleva a que se ayuden mutuamente en sus necesidades. Porque puede suceder que algunos necesiten del auxilio ajeno en cosas que no caen bajo una obligación de justicia; y por eso, para asegurar esa recíproca ayuda, aun en aquellas cosas en que no obliga un deber de estricta justicia era necesario añadir a la justicia el mandamiento de la mutua caridad, por la cual cada uno debe ayudar a su prójimo". (Contra Gent. III, 130). Y recordando esta doctrina escribía León XIII en los comienzos de su pontificado: "Es claro y evidente que la causa de la civilización carece de fundamento sólido mientras no se apoye en los principios eternos de la verdad y en las leyes inmutables del derecho y de la justicia, y mientras un sincero amor no una estrechamente las voluntades de los hombres y regule suavemente el cumplimiento de sus mutuos deberes". (Encícl. "Inscrutabili").

23. Espíritu cristiano respecto de los bienes temporales. Y no habría mayor dificultad para ordenar así entre cristianos, de acuerdo con la verdad, con la justicia y con la caridad las relaciones del capital y del trabajo, de los patronos y de los obreros, de los ricos y de los pobres, si unos y otros orientaran a la luz de las enseñanzas del Evangelio su criterio y su manera de pensar acerca de los bienes de este mundo y del uso que de ellos debe hacerse. Pero no será posible que existan la justicia y la equidad, y mucho menos que reine la caridad entre los cristianos, mientras ellos se dejen deslumbrar y seducir por "la fascinación de la vanidad" de los bienes de este mundo, que oscurece a sus ojos el valor de los bienes verdaderos (Sap. IV, 12): de la honestidad y de la virtud de la vida presente, y de la bienaventuranza eterna que para la vida futura se nos ha prometido. Por esa ilusión y error fundamental que hace estimar las cosas terrenas como bien supremo, olvidan las divinas enseñanzas del Evangelio, que si no reprueba en sí misma la riqueza, sí estigmatiza severamente la avaricia y el apego inmoderado al dinero y a los placeres y deleites que él procura; que condena el lujo superfluo, y exalta la humildad y la pobreza; que no fomenta en ninguna manera el odio y la lucha de clases, ni provoca o autoriza revoluciones sociales, pero sí reprueba con la mayor severidad el egoísmo mezquino, despiadado e inhumano del Rico Epulón; que exige como condición indispensable para ser y para llamarse discípulo de Cristo la abnegación, el desapego, el renunciamiento generoso, con el desprendimiento del corazón en todo caso, y con la renuncia y el sacrificio real y efectivo siempre que así lo exijan, en

determinadas circunstancias, la justicia, la equidad y la mutua caridad, no de palabras solamente, sino de obras y en verdad (Ep. 1 Joan. III, 18); que al rico muestra la insensatez y el peligro de poner su confianza en los bienes de la tierra, y al pobre le señala puesto de honor y de preeminencia en el reino de Dios y en la bienaventuranza del cielo. (Lc. IX, 23-25; XII, 13-21; XIV, 25-33; XVI, 1-13; 14-31).

La justicia, el orden y la tranquilidad social no serán una realidad mientras el espíritu de las Bienaventuranzas no haya puesto orden y paz interior en los espíritus, levantando un poco los corazones de los hombres al aprecio y al deseo de bienes más altos que los materiales y perecederos de la tierra, cuyo apetito desordenado y desmedido despierta y pone en inevitable conflicto las ambiciones egoístas y las mutuas envidias y rencores. Si el corazón no está levantado hacia Dios, si la vida no se ha orientado firmemente hacia lo espiritual y lo eterno, todo en el hombre, en su conducta personal y en su actividad social, andará descaminado y trastornado. Sólo "buscando primero el reino de Dios y su justicia" (Mt. VI, 33) podrán esperarse por añadidura otros bienes que den al hombre la relativa bienandanza a que podemos aspirar en la vida presente.

24. Exhortación a trabajar. Restablecido así en las actividades y relaciones del trabajo el orden que la razón exige y que la fe nos enseña, en virtud del cual se pone en Dios el primer principio y el término supremo de toda actividad humana, y se aprecian los bienes de este mundo, no como fin, sino como simples medios que debemos usar en la forma y medida en que conduzca a ese fin último y supremo, la Iglesia, muy lejos de despreciar el trabajo como menos conforme con la dignidad humana, o de reprobar las actividades de la producción y las profesiones lucrativas, nos muestra, por el contrario, en todo ello la voluntad de Dios, que puso al hombre sobre la tierra para que la trabaje y la haga servir a la satisfacción de sus necesidades y de sus justos anhelos de bienestar personal y de prosperidad social.

En conformidad con esa voluntad y ley divina del trabajo, y en nombre de la Iglesia, queremos exhortar a todos con ahinco a que, dejando a un lado tántas preocupaciones y actividades no sólo inútiles y estériles, sino grandemente perjudiciales y dañinas para las personas, para las familias y para la sociedad, se entreguen con esfuerzo y con sana y noble emulación a las fecundas actividades del trabajo, cada cual conforme a sus capacidades y en su respectivo campo de acción.

En un país como el nuestro, de inmensos y en gran parte inexplotados y aun inexplorados recursos naturales, el trabajo es absolutamente necesario para lograr la deseable prosperidad individual y colectiva, y a él se ofrecen ilimitadas perspectivas y oportunidades de provecho personal y de engrandecimiento nacional. Si fuese el trabajo la preocupación general y dominante, cuánto más tranquila, noble y fecunda sería la vida de los ciudadanos, y cuánto más sería próspera y amable para todos la patria colombiana; porque como no pueden existir la virtud y el decoro personal sin el trabajo, tampoco pueden esperarse sin el trabajo el vigor y la grandeza de los pueblos.

RESUMEN

1. Introducción: Necesidad y oportunidad de recordar la doctrina social de la Iglesia.

I. Concepto cristiano del trabajo.

2. El trabajo, actividad esencialmente humana.
3. Ley impuesta por Dios, aun antes del pecado.
4. Cristo dio al trabajo dignidad divina.
5. La Iglesia contra la antigua y la moderna esclavitud de los trabajadores.
6. Junto con su dignidad y sus derechos, la Iglesia sostiene las responsabilidades y deberes de los trabajadores.
7. El trabajo es deber individual.
8. Es deber social.
9. No sólo es trabajo el manual; necesaria diversidad de actividades.

II. El trabajo como factor de la producción.

10. El trabajo no es factor único de producción.
11. El trabajo humano es factor de orden superior a los medios mecánicos.
12. Debe estar ordenado en sus elementos propios y en relación con los elementos auxiliares: capital y maquinaria.
13. División y distribución del trabajo.

III. Normas de justicia, de equidad y de caridad.

a) El trabajo es fuente de derechos y deberes en cuanto es productivo,

14. Derecho fundamental del trabajador: ser tratado como hombre.
15. El trabajo es fundamento del derecho de propiedad.
16. El salario justo.
17. Participación en la propiedad y en los frutos del trabajo.

b) El trabajo, fuente de derechos y deberes en cuanto es social.

18. Necesidad de moralizar las relaciones del trabajo.
19. Naturaleza jurídica del contrato de trabajo.
20. Naturaleza jurídica de la sociedad laboral.
21. La equidad, además de la justicia.
22. La caridad.
23. Espíritu cristiano respecto de los bienes temporales.
24. Exhortación a trabajar.

INSTITUTO SOCIAL DE CRISTO REY

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

ACUERDA:

1. Recomendar encarecidamente al Gobierno Nacional la obra del Instituto Social de Cristo Rey, para que haga efectivo

un auxilio, con el cumplimiento de la Ley 1ª de 1952, dotando así al Instituto de un edificio propio y fundando las becas que fuere conveniente.

2. Seguir enviando sacerdotes para los cursos intensivos; y mandarlos también a los cursos universitarios cuando éstos se inicien.

3. Estimular al Instituto Social para que establezca los cursos por correspondencia, dándoles una sólida organización e imponiendo la obligación del examen a los estudiantes por correspondencia.

4. Ceder generosamente algunos sacerdotes en el futuro para el profesorado del Instituto.

5. Manifestar a la Universidad Javeriana la complacencia de la Jerarquía por la comprensión y espíritu de apostolado social con que ha acogido esta importante obra que le encomienda la Iglesia.

6. Pedir a la Universidad Bolivariana que amplíe los cursos de estudios sociales para que así se forme una verdadera élite intelectual para la solución cristiana de los problemas sociales.

DIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA JAVERIANA

(1944)

La Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que la Santa Sede, por petición del episcopado colombiano, creó con fecha 31 de julio de 1937 en la capital de nuestra nación la Pontificia Universidad Católica Javeriana, poniéndola bajo la dirección de la Compañía de Jesús y nombrando patrono de ella al Excmo. y Rdmo. Sr. Arzobispo Primado;

2º. Que recientemente, el 19 de agosto de 1943, añadió a las anteriores facultades de la Universidad la de Derecho Canónico y la de Medicina;

3º. Que esta última, particularmente, ha merecido especiales elogios del Sumo Pontífice, el cual ve en ella un plantel de médicos católicos que han de ser apóstoles en los hogares de Colombia;

4º. Que toda la Universidad, y en particular la Facultad de Medicina con su Hospital de San Ignacio, necesita sumas ingentes para instalarse y equiparse convenientemente; y

5º. Que es justo que todos los católicos de Colombia contribuyan a sostener una obra que no es regional sino de trascendencia nacional y de grandes esperanzas para toda la Iglesia colombiana,

ACUERDA:

1º. Señálase el último domingo de mayo para celebrar en toda la República el Día de la Universidad Pontificia.

2º. En la semana que precede a este último domingo, la Universidad Javeriana, con el concurso de sus antiguos alumnos, de los miembros de la Acción Católica en las diversas diócesis y de la Confederación de Colegios Privados Católicos, organizará, en cuanto sea posible en todas las parroquias y a lo menos en las principales ciudades, festivales, bazares, conferencias, veladas etc. a beneficio de la Universidad Pontificia; y dará a conocer por la prensa y por el radio la importancia de las diversas facultades: eclesiásticas, civiles y femeninas, de la Universidad Pontificia; y leerán públicamente el presente decreto.

4º. En el Día de la Universidad Pontificia se hará en todas las iglesias una colecta a favor de la misma, explicando a los fieles la importancia de ella.

5º. El producto de dicha colecta y de los demás actos que se hubieren realizado en la Semana y en el Día de la Universidad Pontificia se enviará directamente y sin demora al rector de la misma, el cual remitirá a los respectivos Prelados una relación detallada de lo que de cada iglesia o cada institución católica haya recibido.

6º. En el presente año de 1944 el Día de la Universidad Pontificia se celebrará el último domingo de agosto.

Dado en Bogotá a 19 de mayo de 1944.

JUICIOS DE DIVORCIO DE LOS POBRES

400. La Conferencia Episcopal, con el fin de atender caritativamente a las necesidades de los pobres que hayan de litigar ante los tribunales eclesiásticos en juicios de divorcio, ha dictado las reglas siguientes:

No se exija consignación de costas a los verdaderamente pobres.

Los apoderados en la Curia deben litigar gratuitamente. Al ser alistados deben comprometerse a prestar gratis este servicio.

Los Prelados nombrarán algunos eclesiásticos para que litiguen sin remuneración por los pobres, en la Curia respectiva.

El Juez facilitará la secuela del juicio de divorcio de los pobres pidiendo de oficio las certificaciones y demás documentos que sean necesarios, y decretando todo lo que juzgue conveniente para llevarlo a término.

La Curia facilitará los elementos materiales necesarios, como útiles de escritorio etc.

Dése gratuitamente el certificado necesario para pedir amparo a la autoridad civil.

LECTURAS MALAS

(1927)

301. El Arzobispo Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, reunidos en Conferencia, y

CONSIDERANDO

el deber que les incumbe de velar por la pureza de la fe y de las costumbres, y lo que sobre este particular prescribe la Instrucción de la Sagrada Congregación del Santo Oficio, de fecha 3 de mayo del presente año,

ACUERDAN:

1. Urgir una vez más a los párrocos y predicadores a que instruyan con la mayor frecuencia posible a los fieles, oportuna e importunamente, como dice el Apóstol, sobre los gravísimos daños que causan a las almas las malas lecturas (canon 405).

2. Para mejor proveer a esta obligación, ordenar a los párrocos y predicadores que estudien y expliquen al pueblo las instrucciones y normas que al respecto han dictado, entre otros, el Concilio Plenario de la América Latina, en el Tit. II, cap. II; la Primera Conferencia Episcopal en el Cap. V y la Tercera Conferencia en la Pastoral colectiva.

3. Como punto de la mayor importancia declarar perentoriamente que los Ordinarios tienen el derecho y el deber de prohibir la lectura de libros por causas justas, derecho y deber proclamados por el Código Canónico (can. 1935); y que dentro de esta disposición del Código se comprenden también los periódicos diarios, semanales o mensuales que atacan los dogmas y la moral de la Iglesia Católica, o la ridiculizan o desprestigian, ya sea en la doctrina, ya en las ceremonias y prácticas externas de la religión o en las personas de sus ministros (Can. 1384, número 2; y 1399, 6); así como también aquellos que so pretexto de mesura, de que hacen alarde, aprovechan, no obstante, toda ocasión que se les presenta para hacer mofa de la religión; acogen las calumnias contra la Iglesia y sus ministros, y por el estilo que emplean dejan comprender, al menos de manera velada, su aversión a cuanto se refiera al gobierno y disciplina de la Iglesia o a su intervención en lo que mira al régimen político y civil de la sociedad (Conc. Plenario, número 130).

4. En consecuencia de lo expuesto, recordar que de acuerdo con lo expresado terminantemente en la primera Conferencia: **a)** Incurren en excomunión latae sententiae, reservada de un modo especial al Romano Pontífice, todos y cada uno de los que leyeren a sabiendas, sin autorización de la Santa Sede, los libros, periódicos, folletos o escritos (*) de los apóstatas y herejes que, como los de los protestantes, defienden y propagan sus errores, y libros de cualquier autor

(*) Los periódicos y revistas si están empastadas en tomos.

nominalmente prohibidos por letras apostólicas, y los que retienen, imprimen o defienden, de cualquiera manera que sea, tales libros (c. 2318); **b)** Quedan expresamente prohibidos, bajo pecado mortal, no solamente los periódicos nominalmente señalados en las Conferencias anteriores, sino también los demás diarios, periódicos, revistas, folletos en que ex profeso se ataca a la religión y a la moral o se hace burla de ellas; y ningún católico puede publicar cualquier cosa que fuere en periódicos, hojas y producciones de esta especie, si no es por causa justa y razonable, y esto con la expresa licencia de su Prelado, sobre todo si son eclesiásticos; **c)** Por razón de escándalo, de cooperación a una labor perniciosa, de peligro de perversión a la larga, repruébase como contrario a la conciencia cristiana y culpable de pecado mortal, el contribuír en cualquier forma, de modo habitual, al sostenimiento, ya directo o indirecto, de aquella prensa en que los enemigos de la Iglesia y los adversarios de la libertad cristiana son celebrados con epítetos laudatorios; en que los ataques al buen nombre del prójimo, especialmente de los eclesiásticos y gobernantes, las ideas contrarias a las buenas costumbres y a la disciplina eclesiástica, a la libertad, inmunidad y jurisdicción de la Iglesia son acogidos de modo preferente, así como los ejemplos, sentencias, narraciones y ficciones que ataquen, ridiculicen las ceremonias eclesiásticas, las órdenes religiosas o su estado y dignidad y, en una palabra, todo lo que tiende a favorecer y propagar el llamado volterianismo, o sea, irrisión, desprecio o por lo menos indiferencia de la religión y la pureza de las costumbres.

5. Queda a salvo la autoridad de los Prelados para prohibir bajo las penas que juzgaren convenientes y oportunas, los escritos de la índole expresada en el presente Acuerdo, que se editaren en los respectivos territorios de su jurisdicción.

LEGITIMACION Y RECONOCIMIENTO DE LOS HIJOS

(1951)

La Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1. Que son innumerables los casos que se presentan en las curias diocesanas y en los despachos parroquiales sobre el reconocimiento y legitimación de los hijos;

2. Que sobre este particular se necesita dar una reglamentación basada en el Derecho Canónico y en el concepto de autorizados comentadores, de suerte que pueda adoptarse como norma en todas las diócesis del país,

ACUERDA:

1. Respecto del reconocimiento de un hijo ilegítimo, cuyos padres no hayan contraído matrimonio, debe observarse lo que manda

el Canon 777, Nº 2, es decir, si la maternidad es públicamente conocida (Can. 2197, Nº 1), debe inscribirse el nombre de la madre; si no es reconocida se requiere que la madre pida por escrito, o delante de dos testigos, que se inscriba al niño como hijo suyo. En cuanto al padre, se necesita que él mismo lo pida al párroco en la misma forma que la madre, para que se inscriba su nombre, o que la paternidad conste en un documento público auténtico, documento que puede ser de origen eclesiástico o civil.

2. Si el bautismo de un hijo legitimable, al tenor del Canon 1116, se administra después del matrimonio de sus padres, el niño debe inscribirse en la partida como hijo legítimo, de conformidad con el Canon 1117.

3. En lo referente a la corrección de una partida anterior y asiento de una nueva, los párrocos no podrán proceder por su propia cuenta, sino que deberán dirigirse al Tribunal Eclesiástico de la diócesis donde se administró el bautismo, y para el efecto obrarán en la siguiente forma:

a) Se enviará al Provisor de la diócesis una instancia en que se haga constar la inscripción del bautismo, la celebración del matrimonio de los padres; y además, se pedirá la enmienda de la partida por nueva inscripción, y sin hacer constar la nota de ilegitimidad. A la instancia anterior se acompañará la copia de la fe de bautismo y la partida del matrimonio de los padres.

b) El Provisor ordenará una investigación para que conste principalmente de la legitimación.

c) El Fiscal dará informes sobre la identidad de los cónyuges de la partida matrimonial, y los padres de la bautismal y de la legitimación.

d) En consecuencia, disponemos que no se hagan enmendaturas, sino al margen de la primera partida se anotará el número y la página del libro de bautismos donde se inscriba la nueva partida, cuya fórmula será del tenor siguiente:

"En la parroquia de... el día... de... de... fue bautizado solemnemente por el Pbro... un niño nacido el día... a quien se nombró... hijo legítimo de... N.N. y N.N... Abuelos paternos... Abuelos maternos... Padrinos...

Esta partida se inscribe por decreto del Tribunal Diocesano, de fecha... y con autorización del Exc.mo Señor Obispo. (Aquí la fecha de la inscripción...). Doy fe. (Firma del párroco) N.N....".

e) Los Provisores u Oficiales de la Curia se abstendrán de conocer en las causas de subsanación de errores u omisiones de los libros parroquiales cuando estos libros pertenezcan a parroquias de otra diócesis. Es entendido, sin embargo, que esta disposición no suspende la competencia que pueda tener un tribunal en tales causas, de acuerdo con los Cánones 1560 a 1568.

El presente Acuerdo empezará a regir desde la fecha de su publicación, pero no obsta para terminar los juicios ya iniciados.

Dado en Bogotá a 29 de noviembre de 1951.

LEYES NOCIVAS A LA IGLESIA

(1951)

La Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1. Que existe un crecido número de leyes y decretos-leyes en vigencia, perjudiciales a la Iglesia y contrarios a sus derechos;
2. Que esas leyes necesitan una revisión cuidadosa y cambio radical en lo que atañe a la religión católica y a los derechos eclesiásticos;
3. Que es primordial deber de los Prelados católicos el velar por la pureza de la fe y defender los derechos y privilegios de la Iglesia;
4. Que los actuales legisladores han manifestado su voluntad de legislar conforme a los principios católicos; y
5. Que en la actualidad están reunidas las HH. Cámaras,

RESUELVE:

1. Reconocer las medidas plausibles tomadas por el Gobierno en los últimos años en materia educativa, el más importante capítulo de una administración cristiana y patriótica.

2. Presentar a las HH. Cámaras un resumen de las leyes, decretos-leyes y otras disposiciones que perjudican en alguna forma a la Iglesia Católica o violan sus derechos:

a) Leyes de carácter general

1º. El Decreto Nº 1140 de 1943, sobre instituciones de utilidad común, que lesiona los derechos de la Iglesia reconocidos en el Art. 5º del Concordato.

2º. El Decreto Nº 685 de 1934, sobre beneficencia y asistencia social, lesivo de los derechos de la Iglesia consagrados en los artículos 2º y 3º del Concordato.

3º. Por la Ley 93 de 1938, Art. 4º, muchos organismos benéficos y docentes de la Iglesia quedaron clasificados de nuevo y a pesar del fallo anterior de la Corte Suprema de Justicia contra el Decreto Nº 665, como "instituciones de utilidad común". Lesiona también los artículos 2º y 3º del Concordato.

4°. El Art. 50 de la Constitución de 1936 establece la libertad de conciencia y deja la puerta abierta a la entrada de otras religiones, reemplazando así el Art. 38 de la Constitución de 1886, que declaró: "La religión católica, apostólica, romana es la de la nación; los poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social".

5°. El carácter de pruebas principales del estado civil respecto de los nacimientos, matrimonios, defunciones, que se les reconocía a los registros parroquiales, en virtud de las leyes 57 y 153 de 1887, ha sido negado en la reforma del Código Civil Colombiano, en virtud de la Ley 92 de 1938, art. 18, que dice así: "A partir de la vigencia de la presente Ley sólo tendrán carácter de pruebas principales del estado civil respecto de los nacimientos, matrimonios, defunciones, reconocimientos y adopciones que se verifiquen con posterioridad a ella, las copias auténticas de las partidas de registro del estado civil, expedidas por los funcionarios de que trata la presente Ley".

6°. Se concedió personería jurídica a las Logias Masónicas, según la Ley 62 de 1935.

7°. De modo igual se concedió personería jurídica a la "Asociación Israelítica de Montefiore", sociedad judaica declarada lesiva del orden social.

8°. La disposición del Código del Trabajo, sobre prestaciones sociales, que no distingue entre mujer legítima y la ilegítima.

9°. El Art. 379 del C. S. de T., que prohibe a los sindicatos la asistencia a actos religiosos católicos.

10°. La ley que concede personería jurídica al Instituto Colombo-Soviético, la cual por el carácter de la institución que favorece va contra el orden social colombiano.

11°. El Código Penal de 1936 no califica como delitos ni el concubinato público ni el adulterio.

b) Leyes relativas a la educación

1°. El Decreto N° 2296 de 1938 impone planes de estudio, programas y horarios y una inspección exagerada que obliga a solicitar permiso del Ministerio de Educación no sólo para fundar escuelas y colegios, sino para matrículas, dar títulos, asuetos, títulos de profesores etc.

2º. Los decretos Nos. 92 y 1478 del mismo año, en sus considerandos, atentan contra los principios de una sana política educativa y contra normas aceptadas por la Iglesia sobre libertad de enseñanza.

3º. Hay una intervención del Estado que consideramos perjudicial e inconveniente, en el Decreto Nº 142 de 1936.

4º. La Ley 32 de 1936 quebranta el Art. 3º del Concordato y el Can. 1374 del CIC, porque en ella se prohibe a toda institución docente negarse a admitir alumnos por razones de "nacimiento ilegítimo", diferencias sociales, raciales o religiosas. La violación de esta disposición constituye en el profesor, director o maestro, causal de mala conducta que origina su inmediata destitución y la pérdida definitiva del derecho de enseñar; y en los planteles educativos particulares implica la pérdida de la subvención oficial si la tuvieren, y del derecho a que sus títulos y certificados sean reconocidos por el Estado.

5º. El Decreto Nº 1070 de 1938 asigna únicamente al Ministerio de Educación la facultad de expedir el título de bachiller.

6º. La Ley 99 de 1943, que crea los consejos de enseñanza, no da ninguna representación a los establecimientos religiosos y privados en general, que son los más numerosos, siendo así que dichos consejos son los encargados de reglamentar las actividades docentes.

7º. El Decreto Nº 1478 de 1942 atropelló la educación privada, haciendo prácticamente imposible el establecimiento de centros de instrucción primaria privada, sometiéndolos a condiciones imposibles, so pena de gravísimas sanciones, como, v. gr., "seguir los programas elaborados por el Ministerio; pagar a los maestros por lo menos el sueldo mínimo fijado por la ley, y reconocerles sueldos de vacaciones; someter a la consideración del Ministerio el plan de organización del colegio; someterse a la inspección del Gobierno, quien podrá clausurar el plantel cuando así lo exija por incumplimiento de los requisitos anteriores (Art. 6º).

8º. Los 19 monopolios establecidos, que hieren de muerte la enseñanza privada en Colombia:

1. De certificados de estudios en colegios de segunda enseñanza. Decreto 503 de 1936.

2. De enseñanza comercial. Decreto Nº 506 de 1937.

3. De profesores de educación física en enseñanza secundaria. Decreto Nº 26 de 1938.

4. De tiempo de trabajo y de vacaciones. Decreto Nº 2296 de 1938.

5. De celebración de contratos de entidades deportivas con particulares. Decreto Nº 275 de 1939.

6. De becas adjudicables. Decreto Nº 1200 de 1939.

7. De títulos de bachillerato. Decreto Nº 1200 de 1939.

8. De la fundación de establecimientos de educación. Decreto Nº 2105 de 1939, artículo 8º.

9. De enseñanza industrial. Decreto Nº 2340 de 1939.

10. De escalafón. Ley 2 de 1937 y Decreto Nº 16 de 1940.

11. De certificados de operarios industriales. Decreto Nº 106 de 1940.

12. De publicaciones sobre educación física. Decreto Nº 106 de 1940.

13. De obligación de participar en consejos de coordinación. Decreto Nº 707 de 1940.

14. De obligación de los padres de los alumnos de pertenecer al patronato escolar para poder recibir becas. Decreto Nº 722 de 1940.

15. De enseñanza de comercio. Decreto Nº 994 de 1941.

16. Del personal que integra el consejo técnico para la enseñanza primaria. Decreto Nº 1340 de 1941. Para la secundaria, Decreto Nº 1163 de 1941.

17. De exámenes. Decreto Nº 690 de 1942.

18. De enseñanza para ciegos y sordomudos. Decreto Nº 1463 de 1942.

19. De funcionamiento de toda clase de planteles de enseñanza primaria. Decreto Nº 1478 de 1942.

9º. Las disposiciones vigentes que confieren exclusivamente al Estado la facultad de otorgar títulos válidos en todos los grados de enseñanza y con mengua de los educadores en los establecimientos privados.

10º. Los decretos de 1939 del Ministerio de Educación sobre educación psíquica y física en los colegios.

11º. Al lado de las derogatorias o modificaciones de los expresados textos, el H. Congreso, por medio de la ley correspondiente, debe hacer participantes del presupuesto oficial, en forma proporcional y equitativa, a los establecimientos pri-

vados, de responsabilidad y organización suficiente, como ocurre en los Estados Unidos, Francia y otras naciones.

3. Pedir muy respetuosamente a las HH. Cámaras Legislativas la derogación o modificación de los citados textos legales y de los demás que de alguna manera sean lesivos de los derechos de la religión y de la Iglesia.

Dada en Bogotá a 28 de noviembre de 1951.

LIBROS PARROQUIALES

(1913)

(**Nota del editor.** Los "modelos" transcritos a continuación son los acordados por la Conferencia Episcopal de 1930, que sustituyó los anteriores de 1913).

Instrucciones

302. La unidad en la disciplina eclesiástica contribuye poderosamente a la unidad de la fe, robustece el sentimiento cristiano entre los fieles, y une las voluntades por la edificación mutua entre los miembros del cuerpo del Cristo. Por esto nosotros, los Prelados que formamos la Conferencia Episcopal, hemos estimado conveniente la uniformidad en lo que se refiere al ejercicio de las funciones eclesiásticas de parte de los sacerdotes que laboran en servicio del pueblo cristiano; y para conseguirla hemos dictado las siguientes instrucciones, que hacemos obligatorias al clero de nuestras diócesis.

303. Todo párroco necesita indispensablemente, para anotar el movimiento religioso de su parroquia, siete libros principales: el de Bautismos, el de Confirmaciones, el de Informaciones, el de Matrimonios, el de Defunciones, el Padrón Eclesiástico y el de Inventarios; y como auxiliares estos otros: el libro de Autos de Visita, el de Providencias, el Copiador de Comunicaciones y el Actas de las Juntas de Fábrica y Diezmos. Estos libros deben tener las condiciones siguientes:

a) Estar empastados, para asegurar su conservación, y ser del tamaño que indique la Curia respectiva;

b) Como todo el archivo, los libros se guardarán en un armario con cerradura;

c) Se numerarán las partidas que en ellos se inscriban, por orden cronológico.

d) Las partidas no deben tener abreviaturas ni tampoco enmendaturas. Cuando éstas ocurran se salvarán con la nota correspondiente al fin de la partida y antes de la firma del párroco;

e) Las partidas tendrán el margen necesario hacia el lado izquierdo, para las anotaciones respectivas;

f) Se usará tinta negra e indeleble;

g) Fuera de las partidas a que cada libro está destinado, no contendrá actas, observaciones ni datos de otro género, por importantes que sean; y

h) Prohibimos el uso del facsímil para firma de las partidas.

Las partidas se ceñirán a los siguientes modelos:

Partida de Bautismo

Modelo

304. En la Parroquia de... a (1)... de... de... (día, mes, año), fue bautizado (2)... por (3)... un niño a quien se llamó N..., nacido el ... de... de... (día, mes y año), hijo legítimo de N.N. y N.N. Abuelos Paternos: N.N. y N.N... Maternos: N.N. y N.N... Padrinos: N.N. y N.N...

Doy fe. (Firma del Párroco)

Nota. Si el bautizado es hijo ilegítimo, póngase: hijo de... (nombre y apellido de la madre) y de padre desconocido; y el nombre del padre, si éste lo exige espontáneamente al Párroco, por escrito o delante de dos testigos, o consta por un documento auténtico y público. (Can. 777, número 2).

ADVERTENCIAS

a) Las partidas de bautismo deben sentarse cuidadosamente y sin demora alguna en el libro respectivo, dice el

---

(1) El día, mes y año deben ponerse con todas sus letras. (Formulario de 1913).

(2) Debe ponerse aquí: **solemnemente**, o **privadamente**, o **supliéronse las ceremonias**, según el caso.

(3) Póngase aquí por quién fue bautizado el niño, para cumplir lo dispuesto en el canon 777, número 1: "Parochi debent nomina baptizatorum, **mentione facta de ministro**... in baptismali libro... referre".

artículo 507 del Concilio Plenario. Se prohibe allí mismo escribir en papeletas sueltas los borradores de partidas de bautismo. Téngase en cada despacho parroquial un cuaderno borrador para asentar los datos de cada partida, y trasládese ésta luégo, dentro de la semana, a más tardar, al libro respectivo.

b) En las partidas de los hijos ilegítimos debe omitirse, por regla general, el nombre del padre, y anotar que es "hijo de padre desconocido" (Concil. Plen., número 507). También se omitirá la palabra "ilegítimo", anotando tan solo que es hijo de N.N. De ordinario no tendrán sino un padrino que será del mismo sexo del bautizado.

c) No se ponga a los que se bautizan nombres ridículos o inaplicables a personas.

d) Cuando el bautismo se ha administrado sub conditione conviene indicarlo en la partida, así como en el caso de que tan sólo se suplan las ceremonias del bautismo, advirtiendo a los que hagan de padrinos en este acto que contraen parentesco espiritual (Conc. Plen., número 505); por lo cual han de anotarse los nombres de los que fueron padrinos en el bautismo privado.

Libro de Confirmaciones

305. Por cuanto el sacramento de la confirmación se administra principalmente en la visita pastoral, y casi siempre en tandas numerosas, se extenderá una sola partida para todos los confirmados, en la forma siguiente:

CONFIRMACION

El Ilmo. Sr. D... confirmó en los días... a los siguientes:

Nº	*Nombre del confirmado*	*Padres del confirmado* (1)	*Padrino*	*Bautizado en*
1	Miguel Antonio	Mario Pardo y Elisa Gómez	Jenaro Alvarez	Fusagasugá
2	Anselmo	Clementina Rodríguez	Pedro Ruiz	Nemocón
3	Carmen Rosa	Luis Rosas y Juana Rico	Josefa Pinto	Zipaquirá
4	Ana Teresa	José Ruiz y Eva Pérez	María Rojas	Tibacuy
5	Francisco Ignacio	Juan García y Ana Arce	Julio Paz	Cocuy

(1) *Si fuere hijo natural, no se escribirá sino el nombre de la madre.*

Advertencia. La partida de Confirmación se asentará en el libro de la parroquia donde se administró; y si el confirmado fue bautizado en otra parroquia se avisará al respectivo párroco, para que escriba la nota de que trata el Código, canon 470, par. 2.

Libro de Informaciones

306. El acta de información previa para el sacramento del matrimonio tiene por base: 1º. La idoneidad canónica de los testigos; 2º. El examen privado que ha de hacerse separadamente a éstos sobre la vecindad, edad, libertad canónica de los contrayentes, parentesco y demás impedimentos que haya entre ellos; y 3º. El examen secreto hecho a los mismos contrayentes sobre su edad, consentimiento paterno, si lo necesitan, libre voluntad de cada uno de ellos e impedimentos de afinidad, parentesco espiritual, votos, crimen etc.

307. Respecto de los dos primeros puntos cúmplase el Decreto del Santo Oficio, "Cum alias", de 21 de agosto de 1670, con la instrucción que lo acompaña, así como la Instrucción del mismo Santo Oficio ad probandum obitum alicujus conjugis, de 1868.

308. Practicada la información con los requisitos precedentes, se extenderá el acta o partida en la forma correspondiente, al tenor del siguiente modelo.

Parágrafo. Cuando agotadas las diligencias para esclarecer una duda las declaraciones no llegan a ser contestes, siéntense en actas separadas para consultar al ordinario.

Partida de Información

309. En la Parroquia de... (1), a... de... de..., se presentaron N.N., bautizado en... el... de... de... (2) e hijo de N.N. y N.N., y N.N, bautizada en... el... de... de... (2), e hija de N.N. y N.N., vecinos de... (3), a practicar información canónica para contraer matrimonio. Presentaron como testigos idóneos a N.N. y N.N., quienes juramentados declararon que conocen a los contrayentes y les consta (4) que son solteros y sin impedimento canónico (5).

Doy fe.

Firman (6) Testigos...

(7)

(Firma del Párroco)

---

(1) En esta Parroquia, o en la Parroquia de... Si ambos hubiesen sido bautizados en la parroquia en que se hace la información, puede omitirse arriba el lugar del bautismo de cada uno, y ponerlo

Proclamas Matrimoniales

310. Antes de que se contraiga un matrimonio debe anunciarse públicamente entre quiénes ha de celebrarse, lo cual hará el propio párroco de los contrayentes, en tres días festivos continuos, en la iglesia y dentro de la solemnidad de la misa, dice el Concilio de Trento (Ses. 24, cap. I de Ref. Matr.). Sobre este precepto del Tridentino recordamos las siguientes prescripciones:

311. **a)** Sígase, al hacer las proclamas, la fórmula que señalamos más adelante, mutatis mutandis;

312. **b)** En ningún caso se proclamará a los contrayentes antes de practicar la información canónica;

313. **c)** Si los contrayentes son de distintas parroquias se harán las proclamas en ambas;

314. **d)** Si el matrimonio no se celebra dentro de los dos meses subsiguientes deben repetirse las proclamas, a menos que el Obispo resuelva otra cosa;

315. **e)** Si el párroco administra dos o más parroquias, denunciará los matrimonios en aquella en que se celebre el domingo o día festivo; pero fijará también las moniciones en las puertas de la iglesia parroquial de aquella en que tienen domicilio los contrayentes, y por tres días festivos no interrumpidos. (Concil. Prov. Neogranadino).

---

en seguida de la vecindad, en esta forma: vecinos de... y bautizados ambos en esta Parroquia.

(2) O de tantos años de edad, si no se ha podido saber la fecha del bautismo.

(3) Esta Parroquia o de la Parroquia de... (según el caso).

(4) Dígase la causa **scientiae.**

(5) Si ocurre algún impedimento, agréguese: "y que están ligados por el impedimento de..., o por los impedimentos de...; y, si fuere de consanguinidad o afinidad, según consta por el siguiente árbol genealógico".

(6) Si los testigos no saben firmar, que hagan una cruz con su propia mano y, además, firmen a ruego.

(7) Cuando en la Información ocurran circunstancias especiales, como en los matrimonios de vagos o extranjeros, debe dejarse constancia en el Acta de todos los datos que sean necesarios para la práctica de las diligencias conducentes a esclarecer la libertad y soltería de los contrayentes.

Para las Proclamas

Modelo

316. N.N., natural de..., vecino de..., hijo (*) (legítimo) de N.N. y N.N., y N.N., natural de... y vecina de..., hija (legítima) de N.N. y N.N., quieren contraer matrimonio entre sí por palabras de presente, como lo manda la Santa Madre Iglesia. Si alguno supiere algún impedimento, manifiéstelo, pues es (primera) amonestación.

Dispensas Matrimoniales

317. Al hacer la petición de dispensas para el matrimonio tengan presente los párrocos las siguientes observaciones:

318. **a**) La correspondencia oficial debe escribirse en papel de oficio timbrado, dejando margen suficiente para que, al legajarse, quede libre lo escrito.

319. **b**) Toda comunicación oficial, como certificaciones, presupuestos, cuentas, peticiones etc., debe marcarse con el sello de la parroquia; y se tendrá por apócrifa la que carezca de este requisito, según lo ordena el Concilio Provincial Neogranadino. (Tit. 2, c. 7).

320. **c**) Cada negocio que se trate debe describirse en pliego u hoja por separado.

321. **d**) Por regla general el telégrafo no es medio de comunicación oficial, según las prescripciones de la Santa Sede.

322. **e**) Por el aviso dado por un particular de que el Prelado ha concedido las dispensas no debe el párroco presenciar un matrimonio mientras no reciba los documentos auténticos de la Curia. (C. S. Oficio, 14 agosto de 1892).

Para certificación de libertad canónica

Modelo

323. El infrascrito cura de... certifica que N.N., nacido (o nacidos) en esta parroquia, no ha contraído aquí matrimonio (o contrajo y enviudó hace..., como consta en la par-

---

(*) Cuando alguno de los contrayentes sea ilegítimo no se exprese esto al hacer las proclamas.

tida de defunción existente en el libro respectivo), y que no tiene compromiso matrimonial en esta parroquia.

Que le consta lo expuesto por conocimiento que tiene de él (o de ellos) hace tiempo.

(Fecha y lugar).

(Firma del Párroco)

(Sello parroquial)

Para las dispensas de impedimentos públicos

Modelo

Ilustrísimo Señor:

324. N.N. y N.N. (aquí se expresan los nombres y apellidos de los contrayentes), vecinos de..., desean contraer matrimonio entre sí; pero, según consta de la información verbal ya practicada, están ligados con el impedimento (o los impedimentos) de... según se manifiesta en el siguiente árbol genealógico (1):

... (aquí el árbol o árboles genealógicos)... (2) ... En tal virtud suplican por mi conducto a Vuestra Señoría Ilustrísima se digne concederles esta dispensa (o dispensas), en atención a las siguientes causales verdaderamente existentes y canónicas:

1ª...
2ª...
3ª...

(Cada causal en renglón aparte)

(Lugar y fecha)

Dios guarde a Vuestra Señoría Ilustrísima.

(Sello parroquial)

(Firma del Párroco)

---

(1) Donde sea costumbre, debe enviarse copia de la información.

(2) No deben olvidarse los apellidos en la formación del árbol genealógico.

Si hay prole para legitimar, nacida, el párroco pedirá expresamente la legitimación al Ordinario, si los contrayentes hubieren declarado su voluntad de otorgar este beneficio a la prole; la cual declaración se hará constar en la partida de matrimonio, como se advierte adelante.

La prole por nacer será legítima una vez celebrado el matrimonio. (Canon 1114).

Para dispensa de proclamas

Modelo

(Fecha)

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo.

325. N.N. y N.N., feligreses de esta parroquia que pretenden contraer matrimonio, suplican por mi conducto a Vuestra Señoría Ilustrísima se digne dispensarles una (dos o tres) proclamas, en atención a las causales siguientes:

1ª...
2ª...
3ª...

(Cada causal en renglón aparte)

El infrascrito certifica que fue practicada la información verbal.
Dios guarde a Vuestra Señoría Ilustrísima.

(Firma del Párroco)

(Sello parroquial)

236. Causales que pueden alegarse para la dispensa de proclamas:

a) Exponerse a burla los contrayentes por ser ancianos, o de edad y condición muy distintas;

b) Perjuicio grave en el honor;

c) Perjuicio grave en la fortuna (exprésese cuál);

d) Temor fundado de que se impida por malicia el matrimonio;

e) Estar próximo el tiempo de Adviento o de Cuaresma.

Declaración de la parte acatólica en los matrimonios mixtae religionis

327. Yo, el suscrito, vecino de... declaro bajo juramento: 1º. Que permitiré que mis hijos de uno y otro sexo que tuviere en mi matrimonio con N.N. sean bautizados y educados en la Religión Católica Romana; 2º. Que permitiré siempre a mi futura esposa y a mis hijos el libre ejercicio de su religión; 3º. Que no trabajaré en apartar a mi consorte de la fe y religión que profesa.

En fe de lo expuesto firmo ante testigos el presente en... a... de... de...

(Firma del declarante)

Testigo, N.N. Testigo, N.N.

(Firma del Párroco)

Declaración de la parte católica en los matrimonios mixtae religionis

328. Yo, el suscrito, vecino de..., declaro bajo juramento: 1º. Que procuraré alejar el peligro de perder mi fe y religión; 2º. Que trabajaré por la conversión de mi consorte; y 3º. Que exigiré que todos

mis hijos que tuviere en mi matrimonio sean bautizados y educados en la Religión Católica.

En fe de lo expuesto, firmo ante testigos el presente en... a... de... de...

(Firma del declarante)

Testigo, N.N. Testigo, N.N.

(Firma del Párroco)

Nota. De cada una de estas declaraciones se firmarán dos ejemplares: uno para la Curia y otro para los esposos ad perpetuam memoriam. (Gury, n. 827, nota).

Partida de Matrimonio

Modelo

329. En la Parroquia de... a... de... de..., cumplidas las prescripciones canónicas (1), presencié el matrimonio que contrajo N. N. (2), hijo de N.N., bautizado en... el... de... de... (3), con N. N. (2), hija de N.N. y N.N., bautizada en... el... de... de... (3).
(4) Testigos...

Doy fe.

(Firma del Párroco)

Aviso de Matrimonio

Modelo

330. En cumplimiento de lo prescrito en el canon 1103, número 2, aviso a usted que N.N., hijo de N.N. y N.N., bautizado en...

---

(1) Si hubo impedimento agréguese: y dispensado el impedimento de...

(2) Viudo o viuda de... si fuere del caso.

(3) O de tantos años de edad, si no se pudo saber la fecha del bautismo.

(4) Si hay legitimación de prole agréguese:

Los contrayentes declararon como hijos suyos habidos hasta hoy, para los efectos de la legitimación, a N.N., bautizado en... el... de...

En constancia firman Acta los contrayentes ante los testigos y el Párroco.

Testigos...

a) Si no saben firmar, que hagan una cruz con su propia mano y además firmen a ruego.

b) Cuando los hijos que se legitiman hayan sido bautizados en otra parroquia, se debe dar aviso al respectivo párroco, para que anote en las partidas de bautismo el acto de legitimación.

No se pueden legitimar los hijos cuyos padres hayan sido inhábiles para contraer matrimonio conforme al canon 1116.

el... de... de..., contrajo matrimonio en esta parroquia el día... con N.N., hija de N.N. y N.N., bautizada en... el día...

Fueron testigos del matrimonio N.N. y N.N.

(Firma del Párroco)

(Sello parroquial)

Libro de Defunciones

Modelo

331. En la Parroquia de... (Cucunubá), a... (diez de abril de mil novecientos treinta), fue sepultado canónicamente el cadáver de... (José Sánchez), de... (cuarenta años) de edad, hijo de... (Antonio Sánchez y María Riascos, viuda de..., o casado con..., o soltero, según el caso). Murió de... (dígase la enfermedad, si se conoce) en esta parroquia (o en la Parroquia de...), el... (o ayer, anteayer etc.). El Pbro. N.N. le administró los sacramentos de... (confesión, comunión, extremaunción).

Doy fe.

(Firma del Párroco)

Notas. a) Si fuere párvulo se omitirán los datos a que no haya lugar. **b)** La partida de defunción debe asentarse, aunque no se hayan celebrado exequias. **c)** Si una persona muere ahogada y no se encuentra el cadáver, debe asentarse la partida, si por otra parte consta la muerte. **d)** Asimismo debe asentarse la partida de los que mueren fuera de la Iglesia.

Certificaciones de partidas

Modelo

332. El infrascrito Cura... de la Parroquia de... certifica que en el libro de... correspondiente al año de..., en el folio... y bajo el número... se encuentra una partida que a la letra dice:

(copia)

Expedido en... a... de... de...

N. N.

Libro del Padrón Eclesiástico

333. Este libro, destinado al censo de los vecinos de una parroquia, se arreglará según las disposiciones respectivas de cada diócesis. Tendrá un índice de familias y otro de individuos, que den a conocer el movimiento de la parroquia y sirvan al párroco para conocer sus ovejas.

Libro de Inventarios

334. Al separarse un sacerdote de la parroquia que ha administrado debe entregarla a su sucesor y, en defecto de éste, al Mayor-

domo de Fábrica, por riguroso inventario, el cual debe presentarse también al Prelado, en la visita pastoral. Lo forman todos los bienes de la iglesia parroquial así como los de la casa cural, y ha de estar firmado por los miembros de la Junta de Fábrica. Una copia de él se enviará a la Curia Diocesana.

Subsanación de omisiones o errores en los registros parroquiales

(1927)

Circular

Señor Cura de...

335. Para su debido y oportuno conocimiento sobre el modo de proceder en la omisión o errores en las partidas del archivo parroquial, trascribo a usted lo resuelto por la Conferencia Episcopal, el 28 de octubre del presente año, y que dice así:

"Subsanación de errores u omisiones en los registros parroquiales. — Conferencia Episcopal de 1927.

El Arzobispo Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, reunidos en Conferencia, y

CONSIDERANDO

que es preciso determinar de manera práctica y segura el modo de levantar la prueba supletoria en caso de omisión y yerro, en los libros parroquiales, del asiento de partidas de bautismo, matrimonios etc.,

DECRETAN:

Art. 1º. En caso de haberse omitido alguna partida de bautismo, matrimonio o defunción en los libros parroquiales, los interesados se dirigirán al señor cura párroco, por medio de solicitud en la cual indiquen los nombres, vecindad etc., de los testigos que presenciaron el hecho de que se trata; solicitud que será enviada por el señor cura párroco al provisorato de la respectiva curia.

Art. 2º. El señor Provisor u Oficial Eclesiástico, oído previamente el concepto del Promotor Fiscal y con audiencia de las partes y procediendo de oficio, admitirá las pruebas que sobre el hecho se dieren; citará los testigos, librará exhortos, si fuere el caso; y si hallare deficientes las pruebas inducidas, ordenará, en virtud de sentencia judicial, que se proceda a reparar la omisión de la partida.

Art. 3º. El párroco inscribirá la sentencia del señor Provisor u Oficial Eclesiástico en el lugar correspondiente a la fecha en que se le comunica la copia de la sentencia, y anotará su referencia al margen del lugar en que la partida fue omitida.

Art. 4º. Cuando en un libro del archivo parroquial se haya cometido alguna equivocación o algún error, el párroco o los interesados ocurrirán por escrito y con los documentos necesarios al señor Provisor u Oficial Eclesiástico, para que, con audiencia de los interesados, se corrija la equivocación o se subsane el error. Si recayere un fallo favorable se insertará la sentencia de éste en el respectivo

lugar de los libros parroquiales, atendiendo a la fecha de la inserción, lo cual servirá de acta eclesiástica, debiendo además ponerse nota al margen de la partida reformada. La certificación sólo perjudicará, para los efectos civiles, a las partes que hubieren sido oídas en el juicio.

Art. 5º. El señor Provisor u Oficial Eclesiástico procederá a investigar judicialmente por qué se omitió la partida y quién la omitió, por qué se incurrió en error y quién incurrió en él; y si hallare que el párroco fue culpable de la omisión o del error impondrá la sanción canónica que, a juicio del ordinario, se hallare justa y oportuna.

Art. 6º. En caso de que en los libros parroquiales se hallen partidas sin firmar, el párroco dará aviso inmediato al prelado, quien dispondrá lo conveniente según el caso.

Art. 7º. Si ocurriere que al tiempo del matrimonio los contrayentes declaran que tienen hijos nacidos antes del matrimonio y que es su voluntad legitimarlos, el señor cura párroco está obligado, para cumplir con un acto de justicia y favorecer de esta suerte a los presuntos hijos legitimables, a averiguar si ellos pueden ser legitimados; a declarar en el acta del matrimonio que los padres manifestaron la voluntad de legitimar a los hijos en cuestión, a poner el nombre de los hijos que van a ser legitimados y a hacer que los contrayentes firmen el acta del matrimonio.

Art. 8º. Ordenamos a los señores curas párrocos que pongan la mayor diligencia en atender por sí mismos o por medio de personas de toda confianza y probidad, nunca por mujeres, a menos de licencia explícita del ordinario, a los libros parroquiales; que sean muy exactos en el envío de las copias de partidas al respectivo empleado y que tengan siempre presentes las prescripcions del Derecho Canónico en lo referente a este cuidado y solicitud, bajo la sanción contenida en el canon 2383.

Nota. La Arquidiócesis Primada dispuso sobre esto lo siguiente:

336. Para la debida inteligencia y práctica de estas disposiciones, hacemos las siguientes anotaciones:

1ª. Los interesados pueden dirigirse al párroco personalmente o por escrito: en el primer caso el señor cura, al dirigirse al señor Provisor u Oficial, dará cuenta clara del asunto de que se trata, si se trata de omisión de una partida o sólo de algún error en la partida; cuál es el nombre y apellido de la persona cuya partida se omitió o en la cual se cometió el error; quiénes son sus padres, sus abuelos paternos y maternos (si se trata de bautismo); quiénes pueden atestiguar, nombre y vecindad de los testigos, si el señor cura los conoce y sabe que son mayores de edad y hábiles conforme a derecho para declarar; si los testigos citados saben lo necesario para establecer el hecho etc.

2ª. Si los interesados se dirigen al señor Provisor u Oficial deben presentar el memorial al señor cura ante los testigos y un secretario ad hoc; y firmarán el señor cura, los interesados, los testigos y un secretario ad hoc. A esta diligencia se pondrá el sello parroquial, y se agragará el informe del señor cura, según lo dicho.

3ª. Los interesados deben suministrar en este despacho lo necesario para papel y estampillas.

4ª. Cualquiera duda que se presentare sobre este asunto, será propuesta al señor Provisor u Oficial Eclesiástico por escrito.

LICORES

Proposición sobre sustitución de renta de licores

(1951)

Los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos reunidos en Conferencia, justamente alarmados por los graves daños de orden físico, moral, religioso y social que está causando en el país el vicio de la embriaguez, se permiten manifestar, con todo respeto, al Honorable Congreso Nacional su vivo deseo de que se busque alguna forma de sustituír los recursos fiscales provenientes de la renta de licores por otros distintos, con el fin de que el estado no aparezca contribuyendo al incremento del vicio mencionado y pueda laborar con efectividad en la extirpación del mismo para el bienestar de los colombianos y prosperidad de la patria.

LISIEUX

Sobre la capilla en la Basílica de Lisieux

(1940)

La Conferencia Episcopal de Colombia, en sus sesiones de 1940,

CONSIDERANDO:

1º. Que se ha intensificado la propaganda protestante en todos los ámbitos de la república;

2º. Que el comunismo está invadiendo especialmente nuestro pueblo obrero y campesino en varios puntos del país;

3º. Que nos vemos amenazados por el cataclismo de la guerra y por los dolorosos efectos de ella;

4º. Que el dogma de la comunión de los santos nos hace confiar en la intercesión poderosa de nuestros amigos y protectores del cielo;

5º. Que en la república hay general y fervorosa devoción a Santa Teresa del Niño Jesús de Lisieux;

6º. Que muchas otras naciones han aceptado la decoración de capillas en la basílica construída a la santa en su propia ciudad;

7º. Que ya la ACN ha organizado un Comité en Bogotá y empezado la recolección de fondos con dicho objeto,

DECRETA:

Art. 1º. Acométase la empresa de la decoración de la capilla de Santa Teresa por cuenta de los fieles de la nación, hasta llevarla a término;

Art. 2º. El Comité Nacional de Bogotá hará la creación de comités similares en cada diócesis, vicarías y prefecturas para trabajar en el propósito indicado;

Art. 3º. Que se haga colocar una placa en la dicha capilla, en que conste que Colombia presenta este tributo a Santa Teresa pidiéndole que se aleje la herejía protestante de nuestra patria, la plaga del comunismo y la amenaza terrible de la guerra; y

4º. Que la capilla sea dedicada a Nuestra Señora de Chiquinquirá, patrona de Colombia, cuya sagrada imagen quedará en el vitral del centro y juntamente el escudo de la república.

Bogotá, abril 11 de 1940.

+ **Luis Concha,**
Obispo de Manizales, Srio.

LIGA MUNDIAL "DILECTIO"

Proposición por la cual se formula un voto de alabanza

Los Prelados de la XV Conferencia Episcopal Colombiana formulan un voto de alabanza a la Liga "Dilectio" de Fraternidad Cristiana, y la recomiendan a los sacerdotes y fieles de sus jurisdicciones.

MASONERIA

(1913)

337. La Silla Apostólica, en numerosos documentos, especialmente en la encíclica "Humanum Genus", de León XIII, ha reprobado y condenado las sociedades secretas que, con el nombre de masonería, carbonarismo u otros semejantes, maquinan abierta o clandestinamente contra la Iglesia y los poderes legítimos; declarando además que todas ellas son igualmente perniciosas y detestables; cualesquiera que sean las condiciones de lugar, tiempos, nación o ritos.

338. El Concilio Plenario de la América Latina, en el título II, capítulo VII, hace mérito de dichos documentos pontificios, y ordena que se cumplan estricta y vigorosamente las disposiciones en ellos contenidas, para que esa plaga mortífera se destierre a la vez de la sociedad religiosa y de la civil.

339. No olviden los párrocos y sacerdotes que la bula "Apostolicae Sedis", de Pío IX, fulmina la pena de excomunión, reservada al Romano Pontífice, no sólo contra los que se afilian a las sectas masónica y carbonaria, sino también contra los que les prestan auxilio y favor, o que no denuncian a sus corifeos o caudillos ocultos.

340. Por tanto, recuerden los confesores que no pueden absolver lícita ni válidamente a los miembros de dichas sociedades, antes de que se hayan separado para siempre de su seno. (Decreto del S. Oficio, de 5 de julio de 1837).

341. Pecan gravemente y aun pueden incurrir en la excomunión reservada al Romano Pontífice los fieles que concurran a los entierros, a los bailes y a cualesquiera otros actos de la secta masónica en calidad de tal.

342. De acuerdo con la prescripción del Concilio Plenario (artículo 173), no admitan los párrocos como padrinos de bautismo o confirmación a los masones notorios. Tan sólo podrán aceptarlos como testigos en el matrimonio, cuando medien especiales y graves circunstancias.

343. Igualmente ordenamos que se les excluya de toda participación en las funciones eclesiásticas, cuando quieran presentarse delegados de la secta, no sea que bajo la máscara de religiosidad pretendan engañar a los incautos, no apareciendo ante el pueblo católico tales como son en realidad.

344. Cuando se trata del matrimonio de los masones, los párrocos seguirán estrictamente las instrucciones dadas por el Concilio Plenario de la América Latina, en el artículo 175.

345. Nieguen los párrocos la sepultura eclesiástica a todos los masones que mueran sin hacer retractación, por lo menos ante el confesor, y sin haberse reconciliado con la Iglesia. "No puede concederse, dice el Concilio Plenario de la América Latina, sepultura eclesiástica a los masones notorios, salvo que hubieren hecho la debida retractación y reconciliación con Dios y con su Iglesia, por medio de la absolución. Si alguna vez sorprendidos por la muerte no hubieren podido hacer retractación en forma, pero sí hubieren dado antes de

la muerte señales de penitencia y devoción, entonces se les podrá dar sepultura eclesiástica pero evitando toda pompa eclesiástica y sin exequias solemnes. Debe ser privado además de sepultura eclesiástica quien, aun después de recibidos los sacramentos, pidió personalmente ser sepultado con las insignias masónicas, a no ser que después se hubiere retractado. Pero si por empeño de otros malvados, contra la voluntad del difunto, o sin ella, se pusieren en el féretro los emblemas de la secta masónica, quítense apenas se les vea, antes de que empiece el cortejo fúnebre.

346. Además de la secta masónica, están condenadas y reprobadas por la Iglesia todas aquellas asociaciones en que se obligan los individuos bajo juramento a guardar absoluto secreto u obedecer a jefes desconocidos.

347. Cuando hay indicios fundados de que en alguna parroquia se trate de establecer sociedades secreteas, el párroco dará cuenta al respectivo Ordinario, y pedirá instrucciones sobre la manera como debe impedir tan grave mal.

348. En los casos concretos en que un sacerdote encuentre dificultades en el ejercicio de su ministerio con respecto a los afiliados a dichas sociedades, acuda también al Ordinario.

349. Para contrarrestar la acción maléfica de las sectas, donde éstas se hallen por desgracia establecidas, tengan presente los párrocos las sabias instrucciones de la encíclica "Humanum Genus". Y al efecto, adviertan a los fieles que quien hace profesión de católico no puede, sin pecado mortal y sin excomunión, inscribirse en la fatídica secta; que no se dejen engañar por simulacros de honrada conducta y beneficencia, pues aunque algunos pueden pensar erradamente que los masones nada les exigen que sea abiertamente contrario a la religión y a la santidad de las costumbres, no obstante, como por su espíritu y su esencia la secta es mala e inmoral, no será lícito jamás asociarse con los masones ni prestarles cooperación de ninguna especie.

350. Recomendamos a nuestros amados cooperadores que también lleven a la práctica los medios indicados por la Santidad de León XIII, en la encíclica arriba mencionada y en la instrucción del Santo Oficio, de 10 de mayo de 1884, para impedir la perniciosa influencia de las sectas. Estos medios son:

351. **a)** Desenmascarar a los masones por medio de pastorales, predicaciones, conferencias en los gremios de artesanos, congregaciones de jóvenes, escuelas y colegios; y, sobre todo, por medio de la prensa. Para esto último convendría que cada Curia tomara una suscripción de la "Revue Antimaçonnique", que se publica en Paris.

352. **b)** Instruír al pueblo en los preceptos de la religión. En este sentido nada mejor que la obra de los catecismos debidamente reglamentada; y, además, el establecimiento de asociaciones piadosas para ambos sexos, principalmente la de la Orden Tercera, recomendada nominalmente por León XIII en dicha encíclica. Para obtener más adecuadamente estos fines conviene sobremanera que a las cofradías y congregaciones piadosas procure dárseles también el carácter de económicas y sociales; y a las de jóvenes, algún fin instructivo y ameno. Así se forma una liga muy estrecha de lo espiritual con lo temporal, que compactará a los fieles entre sí, y librará a los sencillos de los engaños de la ssectas.

353. **c)** Agrupar las clases obreras en gremios y círculos a fin de atraerlas a la vida cristiana; moralizarlas, impedir que sean arrebatadas a Jesucristo y, por medio de la acción social, librarlas de las angustias de la pobreza.

354. **d)** Velar por la educación y formación de la juventud. Apoyándose en la Constitución y en el Concordato, trabajar con empeño para que la educación y la instrucción de la niñez y de la juventud estén dirigidas en las universidades, colegios y escuelas en conformidad con los dogmas de la religión católica y las enseñanzas de la moral cristiana. Y como no se puede ser leal a la patria cuando falta la lealtad para con Dios, importa mucho que los militares, a quienes están confiadas la paz y la seguridad de la nación, no se comprometan con el juramento masónico que los liga ciega y perpetuamente a un poder oculto y adversario de Cristo y de su Iglesia. Prevéngaseles, pues, contra este peligro con gran celo apostólico, instrúyaseles en la religión, y facilíteseles la práctica de los sacramentos para mantenerlos en las buenas costumbres.

355. **e)** Orar para obtener el auxilio del cielo; sea el primer recurso al Sagrado Corazón de Jesús, a quien está consagrada la República. El Apostolado de la Oración será también medio eficacísimo para formar un solo corazón y una sola alma

entre los fieles contra la secta masónica. Asimismo lo será la comunión frecuente y diaria, los ejercicios espirituales, misiones etc.

356. **f)** Asociarse todos los buenos, en comunidad de acción y de oraciones. Este medio parece abarcarlos todos y formar el ideal de las sociedades cristianas, de suerte que, en la República, se forme un solo cuerpo de acción. Para esto convendría: 1º. Formar una unión popular en defensa de los intereses católicos, como se ha hecho en Alemania; 2º. Establecer, donde fuere posible, la liga antimasónica, poniéndola en relación con las similares del país, sirviéndose de los comités diocesanos y parroquiales, que tendrán por objeto enterarse de los manejos de la secta, dar cuenta de ellos al comité central, y hacer propaganda contra la masonería.

MASONERIA

(1916)

357. Nadie ignora hoy día que la secta masónica ataca y combate a la Iglesia de Jesucristo con terrible saña, a la vez que trabaja sin descanso para arrancar la fe de los corazones cristianos. Es menester, pues, resistir con varonil entereza al esfuerzo satánico de esta secta y hacer todo lo posible para librar a los incautos de las insidias que ella les tiende.

358. Por eso, apenas aparecieron las sectas clandestinas, para ruina de la religión, del estado y de la sociedad, la solicitud de los Sumos Pontífices se apresuró a condenarlas y reprobarlas.

359. En este particular, como ya lo hemos declarado en la presente Conferencia Episcopal, debe admirarse sobre todo el celo y la sabiduría de León XIII, quien, por medio de la encíclica "Humanum genus", de 20 de abril de 1884, proscribió solemnemente la masonería y las otras sectas por ella engendradas.

En esa encíclica descubre sus pestíferas doctrinas, contrarias a Cristo y a su Iglesia, sus ocultos fines y perversos propósitos en detrimento de la sociedad civil y eclesiástica; habla del cuidado de los Pontífices Romanos para librar a la familia humana de plaga tan funesta, y de nuevo le inflige a la secta masónica nota de censura y condenación; y a la vez enseña de

qué manera y con cuáles remedios deben curarse las heridas por ellas causadas.

360. Recomendamos, por tanto, una vez más a todos nuestros sacerdotes que consulten a menudo tan importante y sabio documento, porque en él hallarán argumentos incontestables para refutar los errores que propagan las sectas, y a la vez encontrarán acertadas disposiciones para contrarrestar la obra perniciosa que ellas se proponen llevar a cabo.

361. Pero no se contentaron los Pontífices Romanos con prohibir y condenar la masonería y las otras sectas clandestinas, sino que fulminaron también la excomunión a ellos reservada contra todos los que en ella se alisten o de cualquier modo la favorezcan o que no denuncien a sus corifeos conocidos. Por tanto, los que tienen interés por la fe y por la propia salvación han de procurar estar lejos de semejantes sectas; y los que por desgracia hayan caído entre sus perniciosos lazos apresúrense a apartarse, a fin de evitar el grave peligro de condenación a que se exponen.

362. Para conocer fácilmente las sectas prohibidas, el Sumo Pontífice Pío IX nos sugiere el siguiente criterio: "Las sociedades secretas de que se habla en las Constituciones Pontificias son todas aquellas que se proponen algo contra la Iglesia y contra las legítimas autoridades, exijan o no a sus adeptos juramento de guardar secreto". (Acta S. Sedis, Vol. I, pág. 290).

363. Por tanto, no hay que dejarse sorprender por ciertas manifestaciones de los hijos de las tinieblas, que tratan de ocultar los fines verdaderos de la secta y pretenden establecer distinciones ficticias entre los propósitos que animan a los afiliados de Europa y los que tienen los afiliados de nuestras regiones.

364. No hay que olvidar las declaraciones terminantes hechas tanto por Pío IX como por León XIII a este respecto. Ambos Pontífices afirman que la índole de la secta masónica es una misma en todas las naciones; y recomiendan a los pastores de almas que procuren dar a conocer el error pernicioso de que la masonería en unas partes es peligrosa y merece proscribirse y en otras es inocente e inofensiva.

Tal es la naturaleza y la gravedad de la materia misma, y tal el tenor de las Constituciones Apostólicas, que no es posible dudar de que los citados Pontífices hayan querido obli-

gar con ellas a todos y cada uno de los fieles, sin diferencia de lugares, tiempos, naciones y ritos. (S. Congregación de Propaganda Fide. Letras de 1867. Delegado Apostólico y Obispos Orientales. Concilio Plenario, número 168).

365. Tampoco debe darse crédito a aquellos que afirman no ser la masonería incompatible con la religión católica, y que puede uno ser masón y cumplir con sus deberes religiosos como si fuera hijo fiel de la Iglesia. Que este sea error lo comprueban las repetidas censuras de los Sumos Pontífices.

366. Como generalmente los masones se esfuerzan en engañar a los incautos, so pretexto de beneficencia y humanidad, exhortamos encarecidamente de nuevo a nuestros sacerdotes a adelantarse con la fundación en sus parroquias de sociedades inspiradas en los principios de la caridad cristiana, como, por ejemplo, las Conferencias de San Vicente de Paul, la Tercera Orden de San Francisco de Asís y otras obras sociales que sustraigan a los fieles del maléfico influjo de las sectas.

367. En las Curias Episcopales no se admitirán de manera alguna afiliados a la secta como apoderados o defensores en los juicios, aunque reúnan los demás requisitos exigidos en el tratado de procedimientos eclesiásticos.

368. Igualmente se recomienda de nuevo a los fieles que no apoyen a los establecimientos que de cualquier modo presten auxilio o favor a la masonería.

369. También creemos no sólo conveniente, sino necesario, encarecer a las autoridades civiles que no nombren para puestos públicos individuos afiliados a la masonería.

370. Cuando haya temor o amenaza de fundación de logia en alguna población, no omitan los párrocos esfuerzos para impedir, por todos los medios lícitos a su alcance, tan perjudicial proyecto.

371. Si desgraciadamente no logran su intento, y siempre se llega a fundar la logia, desplieguen nuestros sacerdotes todo su celo para evitar que se le agreguen nuevos afiliados y para retirarle los que ya estén agregados.

372. También recomendamos a nuestros sacerdotes que propaguen libros y folletos, como los de los Ilustrísimos Señores Segur y Dupanloup, los cuales revelan los fines, tendencias y propósitos siniestros de la secta masónica.

373. Pero más que todo exhortamos a acudir frecuente y fervorosamente al trono del Altísimo con la oración, a fin

de alcanzar de su omnipotencia divina la humillación de los enemigos de la Iglesia y la desaparición de las sectas en nuestra amada patria. Con este objeto procuren fomentar una santa liga de oraciones también entre los fieles que les están encomendados. Para mayor uniformidad, reproducimos aquí una plegaria que fue aprobada y enriquecida con indulgencia por el Sumo Pontífice León XIII.

ORACION POR LA CONVERSION DE LOS MASONES

374. ¡Oh Señor Jesucristo, que manifiestas grandemente tu omnipotencia perdonando y usando misericordia! Tú, que dijiste: "Rogad por los que os persiguen y calumnian", imploramos la clemencia de tu Sacratísimo Corazón para con las almas criadas a imagen de Dios pero miserablemente engañadas por los pérfidos halagos de los masones, y que van siempre creciendo por el camino de la perdición. No permitas más que la Iglesia tu Esposa sea por ellos oprimida; antes bien, aplacado por la intercesión de la Virgen María tu Madre y las preces de los justos, acuérdate de tu infinita misericordia y, olvidado de su perversidad, haz que también ellos vuelvan a Ti, consuelen a la Iglesia por medio de una amplísima penitencia, reparen las malas obras, y consigan la gloria de la eternidad. Que vives y reinas por los siglos de los siglos. Amén.

(Nuestro Santísimo Padre León XIII, con Breve del 16 de agosto de 1898, concedió a los fieles que rezaren la sobredicha oración indulgencia de 100 días, una vez al día).

MATRIMONIO

(1916)

375. Siendo el matrimonio la base de la sociedad doméstica, y por ende también de la civil, creemos conveniente dar algunas instrucciones a nuestros fieles, para que los que se sientan llamados al estado matrimonial se casen en el Señor, como lo manda el Apóstol; y "honorabile sit connubium in omnibus et torus immaculatus": y "entre ellos sea honrado el matrimonio, y quede el hogar sin mancha" (Ad Ephes. c. V, v. 32).

376. El matrimonio no es una invención humana sino una institución de Dios mismo, para propagar el género humano en estado de inocencia; y después de la caída del primer hombre, también para evitar los pecados de incontinencia. Fi-

nalmente fue elevado por Nuestro Señor Jesucristo a la dignidad de sacramento.

377. Por eso los Sumos Pontífices Pío IX en la alocución "Acerbissimum", y León XIII en la encíclica "Arcanum" declaran que entre cristianos el contrato matrimonial no puede existir sin que al mismo tiempo sea sacramento; y todo lo que anule el sacramento invalida también el contrato.

378. Así es que entre cristianos toda unión marital que no tenga carácter de sacramento, aun cuando se haga en fuerza de leyes civiles, no es otra cosa que un torpe concubinato.

379. Para que sea válido y lícito el matrimonio deben cumplirse las disposiciones del Concilio de Trento, aclaradas por el decreto "Ne Temere", que fue promulgado por el Sumo Pontífice Pío X el 2 de agosto de 1907 y comenzó a regir en la Pascua de 1908 (día 19 de abril).

380. El mismo Pontífice Pío X, en dicho decreto, establece una distinción muy clara entre los católicos y los no católicos,

383. Conforme a la antigua disciplina eclesiástica, se consideraban como católicos solamente los bautizados que profesaban hic et nunc (actualmente) la fe de la Iglesia: de suerte que los apóstatas eran tenidos como no católicos.

Mas después del decreto "Ne Temere" en orden al matrimonio no sólo son católicos los bautizados que profesan actualmente la verdadera fe, sino también los que habiendo sido bautizados en el seno de la Iglesia Católica o habiéndose convertido a ella de la herejía o del cisma, hayan apostatado después.

384. Por tanto, hoy día aun los apóstatas, verdaderos o fingidos, están sometidos a todas las prescripciones que el decreto "Ne Temere" encierra. Así es que si entre nuestros diocesanos, quod Deus avertat, algunos, después de haber recibido el santo bautismo, pretendieran rechazar a nuestra santa Madre la Iglesia y se atrevieran a contraer matrimonio prescindiendo de lo prescrito en dicho decreto, aunque lo hagan en virtud de leyes civiles, no quedarían casados. Su enlace sería perfectamente nulo.

385. Los mismos infieles, herejes y cismáticos, considerados como no católicos en el decreto tántas veces citado, al querer casarse con católicos, previa dispensa de la Santa Sede, deben

someterse a las prescripciones del mencionado decreto, porque en orden a la celebración del matrimonio. Considera como católicos a todos los bautizados en el seno de la Iglesia Católica y a los convertidos a ella, procedentes de la herejía o del cisma, aunque estos o aquellos se hayan separado o apostatado de ella más tarde. Y considera como no católicos a los infieles o a los bautizados en la herejía o el cisma.

381. Los primeros, esto es, los católicos, tienen la obligación de someterse en absoluto a todas las prescripciones canónicas; pero los segundos, a saber, los no católicos, están exentos de ellas.

382. Pero es menester tener presente la reforma que Pío X se propuso llevar a cabo con respecto a los apóstatas. sería nulo el matrimonio si lo contrajeran de otro modo, aunque fuera en virtud de alguna ley civil.

386. Con mucha razón es nula toda unión matrimonial que pretendan contraer dos personas bautizadas en la Iglesia Católica, en fuerza de leyes civiles, aunque declaren no querer admitir la fe que profesaron en el santo bautismo.

387. Por tanto, declaramos nulas y escandalosas las uniones entre católicos que, rebelándose contra la autoridad de nuestra santa Madre la Iglesia, atenten celebrar el matrimonio llamado civil, contrario a todos los bien conocidos principios de la doctrina católica.

388. Declaramos igualmente que cometen pecado gravísimo los contrayentes bautizados en el seno de la Iglesia Católica que espontáneamente recurran al matrimonio civil. También pecan los testigos que asistan libremente a semejante escandalosa celebración.

389. No pierdan los párrocos ocasión para inculcar a los fieles que el matrimonio civil es un puro concubinato, y que como tal debe ser considerado por todas las personas sensatas y cristianas. Y si desgraciadamente en sus parroquias hubiere quienes intentaren contraer esta clase de enlace inmoral y escandaloso han de evitar todo trato con semejantes violadores de la ley eclesiástica y profanadores de la santidad del matrimonio.

Asimismo los fieles deben apartarse de tales personas, excluírlas de sus reuniones familiares o de otro carácter, y evitar toda comunicación con ellas, por ser públicos concubinatos.

390. Legislar sobre la celebración del matrimonio, establecer impedimentos dirimentes o impedientes y juzgar de las causas matrimoniales, corresponde, por derecho divino, solamente a la autoridad eclesiástica, como lo declaran el Concilio de Trento en la sesión 24, capítulos 4 y 12; Pío VI en la bula "Auctorem Fidei"; y León XIII en la encíclica "Arcanum".

391. Ocurre, aunque raras veces entre nosotros, que un infiel, hereje o cismático quiera contraer matrimonio con una católica. Acuérdense nuestros sacerdotes de que entonces existe un impedimento cuya dispensa está reservada a la Santa Sede. Si se trata de un infiel, el impedimento es dirimente, y se llama de disparidad de culto; y si se trata de un hereje o cismático el impedimento es sólo impediente, y se llama de mixta religión. Al presentarse el caso de estos matrimonios mixtos cumplan los párrocos las prescripciones del Concilio Plenario Latino Americano, contenidas en el decreto 591.

392. Absténganse los sacerdotes de concertar compromisos matrimoniales, porque esto apareja grave responsabilidad, no conviene a la dignidad sacerdotal, y no suele hacerse sin grave perjuicio de la propia tranquilidad y del ministerio sagrado. Sólo cuando fuere necesario, y siendo consultados, contesten con prudencia y reserva lo que les parezca más conveniente en el Señor.

Esto no se entiende de los casos en que el párroco tenga que el intervenir para hacer cesar el escándalo de personas que viven ya en concubinato o para restablecer la armonía entre las familias.

393. Procuren examinar a los testigos separadamente, para que estos tengan plena libertad de manifestar cuanto sepan tanto acerca de la soltería como acerca de los impedimentos que puedan hacer inválido el matrimonio de los contrayentes. Exploren asimismo la voluntad de éstos y examínenlos diligentemente para saber si existe algún impedimento público u oculto entre ellos. Este examen privado e individual de cada uno de los novios debe hacerse a puerta abierta y en lugar donde los circunstantes puedan ver sin oír.

394. Expliquen nuestros sacerdotes cuán grave es la dignidad e importancia de este sacramento; cuáles y cuán grandes bienes se derivan de él cuando se contrae santamente, a

fin de que los fieles entiendan fácil y claramente que se trata no de cosa humana, sino divina y se esmeren en recibirlo con la debida pureza de intención, con gran reverencia y piedad.

395. Exhorten a sus feligreses a explorar la voluntad de Dios con mucho cuidado, antes de tomar una resolución definitiva sobre el matrimonio. Excítenlos a elevar fervorosas oraciones a Dios, a recibir a menudo los sacramentos de la penitencia y eucaristía, a examinarse diligentemente para que puedan conocer si poseen las dotes necesarias para dirigir bien una familia y educar santamente los hijos. También amonesten a las doncellas a que sean muy cautas en asunto de tanta importancia, a que conserven su buena fama sin tacha, guarden el pudor virginal y la modestia, y no se dejen seducir por falsas y vanas promesas que las induzcan al error y las arrastren miserablemente al vicio.

396. También recomendamos encarecidamente a los padres de familia que suplan con su prudencia a la inexperiencia de los hijos; procuren que éstos no acepten compromisos sino después de estar seguros de las buenas cualidades morales y sobre todo de los sentimientos cristianos de la persona con quien desean contraer el vínculo indisoluble del matrimonio; eliminen toda ocasión de amor profano; prohiban la excesiva familiaridad entre los jóvenes de uno y otro sexo; y cuiden que los novios nunca permanezcan solos.

397. Reprobamos la costumbre, que se está introduciendo en algunas partes, de que con ocasión de matrimonios o por otros motivos, se hagan invitaciones a reuniones llamadas blancas; esto es, de jóvenes, señoritas y señoras, sin acompañamiento de los respectivos padres o maridos.

398. Renovamos la prohibición, ya sancionada por el Concilio de la América Latina y por la Santa Sede, de promover bailes infantiles y funciones teatrales so pretexto de beneficencia.

399. Expongan los párrocos a menudo los gravísimos deberes de los esposos, ya entre sí, ya para con los hijos que el favor del cielo les conceda; y exhórtenlos con mucho encarecimiento a cumplirlos todos cuidadosamente. Y, finalmente, cuando así lo exijan las circunstancias, instruyan a los casados para que eviten todo lo que significa irrespeto a la santidad del matrimonio.

Aclaración sobre diligencias previas al matrimonio

(1940)

Los Prelados de la Conferencia Episcopal de 1940 adicionan las disposiciones de las anteriores Conferencias, relativas a la canónica celebración del matrimonio, de la manera siguiente:

a) Aunque está dicho que "el telégrafo no es órgano oficial", se permite que en casos urgentes (dado que no falten las demás formalidades substanciales) se pidan por telégrafo datos sobre el bautismo de los contrayentes, anotaciones al margen y otros diversos, para ratificar la soltería.

b) Para andar con más rapidez y seguridad en la solución de datos matrimoniales de otras diócesis, permítese también que los señores curas se dirijan directamente al Ordinario de la diócesis del cura destinatario, para que él se entienda con éste y haga efectiva la petición.

c) Los señores curas deben —para facilitar el envío de derechos— aceptar las estampillas de correo; y cuando se trate de gentes pobres, hacerles todo gratis, como lo enseña el Canon 463, n. 4, lo insinúa la Sagrada Congregación del Concilio en el arancel que aprobó, y lo preceptúan los sínodos diocesanos.

d) Los sacerdotes deben entenderse por sí mismos con el despacho de oficios que hayan de diligenciarse en otras partes, dentro y fuera de la diócesis; y no dejarles este encargo a los interesados. Se entiende que las expensas corren por cuenta de los interesados.

e) Se les manda nueva y encarecidamente a los señores Curas sean solícitos y rápidos en despachar las solicitudes matrimoniales que se les hagan para arreglo de las conciencias y salvación de las almas.

Obispo de Manizales, Srio.
+ **Luis Concha**

INSTRUCCIONES SOBRE EL MATRIMONIO

(1944)

Los Prelados de la Conferencia Episcopal de 1944, para velar eficazmente en sus jurisdicciones por la santidad e indisolubilidad del matrimonio cristiano y alejar los atentados sacrílegos contra esta divina institución, fundamento de la sociedad doméstica y del humano consorcio,

ACUERDAN:

Recordar una vez más a los fieles algunos puntos de la doctrina de la Iglesia acerca del matrimonio.

1º. El matrimonio no es una invención humana; fue instituído por Dios y elevado por Jesucristo a la dignidad de sacramento entre los bautizados. Su fin primario es la procreación y educación de la prole; el fin secundario es la ayuda mutua y el remedio de la concupiscencia.

2º. Conforme al derecho divino, el matrimonio válidamente contraído y consumado es indisoluble, de tal manera que ninguna humana potestad puede romper su vínculo (San Mateo, XIX, 3...; 1ª ad Cor. VII, 10; ad Romanos, VII, 2). Doctrina que ha sido sostenida por la tradición constante de la Iglesia.

"La unidad y la indisolubilidad son propiedades esenciales del matrimonio, las que obtienen firmeza peculiar en el matrimonio cristiano por razón del sacramento" (Canon 1013, par. 2).

3º. Entre los cristianos el contrato matrimonial no puede existir sin que al mismo tiempo sea sacramento; y todo lo que anula el sacramento invalida también el contrato (Pío IX, "Acerbissimum", y León XIII, "Arcanum").

4º. No puede darse matrimonio válido entre los bautizados sin que por ello mismo sea sacramento (Canon 1012).

5º. El canon 1099 establece una distinción muy clara entre los católicos y los que no lo son, en orden a la forma de la celebración del matrimonio. Considera como católicos a todos los bautizados en el seno de la Iglesia Católica y a los convertidos a ella, procedentes de la herejía o del cisma, aunque éstos o aquéllos se hayan separado o apostatado de ella más tarde. Y considera como no católicos a los infieles y a los

bautizados en el cisma y en la herejía; igualmente considera como no católicos, para este caso, a los nacidos de padres no católicos, aun cuando hayan sido bautizados en la Iglesia Católica, si desde la tierna infancia crecieron en la herejía o en el cisma, o sin ninguna religión.

6º. El matrimonio de los católicos se rige por derecho no sólo divino sino también canónico, salvo la competencia de la autoridad civil sobre los efectos meramente civiles del mismo matrimonio (Canon 1016).

7º. Los mismos infieles, herejes y cismáticos, considerados como no católicos en el caso citado, al querer casarse con católicos, previa dispensa de la Santa Sede, deben someterse a las prescripciones de la Iglesia.

8º. Es nula toda unión matrimonial civil o religiosa no católica, que pretendan contraer dos personas bautizadas en el seno de la Iglesia Católica, aunque declaren que ya no admiten la fe que profesaron en el santo bautismo.

9º. Si una persona casada católicamente en Colombia obtiene el divorcio en el extranjero y contrae segundas nupcias, este acto, aunque tenga validez civil en donde se otorgó, no tiene valor ante la Iglesia, ni surte efectos civiles en Colombia; y por consiguiente no debe ser registrado por los cónsules ni por ningún funcionario del registro civil de Colombia.

10º. Si una persona colombiana, soltera, contrae matrimonio en el extranjero con una persona casada católicamente en Colombia y divorciada civilmente en otro país, realiza un acto que, además de no tener valor ninguno ante la Iglesia, es igualmente nulo ante la ley civil colombiana, y no surte, en consecuencia, efectos civiles, ni puede ser registrado por los cónsulos ni por ningún funcionario del registro civil en Colombia. Esto por subsistir ante la legislación colombiana el vínculo del matrimonio anterior.

11º. Los hijos nacidos de las uniones contempladas en los dos casos anteriores son adulterinos y no pueden reconocerse como legítimos en el fuero canónico ni en el civil.

12º. No pierdan los párrocos ocasión para inculcar a los fieles que el matrimonio civil entre los católicos es un torpe y pernicioso concubinato, y que como tal debe ser considerado por las personas cristianas y sensatas (Pío IX, "Acerbissimum", 27 de septiembre de 1852).

13º. Como muchos fieles están entendiendo la palabra "divorcio" en el sentido de disolución del vínculo del matrimonio anterior y adquisición del derecho para casarse nuevamente, les advertimos que por el divorcio se entiende la mera separación de cuerpo, no la disolución del vínculo; a no ser que preceda sentencia de nulidad, pronunciada por el legítimo tribunal eclesiástico.

Sanciones

Los católicos que contraen matrimonio civil deben ser tratados como pecadores públicos, puesto que son concubinarios (Sagrada Penitenciaría, 15 de enero de 1873). En consecuencia, son infames, al tenor de los cánones 2293, par. 3; 2357, par. 2. Considérense como pecadores públicos, indignos de recibir el sacramento de la comunión, de desempeñar el cargo de padrinos en el bautismo y en la confirmación, de pertenecer a las asociaciones piadosas y de la sepultura eclesiástica.

Son ilegítimos en el fuero de la conciencia y ante la Iglesia los hijos de los católicos casados civilmente (Canon 1114). En cuanto a la inscripción en los libros parroquiales, véase el Canon 777, par. 2.

Los bígamos, es decir, los que estando ligados por legítimo matrimonio atentaron contraer otro matrimonio, aun cuando sea el llamado civil, son "ipso facto infames"; y si, a pesar de la admonición del Ordinario, persistieren en su ilícito contubernio, pueden ser excomulgados o declarados en entredicho personal, según la gravedad de su culpa (Canon 2356).

Al tenor del canon 1078, el matrimonio civil puede originar impedimento de pública honestidad entre aquellos que están sujetos a la forma canónica de la celebración del matrimonio, según el canon 1099, par. 1, si va acompañado de público o notorio concubinato, como sucede de ordinario, o sea, si celebrado el matrimonio se sigue la cohabitación (Comisión Pontificia Intérprete del Código, 12 de marzo de 1929. Acta Apostolicae Sedis, XXI, 1929, página 170).

Las familias cristianas, en guarda de su propia dignidad y en defensa de sus más caros intereses religiosos y morales, deben abstenerse, en lo posible, del trato y comunicación con los culpables de tan graves escándalos y excluírlos de sus reuniones sociales, según la monición de San Pablo y de San

Juan Evangelista, consignada en sus epístolas 1ª ad Cor. V, 9-13; 2ª Thess. III, 14; 2ª de S. Juan, Cap. único, 19-11.

Los párrocos llevarán un registro de las personas que hayan contraído matrimonio civil, para los efectos consiguientes.

El presente documento será leído y explicado a los fieles, con la detención que se juzgare necesaria, en cada una de las misas que se celebren en varios días de precepto, en todas las iglesias, capillas y oratorios públicos y semipúblicos de nuestras jurisdicciones.

Matrimonio. Libro de registro. Normas varias.

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que en algunas ocasiones no se hallan en los libros parroquiales las partidas de bautismo de los que han contraído matrimonio, para inscribir en ellas la nota que prescribe el canon 470, n. 2, y la Instrucción "Sacrosanctum", de la S. C. de Sacramentos, n. 11, b);

2º. Que no siempre es fácil el restablecimiento inmediato de dichas partidas de bautismo según el canon 779,

ACUERDA:

1º. Recordar a los párrocos la grave obligación que tienen de no presenciar matrimonios sin obtener las partidas de bautismo de los cónyuges (Instruc. "Sacrosanctum", n. 4, c); y en caso de que tengan que presenciarlos con prueba supletoria (C. 779), la de conseguir previamente el certificado de no haber encontrado la partida o partidas, expedido por el párroco respectivo.

2º. Disponer que cuando no se encuentre la partida de bautismo de los que han contraído matrimonio se haga la anotación prescrita (can. 470, n. 2) en un libro especial que se titulará "Libro de registro de los matrimonios contraídos en otras parroquias por personas bautizadas en esta y cuya partida no ha sido hallada".

En este libro, además de dejarse constancia del matrimonio, debe incluírse la copia auténtica de la prueba supletoria, ad. n. canonis 779. Para esto, el párroco que recibe dicha prueba debe asentarla en el libro corriente de bautismos, y de

ella se enviará copia auténtica a la parroquia donde fue bautizado el contrayente, junto con el aviso de matrimonio, y quedando en firme la obligación de hacer la anotación de que trata el número siguiente. Es entendido que estas pruebas solamente sirven para los efectos del matrimonio eclesiástico.

3º. Disponer igualmente que en el índice del libro de bautismos, correspondiente al año del nacimiento del cónyuge, se escriban el nombre y apellido de dicho cónyuge, con las citas del libro, folio y número del registro de su matrimonio.

4º. Urgir a los párrocos que presencian matrimonios para que cumplan sin de mora la obligación grave que tienen de enviar al párroco de origen de los contrayentes los avisos de matrimonios que hayan presenciado; y a los párrocos de origen para que, hecha la anotación, remitan sin demora el aviso de haberla cumplido, el cual debe anexarse al expediente matrimonial, como lo prescribe la instrucción "Sacrosanctum" ya citada, n. 11, b.

MES DE MAYO. ORACIONES POR LA PAZ

(1944)

Los Prelados de Colombia, reunidos en Conferencia en los actuales momentos, teniendo en cuenta las gravísimas circunstancias por que atraviesa la cristiandad con motivo da la sangrienta guerra que azota al mundo entero y las encarecidas instancias del Santísimo Padre Pío XII, renovadas una vez más, por conducto del Eminentísimo Cardenal Secretario de Estado, en comunicación cablegráfica de fecha 24 de los corrientes, excitan nuevamente y con mayor encarecimiento al clero y a los fieles de sus respectivas diócesis, muy particularmente a los niños, almas inocentes y, por ende, gratas al corazón de Dios, para que redoblando el fervor y el espíritu de penitencia y de reparación eleven continuamente sus oraciones al cielo para implorar de la divina misericordia la paz para el mundo, la incolumidad de la sagrada persona del Sumo Pontífice y la protección especial para la ciudad que le sirve de sede. Estas oraciones y penitencias deberán continuar mientras duren las presentes necesidades, y de manera especial durante los meses de mayo, junio, octubre y marzo, meses consagrados de modo particular a honrar al Santísimo Corazón de Jesús, a la Santísima Virgen María, Madre de Dios y madre nuestra, y al glorioso San José, Patrono de la Iglesia Universal.

Bogotá, 27 de abril de 1944.

MEDIACION UNIVERSAL DE MARIA

SE PIDE AL SUMO PONTIFICE LA DECLARACION DEL DOGMA DE LA MEDIACION UNIVERSAL DE NUESTRA SEÑORA

(1944)

Santísimo Padre:

Los Prelados de Colombia, reunidos en Conferencia, en nuestro propio nombre, y representando el pensamiento y anhelos de nuestro Clero y pueblo, rogamos humildemente a Vuestra Santidad se digne definir como dogma de la fe la **Mediación Universal de María,** verdad que consideramos firmemente fundada en la revelación, especialmente en el dogma de la Maternidad Divina de María, en la doctrina de los Romanos Pontífices, de los Padres y Doctores y en la creencia universal de la Iglesia a través de todos los tiempos.

Devotamente imploramos la bendición apostólica.

El Sumo Pontífice respondió con el siguiente cable:

Ciudad Vaticano, mayo 9, 1944.

Su Santidad, alabando piadosísimos sentimientos piedad mariana, manifestados Conferencia Episcopal, nombre propio, Clero, pueblo, invoca protección Celeste Madre sobre nación, bendiciéndolos paternalmente.

Cardenal Maglione

MISIONES ENTRE INFIELES

(1913)

401. Los Prelados de Colombia, reunidos en la Segunda Conferencia Episcopal, estimulados por la paternal encíclica "Lacrimabili Statu", de N. S. P. Pío X, del 7 de junio de 1912, lamentamos profundamente el infeliz estado de los indígenas infieles de nuestra república; abominamos los inicuos abusos cometidos con ellos por desalmados explotadores de su debilidad; e insistimos en adelantar la obra de la evangelización de tántas almas que están privadas de los frutos de la Redención por hallarse fuera de la Iglesia Católica.

402. Ya en nuestra Primera Conferencia Episcopal tratamos de remediar tan grave necesidad; dispusimos la creación de la Junta Nacional de Misiones, la cual ha estado funcionando ya en esta metrópoli, con gran satisfacción nuestra; decretámos que cada uno de los Ilustrísimos Obispos contribuyera según los recursos de su diócesis (y lo hemos cumplido ayudando eficazmente según nuestras facultades) a la obra de las Misiones; y dimos otras disposiciones encaminadas a fomentar tan importante obra. Nos consuela y anima a proseguir en nuestro propósito de salvar tántas almas el ver con-

firmadas nuestras anteriores labores por N. B. P. Pío X en la mencionada encíclica "Lacrimabili Statu", posterior a nuestra Primera Conferencia; y el muy laudable interés con que el Gobierno Nacional ha cooperado eficazmente en la reducción de los infieles a la vida cristiana y civilizada.

403. Siendo nuestro más ardiente deseo que esta santa obra, tan felizmente iniciada, prospere cada día más, teniendo en cuenta los informes de los Reverendos Vicarios Apostólicos acerca de las necesidades de las Misiones, y deseando contribuír a que la obra de la evangelización se uniforme en cuanto sea posible,

ACORDAMOS:

404. Justamente admirados de los trabajos de verdadera civilización que los misioneros de diversos institutos religiosos llevan hoy adelante con tánto brío en las regiones del país ocupadas por tribus de infieles, les enviamos fervoroso aplauso y les bendecimos con vivo afecto, pidiendo a Dios que los sostenga con su auxilio soberano para que no desfallezcan ni ante lo arduo de la empresa en sí misma, ni ante las dificultades con que la malignidad de los hombres suele hacerla más penosa. Todo esto nos mueve a consignar aquí nuestro propósito de seguir prestándoles un apoyo decidido y constante y de animar a nuestros diocesanos para que ayuden a obra tan santa, con sus oraciones y recursos. Haláganos la esperanza de que el feliz suceso de las misiones católicas en esta época de la historia será completo, como ardientemente lo deseamos.

405. Todos los territorios de los vicariatos y prefecturas se componen de tribus infieles y pueblos católicos ya formados. Estos últimos, por diversas circunstancias, se encuentran en un estado moral digno de compasión. Tal estado influye en daño de los infieles, quienes, por una frecuente e inevitable comunicación con aquellos, se contagian con sus vicios sin participar de su fe. He aquí una de las más graves dificultades con que se tropieza en la conversión de los infieles; y para vencerla juzgamos que el medio más eficaz es atender a la moralización de ols pueblos por medio de la instrucción primaria; por este medio se atrae a los padres de familia dominados generalmente por gran indiferencia religiosa; la predicación es más provechosa; se facilita y es más eficaz la propaganda católica; y las asociaciones piadosas se establecen más fácilmente.

406. Para difundir la instrucción en estos pueblos se presenta un gran obstáculo, y consiste en que, estando la población diseminada por campos muy distantes de la escuela, no pueden los niños ir a ella y volver a sus casas. Es menester, pues, buscarles una casa de confianza, cerca de la escuela, a fin de que sean vigilados y no corran peligro de perderse. Creemos que el remedio para esta grave necesidad sea el establecimiento de escuelas rurales y casas de asilo dirigidas, donde se pueda, por religiosas.

407. Parécenos de vital importancia que la instrucción oficial se conserve como está en la mayor parte de los vicariatos y prefecturas, de acuerdo con el Concordato y el Convenio con la Santa Sede, de 27 de diciembre de 1902*, bajo la dirección de los Ilustrísimos Vicarios y Prefectos Apostólicos, de suerte que ellos sean los inspectores,

establezcan las escuelas donde crean más conveniente y del modo que les parezca mejor, y nombren los directores con independencia de toda autoridad que no sea el Ministro de Instrucción Pública.

408. Creemos asimismo necesario e indispensable que no sólo la instrucción primaria sino la secundaria esté en manos de los Reverendísimos Vicarios y Prefectos Apostólicos. Es difícil que los jóvenes de los territorios de misiones vayan a los colegios de los departamentos o vengan a la capital de la república; y, sin embargo, muchos desean mayor instrucción que la que pueden recibir en las escuelas; por esta razón, si los Reverendísimos Vicarios y Prefectos no establecen colegios, hay riesgo de que los establezcan laicos que no sean dignos de confianza y abiertamente impíos, con inminente peligro de que se pierda en poco tiempo el trabajo de muchos años en las escuelas.

409. Deseamos que en todos los territorios de misiones se ponga en práctica lo dispuesto por el Convenio de 27 de diciembre de 1902, arriba citado (Diario Oficial, número 11.798, artículos 8, 12). En tal virtud, las autoridades civiles serán nombradas de acuerdo con el Jefe de las Misiones. Esta providencia nos parece indispensable para dar prestigio a las misiones y evitar abusos.

410. Encarecemos a los misioneros que estudien, como está mandado por la Santa Sede, las lenguas indígenas. Digno de encomio sería que publicaran sus estudios sobre gramática, como lo han hecho algunos misioneros con utilidad para la historia y honra para los autores.

411. Juzgamos muy importante para la obra de las misiones el establecimiento de un archivo general de misiones. Los jefes de ellas, de acuerdo con el Ilustrísimo Señor Arzobispo Primado, podrían disponer lo más conveniente a este fin, y enviar al Ilustrísimo Primado los documentos que juzguen interesantes para que, en ocasión oportuna, pueda fundarse algún periódico de misiones.

412. Las dificultades generales para la reducción y conversión de los infieles, según los informes que hemos recibidos, son la vida errante de muchas tribus, la división de éstas en pequeñas capitanías, el antagonismo entre unas y otras, la diversidad de idiomas, la dificultad de comunicaciones y lo inadecuado de los lugares donde fijan muchas veces su residencia dichas tribus. Creemos que el medio para obviar de algún modo estas dificultades sea procurar que los lugares destinados a la fundación de alguna misión reúna estas condiciones:

413. a) Que tengan las mayores facilidades de comunicación, sea fluvial o terrestre.

414. b) Que puedan alcanzar, siquiera sea en lo futuro, señalada importancia, ora por la fácil navegación de algún río, ora por la comunicación con otras comarcas, ora por ser puntos indicados para la ocupación o vigilancia de alguna región fronteriza.

415. c) Que los seglares no tengan, sin la aquiescencia de los misioneros, intervención alguna como fundadores de estos pueblos, a fin de que no puedan alegar título alguno para adueñarse o del

* Actualmente vige el Convenio celebrado el 29 de enero de 1953.

trabajo de los indígenas o de las personas, ni pretendan gobernar tales pueblos.

416. Creemos necesario que en los pueblos de indígenas tengan los Padres Misioneros autoridad civil, y que las autoridades seglares sean nombradas de entre los indígenas, de acuerdo con las costumbres de cada tribu, ya sea por elección de los mismos o por nombramiento de los Padres Misioneros.

417. Es sabido que en nuestras misiones entre indígenas colaboran en la parte más meritoria, como es la de ver por la salud de los enfermos y por la educación de los niños, aquellos institutos de religiosas que nunca serán suficientemente alabados, y con los cuales ha mostrado la santa Iglesia Católica a todos los hombres la incomparable ternura de su sér maternal. Nosotros bendecimos a esas santas religiosas misioneras, alabamos su celo y sus obras de verdadera caridad; ofrecemos ayudarlas en cuanto podamos; y queremos que los fieles de nuestras diócesis las auxilien a porfía, haciéndose así partícipes de los imponderables merecimientos de ellas.

418. Lamentamos la suma escasez de misioneros; deseamos ardientemente que su número se aumente; y juzgamos que para obtenerlo deben los Jefes de las Misiones y los Superiores Regulares, de acuerdo con la Junta de Misiones, solicitar de los Superiores respectivos, que se aumente el personal.

419. Vastos son los horizontes abiertos a nuestros misioneros, y grandiosos los proyectos que acarician con la esperanza de llevarlos a feliz término: fundación de pueblos, construcción de iglesias y escuelas, apertura de vías de comunicación, adquisición de vehículos, como lanchas de vapor que recorran en corto tiempo largas distancias; fundación de asilos para los niños indígenas, a quienes es preciso alimentar y vestir a fin de ganarlos para Dios; establecimiento de plantíios agrícolas, donde los indígenas aprendan conocimientos útiles para la vida social. No es menos urgente proveer a las necesidades de los misioneros, ora en lo que se relaciona con el ministerio sagrado, ora en lo que mira a la salud física, que se va quebrantando con lo insalubre de los climas y lo penoso de las labores. Mas como para realizar tan grande obra son insuficientes los recursos arbitrados hasta ahora, creemos conveniente que los Jefes de Misiones funden establecimientos agrícolas y pecuarios para subvenir a imperiosas necesidades.

420. Terminaremos lo dispuesto aquí sobre misiones recomendando a los colombianos amantes de la patria la importancia de la obra de la evangelización de los infieles. Nuestro ardiente deseo de atraer esas almas a la luz de la fe y al camino de la salvación; de sacarlas del infeliz estado de barbarie en que se hallan sumidas y elevarlas a la sublime dignidad de hijos de Dios, nos mueve a implorar de nuestros fieles limosnas y oraciones. Indispensables son los auxilios materiales, más necesarios son los de la oración; no todos pueden suministrar aquéllos, nadie puede negar éstos. Procuren, por tanto, nuestros fieles cooperar con tales medios a esta obra, que es muy grata a Dios y señaladamente provechosa a las almas; que nos traerá días de grandeza y de prosperidad, y formará ciudadanos útiles a la patria.

DIA MISIONAL

(1927)

421. El Arzobispo Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, reunidos en Conferencia y,

CONSIDERANDO:

1º. Que es de apremiante necesidad intensificar la educación misional del pueblo católico, difundir mayor conocimiento del objeto y alcance de la Obra de la Propagación de la Fe y proporcionar a los señores párrocos y directores de institutos católicos de ambos sexos los medios más apropiados para multiplicar los recursos materiales y morales en favor de las misiones católicas, difundiendo más y más el conocimiento de Nuestro Señor Jesucristo; y

2º. Que nuestro Santísimo Padre Pío XI, al acoger y despachar favorablemente el mensaje del Consejo Superior de la Obra de la Propagación de la Fe sobre este particular, manifestó su soberana voluntad de que los deseos expresados por dicho Consejo se convirtiesen en hermosa realidad,

DECRETAN:

1º. Señálase el penúltimo domingo de octubre de cada año para la celebración del día misional en todo el territorio de su jurisdicción, con el objeto de tomar parte en el grandioso movimiento misional iniciado por el Sumo Pontífice en su encíclica "Rerum Ecclesiae" a favor de las misiones católicas.

2º. Celébrese en tal día, de acuerdo con las instrucciones de la Sagrada Congregación de Ritos, de fecha 14 de abril de 1926, la misa votiva "pro fidei propagatione"; y, en caso de que la rúbrica no lo permita, dígase como oración imperada "pro re gravi" la de dicha misa, sub unica conclusione.

3º. Dese, en lo posible, carácter misional a la predicación de este día, con alusión a la Obra de la Propagación de la Fe, y excítese a los fieles a inscribirse en tan benemérita asociación.

4º. Anuncien los párrocos esta fiesta a los fieles con anticipación, al menos de ocho días; exhórtenlos a ganar la indulgencia plenaria concedida a los que comulguen y oren por la conversión de los infieles en esa festividad, y aplicable a los difuntos.

5º. Hágase en tal día una colecta en todas las iglesias, para la Obra de las Misiones Católicas de Colombia; y remítase el producido al Ilustrísimo Señor Arzobispo Primado, por conducto de las respectivas Curias.

6º. Anótese esta solemnidad en el Ordo de cada diócesis, con los privilegios y gracias a ella anexos.

ASISTENCIA RELIGIOSA DE LAS UNIVERSIDADES

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que es un gravísimo deber nuestro el procurar la educación sólidamente cristiana de la juventud;

2º. Que los universitarios son porción importantísima de nuestros fieles, porque serán mañana los dirigentes del país y de ellos dependerá, por tanto, la estabilidad de nuestras cristianas instituciones,

RESUELVE:

Felicitar a los sacerdotes y seglares católicos que trabajan con celo en las distintas universidades del país por formar profesionales de sólidas creencias católicas, y exhortarlos a continuar su labor orientadora de las juventudes, pues de ella depende el bienestar futuro de la Iglesia y de la Patria.

MODESTIA EN LOS VESTIDOS

(1927)

422. El Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos,

CONSIDERANDO:

1º. Que se ha introducido el uso de vestidos inmodestos en la mujer y, lo que es más grave, la práctica de asistir las señoras a funciones religiosas y aun acercarse a la mesa eucarística vestidas muy inmodestamente;

2º. Que tanto el Sumo Pontífice como el Cardenal Vicario de Roma y muchísimos Obispos han dictado disposiciones y establecido sanciones para contener este abuso y remediarlo,

ACUERDAN

promulgar en los lugares de su jurisdicción la siguiente

INTIMACION

Las mujeres deben entrar en la Casa de Dios con la cabeza y brazos cubiertos, y sin descote; con trajes que no sean inmodestamente cortos, porque la inmodestia en el vestido, siempre y dondequiera reprobable, ofende la santidad del templo, excluye de la mesa eucarística, da escándalo a los fieles, y provoca tremendos castigos de Dios.

En tal virtud, los señores curas párrocos, los rectores de iglesias y superiores de comunidades harán cumplir la sanción contenida en la anterior **disposición,** de conformidad con las instrucciones dadas por los Prelados en sus respectivas diócesis.

Manténgase fijado este Acuerdo en un lugar visible, en las iglesias, para conocimiento de los fieles.

INMORALIDAD DE LA MUJER: VESTIDOS, CONCURSOS, BAILES, BAÑOS MIXTOS ETC.

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que los Romanos Pontífices en muchas ocasiones han improbado y condenado con la mayor vehemencia la costumbre de vestir inmodestamente, que se ha introducido aun entre las mujeres y las niñas católicas, costumbre que no sólo ofende la decencia, sino que además de redundar en su perdición temporal y, lo que es peor, eterna, redunda igualmente en ruina miserable del prójimo (S. C. del Concilio, 12 de enero de 1930);

2º. Que es grave deber de los Obispos y demás Ordinarios vigilar la pureza de las costumbres y señalar los casos en que éstas se apartan de las normas cristianas;

3º. Que están vigentes las normas de la S. C. del Concilio, de 1930, 12 de enero, y las que dio la Conferencia Episcopal en el año de 1927;

4º. Que cada día crece la desvergüenza de la mujer y se difunden por todas partes los bailes provocativos e indecentes, los concursos de belleza y otros reinados paganos, los baños mixtos y los deportes femeninos en vestidos inmorales, o con ejercicios propios de los hombres, todo lo cual constituye ordinariamente una grave ocasión de pecado,

ACUERDA:

1º. Recordar a los párrocos, predicadores, padres de familia, educadores, modistas y sastres que están vigentes las normas de la S. C. del Concilio, del 12 de enero de 1930; y que es obligación hoy más urgente, del oficio de cada uno cumplirlas y hacerlas cumplir.

2º. Disponer que los organismos respectivos de la Acción Católica hagan conocer y difundan profusamente estas nor-

mas, promuevan y apoyen todo movimiento a defender el pudor de la mujer, a alejarla de la esclavitud de la moda, de la participación en bailes indecentes y de los concursos en que corre peligro su virtud o que son ocasión de escándalo para los demás.

3º. Reprobar, com actos gravemente ofensivos del pudor y próxima ocasión de pecado, los concursos de belleza en que se exige a las mujeres presentarse con vestido de baño a la vista de los calificadores.

4º. Reprobar igualmente ciertos bailes modernos, en que las mujeres se presentan con vestidos indecentes o en que los danzantes ejecutan movimientos ofensivos al pudor; y prohibir a los fieles tomar parte en ellos, presenciarlos o de cualquier manera cooperar a su organización.

5º. Prohibir que en los colegios y escuelas femeninos se organicen clases de bailes inconvenientes, ejercicios gimnásticos contrarios al pudor de la mujer, competencias públicas de deporte o bandas de guerra.

6º. Prohibir los baños mixtos, fuente de escándalo y causa de relajación de las sanas costumbres.

7º. Encarecer a las autoridades que, en cumplimiento de su deber, defiendan la moral pública y no permitan que el país se convierta en una nación semipagana.

MONUMENTO EN GUADALUPE

(1919)

423. La Conferencia Episcopal aplaude la idea de erigir una estatua monumental a la Santísima Virgen en la cumbre del cerro de Guadalupe, como recuerdo del Primer Congreso Mariano Nacional Colombiano; encomia el celo de la junta constituída a este efecto y la eficaz cooperación de la Comisión de Ingeniería del Congreso Mariano que, sin detenerse ante las dificultades que presenta el proyecto que han formado, han puesto inmediatamente manos a la obra, tratando de la construcción de la estatua y trazando el camino carretero que ha de remontar la altura; y encarece a los colombianos que contribuyan con todos sus esfuerzos a tributar este homenaje a la Augusta Reina de Colombia, como complemento del Voto Nacional que en época aciaga se hizo al Sacratísimo Corazón de su Divino Hijo, y cuya realización ha sido para la república origen de paz y bienestar.

MONUMENTO NACIONAL A NUESTRA SEÑORA

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que durante los días 5, 6 y 7 de diciembre de 1954 se verificará un Congreso Mariano Nacional en la Capital de la República, acordado por la Conferencia de 1951, con el fin de conmemorar de la mejor manera posible la definición dogmática de la Concepción Inmaculada de María, en su primer centenario;

2º. Que entre los actos correspondientes a la celebración de tan fausto acontecimiento sería muy indicado levantar un monumento conmemorativo que perpetuara el recuerdo de estas festividades y expresara a las futuras generaciones el amor ferviente de los colombianos a la Madre de Dios;

3º. Que los miembros de la Junta Arquidiocesana de Bogotá, encargada del Monumento Nacional a Nuestra Señora de Fátima, después de comunicar su proyecto a la V. Conferencia en nota del 13 de noviembre del corriente año, solicitan de la misma un acuerdo en virtud del cual se disponga una colecta en todo el país con el fin de que el monumento proyectado en honor de la Santísima Virgen tenga un verdadero carácter nacional,

ACUERDA:

1º. Acoger con el mayo rbeneplácito la idea de que el monumento que se adelanta en honor de Nuestra Señora de Fátima sea un monumento nacional conmemorativo del primer centenario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción.

2º. Disponer una colecta en toda la nación, en el día que cada uno de los Prelados considere oportuno, con el fin de contribuír a la realización del monumento que se proyecta en honor de la Santísima Virgen.

MORALIDAD DE PRENSA Y PROPAGANDA

(1951)

La Conferencia Episcopal de Colombia,

ACUERDA:

1º. El Secretariado de Prensa y Propaganda de que trata el artículo de los Estatutos de la Acción Católica Colombiana se propondrá:

a) Incrementar la difusión de las ideas católicas en Colombia por medio de la prensa periódica, de publicaciones de todo orden, de la radiodifusión, haciendo que todos estos me-

dios se coordinen, y alentando iniciativas que contribuyan al logro del objetivo propuesto.

b) El Secretariado de Prensa y Propaganda prestará sus servicios al Comité pro Defensa de la Fe, en los casos en que ocurra la negación de una doctrina católica o un ataque a la Iglesia Católica o a las buenas costumbres, a fin de que se hagan las rectificaciones y refutaciones del caso, de acuerdo con la autoridad eclesiástica.

c) El Secretariado de Prensa y Propaganda tendrá en cuenta que el cinematógrafo es un poderoso medio de difusión de ideas y, en consecuencia, estudiará la forma más adecuada para lograr que las películas que contribuyan a hacer conocer mejor la doctrina católica, la historia sagrada, la historia de la Iglesia y las virtudes heroicas de los santos y personajes ilustres de la Iglesia sean ampliamente difundidas.

2º. Al Secretariado de Moralidad previsto por los Estatutos de la Acción Católica Colombiana corresponderá:

a) Velar por la conservación de las buenas costumbres, valiéndose de los medios más aptos. En particular, estudiará las disposiciones legales y administrativas que sancionan las publicaciones obscenas; hará las gestiones posibles para obtener que dichas disposiciones sean mejoradas y contempladas en caso de deficiencia; y promoverá la aplicación de las disposiciones referidas.

b) Cuidará de que se haga una censura exacta de las películas cinematográficas que van a exhibirse, procurando que en tal censura se eviten los extremos de laxismo y de excesivo rigor. Asimismo cuidará de que se haga y dé a conocer la censura exacta de los demás espectáculos públicos, en las condiciones anotadas anteriormente.

c) El dicho Secretariado hará todo cuanto esté a su alcance para lograr que las películas que se exhiben ante concursos infantiles sean adecuadas a la niñez y no ofrezcan los inconvenientes que no pocas veces hay que lamentar.

d) Para obtener estos resultados, el Secretariado de Moralidad procurará conseguir que en las Juntas de Censura de Películas Cinematográficas y Espectáculos Públicos figuren personas de recto juicio y exacto criterio moral, como serían un sacerdote y dos miembros pertenecientes el uno a la Asociación de Acción Católica de Hombres y otro a la de Señoras de AC.

e) Se esforzará porque las listas de censura de películas cinematográficas y espectáculos públicos que se publiquen sean uniformes en todo el país.

3º. El Secretariado de Moralidad conservará y tratará de vigorizar y de organizar mejor la Liga de la Decencia ya existente.

4º. Teniendo en cuenta que, según se anuncia, pronto se establecerá entre nosotros la televisión, que es un medio que puede ser utilizado para la instrucción y para el honesto entretenimiento, pero que también puede llevar al seno mismo del hogar influencias deletéreas, los Secretariados de Prensa y Propaganda y de Moralidad, cada uno dentro de su esfera, estudiarán la manera de aprovechar este portentoso invento y de evitar que se desvíe hasta convertirse en instrumento maléfico y corruptor.

Dado en Bogotá a 30 de noviembre de 1951.

NEGOCIACION PROHIBIDA A LOS CLERIGOS

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que la S. C. del Concilio, en decreto del 22 de marzo de 1950, urge la observancia del canon 142, que prohibe la negociación de los clérigos y religiosos incluyendo aun a los miembros de los institutos seculares;

2º. Que el mismo dicreto impone la pena de excomunión latae sententiae especialmente reservada a la Santa Sede Apostólica y además otras sanciones para los infractores,

RESUELVE:

1º. Exhortar a los superiores de seminario para que en la formación de los futuros sacerdotes inspiren a sus alumnos el amor al desprendimiento, el horror a la avaricia —pecado capital desastroso en sus consecuencias— y gran sumisión al sapientísimo decreto de la Santa Sede Apostólica.

2º. Exhortar en el mismo sentido a los superiores de órdenes y congregaciones religiosas, aun de institutos seculares.

3º. Encarecer a los sacerdotes de nuestras respectivas jurisdicciones que se abstengan, no sólo de aquellos actos que constituyen la negociación prohibida, sino aun de la sola apariencia de comercio, ya que esto no podrá verificarse sin es-

cándalo de los fieles y descuido de los sagrados deberes que impone el ministerio sacerdotal.

OBRAS PONTIFICIAS MISIONALES

(1940)

Los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos, reunidos en Conferencia Episcopal, y

CONSIDERANDO:

1º. Que es voluntad explícita de la Santa Sede, manifestada en múltiples documentos oficiales, el establecimiento y organización, en todas las naciones, de las Obras Pontificias de la Propagación de la Fe, de San Pedro Apóstol y de la Santa Infancia;

2º. Que para que los vicariatos y prefecturas apostólicas tengan vida exuberante es menester que haya una verdadera, nítida y eficaz cooperación;

3º. Que a pesar de ser nuestra república eminentemente misionera son numerosos los cristianos que no figuran en las Obras Pontificias Misionales; y aun no faltan, por desgracia, quienes, ya por ignorancia, ya por malicia, atacan a los misioneros de los vicariatos y prefecturas apostólicas de Colombia;

4º. Que a pesar de existir varias disposiciones relativas a las Obras Pontificias Misionales y a las misiones colombianas, no son suficientemente conocidas por estar diseminadas en distintos documentos,

ACUERDAN:

1º. Recomendar una vez más a los sacerdotes y fieles las Obras Pontificias Misionales, a saber: Propagación de la Fe, San Pedro Apóstol y Santa Infancia.

2º. Establecer en todas las parroquias, iglesias públicas, colegios, asilos y hospitales católicos, la Comisión pro Misiones, encargada de la organización de la Propagación de la Fe, de San Pedro Apóstol y de la Santa Infancia, en la forma dispuesta por los estatutos de dichas obras. Estas comisiones deberán presentar al Ordinario un informe detallado de sus labores, durante la Santa Visita Pastoral.

3º. Continuar celebrando el Día Universal de las Misiones en toda la república, el penúltimo domingo de octubre de cada año. Dicho día, que debe ser de oración, instrucción y propaganda misionales, ha de anunciarse y prepararse con anticipación. La colecta del Día Misional, en sus múltiples faces, es sola y únicamente para la Propagación de la Fe. La víspera del Día Misional o el mismo día podrá celebrarse en todas las iglesias, oratorios públicos y semipúblicos, como votiva solemne pro re gravi, la misa pro fidei propagatione.

4º. Recomendar que se celebre en todas las parroquias y hospitales la Jornada de los Enfermos, de acuerdo con los reglamentos al respecto, en el día de Pentecostés.

5º. Tratar de desarrollar una verdadera labor de cooperación a las Obras Pontificias Misionales, de conformidad con los estatutos oficiales de las mismas obras.

6º. Exhortar a las comunidades religiosas a continuar dando su ayuda eficaz a todas las Obras Pontificias Misionales.

7º. Apoyar a los misioneros cuando hagan giras con el objeto de colectar limosnas para obras de sus respectivos vicariatos o prefecturas, con tal que lleven consigo auténticas letras al respecto del Vicario o Prefecto Apostólico y del Excmo. Ordinario de la diócesis en que haya de hacerse la colecta.

8º. Permitir que en la capital de la república y en otras ciudades donde las circunstancias y posibilidades lo aconsejen, se funden roperos, talleres de ornamentos y de otras cosas útiles para las misiones, se hagan bazares y rifas, se creen becas en favor de los seminarios de misiones etc., con tal que estas y otras obras sean realmente para los vicariatos y prefecturas, que no tengan nombres genéricos, sino determinados y específicos, con el fin de que los fieles no las confundan con las Obras Pontificias Misionales, y que no impidan su desarrollo e incremento.

9º. Constituír en Bogotá un Comité de la Acción Católica para la Defensa de las Misiones de Colombia, formado por abogados y periodistas católicos, asesorado por los procuradores de las respectivas misiones.

10º. Aplaudir la fundación de los seminarios de misiones colombianas, y exhortar a los sacerdotes y fieles a darles positivo apoyo.

11º. Declarar que el Seminario de Misiones de Yarumal queda equiparado a los vicariatos y prefecturas apostólicas, en orden a la recolección de limosnas, por el fin que persigue, que es netamente misional.

12º. Hacer saber al clero secular y regular y a los fieles de nuestras respectivas jurisdicciones que las disposiciones sobre Día Misional y misiones de las Conferencias de 1927 y 1936 han sido fusionadas en el presente Acuerdo; y que, en consecuencia, sólo deben gobernarse por este Acuerdo de la Conferencia Episcopal de 1940 en lo que se relaciona con las Obras Pontificias Misionales y las misiones católicas colombianas.

Dado en Bogotá a 23 de abril de 1940.

+ **Luis Concha**
Obispo de Manizales, Srio.

ORACIONES DESPUES DE LA MISA

(1930)

La Conferencia Episcopal encarece a todos los sacerdotes, tanto del clero secular como del regular, que las oraciones que por disposición de S. S. León XIII se han de añadir después de las misas rezadas se recen en voz alta y en castellano, procurando que los fieles se unan.

PORNOGRAFIA: PRENSA, PUBLICIDAD

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que a pesar de las graves amonestaciones pastorales de la XIV Conferencia Episcopal de 1951, en su Pastoral Colectiva, la mayoría de los diarios del país y otros órganos de publicidad han continuado con inconcebible descaro la publicación de fotografías pornográficas, de avisos en que se abusa del desnudo femenino, y la exhibición de estampas y maniquíes que son un desacato a la moral cristiana, con gravísimo daño para los intereses morales y sociales de nuestro pueblo;

2º. Que la Conferencia Episcopal de 1951, en el acuerdo sobre prensa, propaganda y moralidad, encomendó al Secretariado de Moralidad de la Acción Católica la vigilancia, el estudio y la realización de los medios más aptos para combatir este escándalo público;

3º. Que en la legislación nacional se contempla y se sanciona esta especie de delito;

4º. Que es gravísimo deber de los padres de familia vigilar para que estas publicaiones no lleguen a manos de sus hijos,

ACUERDA:

1º. Llamar de nuevo la atención, con todo encarecimiento, a los órganos de publicidad, en especial a los diarios, a las empresas industriales y comerciales, y muy especialmente a las de cine y de teatro, sobre la gravísima responsabilidad que tienen ante Dios por el escándalo que están dando de modo permanente con la publicación de estampas indecentes.

2º. Reclamar, por los medios conducentes, a las autoridades, el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la represión de la propaganda inmoral, en especial de los artículos 248, 249 y 250 del Título VII del Código Penal; del artículo 9º de la Ley 29 de 1944 (diciembre 15); de las leyes de Aduana que prohiben la entrada al país de este género de publicaciones; y de los Convenios Internacionales sobre lucha contra la pornografía, suscritos por Colombia y otros cuarenta y ocho países.

3º. Recordar a los padres de familia que gravan su conciencia por el descuido de impedir que lleguen a manos de sus

hijos publicaciones con estampas pornográficas e indecentes; y a los fieles, en general, que se hacen culpables por la cooperación que presten a tales publicaciones.

4º. Disponer que el Secretariado Nacional de la Acción Católica, en desarrollo del Acuerdo sobre Moralidad, de la Conferencia Episcopal de 1951, promueva y realice por medio de los Secretariados Diocesanos respectivos, una cruzada contra la propaganda inmoral, en la forma siguiente:

a) El Comité Nacional obtendrá de los Comités Diocesanos la organización de protestas individuales por parte de los fieles cada vez que vean avisos, figuras o artículos indecentes en revistas o periódicos;

b) Los Comités Diocesanos, a su vez, promoverán la cruzada, y remitirán oportunamente todas las protestas al Comité Nacional;

c) El Comité Nacional o Diocesano respectivo, según el caso, cuando tengan un número notable de protestas darán traslado de ellas a las autoridades competentes, al director de la publicación y a las demás entidades que de alguna manera hayan cooperado, haciendo las sugerencias, a las primeras, de aplicar el oportuno remedio y a los otros, de abstenerse de tales publicaciones;

d) En caso de que no tengan efecto estas gestiones privadas, se dará publicidad a las protestas por medio de la radio o de la prensa.

5º. El Comité de Moralidad de la Acción Católica rendirá cada año a la Conferencia Episcopal un informe detallado sobre los resultados obtenidos en virtud de este Acuerdo.

ACUERDO SOBRE PREDICACION

(1951)

La Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que el pueblo cristiano necesita una instrucción sólida sobre sus creencias y deberes;

2º. Que la predicación, para que sea fructuosa y eficaz, debe ceñirse a normas prácticas,

ACUERDA:

1º. Los Ordinarios redactarán un plan anual de predicación, que será enviado a los párrocos con el fin de que se uniforme la predicación en la respectiva jurisdicción.

2º. A fin de que los fieles cumplan con el precepto de la asistencia a misa, con devoción y fruto espiritual, se interrumpirá el santo sacrificio durante diez minutos o un cuarto de hora para dar lugar a la predicación.

3. Evítense absolutamente el tono de regaño, las alusiones directas o indirectas a las personas; tratar ciertos temas delicados relacionados con el sexto mandamiento o con el matrimonio en términos crudos o escandalosos para los oídos de los niños que asisten a misa.

Prescindir de la lectura de listas de limosnas recibidas, de alféreces de fiestas etc. Para que los contribuyentes y bienhechores en general se enteren de las limosnas recibidas, cuando ello fuere útil o necesario, pónganse dichas listas en los canceles del templo parroquial, o publíquense por los altoparlantes, que se escuchan en la plaza, en donde se tengan estas cómodas instalaciones.

En relación con asuntos que toquen con la política o con problemas político-religiosos recordamos a todos los sacerdotes las sabias y prudentes normas directivas dadas en las Conferencias Episcopales anteriores, y les encarecemos ceñirse estrictamente a ellas.

Dado en Bogotá a 29 de noviembre de 1951.

PRENSA

(1913)

Es bien sabido que, en los tiempos actuales, gran número de escritores trabajan infatigablemente y con furor por inocular entre los fieles el veneno de la impiedad, valiéndose para ello del periódico, del libro y del folleto, sin que nuestra amada patria se encuentre libre de tan grave mal, pues además de que en ella aumentan día por día las publicaciones de marcadas tendencias heterodoxas, se introducen de otras naciones gran número de producciones literarias que, en diversas formas, atentan contra la fe católica, contra la autoridad de la Iglesia y contra las buenas costumbres.

425. Con solícita y esmerada vigilancia, la Iglesia ha trabajado siempre en apartar a los fieles de la lectura de esas producciones,

que causan tanto daño a los incautos y sencillos, sobre todo, y les sugieren ideas y opiniones contrarias a la pureza de la moral o a los dogmas de la religión católica [1].

426. Dividiremos este asunto, tan interesante en nuestros días, en dos partes: **1ª**. Prensa mala y medios de combatirla; **2ª**. Prensa buena y medios de difundirla.

I. Prensa mala y medios de combatirla.

427. Entre los escándalos que hoy aquejan a la sociedad cristiana ninguno más digno de execración que la mala prensa, ya impía, ya inmoral; obra corruptora y maldita, la más a propósito y eficaz para apartar a las almas del bien y arrastrarlas a su eterna perdición. Inmensos y dignos de lamentarse son los males que para la religión y las buenas costumbres surgen, como de fuente envenenada, de esa multitud de periódicos, folletos y libros antirreligiosos, obscenos y subversivos.

428. Con el fin de apartar a nuestros hijos en el Señor de los peligros a que están expuestos en nuestros días, de parte de la mala prensa, disponemos lo siguiente:

429. Cuando algún Prelado prohiba algún periódico pernicioso que se edita en su diócesis, comunicará a los demás Prelados la prohibición que ha decretado, para que cada uno vea si es oportuno adoptarla para su propia diócesis. (Conferencia de 1930).

430. Incurren en excomunión latae sententiae reservada de un modo especial al Romano Pontífice, todos y cada uno de los que a sabiendas leyeren, sin autoridad de la Silla Apostólica, los libros de los apóstatas y herejes —como los protestantes—, que defienden la herejía, y los libros de cualquier autor nominalmente prohibidos por Letras Apostólicas; y los que retienen, imprimen y defienden, de cualquier manera que sea, tales libros [2].

431. Los párrocos y los confesores hagan saber a los fieles que están severamente prohibidas todas las versiones de la Sagrada Biblia publicadas sin la aprobación de la Santa Sede, o hechas por los protestantes en cualquier idioma vulgar, y particularmente las que difunden las sociedades bíblicas y han sido condenadas más de una vez por los Romanos Pontífices, pues en ellas se violan abiertamente las saludables leyes de la Iglesia sobre la publicación de los Libros Santos [3].

432. "Los diarios, periódicos, revistas y folletos en los cuales exprofeso se ataca la religión y la moral o se hace burla de aquella, considérense prohibidos no sólo por derecho eclesiástico, sino también por derecho natural" [4]. Y nadie entre los católicos, sobre todo entre los eclesiásticos, publique cualquier cosa que fuere, en periódicos, hojas y producciones de esta especie, si no es por una causa

---

1. Benedicto XIV, "Sollicita", 9 de julio de 1753.
2. Pío IX, Constitución "Apostolicae Sedis".
3. S. C. Indicis, 7 januarii 1836. Pío IX, Const. "Apostolicae Sedis".
4. Constitución "Officiorum".

justa y razonable, y esto con licencia expresa del Prelado, si se trata de eclesiásticos.

433. De igual manera se recomienda a los párrocos y confesores, que trabajen con todo ahinco para que los fieles se abstengan por completo de lectura peligrosa de novelas que causen daño a la fe y las buenas costumbres, pues con la amenidad y demás atractivos de la literatura, esterilizan y destruyen la piedad, enervan el vigor de las virtudes cristianas, alimentan las pasiones y acaban por pervertir la mente y el corazón.

434. Es preciso combatir sin tregua las librerías malas, las ambulantes sobre todo; y aislar aquellas que, al mismo tiempo que venden libros buenos, venden también producciones heterodoxas e inmorales. De igual manera debe combatirse el comercio que suele hacerse de muchos modos con grabados o pinturas pornográficas.

435. Para que los pastores de las almas, sobre todo en casos dudosos, puedan entender fácilmente cuáles son los libros o escritos que deben quitar de manos de los fieles, aunque nominalmente no estén prohibidos, tengan por infectos, no sólo aquellos que expresamente contienen herejías, errores, impiedades u obscenidades, sino también todos los que admiten, defienden o sostienen doctrinas contrarias, sea como fuere, a la fe, a la moral o a la piedad cristiana. Ordenen, por consiguiente, que deben evitarse en general todos los libros y opúsculos, y aun hojas sueltas y periódicos de pequeñas dimensiones, en que los enemigos de la Iglesia y los adversarios de la libertad cristiana son celebrados con epítetos laudatorios; los que tienen resabios de superstición y de paganismo; los que atacan el buen nombre del prójimo, sobre todo de los eclesiásticos y de los gobernantes; los contrarios a las buenas costumbres y a la disciplina cristiana, a la libertad, inmunidad y jurisdicción eclesiásticas; los que contienen ejemplos y sentencias, narraciones o ficciones que ataquen o ridiculicen las ceremonias eclesiásticas, las órdenes religiosas o su estado y dignidad y, sobre todo, los que propagan el llamado volterianismo, o sea, el desprecio, irrisión o, por lo menos, el indiferentismo de la religión y la pureza de costumbres [1].

436. Velen también los párrocos para alejar a los fieles de la lectura de escritos impregnados del modernismo condenado por la Iglesia, y de aquellos en que se menoscaba la autoridad eclesiástica, principalmente la del Romano Pontífice.

437. No olviden los católicos que es contrario a su conciencia y, por tanto, absolutamente prohibido contribuír, ya directa, ya indirectamente, al sostenimiento de la mala prensa, sea suscribiéndose a ella, sea insertando avisos en los periódicos malos, o sea comprando o leyendo las producciones de la misma.

438. Procuren los venerables párrocos, los confesores y los directores de asociaciones excitar a os padres y madres de familia, sobre todo a éstas, para que, desplegando el celo que les sugiera el amor paternal, impidan que a sus hogares penetre esa prensa antirreligiosa e inmoral, cuya perniciosa lectura inutiliza todos los cuidados y esfuerzos que hagan los padres solícitos, en cumplimiento de su sa-

---

[1]. Concilio Plenario de la América Latina, art. 130.

grado deber, para conducir a sus hijos por la senda de la virtud y del honor. De igual manera excítese también a las señoras y jóvenes piadosas, ya sea que pertenezcan o no a alguna asociación, para que se dediquen al apostolado de la prensa, vasto campo donde pueden ejercitar su celo, caridad y abnegación, seguras de cosechar abundantes y preciosos frutos espirituales. Así, pues, entre otras cosas, procuren ellas, animadas de la gloria de Dios y el bien de las almas, trabajar sin descanso a fin de que en sus familias, en las de sus parientes y entre todas las personas sobre quienes tengan algún influjo, no sean leídos, ni se compren ni conserven periódicos, folletos, novelas y libros inmorales o que ataquen, bajo cualquier forma a la religión. Lo dicho debe entenderse también de los cuadros, estatuas etc. que ofenden el pudor y, especialmente, de las tarjetas postales indecentes.

II. La buena prensa, y medios de difundirla.

439. Para contrarrestar esa corriente impía, desmoralizadora y de doctrinas subversivas, y siguiendo las sabias y piadosas enseñanzas de la Iglesia, la cual ha hablado muchs veces sobre este importante asunto por el órgano de sus Pontífices y de los Concilios, preciso es, como lo manda nuestro Santísimo Padre León XIII, de inmortal memoria, "contraponer escritos a escritos, a fin de que los mismos medios que tánto tienden a la ruina se conviertan en salud y beneficio de las gentes; y que de allí de donde procede el veneno salga también la triaca" [1]; preciso es que los buenos católicos, bajo la autoridad de su respectivo Prelado, se apresuren a defender o apoyar los periódicos que sostienen la verdad católica y los derechos de la Iglesia, fijan en los espíritus las sanas ideas y propagan las buenas costumbres.

440. Los medios prácticos más adecuados para llevar a cabo en Colombia la labor periodística católica exigida por el desborde de la impiedad y de las malas costumbres, pueden reducirse a los siguientes:

I

a) Con el nombre de Junta Central de Propaganda Católica, establézcase una corporación en la capital de la república, cuyos miembros serán designados por el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo Primado.

b) Cada Prelado podrá constituír en la ciudad episcopal una Junta Diocesana que esté en relaciones con la Junta Central.

c) Cada párroco, en su parroquia, creará una Junta Parroquial, que esté subordinada a la Junta Diocesana.

II

441. Son funciones de la Junta Central de Propaganda Católica:

a) Trabajar por cuantos medios estén a su alcance, a fin de que se generalicen entre los fieles las buenas lecturas y se extirpen las dañosas; y

---

1. Concilio Plenario de la América Latina, art. 730.

b) Acatar y obedecer las órdenes que le comunique el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo Primado.

442. Son funciones de la Junta Diocesana de Propaganda Católica:

a) Promover, bajo la autoridad del Prelado, las publicaciones católicas en una o más poblaciones de la diócesis;

b) Activar la circulación de las publicaciones y periódicos católicos, y procurar a éstos el mayor número de suscripciones y lectores; y

c) Acatar y cumplir las disposiciones del Ordinario respectivo y las de la Junta Central.

443. Son funciones de la Junta Parroquial de Propaganda Católica:

a) Difundir la lectura de los buenos periódicos y, en general, propender por la generalización de toda sana lectura y la extirpación de las malas:

b) Acatar y cumplir las instrucciones de la respectiva Junta Diocesana.

III

444. Haciéndonos eco de cuanto en favor de la Prensa Católica ha establecido la Santa Sede, la cual en distintos documentos ha declarado laudabilísima dicha obra, y aun necesaria en las presentes condiciones de la Iglesia y de la sociedad civil, no podemos dejar de encomiar altamente el celo de tántos escritores católicos, aun entre los jóvenes, que se han dedicado a esa noble empresa. Y para que la labor de dichos periodistas católicos sea fecunda en bienes y merezca nuestra aprobación es condición indispensable observar las reglas dictadas por el Concilio Plenario Latino Americano, que a la letra dicen así:

445. "Los escritores católicos, si se proponen tratar de la verdad y de la justicia, de la virtud y del vicio, de materias teológicas y morales, o que de algún modo conciernen a la fe y a la Iglesia, noten bien que el magisterio en estos asuntos fue encomendado y reservado a la Iglesia por Jesucristo Nuestro Señor.

446. "No obstante, como cada día crece el desenfreno en escribir y el diluvio de libros malos, sobre todo, y la insaciable avidez de leer, en todas las clases de la sociedad, de suerte que los escritores públicos ejercen hoy día grande influencia en la opinión de los pueblos, los escritores católicos podrán con oportunidad y provecho tratar de estos asuntos, siempre que obtengan la licencia de la autoridad eclesiástica y observen los decretos generales sobre la prohibición y censura de libros, con absoluta dependencia de aquélla, conforme a las doctrinas que enseña la Iglesia, y tratando de refutar con todas sus fuerzas los emponzoñados libros de los impíos, no vaya a decirse también ahora que los hijos del siglo son más prudentes que los hijos de la luz.

447. "Siendo no menos noble que difícil la tarea de los escritores católicos, y llena de trabajo, de abnegación y aun de peligros, no será fuera de propósito el indicar aquí algunas reglas para su recto desempeño, sacadas en gran parte de las instrucciones apostólicas ya expedidas en otras ocasiones.

448. ”Ante todo, para escribir sobre materias de tánta importancia, fuerza es empezar con una conciencia pura, recta intención y sinceras plegarias a Dios, que es Padre de las luces.

449. ”Repasen y estudien a fondo los principios de las ciencias y doctrinas necesarias a la empresa, sus dictámenes, rectas conclusiones y hechos históricos, no vayan a propalar con ligereza falsedades o cosas poco probables, o a mostrar que o no entienden las cuestiones o sólo las conocen por encima.

450. ”En todos sus escritos, sobre todo en los filosóficos, distingan con exactitud la fe, de la razón; las opiniones, del dogma; pero recuerden que la razón no puede oponerse a la fe, ni la fe a la razón, sino que una y otra se prestan auxilio mutuamente para la consolidación de la verdad; y cuando se llega a lo definido o aprobado por la Iglesia, la razón no puede ir adelante, sino atrás; no debe mandar, sino servir.

451. ”En todo aquello que directa o indirectamente se relaciona con la fe y la moral, en todo y por todo sigan las doctrinas definidas por los Concilios y los Romanos Pontífices, o enseñadas por los Santos Padres; y guárdense de contradecirlas en modo alguno. Sobre lo que está definido no tengan la presunción de decir por sí y ante sí, ni de introducir en sus libros sus propias opiniones particulares, dándolas como dogmas definidos de cierto por la Iglesia.

452. ”En materia de política distingan ésta de la religión; y no consideren a los afiliados en diversos partidos como renegados del catolicismo, introduciendo indebidamente las facciones políticas en el augusto campo de la religión.

453. ”Ni tampoco dividan o separen a tal grado la política de la religión, como si nada fuese común a entrambas y nada tuviese la una que influír en la otra. Donde la religión se suprima, fuerza es que vacile la solidez de los principios en que estriba principalmente la salud pública. Observen siempre que es utilísimo a cualquier gobierno civil defender los derechos de la Iglesia y ayudarle, porque de esto vendrá al gobierno mayor estabilidad y poder. Tanto más cuanto que la religión, siendo de superior categoría, y aun más todavía, el sumo bien, en las vicisitudes humanas y en las revoluciones políticas debe permanecer incólume porque abraza todos los tiempos y todas las circunstancias.

454. ”Si escribieren sobre materias concernientes al régimen de la Iglesia, o a las relaciones entre la Iglesia y los Obispos y la potestad civil, no se atrevan a juzgar de antemano sobre el sentir del Sumo Pontífice o de los Prelados, no les vayan a crear dificultades o aparezcan como pretendiendo señalarles reglas de conducta.

455. ”Para seguir fielmente las reglas que aconseja la prudencia, eviten en sus escritos cuanto pueda agraviar a los adversarios o parezca perturbar la paz de la República, provocar revoluciones o exacerbar a los que están al frente del gobierno, aunque, por otra parte, es deber suyo defender los sagrados derechos de la Iglesia y vindicar con todas sus fuerzas la doctrina católica, sin aspereza ni acritud de estilo, sin sospechas o insinuaciones temerarias, sino únicamente con sólidos argumentos.

456. "Pero, sobre todo, caminen unidos entre sí con los lazos de la caridad, y como una selecta legión de soldados luchen por la Iglesia con valor, concordia y orden.

457. "Para evitar ciertos defectos y abusos que, por desgracia, suelen introducirse a menudo en el desempeño de estas importantes funciones, encarecemos con ahinco en el Señor, a todos y cada uno de los directores, redactores y colaboradores de los periódicos católicos, que se hagan populares por su vida y costumbres, su fe y constancia, desinterés y abnegación, modestia y cortesía. Por tanto, en el ardor de la controversia, en la divergencia de opiniones, en el calor de la disputa, procuren no traspasar los límites de la caridad y mansedumbre cristianas; no molestar con palabras injuriosas, ni hacer juicios temerarios o calumniar a otros; y, sobre todo, lo que Dios no permita, no contrariar, con cualquier pretexto que fuere, las disposiciones de la autoridad eclesiástica" [1].

458. Además, recordamos que en la Instrucción de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, de 27 de enero de 1902, se impone a los periodistas católicos el deber de poner en práctica las siguientes advertencias del Padre Santo:

"Déjense guiar con buena voluntad por aquellos a quienes el Espíritu Santo ha constituído Obispos para regir la Iglesia de Dios; tengan mucho respeto por su autoridad; y nunca se propongan hacer nada sin su beneplácito, pues es a ellos a quienes es preciso seguir como guías cuando se combate por la religión" (Encíclica "Nobilissima Gallorum Gens", 8 de febrero de 1884).

459. "El deber que corresponde a los periodistas, en todo lo que se relaciona con los intereses religiosos y la acción de la Iglesia en la sociedad, es el de someterse plenamente, con entendimiento y voluntad, como todos los demás fieles a sus Obispos y al Romano Pontífice; cumplir y hacer conocer sus mandatos; secundar con toda voluntad su acción; respetar y hacer respetar sus disposiciones" (Carta "Epistola tua" al Arzobispo de Paris, 17 de junio de 1885).

460. "De los deberes impuestos a los católicos no se apartan sólo aquellos que abiertamente repudian la autoridad de los superiores, sino también aquellos que se oponen a ella con astutas tergiversaciones y con torcidas y disimuladas intenciones. La verdadera obediencia y la virtud pura no se contentan con palabras, mas están principalmente en el ánimo y en la voluntad. Los periodistas tengan muy presente que si alguna vez llegasen a olvidar esa verdad y a seguir sus opiniones particulares, ya sea previniendo los juicios de la Sede Apostólica, ya sea hiriendo la autoridad de los Obispos y arrogándose una autoridad que no pueden tener, en vano esperarán poder conservar el honroso nombre de verdaderos católicos y ayudar a la santísima y nobilísima causa que han emprendido defender y promover" (Carta "Est sane molestum", al Arzobispo de Tours, 17 de diciembre de 1888).

461. "Procuren, pues, los periodistas católicos no merecer nunca que se les haga el gravísimo reproche de que se atacan unos a otros

[1] Concilio Plenario Latino Americano, Nº 728 y sig.

mutuamente en sus periódicos con diarias y públicas injurias; de que interpretan a su acomodo documentos clarísimos de la potestad eclesiástica que reprueban su modo de obrar; de que siguen procrastinando y tergiversando astutamente, después de haberlas recibido, varias graves amonestaciones; finalmente, de que, aparentando obediencia con palabras, desprecian en realidad la autoridad de sus propios Pastores, con sospechas y desconfianzas hacia ellos" (Carta "Cum hic", al Obispo de Urgel, 20 de marzo de 1890).

462. Por último, en la misma Instrucción de 27 de enero de 1902, se exige a los católicos que aspiren a merecer la bendición de Dios y la confianza de la autoridad eclesiástica, tengan presente que no podría aprobarse en las publicaciones católicas un lenguaje que, inspirándose en dañosas novedades, parezca ridiculizar la piedad de los fieles y llamar la atención a nuevas orientaciones de la vida cristiana, a nuevas direcciones de la Iglesia, a nuevas aspiraciones del alma moderna, a nueva vocación social del clero, a nueva civilización cristiana...

NORMAS SOBRE LA MALA PRENSA

(1948)

Entre los escándalos que hoy aquejan a la sociedad cristiana uno de los más dignos de execración es la mala prensa, ya impía, ya inmoral; obra corruptora la más a propósito y eficaz para apartar las almas del bien y arrastrarlas a su eterna perdición. Inmensos y dignos de lamentarse son los males que para la religión y las buenas costumbres surgen, como de fuente envenenada, de multitud de periódicos, folletos y libros antirreligiosos, obscenos y subversivos.

En tal virtud, acordamos las siguientes normas:

1ª. Los párrocos y predicadores, con la mayor frecuencia posible, exhorten a los fieles "oportuna e importunamente", como dice el Apóstol, acerca de los gravísimos daños que causan las malas lecturas; y adviértanles que no lean libros o folletos referentes a asuntos religiosos o morales que no estén aprobados por la autoridad eclesiástica.

2ª. Los diarios, periódicos y folletos en los cuales exprofeso se ataca la religión y la moral o se hace burla de aquellas, considérense prohibidos, no sólo por derecho eclesiástico, sino por derecho natural (Constitutio Officiorum).

3ª. Canon 2318, par. 1. Incurren **ipso facto** en excomunión reservada de un modo especial a la Santa Sede Apostólica, una vez que la obra es del dominio público, los edi-

tores de libros de apóstatas, herejes o cismáticos, en los que se defiende la apostasía, la herejía o el cisma, y asimismo los que defienden dichos libros u otros prohibidos nominalmente por letras apostólicas, o los que a sabiendas y sin licencia necesaria los leen o los retienen en su poder.

Par. 2. Los autores y los editores que, sin la debida licencia, hacen imprimir libros de las Sagradas Escrituras o sus anotaciones y comentarios, incurern **ipso facto** en excomunión no reservada.

4ª. Canon 1391. No se pueden imprimir las versiones de las Sagradas Escrituras en lengua vernácula, a no ser que estén aprobadas por la Sede Apostólica, o que se publiquen bajo la vigilancia de los Obispos y con notas sacadas principalmente de los Santos Padres de la Iglesia y de escritores doctos y católicos.

5ª. Deben tenerse como prohibidos no sólo aquellos escritos que expresamente contienen herejías, errores, impiedades u obscenidades, sino también los que admiten, defienden o sostienen doctrinas contrarias, sea como fuere, a la fe o a la moral; los contrarios a las buenas costumbres y a la disciplina cristiana, a la libertad, inmunidad y jurisdicción eclesiásticas; los que ataquen o ridiculicen las ceremonias eclesiásticas, las órdenes religiosas o su estado y dignidad, y sobre todo los que propaguen el llamado volterianismo, o sea el desprecio, irrisión y aun el odio a la religión y a la pureza de costumbres; así como también aquellos que no obstante la mesura de que hacen alarde aprovechan toda ocasión que se les presenta para mofarse de la religión, acogen las calumnias contra la Iglesia y sus ministros, y por el estilo que emplean dejan comprender su aversión a cuanto se refiera al gobierno y disciplina de la Iglesia o a su intervención en lo que mira al régimen político y civil de la sociedad (Concilio Plenario de la América Latina, 130).

6ª. Por el hecho de estar condenados los errores de los comunistas o socialistas, se prohiben también los libros, folletos y periódicos que difunden o defienden tales ideas.

7ª. Nadie entre los católicos, sobre todo entre los eclesiásticos, publique cualquier cosa que fuere, en periódicos, hojas y producciones de esta especie, si no es con causa justa y razonable, y esto con licencia del prelado, si se trata de eclesiásticos.

8ª. No olviden los católicos que es contrario a la conciencia, y por tanto prohibido, contribuír, ya directa, ya indirectamente, al sostenimiento de la mala prensa, sea suscribiéndose a ella, sea insertando avisos en los periódicos malos, sea comprando o leyendo las producciones de la misma.

9ª. En el fuero interno, o sea en el tribunal de la penitencia, los confesores deben juzgar a los editores, lectores asiduos y favorecedores de los periódicos y revistas enumerados, a la luz de las reglas de la teología moral sobre esta materia, y teniendo en cuenta la doctrina sobre cooperadores, ocasionarios y reincidentes.

Por consiguiente, en vista de las anteriores normas, la XII Conferencia Episcopal Colombiana, reunida en Bogotá, con el ardiente celo de trabajar por todos los medios que estén a su alcance por el mayor bien de las almas y contribuír en la medida de sus fuerzas al bienestar y tranquilidad sociales, y comprendiendo que la prensa es factor de indiscutible eficacia en la labor de pacificación en que todos, por obra de las actuales circunstancias, debemos hallarnos empeñados, quiere hacer un fervoroso y encarecido llamamiento a los periódicos de todo el país para que con patriótico esfuerzo contribuyan sinceramente al restablecimiento completo de la paz, evitando la publicación de todo aquello que tienda a enardecer las pasiones, a fomentar los odios o a herir el sentimiento religioso de la nación, secundando así los nobilísimos propósitos que animan al gobierno, y sacrificando los intereses transitorios de cualquier orden a las trascendentales exigencias que nos impone el amor a Colombia.

La misma Conferencia Episcopal declara, además:
...que algunos periódicos que se editan en el país, tales como **Jornada, El Liberal, El Espectador** y **El Tiempo**, de Bogotá; el **Diario** y **El Correo Liberal**, de Medellín; **El Nacional**, de Barranquilla; **Vanguardia Liberal** y **El Demócrata**, de Bucaramanga, y algunos otros de los departamentos, aunque en forma, insistencia y gravedad diversas han defendido los errores que hemos en nuestra Pastoral Colectiva señalado, y se han hecho notar o por manifestaciones de ninguna manera compatibles con la doctrina católica o de carácter subversivo, a pesar de reiteradas protestas de respeto a la religión católica, reconocida por ellos como la de la mayoría del pueblo de Colombia. La Conferencia Episcopal los exhorta paternal-

mente a que modifiquen en lo sucesivo su línea de conducta, a fin de evitar los graves males que las mencionadas publicaciones causan y para no sentirse en la obligación de aplicar a dichos periódicos y a los que siguieren una línea de conducta similar, las sanciones previstas por las leyes de la Iglesia.

EL DIA DE LA BUENA PRENSA

(1924)

463. Promover en todo el territorio de las respectivas jurisdicciones la solemne celebración del Día de la Buena Prensa.

464. Como en algunas poblaciones no se alcanza a sentir todo el estrago de las malas lecturas, por ser pocas las que llegan, quizá se mire esta institución como una novedad innecesaria; por consiguiente, es importantísimo dar antes de la fiesta, ya en la cátedra, ya en la prensa y en los catecismos, instrucciones adecuadas sobre el deber que incumbe a los católicos de ayudar eficazmente a la buena prensa en su lucha por la fe y las buenas costumbres, no sea que pronto experimenten ellos también los atroces males que la prensa impía difunde por doquiera.

465. Distribúyanse oportunamente comisiones para la preparación y arreglo de discursos, recitaciones, cánticos etc.

466. Donde haya periódico debe éste ayudar con esmero en la preparación de la fiesta.

467. La víspera deben todos los sacerdotes oír confesiones, para que sea muy numerosa la comunión del día señalado, que es el 29 de junio.

468. La misa de esta fecha debe ser solemne, y el sermón alusivo a la labor de la prensa católica, que reclama para su sostenimiento los mayores esfuerzos y sacrificios.

469. A la hora más conveniente, después del mediodía, reuniránse de nuevo los sacerdotes y fieles en el templo, se rezarán algunas preces, se recitarán y cantarán las piezas preparadas de antemano, se hará una colecta para ir formando el Tesoro de la Buena Prensa, y se terminará el acto con el "Tantum ergo" y la bendición.

470. **Notas.** Si no fuere posible celebrar el Día de la Buena Prensa en la fecha señalada, se hará el domingo más próximo.

En algunas parroquias funcionan con regularidad los Legionarios de la Buena Prensa, asociación que se ocupa en recoger prudentemente malos libros y propagar los buenos periódicos y revistas.

También se han empleado con buen éxito las arquillas de la buena prensa en los templos, y la suscripción del centavo samanal entre los socios de algunas hermandades y aun entre particulares.

Los dineros pertenecientes al Tesoro de la Buena Prensa se envían a la capital diocesana, donde se colocan a interés con buenas seguridades, hasta que se reúna suma de consideración cuyos rendimientos permitan promover la vida de la prensa católica en cada diócesis.

PRESTACIONES ECLESIASTICAS

(1951)

La Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que el Canon 1185 del Código de Derecho Canónico dispone: "Salvas las costumbres legítimas y los convenios y la autoridad del Ordinario, al sacristán, cantores, organistas, niños de coro, campanero, sepulturero y demás empleados los nombra y despide el Rector de la Iglesia, y de él exclusivamente dependen";

2º. Que el artículo 3º del Concordato establece: "La legislación canónica es independiente de la civil y no forma parte de ésta, pero será solemnemente respetada por las autoridades de la República";

3º. Que el artículo 338 del Código Sustantivo del Trabajo dice así:

"1. Los patronos que ejecutan actividades sin ánimo de lucro quedan sujetos a las normas del presente Código; pero para los efectos de las prestaciones sociales a que están obligados el Gobierno puede efectuar la clasificación de estos

patronos y señalar la proporción y cuantía de dichas prestaciones.

"2. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a aquellas personas que, de acuerdo con el Concordato, están sometidas a la legislación canónica".

4º. Que al tenor del Canon 1524, y en general de la legislación canónica que tiene carácter eminentemente social, es deber nuestro procurar el mejor estar de los servidores de la Iglesia,

ACUERDA:

1º. Los párrocos y los rectores de las iglesias celebrarán anualmente contratos con los empleados de la Iglesia, prorrogables a voluntad de las partes, en los que se determinen las funciones y la remuneración.

2º. Entiéndese por empleados de la Iglesia aquellos cuyas funciones están íntimamente ligadas al culto divino, y cuya remuneración se da, no por el oficio litúrgico, sino como estipendio por el trabajo extrínseco, a saber: coristas, organistas, cantores, sacristanes, campaneros, acólitos, sepultureros, mayordomos de fábrica etc.

3º. Los empleados de la Iglesia tendrán derecho a quince días de vacaciones remuneradas y al sueldo de un mes por concepto de cesantía, por cada año de trabajo, o fracción a prorrata.

Parágrafo. Cuando el empleado no pueda o no quiera tomar las vacaciones se le reconocerá el dinero correspondiente a ellas (medio sueldo).

4º. En caso de enfermedad se le reconocerá el sueldo hasta por dos meses, se le dará médico si lo hay en el lugar, dentro de las posibilidades de la fábrica, y remedios.

5º. En los casos en que se haga necesaria intervención quirúrgica, se le reconocerá la mitad del sueldo de un mes, además de los auxilios del artículo 4º. Los párroco y directores de las iglesias interpondrán su influencia en favor de sus empleados, a fin de que sean admitidos y atendidos debidamente en los establecimientos de salud.

6º. Antes de la celebración del contrato, los empleados además de los auxilios del artículo 4º. Los párrocos y direcdeben presentar certificaro de buena salud. Asimismo, para los efectos del art. 4º deben presentar certificado médico que

declare el tiempo de duración de la incapacidad, donde haya médicos; a falta de éstos, el de dos testigos.

7º. Si por cualquier circunstancia hubiere de recibirse como empleado a algún individuo cuyo certificado médico, expedido por un profesional de reconocida honorabilidad y competencia a juicio del párroco, no satisface, debe hacerse constar en el contrato que la Iglesia no queda obligada a las prestaciones de que trata el artículo 4º en relación con la enfermedad o enfermedades a que se refiere el certificado.

8º. Para el pago de vacaciones, en el caso que se contempla en el parágrafo del artículo 3º, y para la cesantía, se tomará el promedio de la remuneración total del año, y por ese promedio se liquidarán los beneficios a que haya derecho; pero la cesantía no se pagará antes de terminado el contrato, salvo el caso en que el empleado necesite en parte o en todo de las prestaciones a que tiene derecho para la adquisición de alguna finca raíz.

9º. Los empleados podrán ser despachados en cualquier momento en que se les compruebe mala conducta o incumplimiento de sus deberes; y en caso de haber causado perjuicios se deducirá el valor de éstos de las prestaciones a que tengan derecho. El despido se hará constar en un acta firmada por el párroco y dos testigos.

10º. Este Acuerdo no tiene efecto retroactivo; pero para amparar los intereses de los empleados que hayan servido ya durante varios años el párroco o rector entrará en un arreglo amigable con ellos, arreglo que se someterá a la aprobación del Ordinario.

11º. Las dificultades que se presentaren entre los párrocos o rectores de las iglesias y sus empleados serán sometidas al juicio del Ordinario.

12º. Cada jurisdicción eclesiástica determinará la manera de arbitrar los recursos necesarios para atender al pago de las prestaciones de que aquí se trata.

13º. De los contratos se sacarán tres ejemplares: uno para la curia diocesana, otro para el archivo parroquial y el tercero para el empleado.

Dado en Bogotá a 26 de noviembre de 1951.

+ **CRISANTO, Arzobispo.**
Presidente de la Conferencia

PROTESTANTISMO, ROTARISMO Y SOCIEDADES SECRETAS

Sobre el envío de unos documentos al Santa Sede

Para que la Santa Sede tenga elementos de juicio sobre el Rotary Club de Colombia, envíese a la S. C. del S. Oficio la exposición de la Comisión sobre el Rotario y la carta del señor Roa Martínez, presidente del Distrito Nº 112 de Colombia, dirigida a la Conferencia Episcopal de Colombia.

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que la Sagrada Congregación Consistorial declaró el 4 de febrero de 1929 que **no conviene** al clero dar su nombre al rotarismo ni asistir a sus reuniones;

2º. Que posteriormente la S. C. del Santo Oficio, por decreto del 11 de enero de 1951, prohibió al clero dar su nombre al Rotary Club y asistir a sus reuniones, y exhortó al mismo tiempo a los fieles al cumplimiento de lo prescrito en el canon 684 del Código del Derecho Canónico, a saber: "precaverse los fieles de las asociaciones secretas, condenadas, sediciosas, sospechosas o que procuran sustraerse a la legítima autoridad de la Iglesia";

3º. Que el Excmo. Prosecretario de Estado de Su Santidad ha tenido palabras de amplia aprobación a la circular dada por el Excmo. Señor Obispo de Bucaramanga el 31 de marzo de este año, en que prohibe el rotarismo a los clérigos y pone en guardia a los fieles, y ha manifestado el deseo de que los demás Ordinarios procedan en igual forma,

ACUERDA:

1º. Recordar a los venerables sacerdotes del clero secular y regular de toda la república la prohibición de dar su nombre a la sociedad llamada Rotary Club y de asistir a sus reuniones, en conformidad con el decreto del Santo Oficio de 11 de enero de 1951, que a la letra dice: "Los miembros del clero no pueden pertenecer a la asociación del Club Rotario ni asistir a sus reuniones".

2º. Recordar igualmente a nuestros diocesanos lo que dicho decreto ordena, a saber: "En cuanto a los seglares, se les ha

de exhortar para que den cumplimiento a lo mandado en el canon 684 del Código del Derecho Canónico".

Este canon comprende al rotarismo, porque de ordinario es peligroso para los católicos, con excepción de casos particulares que no encierran ese peligro.

3º. Sin embargo, como no faltan casos concretos en que estos peligros no existen, queda a juicio de los Ordinarios juzgar y determinar cuáles sean estos casos.

Protestantismo, propaganda y conflictos

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que no obstante los continuos esfuerzos del Episcopado y del Clero, del Secretariado Nacional para la Defensa de la Fe, de la Acción Católica y del Magisterio, las diversas sectas protestantes continúan la propaganda, frecuentemente ilegal, ya clandestina y disimulada, ya franca y abierta, de difusión y proselitismo, y causan por ello diversos conflictos que a veces se relacionan con la Constitución y el Concordato (Arts. 12, 13 y 14);

2º. Que la Iglesia en Colombia ha venido sosteniendo una continua vigilancia y ha prevenido frecuentemente a los fieles contra el peligro protestante, y ha venido haciendo cuanto sea conducente a la defensa de la educación católica de la niñez y de la juventud, de conformidad con las normas canónicas y de las anteriores Venerables Conferencias Episcopales (1913, Folleto Nos. 260-294; 1948, Folleto pgs. 58 sgs);

3º. Que el atrevimiento de la propaganda protestante ha llegado hasta el extremo de difundir en el país y en el extranjero informaciones calumniosas contra los católicos y contra los Prelados mismos de la Iglesia, imputándoles incitaciones a actos de violencia;

4º. Que como consecuencia de ello aumenta el peligro de que se extienda en el país el indiferentismo religioso y la degradación de las costumbres, y se quiebre la unidad religiosa y nacional;

5º. Que por lo que a muchos lugares de misiones se refiere no se ha logrado el cumplimiento por parte de algunas autoridades subalternas de las Circulares 5106 (septiembre 3 de

1953) y 4793 (octubre 24 de 1953) emanadas del Ministerio de Gobierno;

6º. Que los pastores protestantes se infiltran en los territorios de misiones con pretextos de actividades particulares, pero que de hecho van a buscar adeptos entre colonos e indígenas;

7º. Que se necesita alguna intervención o control de los Jefes de Misión en todos los centros oficiales de beneficencia con el fin de hacerlos más efectivos y poder contrarrestar las labores que en ese campo hacen los protestantes;

8º. Que la acción de los pastores protestantes en las líneas fronterizas imposibilita el arraigo e incremento del amor patrio,

RESUELVE:

1º. Alabar la obra de apostolado y defensa que viene realizando el Clero, como la Acción Católica y el Secretariado Nacional para la Defensa de la Fe, y encarecer la prosecución de esas labores dentro de un plan que unifique, en cuanto sea posible, la defensa de la fe y el modo de hacerla en todas las diócesis por medio de secretariados diocesanos en coordinación con el Secretariado Nacional.

2º. Encargar al Secretariado Nacional para la Defensa de la Fe de hacer de conducto de información ante el Excmo. Señor Arzobispo de Bogotá y ante el Excmo. Sr. Nuncio Apostólico con el fin de obtener, según las circunstancias, el apoyo o protección de las autoridades competentes para remediar males y abusos.

3º. Intensificar el cumplimiento de lo dispuesto sobre difusión de malas lecturas, propaganda antirreligiosa etc. por anteriores Conferencias Episcopales (1913, 1917, 1948).

4º. Solicitar del Ministerio de Educación el cumplimiento del Decreto Nº 0075 de 1951, enero 17, por el cual se ordena la clase de religión obligatoria en todos los colegios en donde haya alumnos católicos; el 3464 del 21 de noviembre de 1950, sobre primaria; las disposiciones constitucionales y concordatarias sobre universidades; Decreto 686 de 6 de marzo de 1952 sobre enseñanza técnica y comercial; 0192 de 30 de enero de 1951 sobre enseñanza normalista.

Nota. Está listo el decreto sobre educación campesina. Son decretos sobre planes de estudio, pero en ellos se incluye la enseñanza de la religión.

5º. Rechazar enfáticamente las calumniosas informaciones que los pastores protestantes han difundido en el país y en el extranjero, reñidas con la verdad, acerca de supuestas persecuciones por parte de los católicos contra los protestantes y sólo con el fin de desacreditar la Iglesia.

6º. Declarar igualmente que la Iglesia Católica desaprueba los actos de violencia, si acaso algunos hubiese habido, como que no es este el medio de que ella se vale para la defensa y difusión de su doctrina.

7º. Exigir de las autoridades subalternas con jurisdicción en los territorios de misión el cumplimiento de las Circulares 5106 (septiembre 3, 1953) y 4793 (octubre 24, 1953) emanadas del Ministerio de Gobierno.

Acuerdo sobre masonería

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º Que desde hace algún tiempo han surgido noticias tendenciosas de que la masonería ha cambiado su actitud de hostilidad contra la Iglesia Católica;

2º. Que no solamente es falso que los masones hayan cambiado su hostilidad contra la Iglesia y sus instituciones, sino que, por el contrario, con renovado ímpetu tienden a atacarla en los campos más importantes y más vitales de su misión, sirviéndose especialmente de aquellas personas que ocupan posiciones de importancia; y

3º. Que es deber del Episcopado atender y secundar las iniciativas emanadas de la Santa Sede Apostólica,

ACUERDA:

1º. Los Ordinarios darán cuenta a la Santa Sede de cuanto se haya realizado en sus respectivas jurisdicciones, con respecto a la masonería como sociedad secreta condenada por la Iglesia, de acuerdo con lo dispuesto por la Sagrada Congregación Consistorial, en el número 97 de la fórmula "Servanda in Relatione de Statu Ecclesiarum".

2º. Cuando se ofrezca oportunidad, póngase a los católicos en guardia por medio de instrucciones y avisos, tanto orales como escritos, acerca de los males que la masonería hace a

las almas, del odio que tiene a la Iglesia y de las distintas formas que adopta para engañar a los incautos.

3º. Los párrocos recordarán oportunamente a los fieles que están en vigor el canon 684, sobre asociaciones secretas, y los cánones 2335 y 2336, que establecen penas para los que dan su nombre a las sectas masónicas.

4º. Con motivo de los Ejercicios Espirituales y Conferencias al Clero, recuérdense a los sacerdotes las instrucciones de las Conferencias episcopales de 1913 y 1916, acerca de los males acarreados por la masonería, y los medios para evitarlos. Los sacerdotes, por su parte, no dejarán de aprovechar las ocasiones que, para ilustrar a los fieles en esta materia, les ofrecen la catequesis, la predicación y la dirección espiritual de las almas.

RADIODIFUSION, TELEVISION Y SERVICIOS DE SONIDO

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. Que la radiodifusión es ya, y será cada día en forma creciente, el más poderoso y penetrante medio de comunicación y propagación de las ideas;

2º. Que, como afirma Su Santidad Pío XII, "la Iglesia encuentra en la radiodifusión un concurso eminentemente precioso para el cumplimiento de su misión;

3º. Que en Colombia el inteligente espíritu apostólico de muchos sacerdotes y laicos ha ido haciendo de este moderno invento de difusión ideológica y educadora una aplicación vigorosa y progresiva al apostolado católico;

4º. Que, como consecuencia de esta sabia adaptación, los propagadores de la verdad han creado ya algunas instituciones en que la unión acrece la eficacia de los esfuerzos particulares;

5º. Que es necesario estimular y defender para el porvenir tanto esa aplicación de la radio al apostolado de la verdad como su mejoramiento progresivo;

6º. Que la televisión tendrá, tarde o temprano, en nuestro país un desenvolvimiento de naturaleza, capacidad y consecuencias semejantes a los de la radiodifusión, y por tanto debe mirársele con la misma comprensión previsiva y, llegando el

caso, dirigírsela en igual sentido hacia el bien con análogo impulso de progreso,

ACUERDA:

1º. Elevar un decidido voto de aplauso y enviar una amplísima bendición a los iniciadores y continuadores del apostolado católico de la radio en Colombia; a los empresarios de radioemisoras que han concedido generosa acogida a los radio-programas de la Iglesia; a los párrocos que han aplicado para el progreso espiritual de su feligresía las emisoras parroquiales y demás servicios de ampliación del sonido; a los promotores del Primer Congreso Nacional de Radio Católica, celebrado en octubre de 1952, cuyo fruto fue la constitución de la Unión Radial Católica; a los directores de radio-programas católicos asociados a dicha Unión, y a su consejo directivo central, excelente órgano de ayuda y coordinación, especialmente en las actividades de carácter nacional.

2º. Aplaudir y bendecir igualmente y de manera especial a la admirable institución de Radio Sutatenza; a sus fundadores; a sus colaboradores y a sus radioescuchas; y exhortar a los católicos colombianos a promover en todas las regiones del país las Escuelas Radiofónicas y aprovechar para su propio espíritu las valiosas enseñanzas de esos amplios programas culturales.

3º. Conceder una aprobación expresa y unánime a las "Normas para la instalación y uso de las emisoras y servicio de ampliación del sonido", promulgadas por el Emmo. Cardenal Primado en el Primer Congreso Nacional de Radio Católica, cuyo texto original se trascribe a continuación:

I. Normas legales.

1. Toda instalación de radiodifusión dirigida por eclesiásticos está sujeta a las leyes nacionales e internacionales vigentes en la materia.

2. Dado que estas leyes:

a) Conceden a las emisoras culturales prerrogativas peculiares, como exención de impuestos, prelación de canales etc.;

b) Prohiben en las emisoras culturales, bajo rigurosas sanciones, toda práctica de propaganda comercial;

Las instalaciones dirigidas por eclesiásticos, que deben considerarse como las emisoras culturales por excelencia, deben esforzarse, por consiguiente, por llegar a sostenerse a una

gran altura cultural, tanto en los temas de sus programas como en el esmero de la emisión, excluyendo toda especie de propaganda comercial.

3. Antes de toda instalación es necesario presentar los proyectos técnicos a la Curia correspondiente, la cual, para conceder la aprobación, los someterá al estudio de peritos designados por ella. Para la aprobación se requiere que el director eclesiástico compruebe su idoneidad técnica, o que esté asesorado por un técnico que le ayude en la instalación.

II. Normas pastorales.

1. La utilización de la radio y los servicios de amplificación del sonido (altoparlantes) deben tener para el sacerdote el altísimo significado de una prolongación de la predicación sagrada a mayor alcance; y, por tanto, estar dirigida por las reglas de predicación: prudencia, caridad, oportunidad y delicadeza que, según el espíritu de la santa Iglesia, deben informar el ministerio sacerdotal.

2. Téngase presente que en tarea de tanta amplitud y penetración están interesadas la gloria de Dios, el renombre de la santa Iglesia Católica, el bien de las almas y la dignidad sacerdotal.

3. A causa de tan gran trascendencia de acción, el servicio radioemisor religioso debe proponerse el instruír, orientar y estimular a todos para el bien; y evitar toda especie de reprensión que, lejos de persuadir o de inducir a la enmienda, cause ofensa o molestia a los demás.

4. Para las trasmisiones litúrgicas y, en general, para toda trasmisión desde el templo, se requiere la observancia de las normas siguientes:

a) Encomendar a una persona distinta del celebrante para que haga por el micrófono las explicaciones de las ceremonias trasmitidas;

b) Seguir en esto las instrucciones de la liturgia en cuanto a explicaciones de ceremonias;

c) El Ordinario en cada lugar dirá cuáles ceremonias se pueden trasmitir y cuáles no.

III. Normas prácticas.

1. Se ha de preparar y presentar a la Curia respectiva un plan de emisiones ordenado, que se ha de llevar luego a la práctica con toda la regularidad posible.

2. En cada emisión no se ha de dejar al acaso ni siquiera una parte del programa, pues la mala impresión producida en los oyentes por la improvisación, además del peligro de incurrir en graves inexactitudes, disminuye el número de ellos y viene a causar el desprestigio de las emisiones, principal y precisamente en las personas más necesitadas de formación religiosa.

3. En el apostolado de la radio es muy necesaria la sobriedad, porque si los programas se prolongan o se multiplican demasiado no se obtiene ninguna utilidad de las trasmisiones, pues sólo producen tedio en los radioescuchas.

4. Las emisiones no difundirán canciones ni músicas que desdigan de la dignidad y de la finalidad docente de estos servicios, cuyo fondo debe ser la religiosidad educativa.

5. El feliz éxito de la radioemisión depende en parte máxima del locutor. Las cualidades imprescindibles de él son: la comprensión, el sentimiento suavemente comunicativo, la voz gravemente timbrada y la perfecta vocalización.

6. Las trasmisiones deben hacerse a la hora que las circunstancias señalen como más oportuna, y en ningún caso cuando las gentes estén en reposo.

7. La Curia respectiva retirará el permiso concedido a una emisora religiosa si no observa las normas anteriores.

8. El Ordinario señalará personas competentes que supervigilen esta observancia.

4º. Exhortar a que se difunda universalmente la aceptación, por las gerencias de todas las radioemisoras colombianas, del Código de Etica Radial propuesto por el citado Congreso.

5º. Promover la redacción de un código análogo para la televisión, a fin de alejar los peligros de su abuso, y convertirla en un poderoso medio de cultura y progreso cristiano.

6º. Representar con el mayor respeto al Gobierno Nacional la conveniencia de reconsiderar el Decreto 2167 del 20 de agosto de 1953, sobre telecomunicaciones, en los puntos que pueden afectar imprescriptibles derechos de la Iglesia y de los particulares.

REGISTRO CIVIL

(1916)

471. En virtud de lo que dispone el artículo 22 de la Convención adicional al Concordato, sobre esa materia, los párrocos suministrarán fácilmente y sin dilación las copias de que trata dicho artículo.

472. También deben despachar sin demora las partidas que se les pidan de oficio, en causas criminales. (Ley 57 de 1887, tít. VI).

473. Se autoriza a los párrocos para que, bajo su propia vigilancia y responsabilidad, permitan a los encargados de formar las listas para el servicio militar que consulten cuando sea necesario los libros de bautismos.

474. Como las partidas inscritas en los libros parroquiales son documentos que hacen fe pública (Ley citada), deben asentarse cuidadosamente, evitando en ellas el raspar, enmendar y las abreviaturas; y cuando ocurra alguna de estas cosas hágase al fin la salvedad correspondiente, como está mandado.

475. Recordamos a los señores curas que pueden cobrar los derechos que la ley señala por las certificaciones que expidieren.

REGISTRO CIVIL Y CENSO DE LA REPUBLICA

(1927)

476. La Conferencia Episcopal Colombiana

ACUERDA:

1º. Adoptar para el cumplimiento del artículo 22 de la Convención adicional al Concordato los cuadros presentados por el señor Ministro de Gobierno con fecha 2 de noviembre del año en curso, cuadros que simplifican el trabajo exigido por los formularios anteriores. En lo sucesivo los señores párrocos llenarán mensualmente las casillas correspondientes de los cuadros citados y remitirán estos a los jefes municipales de estadística.

2º. Vistas las grandes ventajas de todo orden que resultan de la formación exacta del censo de la República, no me-

nos que las dificultades que inmotivadamente opone a veces nuestro pueblo a esta labor, excitar encarecidamente a los venerables párrocos y demás rectores de iglesias a fin de que, llegado el caso, cooperen eficazmente en la formación del censo, explicando a los fieles las ventajas dichas, exhortándolos para que se presten sin dificultad a la inscripción de todas y cada una de las personas que pertenezcan a la familia o de ella dependan.

RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO

(1948)

Los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, reunidos en Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1. Que el derecho natural y la constitución divina de la Iglesia dan a conocer los derechos que ella y los padres de familia tienen sobre la educación, como se expone en la encíclica "Divini Illius Magistri", del Papa Pío XI;
2. Que el hecho social de ser el pueblo colombiano en su totalidad moral católico exige se dé en todas las escuelas, colegios y universidades educación católica;
3. Que el hecho jurídico de mediar un Concordato entre la Santa Sede y la República de Colombia concreta claramente los deberes y los derechos del Estado en relación con la Iglesia;
4. Que las tendencias de las democracias cristianas en sus tratados públicos manifiestan claramente la necesidad de divulgar extensamente la educación e instrucción mediante la colaboración de los ciudadanos,

ACUERDAN:

1. Significar su confianza al Gobierno de que sea por ambas partes cumplido el Concordato, sobre todo en lo referente a la educación cristiana, de una manera franca y leal, como garantía de buena inteligencia entre las dos potestades.
2. Confiar en que el derecho de la Iglesia en la educación y el de los padres de familia y ciudadanos honrados a enseñar la verdad y el bien serán plenamente garantizados.

3. Manifestar su ardiente deseo de que se ponga fin a todo monopolio de títulos, diplomas, preparación y graduación de maestros y a toda otra medida que tienda a disminuír la libertad de enseñanza, como una exagerada inspección o una nimia intervención del Estado en la reglamentación de la enseñanza.

4. Ofrecer el influjo que la Iglesia, como depositaria de la verdad e intérprete de la sana moral y como sociedad perfecta, tiene en los institutos sujetos a su jurisdicción, para descargar así en gran parte al Estado de su obligación de vigilancia y tutelar y servir de garantía de moralidad y suficiencia de los educadores católicos.

5. Unir nuestra voz al clamor de la justicia distributiva y al movimiento general en todo el mundo, que pide la distribución proporcional del presupuesto entre los establecimientos oficiales y privados, a fin de abaratar la educación privada. También solocitar el que las becas que adjudica el Gobierno puedan ser radicadas por el padre de familia en el instituto que le merece su confianza y sus simpatías.

6. Que nuestro deber de Pastores y nuestra especial obligación para con la Patria, nos obligan a hacer constar una vez más, como lo hicimos en su oportunidad, nuestra absoluta inconformidad con el nombramiento de un jefe comunista para regir la Universidad Nacional, lo cual demuestra a la vez la ninguna responsabilidad que nos cabe en el desvío de la educación que recibió nuestra más brillante juventud de ese Centro, hasta llegar a encabezar la subversión del orden constitucional el 9 de abril, hecho doloroso que muestra de modo incontrovertible la razón que nos asistía al reclamar insistentemente contra el citado nombramiento.

DIA DEL SACERDOCIO Y DE LAS VOCACIONES

(1930)

477. La Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1º. La exhortación que hace el Sumo Pontífice con fecha 8 de junio de mil novecientos veintitrés al Cardenal Vicario sobre cultivo de las vocaciones sacerdotales;

2º. Atendiendo a la escasez de clero en nuestras diócesis,

ACUERDA:

1º. Exhortar al venerable clero secular y regular a celebrar en la Domínica del Buen Pastor (2ª después de Pascua) alguna solemnidad en acción de gracias por la institución del sacerdocio, por la propia vocación y para pedir nuevas vocaciones.

2º. Para este fin se permite añadir bajo una misma conclusión, con la principal de la misa, la oración pro gratiarum actione, en dicha domínica; se recomiendan comuniones numerosas de fieles por la misma intención y que se predique sobre la dignidad y excelencia del sacerdocio.

3º. Se recomienda el cultivo espiritual de los niños en las congregaciones de San Luis Gonzaga, San Tarcisio y otras similares.

DEVOCION AL SAGRADO CORAZON DE JESUS

(1951)

ANIVERSARIO DE LA CONSAGRACION DE LA REPUBLICA AL SAGRADO CORAZON DE JESUS

I

La Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1. Que el 22 de junio de 1952 se conmemora el quincuagésimo aniversario de la Consagración de la República de Colombia al Sagrado Corazón de Jesús;

2. Que esta Consagración ha sido fuente de gracias para la Iglesia y para la Patria,

ACUERDA:

1. Celebrar en todas las diócesis y demás territorios de nuestra jurisdicción, con la mayor solemnidad posible, esta gloriosa fecha.

2. Renovar, con esta ocasión, la Consagración de cada una de las diócesis y territorios al Sagrado Corazón de Jesús.

3. Seguir intensificando la consagración de los hogares y de las personas al mismo Sacratísimo Corazón.

Dado en Bogotá a 29 de noviembre de 1951.

II

La Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1. Que en el año de 1952 se cumple el quincuagésimo aniversario de la consagración de la República al Sagrado Corazón de Jesús;

2. Que durante este medio siglo y particularmente en los últimos años la Providencia Divina ha librado a la República de especiales peligros; y

3. Que es necesario implorar siempre el auxilio de Dios para conducir con acierto la nave de la República,

ACUERDA

dirigirse muy respetuosamente al Excmo. Sr. Presidente de la República y al Congreso Nacional, solicitándoles se sirvan disponer la conmemoración solemne del mencionado cincuentenario y la renovación anual de la Consagración de la República al Sagrado Corazón de Jesús.

Dado en Bogotá a 29 de noviembre de 1951.

SACRAMENTOS Y CELEBRACION DE LA SANTA MISA EN CASAS PARTICULARES

(1927)

480. El Arzobispo Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos, reunidos en Conferencia,

CONSIDERANDO:

1º. La tendencia y empeño que van generalizándose en algunas poblaciones de relajar los actos religiosos dándoles carácter laico y acompañándolos de fiestas profanas, lo que es abiertamente contrario al espíritu de la Iglesia y a los fines que esta se propone en el establecimiento de las ceremonias sagradas;

2º. Que el Concilio Neogranatense, cuyos decretos están vigentes, dice en el capítulo II: "Si la necesidad no exige otra

cosa, el bautismo se administrará únicamente en la pila bautismal de la iglesia... y nunca en las habitaciones particulares"; y al hablar del matrimonio dice el capítulo XI: "Siendo muy conveniente que los matrimonios sean celebrados en la iglesia, prohibimos que se presencien en los oratorios o casas particulares... Queremos también que los matrimonios se celebren por la mañana, y en ningún caso por la tarde o por la noche". Esta doctrina, calcada en el Ritual Romano, forma también parte de las normas dadas por el Concilio Latino Americano, el cual insiste en que no se separe el matrimonio de la misa;

3º. Que el Código de Derecho Canónico señala el bautisterio de la iglesia u oratorio público como lugar propio para la administración del bautismo (Canon 773), y la iglesia parroquial para los matrimonios entre católicos (Can. 1109);

4º. Que la Sagrada Congregación de Sacramentos en reciente instrucción reprueba la inclinación o empeño que va introduciéndose entre los fieles de sacar, en cuanto puedan, las santísimas ceremonias de la Iglesia de los lugares sagrados, aun después de la promulgación del Código Canónico, y agrega que el permiso que para casos extraordinarios pueden conceder los Prelados en virtud del parágrafo 2 del canon 1109 no debe multiplicarse sino restringirse (Acta Apostolicae Sedis, octubre 1º de 1926),

ACUERDAN:

1º. Suprimir las licencias para administrar en casas particulares los sacramentos de bautismo y matrimonio, según las disposiciones citadas, reservando la excepción al caso de grave enfermedad u otro verdaderamente extraordinario que sea dispensable a juicio del Prelado (Can. 776).

2º. Exigir a los contrayentes, cuando haya causales para conceder licencia, que se abstengan de toda pompa profana que sirve a los hombres impíos para despojar las ceremonias eclesiásticas, ya que no pueden abolirlas, de la majestad y del respeto que les son debidos.

3º. De acuerdo con las disposiciones del Código (Can. 822, número 4) y las instrucciones de la Santa Sede, los Ordinarios sólo permitirán la celebración de la santa misa en casas particulares o "sub dio", cuando haya causa justa o racional, en algún caso particular y per modum actus.

SEMINARIOS: LITERATURA MISTICO-SENSUAL, VARIAS NORMAS

(1930)

478. Carta del Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico.

Nunciatura Apostólica de Colombia. - Número 3392. - Bogotá, 13 de mayo de 1930.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Ismael Perdomo, Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor:

Cumplo con el deber de comunicar a Vuestra Señoría Ilustrísima algunas instrucciones recibidas de la Santa Sede para que Vuestra Señoría se digne proponerlas para el estudio de la Conferencia Episcopal y tomar las resoluciones necesarias.

La Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio me ruega para que llame de manera especial la atención de los Reverendísimos Señores Obispos y demás Ordinrios de Colombia, reunidos en Conferencia, sobre la Instrucción que dio la misma Sagrada Congregación acerca de la literatura mística sensual publicada en Acta Apostolicae Sedis, volumen 19, página 186, invitándolos para que hagan de ella objeto de estudio y provean prácticamente.

La Sagrada Congregación de los Seminarios y Universidades, después de haber examinado la relación que cada Obispo ha enviado sobre el propio Seminario, me encarga de presentar al Episcopado Colombiano, con ocasión de la misma Conferencia, las reformas siguientes acerca de los seminarios diocesanos de esta República: 1º. Armonizar y unificar posiblemente el programa de los estudios; 2º. Acabar con la costumbre de que los seminaristas pasen las vacaciones en la propia familia, a lo menos los mayores, y proveer a tal fin una casa de campo por el tiempo de vacaciones; 3º. Insistir para que los estudiantes de filosofía sigan vistiendo el hábito clerical, y no el hábito seglar, aun en el tiempo de las vacaciones; 4º. Acostumbrar a los alumnos del seminario menor a la meditación cotidiana, aunque sea por un tiempo reducido; 5º. Insistir en la veneración del latín, y por esto desarrollar un programa conveniente, ya sea en cuanto al tiempo, ya sea en cuanto al método; 6º. Dar la mayor importancia al estudio y a la práctica del canto litúrgico, tanto gregoriano como figurado, y acostumbrar a los seminaristas, conforme al deseo manifestado muchas veces por los Sumos Pontífices, al canto sagrado popular, para que sean después promotores de ello en las parroquias, simos Señores Obispos y demás Ordinarios de Colombia, reunidos en casi todas las iglesias.

Confiado en que los señores Obispos pondrán todo empeño en acatar y llevar a efecto los deseos de la Santa Sede arriba expresados, renuevo los sentimientos de mi más alta consideración,' y me repito de Vuestra Señoría Ilustrísima y Reverendísima,

Afmo. en Cristo,

+ **P. Giobbe,** Nuncio Apostólico

ACUERDO

479. Como resultado del estudio hecho sobre las anteriores instrucciones de la Santa Sede, la Conferencia Episcopal adopta las resoluciones siguientes:

1ª. En lo tocante a la norma de la Sagrada Congregación del Santo Oficio, prevenir a los Consejos de Vigilancia establecidos en cada diócesis, según lo dispuesto en la encíclica "Pascendi Dominici Gregis", a fin de que varias veces en cada año uno de sus miembros visite personalmente o por medio de una persona de confianza las agencias o ventas de libros, y examine si hay esa clase de obras; en caso afirmativo dará cuenta al Prelado para lo de su cargo.

2ª. Respecto a las reformas que la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades manda que se introduzcan en los seminarios diocesanos de esta República: a) Autorizar al Ilustrísimo Señor Arzobispo Primado para que nombre una comisión compuesta de dos Superiores del Seminario de Bogotá, un Padre de la Compañía de Jesús y otro de cada una de las Congregaciones de Lazaristas y Eudistas residentes en la ciudad, para que preparen un programa de estudios armónico; b) Las diócesis que no tienen casa de campo para que al menos los alumnos del seminario mayor pasen vacaciones, procurarán llevarlo a la práctica tan pronto como sea posible; c) Disponer que los estudiantes de filosofía vistan la sotana aun en el tiempo de vacaciones, y que los alumnos del seminario menor se acostumbren a la meditación cotidiana, aunque sea por un tiempo reducido; d) Recomendar con todo encarecimiento en los respectivos seminarios la observancia fiel de lo que prescriba el programa de estudios acerca del cultivo esmerado del latín; e) Conforme al motu proprio de Su Santidad Pío X, sobre música sagrada, fundar en las diócesis donde no se haya establecido la schola cantorum para el estudio del canto, especialmente del gregoriano; sin perjuicio de que en los seminarios se ejercite a los alumnos en el canto sagrado popular hasta que se pongan en capacidad de enseñarlo en las parroquias adonde vayan más tarde a ejercer el sagrado ministerio.

SEMINARIO DE MISIONES DE YARUMAL

(1951)

La Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1. Que el próximo tres de julio del año de mil novecientos cincuenta y dos se cumplirán los veinticinco años de la fundación del Pontificio Seminario de Misiones de Yarumal;

2. Que son invaluables los servicios que están prestando a la Iglesia los abnegados Padres Misioneros Javerianos, en sitios difíciles ya por lo insalubre de los climas, ya por la lejanía de las misiones

que regentan, sin vías de comunicación y con la carencia casi absoluta de las comodidades de la vida ordinaria;

3. Que varias diócesis de la República tienen contraída con esta benemérita Sociedad deuda de gratitud por la fervorosa y eficaz colaboración que les ha venido prestando, sin omitir sacrificio alguno que exija su apostolado,

ACUERDA:

1. Dar gracias a Dios Nuestro Señor porque inspiró al Excmo. Mons. Miguel Angel Builes la fundación de una obra de tanta gloria divina, y por haberle ayudado en su realización de manera tan providencial.

2. Apoyar, en la medida de las posibilidades de cada diócesis, esta admirable organización misionera, recomendándola a la generosidad de los sacerdotes y demás personas amantes de las obras misioneras.

3. Recomendar a los niños y jóvenes que sientan la vocación divina a la vida misionera el Seminario Pontificio de Misiones de Yarumal.

SEMINARIO INTERDIOCESANO

En la Semana Misional, celebrada en el Seminario de Misiones de Yarumal —junio de 1952— se aprobó la siguiente proposición:

"Pídase a la próxima Conferencia Episcopal la fundación de un Seminario Interdiocesano para la formación de clero abnegado y generoso que desee incardinarse en las diócesis escasas de sacerdotes".

Supuesta esta aspiración apostólica de los Excmos. e Ilustrísimos Prelados y de los sacerdotes y demás asistentes a aquella importante Asamblea Misional, la XV Conferencia Episcopal de Colombia, teniendo en cuenta que el Excmo. Mons. Miguel Angel Builes ha estudiado, desde hace varios años, la manera de fundar un seminario que atienda a las necesidades de las diócesis escasas de clero, manifiesta al Excmo. Mons. Builes la complacencia con que la Conferencia vería el que, teniendo en cuenta sus excelentes capacidades de organización y su ya probada experiencia en esta clase de fundaciones, agregara a los grandes méritos alcanzados ante Dios y la Patria la fundación de un Seminario Interdiocesano

para suministrar sacerdotes excelentemente formados en virtud y letras a las diócesis escasas de clero.

SERVICIO NACIONAL DE NOTICIAS CATOLICAS Y VOZ DEL PAPA

La XV Conferencia Episcopal hace llegar su amplia voz de aprobación y aplauso a la labor que en pro del Servicio Nacional de Noticias Católicas y de la publicación de "La Voz del Papa" ha desarrollado con ejemplar celo, desinterés y abnegación el señor Luis Bernal Escobar; lo estimula a seguir en tan eficaz trabajo por el apostolado de la opinión pública, y le envía especial bendición.

SINDICATOS CONFESIONALES

(1951)

La Venerable Conferencia Episcopal, teniendo en cuenta que todavía quedó vigente en el nuevo Código de Trabajo, artículo 379, una disposición que prohibe a los sindicatos intervenir en asuntos religiosos, lo cual es contrario a los derechos de la Iglesia en esas asociaciones cuando están formadas por católicos y a las enseñanzas termiantes de León XIII y de sus sucesores, solicita del Congreso Nacional la abolición de dicha disposición.

TIMBRE ECLESIASTICO

(1930)

481. Para mejorar en algo las rentas diocesanas y unificar el papel de oficio eclesiástico, los Prelados de la Conferencia Episcopal convenimos en adoptar en nuestras respectivas jurisdicciones el papel de timbre eclesiástico, que será de calidad conveniente para todos los climas, del tamaño del papel ordinario de oficio, y llevará como timbre o sello un grabado de Nuestra Señora de Chiquinquirá, Patrona de Colombia, y

con la siguiente leyenda: "República de Colombia. Timbre eclesiástico".

Cada prelado podrá hacer imprimir debajo del grabado el nombre de su respectiva diócesis, vicariato o prefectura.

Este papel de timbre eclesiástico será obligatorio para todo acto que reclama papel de oficio en las curias y despachos eclesiásticos, como son. v. gr., los asuntos en lo contencioso, libelos, demandas, reclamaciones, memoriales de los fieles etc., y para cualquier solicitud enviada a los Ordinarios, a los empleados de las curias en lo relacionado con el gobierno eclesiástico, y a los párrocos en asuntos oficiales de la parroquia, como copias de partidas de los libros parroquiales, certificados etc., exceptuando únicamente los casos en que según la ley civil se requiera papel sellado nacional.

Nota. En la Conferencia Episcopal de 1927 los Ilustrísimos señores Arzobispos y Obispos y demás Prelados adoptaron para sus jurisdicciones la estampilla eclesiástica que ha sido decretada para la Arquidiócesis Primada, excepción hecha de los Ilustrísimos señores Arzobispo de Medellín, Obispo de Antioquia y Jericó, y Prefecto Apostólico de Urabá.

UNIONES ILEGITIMAS

(1913)

482. El concubinato es vicio detestable a los ojos de la fe y aun de la simple razón humana; es el desquiciamiento de la sociedad doméstica; es verdadera peste que contamina tanto las ciudades como las aldeas, y precipita a innumerables almas en el abismo de la perdición.

483. Por tanto, es deber nuestro hacer todos los esfuerzos posibles para extirparlo de nuestras diócesis y sugerir a nuestros amados sacerdotes algunos medios que contribuyan a conseguir fin tan laudable.

484. Ante todo les recomendamos que imiten el ejemplo de Moisés y elevando sus manos y sus plegarias al Cielo atraigan la misericordia divina sobre los infelices que, dejándose arrastrar por la pasión, viven encenegados en el vicio de la lujuria con grave escándalo de los buenos y con manifiesto desprecio de las leyes de la Iglesia.

485. Y no se contenten nuestros amados cooperadores con elevar privadamente oraciones al cielo por la conversión de esos pecadores, sino traten de promover, de vez en cuando, preces públicas con el mismo fin. Cuando recen el santo rosario en el templo agreguen siempre alguna plegaria por esas ovejas descarriadas de su rebaño; y también ofrezcan por ellas, siquiera una vez a la semana, el mismo rosario.

486. Pero a la oración es preciso agregar también todas aquellas industrias que sugiere un celo ilustrado, discreto y prudente.

487. Por lo general, es muy provechoso y eficaz un llamamiento suave del párroco a los que viven en mal estado; sobre todo cuando éstos conservan aún la fe en sus corazones, fácilmente se rinden a las persuasiones, consejos y amonestaciones que en privado reciben de su pastor. Por tanto, cuiden los párrocos de despertar a los concubinarios del letargo en que viven, llamándoles la atención a los graves castigos a que están expuestos, y excitando en las conciencias inquietudes y remordimientos que contribuyen a la conversión.

488. A veces también puede ser muy útil una visita al domicilio de esos pobres extraviados. No deje, pues, el párroco de fijarse en este medio de atracción, y cuando vislumbre aunque sea una tenue esperanza de buen suceso acuda con diligente prudencia a la morada de esos hijos pecadores y, siguiendo la máxima del Apóstol, inste con ellos opportune et importune sobre la necesidad de arreglar la vida y ponerse en estado de gracia. Y si previere que tales visitas pueden dar ocasión de alguna censura, hágalas en compañía de alguna persona seria y discreta.

489. Pero lo que recomendamos con mayor encarecimiento a los párrocos para atraer a los pobres concubinarios al recto sendero es que se valgan de las congregaciones y hermandades de ambos sexos que tengan fundadas en las respectivas parroquias. Tales son, entre otras, la Asociación de la Sagrada Familia, la Congregación del Sagrado Corazón, las Conferencias de San Vicente, el Apostolado Doméstico del Sagrado Corazón de Jesús. Sírvanse, pues, los párrocos de todas estas asociaciones como de otros tantos auxiliares poderosísimos para convertir a los que viven en mal estado.

490. Existe una asociación benéfica cuyo objeto propio es hacer que desaparezcan las uniones ilegítimas y trabajar con

ahinco para santificar los hogares. Tiene por patrono a San Juan Francisco de Regis y lleva su nombre. Rogamos a nuestros amados cooperadores que procuren fundar esta sociedad en sus parroquias, como medio para extirpar el cáncer del concubinato.

491. Otro medio muy útil para que los concubinarios reconozcan el vergonzoso estado en que viven y procuren salir de él es el que sugiere el Concilio Plenario de la América Latina, en el número 509, al ordenar que sólo se dé la bendición mulieris post partum indicada en el Ritual Romano a las madres cuya prole haya nacido de legítimo matrimonio.

492. Es evidente que las santas misiones contribuyen no sólo a sostener a los fieles que andan por el sendero de la virtud y la piedad, sino también a fortificar a los vacilantes y levantar a los caídos en el abismo del pecado. Ellas tienen especial eficacia para eliminar los escándalos y desarraigar las malas costumbres, pues atraen sobre el pueblo cristiano torrentes de misericordia y de gracia. Por tanto, mandamos a nuestros sacerdotes que promuevan, de vez en cuando, misiones en sus parroquias, y que acepten de buen grado los trabajos y sacrificios que éstas pueden ocasionarles.

493. Como a las personas indiferentes en materia de religión, y particularmente a las que por desgracia están ya familiarizadas con el pecado todo se les hace difícil, procuren los párrocos acogerlas con paternal afecto y caridad y facilitarles los medios de volverse a Dios y salir del mal estado.

494. Cuando se trate de impíos, masones y librepensadores, téngase presente el artículo 775 del Concilio Plenario de la América Latina*.

495. Para facilitar más y más estos matrimonios, mandamos a los señores curas que expidan gratuitamente los certificados necesarios, soliciten por sí mismos de la Curia o de otros colegas los documentos que hagan falta, y practiquen todas las demás diligencias del caso.

496. Declaramos que los señores párrocos deben presenciar gratuitamente los matrimonios, cuando haya motivos para temer que el exigir los honorarios sea obstáculo a la celebración de dichos matrimonios.

---

* Véase el apéndice al Concilio Plenario, XCVII y CXIV.

497. Después de agotados los medios paternales ya mencionados, recomendamos los siguientes medios coercitivos:

498. **a)** No admitir a tales pecadores públicos como padrinos, de acuerdo con lo que prescribe el Ritual Romano; no aceptar a tales pecadores públicos como miembros de las cofradías y hermandades; no dejarles parte principal, en cuanto dependa del párroco, en las procesiones y fiestas de la Iglesia; impedirles que se ingieran en asuntos piadosos y eclesiásticos; y no permitir solemnidad en los bautismos de los hijos naturales.

499. **b)** Aconsejar prudentemente a los fieles que no visiten a esos pecadores públicos, ni les presten apoyo alguno, a no ser con el fin de atraerlos al buen camino; y que se nieguen a darles en arrendamiento habitaciones, para no cooperar al escándalo público; pero el párroco se abstendrá de nombrar personas, si hiciere estas recomendaciones en el púlpito.

500. **c)** Valerse, con la debida prudencia, de las autoridades civiles para obligar a los culpables a corregirse, haciendo uso, si fuere necesario, de las autorizaciones consignadas en los artículos 451 y siguientes del Código Penal y de las demás disposiciones legales. En casos delicados los párrocos consultarán siempre al propio Prelado y seguirán sus instrucciones.

501. **d)** Inculcar a los padres de familia y dueños de haciendas, de talleres, fábricas etc. la obligación que tienen de velar por la moralidad de sus hijos y dependientes.

502. **e)** Cuando los mismos empleados públicos sean los que dan el escándalo, los párrocos ocurrirán al respectivo Ordinario para que éste solicite de las autoridades superiores el remedio del caso.

UNION MISIONAL DEL CLERO EN COLOMBIA

(1940)

La Conferencia Episcopal,

ACUERDA:

1º. Recomendar encarecidamente a todos los venerables señores sacerdotes y a los estudiantes de teología de los semi-

narios conciliares de la república inscribirse como socios de la Unión Misional del Clero, para satisfacer en esta forma los ardientes deseos de Su Santidad Pío XI, de feliz memoria, reiterados por Su Santidad Pío XII.

2º. Disponer que durante los ejercicios espirituales del clero, y como institución permanente, se destine un tiempo prudencial y perfectamente determinado en la distribución respectiva, para tratar a fondo las cuestiones relacionadas con el problema de cooperación misional en las parroquias y en las diócesis. Destinar asimismo parte de las lecturas espirituales al conocimiento de las más importantes publicaciones misionales que periódicamente hacen el Secretariado Internacional de Roma y el Consejo Nacional de la Unión Misional del Clero en Colombia. Establecer cada tres años la reunión de asambleas diocesanas de la UMC, con ocasión de los ejercicios espirituales, y como preparación de los congresos nacionales que establecen los estatutos de la Unión Misional del Clero y de la Propagación de la Fe, y en las cuales asambleas se tratarán de preferencia los temas señalados por el Consejo Nacional de la UMC. Los directores diocesanos de la Unión Misional del Clero y de la Propagación de la Fe quedan encargados de organizar y dirigir lo que se dispone en el presente artículo.

3º. Establecer lo más pronto posible el curso completo de misionología, conforme al texto que presentará el Consejo Nacional de la Unión Misional del Clero.

Dado en Bogotá a 23 de abril de 1940.

+ **Luis Concha,** Obispo de Manizales, Srio.

UNIVERSIDAD NACIONAL

CORRESPONDENCIA CON EL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

Bogotá, abril 24 de 1944.

Señor doctor Antonio Rocha, Ministro de Educación Nacional.
E. S. D.

Estimado señor Ministro:

Con el debido comedimiento a que S. S. es acreedor, me permito manifestarle la extrañeza y honda pena que ha sentido el Episcopado, actualmente reunido en Conferencia Episcopal, y el escándalo producido en los católicos de todo el país, sin distinción de

partidos políticos, por el nombramiento del Rector de la Universidad Nacional que el Consejo de dicha entidad ha hecho en la persona del señor Gerardo Molina, cuyas ideas socialistas son un peligro para la juventud y una amenaza a nuestra querida patria, en su totalidad católica, que necesita, para su desarrollo y futura grandeza, de hombres cuya educación haya sido cimentada en la divina doctrina que Jesucristo legó a la Iglesia para su custodia, difusión y defensa, como a la única depositaria de la Verdad.

Al dirigirme a S. S. en mi nombre y en el del Episcopado, para dar cumplimiento a un deber sagrado del oficio episcopal, lo hago en la firme esperanza de que al frente de la Universidad Nacional será puesto un hombre que dirija y dé enseñanza a los alumnos de acuerdo con la doctrina católica.

Con sentimientos de alta consideración, soy de S. S. atento amigo y servidor,

+ ISMAEL, Arzobispo de Bogotá

Excelentísimo Señor Arzobispo de Bogotá.
E. S. P.

Tengo el honor de dirigirme a S. E. en respuesta a su atenta nota de abril 24, en la que S. E., en su nombre y en el del Episcopado Colombiano actualmente reunido en Bogotá, se sirve manifestarme los sentimientos que animan a los ilustres miembros de la jerarquía eclesiástica con motivo de la reciente designación que ha hecho el Consejo Universitario del señor doctor Gerardo Molina para rector de la Universidad Nacional.

Considera S. E. extraña y penosa la impresión causada, tanto entre los Venerables Prelados como en el pueblo católico, por la determinación del Consejo al elegir, de la terna presentada por el Gobierno, a un colombiano que profesa ideas socialistas, contrarias según opinión de S. E. a la doctrina que la Iglesia profesa, enseña y debe defender.

Ciertamente, la nobilísima personalidad de S. E. autoriza todo juicio que profiera y da calidad a los sentimientos que la afectan. Por lo que el Gobierno lamentaría profundamente ser parte en el desagrado de tan generoso espíritu y tan claro patriota, con quien el Gobierno tiene a honra provilegiada tratar las cuestiones que interesan idénticamente a la Iglesia y al Estado de que es representante, si no fuese porque puede asegurar a S. E. que el motivo de sus preocupaciones no corresponde a la realidad efectiva, según las razones que en seguida me permito someter a su recta y sabia consideración.

El Gobierno estima como un bien precioso del acervo cultural de la nación la excelente amistad y la perfecta concordancia que existen hoy entre los representantes eclesiásticos y los estatales, que es como decir entre los dos modos de ser, el religioso y el político, del pueblo colombiano. La unidad armónica lograda es tan evidentemente fecunda, en tal manera afirma y avigora la nacionalidad, que fuera ocioso pretender justificarla o explicarla. ¿Cómo querría el

Gobierno alterar un estado de cosas que no sólo emana del puro sentimiento popular sino cuya bondad aseguran y declaran la experiencia y la sabiduría de los hombres graves y más autorizados de nuestra sociedad? Justamente por descansar en ese inconmovible fundamento, pueden los ciudadanos y los gobernantes dar libre juego a todas aquellas inquietudes del espíritu que se desenvuelven en el campo estricto de la especulación filosófica o de la investigación científica. Pues del propio modo que instituciones de forma e índole religiosas se adelantan con el mejor ánimo en el estudio de los hechos naturales, según los métodos establecidos por la investigación experimental y por la crítica, así también ocurre que los institutos oficiales universitarios y los demás dedicados a los estudios superiores, tienden a ejercitarse en las disciplinas de la ciencia, con el fin de hacer suyas las enseñanzas y verdades logradas por los maestros y ver también de aumentar el acervo de los conocimientos humanos. No otro que éste de aumentar la cultura es el objeto específico de la Universidad Nacional. Y para ello fue constituída como una entidad en lo posible autónoma, regulada por órganos de control, ponderación y equilibrio, de que el Consejo Universitario es instrumento y ejemplo. Creo sobrado explicar aquí la evidente función de los rectores, pues que basta destacar su carácter de ejecutores de las determinaciones de esa Junta Consultiva y Directiva, verdadero motor y regulador de la vida universitaria, que es el dicho Consejo. Sin duda el rector es la persona principal y visible de la Universidad y en gran manera es un factor de su brillo y su eficacia. Y aun agrego otro aspecto, no por tácito menos interesante y valioso, que es cierta capacidad de infundir generosa exaltación a los espíritus de los estudiantes. Que la simpatía y entusiasmo que inspira el maestro o guiador a sus discípulos decide con suma frecuencia el éxito y fecundidad de los estudios. Por lo cual el Gobierno juzga que aquellcs educadores que, a causa de sus peculiares dotes, o por la integridad y nobleza del carácter, o por el esplendor de la inteligencia, o por la densidad y amplitud de los conocimientos, o por todo ello junto, poseen la preciosa virtud de entusiasmar, dar fe y calor, ánimo y voluntad de conocimiento, a los jóvenes, deben ser considerados como personas particularmente aptas para esta misión excelsa de impulsar los espíritus hacia la cultura superior.

Tales son las propias causas que quiaron al Gobierno al formar la terna propuesta a la consideración del Consejo para la elección de rector de la Universidad Nacional. De los tres personajes propuestos, todos de la más alta categoría, tuvo a bien decidirse el Consejo por el señor doctor Gerardo Molina, calificado por la opinión unánime como uno de los hombres de más íntegra y recta personalidad que ilustran la ciudadanía colombiana. Hombre de austeras disciplinas y de trabajada inteligencia, experimentado en las luchas políticas y parlamentarias, donde muchos llegan a conocer la varia naturaleza humana, posee la ponderación del espíritu y el saber grave, necesarios a quien ocupa posición tan eminentemente delicada. Lo cual me he permitido recordar, porque bastan esas condiciones intelectuales y morales para asegurar cumplidamente que el dotado de ellas no intentará en modo alguno amenguar la cultura

colombiana con alterar la preciosa armonía a que he hecho referencia, o bien con despojar a los espíritus jóvenes del saber insigne logrado por la doctrina de la Iglesia en tantísimos siglos de esfuerzo y meditación.

Creo bien, Excelentísimo Señor, que estas palabras mías, expresadas a conciencia y de tan buena fe, como nacidas del sentimiento de profundo respeto y de la leal amistad que profesan las personas del Gobierno a la persona venerable de S. E., apaciguarán su inquietud de pastor de almas y tendrán la gracia de ganar la confianza de los ilustres prelados en cuyo nombre se ha servido S. E. dirigirme la nota mencionada. La obra fundamental de la concordia entre colombianos de que S. E. ha sido parte principalísima y factor decisivo será mantenida incólume, cuando no acrecida, por el gobierno del Excelentísimo señor Presidente Echandía, que en esta ocasión tengo el grande honor de representar.

Aprovecho esta oportunidad para manifestar a S. E. y a los señores Miembros de la Conferencia Episcopal, actualmente reunida en Bogotá, los sentimientos de mi más distinguida consideración y aprecio.

Antonio Rocha, Ministro de Educación Nacional.

Bogotá, mayo 9 de 1944.

Señor doctor don Antonio Rocha, Ministro de Educación Nacional.
En su despacho.

Tengo la honra de referirme a la atenta nota de su señoría, de fecha 28 de abril, en la que su señoría da respuesta a la mía del 24 de abril próximo pasado, por medio de la cual expresé a su señoría la extrañeza y honda pena que ha causado en mi ánimo y en el ánimo del episcopado de esta católica nación el nombramiento del doctor Gerardo Molina como rector de la Universidad Nacional.

Agradezco las deferentes expresiones con que su señoría se refiere a la buena voluntad con que he procurado cooperar, en la medida de mis fuerzas, al mentenimiento de la armonía entre los gobernantes de la Iglesia y del Estado, y de la concordia espiritual de todos los colombianos, que es bien inestimable e imprescindible condición de prosperidad y de bienestar para la nación. Y con toda la debida atención he tomado nota de las seguridades que su señoría ha creído poder ofrecer y garantizar, en nombre del Gobierno, de que la designación del señor doctor Gerardo Molina para rector de la Universidad no implica en modo alguno una amenaza para esa armonía y esa concordia en que todos estamos igualmente interesados, ni un peligro de que haya de sufrir mengua la influencia de las ideas cristianas y de la doctrina de la Iglesia en los espíritus jovenes.

Sin embargo, las mismas condiciones intelectuales y personales que su señoría señala en el doctor Gerardo Molina como hombre de austeras disciplinas y de trabajada inteligencia, y que me complazco en reconocer, hacen que la influencia de sus doctrinas, inspi-

radas en el materialismo y orientadas a una organización de la sociedad que desconoce principios fundamentales de la filosofía cristiana y pugna con claras enseñanzas de la Iglesia, y el influjo de su dirección a la cabeza de la Universidad, puedan ser más eficazmente peligrosos para las inteligencias juveniles.

El doctor Molina, en su discurso pronunciado en la noche del cinco de los corrientes, declaró que no habrá de permitir que su actuación en la Universidad sea llevada al sitio ardiente de las batallas religiosas; que estimaba insensata y para él agraviante la suposición de que vaya a tratar de arrancar de la juventud la fe en Dios; que nadie puede pensar que sea posible remover con un decreto rectoral una convicción política o religiosa. Pero nadie ignora que hay muchos otros medios, más eficaces que una ardiente lucha o un decreto autoritario, para apartar de la fe y de la orientación religiosa a los espíritus jóvenes, tan fácilmente accesibles a toda suerte de influencias. Y ya es bastante para causar a este respecto intranquilidad y fundados temores el ver cómo se declaran las actividades universitarias orientadas exclusivamente a los problemas económicos y técnicos de producción y consumo, es decir, a problemas de índole exclusivamente material, como si de sólo pan hubiera de vivir el hombre; ni es tranquilizadora tampoco la declaración de que el tema religioso es tema únicamente de la intimidad de la conciencia, porque la religión cristiana y la doctrina católica, si bien han de tener su raíz en lo más íntimo del espíritu, son, sin embargo, una religión y una doctrina que miran al hombre en la totalidad de su actividad humana, no sólo interior sino exterior, ni solamente individual, sino también familiar y social.

De manera que, con todo respeto, me permito manifestar a su señoría que no han podido quedar apaciguadas nuestras inquietudes de pastores de almas, ni menos recobrada la plena confianza que ese cargo sagrado nos exige. El deber que de manera primordial e includible nos incumbe, a mí y a mis venerados hermanos en el episcopado, de velar por la orientación cristiana de la formación intelectual y cultural de la juventud, y el derecho que para ello nos asiste, garantizado en un solemne pacto concordatario que el Gobierno, en repetidas ocasiones, ha declarado querer respetar con todos los miramientos que el derecho internacional reconoce y garantiza, me autoriza a insistir, de la manera más atenta, en el reclamo presentado en mi nota anterior a su señoría, y, por su digno conducto, al Gobierno Nacional, que su señoría, tan dignamente representa en esta ocasión.

Su señoría me ha hecho presente la autonomía de que goza "en lo posible" el Consejo Universitario. Pero cualquiera que sea el grado de autonomía otorgado entre nosotros a la Universidad por las leyes que regulan nuestro derecho interno, quizás dentro de esas posibilidades a que se refiere su señoría, no entre la de crear el peligro de una situación contraria o simplemente amenazadora de las garantías concordatarias en materia de educación, porque no sería admisible que las instituciones de derecho interno de un Estado vinieran a prevalecer por sí solas, y de manera unilateral, sobre sus compromisos contractuales de derecho internacional, o que en virtud

de ellas pudieran eludirse las responsabilidades jurídicas adquiridas por la fe de solemnes pactos bilaterales.

Comparto con su señoría el más vivo deseo y la más firme esperanza de que la obra fundamental de la concordia entre los colombianos, en que todos hemos de estar igualmente empeñados, se mantenga incólume y aun acrecida por el común esfuerzo de evitar y prevenir cuanto pudiera ser factor de intranquilidad y de zozobra.

Con sentimientos de la más distinguida consideración me repito de su señoría muy atento servidor y amigo,

+ ISMAEL, Arzobispo de Bogotá.

USURA

(1913)

503. La usura es uno de los males más graves que afligen hoy a Colombia. De tal manera domina este vicio en las negociaciones privadas, que bien puede afirmarse que jamás se ha mostrado más pujante y ruinosa en ningún pueblo del orbe, ni en época alguna de la historia.

504. El tipo ordinario, generalmente adoptado por las naciones cristianas como equitativo interés del dinero, reconocido ya por el derecho canónico, ya por el civil, como aproximada expresión de lo que en esta materia reclama la justicia, se ha elevado aquí, en ocasiones, a la increíble rata del 20% mensual, reagravándose tan monstruosos intereses con tiránicas condiciones relativas a plazos y capitalizaciones, en términos que esos réditos cobrados por mensualidades, son para el deudor una carga desesperante hasta el punto de no dejarle un respiro, y darle sólo tiempo para pensar en el modo de cubrir esta renta, la cual acaba por ahogarle antes de sucumbir al peso de la deuda principal.

505. Tan rápidas y frecuentes capitalizaciones constituyen un gravamen de tal modo desproporcionado e injusto, que en el decurso de poco tiempo llega a duplicarse la deuda en favor del acreedor. ¡Si exceptuamos el juego, apenas habrá otra operación más capaz de rendir un lucro tan excesivo!

506. Las condiciones de que hablamos podrían quizás explicarse o por razón de los peligros que corre el capital, en tratándose de una moneda expuesta a depreciación, o porque el crédito del deudor no satisface; pero es el caso que se extienden también a préstamos cuya base es segura, ya por la moneda en que se estipula, ya por las prendas y demás seguridades con que se afirman los contratos, de forma que el interés monstruoso, los cortísimos plazos y el anatocismo sin conciencia se aplican no sólo a las negociaciones peligrosas o cuasi aleatorias, sino también a aquellas en que el acreedor queda cubierto de los peligros de la pérdida.

507. Hay más: avanzando todavía en el camino de las extorsiones, y como si no bastara levantar desmesuradamente el alquiler del dinero, se han inventado combinaciones leoninas en que, po-

niendo de un lado el provecho del acreedor y del otro las obligaciones del deudor, aquél se rodea de todas las garantías posibles, y éste queda expuesto a todo peligro; y así cualquiera variación en el curso de los negocios forzosamente es causa de ganancias para el primero y de pérdida para el segundo.

508. Los Pastores colombianos, profundamente preocupados de tamaño mal, estiman conveniente y oportuno estudiar sus causas e indicar remedios para combatirlo, pues, aunque por el aspecto económico esta cuestión pertenece al estudio de los estadistas legisladores, por el aspecto moral entra en el campo religioso, donde la única norma segura es el Evangelio y la doctrina de la Iglesia Católica.

I. Causas.

509. Varias son las causas que han determinado esta situación, tan detestable en el campo de la moral como ruinosa y perturbadora de la armonía individual y social:

510. **a**) La primera es la inestabilidad del medio circulante, variable y depreciado del modo más inaudito, a causa de las guerras civiles que han atormentado a la nación y obligado a la autoridad a defender su existencia ya echando mano de la riqueza pública o fiscal, ya emitiendo una moneda sin valor intrínseco.

511. **b**) La segunda causa es la paralización o ruina de las principales industrias, y sobre todo de aquellas más adecuadas a las condiciones locales, como son: la minera, agrícola y pecuaria. Además, la carencia de fábricas y manufacturas más rudimentarias. Estancadas así estas fuentes de verdadera riqueza, la actividad humana ha buscado especulaciones y transacciones estériles para la comunidad y ruinosas para el individuo. De allí el préstamo de dinero en condiciones puramente onerosas.

512. **c**) La tercera causa es la desordenada codicia, fomentada por las enormes ganancias usurarias; pues hasta aquellas inocentes industrias que por su naturaleza debieran estar fuera del alcance de vicio tan abominable, por ejemplo, el cultivo de la tierra, las transacciones más necesarias para la vida, han quedado envueltas en las especulaciones usurarias y aleatorias.

513. **d**) La cuarta causa es la ruina misma, ocasionada casi siempre por esta clase de especulaciones de suyo inicuas, y por tanto abominables en la presencia de Dios; estériles para la verdadera producción de la riqueza; y depravadas en sus fines, porque engendran la ruina y la miseria del prójimo. De aquí que el dinero buscado no ya para trabajar con él sino para satisfacer las necesidades más urgentes de la vida se encarezca, y se agraven las condiciones del préstamo.

514. **e**) Las causas enumeradas hasta aquí acarrean la que podríamos llamar quinta causa de la usura, y que consiste en la disminución del crédito, la cual produce la exageración ya de seguridades, ya de réditos exigidos a los mutuatarios, para evitar o compensar los peligros de pérdida.

515. Es, pues, la usura, o sea el interés inicuo y desmedido que hoy ahoga la industria y la riqueza de esta nación tan favorecida

de la Providencia como perjudicada por las guerras, un fenómeno que deben estudiar, de acuerdo con las leyes de la caridad cristiana, de la justicia y del derecho, no sólo los economistas, a la luz de los principios que regulan el trabajo, la industria y la riqueza, sino también el moralista y el patriota.

II. Remedios.

516. Pasando ahora de las causas a los remedios, observamos que fijar la rata del interés marcando la línea divisoria entre el préstamo lícito y el préstamo usurario sería tarea sumamente humanitaria y caritativa; pero esa fijación es tan difícil como la del precio de las demás cosas o servicios, la cual no puede regularse sino mediante el concurso de circunstancias y factores que fácilmente escapan a toda norma preconstituída y voluntaria.

517. Conviene, sin embargo, reconocer que tanto el valor intrínseco de la moneda de que se sirven los pueblos civilizados ya para sus transacciones, ya para fijar el valor de los objetos, como el interés del dinero, poco han variado en esas mismas naciones con el correr de los años. Por esos motivos las legislaciones de los aludidos pueblos han logrado mantener un tipo que, si no es la medida absoluta del interés, su estabilidad sí señala cierta norma muy útil en los contratos, y provechosa a la moralidad y a la justicia.

518. Para establecer entre nosotros alguna norma aceptable en conciencia, y protectora de los intereses públicos y privados en materia de interés, importa hacer las siguientes aclaraciones:

519. a) En los casos en que, debido a la legislación civil vigente que permite la estipulación en oro, se hayan removido los peligros extraordinarios del capital, pudiéndose pactar la devolución de éste en un valor intrínseco y permanente, y garantizar su entrega con prendas y seguridades suficientes, juzgamos que la norma directa puede ser la misma observada antes de la crisis monetaria e industrial de estos últimos años.

520. b) Para los casos en que el capital corra el peligro de menoscabarse en poder del deudor, a causa del deprecio de la moneda o por falta de completa seguridad, es claro que ese peligro debe compensarse con algún aumento en el premio; pero ese aumento no puede ser caprichoso y arbitrario, so pena de producir los malos efectos enumerados al tratar de las causas de la usura. Y como los riesgo de pérdida constituyen apenas una probabilidad, por lo general compensada con los riesgos en sentido opuesto, parece justo que el aumento del interés en esos casos no exceda de la mitad del interés tenido por justo para casos seguros.

521. En atención a lo expuesto, y de acuerdo con la doctrina de la Santa Sede, los fieles, en materia de interés del dinero deberán atenerse a la práctica de personas timoratas, la que actualmente entre nosotros parece exigir del 10 al 12 por ciento anual cuando se estipula en oro, y hasta el 18 por ciento anual en los demás casos.

522. Los casos que ocurran en condiciones especiales no quedan sujetos a la norma anterior, y deben ser consultados con los respectivos Ordinarios, quienes resolverán de acuerdo con las circunstancias personales y locales.

III. Otros remedios.

523. Tan grave es el mal de la usura y tan perniciosas y enormes son sus consecuencias, que no debemos omitir medios ni esquivar fatigas a fin de perseguirla con todas nuestras energías hasta lograr extirparla de nuestro suelo. Por esta razón vamos a proponer otros medios además de los ya dichos.

524. Sea el primero la predicación constante: en ella se demostrará con exactitud teológica y con la debida prudencia, la profunda inmoralidad de la usura, y se hará el recuento de los múltiples e inmensos males que origina. Precávanse, empero, los predicadores de toda expresión que pueda concitar el odio de unas clases contra otras.

525. Al lado de este remedio, que podríamos llamar doctrinal, está el de inculcar la necesidad de contraer hábitos de ahorro y recomendar y fomentar la fundación y progreso de establecimientos y empresas cuyo fin sea el préstamo de dinero a interés módico y equitativo.

526. Para arrancar de cuajo semejantes males es de desearse que los buenos católicos, previo el consejo del Obispo y con los recursos oportunos, funden Montes de piedad, con reglamentos escritos; pero en esto tienen los Obispos que proceder con suma prudencia, no vayan a ser víctimas de especuladores sin conciencia, y a gravarse con deudas, los directores y administradores de tales establecimientos. (Conc. Plen. 752).

527. El aumento de los productos mediante el trabajo honrado, y la disminución de los gastos mediante la creación de sociedades enderezadas a perseguir y combatir el lujo en todas sus manifestaciones, serviría a desatar el nudo de la dificultad; pues el constante trabajo y la economía bien entendida (terreno en donde no puede vivir la hidra odiosa e infernal de la usura) engendra el bienestar y, a veces, la riqueza.

528. Viniendo a la nación colombiana, presa de tamaña desgracia, todos debemos levantarnos y unirnos para combatir la usura, en la seguridad de que sólo el esfuerzo común podrá salvarnos de este cáncer.

529. Por lo expuesto, y en presencia de ciertos hechos económicos que han salido de las condiciones ordinarias, los Prelados, elegidos por el Espíritu Santo para apacentar la grey de Jesucristo, creen de su deber hacer un llamamiento a la conciencia de los fieles para advertirles los graves males que la usura acarrea a todos los intereses, desde aquellos que suelen ser consumidos por la polilla de la codicia, hasta los intereses verdaderos y eternos, engendradores de la absoluta felicidad de las almas.

530. ¡Ay de aquellos que devorados por la sed de las riquezas las amontonan aun a costa de la ruina de sus hermanos, atesorando para sí y para sus descendientes la ira y la venganza del Señor! ¡Ay de aquellos que en lugar de aplicar sus fuerzas físicas e intelectuales a un trabajo racional honrado, verdadera fuente de riqueza, capaz de aliviar al pobre, se dan a la dañina y abominable tarea de tender redes a la propiedad ajena, para arrebatarla a vuelta de poco tiempo, con sólo el título de un préstamo maléfico y opresor!

531. El cristiano caritativo que, como dice la Sagrada Escritura, se preocupa de las miserias del pobre se asemeja a Dios, Padre de los desvalidos y Dador de todos los bienes de la vida. Pero el hombre sin entrañas, cuyo corazón jamás palpita a impulsos de la compasión cristiana, en vez de imitar a Dios misericordioso, imita a Satanás, enemigo del género humano.

532. Las notas de artera, insaciable, despiadada e inicua, características de la usura; y las circunstancias de ser estéril para el bien social, de obrar sobre seguro y sin peligro, como el insecto voraz que atrapa entre sus redes al débil e indefenso animalillo, son la causa de las reprobaciones universales contra este pecado. Dios en la antigua ley la hizo objeto de sus anatemas, y la ley de Cristo la condena; la Iglesia Católica la incluye en el número de los graves pecados, y la castiga con penas y censuras; las legislaciones la condenan como verdadera plaga social y azote de los pueblos; y hasta el arte la ha marcado con el sello indeleble de infamia, justamente merecido.

VOCACIONES SACERDOTALES

(1940)

Los Prelados de Colombia, reunidos en Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1º. Que en casi todas las diócesis de la república se deja sentir angustiosa penuria de sacerdotes, pues en muchas de ellas la proporción es de uno por 6.000 fieles, y en algunas uno por 10.000;

2º. Que es deber nuestro tratar de solucionar o siquiera aliviar esta crisis;

3º. Que el medio más conducente sería la reunión en la capital de la república de superiores y profesores de seminarios —conocedores a fondo del problema y ansiosos de solucionarlo—, convocados en semana pro vocaciones para estudiar el problema,

DECRETAN:

Art. 1º. Reúnase en Bogotá, en la fecha que acuerde y comunique el Excmo. Sr. Arzobispo Primado a los Ordinarios respectivos, una semana pro vocaciones, a la cual concurrirán delegados de todos los seminarios de la república.

Art. 2º. En dicha semana se estudiará el problema del reclutamiento de vocaciones sacerdotales; conservación y cul-

tivo de ellas; medios económicos de subvenir al sostenimiento de los niños que tuvieren vocación; finalmente, selección de vocaciones; y de lo relacionado en general con el magno problema vocacional.

Art. 3º. Se tratará asimismo sobre la posibilidad y conveniencia de un congreso pro vocaciones en época posterior.

Dado en Bogotá a 19 de abril de 1940.

+ **Luis Andrade Valderrama**, Secretario.

FOMENTO DE LAS VOCACIONES

(1951)

La Conferencia Episcopal,

CONSIDERANDO:

1. Que Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XII instituyó por el motu proprio "Cum nobis", la Obra Pontificia de las Vocaciones Sacerdotales, para que por ella se muevan todos los fieles a fomentar, proteger y ayudar las vocaciones eclesiásticas;

2. Que es voluntad de la Santa Sede que se difundan por todas partes conocimientos adecuados acerca de la dignidad del sacerdocio, y de que se invite a los fieles de todo el mundo a que se unan en comunión de oraciones y piadosos ejercicios a obtener el fin indicado;

3. Que en la luminosa Exhortación al Clero "Menti nostrae", el Romano Pontífice llama especialmente la atención de los Ordinarios y de cuantos estén al cuidado de las almas, sobre la necesidad de reclutar operarios y preparar numerosos y santos sacerdotes; y sobre la contribución que pueden prestar a este fin precioso los padres cristianos, los párrocos, los confesores, superiores de seminarios y todos los fieles;

4. Que estando abocados al angustioso problema de la escasez de sacerdotes no podemos diferir el remedio a tan grave mal,

ACUERDAN:

1. Erigir en todas las diócesis, vicariatos y prefecturas de nuestra jurisdicción la Obra de las Vocaciones Sacerdotales; y donde ya esté establecida, incrementarla y sostenerla por

los medios que la Santa Sede ha recomendado y los que cada Ordinario estime convenientes.

2. Señalar oportunamente en cada diócesis o territorio, por medio de una pastoral o circular, normas claras y los medios aconsejables para que la obra de las vocaciones tenga bases de estabilidad y prospere en todas partes, como lo quiere la Santa Sede.

3. Atraer, ayudar y sostener a los que son llamados por Dios al sacerdocio, procurando mantener en ellos el entusiasmo y el fervor, para lo cual se pondrá la obra al cuidado de sacerdotes celosos que se valgan de asociaciones, ligas orantes y organismos similares, a fin de que las familias cristianas y todos los buenos católicos correspondan con la oración, los sacrificios y la ayuda económica a la realización de los deseos que animan al Romano Pontífice en favor de la institución.

4. Para que la obra de las vocaciones se mantenga siempre en el fervor, procurar cada prelado informarse con frecuencia de las actividades que desarrollen en cada feligresía los párrocos y demás sacerdotes, los dirigentes de la niñez y la juventud y todos los cooperadores.

Dado en Bogotá a 19 de noviembre de 1951.

ZONAS DE TOLERANCIA

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º. El gravísimo perjuicio que sufren las ciudades y poblaciones cristianas, aun pequeñas, por la falta de una severa y efectiva legislación civil contra las "zonas de tolerancia", que se están difundiendo en forma alarmante, a veces de manera velada, como cantinas, bares etc.;

2º. Que no siempre es efectivo el apoyo de las autoridades locales en contra de los escándalos existentes en esas zonas y en las vecinas;

3º. Que hay ciudades en donde también, por falta de "zonas", existen focos de corrupción públicos o clandestinos, diseminados por distintos sectores, a veces cerca de planteles de educación, de beneficencia, de cuarteles etc. con frecuente escándalo aun para la niñez;

4º. Que en poblaciones rurales deambulan también personas promotoras de corrupción, con daño evidente de los sanos hogares campesinos,

RESUELVE:

1º. Pedir al Gobierno que prohiba las zonas de tolerancia y toda forma de prostitución.

2º. Hacer una enérgica campaña por medio de la Acción Católica en todas las parroquias contra esos escándalos, y obtener el apoyo de las autoridades civiles locales.

PASTORALES

PASTORAL COLECTIVA

(1908)

El Primado, los Arzobispos y Obispos de Colombia, al clero y a los fieles.

Sumisos y obedientes a la voluntad de Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, nos hallamos reunidos en esta ciudad para tratar de asuntos muy graves que se refieren al bién de las almas, a la salvaguardia de los derechos de Dios y de los sacratísimos intereses de la Iglesia Católica en Colombia. Al participaros tan plausible acontecimiento, no podemos menos de enviar a nuestros amadísimos hijos, los fieles de la República entera, un saludo y una bendición, así como el testimonio de la santa alegría que inunda nuestro corazón. Ella proviene de que por primera vez, en los años que llevan de existencia nuestras Diócesis, la Providencia divina ha permitido que los Jefes de la Iglesia se hallen todos congregados para ocuparse en lo que mira a sus sagradas funciones. A esto se añade la circunstancia, no menos digna de notarse, del acuerdo unánime de juicios y de sentimientos que ha reinado y reina entre nosotros. Así, con el favor divino, nos es dado llevar a cabo nuestras tareas y deliberaciones de acuerdo con el consejo del grande Apóstol San Pablo: Solícitos en conservar la unidad del espíritu en el vínculo de la paz [1].

Si aún no podemos dar a conocer cuál ha sido el objeto de nuestros trabajos y resultado, porque previamente hemos de someterlo todo al juicio de Nuestro Santísimo Padre el Papa y a su sanción definitiva, hemos pensado delante de Dios que conviene y es nuestra obligación tratar desde ahora públicamente un punto que mira a la libertad de la Iglesia y respecto del cual importa desde luégo que el parecer unánime de los Prelados aquí reunidos sea conocido, ora de los fieles hijos de la Iglesia, ora también de aquellos que por fingido interés, o por declarados ataques merecen contarse entre los adversarios de la Santa Iglesia Católica.

Es bien sabido que una consigna masónica, emanada de las altas regiones de la secta reprobada por la Iglesia, ha venido difundiéndose por todas las naciones del orbe católico, para atacar, desacreditándolas y calumniándolas, a las comunidades religiosas de todo género, que son baluarte firmísimo de las buenas doctrinas y de las virtudes cris-

1. Ephes. IV, 3.

tianas, y coadyuvan eficacísimamente a la moralización de los pueblos, por medio de la predicación, de las obras de abnegación y de celo.

No es extraño que en aquella tarea, acometida por las sociedades secretas, todos cuantos son agentes inconvertibles de la revolución, y por lo mismo de guerra a Dios, a la Iglesia y a las autoridades constituídas, estén obedeciendo dócil y ciegamente a los mandatos que proceden de los antros tenebrosos de la masonería.

Y, en efecto, desde hace algún tiempo, varios Prelados de esta República se vieron precisados a levantar la voz contra ataques de la prensa, encaminados a denigrar ofensiva y calumniosamente a los religiosos y religiosas de diversas Ordenes que residen actualmente en Colombia. So pretexto de ostentar celo, respeto y aun veneración, no menos que interés en favor del clero y de los institutores nacionales, a quienes se presenta como víctima de aquellos religiosos reducidos en número, y espontáneamente llamados y aceptados por el Episcopado, se pretende dividir para reinar, y despertar emulaciones y rivalidades entre los defensores de la Iglesia y entre los mismos intitutores, nacionales y extranjeros.

No es difícil, a la verdad, reconocer que la campaña aludida y las alabanzas que suelen prodigarse al clero colombiano, no proceden de amor a la Iglesia Católica ni de celo por el adelantamiento de la instrucción y educación públicas. Aquellas alabanzas emanan del mismo campo que ha prodigado en otro tiempo y produga todavía, cuando la ocasión se juzga oportuna, ultraje y vituperio a los hijos de Colombia que han abrazado la carrera sacerdotal; y es por lo mismo muy lícito juzgar a dónde se va encaminando semejante táctica; la cual se está poniendo en juego actualmente desde las columnas de ciertos periódicos que acogen con muy marcada complacencia los escritos contra la Iglesia, ora sean de autor conocido, ora sean anónimos y clandestinos, los que profusamente se distribuyen a toda clase de personas. Otro tanto acontece con la publicación de historias, falsas las más veces, y de noticias de otros países, todas dirigidas contra la Iglesia. Los hechos que acabamos de enumerar, y cuyo resultado es el de prevenir injustamente a las gentes sencillas, y hasta a hombres notables e ilustrados, son los que nos obligan a hablar en la presente ocasión.

Ya se ha hecho en repetidas ocasiones la apología de esas almas generosísimas que renunciando a las comodidades del mundo, se consagran al servicio de Dios y del prójimo. Por la razón, si no es nuestro ánimo el repetir aquella apología, sí juzgamos indispensable hacer notar de cuál manera evidente los ataques, ya manifiestos, ya velados, que hoy como ayer, se prodigan a los religiosos venidos del extranjero a trabajar en Colombia en las funciones propias de su vocación, contrastan con las ideas de libertad, y de respeto a los individuos tanto nacionales como extranjeros, preconizadas con no mediana elocuencia cuando se trata de aquellas personas que no visten sotana o hábito religioso, aunque vengan al país para recoger dinero que se llevan, y aunque vengan a ejercer profesiones no siempre honestas y con no poca frecuencia motivo de escándalo. Sólo se quiere negar el agua y el fuego a quienes no tienen más crimen que el de ser sacerdotes o religiosos; se pretende con tal fin despertar, en público y en privado,

un antagonismo enteramente ajeno al espíritu que anima al clero de la Iglesia Católica.

Y aquí conviene observar que la mala fe de los enemigos de la Iglesia y de las comunidades religiosas, en particular de las que están consagradas a la educación, resalta a los ojos de todos en los escritos antiguos y en los modernos a que nos referimos. Los autores de tales escritos, según su costumbre artera y mañosa, abusan de la sencillez del pueblo incauto, para inocularle sus dañadas ideas. Es así como con mentira minifiesta ponderan la suerte infeliz de muchos de sus compatriotas; se compadecen fingidamente de su suerte; y buscando la causa de todo, la hallan, no en los hábitos viciosos y holgazanes de no pocos, que se creen ya acreedores a altos puestos, una vez que poseen cortísimos conocimientos sobre muchas cosas; sino la encuentran en la falsedad de que las congregaciones religiosas, por haberse apoderado de casi todos los establecimientos de enseñanza, han dejado a no pocos colombianos sin destino, sin hogar, sin pan para su hambreada familia. Bien saben aquellos que los planteles de educación, confiados hoy a congregaciones religiosas, son reducidísimos en número si se comparan con los que desempeñan profesores laicos. Tampoco ignoran, aunque aseveran lo contrario, que según el dicho hasta de altos empleados en el ramo de instrucción pública oficial, los maestros que tienen diplomas o son aptos para enseñar, son muy escasos en la capital y en los departamentos de Colombia [2].

Cuanto acabamos de insinuar someramente, bastaría para justificar el intento que a nosotros nos anima al dirigir a todos los colombianos estas líneas. Mas importa reforzar nuestro argumento, imputando como imputamos a los que se han dado a la tarea de denigrar clara o solapadamente a las comunidades religiosas, la fea mancha de ingratitud. Estos no reconocen cuánto valen los sacrificios de una vida entera en favor de los cuerpos enfermos o miserables. Para aquéllos nada vale la muerte de cincuenta Hermanas de la Caridad, que se sacrificaron en servicio de las víctimas de nuestra última desastrosa guerra civil. Ni significará nada tampoco la inmolación continua, lenta, silenciosa del Salesiano que atravesó los mares, para encerrarse en un lazareto, expuesto al contagio, y obligado, por propia voluntad, a soportar las explosiones del carácter de personas incultas, a veces pervertidas, y siempre exacerbadas por causa de las mismas dolencias que padecen, y por lo demás, tan dignas de nuestro interés y conmiseración. Y ningún mérito tienen tampoco los esfuerzos del religioso, que oculto a las miradas de los hombres, se consagra a la educación del niño pobre, lo instruye y lo prepara para el trabajo; así como del hijo de padres acomodados en quien hay que destruír inclinaciones desarregladas, altanería, mal uso de los bienes de fortuna, para inculcarle la humildad, la compasión hacia el pobre, la convicción íntima de que el rico es tesorero de Dios, quien le concede bienes para que se repartan equitativamente en la satisfacción legítima de las pro-

2. Según la Estadística anual de Colombia (1905) hay en la República 2.117 planteles de educación con 531 *directores* y 797 *directoras*. Y las escuelas regentadas por Maestros y Maestras Religiosos alcanzan apenas a *ochenta* en toda la República.

pias necesidades, y en el auxilio abundante al anciano, al pobre y al desvalido.

Y además, a tales escritores apasionados e injustos tampoco ha de movérseles fibra alguna del corazón, para compadecer siquiera al Capuchino que vio morir a quince de sus compañeros de misión en la Goajira; o a los demás religiosos que están dispuestos a morir con no menos abnegación en climas deletéreos, en donde sí se les tolera porque allí otros no irían: en Casanare o San Martín, en el Caquetá o el Opón, en el Chocó o en Tierradentro.

Pero no es esto sólo. Cuando los periodistas y escritores a quienes hemos aludido, se dicen, acaso con no mucha sinceridad y sin querer aplicarse el verdadero sentido de las palabras y de los principios, apóstoles de concordia y de paz entre los colombianos, quieren sembrar la discordia, encendiendo el odio y la ira de las multitudes contra los ministros de la Iglesia. A éstos se les acusa de haber sido predicadores de guerra y de matanza. Se trabaja en concitar furores populares contra toda una clase de ciudadanos que viven consagrados a labores de caridad y de celo, bajo el amparo de la ley y de las garantías que ella reconoce a nacionales y extranjeros.

Añádase a cuanto dejamos expuesto, otro nuevo contraste en la materia que nos ocupa.

Abundan hoy escritos y periódicos que ponderan a porfía la importancia de la inmigración extranjera en nuestra Patria, rica por la extensión de su territorio y por los productos naturales que encierra, conocidos unos, ignorados, inexplotados los más. Y en este afán de que sean pobladas nuestras dilatadas comarcas, se preconiza la inmigración. Ahora bien: no salta a la vista de todos el injustísimo contraste de que los que abogan en escritos y periódicos porque los extranjeros vengan a poblar nuestro territorio, sean los mismos que miran con prevención, con odio positivo a un puñado de hombres y mujeres que vienen a ayudarnos en la educación, en la moralización de los pueblos; y que muchos de ellos están invirtiendo el fruto legítimo de sus trabajos y hasta el dinero que les viene de su patria en edificios y en establecimientos destinados para provecho exclusivo de los hijos de Colombia? Respondan a esta pregunta cuantos tengan triviales nociones de justicia y no estén cegados por pasiones sectarias y por añejos resabios de educación antirreligiosa.

Por lo que a nosotros toca, es deber sacrosanto, y lo cumplimos unánimemente, en nuestro propio nombre y en el del clero colombiano, tributar público homenaje de gratitud y admiración a las diversas comunidades religiosas que hoy trabajan por el bién en diferentes partes de Colombia. Y puesto que se trata por muchos, en público por la prensa, y en privado de mil maneras, de revivir antiguas pasiones contra los religiosos, cumple a nuestros sentimientos, y más aún, a nuestro oficio el cubrir con nuestra autoridad la institución religiosa en sus diversas formas. Así lo queremos hacer por medio de la presente exposición. Invocamos además en su favor el texto y el espíritu de nuestra Constitución Nacional; las estipulaciones contenidas en el Concordato con la Santa Sede Apostólica (Ley 34 de 1888) y las demás leyes que dan garantías a cualquiera persona para vivir como le

conviene, ejercer legítimamente su industria y su ingenio, y usar del derecho de reunión conforme a las mismas. Y ya que periódicos de esta capital y de otros lugares de la República no han evitado el insertar en sus columnas escritos que ofenden a la Iglesia, irrogar vituperios al clero, sea cual fuere su nacionalidad, no faltaremos a nuestro deber y sí usaremos de un derecho, invocando el amparo de las leyes vigentes sobre prensa, a fin de que se respete a la Iglesia y sus instituciones, no menos que la persona de sus ministros.

Para bién de la causa de Dios y de su Iglesia la legislación nos favorece en su letra y en el espíritu que anima a las autoridades civiles. Estas reconociendo que la Religión Católica es principal elemento del orden social, la respetan y hacen respetar, por lo cual faltaríamos a nuestro deber sino diéramos público testimonio de que los encargados del poder civil, obedeciendo a los dictados de su fe católica y a las prescripciones de la ley misma acatan la Religión y le prestan apoyo. Esto reconocemos que se verifica muy especialmente en lo que se relaciona con la educación, encomendada en parte a comunidades docentes. El apoyo así prestado a la Iglesia, a la vez que motivo de gratitud por lo pasado, es fundamento para contar con que en lo venidero nos será dado hallar siempre de parte de nuestro Gobierno, amparo y defensa, conforme a la ley, para la Iglesia y sus ministros cada vez que las columnas de los periódicos se conviertan en cátedra para concitar odios, para fomentar discordias de carácter religioso. Las pruebas de deferencia a la voz de los Prelados, que en ocasiones no remotas, hemos recibido de los encargados del poder público, nos garantizan que los conatos para abrir campaña contra la Iglesia y sus instituciones, contra la educación dada en los establecimientos oficiales por maestros religiosos, encallarán ante la firmeza de nuestros mandatarios.

Por todo lo cual, a la vez que hacemos patentes nuestros sentimientos de gratitud, pedimos a Dios que bendiga a las autoridades civiles, las ilumine para que acierten en el gobierno, y dé también a sus esfuerzos el fruto que apetecemos para bién de la Patria, para su progreso moral principalmente, y para el afianzamiento del orden y la paz.

Finalmente, y en ejercicio de nuestra potestad episcopal y ordinaria:

1º. Reprobamos, condenamos y declaramos de prohibida lectura, los periódicos, hojas volantes, firmadas o anónimas que ataquen o calumnien a los Prelados de la Iglesia o a parte del clero católico y comunidades religiosas.

2º. Reprobamos, condenamos y rechazamos en nuestro propio nombre y en el del clero que nos está subordinado, la muy errónea distinción que se quiere establecer, y el antagonismo que pretenden fomentar entre el clero nacional y clero extranjero.

3º. Declaramos que los sacerdotes procedentes de otras naciones y los religiosos que residen en nuestras Diócesis respectivas, han venido con pleno asentimiento de los Prelados de cada Diócesis, y es bajo

la dependencia de éstos, según las leyes canónicas, como ejercen el sagrado ministerio y demás funciones propias de su santa vocación.

4º. Hacemos constar que los religiosos que hoy residen en Colombia, no han venido desterrados de ninguna otra nación. Si así fuera, sería más reprensible todavía el lenguaje de los periódicos y demás escritos contra el clero, los cuales al atacar a hombres proscritos violan, por lo mismo, las leyes más elementales de la hospitalidad y la caridad cristiana.

5º. Hacemos pública manifestación de que los sacerdotes naturales de otros países prestan, con celo y abnegación constantes, su ayuda a los sacerdotes colombianos, cuyo número es insuficiente para satisfacer las necesidades de los fieles, y las de los infieles en las diversas misiones de nuestra República.

6º. Nos reservamos el hacer uso contra los periódicos y demás hojas que hostilizan a la Religión y a sus ministros, de las atribuciones que conceden a los Prelados las leyes canónicas, y de los derechos que a cualquier ciudadano le reconocen las leyes civiles, especialmente el Decreto Legislativo número 47 de 1906, sobre Prensa.

7º. Disponemos que la presente Carta sea leída en todas las Iglesias en un domingo o día festivo a la hora de la misa.

Dada y firmada en Bogotá, el día de la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz, a catorce de septiembre de mil novecientos ocho.

+ **Bernardo**, Arzobispo de Bogotá. + **Manuel José** Arzobispo de Medellín. + **Pedro Adán**, Arzobispo de Cartagena. + **Manuel Antonio,** Arzobispo de Popayán. + **Esteban**, Obispo de Garzón. + **Evaristo,** Obispo de Socorro. + **Gregorio Nacianceno**, Obispo de Manizales. + **Ismael**, Obispo de Ibagué. + **Fr. Francisco**, Obispo de Santa Marta. + **Eduardo**, Obispo de Tunja. + **Adolfo,** Obispo de Pasto. + **Fr. Atanasio Vicente,** Obispo de Citarizo, Vicario Apostólico de La Goajira. + **Moisés,** Obispo de Maximópolis. **Antonio María Colmenares**, Vicario Capitular de Nueva Pamplona. **Francisco C. Toro,** Vicario Capitular de Antioquia.

PASTORAL COLECTIVA

(1908)

El Primado, los Arzobispos y Obispos de Colombia al clero y a los fieles.

Hemos terminado la Conferencia Episcopal, para la cual todos los Prelados de Colombia fueron convocados por disposición de Nuestro Santísimo Padre el Papa. Antes de separarnos para regresar cada uno a su Diócesis respectiva y ocuparse otra vez en las laboriosas tareas del sagrado ministerio, juzgamos un deber, que para nosotros no es molesto y sí necesario a vuestras almas, hablaros de vuestros más

sagrados intereses; excitaros a que, pues sois nuestro gozo y nuestra corona, empleéis desde ahora vuestra vida y vuestras fuerzas en servir a la justicia para santificaros.

Por esta causa, carísimos hijos, sea nuestro primer acto doblar la rodilla ante el Padre de Nuestro Señor Jesucristo, el cual es el principio y la cabeza de esa gran familia que está en el cielo y sobre la tierra. A El tributamos con vosotros nuestros rendidos homenajes para alcanzar que, según las riquezas de su gloria, os conceda por medio del Espíritu Santo el ser fortalecidos en la virtud, y el que Cristo habite por la fe en vuestros corazones, empapados y cimentados en la caridad [1]. Y nosotros que hemos recibido de Cristo la gracia y el apostolado para atraer a la fe, por la virtud de su nombre, a los fieles que nos han sido confiados, queremos tributar homenaje de adoración a Jesucristo, que es Rey de los siglos, inmortal e invisible, y sobre todo, Señor y Maestro de la Iglesia, dueño absoluto de los corazones.

Y como nuestro Redentor divino nos dejó sobre la tierra a su Vicario y representante para gobernar la Iglesia y apacentar ese mismo rebaño de ovejas y de pastores que un día fue encomendado por el mismo Cristo a la persona de Pedro, queremos también, en esta ocasión, tributar nuestros homenajes al Romano Pontífice, Pastor Supremo, Doctor Infalible y Sacerdote Excelso. A él queremos que le lleguen las expresiones de nuestra obediencia, de nuestro acatamiento y de nuestro amor filial agradecido por su doctrina, por sus favores y por sus bendiciones.

Si después de todo esto, volvemos la vista a vosotros los hijos de Colombia, cumplimos ante todo con el deber de hacer pública manifestación de nuestro respeto a la Constitución y a las leyes cristianas de la República. Ella compuesta de ciudadanos que, al mismo tiempo que aman la Patria profesan ser hijos de la Santa Iglesia Católica, ha reconocido en su Carta fundamental cómo la Religión Católica es la base del orden social; es el fundamento del adelanto y del progreso; por lo cual, las leyes e instituciones que nos rigen merecen aplauso y prometen para lo porvenir mejores días de paz, cimentados en la justicia y en el respeto de los derechos recíprocos de todos. No seremos nosotros los últimos en querer bienes para nuestra Patria; tanto más cuanto reconocemos que el primer Magistrado y los demás jefes del Gobierno, obedeciendo a sus sentimientos de católicos, acatan a la Iglesia y le prestan apoyo. Con ello trabajan, mejor que de cualquiera otra manera, en el desempeño de su alta misión, y dan sólidos cimientos a la obra de duradera concordia. El Episcopado de Colombia apetece sobremanera que ésta se consolide sobre la base inconmovible de los principios católicos y no dejará nunca de cooperar en tal intento. Por eso, nosotros no nos oponemos a que se pongan al servicio de la Nación todas las buenas voluntades, los talentos de cuantos pueden contribuír leal y cristianamente a lo que sirve para hacer la Patria próspera y feliz. Con no menos ardor apetecemos que, reconciliados los ánimos se apacigüen las iras de los partidos políticos, factor funes-

---

1. Ephes. III, 14.

tísimo de las contiendas armadas y de las luchas fratricidas que no han sido ni serán jamás remedio para los males de nación alguna. Por eso, condenamos con el Pontífice Romano León XIII, en frase muy conocida, todas y cada una de las máximas u opiniones encaminadas a turbar el orden con violencias y revoluciones armadas; porque dice León XIII, "el rehusar obediencia y trastornar la sociedad apelando a la sedición por la fuerza de las muchedumbres, es crimen, no tan sólo de lesa majestad humana, sino también de lesa majestad divina"[2].

Conviene recordar una vez más las enseñanzas de la Iglesia: a saber, que si los gobernantes por su parte, sea cual fuere la forma del gobierno, "han de proponerse a Dios como modelo y norma en el régimen de la sociedad, los gobernados, por lo que les compete, han de comprender que es justo y legítimo el alto ministerio que aquéllos ejercer y han de acoger dócilmente las órdenes de las autoridades, prestándoles obediencia y fidelidad; pues tan ilícito es despreciar la legítima autoridad sea cual fuere la persona que la reviste, como hacer resistencia a la voluntad de Dios, a quien resistir es correr voluntariamente a la perdición" [3].

En consecuencia, aceptamos que se trabaje por una concordia que consiste en dar oídos a las justas reclamaciones de los diferentes grupos de ciudadanos; en hacer concesiones equitativas en el campo político o administrativo. en todo aquello que no se oponga a los derechos de la moral y de la religión; y no creemos menos aceptable el que se atraiga a aquellos hombres que son de honradez probada y de aptitudes no comunes, para cooperar en ciertos ramos de administración pública; siempre eso sí que en nada se aparten del espíritu de la legislación actual de nuestra República, cuyos hijos son católicos.

Si en el campo de la vida social y política queremos que reine la concordia bien entendida, en nuestro carácter de Prelados católicos habemos de decir que aquélla será firme y duradera cuando se establezca realmente esa concordia que pide nuestra Santa Madre Iglesia en muy asiduas y fervorosas plegarias, cuando dice: Una sit fides mentium et pietas actionum. El día en que unas mismas creencias iluminen la mente de todos, y sean unos mismos el amor y la piedad que muevan las voluntades para obrar, entonces reinará entre los hombres de toda clase y condición, esa concordia cristiana que por ser elemento indispensable de la común bienandanza, es objeto de incesantes plegarias en los oficios de la Iglesia.

Vosotros, por tanto, no habréis de llevar a mal, oh carísimos hijos en el Señor, que vuestros padres en la fe, interesados no tanto en lo que mira a vuestra vida natural y social cuanto en lo que se refiere a la salvación eterna, apetezcan que reine entre vosotros la concordia verdadera a que os da derecho y a que os obliga el ser hijos de un mismo Padre que está en los cielos, de un mismo Redentor que os dio vida a vosotros, estando como estabais muertos por vuestros delitos y pecados en que vivisteis según la costumbre de este siglo mundano [4].

---

2. Encíclica Inmortale Dei.
3. Encíclica Inmortale Dei.
4. Ephes. II, 1, 2.

Nuestras palabras van dirigidas a todos aquellos que fueron regenerados por el santo Bautismo, ya sea que permanezcan fieles a sus santos compromisos, ya sea que los hayan roto por el pecado; o, lo que es no menos doloroso para el Corazón de Jesucristo, por la pérdida de la fe. Cuando, como lo ha repetido a porfía Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, se llegue a restaurar en Cristo todas las cosas de los cielos y de la tierra, y cuando el influjo de la ley del mismo divino Redentor se extienda por todas partes y penetre en la vida social y política de suerte que todo esté ajustado a las enseñanzas del Evangelio, será entonces cuando la paz de Dios que sobrepuja a todo entendimiento será la guardia de los corazones y de los entendimientos de todos [5]. Y es por eso por lo que siguiendo las huellas del grande Apóstol San Pablo, a fin de que el Dios de la paz sea con vosotros, os encomendamos que todo lo que es verdadero y sincero, todo lo que es honesto, todo lo que es justo, todo lo que es santo, todo lo que puede haceros amables, todo lo que es de edificación y buena fama, todo lo que es virtuoso y todo lo que es loable en el arreglo de vuestras costumbres, sea materia de vuestros pensamientos [6].

No otra cosa ansiamos para vosotros, oh hijos muy amados en Cristo. Las labores que nos han congregado y que nos han traído ocupados, no a otro fin se han enderezado que a vuestro propio bién. El celo de vuestro bienestar presente y futuro, el amor entrañable que nos anima respecto de vosotros, tál ha sido, después de Dios, el motivo de nuestras deliberaciones y de nuestros propósitos. Por lo mismo es obligación vuestra corresponder a esos sagrados deseos que son los de la Santa Iglesia.

Por lo que a nosotros toca, es esta ocasión de repetiros con nuestro reinante Sumo Pontífice Pío X: "La obra que nos ha sido encargada, es poner de nuevo las sociedades humanas, hoy apartadas de la sabiduría cristiana, bajo la disciplina de la Iglesia a fin de que la Iglesia las someta a Jesucristo y Jesucristo a Dios. Si tal consiguiéramos con el favor divino, veremos gozosos cómo la iniquidad cede el campo a la justicia y oiremos con júblio una voz sonora en el cielo, que dice: Ahora se ha cumplido la salud y la virtud y el reino de nuestro Dios y el poder de su Cristo [7]. Para lograr tan envidiable resultado, es menester que nos esforcemos con particular empeño en extirpar de raíz ese crimen monstruoso y detestable, propio de nuestros tiempos, que consiste en subrogarse el hombre a Dios; hemos de restituír su antigua dignidad a las leyes santísimas y a los consejos del Evangelio; hemos de predicar más y más las verdades que la Iglesia propone acerca de la santidad del matrimonio, de la educación e instrucción de la niñez, de la propiedad y uso de los bienes temporales, de los deberes de los que administran la cosa pública; hemos, en fin, de restablecer, conforme a las ideas y a la moral cristianas, la armonía entre las diversas clases que componen la sociedad" [8].

---

5. Philip. IV, 7.
6. Philip. IV, 8.
7. Apoc. XII, 10.
8. Encíclica E supremi apostolatus cathedra.

Hemos procurado tener presentes estas hermosísimas palabras como una norma de nuestros trabajos en la Conferencia Episcopal que ahora concluye. De Dios aguardamos con fe incontrastable la bendición para nuestros humildes esfuerzos. "Esto no quita, agregaremos con el Sumo Pontífice Pío X, que por nuestra parte, nos esforcemos en ayudar y apresurar la obra de Dios, no solamente rogándole de continuo que se levante, y que no prevalezca el hombre [9], sino también lo que importa todavía más, afirmando y defendiendo a la luz del día, con obras y palabras, el supremo dominio de Dios sobre los hombres y sobre todas las criaturas, de modo que aquella potestad y derecho de mandar que a El le competen sean por todos fielmente reconocidos y acatados. Esto demanda de consuno la obligación que se deriva de la naturaleza, y la común utilidad del linaje humano.

"Quién hay que no se horrorice y contriste al ver que los hombres, por la mayor parte, al mismo tiempo que enaltecen, y no sin justo motivo, los progresos de la ciencia, viven guerreando encarnizadamente unos con otros, de modo que no parece sino que el mundo es un campo en que riñe el combate de todos contra todos? Verdad es que el anhelo por la paz alienta en todos los pechos; y que no hay quien no la llame con vehemencia; pero, si se repudia a Dios, es en vano buscar la paz. Donde Dios no está, de allí huye la justicia, y, faltando la justicia, no hay para qué esperar que reine la paz, porque la paz es obra de la justicia [10]. Bien sabemos que hay no pocos que, enamorados de la paz, o sea de la tranquilidad en el orden, forman facciones o partidos que se apellidan de orden. Pero vanas esperanzas las suyas! Inútiles esfuerzos! Partido del orden, partido que pueda traer la paz a los pueblos perturbados, no hay más que uno, y es el partido de los que siguen a Dios. Tal es el partido que nosotros debemos promover, llevando los más que podamos a sus filas, si es que de veras apetecemos la seguridad y el reposo" [11].

Al transmitiros, oh carísimos hijos en el Señor, todo esto para que comprendáis que nadie puede poner otro fundamento que el que ya ha sido puesto, el cual es Jesucristo [12], os enviamos un paternal saludo a vosotros, a quienes tenemos impresos en nuestro corazón; pues Dios es testigo de la ternura con que os amamos a todos en las entrañas de Jesucristo [13]; y porque tales son nuestros sentimientos, os decimos con el Salvador divino: La paz sea con vosotros.

Saludamos con no menos predilección a nuestro muy venerable clero secular y regular, que vive consagrado al ministerio sacerdotal, y a los religiosos de uno y otro sexo entregados a la educación de las diversas clases sociales, y a la prática de la caridad cristiana. Nos es muy satisfactorio reiterar a todos las expresiones de nuestro agradecimiento y de nuestra aprobación unánime por sus multiplicadas y fecundas labores en servicio de Dios, de la Iglesia y de las almas. Sirvan a todos como una voz de aliento las palabras de Nuestro Señor

---

9. Ps. IX, 19.
10. Is. XXXIII, 12.
11. Encíclica E supremi apostolatus cathedra.
12. I Cor. III, 11.
13. Philip. I, 7, 8.

Jesucristo: En el mundo tendréis grandes tribulaciones; pero tened confianza, Yo he vencido al mundo [14].

Dirigimos nuestro saludo también a las autoridades civiles de la República. A ellas está encomendado por Dios el gobierno de las cosas terrenas; a nosotros el cuidado de la Iglesia y de las almas; pero a todos incumbe el deber de sostener el imperio de la verdad y de la justicia que engrandece a las naciones.

Sea nuestro postrer saludo dirigido a la Patria. "El amor natural de la patria en que nacimos y nos hemos educado, y el amor sobrenatural de la Iglesia que servimos, provienen de un mismo principio que es Dios: y por eso amamos esa misma patria y el poder que la gobierna; y queremos y pedimos a Dios que la engrandezca, le dé prosperidad al amparo de instituciones cristianas; y trabajaremos de continuo en el ejercicio del sagrado ministerio, porque reine la paz, la concordia entre nuestros conciudadanos, porque sean obedecidas las leyes, y porque sean respetados los derechos legítimos de todos".

Tales son, hijos carísimos, los sentimientos que nos animan y que ponemos bajo el amparo de Dios Omnipotente, bajo la protección de la Inmaculada Virgen María, nuestra Patrona; por quienes deseamos que la gracia de Nuestro Señor Jesucristo, y la caridad de Dios Padre, y la participación del Espíritu Santo, sea con todos vosotros. Amén [15].

En consecuencia disponemos:

1º. En todas las iglesias catedrales, parroquiales y regulares se hará, en un día que puede fijarse libremente, una velación al Santísimo Sacramento, para dar gracias a Dios por los beneficios recibidos, y para implorar de El auxilio y bendición en favor de la Iglesia y de la República, del Sumo Pontífice y de las autoridades eclesiásticas y civiles de Colombia.

2º. La presente Pastoral será leída en todas las iglesias en un domingo o día festivo a la hora de la misa.

Dada en Bogotá, en la fiesta de Santa Teresa de Jesús, a quince de octubre de mil novecientos ocho.

+ **Bernardo,** Arzobispo de Bogotá. + **Manuel José,** Arzobispo de Medellín. + **Pedro Adán,** Arzobispo de Cartagena. + **Esteban,** Obispo de Garzón. + **Evaristo,** Obispo del Socorro. + **Gregorio Nacianceno,** Obispo de Manizales. + **Ismael,** Obispo de Ibagué. + **Fr. Francisco,** Obispo de Santa Marta. + **Eduardo,** Obispo de Tunja. + **Adolfo,** Obispo de Pasto. + **Fr. Atanasio Vicente,** Obispo de Citarizo, Vicario Apostólico de La Goajira. + **José María,** Obispo de Augustópolis y Vicario Apostólico de los Llanos de San Martín. + **Moisés,** Obispo de Maximópolis. **Antonio María Colmenares,** Vicario Capitular de Nueva Pamplona. **Francisco C. Toro,** Vicario Capitular de Antioquia.

---

14. Joan. XIV, 33.
15. II Corint. XIII, 13.

PASTORAL COLECTIVA

(1913)

El Primado, los Arzobispos y Obispos de Colombia, al clero y a los fieles.

Por segunda vez, carísimos hijos en Nuestro Señor Jesucristo, la Providencia Divina nos ha concedido el señalado favor de congregarnos en esta ciudad, previa la bendición de Nuestro Beatísimo Padre el Papa, para tratar, en paz y caridad, de los asuntos que interesan al bién de la Iglesia y a la santificación de las almas. Hemos comenzado y proseguido nuestras tareas en la seguridad de que, unidos por obra y con el auxilio del Espíritu Santo, ninguna hostilidad podía turbarnos; y con la fundada esperanza de hallar, en la uniformidad de miras y concordia de voluntades, lo más conducente al bién de la muy amada porción del rebaño de Cristo que nos está encargada.

Ha sido nuestro primer cuidado, carísimos hermanos, reflexionar sobre nosotros mismos y sobre la excelsa misión que desempeñamos; y, ahondando en estas consideraciones, hemos recordado que al Obispo le convienen aquellas palabras del Real Profeta: "Yo tengo preparado en un hombre poderoso el socorro; y he ensalzado a aquel que escogí de entre mi pueblo. Le acompañarán mi verdad y mi clemencia; y en mi nombre será exaltado su poder" [1]. No es, por tanto, la gloria temporal ni el poder humano lo que Dios otorga a los Prelados de su Iglesia, porque a quien así enaltece sobre los pueblos no es príncipe terreno; ni es profeta que alcanza a entrever los esplendores del Hijo del Altísimo, sino perfecto sacerdote que hace bajar del cielo al Hijo de Dios; y, según la profunda expresión del apóstol San Pablo, es dispensador del mismo Dios. Si aquel ministro de quien hablaba el salmista era vocero de la verdad y mensajero de la misericordia, con mucho mayor razón lo será también, el pontífice y ministro de la Nueva Ley, pues representa al León de Judá y al Cordero sin mancilla que se inmola para borrar los pecados del mundo y rescatar al humano linaje.

Tan íntimamente arraiga en el alma cristiana la certidumbre de que no es otra la misión del Obispo, que durante veinte siglos han corrido los fieles en pos de los Jefes de la Iglesia, en quienes hallan autoridad y gloria incomparables. Hoy todavía, no obstante el espíritu de rebelión que invade la sociedad humana, los pueblos se agrupan en torno de sus pastores y les repiten, ora con aclamaciones de alborozo, ora con actos de religiosa obediencia, lo que un día dijeron a Cristo los Apóstoles por boca de Pedro: "¿A quién iremos? Tenéis palabra de vida eterna" [2]. Es que el Episcopado Católico sobresale como manifestación clara de la fortaleza y de la gloria del Señor, y brilla como rayo de esperanza entre las angustias y miserias de la época presente.

La sublime misión que hemos recibido nos impone el deber de practicar primero la doctrina que os enseñamos para que logréis bienestar en el tiempo y dicha perfecta en la eternidad. El trabajo

1. Ps. LXXXVIII, 20, 25.
2. Joan, VI, 69.

asiduo y la oración incesante: hé ahí, en síntesis, lo que a todos nos importa sobremanera.

* * *

De la ley del trabajo, impuesta por Dios a nuestros primeros padres en castigo de su prevaricación, no está exento ningún hombre; pero esta ley no sólo expresa el sometimiento a rudas y materiales labores para no carecer del sustento diario.

Además de las fuerzas físicas hemos recibido los hombres maravillosas potencias espirituales; y no ciertamente para que éstas permanezcan en nosotros inactivas, ni para que las usemos con el intento de facilitarnos pasajeros goces o, lo que sería peor, deleites culpables. Seremos responsables delante de Dios y de nuestros prójimos si colocamos debajo del celemín, como lo dice Jesucristo, la luz que hay en nosotros; o si por desidia o desaliento no cooperamos eficazmente a la difusión de la verdad y del bién, valiéndonos de los dones con que el Señor nos ha enriquecido. Refiérese de modo especial esta doctrina a nosotros los Prelados de la Iglesia; y así nos lo persuade el ejemplo de San Pablo, quien habiéndose visto en peligros y trabajos sin cuento, y teniendo sobre sí las ocurrencias de cada día por la solicitud y cuidado de todas las Iglesias [3], no se gloriaba de predicar el Evangelio, pues creíase obligado a ello por necesidad; antes afirmaba que se llamaría desventurado si no lo predicara [4]. Siguiendo tales huellas, no nos cansaremos de enseñaros la verdadera doctrina, apartaros de las falsas y perniciosas, demostraros cuál es el león rabioso que ronda en torno vuestro buscando a quién devorar, o aquel otro embozado enemigo de Cristo, que so pretexto de virtud y de beneficencia maquina secretamente en la oscuridad contra Dios, contra la Iglesia y contra la sociedad.

Nos llamaríamos también desventurados si no os prohibiéramos prestar oídos a los numerosos embaucadores que han dado en profanar los nombres de ciencia, progreso y libertad, mencionándolos públicamente para infiltrar ocultamente el error y propagar el vicio y la corrupción; o si no os indicáramos los medios más aptos para evitar el mal y alcanzar el bién, como son: la enseñanza metódica de nuestra santa religión; el trabajo perseverante para que el orden y la justicia imperen en el hogar doméstico, en los talleres y fábricas y en los establecimientos de comercio, lugares no raras veces manchados con los crímenes inherentes al codicioso deseo de lucro, a las ganancias ilícitas y a los pecaminosos placeres.

Lo que acabamos de decir indica muy a las claras cuáles han sido las materias de que hemos tratado en las dos Conferencias Episcopales, para cumplir con el sagrado deber de trabajar en bién de las almas y de la sociedad religiosa y civil. Las resoluciones que hemos tomado verán pronto la luz pública y servirán para poner de manifiesto nuestro celo pastoral, y para estimularos y animaros a trabajar también en el campo que el Señor os ha deparado, pues sobre vosotros pesa asimismo la ley del trabajo, y debéis cumplirla no solamente en cuanto se refiere a la salvación y santificación propias, sino al provecho y socorro espiritual y corporal del prójimo. De aquí que insistamos en rogaros con encarecimiento que prestéis asidua y generosa ayuda a todas las obras de la Acción Social Católica, sea que tengan por fin inmediato la propagación del Evangelio entre los fieles, como las Misiones; sea que se enderecen a la ins-

---

3. II Corinth. XI, 23 seq.
4. I Corinth. IX, 16.

trucción de los cristianos ignorantes, como los catecismos; o al alivio de los que padecen enfermedades, hambre y miseria, como las Conferencias de San Vicente de Paul. Secundad y proteged estas obras ya establecidas; y trabajad por establecer otras que favorezcan a los que, arrastrados por peligrosas seducciones y esclavizados por los vicios, se hallan en riesgo inminente de perderse para siempre. Ninguno de vosotros ignora cuán vasto es, por desgracia, el campo del mal y del pecado, y cuán terribles serán los reproches con que Dios Justiciero afrentará a los que miraron con indolencia las ajenas desgracias y, poseídos de egoísmo, no pensaron sino en vivir vida ociosa y regalada.

* * *

Harto sabéis, carísimos hermanos, que Dios nos crió para conocerlo, hacerle reverencia, amarlo y servirlo acá en la tierra, y mediante esto, salvar nuestra alma. No a otro fin hemos de enderezar nuestros pensamientos, palabras y acciones. Mas de este fin aléjanos una violenta inclinación al mal, originada en nosotros del pecado de Adán, nuestro primer padre. Quejábase San Pablo de esta funesta proclividad cuando decía: "Bien conozco que nada de bueno hay en mí, quiero decir, en mi carne. Pues aunque hallo en mí voluntad para hacer el bién, no hallo cómo cumplirla; no hago el bién que quiero; antes bien, el mal que no quiero"[5]. Y si el Apóstol de las Gentes confesaba de manera tan humilde sus flaquezas y penas, ¿qué mucho, pues, que nosotros experimentemos también esa cruel y constante oposición entre los apetitos de la naturaleza depravada y las incontenibles aspiraciones al bién? A domeñar aquellos apetitos y a realizar estas aspiraciones ayúdanos poderosamente el Señor con su gracia y con sus divinas enseñanzas. Y no sólo nos ayuda de esta suerte, sino que nos manda vencer los obstáculos que se oponen a la salvación de nuestra alma. No nos quita el libre albedrío, pues podemos merecer el cielo obedeciendo la ley de Dios, o precipitarnos en el infierno no contrariando la ley del pecado. Al considerar San Pablo la posibilidad de elegir entre la vida y la muerte sintióse poseído de santo temor y exclamó: "¡Oh, qué hombre tan infeliz soy yo! ¿Quién me libertará de este cuerpo de muerte?". Y añadió luégo: "Solamente la gracia de Dios, por los méritos de Jesucristo Señor Nuestro"[6]. Hé ahí, carísimos hermanos, la grande esperanza de los que aún vivimos expuestos al peligro de pecar, porque la gracia divina ilumina nuestro entendimiento y fortalece nuestra voluntad para cumplir los deberes de hijos de Dios. Corresponder a esta gracia y no abusar de ella es beneficio insigne que únicamente Dios puede otorgarnos, pues El es el que obra o produce en nosotros, por puro efecto de buena voluntad, no sólo el querer, sino el ejecutar[7]. Y si es verdad, como en realidad lo es, que nada podemos sin el socorro divino, ya se comprende cuán necesitados estamos de acudir al trono de la gracia para implorar misericordia y auxilios oportunos. Echase de ver aquí la excepcional importancia de la oración, visto que ella no es sino la confesión de la indigencia que espera.

La oración es el medio infalible de obtener la gracia; es la fuerza del hombre contra la tentación, y el mejor consuelo en las amarguras de la vida. No es maravilla, pues, que vuestros padres en la fe

5. Rom. VII, 18-19.
6. Rom. VII, 24-25.
7. Philip. II, 13.

os conjuremos a orar sin intermisión y con fervor tanto mayor cuanto más graves y apremiantes son las necesidades que nos aquejan. Acudid, amados hermanos, a la Santísima Virgen, Nuestra Augusta Reina y Madre. Ella oirá siempre los ruegos de los que la invocan, y hará valer en favor nuestro la omnipotencia suplicante que le compete como a Madre de Dios. Conformándonos con los deseos del Sumo Pontífice, os recomendamos muy de veras la recitación, ya pública, ya privada, del Santísimo Rosario.

Esta devota práctica ha sido en todo tiempo arma formidable contra los enemigos de Dios y de la Iglesia, y fuente perenne de copiosas gracias. Sea ésta la ocasión de anunciaros un fausto acontecimiento que, a buen seguro, llenará de alegría vuestros corazones: Nuestro Beatísimo Padre el Papa Pío X quiere que, en su nombre, sea coronada solemnemente la imagen milagrosa de Nuestra Señora de Chiquinquirá, tan venerada en todas nuestras diócesis. Siendo la mencionada advocación el título de uno de los más célebres santuarios de la Santísima Virgen en nuestra Patria, por demás será advertiros que debéis poner a contribución vuestros esfuerzos y cooperar con limosnas, a fin de que la fiesta de la coronación se celebre con la mayor pompa y solemnidad.

Levantemos aún los ojos, y miremos la sacratísima humanidad de Cristo Nuestro Redentor. Veamos cómo nos muestra su adorable Corazón, y pensemos en aquellas palabras que dijo a la Beata Margarita María Alacoque: "Hé quí el Corazón que tánto ha amado a los hombres, y que es tan poco amado por ellos". Meditemos en esta queja del amor infinito no correspondido; gustemos la ternura indefinible que ella encierra y, poniendo la mano sobre nuestro pobre corazón, preguntémonos si no hemos contristado el Corazón de Jesucristo. Responderán entonces los deseos fervientes de desagravio, los actos de amor penitente, las peticiones de perdón y los propósitos eficaces de enmienda de la vida. Y como en los tiempos que alcanzamos el vicio ha cobrado extraordinario y general predominio, habemos menester la misericordia infinita del Señor. Pidámosla al Eterno Padre, pero por mediación de su Hijo Unigénito, cuyo Corazón abierto por la lanza clama en beneficio nuestro. El Padre nada niega al Redentor que puede perpetuamente salvar a los que por medio suyo se presentan a Dios, como que está siempre vivo para interceder por nosotros [8].

No os causará, pues, extrañeza que insistamos en exhortaros a recurrir confiadamente al Sacratísimo Corazón de Jesús. A El fueron consagradas de modo solemne y en horas de suprema angustia, las personas y las familias de nuestras diócesis y nuestra Patria entera. Réstanos ahora hacer, con nuestras plegarias, dulce violencia al Deífico Corazón, para obtener el remedio de nuestras necesidades públicas y privadas.

Dice Cristo Nuestro Señor que cuando no se oye la voz de los discípulos, las mismas piedras darán voces [9]; y estas palabras bien pueden tener su cumplimiento entre nosotros, ya que el templo que Colombia está levantando por voto nacional al Sagrado Corazón de Jesús habrá de ser elocuente testimonio de la fe de nuestro pueblo, y homenaje de adoración y amor tributado por la República al Salvador del mundo. Urge, sí, que vuestras oblaciones aumenten y y se multipliquen, a fin de acabar pronto la obra en cuya terminación están comprometidos el honor y la piedad de nuestra Patria.

---

8. Hebr. VII, 25.
9. Luc. XIX, 40.

Ahora bien: ninguna ocasión más propicia al fervor y poder de la oración que el momento sobremanera precioso en que, alimentándoos del cuerpo y de la sangre de Jesucristo, vivís vida divina. Dueños entonces del Corazón Divino que palpita sobre vuestro corazón, subyugaréis la tiranía de las pasiones, sanaréis de vuestras enfermedades y obtendréis esa hermosa salud del alma que os hará aptos para caminar alegremente por el sendero de la perfección. Con razón el Padre común de los fieles invita a todos sus hijos a acercarse con frecuencia y aun diariamente al divino banquete, y quiere que de él participen los niños en llegando al uso de la razón. No podía ser de otra manera, porque con la recepción digna de la Sagrada Eucaristía el alma se llena de gracia y recibe la más rica prenda de la felicidad eterna.

* * *

Un grupo de jóvenes católicos ha propuesto la celebración de un Congreso Eucarístico Nacional; y el propósito ha merecido general aplauso. La devoción de los fieles a Jesús Sacramentado muéstrase de modo palmario en los millares de firmas que suscriben las peticiones que con el fin indicado hemos recibido de los diversos lugares de la República. Plácenos sobre todo extremo esta valiosa manifestación de piedad; y no hemos vacilado en dar forma al proyecto del Congreso, como lo veréis en el decreto que acabamos de dictar y que servirá de comienzo y de norma a la realización de un hecho que excitará los corazones católicos a la resuelta profesión de la fe, al ejercicio de las virtudes cristianas y a la práctica de la caridad con el prójimo. Al invitaros formalmente, hermanos carísimos, al Congreso Eucarístico, esperamos que acataréis nuestro llamamiento entrando a la parte en la celebración de aquellas solemnidades de la manera que se os comunicará oportunamente.

En este año cúmplese el décimosexto centenario de la publicación del célebre edicto por el cual Constantino otorgó la paz y la libertad a la Iglesia, después de tres siglos de persecución. Presagio de esa paz fecunda en bienes para la Religión y para el Imperio fue la maravillosa aparición de la Cruz en el cielo, cuando hallándose Constantino a las orillas del Tíber empeñado en batalla contra Majencio, oyó una voz que le dijo: "Con este signo vencerás". Constantino adornó su estandarte con la Cruz, triunfó de sus enemigos, y el mundo entero entró en nueva éra de progreso moral y material.

Parece, carísimos hermanos, que la historia se repite: hoy, cuando el enemigo infernal ha suscitado terribles guerras entre las naciones, y cuando nos vemos asediados por males incalculables, Dios Nuestro Señor está diciendo a los grandes y a los pequeños, a los poderosos y a los débiles, que la Cruz de Cristo librará al género humano de la degradación y de la ruina. Y este triunfo no será real sino cuando la cruz adorne las sienes del rey o del soberano, la bandera nacional, el escudo del guerrero, y el pecho de todos los hombres. Hé ahí lo que deseamos vehementemente para nuestra amada Patria; y por eso queremos que la ley santa de Dios, reconocida por nuestras cristianas instituciones, sea fiel y generalmente obedecida. La observancia de la divina ley es el mejor sostén de la autoridad, de la paz y de la concordia entre los ciudadanos. Hacemos votos fervientes porque la Santa Cruz, insignia del cristiano, aparezca siempre sobre vuestro pecho, en prueba de que la fe os guía, la esperanza os alienta y la caridad os une como hijos de un mismo Padre que está en los cielos.

En prenda del paternal amor que os profesamos en Cristo, os impartimos la santa bendición, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Hallándonos aún reunidos en Conferencia Episcopal hemos venido en disponer:

1°. Promulgamos por un año, hasta el miércoles de ceniza del año 1914, en nuestras respectivas diócesis, el indulto relativo al ayuno y la abstinencia, en el modo y términos de nuestro anterior edicto de 1912.

2°. Renovamos las demás disposiciones contenidas en el edicto mencionado.

3°. La presente carta pastoral será leída públicamente en todas las iglesias y capillas de nuestras diócesis el primer día festivo después de su recepción, a la hora de misa.

Dada en Bogotá el seis de enero de mil novecientos trece.

+ **Bernardo,** Arzobispo de Bogotá. + **Manuel José,** Arzobispo de Medellín. + **Manuel Antonio,** Arzobispo de Popayán. + **Esteban,** Obispo de Garzón. + **Evaristo,** Obispo de Pamplona. + **Ismael,** Obispo de Ibagué. + **Gregorio Nacianceno,** Obispo de Manizales. + **Eduardo,** Obispo de Tunja. + **Maximiliano,** Obispo de Antioquia. + **Francisco Cristóbal,** Obispo del Socorro. + **Heladio,** Obispo de Cali. + **José María,** Obispo de Augustópolis y Vicario Apostólico de los Llanos de San Martín. + **Moisés,** Obispo de Maximópolis. + **Fr. Santos Ballesteros,** Vicario Apostólico de Casanare.

PASTORAL COLECTIVA

(1916)

El Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, al clero y a los fieles.

Con la gracia de Dios Nuestro Señor, y dando de mano a todo otro cuidado, nos hemos congregado ya por tercera vez en esta capital para tratar, de común acuerdo, de los trascendentales asuntos que atañen al ministerio espiritual que Dios nos ha confiado, y al bién de las almas entregadas a nuestra pastoral solicitud; y echando, por decirlo así, una mirada sobre el campo de nuestras labores para descubrir los males que en la actualidad exijan más pronto y eficaz remedio, hemos notado que no hay otro mayor ni más digno de lamentarse que el desborde de una prensa que nada respeta, que todo lo conculca, fomenta el desorden, extravía las inteligencias y pervierte el criterio con menoscabo del bien público.

Jesucristo Nuestro Señor al instituír el apostolado tuvo en mira el que al través de los siglos continuara siempre —viva y eficaz— la enseñanza de su celestial doctrina, por lo cual dijo a los primeros encargados de este ministerio: "Id, pues, e instruíd a todas las naciones... enseñándolas a observar todas las cosas que Yo os he mandado" [1]. El fin de esta nobilísima misión lo alcanza el ministro de Cristo sirviéndose de la palabra, para llevar la fe divina hasta

1. Mat. XXVIII, 19-20.

lo íntimo del corazón humano, y así se realiza lo que dijo el Apóstol y que hoy pretenden negar los modernistas: "La fe proviene del oír, y el oír depende de la predicación de la palabra de Jesucristo" [2].

Dón muy precioso otorgado por el Creador al hombre es la palabra, sin la cual la inteligencia quedaría como infecunda, porque el primer impulso del sér inteligente cuando concibe una idea es transmitirla a sus semejantes; y esto lo consigue valiéndose de la palabra, a la manera como el mismo Dios, de quien es imagen y semejanza, engendra al Verbo, que es resplandor de su gloria, vivo retrato de su sustancia, y por medio de El da el sér a las criaturas, derrama sobre ellas los tesoros de su bondad siempre efusiva; "Omnia per ipsum facta sunt: Todas las cosas han sido hechas por el Verbo". En el orden natural el hombre al servirse de su propia palabra logra no raras veces con ella sorprendentes efectos en las sociedades y en los individuos.

En el orden sobrenatural el Verbo humanado confió a los Apóstoles el poder recibido de su Eterno Padre, de hablar a toda criatura el lenguaje divino, para realizar así el objeto de su misión en la tierra. "Se me ha dado toda potestad en los cielos y en la tierra; id, pues, y enseñad a todas las gentes". Bien se echa de ver que con estas palabras se refería al ministerio de la predicación. Conviene, pues, distinguir la palabra simplemente humana, que es la que hablan todos los hombres por facultad natural y que trata de las cosas de este mundo, de la palabra divina, que es la que el hombre sólo por gracia y misión especial puede hablar, y que trata de las cosas de lcielo, de la vida futura, de la gloria perdurable.

La palabra, como expresión que es de la idea, puede ser hablada o escrita. La palabra hablada transmite el pensamiento del que habla sólo a las personas que le oyen; y si éstas quieren transmitirlo a otras, el pensamiento corre peligro de quedar desvirtuado, a no ser que los que lo transmiten sean órganos auténticos de la tradición divina. La palabra escrita permanece, y el número de los que de esta suerte llegan a conocer el pensamiento del escritor no tiene limitación ni en el tiempo ni en el espacio.

Nuestro Señor Jesucristo se limitó a la enseñanza oral de los misterios de nuestra fe; pero antes de abrir la boca, "aperiens os suum", para enseñar, llamó a sus discípulos y escogió doce entre ellos a quienes apellidó apóstoles, para que dieran al mundo entero fiel testimonio de su palabra. Algunos de ellos no dejaron nada escrito; pero todos hablaron y predicaron; y cuando se les quiso hacer callar levantaron más alto la voz y dijeron: "No podemos menos de hablar lo que hemos visto y oído: Non possumus" [3].

Esta es propiamente la predicación evangélica: el testimonio vivo, fiel y constante de lo que hizo y habló el Hijo Eterno de Dios hecho hombre. Más tarde, varios de los Apóstoles pusieron por escrito, bajo la inspiración del Espíritu Santo, algo de lo que había sido materia de su predicación; y así tuvieron origen los libros del Nuevo Testamento; los cuales, junto con la tradición oral que los completa y explica, contienen la doctrina cristiana, a la cual no es lícito ni añadir ni quitar cosa alguna sin incurrir en el anatema que fulmina San Pablo en su Epístola a los Gálatas, y San Juan en el Apocalipsis: "Aun cuando nosotros mismos, o un ángel del cielo, si posible fuese, os predique un Evangelio diferente del que nosotros os hemos

---

2. Rom. X, 17.
3. Act. IV, 20.
4. Gal. I, 8.

anunciado, sea anatema" [4]. "Si alguno añadiere a las palabras de esta profecía cualquier cosa, Dios descargará sobre él las plagas escritas en este libro" [5].

Vemos, pues, que Dios veló por la integridad de la doctrina evangélica en todas las edades de la Iglesia, así como había protegido contra la acción del tiempo y la incuria de los hombres los libros de Moisés y de los Profetas; prestó además especial asistencia a los Santos Padres a fin de que no se apartaran de la verdad en la exposición escrita sobre la doctrina revelada.

Admirables son todos estos escritos; y señaladamente los de San Jerónimo y de Orígenes acerca de las Santas Escrituras revelan estudio y labor profundísimos, sobre todo si se tienen en cuenta las dificultades de aquel tiempo. Surgieron luégo los Doctores de la Iglesia, genios esclarecidos que, aprovechando las riquezas de las Sagradas Escrituras y los comentarios de los Santos Padres, ilustraron al mundo con su sapientísima doctrina y profundizaron, explicaron y concordaron unos con otros los dogmas de la fe cristiana, pero siempre en el mismo sentido en que fueron creídos desde el principio, al revés de lo que pretenden los modernistas, quienes sostienen una falsa evolución de los dogmas, que según ellos van variando de sentido con el correr de los tiempos.

A los Doctores de la Iglesia debemos añadir, en los siglos posteriores, los grandes teólogos y escritores eclesiásticos que han contribuído por su parte a difundir la verdad y a defender de los ataques de la herejía la enseñanza católica. Todo este cúmulo de ciencia religiosa escrita es un tesoro que ha venido formándose por siglos como condensación de la palabra predicada dondequiera por los enviados de Cristo, en fuerza de aquel mandato divino: "Id, pues, e instruíd a todas las naciones" [6]; "Predica la palabra" [7].

En el siglo XVI, cuando comenzaba la Edad Moderna y la América fue descubierta y se abrían al linaje humano como nuevos horizontes, se inventó la imprenta, arte maravilloso que, en los designios de Dios, tuvo por primordial objeto poner al alcance de todos los hombres los tesoros de la ciencia divina de que ya hicimos mención, y los estudios de los nuevos paladines de la verdad, que van surgiendo de día en día para consuelo de la Santa Iglesia en su vida de perpetuo batallar contra el error. ¡Oh, si la prensa no hubiera servido sino a la difusión de la verdad y del bien! Pero ¡ay! la maldad del hombre todo lo profana; y así vemos que la prensa, puesta indistintamente a la disposición de todos, ha venido a ser hoy medio eficaz para difundir por todas partes, en la sociedad humana, la duda y la negación de la fe divina; la relajación de las costumbres públicas y privadas, el desorden, el desconocimiento de la autoridad divina y la rebelión contra toda potestad superior. Escritores malintencionados alegan para ello pretextos especiosos con que intentan fascinar a los incautos.

Gran dón de Dios es la lumbre natural de la razón; pero mucho más grande lo es, por su origen, por su naturaleza y por su objeto, la soberana luz de la fe, con la cual el hombre adquiere conocimientos de un orden muy elevado, como son los que se refieren a la sublimidad de Dios, a sus inefables atributos, a su providencia sapientísima, infinita bondad, eterna justicia, ilimitada sabiduría y poder absoluto. Bien que sean de diverso orden estas dos luces,

---

5. Apoc. XXII, 18.
6. Mat. XVIII, 19.
7. II Tim. IV, 2.

jamás puede haber entre ellas contradicción alguna: ambas vienen de Dios, ambas nos llevan a El, aunque de diversa manera. Para ilustrar esto nos puede servir de ejemplo el conocimiento que el sabio adquiere de una verdad natural, primero con la teoría y luégo con la práctica: la ciencia y la experiencia son para él como dos luces que no se oponen entre sí.

"La Iglesia Católica ha sostenido y sostiene que hay dos clases de conocimiento, distintas no sólo en su principio, sino también por su objeto: en su principio, porque en una conocemos por la razón natural, y en otra por la fe divina; por su objeto, porque además de aquello que a la razón natural le es dado alcanzar, se proponen a nuestra creencia misterios escondidos en Dios que, si no es por revelación divina, no pueden conocerse.

La razón, ilustrada por la fe, cuando hace sus investigaciones con diligencia, piedad y moderación logra, por favor divino, una inteligencia, por cierto preciosísima, de los misterios, ya sea por la analogía con aquellas verdades que naturalmente conoce, ya sea por la relación que tienen los misterios entre sí, con el último fin del hombre" [8].

Como se ve, la fe no hace violencia a la razón, así como no la hace el maestro cuando enseña a su discípulo los principios de una ciencia que éste no puede entonces alcanzar por sí solo. Habría semejante violencia si las cosas que la fe propone a la razón para creer, no para comprender, fueran absurdas, lo cual no sucede con el dogma cristiano, incomprensible por cierto en su naturaleza íntima, pero en manera alguna contrario a la razón.

En las mismas ciencias naturales, cuántas cosas hay que la inteligencia humana admite sin comprenderlas a fondo, pero que no las puede negar sin temeridad, porque tiene motivos racionales para aceptarlas. El dogma también tiene en su favor motivos de credibilidad muy poderosos que lo hacen aceptable al espíritu humano; y si bien en la parte misteriosa que encierran son indemostrables, basta y sobra para creerlos firmemente el hecho de ser propuestos por una autoridad superior a todas las demás, la de Dios, que no puede engañarse ni engañarnos. Explicadas las cosas de esta manera, se ve claramente que no es la razón la que se rebela contra la fe, sino que son las pasiones desordenadas y la ignorancia las que, tomando la libertad como velo de malicia, según la expresión del Apóstol San Pedro, ofuscan al hombre y le hacen cerrar los ojos de modo que no vea las claridades de la ciencia divina, y llame luz a las tinieblas, y tinieblas a la luz. Arrebatados por la pasión y so pretexto de una falsa emancipación del espíritu, algunos hombres de mala voluntad han echado mano de la prensa para propalar todo linaje de errores y acabar, si pudieran, con la fe católica; y como presentan en sus libros, folletos y periódicos de todas clases, los más falaces sofismas como si fueran argumentos irrefutables contra la eneñanza cristiana, no son pocos los hombres que se dejan seducir por este falso brillo de ciencia. Gravísimo es este mal, hermanos carísimos e hijos muy amados, contra el cual queremos armaros, advirtiéndoos que los enemigos de la religión cifran todo su empeño en sostener que la profesión de la fe cristiana es ciego sometimiento a una tiranía intelectual insoportable, abdicación completa de la razón humana, oprobiosa violencia de la libertad, sacrificio del criterio personal y negación completa de toda ciencia. Con estos artificios seducen a muchas personas, entre las cuales no faltan

8. Concilio Plenario.

algunas que, creyéndose suficientemente piadosas e instruídas, no temen exponerse a los graves peligros de las malas lecturas.

Si la razón se opusiera a la fe ¿cómo se explicaría el que tántos sabios, como Pasteur, Ampère y Secchi, hayan sido al mismo tiempo hombres de gran fe religiosa? Ciertamente no han sido pocos los ingenios privilegiados que a un envidiable cúmulo de conocimientos científicos han juntado una fe profunda y sincera. Pero la prensa impía no repara en esto; lo que le importa es propalar blasfemias e improperios contra Dios y contra todo lo que hay de santo en los cielos y en la tierra. De mal tan grande debéis precaveros con una piadosa cautela, sometiéndoos a la dirección de la Iglesia, que ha prohibido bajo penas más o menos severas las lecturas que van contra la fe y las buenas costumbres; y esto no sólo en los tiempos presentes sino también en los primeros días de la Iglesia, como se refiere en el libro de los Hechos de los Apóstoles[9], donde se narra cómo muchos fieles arrojaron al fuego gran cantidad de libros malos que hallaron a la mano.

Tened asimismo en cuenta que no todas las producciones de la prensa anticristiana combaten las verdades dogmáticas: muchas hay que dirigen exclusivamente sus tiros a la moral del Evangelio, con el vehemente anhelo de que tanto las costumbres públicas como las privadas se rijan por el instinto del hombre animal y no por el criterio de la razón ni menos por el de la religión revelada. En este campo es mucho más crecido el número de víctimas de la mala prensa, por ser más poderosos para las almas débiles los halagos de la moral independiente. ¡Pobres almas las que se dejan seducir por aquellas lecturas inmorales que las arrastran a la más deplorable corrupción!

Arma predilecta de los propagadores de la inmoralidad es el escándalo: y cuando ellos logran en sus publicaciones poner ante los ojos del mundo, como tipo de maldad y depravación a una persona consagrada a Dios o que hace profesión de virtud, se ufanan como si de veras hubiesen conseguido destruír todo el orden moral y hacer que ya nadie aspire al heroísmo ni siquiera a ser simplemente bueno. No negamos ni hay para qué disimular el hecho de que algunos que por su condición debieran ser santos no lo son, ni mucho menos, como sucedió con Judas en el apostolado, y con otros que han manchado la historia eclesiástica; pero esto no prueba nada en contra de la moral católica, ni prueba que la ley evangélica no sea inmaculada y divina. Lo único que prueba es que no hay estado ni condición en que el hombre, frágil y miserable, no pueda caer en los mayores excesos. Terrible verdad cuya meditación nos debe hacer humildes y discretos y confiar sólo en la gracia divina, único auxilio eficaz para emprender el camino de la virtud y adelantar y perseverar en él.

Es error capital y de gravísimas consecuencias hablar siempre de los derechos del hombre y no tratar nunca de los deberes, sacando así fuéra de sus justos límites la libertad humana. Para los escritores de la escuela sensualista todo es lícito: no hay más ley que la propia voluntad y la satisfacción de las pasiones. Y ¿qué se puede pensar o, mejor dicho, qué no se debe temer de la juventud en cuyas manos caen libros, novelas, folletos y periódicos de este género? Suprimida la noción del deber y exagerada la del derecho, que son correlativas, no hay para qué esperar orden ni en la sociedad ni en el individuo.

---

9. Cap. XIX, v. 19.

El afán que tienen algunos por corromper a los demás y principalmente a la juventud inexperta se echa de ver en que no se contentan con halagadoras descripciones de un realismo repugnante, sino que abusan de las galas de la literatura, recurren al arte gráfico y pintan en ilustraciones de todo género el vicio en completa desnudez, para que así no haya puerta por donde no entren al espíritu las lecciones de la maldad.

Considerando el daño que no pocos escritores hacen al pueblo instigándolo a rebelarse contra la fe católica, es decir, contra la enseñanza de Dios, y provocándolo al desenfreno de las costumbres, llamamos también vuestra atención, amados hijos, al peligro que entraña la prensa revolucionaria, subversiva del orden social, amenaza formidable contra la paz. Si la sociedad vive casi en continua zozobra; si la aflige siempre el temor de públicos trastornos; si al comenzar una obra o emprender un negocio nos asalta el recelo de que pueda sobrevenir alguna crisis que impida el buen suceso de ellos; si, en una palabra, se vive en inseguridad y sobresalto, todo esto se debe a la acción demoledora de aquella prensa que no descansa en su perniciosa labor hasta ver enfurecidas las masas populares, prendida la tea de la discordia, negada la obediencia a las leyes, desconocida la autoridad legítima, armados unos contra otros los partidos, puestas a sangre y fuego las ciudades, desolados los campos, arruinado el suelo patrio que todos aspiramos a ver próspero, rico y feliz. El ideal de ciertos publicistas es el que Nuestro Santísimo Padre Benedicto XV, gloriosamente reinante, denuncia como uno de los mayores desórdenes de los tiempos actuales, cuando dice en su hermosa encíclica del 1º de noviembre de 1914 lo siguiente:

"Dejamos dicho que otra causa del general desorden consiste en que ya no es respetada la autoridad de los que gobiernan. Porque desde el momento en que se quiso atribuír el origen de toda humana potestad no a Dios, Creador y Dueño de todas las cosas, sino a la libre voluntad de los hombres, los vínculos de mutua obligación que deben existir entre los superiores y los súbditos se han aflojado hasta el punto de que casi han llegado a desaparecer. Pues el inmoderado deseo de libertad, unido a la contumacia, poco a poco lo ha invadido todo; y no ha respetado siquiera la sociedad doméstica cuya potestad es clara como la luz meridiana que arranca de la misma naturaleza; y, lo que todavía es más doloroso, ha llegado a penetrar hasta en el recinto mismo del santuario. De aquí proviene el desprecio de las leyes; de aquí las agitaciones populares; de aquí la petulancia en censurar todo lo que es mandado; de aquí mil argucias inventadas para quebrantar el nervio de la disciplina; de aquí los monstruosos crímenes de aquellos que, confesando que carecen de toda ley, no respetan ni los bienes ni las vidas de los demás.

Ante semejante desenfreno en el pensar y en el obrar, que destruye la sociedad humana, Nós, a quien ha sido divinamente confiado el magisterio de la verdad, no podemos en modo alguno callar; y recordamos a los pueblos aquella doctrina que no puede ser cambiada por el capricho de los hombres: 'Non est potestas nisi a Deo; quae autem sunt, a Deo ordinata sunt'. Por tanto, toda autoridad existente entre los hombres, ya sea soberana o subalterna, es divina en su origen. Por esto San Pablo enseña que a los que están investidos de autoridad se les ha de obedecer, no de cualquier modo sino religiosamente, por obligación de conciencia, a no ser que manden algo que sea contrario a las leyes divinas: 'Ideo necessitate subditi estote, non solum propter iram, sed etiam proter conscientiam'.

Concuerdan con estas palabras de San Pablo aquellas del mismo Príncipe de los Apóstoles: 'Subjecti igitur estote omni humanae creaturae propter Deum sive regi, quasi praecellenti; sive ducibus tanquam ab eo missis'. De donde colige el Apóstol de las Gentes que quien resiste con contumacia al legítimo gobernante, a Dios resiste, y se hace reo de las eternas penas. 'Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit. Qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt' ".

Pero de un modo especial y para evitar los engaños del enemigo, queremos advertiros que hoy la aspiración principal de cierto periodismo entre nosotros es menoscabar el prestigio de la autoridad eclesiástica y de la acción social del clero católico, el cual sin buscar provechos temporales ni intervención en el gobierno, vive enteramente consagrado a los altos deberes de su ministerio, y levanta a considerable altura la dignidad de la religión.

Obedientes a la consigna sectaria, los periodistas aludidos acechan cuanto digan y hagan los Prelados y sacerdotes en orden a la organización y dirección de la vida social de los católicos; y como la conducta de los eclesiásticos a este respecto no puede ser del agrado de esos periódicos, de una sencilla plática o de cualquiera conversación privada toman ellos pie para alarmar al público con comentarios sobremanera ofensivos a las personas eclesiásticas; y si éstas son de las que ocupan alto puesto en la Jerarquía de la Iglesia, entonces es mayor el escándalo, y las diatribas no tienen límite.

Saben muy bien ciertos escritores públicos que entre nosotros una publicación abiertamente herética o inmoral escandaliza al pueblo; y por eso, fingiendo respeto a las creencias populares y consideración a la moral pública, no reparan en usar maliciosamente de una vaga y aun absurda distinción entre religión y clericalismo; en inventar circunstancias propicias a sus malévolos intentos para anular la acción de los ministros sagrados en la sociedad civil, seguros de que al paso que vilipendien a los sacerdotes irán seguramente desvirtuando la fuerza de la religión con sus dogmas y su moral, hasta alcanzar sobre ella completa victoria.

Y es verdaderamente lamentable el que algunos escritores que pudieran poner al servicio de la sociedad civil las raras dotes de inteligencia con que han sido favorecidos por el Creador, hayan prostituído su ingenio haciéndolo instrumento de bajas y criminales pasiones, medio por desgracia no estéril para engañar al pueblo, a quien de continuo halagan con seductoras promesas, sin que jamás lleguen a favorecerlo con alguna obra de beneficencia o de verdadero progreso.

Consideradas todas estas cosas, os exhortamos en el Señor, carísimos hermanos y amados hijos, a cumplir fielmente todo lo establecido en nuestra primera Conferencia sobre este punto tan principal de la vida católica, a saber: prensa mala y medios de combatirla, y buena prensa y medios de difundirla.

Ahora, dichosos nosotros, los Obispos de Colombia, y dichosa la nación entera si tan oportunas normas se llevan estrictamente a la práctica en todas las poblaciones, en todos los hogares y por cada uno de los individuos.

Excitamos de una manera especial vuestro celo, amados sacerdotes, para que sin descanso trabajéis por alejar a los fieles de las lecturas nocivas, de las novelas inmorales, de los libros y periódicos de miras anticatólicas, según lo que hemos expuesto, y por fomentar, en cambio, las buenas lecturas, los libros y periódicos buenos, las hojitas parroquiales, que sugieren al entendimiento ideas sanas, in-

fundan en el corazón amor a la virtud, dan nuevos alientos para vivir cristianamente, venciendo las pasiones y pacificando el interior del hombre. También a vosotros, padres de familia, hacemos encarecido llamamiento a que por el amor natural y sobrenatural de vuestros hijos, que son carne de vuestra carne y huesos de vuestros huesos, vigiléis con la mayor constancia para que no entren a vuestras casas sino las producciones de la prensa buena; con esto habréis cumplido una parte muy señalada de vuestros trascendentales e imprescindibles deberes.

La materia de que hemos tratado es tan importante y de tan señalado provecho no sólo para el individuo sino también para la sociedad, que no vacilamos en rogar encarecidamente a los legisladores y a los jueces, consideren seriamente el gravísimo mal que hace a la moralidad pública el desenfreno de la prensa, y tengan muy presente la tremenda responsabilidad en que incurren delante de Dios si no cumplen con la obligación de conjurarlo.

En cumplimiento de nuestro deber sobre el particular:

1º. Prohibimos bajo pecado mortal la lectura de La Patria y El Espectador de Bogotá (El Espectador de Medellín lo está desde el año de 1888), El Siglo de Barranquilla, y Retazos, de Montería.

2º. Declaramos vigentes las censuras y prohibiciones impuestas a algunos periódicos por los Ordinarios de las respectivas diócesis y por la Conferencia Episcopal anterior, en tanto que no reparen las faltas cometidas y se sometan al juicio de la Iglesia sobre el particular.

3º. Declaramos que son lecturas peligrosas por sus tendencias anticlericales o anticatólicas y por las artificiosas trazas de que se valen para infiltrar veladamente el error en el pueblo, Gaceta Republicana, El Diario Nacional y El Tiempo, de Bogotá; Colombia y El Correo Liberal, de Medellín; La Unión Comercial, de Cartagena, y Rigoleto, de Barranquilla.

Los errores que los mencionados periódicos sostienen y por los cuales merecen las anteriores censuras son en parte los del liberalismo, tal cual ha sido condenado tántas veces por la Sede Apostólica, y en parte los del republicanismo colombiano, que tiene origen y tendencias modernistas, y que han sido ya reprobados por la misma Suprema Autoridad en la encíclica "Pascendi" y en el decreto "Lamentabili". Los escritores de estas escuelas se distinguen principalmente por los siguientes caracteres:

I. Sostienen la separación de la Iglesia y el Estado en el sentido condenado por la misma Iglesia, y de ahí los clamores porque se denuncie el Concordato o se lo modifique en tal forma que virtualmente equivalga a dicha separación.

II. Proclaman la autonomía del estado en lo que mira a la instrucción, con absoluta independencia de la Iglesia.

III. Quieren la instrucción primaria laica y obligatoria.

IV. Sostienen asimismo la "enorme relatividad de los principios políticos", como si éstos no se fundaran en el derecho natural y en la moral cristiana, que son inmutables.

V. Afirman que aun cuando varios individuos sostengan proposiciones entre sí contradictorias, sin embargo pueden estar todos ellos en posesión de la verdad; o, lo que es lo mismo, tener "cada uno su verdad", lo cual no difiere de la siguiente proposición condenada por la S. Congregación del Santo Oficio en el decreto "Lamentabili": "La verdad no es más inmutable que el hombre mismo, puesto que cambia con él, en él y por él" (3 de julio de 1907).

VI. Usan de una distinción vaga y aun absurda entre religión y clericalismo, para anular la acción de los ministros sagrados en la sociedad civil, lo que está perentoriamente condenado en la encíclica "Pascendi".

VII. Se esfuerzan en insinuar de diversos modos que la Iglesia no es una sociedad pública y universal, sino una sociedad de carácter privado, que vive dentro del Estado al modo como viven en él las sociedades científicas o industriales o de comercio etc.

VIII. Niegan la potestad que la Iglesia tiene para prohibir a los fieles la lectura de libros, folletos, periódicos etc. que van contra la fe o las buenas costumbres; y consideran dicha prohibición como un atentado contra la libertad de prensa, reconocida por la Constitución. De consiguiente, rehusan obedecer las leyes eclesiásticas referentes a la censura previa a que deben someterse cierta clase de escritos.

IX. Niegan a la autoridad eclesiástica el derecho de dirigir a los fieles en su conducta política, lo cual constituye el error proscrito por Pío X cuando condenó las siguientes proposiciones: "Señalar, bajo cualquier pretexto, al ciudadano el modo de obrar, es un absurdo del poder eclesiástico"; "El católico por ser ciudadano tiene el derecho y la obligación, prescindiendo de la autoridad, de los consejos y preceptos de la Iglesia, y aun despreciando las reprensiones de ella, de hacer lo que juzgue más conveniente a la utilidad de la patria" [10].

X. Afirman que los intereses de la patria son primero que los de la Iglesia.

XI. Proclaman la validez y honestidad del matrimonio civil; y niegan la divina institución del sacramento del matrimonio.

XII. En reciente ocasión sostuvieron que los Representantes de la Santa Sede no tienen sino un carácter puramente diplomático, desconociendo así el derecho que poseen como agentes del Sumo Pontífice para enseñar, amonestar y dirigir a los fieles, aun en las cosas políticas que se relacionan con la doctrina o los intereses de la Iglesia.

Todo católico que no tenga extraviado el criterio y que ame sinceramente a su Madre la Iglesia, advertirá fácilmente cuán insidiosas, cuán contrarias a la verdad y cuán perniciosas son las ideas contenidas en la serie de proposiciones que acabamos de formular.

Haga Dios que nuestros fieles hijos, convencidos de que quien ama el peligro perecerá en él, huyan del error y rechacen sin vacilar toda mala lectura.

Estando ya para separarnos y volver al seno de nuestras diócesis, es justo dar rendidas gracias a Dios Nuestro Señor por las luces y auxilios que nos ha prodigado durante el tiempo que hemos permanecido aquí trabajando juntos por los intereses religiosos de esta República, que le está tan especialmente consagrada; y rogarle con todo fervor que ampare a nuestros gobernantes, vele por la conservación de las católicas instituciones que nos rigen, aleje de Colombia toda clase de peligros, y conserve en ella el dón precioso de la paz: dón que fue la herencia santa que Jesucristo Nuestro Señor legó al partir de este mundo a sus amados discípulos.

Imploramos también para todos los hijos de Colombia, nuestros hermanos, el maternal amparo de María Santísima Nuestra Señora y Madre; y la suplicamos que haga reinar en todos los corazones

---

10. Encíclica "Pascendi".

la caridad de Cristo, única que puede hacer feliz nuestra patria terrena, y llevarnos a la celestial.

Los Rectores de las iglesias y oratorios públicos de Colombia leerán y explicarán varias veces la presente Pastoral Colectiva.

Dada en Bogotá, en la Sala de las Conferencias Episcopales, a veintiocho de octubre de mil novecientos diez y seis, fiesta de los Santos Apóstoles Simón y Judas.

+ **Bernardo,** Arzobispo de Bogotá. + **Pedro Adán,** Arzobispo de Cartagena. + **Manuel José,** Arzobispo de Medellín. + **M. Antonio,** Arzobispo de Popayán. + **Ismael,** Obispo de Ibagué. + **Esteban,** Obispo de Garzón. + **Eduardo,** Obispo de Tunja. + **Francisco Cristóbal,** Obispo de Santa Marta. + **Maximiliano,** Obispo de Antioquia. + **Heladio,** Obispo de Cali. + **Rafael,** Obispo de Nueva Pamplona. + **Antonio Vicente,** Obispo del Socorro. + **Leonidas,** Obispo Auxiliar de Bogotá. + **Fr. Atanasio Vicente,** Obispo y Vic. Ap. + **José María,** Obispo, Vic. Ap. **Emilio Larquére,** Pref. Apost. **Salustiano Gómez Riaño,** Representante del Ilmo. Obispo de Panamá.

PASTORAL COLECTIVA

(1919)

El Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, al clero y a los fieles.

Hallándonos reunidos en Conferencia, por voluntad de Nuestro Santísimo Padre el Supremo Pastor del rebaño de Cristo para deliberar sobre los más serios intereses de las almas confiadas a nuestro gobierno por el Espíritu Santo, nada más natural, nada más puesto en razón que, antes de separarnos, os dirijamos de común acuerdo nuestra palabra, palabra de verdad e instrucción, palabra que sea a la vez el vínculo de unión entre Pastores y ovejas, y el testimonio del amor paternal que os profesamos en el Señor. Ahora bien, debiéndose dejar oír nuestra voz a raíz de ese acontecimiento grandioso que agitó la República entera y conmovió los corazones de todos nuestros hijos, el Congreso Mariano Nacional, hemos juzgado lo más conveniente el que nuestra instrucción verse sobre el amor y devoción a la que poco há aclamó nuestra nación como su Reina y a la que todos invocamos como nuestra dulce y celestial Madre.

El amor a nuestras madres es el primero que nace en el corazón humano; y aunque aparezca otro durante la vida, aquél se diferencia de todos y los vence en intensidad y duración.

La misma naturaleza lo graba en el alma. Quitad un niño, dice S. Juan Crisóstomo, de los brazos de su propia madre enflaquecida por el hambre y cubierta de harapos, y ponedlo en los de una hermosísima reina lujosamente vestida que lo colme de caricias, y veréis que sorprendido el niño llora amargamente, y grita y lucha por desprenderse de la que no es la suya; y una vez que logra volver al regazo de su pobre madre se abraza a ella sonriendo con el rostro aún bañado por el llanto.

Dios ha puesto este vínculo dulcísimo como base y fundamento de la familia. En ella el padre es el jefe encargado de la suprema

autoridad y de los asuntos graves; pero lo demás es de cargo de la madre, la cual, por estar en continuo contacto con sus hijos, que la rodean día y noche, conoce mejor sus necesidades, porque se las revelan con mayor confianza.

Lo que acontece en el orden natural sucede en algún modo también en lo que se refiere a lo espiritual. Tenemos en Dios un padre; El mismo nos ordena invocarlo con tan dulce nombre: "Padre nuestro, que estás en los cielos"; y tenemos por hermanos a los hombres todos, de los cuales Jesucristo es el primogénito: el Apóstol lo llama "primogenitum in multis fratribus" [1].

Ahora bien, haciendo Dios todas las cosas perfectas, ¿habrá dejado su familia espiritual sin madre? ¿Nos habrá dejado huérfanos? A esta pregunta nos responde la fe enseñándonos, pendiente de la cruz, al Divino Redentor, quien, después de despojarse de todo para nuestro bien, nos entrega a su misma Madre con las dulcísimas palabras que dirigió al discípulo amado: "Hé ahí a tu Madre".

La misma voz imponente que al principio de los tiempos hizo brotar la luz con una sola palabra, la misma que cambia el pan y el vino en el cuerpo y sangre de Cristo, nos hace hijos de María. En la solemne ocasión en que el Verbo las pronunció, sus palabras no tenían tan sólo por objeto a las personas que lo rodeaban, sino a los hombres todos; así también cuando pidió perdón al Padre por los que lo crucificaron lo pedía por todos los que le ofenderían en el curso de los siglos; y cuando ofreció el paraíso al ladrón contrito tuvo en cuenta a todos los que volverían arrepentidos a sus brazos. Juan no necesitaba madre, pues aún vivía la suya; ni al Señor faltaban medios para proveer a las futuras necesidades de la Virgen Santísima.

El amor que en el orden natural tiene el hijo a su madre, en el orden espiritual lo infunde hacia María el Espíritu Santo en el corazón de los cristianos, en el acto del bautismo.

Ese amor crece y va aumentándose en las almas que procuran cultivarlo; y aun respecto de aquellos cristianos descarriados que conservan una chispa de amor y devoción a la Madre bendita no hay que perder la esperanza de que, nuevos pródigos, volverán arrepentidos a la casa paterna. Cuántos deben su salvación al escapulario del Carmen que no han abandonado, o a la costumbre conservada al través de las borrascas de una vida licenciosa, de rezar diariamente una avemaría aprendida en el regazo materno.

El amor de los cristianos a la Madre de Dios no hay tiempo que lo calle ni nación que lo ignore: lo pregonan incontables monumentos erigidos en su honor en todo el mundo. Las cúpulas majestuosas que se elevan al cielo, las torres cuyas flechas rasgan las nubes, las humildes ermitas que se ocultan en las fragosidades de las montañas proclaman el amor que a María se profesa en todas partes y la fe que tienen en su protección aldeas y ciudades; pues así como en el seno de las familias se oye llamar más a la madre que al padre, así también en la gran familia cristiana se invoca con más frecuencia el nombre de María que el de su Hijo Divino.

Jesús es ciertamente nuestro dulcísimo Padre y Redentor de nuestras almas, aliento de nuestra vida, fundamento de nuestra esperanza; pero también es el Rey de tremenda majestad, Juez de vivos y muertos, y aun en el momento mismo en que nos abre los brazos brindándonos el perdón vemos en sus manos y en su costado las heridas que abrieron nuestras culpas; al paso que María es Madre,

1. Rom. VIII, 29.

y madre solo de misericordia, que detiene los castigos del Señor, como si El hubiera reservado para Sí la justicia, y dado parte principalísima a María en la misericordia y la clemencia, para que, así como el padre ofendido por su hijo, cuando desea y quiere perdonarlo sin menoscabo de la justicia, espera que la madre lo traiga arrepentido, así Dios ha constituído a María madre y abogada nuestra, la ha hecho tesorera de las gracias que tiene destinadas a los hombres queriendo que todas nos vengan por su mediación, precisamente movido por el deseo ardiente de facilitarnos el perdón y de salvarnos.

Las anteriores consideraciones, tan conocidas de todos nuestros hijos en el Señor, fueron las que nos determinaron, en la última Conferencia Episcopal, a decretar el Congreso Mariano Nacional, a fin de promover por este medio el aumento del culto de María, darle ante el cielo y la tierra público testimonio de nuestro agradecimiento por los beneficios recibidos y hacer que el amor a nuestra bendita Madre creciera más y más en nuestra patria, para lograr como fin principalísimo la conservación de la fe amenazada por multitud de errores difundidos por la mala prensa, la conversión de muchas almas extraviadas, y la perseverancia en el bien de las que están firmes en la piedad y en las buenas costumbres.

De muy atrás nos viene la devoción a María. Cuando Colón se lanzó a los mares en busca de un nuevo mundo dio el nombre de María a una de sus frágiles embarcaciones; y con los conquistadores, hombres de fe profunda, vinieron misioneros que enseñaron a los moradores de esta tierra a conocer y amar a Dios y a la Virgen Inmaculada. También los héroes de la Independencia fueron fieles a aquella tradición; y si en sus cabezas bullía la idea de darnos patria, en sus almas era firme la fe y ardiente el amor hacia la Virgen Santísima.

Muchos documentos de aquella época grandiosa lo manifiestan claramente: baste uno solo como ejemplo: cuando el 20 de julio del año 1813 las corporaciones juraron en la catedral cumplir y defender la constitución de Cundinamarca, que se había erigido en Estado independiente, Nariño firmó el famoso decreto que puso a Cundinamarca "bajo los auspicios de Nuestra Señora la Virgen María en el misterio de su Inmaculada Concepción".

Todavía se conserva en muchas partes de Colombia la costumbre, antes universal, de usar como saludo una jaculatoria en que se confiesa y aclama a la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María.

Así, pues, desde los albores de la vida independiente, para gloria y honor de nuestra patria, sus habitantes han querido que María reine en ella; y María, efectivamente, ha reinado y nos ha protegido como Madre.

Ahora, cuando las naciones más poderosas de la tierra padecen congojas mortales, consecuencia de la guerra más formidable que haya destrozado a la humanidad, Colombia, favorecida especialísimamente por la Providencia Divina, fija sus miradas suplicantes y regocijadas en la que es Madre de los hombres y auxilio de los cristianos; y de un confín a otro de la República el pueblo colombiano, obediente al llamamiento de sus Pastores, se levanta para celebrar con imponderables manifestaciones de filial amor el Congreso Mariano y para aclamar a María ante el mundo entero.

La entrada triunfal en esta ciudad de la milagrosa imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá, traída con edificante devoción y regia pompa desde su santuario; la imponente ceremonia de la coronación, hecha en presencia del Excelentísimo Señor Nuncio Apos-

tólico y ante las autoridades supremas de la Iglesia y del Estado y un concurso incontable de fieles de toda condición, que formaban un solo corazón y una sola alma para amar a María y proclamarla su Reina soberana, son acontecimientos de tal magnitud e importancia que harán eco en todo el mundo católico y abren una nueva era de prosperidad y bendiciones para la nación que así ha sabido honrar al sér más excelso, entre las puras criaturas, que ha salido de las manos del Omnipotente.

Hermoso sobre toda ponderación fue el homenaje tributado a la Virgen en la solemnísima procesión que recorrió las principales calles de la capital de la República, procesión admirable no sólo por la fidelidad con que se desarrolló el grandioso programa, sino también por el orden que reinó en toda ella y por la fervorosa ternura con que los fieles ofrecían su tributo de amor y de culto a la Madre de Dios.

Jamás olvidaremos la viva emoción que tan grandiosos acontecimientos causaron a nuestras almas; y bendeciremos siempre a Dios que nos concedió presenciar tan consoladoras manifestaciones de la fe de nuestro católico pueblo que ha sabido conservarla a pesar del loco empeño con que algunos desgraciados procuran arrancársela.

Las manifestaciones que admiró la capital se vieron también en todo el territorio colombiano. No sólo en las ciudades principales sino hasta en las más humildes parroquias se celebró el Congreso Mariano con fervorosas y tiernas solemnidades que han sido testimonio de devoción a María y alarde hermoso de que hay una nación que se acoge bajo el manto de María y que tiene corazón para amarla proclamándola su Reina y Soberana.

Con motivo del Congreso Mariano, Nuestro Santísimo Padre Benedicto XV nos hizo oír su voz soberana, y nos exhortó a que procurásemos que no tuviera por fin único juntar las multitudes a celebrar las alabanzas de la Virgen, sino empeñarnos en que las flores de tierna devoción hacia María florezcan como lirio y, con el esfuerzo y ejercicio de la vida cristiana, despidan fragancia y echen graciosas ramas.

Os recomendamos, por tanto, amados hijos nuestros, las obras sociales católicas para cuyo fomento se celebraron durante el Congreso Mariano fructuosas reuniones y se adoptaron conclusiones que se publicarán más tarde y que, no dudamos, pondréis en práctica con el interés y celo inculcados por la Santa Sede.

Resultado son también del Congreso Mariano las conclusiones, fruto del entusiasmo con que trabajaron otras diversas comisiones. ¿Cómo no alabar las de la Sección Sacerdotal, compuesta de nuestros más inmediatos cooperadores? ¿Cómo pasar en silencio las interesantísimas de la Sección de Médicos, formada de sabios profesores, honor del respetable gremio? ¿Cómo pasar por alto los trabajos de la importantísima Sección de Prensa, los de la de Institutores Católicos, de Ingeniería, de Jurisprudencia y Ciencias Naturales? ¿Cómo no bendecir las preciosas labores llevadas a cabo por el Comité de Señoras? Sabemos que todas rivalizaron en laboriosidad y celo; y, por lo tanto, merecen especial encomio.

Y para que los proyectos que encierran estas conclusiones echen graciosas ramas, según las palabras de Nuestro Santísimo Padre Benedicto XV antes citadas, se ha constituído el Centro Católico Nacional, que se encargará de llevarlas a la práctica.

No hemos hablado con perfecta exactitud al decir que toda la Nación Colombiana ha celebrado el Congreso Mariano. Por desgracia hay aún en nuestra patria muchos infieles que ignoran la exis-

tencia de la Madre de Dios y de los hombres. Para hacérsela conocer, trayéndolos a la luz del Evangelio, trabajan entre ellos beneméritos religiosos que dan así hijos a la Iglesia y ciudadanos a Colombia.

Nos es grato alabar la durísima y tenaz labor de los abnegados misioneros, que debe ser reconocida y eficazmente auxiliada, pues, aunque parece increíble, ha habido quienes pretendan atacarla y aun dstruírla, anteponiendo sus erróneas ideas y prejuicios a los sagrados intereses de la religión de sus padres y de la patria en que nacieron. Por eso nosotros, ansiosos por el esplendor de Colombia, presentamos ante nuestro pueblo a estos misioneros como verdaderos patriotas, dignos de la gratitud nacional.

Incompleto sería nuestro trabajo si no recordáramos con especial encarecimiento, en la ocasión presente, que es deber gravísimo de los católicos favorecer la prensa defensora de las buenas doctrinas, y negar todo apoyo a la mala prensa, tea incendiaria, veneno lento y corrosivo de la integridad de la fe y de las sanas costumbres.

Recuerden los confesores que las personas que no quieran dejar la lectura de los periódicos prohibidos, ya lo sean por prohibición expresa, ya por derecho natural (can. 1384, par. 2º, 1399), no pueden recibir la absolución sacramental; y que, al concedérsela gravan su propia conciencia.

También os recomendamos encarecidamente la devoción al Santo Rosario, proverbial en Colombia y a la cual debemos que se haya conservado en ella la fe de nuestros padres, pues familia que diariamente lo reza no ignora los principales misterios de nuestra religión, recuerda que tiene en el cielo una Abogada poderosa, y acude a Ella pidiendo reiteradas veces a la Madre de Dios que la proteja ahora y en la hora de la muerte. Afirmaos en el propósito de rezarlo en familia todos los días, costumbre que tánto contribuye para conservar dulce unión en el hogar cristiano. Si por desgracia ya no practicáis tan santa devoción, practicadla nuevamente recordando los tiempos felices de vuestra infancia.

El espectáculo que Colombia ha presentado al levantarse sus hijos de un confín al otro del patrio territorio para aclamar a María con fervoroso entusiasmo por Reina y Soberana nos llena de consuelo y fortaleza; pues si Dios quiere que todo nos venga por María, al vernos honrándola con santo regocijo y filial ternura derramará sobre la nación sus abundantes bendiciones.

Los Rectores de iglesias y oratorios públicos de Colombia leerán y explicarán varias veces la presente Pastoral Colectiva.

Dada en Bogotá, en la Sala de las Conferencias Episcopales, a quince de agosto de mil novecientos diez y nueve, fiesta de la Asunción de Nuestra Señora.

+ **Bernardo,** Arzobispo de Bogotá. + **Manuel José,** Arzobispo de Medellín. + **Manuel Antonio,** Arzobispo de Popayán. + **Esteban,** Obispo de Garzón. + **Gregorio Nacianceno,** Obispo de Manizales. + **Ismael,** Obispo de Ibagué. + **Eduardo,** Obispo de Tunja. + **Maximiliano,** Obispo de Santa Rosa de Osos. + **Francisco Cristóbal,** Obispo de Antioquia y Jericó. + **Heladio,** Obispo de Cali. + **Antonio Vicente,** Obispo del Socorro. + **Rafael,** Obispo de Nueva Pamplona. + **Antonio María,** Obispo de Pasto. + **Fr. Atanasio Vicente,** Obispo de Citarizo, Vicario Apostólico de La Guagira. + **Leonidas,** Obispo de Camaco, Auxiliar del Arzobispo de Bogotá. **Gabriel Capdeville,** Provicario Apostólico de los Llanos de S. Martín. **Francisco Gutiérrez,** Prefecto Apostólico del Chocó. **Salustiano Gómez Riaño,** Representante del

Obispo de Panamá. **Fr. Santos Ballesteros,** Vicario Apostólico de Casanare. **Fr. Fidel de Montclar,** Prefecto Apostólico.

EXPOSICION

(1924)

La Conferencia Episcopal al clero y a los fieles.

Llamados por Dios y destinados por el Sumo Pontífice Romano al Gobierno de la Iglesia en Colombia, nos hemos reunido en esta ciudad con el único intento de buscar en la mutua comunicación fuerzas y luces para el mejor desempeño de nuestro sagrado ministerio.

El tiempo que ha corrido nos ha proporcionado el inefable consuelo de trabajar en la paz y en la armonía, que se fundan en la caridad de Cristo; y hemos podido, como ya en las anteriores ocasiones, tratar de lo que más concierne para el progreso de la Iglesia y la santificación de las almas. Los resultados de esta nueva Conferencia, en la cual hemos buscado, como siempre, las luces del Espíritu Santo, esperamos que se harán sentir en el orden religioso y moral, y por ende en cuanto atañe a los intereses sociales de la Patria, que no pueden tampoco ser indiferentes para nosotros; y no será el menor resultado el que al separarnos los Prelados aquí congregados partamos llevando lo que vale tánto, esto es, la fuerza que da la unión, la conformidad de voluntades y el fin común que todos anhelamos a porfía.

Estos días de mutua comunicación, y por lo mismo de santa alegría no han estado exentos de amarguras y dolores, porque el hombre enemigo no desperdicia ocasión para tratar de sembrar la cizaña en el campo del padre de familia, para tentar a los débiles y arrastrarlos fuera del sendero de la verdad, de la virtud y por lo mismo de la obediencia a la Santa Iglesia Católica.

Dígalo si no la campaña que los enemigos de la causa de Dios han renovado en la actualidad impugnando los dogmas, pervirtiendo la moral y combatiendo sin tregua a los ministros de Cristo.

Así lo demuestra un reciente documento que, sin ser nuevo en su fondo ni original en sus doctrinas, viene a comprobar de manera innegable qué sentimientos abrigan los que son voceros de un partido y presumen hablar en nombre de todos los suyos, imponiéndoles obligaciones contrarias a la conciencia y dignidad humanas.

Nos referimos a la circular que, marcada con el número primero, el Directorio liberal, autoridad suprema del partido, ha lanzado al público y será conocida ya en todo el país.

No há mucho tiempo que, en circunstancias bien conocidas de todos, el liberalismo se asoció públicamente y de manera ostentosa a las logias masónicas, haciendo causa común con ellas, desafiando así los sentimientos católicos de esta ciudad capital y profesando, por lo mismo, las doctrinas y las prácticas de sociedades tántas veces condenadas por la Iglesia.

Ahora los mismos jefes del liberalismo se presentan y lanzan a todos los vientos ideas y sistemas que no por ser antiguos dejan de ser perversos, calumniosos y falaces.

Han transcurrido ya muchos años desde que un tribuno francés lanzó la idea de que el **clericalismo** es el verdadero enemigo de la democracia, y se hizo la ilusión de que con estas aseveraciones se

evitaría el descontento de la masa católica. Ese modo de hablar llega ahora por la centésima vez hasta estas apartadas tierras de América; pero ello ni causa sorpresa, ni añade nada a lo que ya conocemos del odio a la religión católica, encubierto arteramente con el título de clericalismo. Lo que hay de cierto, y así lo afirmamos hoy, es que los fautores de las doctrinas a que nos estamos refiriendo no son, como ellos lo aseveran, respetuosos de la religión, a la cual rinden fingido homenaje hasta en el documento de que tratamos, sino que el liberalismo, cuyas doctrinas y prácticas están en abierta oposición a la Iglesia es, por confesión explícita de sus mismos directores, según aparece en la referida circular, secta anticristiana, no obstante su pretensión de ser sólo partido político, enemigo de todo dogma, dispuesto por tanto a proseguir la historia, todavía no borrada, de desafuero, de ultraje y violencia contra la religión y los misioneros de Cristo.

Y no será fuera de propósito traer ahora a la memoria la serie larga y dolorosa de ataques a la Iglesia, que forman el tejido de aquellos años en que el poder público se halló en manos de sectarios del liberalismo. Recuérdese si no la numerosa lista de Prelados que desde 1849 en adelante fueron a comer el pan del ostracismo, ya por virtud de una sentencia inicua, ya también, en la mayor parte de los casos, por obra de decretos dictatoriales; levántense del sepulcro esos egregios Prelados y dígannos por qué padecieron y por causa de quién; álcense los miembros del clero secular y regular, que sobre ser arrancados de su legítimo domicilio sufrieron inauditos ultrajes, inclusive el de ser azotados en plaza pública, o fueron a hallar las enfermedades y la muerte en comarcas desiertas e insalubres; dígannos asimismo qué tuvieron que padecer vírgenes inocentes, esposas de Cristo que, sobre ser arrojadas cobardemente de sus santas moradas y privadas de su legítimo haber, estuvieron expuestas al sarcasmo y a la burla de funcionarios cuyos nombres no quisiéramos recordar.

Aún resuenan en los oídos de algunos de nosotros los discursos con que un famoso tribuno exigió en pública convención que se votara una ley para fusilar a los Obispos de Colombia y salvar así la República.

Tampoco es posible olvidar, para que se vea lo que ha de pensarse cuando se asevera que el liberalismo no ataca a la Iglesia, que en solemne ocasión hubo de publicarse en los periódicos adictos a la secta, y no en una sino en repetidas ocasiones, que quien es católico no puede ser liberal.

No hay para qué enumerar ahora los despojos que la Iglesia padeció en virtud de decretos y leyes injustas, porque, dicho sea de paso, no son los bienes de la tierra los que dan y darán en lo sucesivo vida a la Iglesia de Nuestro Señor Jesucristo.

Cuanto acabamos de exponer hasta aquí pudiera considerarse de poca monta por quienes saben que los discípulos de Cristo Crucificado tienen por herencia las amarguras y el sufrimiento; pero hay algo más: en las épocas luctuosas a que ya nos hemos referido, se dictaron leyes y decretos para dar a la juventud en las escuelas enseñanza sin Dios; vinieron de países extranjeros maestros formados en la herejía, y dos colegios de esta ciudad, monumento imperecedero del celo de dos santos prelados, vinieron a ser foco de doctrinas impías y de trabajo sistemático para arrancar a los jóvenes la fe y las prácticas de la religión católica.

Y es de notar, no sin dolor para nosotros, que con el andar de los tiempos el espíritu de prevención contra la Iglesia no disminuye, y cada vez que la ocasión se ha presentado o se presenta,

reaparece con toda su fuerza el mismo odio y los mismos cargos calumniosos contra las doctrinas de la Iglesia y contra los representantes de esa misma doctrina, obispos y sacerdotes, que vienen a ser el blanco de todos los ataques. Así lo atestiguan los periódicos que se publican en toda la República, los colegios fundados por la aludida secta liberal, los demás medios que emplean para propaganda de su doctrina y, finalmente, lo que es más notable, los discursos en que a la faz de la República y hasta contrariando la opinión de quienes han dado sus votos, hacen oír en plenas cámaras legislativas denuestos imperdonables contra cuanto hay de más santo para los corazones católicos.

Hemos expuesto sumariamente los hechos y recuerdos que han llenado y llenan de amargura nuestro corazón de prelados, pero reprobado, eso sí, que hijos de la Iglesia, regenerados con el santo bautismo, se conviertan en adversarios implacables de lo que de Dios recibieron y en el regazo de su madre aprendieron a adorar y reverenciar, mientras que pretenden aparecer como víctimas de injustos ataques, sean ahora los encarnizados acusadores de cuanto es causa de paz para las familias, de orden para la sociedad y de engrandecimiento para la Patria.

Si en el momento presente alzamos nuestra voz para lanzar pública protesta contra todos los desmanes de obra y de palabra que hemos venido enumerando, lo hacemos en cumplimiento de un deber sacrosanto; pero esto no disminuye en lo mínimo el amor que tenemos a las almas y el interés que nos acompañará hasta la tumba, no sólo en favor de los buenos hijos de Cristo, sino muy especialmente en bien de aquellos que nos persiguen y calumnian. Para ellos está abierto, ahora como siempre, nuestro corazón de padres y prelados, y consideramos como uno de los momentos más dichosos en nuestro apostolado aquel en que podamos acoger a los que ahora se muestran elejados de la ley del Señor. En favor de todos ellos se alzarán cada día nuestras oraciones y nuestros votos, no menos que la expresión de nuestros sentimientos de paterna caridad.

Después de cuanto acabamos de exponer, en uso de nuestras facultades y en cumplimiento del deber que nos incumbe de enseñar a los buenos, reprendiendo también a los extraviados, ponemos fin al presente documento público con las declaraciones siguientes:

I. La Circular número primero del Directorio Nacional del Liberalismo contiene aserciones que no pueden aceptarse como expresión de un partido meramente político, sino como una manifestación evidente de una secta anticristiana.

II. A ningún hijo de la Iglesia, sean cuales fueren sus opiniones políticas, le es permitido ascribirse a una secta, llámese como se quiera, aliada o no, con las logias masónicas, que profese directa o indirectamente doctrinas o prácticas reprobadas por la Iglesia, como las contenidas en la Circular del Directorio Nacional del Liberalismo.

Encarecemos a todas las comunidades religiosas y a las almas amantes de Dios y de la Iglesia que no cesen de acudir al Sacratísimo Corazón de Jesús para alcanzar de los católicos mayor adhesión cada día a Nuestra Santa Madre Iglesia y para pedir en favor de los hijos extraviados que el Señor les arranque el velo sombrío que envuelve sus inteligencias y sus corazones.

La presente Exposición será publicada y leída en todas las iglesias de la República en tres domingos, por lo menos, para conocimiento de todos nuestros feligreses.

Dada en Bogotá a 30 de agosto de 1924.

+ **Bernardo,** Arzobispo de Bogotá. + **Manuel José,** Arzobispo de Medellín. + **Ismael,** Arzobispo de Trajanópolis. + **Maximiliano,** Arzobispo de Popayán. + **Francisco Cristóbal,** Obispo de Antioquia y de Jericó. + **Leonidas,** Obispo del Socorro. + **Heladio,** Obispo de Cali. + **Rafael,** Obispo de Pamplona. + **Antonio María,** Obispo de Pasto. + **Joaquín,** Obispo de Santa Marta. + **Tiberio,** Obispo de Manizales. + **Pedro María,** Obispo de Ibagué. + **José Ignacio,** Obispo de Garzón. + **Miguel Angel,** Obispo de Santa Rosa de Osos. + **José María,** Obispo de Augustópolis, Vicario Apostólico de los Llanos de San Martín. + **Atanasio,** Obispo de Citarizo, Vicario Apost. de La Guajira. **Fr. Fidel de Montclar,** Prefecto Apost. del Caquetá. **Francisco Gutiérrez,** Prefecto Apost. del Chocó. **Emilio Larquére,** Prefecto Apost. de Tierradentro. **Joaquín Arteaga,** Prefecto Apost. de Urabá. **José María Potier,** Prefecto Apost. de Arauca.

PASTORAL COLECTIVA

(1924)

El Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos congregados en la cuarta Conferencia Episcopal Colombiana, al clero y a los fieles.

Indiferencia religiosa

Si consideramos atentamente la disposición peculiar de los hombres en la época presente, veremos que torna a cumplirse la sentencia del real profeta cuando dijo que vendrían tiempos en que las tierras fértiles y llenas de ríos y fuentes se habrían de volver en páramos y sequedades [1], pues en nuestra muy querida nación, adoctrinada desde sus comienzos con las enseñanzas divinas, regada con la sangre y sudor de los misioneros católicos y nutrida con el mantenimiento de la gracia, se siente una glacial indiferencia religiosa. Los hombres, sobre todo, se han olvidado por entero de sus deberes cristianos, y parece que a ellos la lumbre natural de la razón no les sirviera para entender que son criaturas hechas a imagen y semejanza de Dios y obligadas, por tanto, a rendir el homenaje de amor y obediencia debido al Creador.

De aquí la necesidad urgente e inaplazable de que, en la predicación pública del Evangelio, en las enseñanzas escolares y domésticas, los sacerdotes, los maestros y los padres de familia expliquen a sus subordinados y les demuestren con evidencia que el conocimiento, el amor y servicio de Dios son obligaciones inherentes a la naturaleza del hombre, de forma que el prescindir de ellas es obrar contra la recta razón.

Presupuesta esta verdad fundamental es fácil enseñar a los discípulos y oyentes la manera como Dios quiere ser honrado y servido, que no es otra sino cumpliendo los preceptos de la verdadera religión, revelada por Dios mismo y confirmada con innumerables testimonios de veracidad.

Que los hombres ignoran o hacen caso omiso de estas verdades es evidente, porque de otro modo no se explica que hayan llegado a tan deplorable abandono de los deberes religiosos, pues viven en

1. Ps. CVI.

realidad como si creyeran que no tienen alma racional o que no hay Dios. No puede darse mal mayor; y, por esto, a conjurarlo deben ordenarse los esfuerzos de la Iglesia. Empero, la dificultad está en que los hombres rehusan oír la predicación evangélica. ¿Qué hacer? No sería práctico asignar un apóstol a cada individuo. ¿Habremos de permitir, entonces, nosotros a quienes el Espíritu Santo ha puesto para regir la Iglesia de Dios, que el ministerio sacerdotal continúe ejercitándose exclusivamente con las personas piadosas, en tanto que quienes más lo necesitan quedan abandonados? Imposible. No disponiendo, como no disponemos, de numeroso clero, es absolutamente indispensable reducir el número de asociaciones piadosas de mujeres —asociaciones que, dicho sea de paso, constan en su mayor parte de unas mismas personas— para aprovechar el celo y las energías de los sacerdotes, y en especial de los religiosos que dirigen tales asociaciones, en la formación y adelantamiento de asociaciones piadosas de varones. Las de San Tarcisio, por ejemplo, para los niños; las de San Luis Gonzaga, para los jóvenes; las de San José, San Vicente de Paul, de San Francisco, para los hombres ya maduros, serían señaladamente provechosas.

Y no se diga que la labor con los hombres es menos atractiva y más dificultosa, pues, aunque así fuera, el mérito no depende del deleite ni de la facilidad en el trabajo; al contrario: es más agradable a Dios, y está menos expuesto a ilusiones y peligros el celo cuando se ejercita contrariando las inclinaciones naturales y superando los obstáculos que estorban la salud espiritual de los fieles. Hé ahí un vastísimo campo, desierto hoy, por desgracia, y cubierto de maleza, donde los sacerdotes y religiosos pueden probar, sin riesgo de equivocarse, el verdadero celo que les anima por la gloria de Dios y la salvación de las almas.

Fúndense, además, para secundar la acción restauradora de tales asociaciones, círculos y patronatos de jóvenes católicos que, bajo la debida dependencia a los respectivos prelados, difundan en la sociedad el espíritu cristiano, y contrarresten la perniciosa influencia de las máximas del mundo. Lo repetimos: la acción del ministerio sagrado entre los hombres es la suprema necesidad de la hora presente; y andarán descaminados quienes, bajo cualquier pretexto, persistan en proceder de otra manera.

Catecismo

Bien que en diversas ocasiones hayamos hablado extensamente de la enseñanza de la doctrina cristiana, creemos de nuestro deber insistir sobre este punto. Primero, para alabar públicamente a los venerables párrocos que han multiplicado en el territorio de su jurisdicción los catecismos rurales; luégo, para recordarles a los padres de familia y a quienes hacen sus veces, como son los que han aceptado el encargo de apadrinar a los niños en el bautismo, y también a cuantos por cualquier título legítimo tienen bajo su dependencia a otras personas, el deber gravísimo que les incumbe de instruír a sus subordinados en las verdades fundamentales de la religión.

Queremos que en todas y cada una de las iglesias u oratorios públicos, sin excepción alguna, sobre todo en las ciudades, ya sea que dichas iglesias estén a cargo de los sacerdotes seculares o de los regulares, los rectores de tales iglesias enseñen públicamente, por sí propios o valiéndose de otros eclesiásticos, el catecismo de la doctrina cristiana, todos los domingos a hora determinada.

Mandamos que todos los sacerdotes seculares, con excepción de los beneficiados en las iglesias catedrales, de los superiores y profe-

sores del seminario, y de los empleados en la secretaría del gobierno eclesiástico y en la curia diocesana, vayan los domingos a la iglesia matriz de la parroquia en que vivan a ayudar en la enseñanza del catecismo, según lo prescribe el canon 133, par. 2º, del Código Canónico. De este deber sólo les excusa la completa imposibilidad física, comprobada ante el Ordinario del lugar.

En cada una de las parroquias ha de hallarse canónicamente erigida la Congregación de la Doctrina Cristiana. Los párrocos enviarán cada seis meses a la secretaría del gobierno eclesiástico, o al sacerdote deputado para ello, un informe minucioso sobre el curso que haya seguido la enseñanza catequística en su respectiva parroquia. Estos informes serán publicados en el periódico oficial de la diócesis, si no hubiere otro que sea el órgano del catecismo; y servirán, además, para redactar la relación que, sobre el particular, debemos enviar los prelados cada tres años a la Sagrada Congregación del Concilio.

Reprobamos la costumbre de adoptar en las escuelas y colegios como texto de religión para los alumnos que no saben el catecismo del Padre Gaspar Astete otros libros de enseñanza religiosa. El curso superior de religión supone que quienes lo siguen saben ya perfectamente lo contenido en el mencionado catecismo. A no ser así, la enseñanza será deficiente e irracional. Y cuando advertimos que los alumnos del curso superior de religión han debido aprender antes muy bien el catecismo del Padre Astete no nos referimos al aprendizaje de memoria, sino al que consiste en adquirir la ciencia de la doctrina.

Insistimos en amonestar a los señores párrocos para que la Congregación de la Doctrina Cristiana tenga el personal completo: además de los dignatarios, de los catequistas y de los socios auxiliares, ha de contar con los socios benefactores, para atender a los gastos que demanda la Congregación.

Para cumplir con el deber de instruír a los adultos en el catecismo convendría fundar escuelas nocturnas donde no existan; y donde las hubiere enseñar allí el catecismo con puntualidad, método y constancia.

Recomendamos encarecidamente, para los niños más pequeños, la enseñanza objetiva del catecismo, valiéndose el catequista de los cuadros o láminas cuya colección se denomina "El catecismo en imágenes".

Educación

La verdadera noción de lo que significa educar la juventud basta y sobra para poner en evidencia los derechos que a la Iglesia le competen en esta misión docente. De aquí que ella se haya mostrado siempre celosa de esos derechos y que haya condenado las escuelas sin Dios y cuanto se ordena a eliminar su autoridad en la enseñanza.

El Sumo Pontífice Pío IX reprobó en documento oficial fechado el 1º de noviembre del año 1850 la tesis errónea que atribuye exclusivamente a la autoridad civil el derecho de intervenir en la educación de la juventud; y más tarde, en la alocución "Nunquam fore", del 15 de diciembre de 1856, reitera dicha condenación; e insiste en ella en la carta que dirigió al arzobispo de Friburgo el 14 de julio de 1864. En este mismo año, el 8 de diciembre, en la encíclica "Quanta Cura", condenó la proposición siguiente: "Hay que apartar al clero de todo cargo y oficio que se refiera a la educación y formación de la juventud". Ni es otra la doctrina condenada en las proposiciones XLV, XLVI, XLVII y XLVIII del "Syllabus".

Aducimos los anteriores testimonios porque no han faltado quienes digan que la doctrina enseñada por los obispos de Colombia, relativa a la educación de la niñez y de la juventud, es apasionada y no conforme con la de la Iglesia universal. Justamente, ciñéndonos a los mandatos de la Santa Sede, reprobámos y condenámos nominalmente, en la primera Conferencia Episcopal, algunos institutos de educación donde se enseñan teorías contrarias a la doctrina de la Iglesia, y que son funestas no sólo para el orden social y doméstico, sino para la sociedad religiosa, civil y política.

Vémonos hoy en el caso de incluír entre esos establecimientos reprobados la Universidad Libre, que se ha exhibido como absolutamente adversa a la Iglesia, como propagadora de perniciosas enseñanzas e íntimamente unida con las logias masónicas, repetidas veces condenadas por los Sumos Pontífices, por varios Concilios y por los Prelados de no pocas diócesis del mundo. Esa secta tenebrosa ha ultrajado públicamente en esta católica nación las creencias del pueblo cristiano con aparatosas manifestaciones de sus insignias y ritos.

Protestantismo

Contra la fe divina trabaja activamente entre nosotros la secta protestante, difundiendo biblias adulteradas, libros, revistas, folletos y hojas sueltas plagados de errores; abriendo y sosteniendo templos y escuelas donde enseñan teorías opuestas a la doctrina revelada, y predicando el desconocimiento a la autoridad de la Iglesia y el odio a los ministros de Jesucristo. Afirman esos falsos apóstoles que a su labor de propaganda les mueve el anhelo de extirpar la ignorancia religiosa en que nos hallamos sumidos; y, sin embargo, no explican por qué han prescindido de instruír a los millones de personas que en otros países no profesan religión alguna. Esta sola observación muestra muy a las claras que no es el celo religioso el verdadero móvil de sus labores.

Como muy bien dice Monseñor Baudrillart, "el protestantismo no se dirige al raciocinio, sino que, abusando de la miseria ajena, emplea, para ganar prosélitos, un medio nada apto para convencer, aunque lo es mucho para reclutar adeptos entre las clases desheredadas, y para halagar las pasiones de quienes hallan demasiado gravoso el yugo de la continencia".

No olviden los fieles que en manera alguna les es lícito favorecer directa ni indirectamente la propaganda protestante. El Concilio Plenario de la América Latina prohibe a los católicos asistir a los discursos o conferencias de los heterodoxos y a los actos del culto sectario. Ya San Pablo decía en su tiempo: "Os ruego, hermanos, que os recatéis de aquellos que enseñan contra la doctrina que habéis aprendido; huíd de su compañía, porque seducen los corazones de los sencillos" [2].

Prensa

Harto se sabe, por experiencia, cuán poderoso influjo ejerce la prensa diaria en la sociedad: la continua lectura del periódico va modelando insensible pero seguramente el criterio de la opinión pública. La razón es obvia: las publicaciones periódicas son como el alimento espiritual de los lectores; y éstos, quiéranlo o no, se asimilan de tal suerte las ideas del periodista preferido, que muy en breve ajustan su modo de pensar, sus juicios y apreciaciones, al parecer de aquel cuyos escritos leen habitualmente. Y no hay resis-

2. Rom. XVI, 17.

tencia capaz de impedir esa asimilación avasalladora: ni la convicción firmísima de que es falso lo que uno está leyendo, ni la desconfianza que se tenga al escritor, ni el poco o ningún crédito que éste merezca son parte a frustrar esa conformidad de pensamiento que, al fin y a la postre, llegará a haber entre el periodista y sus asiduos lectores. Hé ahí por qué la Iglesia se ha mostrado siempre severa en la reprobación de las malas lecturas.

Cuando la prensa se inspira en los principios de la moral, de la justicia y de la religión, sobre ser faro luminoso que alumbra las sendas del progreso, sirve de balanza fiel para enmendar los fallos del apasionamiento; pero cuando se la emplea como instrumento de propaganda impía y de sectarismo político causa necesariamente desgracias y males sin cuento. Bien puede afirmarse, por tanto, que la suerte de las naciones está vinculada al carácter de la prensa que en ellas impere. Convencidos de esta verdad, no hemos dejado de amonestar a los católicos para que se guarden del letal veneno que entraña la mala prensa; y con esta denominación señalamos no sólo la que directa y claramente ataca los dogmas de la religión, los derechos de Dios y los inherentes al ministerio sagrado, sino la que, fingiendo completa neutralidad religiosa, endereza sus energías contra todo lo que es digno de veneración en la Iglesia de Cristo. Aquella prensa blasfema, insulta y escarnece; alardea de irreligiosa y no esquiva el declararse representante de la impiedad; esta otra, dominada por un odio implacable a la doctrina revelada, aunque recatado bajo las reiteradas protestas de imparcialidad, combate sin cesar y de manera insidiosa a la verdadera Iglesia; ora en el editorial, donde, a vueltas de censurar o de aprobar cualquiera acción, no pueda faltar la propaganda anticatólica; ora en la complaciente aceptación del comunicado calumnioso; ya tergiversando, a su amaño, los relatos llamados reportajes; ya aplaudiendo los brotes de la incredulidad; ya mostrando farisaico asombro de que aún haya quienes se atrevan a confesar públicamente la fe de Cristo. Luégo, en apoyo de esta artificiosa táctica, vienen el gracejo y la ironía irrespetuosos, los intencionados equívocos en la redacción de las noticias, los comentarios zahirientes, las caricaturas; y todo esto para poner en ridículo o profanar cuanto es esencialmente santo.

Mucho esperan de su industriosa labor los periodistas que la han ensayado también en otro campo, para trocar en adversarios a los propios amigos; y que les han constituído, a lo que imaginan, por mentores y guías de la sociedad, pues, a juzgar por el estilo didáctico y los visos de suficiencia que gastan, parece que sólo a ellos corresponde el decidir acerca de la verdad o falsedad de una doctrina, de la bondad o maldad de las personas, de la licitud o ilicitud de los hechos, y aun de la realidad o apariencia de las desgracias humanas, así sean éstas individuales o colectivos. Ahora bien: por una infausta anomalía, semejante prensa medra y se difunde con el apoyo directo y valioso de los católicos, lo cual significa: o que los fieles no se percatan de la responsabilidad en que incurren cooperando al mal, o que en ellos no alienta el amor a la causa de Dios. En esto último no cabe duda, pues a la vista de la Iglesia vilipendiada permanecen indiferentes los católicos, en especial aquellos a quienes Dios Nuestro Señor dotó con excepcionales prendas de talento e ilustración que podrían servir a la defensa de la fe divina. Preguntadles por qué no lo hacen, y os responderán: deploramos sinceramente, como hijos de Dios, los ultrajes irrogados a nuestra madre la Iglesia; pero los quehaceres del empleo oficial, de las cátedras, de la profesión, de los negocios, no nos dejan tiempo para pensar en otras cosas. Es claro: posponen ellos los intereses eternos a los

temporales. Declaran ser hijos de Dios; pero olvidan aquella verdad que San Cipriano expresó diciendo: "No puede tener a Dios por Padre quien no venera como Madre a la Iglesia"; y en cuanto a la decantada rectitud, no es la que sabiamente explica San Gregorio Magno con estas palabras: "Es recto el hombre que no decae de ánimo en las adversidades, que no va en pos de los bienes terrenos, sino que levanta su pensamiento y aspira a los del cielo". Esta rectitud radica en la voluntad, potencia que, como alguien dijo, "deriva su nombre del latino volatus, vuelo, porque mediante la voluntad el hombre recto acude presuroso al objeto de su amor.

En cumplimiento de nuestro deber advertimos a los católicos que las disposiciones y prohibiciones contenidas en la primera Conferencia Episcopal están vigentes; y allí consta que "les es absolutamente prohibido contribuír directa o indirectamente al sostenimiento de la mala prensa, sea suscribiéndose a ella, sea insertando avisos etc." [3]. Ojalá que la Iglesia no hubiera de quejarse de sus hijos con las palabras del salmista: "Mis amigos y comensales me pusieron acechanzas, y magníficamente y con ingenio me engañaron. Homo pacis meae... qui edebat panes meos magnificavit super me supplantationem" [4].

Diversiones peligrosas

Hánse multiplicado extraordinariamente en el mundo los incentivos de la lujuria, llamada por San Buenaventura comercio el más productivo del demonio, y vicio que Dios Nuestro Señor castigó severamente en la Antigua Ley. Al cúmulo de novelas y estampas pornográficas hay que añadir los variados espectáculos cuyo mayor atractivo consiste en exhibiciones inmorales. Y como el número de semejantes ocasiones de pecado aún no parece bastar a los insaciables y sucios apetitos de la carne, los honestos esparcimientos de familia, los actos de piedad y la administración de algunos sacramentos, que a veces se verifican en los domicilios privados, y hasta las reuniones motivadas por algún duelo reciente, se han trocado, por arte diabólico, en manifiestos e inminentes peligros para la pureza de las almas. ¡Qué tremenda es la responsabilidad de los padres de familia que, por acceder a las exigencias sociales, permiten o fomentan la ruina espiritual de sus hijos!

No olvidéis, amados hijos, que el Concilio Plenario de la América Latina declara dignos de reprobación a los promotores o fautores de los bailes infantiles y a quienes, so pretexto de allegar subsidios para obras de beneficencia, promueven los bailes llamados de caridad.

Modas

Uno de los medios más eficaces de que se vale hoy el demonio para perder las almas es, sin duda alguna, el de la inmodestia en los vestidos de moda. El recato, el pudor y la piedad han sido siempre el natural distintivo de la mujer cristiana y el mejor escudo de su virtud contra los incontables peligros que le presenta el mundo; pero esas hermosas prendas van desapareciendo por obra de la moda actual, que es incentivo de sensualidad, ruina de la piedad, fomento del lujo y causa de miseria en muchos hogares.

Siguiendo el ejemplo que nos da el Vicario de Jesucristo, y que ha sido imitado por muchos ilustres obispos de la cristiandad, con-

---

3. 1 Conf. Ep. n. 137.
4. Ps. XL, 10.

denamos y reprobamos las modas inmodestas, que son peligrosísimo escollo donde suelen naufragar la pureza y el honor de la mujer, y ocasión de escándalo para el prójimo.

Fundados motivos hay para temer que nos sobrevengan terribles castigos de la justicia divina, pues el mal que deploramos no se ha detenido a las puertas del santuario, sino que ha invadido la casa de Dios, que es casa de oración, y que, sin embargo, por parte de las modas deshonestas, se ha convertido en lugar de exhibiciones mundanas. Cuántas mujeres hay, aun de las que se llaman y se creen piadosas, que se presentan en la iglesia ataviadas como para asistir a una función profana, mostrando en el lujo que gastan y en lo indecoroso del vestido el intento deliberado de atraer las miradas y los pensamientos que allí reclama para Sí el Dios oculto en los altares; y con semejantes trajes y con esas disposiciones se atreven a acercarse a recibir los sacramentos. El corazón del sacerdote, encargado de velar por el decoro del templo material, se llena de amargura al ver las profanaciones con que ultrajan a Dios las que debieran ser templos vivos del Espíritu Santo.

Para remediar en lo posible este mal, que aniquila en los hogares el genuino espíritu cristiano, recomendamos encarecidamente a nuestros sacerdotes trabajen con empeño en fundar con las señoras y las jóvenes la Cruzada de la Modestia Cristiana, que ya existe en algunas diócesis y que ha tenido feliz suceso y ha servido de consuelo a los respectivos Pastores.

Esperamos, y no sin razón suficiente, que la realización de esta obra será acogida de manera preferente y eficaz por la Liga de Damas Católicas Latinoamericanas, a cuyo celo la recomendamos especialmente, y luégo por las demás asociaciones piadosas.

Misiones

Habiendo coincidido la Conferencia Episcopal con el Congreso y la Exposición de Misiones, celebrados en esta capital merced a los esfuerzos del Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico, quien, secundando los deseos de los Sumos Pontífices, ha mostrado cuánto importa al mundo católico esta obra de las Misiones, llamada por Benedicto XV obra máxima, cumple a nuestro deber reconocer que en el feliz suceso de la Exposición y del Congreso mencionados han tenido también parte muy principal los venerables párrocos y sacerdotes que acogieron con júbilo e interés el proyecto de llevar a cabo las referidas solemnidades.

La Exposición ha sido prueba evidente de los asiduos y fecundos trabajos realizados por los misioneros en sus respectivos territorios; y las conferencias, ilustradas y explicadas con proyecciones, han demostrado, ora el preciso y cabal conocimiento que esos apóstoles de la civilización cristiana han adquirido, a costa, eso sí, de prolongadas fatigas y exponiéndose a peligros no comunes, de las condiciones especiales en que se hallan los evangelizados por ellos; ora el celo ardentísimo que les determina a no ahorrar sacrificios para dilatar el reino de Jesucristo. Así lo han expresado en elocuentes frases algunos de nuestros más atildados oradores católicos.

Ahora pues: como hace ya tiempo que las misiones católicas de Colombia han sido combatidas de diversos modos por los enemigos de la religión, a quienes se les ha antojado llamarlas ruinosas e ineficaces, desacertadas y de problemática utilidad, es de justicia que nosotros, como Prelados de la Iglesia en Colombia, declaremos que nos satisfacen plenamente los trabajos de los misioneros. Ojalá que esta aprobación colectiva les sirva de nuevo estímulo para

continuar la obra santa y excepcional a que Dios Nuestro Señor los ha llamado.

Muy dignos son de alabanza y han merecido bien de la Iglesia los sacerdotes y fieles que trabajaron con ejemplar acuciosidad para que el Congreso y la Exposición de Misiones correspondieran a las esperanzas de una nación católica.

Conclusión

Faltaríamos, en verdad, a lo que de nosotros piden de consuno la más estricta justicia y los afectos paternales de nuestro corazón, si no os diéramos a vosotros, venerables párrocos y sacerdotes, cooperadores nuestros en el augusto ministerio de salvar las almas, un voto de aprobación y alabanza por el celo y espíritu de sacrificio que demostráis continuamente y de manera admirable e inequívoca en el desempeño de la misión que la Iglesia os ha confiado.

Continuad afirmando, como dice San Pedro, vuestra vocación y elección por medio de las obras buenas [5].

Sobrelleváis con alborozo los sufrimientos y contradicciones que son el sello de las obras divinas; y no esperáis, bien lo sabemos, recompensa alguna en este mundo, porque lleváis puesta la mira allá donde es eterna la retribución; empero, esto no impide que, como Prelados vuestros, os dirijamos una nueva voz de aliento que habrá de ser como el preludio de aquella sentencia de gloria con que os galardonará el Señor: "Euge, serve bone et fidelis... intra in gaudium Domini tui" [6].

La presente Pastoral será leída en todas las iglesias y capillas públicas de nuestras diócesis en un día festivo, a la hora de la misa mayor.

Dada en Bogotá el 1º de septiembre de 1924.

+ **Bernardo,** Arzobispo de Bogotá. + **Manuel José,** Arzobispo de Medellín. + **Ismael,** Arzobispo de Trajanópolis. + **Maximiliano,** Arzobispo de Popayán. + **Francisco Cristóbal,** Obispo de Antioquia y Jericó. + **Leonidas,** Obispo del Socorro. + **Heladio,** Obispo de Cali. + **Rafael,** Obispo de Nueva Pamplona. + **Antonio María,** Obispo de Pasto. + **Joaquín,** Obispo de Santa Marta; + **Tiberio,** Obispo de Manizales. + **Pedro María,** Obispo de Ibagué. + **José Ignacio,** Obispo de Garzón. + **Miguel Angel,** Obispo de Santa Rosa de Osos. + **José María,** Obispo de Augustópolis, Vicario Apostólico de los Llanos de San Martín. + **Atanasio,** Obispo de Citarizo, Vicario Apostólico de La Guajira. **Fr. Fidel de Montclar,** Prefecto Apostólico del Caquetá. **Francisco Gutiérrez,** Prefecto Apostólico del Chocó. **Emilio Larquére,** Prefecto Apostólico de Tierradentro. **Joaquín Arteaga,** Prefecto Apostólico de Urabá. **José María Potier,** Prefecto Apostólico de Arauca.

---

5. II Petr. I, 10.
6. Math. XXV, 20.

PASTORAL COLECTIVA

(1927)

El Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos al Venerable Clero Secular y Regular y a los fieles de nuestras diócesis, salud y bendición en Nuestro Señor Jesucristo.

Venerables hermanos y amados hijos nuestros:

Una vez más nos hemos reunido en Conferencia Episcopal, no sólo en acatamiento a la voluntad del Sumo Pontífice, que así lo desea, sino también para velar, de común acuerdo, por los sagrados intereses de vuestras almas, y para prever y remediar los peligros que amenazan al rebaño de Cristo y a la sociedad, en estos tiempos calamitosos en que "el genio del error hace mayores esfuerzos por arrancar de los corazones la fe y piedad cristianas y desterrar de los pueblos y naciones las creencias religiosas".

Empezamos a ver, venerables sacerdotes y amados hijos, cumplidas en parte, en nuestro país las predicciones de León XIII, cuando decía: "En estos últimos tiempos se ha trabajado con el mayor empeño en levantar como un muro entre la Iglesia y la vida civil. En la constitución y administración de los estados para nada se tiene en cuenta la autoridad del derecho sagrado y divino, con el fin de que la religión no tenga influjo alguno en el andar de la vida social, lo que viene a reducirse a quitar de en medio la fe cristiana y, si posible fuera, desterrar del mundo a Dios mismo. Engreídos en ese extremo los ánimos ¿qué mucho que la familia humana haya caído en gran parte en tal perturbación y se vea sacudida de tales olas que a nadie dejan exento de miedo y de peligro? Desechada la religión, preciso es que se derrumben los más firmes cimientos de la seguridad pública. Y Dios para justo y merecido castigo de los traidores, los ha entregado a su propio consejo, para que sirvan a sus concupiscencias y se destruyan a sí mismos con la excesiva libertad".

De igual manera habla el actual Pontífice Pío XI, en su encíclica sobre el reinado social de Jesucristo: "Recordamos haber dicho claramente que tan grande inundación de males se extiende por el mundo, porque la mayor parte de los hombres se han alejado de Jesucristo y de su santa ley en la práctica de su vida, en la familia y en las cosas públicas; y que no puede haber esperanza cierta de paz duradera entre los pueblos mientras los individuos y las naciones renieguen al imperio de Cristo Salvador".

En nuestra patria, a Dios gracias, no ha llegado el imperio del mal a los extremos que señalan los Sumos Pontífices. Nos rigen instituciones cristianas; reina la armonía entre las dos potestades; nuestros legisladores han rendido pleito homenaje a la soberanía social de Jesucristo; y si el enemigo ha querido introducir en nuestro suelo los gérmenes de la disolución, la autoridad ha velado por la conservación del orden y de la paz, y la gran mayoría de nuestros fieles ha permanecido fiel a la fe y convicciones religiosas de sus mayores.

Una feliz coincidencia nos hace esperar que nuestras labores en esta Conferencia serán bendecidas por Dios Nuestro Señor y han de contribuír eficazmente a la conservación del orden y al afian-

zamiento de la paz y al incremento de la fe, y es el hallarnos en el xxv aniversario del voto por la paz, que hizo nuestro Ilmo. Arzobispo Primado, para pedir al Todopoderoso que cesara la guerra intestina que a la sazón desolaba a nuestra patria.

"En nombre de la nación entera, penitente y devota, decía el Ilmo. Primado, debemos pedirle (al Divino Corazón) que cesen ya los males que nos afligen y se vean lucir días de esperanza, de bienestar y de progreso, mediante el respeto y acatamiento a la ley de Dios, la unión y la concordia de los ánimos, y la resolución firme y unánime de renunciar para siempre a los medios violentos de la guerra, medios que hasta hoy nada han remediado, ni en lo sucesivo podrán remediar los males, a veces verdaderos, pero casi siempre exagerados por las pasiones, que se alegan para alzar el estandarte de la rebelión y causar ruinas y muertes sin número ni medida.

"Por tales motivos hemos pensado que es llegado el momento de hacer un voto nacional, obra de todos y para el bien de todos, con el cual se perpetúen las oraciones por la paz, la concordia y la unión entre los colombianos, y se consiga vivamos todos como hermanos, unidos con los vínculos de una misma fe y animados con el fuego de un mismo amor que dimana del Sagrado Corazón de Jesús.

"El voto que ahora proponemos consiste en que, mediante el esfuerzo y la cooperación de todos, se lleve muy pronto a feliz término la iglesia que en honor del Sagrado Corazón de Jesús se está levantando en esta ciudad. Esta iglesia será así el testimonio vivo de nuestra fe y de nuestra esperanza; será la expresión de nuestras oraciones, no menos que un monumento para recordar a la nuéstras y a las futuras generaciones que los hijos de Colombia, en estos aciagos momentos, se volvieron a Jesucristo, imploraron su clemencia, y reconociendo que basta ya de muerte y de lágrimas, y son ya sobradas las amarguras de la vida, le prometieron, con juramento solemne, no apartarse más de los senderos de la paz y la justicia, y buscar ahora y siempre en éstas el remedio de las necesidades sociales y políticas.

"Para llevar a cabo el intento que a todos proponemos nos dirigimos en primer lugar a los dignísimos Prelados y Clero de toda la República, de quienes solicitamos voces de aliento y cooperación para la realización de lo que Nos aspiramos a que tenga carácter de **voto nacional.**

"Hacemos en el mismo sentido un llamamiento muy especial al Supremo Gobierno y a todas las autoridades civiles de la República; y esperamos su especial ayuda, pues la autoridad civil, no menos que la eclesiástica, está sobremanera interesada en que el amor de Jesucristo y su espíritu guíen a los hombres, y de esta suerte sea cierto que reina por fin la libertad y el orden en la sociedad civil y cristiana" (abril 6 de 1902).

El voto hecho por el venerable Prelado tuvo resonancia en toda la República; los Prelados y los fieles acogieron con entusiasmo el proyecto; y el Gobierno Supremo en su propio nombre y en nombre de la nación hizo el voto que el Primado proponía, esto es, el de cooperar a la pronta edificación de la iglesia que en honor del Sagrado Corazón de Jesús se empezó a levantar en esta ciudad. (Decreto Nº 820, 1902).

Hoy podemos anunciar a los católicos que el templo a que este voto se refiere llegó a su terminación.

Con el xxv aniversario del voto por la paz ha coincidido también, venerables cooperadores e hijos nuestros, la institución de la

fiesta de Cristo Rey, que hemos querido celebrar con extraordinaria pompa.

Y estos dos hechos nos dan ocasión para hablaros del reinado social de Jesucristo y haceros ver que Jesucristo debe reinar en los individuos y en la sociedad.

I. Jesucristo es Rey.

Que el Divino Redentor de la humanidad sería ungido como Rey y tendría este carácter había sido profetizado en la Sagrada Escritura siglos antes de su advenimiento. El profeta David anunció que Dios constituiría al Salvador como Rey[1]. "Este Rey, añade, dominará toda la tierra; todos los reyes le adorarán; y todas las naciones le estarán sujetas. Vuestro reino, Señor, es un reino de todos los siglos; y vuestro imperio se extiende de generación en generación"[2].

Por esta causa el Hijo de Dios dice de Sí mismo por medio del Profeta: "Yo he sido constituído Rey sobre su santo monte de Sión. El Señor me dijo: 'Tú eres mi Hijo; hoy te he engendrado. Pídeme, y te daré por herencia todas las naciones, y por posesión los términos de la tierra' ". Con esto enseña que ha recibido de Dios tanto toda la Iglesia, que se entiende por el Monte Sión, como el resto del orbe de la tierra, hasta donde se dilatan sus confines. En qué fundamento estribe este poder enséñanlo bien aquellas palabras: "Tú eres mi Hijo", pues por lo mismo que es Hijo del Rey Universal es heredero de potestad universal; por lo cual se añade: "Te daré por herencia todas las naciones". Con estas palabras concuerdan las del Apóstol San Pablo: "A quien constituyó heredero de todas las cosas"[3].

Es sobre todo digno de consideración lo que de su imperio afirmó el mismo Jesucristo, no ya por los Apóstoles o los Profetas, sino por sus propias palabras; pues preguntado por el Presidente Romano: "Luego ¿Tú eres rey?" sin vacilación alguna contestó: "Tú dices que Yo soy Rey"[4]. La magnitud de esta potestad y la infinidad de su reino las confirmó más claramente lo que dijo a los Apóstoles: "Me ha sido dada toda potestad en el cielo y en la tierra"[5]. Si a Cristo le ha sido dada toda potestad, síguese necesariamente que su imperio ha de ser supremo, absoluto, sin sujeción al arbitrio de nadie; que nada le es igual o semejante; y como se le ha dado en el cielo y en la tierra, cielo y tierra han de estar a su obediencia. Y en realidad ha ejercido este derecho propio y exclusivo suyo, enviando a sus Apóstoles a divulgar su doctrina, a congregar a los hombres por medio del bautismo de salud en un solo cuerpo, que es la Iglesia, en fin, leyes que nadie puede rechazar sin poner en peligro la eterna salvación. Ni es esto solo: Cristo reina, no únicamente por derecho natural, como Ungido de Dios, sino también por derecho adquirido, pues "El nos arrancó del poder de las tinieblas"[6] y "Se entregó a Sí mismo en rescate por todos"[7]. Por tanto, han venido a ser "pueblo adquirido"[8] no sólo los católicos y cuantos han recibido legítimamente el bautismo cristiano, sino igualmente todos y cada uno de los hombres. Bien lo dice a este propósito Agustino:

---

1. Ps. 2, 6.
2. Ps. 71, 8; 144, 13.
3. Hebr. 1, 2.
4. Joan. 18, 37.
5. Matth. 28, 18.
6. Colos. 1, 13.
7. I Timoth. 2, 6.
8. I Petr. 2, 9.

"¿Preguntáis qué compró? Ved qué dio, y hallaréis qué compró. El precio es la sangre de Cristo. ¿Qué corresponde a este precio? ¿Qué si no el mundo entero? ¿Qué, si no los pueblos todos? Cuanto dio, por el todo lo dio" [9].

"La causa y razón por que los infieles mismos están sujetos al poder y dominio de Jesucristo enséñala y expónela Santo Tomás. Después de preguntar si el poder judicial de Jesucristo se extiende a todos los hombres y de afirmar que el poder judicial es consecuencia del poder real, concluye claramente: 'Todas las cosas están sujetas a Jesucristo en cuanto a la potestad, aun cuando todavía no lo estén en cuanto al ejercicio de la potestad' [10]. Y este poder de Cristo sobre los hombres se ejerce por la verdad, por la justicia y, más que todo, por la caridad" [11].

Jesucristo es, pues, Rey con dominio absoluto sobre cuanto existe. Por eso dice San Juan en el Apocalipsis que lleva escrito en la orla de su vestidura: "Rey de reyes y Señor de los que dominan" [12].

"Todos debemos reconocer, dice nuestro Padre Santo Pío XI, que es necesario reivindicar para Cristo-Hombre, en el verdadero sentido de la palabra, el nombre y los poderes de Rey; en efecto, solamente en cuanto hombre se puede decir que ha recibido del Padre la potestad, el honor y el reino; porque como Verbo de Dios, siendo de la misma substancia del Padre, forzosamente debe tener con El lo que es propio de la Divinidad; y, por consiguiente, tiene sobre todas las cosas creadas sumo y absolutísimo imperio. Por eso lo llama San Juan Rey de reyes y Señor de los señores; y lleva, como apareció al Apóstol en la visión apocalíptica, en su vestido y en su muslo escrito: "Rey de reyes y Señor de los señores" [13].

Jesucristo es Rey: así lo aclaman de consuno el cielo y la tierra, el judaísmo, la gentilidad y las enseñanzas de las Sagradas Escrituras. El ángel que lo anuncia a María como Salvador, lo anuncia como Rey de toda la tierra. Apenas nacido, los reyes vienen a poner las coronas a sus pies. El pueblo entero lo reconoce así, y recuerda que por el profeta Zacarías está escrito: "He aquí que viene tu Rey". Pilatos, obligado, como Caifás, por un espíritu profético, lo presenta al pueblo judío diciéndole: "¡He aquí a vuestro Rey!". Y escribe sobre la cruz: "Jesucristo Rey". Y allí en aquel trono es llamado Rey por el ladrón que le pide que se acuerde de él cuando esté en su reino.

II. Cómo es el reinado de Jesucristo.

Jesucristo es Rey, no temporal, como los soberanos de la tierra, sino Rey eterno. Los reyes temporales reinan con potestad derivada de Dios, que ha dicho: "Por Mí reinan los reyes"; en tanto que Jesucristo reina con potestad propia, con soberanía del cielo.

El fundamento de este principado de Cristo reposa en aquella admirable unión que se llama "unión hipostática". En virtud de esta unión se debe a Cristo en cuanto hombre el culto de latría; y como hombre tiene potestad y dominio absoluto aun sobre todas las cosas temporales, pues su potestad y dominio se extiende a todas las criaturas. El principado de Cristo consta de aquella triple potestad legislativa, judicial y ejecutiva; y en virtud de ella se presenta al mundo

---

9. Tract. 120 in Joan.
10. III. p. q. 59, a. 4.
11. Leo XIII. Encycl. "Annum Sacrum".
12. Apoc. 19, 16.
13. Encycl. "Quas Primas".

como Soberano Legislador que promulgó leyes e impuso sanciones y vindicó para Sí expresamente la potestad de juzgar.

Los reyes de la tierra tienen restringida su autoridad a los vasallos de la nación. Jesucristo tiene derecho y autoridad universales sobre todas las naciones y sobre todo el linaje humano. Este reino, dice el profeta Daniel, destruirá y anonadará a todos los reinos precedentes; no juzgándolos temporalmente, sino destruyendo sus máximas, sus errores, sus principios, su idolatría, y atrayendo y sujetando a los pueblos y monarquías bajo el yugo del Dios verdadero y trayéndolos al conocimiento de la verdad y del bien que es Jesucristo.

Los reyes de la tierra en lo exterior y visible tienen que apelar a las armas, al derecho de la fuerza, cuando la fuerza del derecho no es suficiente a mantener a los súbditos en el orden y obediencia. Jesucristo reina no por la fuerza de las armas, sino iluminando las inteligencias con la luz de la verdad, y conquistando los corazones por medio del amor.

Jesucristo reina en las inteligencias

Jesucristo reina en las inteligencias cautivándolas y subyugándolas, no como lo hacen los oradores, con dominación natural y puramente humana, sino con dominación sobrenatural, pues siendo Dios y hombre verdadero y la verdad por esencia que no puede ni engañarse ni engañarnos, reclama con todo derecho el homenaje de nuestra inteligencia y la sumisión a sus enseñanzas.

Puede el hombre dudar o investigar si Jesucristo habló o no habló; pero una vez que conozca a Jesucristo, que sepa que es Dios, y que esté cierto de que habló, sólo le queda el inclinarse a su enseñanza infalible y decir "Creo".

Por eso aceptamos las enseñanzas del Santo Evangelio y todo lo que es objeto material de la fe, aunque contenga dogmas inaccesibles a la razón humana, y los preceptos de la moral, por duros que parezcan a la naturaleza caída. Esto es reinar Jesucristo en las inteligencias.

Jesucristo reina en los corazones

Jesucristo reina no sólo en las inteligencias, sino también en los corazones. El desea adueñarse de los corazones humanos; "dominarlos, unírselos, apropiárselos; y no ya un corazón particular, sino todos; no por un momento, sino para siempre; no de un modo superficial, sino hasta lo profundo; no acariciando sus debilidades, sino rechazando todo cuanto pueda embelesarles y mancharles".

Puede el hombre cautivar el corazón de sus semejantes por algún tiempo, mas no para siempre. Sólo Jesucristo ha conservado de hecho el reinado sobre muchos millones de corazones durante veinte siglos. Se le ha amado con amor inmenso, constante, apasionado. Y ese amor permanece vivo, y conquista diariamente centenares de corazones que le aman con generosidad, hasta el sacrificio, aunque no le conocieron personalmente. "El tiempo, que todo lo debilita, consume y aniquila, en vez de mermar este amor lo acrecienta y consolida". "Este es el amor a Jesucristo, Rey de los corazones, por quien, a menudo vemos que los hijos dejan a su padre y a su madre, haciendas y patria, y marchan a lejanas tierras, y traspasan los mares, y arrostran mil peligros, y pobrezas, y miserias, y la muerte misma, sólo por extender el nombre de Jesús y ganarle corazones que le amen con incesante amor".

Jesucristo no sólo tiene derecho a reinar sobre las inteligencias y los corazones, y de hecho ha reinado en veinte siglos, sobre millo-

nes de fieles que creen en sus enseñanzas y le aman con pasión, sino que, lo que es el colmo de su poder y de su soberanía real, es adorado; y este homenaje es debido solamente a Dios. Pues bien: Jesucristo ha sido adorado de los hombres, y lo es ahora, y lo será siempre; y es un hecho que hoy no hay región en el mundo donde Jesucristo no tenga adoradores; y su reinado se extiende día por día, y va llevando por doquier la paz, el bienestar y la dicha.

III. Jesucristo debe reinar sobre la sociedad.

Finalmente, Jesucristo tiene pleno derecho a reinar sobre la sociedad, porque teniendo este derecho sobre los individuos lo tiene igualmente sobre la sociedad, que no es sino la resultante y suma de aquellos. Además, la sociedad, como tal, procede de Dios, pues su constitutivo material, que son los súbditos, son creaturas de Dios; y el constitutivo formal, que es la autoridad, procede también de Dios.

Tiene igualmente derecho a reinar sobre la sociedad civil, porque el fin de ésta, que es el bienestar temporal de los asociados, está subordinado al fin espiritual y eterno de los miembros que la componen.

El derecho que tiene Jesucristo de reinar sobre la sociedad es correlativo al deber que tiene la sociedad de reconocerlo como Soberano Señor, de dirigirse en sus relaciones civiles y políticas según las máximas del Evangelio, de recurrir a El en sus necesidades, de darle gracias por sus beneficios, de facilitar y favorecer la extensión de su reinado.

Colombia y la soberanía social de Jesucristo

Así lo comprendieron nuestros legisladores desde los primeros albores de nuestra nacionalidad. Los constituyentes del Rosario de Cúcuta en 1821, donde se dieron cita los talentos, la experiencia, la virtud y el patriotismo, se expresan así, dirigiéndose a todos los habitantes de Colombia:

"Lo que vuestros representantes han tenido siempre a la vista, y lo que ha sido el objeto de sus más serias meditaciones, es que las leyes fuesen enteramente conformes con las máximas y dogmas de la Religión Católica, Apostólica, Romana, que todos profesamos y nos gloriamos de profesar; ella ha sido la Religión de nuestros padres, y es, y será la Religión del Estado".

La Constitución de 1830, expedida por el Congreso llamado admirable, dice:

"La Religión Católica, Apostólica, Romana es la Religión de la República. Es un deber del Gobierno protegerla".

Las Constituciones de los años 1832 y 1843 tienen cánones casi idénticos a los ya citados.

Todas las Constituciones de la República han invocado a Dios como principio de toda autoridad y supremo legislador de todos los pueblos, cuya excelsa soberanía reconoce el alma colombiana.

Sólo la Constitución de 1863 se atrevió a herir el sentimiento religioso de la casi totalidad de los colombianos, pero los frutos de anarquía y de desorden que sembró son prueba patente de que no impunemente se rebelan contra Dios los que gobiernan a los pueblos abusando de la autoridad.

La Constitución del 86 restableció el orden, y volvió la paz a las conciencias torturadas y perseguidas:

"La Religión Católica, Apostólica, Romana es la de la Nación: los Poderes Públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social".

Dos años más tarde el Congreso (Ley 128 de 1888) dio público testimonio de reconocimiento y adoración al Todopoderoso, señalando el 1º de enero para que así lo hagan todos los pueblos de la nación en lo sucesivo.

En 1898, en la Ley 26, el Congreso rindió público y solemne homenaje a la divina autoridad social de Jesucristo.

Finalmente, el Congreso de este año acaba de rendir nuevo homenaje a Jesucristo con motivo del voto que hizo el Gobierno hace 25 años, en guarda de la paz.

No es, pues, aventurado, sino muy puesto en razón y muy conforme con el espíritu cristiano y con la fe que todos debemos tener en la Providencia, el atribuír los 25 años de paz que hemos disfrutado a una especial protección que el Todopoderoso ha dispensado a nuestra nación.

Dios se ha dignado recompensar los públicos y oficiales homenajes que se le han tributado otorgándonos cinco lustros de paz y encaminando nuestra patria por senderos de extraordinaria prosperidad temporal.

Así lo siente nuestro Santísimo Padre el Sumo Pontífice Pío XI al felicitar al Excmo. señor Presidente de la República y a sus colaboradores en el Gobierno. Dice así el referido documento:

"La República de Colombia, según nos ha sido referido por nuestro Nuncio Apostólico, celebrará próximamente un doble y fausto acontecimiento: el vigésimo quinto aniversario de su solemne consagración al Sacratísimo Corazón de Jesús y los 25 años de paz cristiana de que disfruta felizmente, gracias a la extraordinaria concordia entre los ciudadanos. Fácil te será comprender con cuánto gusto hemos sabido estas cosas. Porque, mientras hay tántas naciones que ignorando o repudiando a sabiendas a Cristo, verdadero Rey y Señor de los señores, se ven afligidas por situaciones tan difíciles, el Padre Común se alegra con toda su alma al considerar la religión de aquellas otras naciones en las cuales por una parte se reconoce públicamente la regia potestad de Cristo y por otra todo el pueblo le presenta las debidas gracias por los beneficios recibidos. Y ojalá reine dondequiera el Rey Pacífico Cristo, al cual ha sido dado todo poder en los cielos y en la tierra, tanto en los corazones de cada uno de los ciudadanos como en todo el conjunto de la sociedad; y quiera Dios que ese reinado se apresure: así vendrá en efecto a establecerse entre los pueblos la verdadera paz que todos esperan. Por esto hemos pensado que era propio de nuestro cargo felicitarte a ti, amado hijo, ilustre y honorable varón, lo mismo que a todos tus cooperadores, y tributarte a ti y a ellos nuestros parabienes, a los cuales se debe tanto mayor aprecio cuanto es más noble el motivo que nos ha impulsado a dároslos. Y no dudamos que mediante todas aquellas manifestaciones de piedad hechas en común, que no podrán faltar en esa solemne conmemoración, la República de Colombia, bajo los auspicios de Cristo Rey, obtendrá para lo futuro todo el deseable progreso en la prosperidad y en la paz".

IV. Medios para extender el reinado social de Jesucristo.

Veamos, pues, ahora, venerables sacerdotes y amados hijos, qué medios hemos de poner por obra para defender, extender y acrecentar entre nosotros el reinado social de Jesucristo.

La vida prácticamente cristiana

El primero es que todos nos esforcemos por llevar una vida prácticamente cristiana, pues la sociedad no puede ser a la larga de

espíritu distinto al que domine en la mayoría de los asociados. Si los ciudadanos todos de nuestra patria se profesan fieles súbditos de Cristo, no podrá Colombia renegar de El. Pero, por el contrario, si la impiedad y la disolución de las costumbres van cundiendo entre los individuos, no estará lejos el día en que la ola demoledora llegue a derribar las mismas instituciones cristianas que nos rigen.

Y a la verdad, no podemos ocultaros los temores que abrigan nuestros corazones de que nuestra sociedad vaya poco a poco retrocediendo al paganismo. Mirad si no cómo la cenagosa ola de la sensualidad va invadiendo hasta los hogares cristianos, en muchos de los cuales ya no se habla sino de fiestas mundanas, de diversiones frívolas y peligrosas, y no se piensa sino en el placer, la vanidad y el lujo.

Mirad cómo la pagana costumbre, antes desconocida entre nosotros, de los carnavales, va invadiendo ciudades populosas y apartados pueblos, dando ocasión a escándalos sin número y a vergonzosos excesos que se convierten muchas veces en públicas orgías.

Mirad cómo la mujer se va olvidando de su alto oficio de reina del hogar, y despojándose de la pudorosa dignidad con que la rodeó la ley de Cristo se convierte, con la inmodestia de sus vestidos, de sus palabras y de sus modales, en aliciente de las más bajas pasiones.

Mirad cómo cunde por doquier, pero especialmente entre las altas clases de la sociedad, el ansia de riquezas, que lleva a los individuos a olvidarse de todo noble ideal y a prosternarse ante el becerro de oro. Mirad cómo, so capa de interés por la clase que llaman proletaria, hombres sin fe y enemigos del trabajo honrado se dan a la tarea de engañar a los obreros con falsas promesas para arrebatarles su fe y someterlos mejor a sus planes egoístas y bastardos.

No podemos, pues, descuidarnos ni un momento en la lucha contra estos descubiertos enemigos del reino de Cristo, si no queremos que nuestra patria, como ha acontecido a tántas otras naciones, se vea invadida otra vez por las tinieblas de la impiedad.

La adhesión a la Iglesia

El segundo medio que os proponemos es la adhesión incontrastable a las enseñanzas de la santa Iglesia, firme baluarte de la verdad, a la que su Divino Fundador prometió su asistencia hasta la consumación de los siglos.

En medio del constante vaivén de las humanas opiniones, en medio del desconcierto que la soberbia de los hombres ha introducido en el mundo, desconociendo, negando o poniendo en duda las verdades más necesarias al hombre para ordenar su vida, la única seguridad, la única garantía está en mantenerse fiel a las enseñanzas de la esposa de Jesucristo.

Veinte siglos hace que en todos los climas y en todas las latitudes resuena el mismo credo que aprendieron los Apóstoles de labios del Divino Maestro; y hoy mismo más de 300.000.000 de católicos confiesan con una misma voz y un mismo corazón las verdades que forman el más rico patrimonio de la humanidad. Rindamos también nosotros generosamente nuestro entendimiento en aras de la revelación. Descansemos seguros en la fe de nuestros padres. No demos jamás oídos a doctrinas peregrinas, ni a opiniones que hoy son y mañana no parecen. Tengamos por única norma de verdad la enseñanza infalible de la Iglesia. Sigamos dócilmente las normas dictadas por el Romano Pontífice, supremo representante de Cristo en la tierra. Sólo así reinará Jesucristo en nuestras inteligencias;

sólo así prepararemos el advenimiento de su reinado en todos los ámbitos de nuestra patria.

Pero no es solamente nuestro entendimiento el que debe rendirse a la verdad. También nuestro corazón debe entregarse por completo al amor del Redentor.

La devoción al Sagrado Corazón de Jesús y el Apostolado de la Oración:

Ya sabéis cómo para estos últimos tiempos tenía reservado la Divina Providencia el renacimiento del amor del Redentor, y cómo este renacimiento ha tenido su expresión más adecuada en la devoción al Sacratísimo Corazón de Jesús. Esta devoción, tan difundida hoy en nuestra patria, es nuestra más firme esperanza. Mientras el Corazón de Jesús reine en los corazones y en las familias no será desterrado de nuestra vida pública, no será desposeído del trono de amor que Colombia ha sabido levantarle en la consagración oficial de toda la República, y con el reconocimiento solemne, consignado en nuestras leyes, de su soberanía social.

No dejaremos de recordaros con esta ocasión el jubileo de 60 años de la fundación del Apostolado de la Oración entre nosotros, y de exhortaros a fomentar esta piadosa unión de corazones que trabajan por el advenimiento del reino de Cristo.

"Adveniat regnum tuum!" ha sido siempre el lema de esta asociación, que cuenta hoy 30.000.000 de socios esparcidos por el mundo entero, y que no es otra cosa que una gran liga de los corazones cristianos con el Corazón de Jesús, para obtener el triunfo de la Iglesia y la salvación de las almas. "El culto del Sagrado Corazón de Jesús, como dice León XIII, fue ordenado por Dios mismo, para curar la llaga principal de la sociedad moderna, el egoísmo; ese egoísmo que es la idolatría del propio yo y el culto de la sensualidad y del orgullo; ese egoísmo que sustituyéndose a Dios y poniéndose sobre la humanidad todo lo refiere a sí, y usurpa para sí los derechos todos de Dios, de la Iglesia y del hombre individual y social.".

Por eso las almas cristianas, viendo cómo invade los corazones el egoísmo y cómo se apoderan de ellos la sensualidad y la ambición de que os hablamos arriba, se sienten poderosamente atraídas hacia el Divino Corazón. Y nada más adecuado para llenar ese anhelo que la santa liga del Apostolado de la Oración, la forma más provechosa y fácil de la devoción al Corazón Divino.

Ya el Concilio Neogranadino recomendó de una manera especial esta piadosa asociación; y nosotros os la volvemos a recomendar con todas veras, venerables párrocos. A vosotros os toca especialmente agrupar y acrecentar legiones del Apostolado, pues ellas serán vuestro consuelo y vuestra más eficaz ayuda en el ministerio pastoral.

La Juventud Católica

No podemos menos de recomendaros también especialmente, venerables hermanos y amados hijos, las asociaciones propias de los jóvenes, que según los estatutos aprobados por nosotros en esta misma Conferencia Episcopal deben juntarse en poderosa falange para defender, con todo entusiasmo y abnegación propios de la juventud los derechos de Cristo Rey.

Si salvamos la juventud aseguraremos el porvenir de nuestra patria. La sociedad de mañana será lo que sean los jóvenes de hoy. Nada más hermoso que la edad juvenil; pero también, por desgracia, nada más peligroso que ella. No dejemos a nuestra florida juventud

expuesta a todos los vientos de la soberbia y de la corrupción. Agrupemos nuestros jóvenes para que se hagan fuertes contra los enemigos que tratan de agostar su vida e inutilizar sus energías. Prestad todo el apoyo que podáis a la gran federación nacional de la Juventud Católica, para que sea el más firme sostén del reinado de Cristo en nuestra patria.

La Acción Católica Social

Además de los jóvenes, merecen también vuestra especial atención, venerables hermanos, los hijos de la clase obrera, que hoy día corren el peligro de ser engañados por agitadores y propagandistas de doctrinas que matan por una parte la esperanza, haciendo creer al pueblo que nada tiene que esperar para la otra vida, y por otra parte destruyen los fundamentos de la sociedad y arrastran al pueblo sufrido y trabajador al campo de la revolución, del odio de clases, del desprecio de la autoridad; de donde se sigue el caos en que han venido a parar otros pueblos en cuya cabeza puede escarmentar el nuéstro.

Enseñad a los obreros que esta vida es tiempo de prueba, en el cual hemos de ganar, en el fiel cumplimiento del deber y con la paciencia en las adversidades, la felicidad eterna. Pero enseñad también a los hijos de las clases privilegiadas que uno de sus principales deberes es atender a las necesidades de aquellos que han sido menos favorecidos por la fortuna.

Y uno de los medios más eficaces de procurar el bienestar de los obreros es la creación de instituciones sociales que los favorezcan y amparen. Nuestra nación, que es católica, no debe quedarse a la zaga de ninguna nación del mundo en cuanto a instituciones donde la iniciativa particular procure el bienestar y la cultura de la clase obrera, ni tampoco en cuanto a una legislación que salvaguardie eficazmente los derechos del pobre y que realice sabia y prudentemente toda clase de mejoras en su favor.

Todos vosotros, venerables sacerdotes y amados fieles, cada uno en su esfera de acción, debéis trabajar porque en nuestra patria se resuelvan todas las cuestiones sociales dentro del espíritu de justicia y caridad de que nuestra religión cristiana es única depositaria.

Los ejercicios espirituales

No dejaremos de inculcaros también, amados hijos, como medio excelente de procurar que reine Cristo en nuestra sociedad, el que fomentéis en vosotros mismos y en los demás la práctica de los ejercicios espirituales. Pueblos y naciones enteras se han renovado totalmente merced a este gran medio de santificación. En nuestra misma patria hemos visto poblaciones antes frías e indiferentes, donde reinaba la discordia, donde hacían estragos la embriaguez y la lujuria, convertidas de un día para otro en floridos vergeles de virtudes. Es que habían pasado por allí los apóstoles que llevaban la buena nueva de los ejercicios, y todo el pueblo había sabido aprovecharse de ellos.

En medio de la disipación reinante, y cuando los hombres no parecen tener más ideal que el goce de los sentidos ni más ambición que pasar bien esta vida, es de suma necesidad que los fieles de Cristo se recojan de cuando en cuando a su interior y piensen en las verdades eternas y mediten en la brevedad de la vida, en la seguridad de la muerte, en lo terrible del juicio, en lo espantoso de los tormentos eternos y en la grandeza del premio que Dios tiene reservado para los que le temen.

El mayor enemigo de Cristo Rey: la prensa anticristiana.

Finalmente, permitidnos, venerables hermanos y amados hijos, que os advirtamos cuál es el mayor enemigo que tiene hoy día el reinado de Cristo en la sociedad, para que por ningún motivo le prestéis vuestro favor, antes procuréis combatirlo con todas vuestras fuerzas.

El mayor enemigo de Cristo Rey es la prensa anticristiana. Enemigo formidable, que dispone de alados ejércitos, que se difunden en un momento por toda la República, y llevan el veneno de la impiedad a las más populosas ciudades y a las más pobres aldeas; al palacio de los ricos y al tugurio de los menesterosos, contribuyendo a endurecer los corazones y a atizar el odio en los pechos de éstos, ahondando la sima que divide a los pobres de los ricos, y haciendo imposible el advenimiento de la paz social que vino a traer a la tierra Jesucristo.

Pues ¿qué decir de los continuos ataques que hace la prensa impía a la santa Iglesia de Dios, a las personas y cosas eclesiásticas? ¿Qué decir de las innumerables falsedades y calumnias que pone en circulación constantemente? ¿Qué decir del naturalismo, del racionalismo que infiltra en sus lectores? ¿Qué decir del criterio puramente mundano con que juzga de todos los acontecimientos? ¿Cómo es posible que se conserve cristiana una sociedad expuesta diariamente al soplo de corrupción de la prensa sin Dios?

Y no creáis, amados fieles, que los más peligrosos representantes de la prensa impía son los que descaradamente atacan los principios cristianos y hacen burla de todas las cosas santas. Esos diarios llevan en sí mismos el remedio, pues no hay persona sensata que los tome en serio.

Mucho más peligrosos son esos insinuantes diarios que a cada momento hacen gala de ser imparciales, respetuosos y cultos, y sin embargo desfiguran constantemente la verdad, apoyan toda doctrina y toda campaña que vaya contra la autoridad, dan alas al socialismo, y están en fin empapados de espíritu anticristiano, tanto más peligroso cuanto menos virulento.

No olvidéis, amados fieles, que el periódico ejerce una acción sugestiva sobre los lectores, a la que es muy difícil sustraerse. No os expongáis a que vuestra fe se entibie con la lectura de esos diarios, declarados ya antes peligrosos por vuestros Prelados. No apoyéis la prensa anticristiana, si queréis que reine Jesucristo en nuestra patria.

La prensa católica

Por el contrario, favoreced con todas vuestras fuerzas la prensa que tiene por principal objeto la defensa de nuestras católicas instituciones y que con tan excelentes órganos cuenta en la capital de la República y de los departamentos. Tened cariño a la prensa católica; propagadla, alabadla, leedla; acordaos de ella cuando queráis dedicar algún donativo o legado a obras apostólicas; haced todo cuanto podáis por difundirla; y si tenéis ciencia o influjo, colaborad en ella, y haced todo lo posible por mejorarla.

Si todos procuráramos restarle influencia a la prensa anticristiana y difundir y mejorar cada día más la prensa católica, colaboraríamos del modo más eficaz al triunfo definitivo de Cristo en nuestra patria.

Renovemos la consagración al Corazón de Jesús

Renovemos, sacerdotes y amados fieles, nuestra consagración al Sagrado Corazón de Jesús, nuestro soberano y único Rey; consagré-

mosle nuestras personas, nuestras vidas, nuestras acciones, nuestras penas, nuestros bienes, nuestras leyes, nuestras instituciones, nuestra nación. Sea éste nuestro propósito irrevocable: ser todos de El, hacerlo todo por su amor, y alejar de nuestro corazón cuanto puede desagradarlo. Roguémosle que sea el sostén de nuestra debilidad, nuestra ayuda en la adversidad, el remedio de nuestros males, el Salvador de nuestra patria y la prenda de nuestra eterna salvación. Depositemos en El toda nuestra confianza, y esperémoslo todo de su bondad.

Haciendo votos fervientes por la realización de estos deseos, os impartimos de todo corazón nuestra pastoral bendición.

La presente Pastoral será leída en todas las iglesias y capillas de nuestras respectivas diócesis en uno o más domingos, después de recibida.

Dada en Bogotá el día 30 de octubre de 1927, solemnidad de Jesucristo Rey.

+ **Bernardo,** Arzobispo de Bogotá. + **Manuel José,** Arzobispo de Medellín. + **Ismael,** Arzobispo de Trajanópolis. + **Eduardo,** Obispo de Tunja. + **Francisco Cristóbal,** Obispo de Antioquia y Jericó. + **Leonidas,** Obispo del Socorro. + **Rafael,** Obispo de Pamplona. + **Antonio María,** Obispo de Pasto. + **Joaquín,** Obispo de Santa Marta. + **Tiberio,** Obispo de Manizales. + **Pedro María,** Obispo de Ibagué. + **José Ignacio,** Obispo de Garzón. + **Miguel Angel,** Obispo de Santa Rosa de Osos. + **Luis Adriano,** Obispo de Cali. + **Santos,** Obispo de Cafarnaúm, Vicario Apostólico de Casanare. + **Atanasio,** Obispo de Citarizo, Vic. Apost. de La Goajira. + **José María,** Obispo de Augustópolis, Vicario Apostólico de los Llanos de San Martín. **Fidel de Montclar,** Prefecto Apostólico del Caquetá. **Emilio Larquére,** Prefecto Apostólico de Tierradentro. **José María Potier,** Prefecto Apostólico de Arauca. **Marcelino Lardizábal,** Prefecto Apostólico del Sinú. **Severino de Santa Teresa,** Prefecto Apost. de Urabá.

CARTA DE LOS PRELADOS A LOS AGRICULTORES DE COLOMBIA

(1930)

Hijos amadísimos:

En esta hora solemne de la Conferencia Episcopal reunida en Bogotá aprovechamos los Prelados la oportunidad de saludaros a vosotros y a vuestras familias con singular predilección y de enviaros esta sincera demostración de interés que todos nosotros tenemos por vuestra suerte próspera y real bienandanza. Os rogamos escuchéis con atención lo que con el corazón en la mano vamos a deciros.

I

Por la importancia suprema de la agricultura en una nación se echa de ver el puesto principal que en ésta ocupan los agricultores. La agricultura es la base de la verdadera prosperidad temporal de un país cualquiera. Sin ella flaquea la misma vida intelectual. Sin ella gobernantes y gobierno, legisladores y leyes, doctores y doctrinas, genios y proezas, apóstoles y apostolado, literatos y literaturas

etc. desaparecerían al modo que hermosas y floridas plantas sin el beneficio del riego. Sin la agricultura, ni trabajadores, ni industriales, ni artesanos, ni artistas encontrarían el sustento necesario para reparar sus fuerzas. Hasta el altar se vería privado de la blanca hostia de pan y del vino generoso que en la santa misa se convierten en el cuerpo y sangre de Jesucristo.

Pero pasando al orden económico de la nación, ¿a qué aspira ella si tiene que mendigar el alimento corporal a las puertas de otras naciones? ¿Será justo y decoroso que un padre de familia —quizá opulento y sabio— carezca en su casa de despensa, para alimentar regaladamente a sus hijos?

La agricultura es la despensa de la nación; y lo que ella proporciona se llama justamente **artículos de primera necesidad.** Si lo que la agricultura ofrece es **de primera necesidad,** claro está que entonces, en el orden material, antes que la agricultura nada puede colocarse.

Sobre todo, hijos amadísimos, la agricultura es fuente de riquezas copiosas e inagotables para el país que la fomente. Italia, la bella y risueña patria del Papa, se abasteció el año pasado de tánto acopio de granos de su mismo suelo, que se bastó a sí propia; y este año podrá abastecer a otras naciones, sin perjuicio de sus naturales. El café es la vida de los países tan adelantados como el Brasil. Los plátanos llamados bananos son un renglón de mucho valor en Colombia y Centro América. ¿Qué habríamos de decir del trigo, del anís, del tabaco, del cacao, del maíz, del arroz, de la caña de azúcar etc. etc? Los mismos árboles frutales, nuestros productos casi silvestres, el algodón, el fique, las maderas... ¿no acrecerían por ventura el emporio de los inapreciables tesoros nacionales? ¡Oh, queridos hijos, la sola agricultura es suficiente para hacer inmensamente próspero un estado! Luego la importancia de la agricultura es incalculable.

Tal vez no esté lejano el día en que nuestros legisladores hayan de encontrar el modo de proteger y fomentar tan intensamente la agricultura nacional que sólo en casos excepcionales tenga la patria que apelar a la introducción de artículos del exterior. Labor inmensamente salvadora sería, por ejemplo, suministraros a vosotros semillas, abonos, herramientas, maquinarias etc. en forma que, o de balde o a bajo precio, adquiráis esos elementos que traerían el abaratamiento de los víveres sin ningún perjuicio vuestro y con ganancias para todos. En aquel día veréis entusiasmados cómo la Divina Providencia se ha complacido en enriquecer a Colombia con un suelo tan fértil y tan fecundo para las cosechas que venga a ser ella una de las naciones más prósperas del universo.

Donde está, sin embargo, la supremacía de la agricultura es en la santidad que de por sí entraña. Quizás no haya entre las ocupaciones terrenas ninguna que moralice más las costumbres, que libre a los hombres del pérfido mundo, que purifique tánto el alma, como la agricultura, la vida campesina. El aire incontaminado del campo, el silencio de la naturaleza, la independencia casi completa, la tranquilidad del hogar, la frugal alimentación, el alejamiento de los malos ejemplos de los centros paganizados, la ausencia de la ociosidad y diversos factores más, todo contribuye a poner muy alto la agricultura, la vida campesina.

II

De consiguiente, vosotros los labriegos, que habríais de ser la mayoría de la nación si la salida de tántos no hubiera despoblado las llanuras y montañas; vosotros, hijos muy amados, sois la fuerza

mayor e invencible de la comunidad. Sois el ejército armado de hachas, azadones, barras e instrumentos de labor que la Divina Providencia se ha dignado organizar para salvarnos a los demás, que debemos ocuparnos en los otros servicios de la humana sociedad. Vosotros sois verdaderos padres de la patria, por cuanto nos dais a todos el alimento corporal y con el sudor precioso de vuestras frentes hacéis que la tierra no se canse de producir el sustento que cada día reclamamos afanosos. Y siendo así que la agricultura y la vida campesina son de ordinario fomento de pureza de costumbres y de vida más santa, sois vosotros, agricultores, el aroma que —como el de vuestras sementeras y arboledas en flor— viene del valle y de la altura a depurar, como si dijéramos, la atmósfera saturada de infección de las ciudades y poblaciones.

III

Habéis, con todo, de practicar lo siguiente; os lo decimos con el mayor encarecimiento paternal:

1. No abandonéis por ninguna razón vuestros campos y labores según lo hicieron tántos alucinados de hace poco, corriendo a las obras públicas, en las cuales perdieron la afición a las faenas agrícolas, el amor al hogar, el tesoro de una vida morigerada. En cambio, cuántos de estos desgraciados se entregaron al juego, a la embriaguez, a la deshonestidad, al lujo en el vestir, a malas amistades, a la asistencia asidua a los espectáculos públicos y a mil desórdenes más. No ahorraron nada, se quedaron mal acostumbrados a la vida de ciudad. Suspendieron las obras públicas, y hoy están acrecentando el número de los indigentes y pordioseros. No vayáis vosotros a imitar tales ejemplos: escarmentad en cabeza ajena. Llamad a esos sin trabajo, invitadlos insistentemente a que participen de las reservas inagotables y de las delicias puras del campo.

2. No os dejéis trastornar la cabeza por las doctrinas de propagandistas socialistas y bolcheviques, quienes sólo quieren pervertir vuestra conciencia, engañándoos con ilusiones y promesas de conquistas que serán ruina para vosotros y para vuestros conciudadanos. Conservad firmes la fe de vuestros abuelos y la paz bendita que el cielo os ha dado por herencia.

3. Permaneced fieles a la Iglesia Católica y a sus ministros. Ese ha sido siempre vuestro distintivo, es decir, ser de los más cariñosos y constantes servidores de Cristo y de su esposa la Iglesia. Nosotros los Prelados de Colombia tenemos ese convencimiento, y anhelamos poderos defender, apoyar y conducir a todas horas. Os lo decimos con placer: ¡somos vuestros amigos!

4. Bajo la dirección de vuestros dignos Curas habéis de agruparos en piadosa hermandad que tendrá por excelso patrono a San Isidro Labrador. De esa manera —con ocasión de los primeros viernes— os reuniréis en los centros de las parroquias y curatos, a fin de recibir sacramentos, escuchar la palabra de Dios, fortalecer vuestras almas y formar espiritual asociación.

* * *

Esto era lo que deseábamos comunicaros para bien de vuestras almas y para animaros en medio de vuestras fatigas. Os lo repetimos y querríamos decíroslo muchas veces: perseverad incansables en vuestra santa vocación de agricultores. El Padre celestial —a quien su mismo Hijo Jesucristo llamó agricultor— os bendiga en abundancia. Nosotros oraremos asiduamente por vosotros y por vuestros hogares, y también os bendecimos en el nombre del Dios de todo consuelo.

Recomendamos a los venerables señores Curas para que os trasmitan impresa esta nuestra carta y la lean en los púlpitos.

Bogotá, 22 de mayo de 1930.

+ **Ismael,** Arzobispo de Bogotá. + **Maximiliano,** Arzobispo de Popayán. + **Eduardo,** Obispo de Tunja. + **Francisco Cristóbal,** Obispo de Antioquia y de Jericó. + **Leonidas,** Obispo de Socorro y San Gil. + **Rafael,** Obispo de Nueva Pamplona. + **Tiberio,** Obispo de Manizales. + **Pedro María,** Obispo de Ibagué. + **José Ignacio López,** Obispo de Garzón. + **Miguel Angel Builes,** Obispo de Santa Rosa de Osos. + **Luis Adriano Díaz,** Obispo de Cali. + **José María Guiot,** Vicario Apostólico de Villavicencio. **Juan Bautista Rosero,** Vicario Capitular de Pasto. **Emilio Larquére,** Prefecto Apostólico de Tierradentro. **Fr. Pablo Alegría,** Pro Vicario Apostólico de Casanare. **José María Potier,** Prefecto Apostólico de Arauca. **Fr. Bernardo Merizalde,** Prefecto Apostólico de Tumaco. **Marcelino Lardizábal,** Prefecto Apostólico del Sinú. **Carlos Hilario Currea S.J.,** Prefecto Apostólico del Magdalena. **Fr. Eugenio de Carcagente,** Superior Eclesiástico.

Los Ilustrísimos Arzobispos de Medellín y Cartagena, el Ilustrísimo Obispo de Santa Marta y los demás Vicarios y Prefectos Apostólicos ausentes de la Conferencia autorizaron para incluír sus firmas en esta carta.

PASTORAL COLECTIVA

(1930)

El Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, al clero y a los fieles.

Una vez más, venerables sacerdotes y amados fieles, tenemos la satisfacción de dirigiros colectivamente la palabra, para animar a los unos en medio de las dificultades que trae consigo nuestro sublime ministerio, y recordar a los otros las principales obligaciones del cristiano.

Una vez más nos hallamos reunidos para estudiar de consuno las necesidades de orden religioso, moral y social de la grey que la Divina Providencia se ha dignado poner a nuestro cuidado, y para proponeros los medios más eficaces con que hayamos de procurar la gloria de Dios y la salvación de las almas.

En esta altísima empresa vosotros, amadísimos sacerdotes, sois nuestros inmediatos y principales cooperadores; vosotros sois los que lleváis el peso del día y del calor, "pondus diei et aestus"; vosotros, los que habéis acudido al llamamiento del Señor para ayudar a segar los campos que están ya rubios para la mies; vosotros, los que habéis recibido del Pastor supremo de nuestras almas la consigna de bautizar, predicar y transmitir a los pueblos todo lo que el Redentor nos ha enseñado.

Dignidad y fin del sacerdocio

Justo es, pues, que recordemos, amadísimos hermanos en el apostolado, la dignidad de nuestro ministerio, y pensemos en los medios propios para hacerlo fructuoso y aceptable al Señor de todos.

No hemos recibido este altísimo encargo de manos de ningún hombre, por alta que sea su dignidad; es el mismo Dios, creador y gobernador del mundo, a cuyo imperio tienen que sujetarse los hombres todos y todas las naciones; es el mismo Dios y Señor de todo cuanto existe el que nos llamó y separó de en medio del mundo para distinguirnos con la dignidad sacerdotal y confiarnos tan divino ministerio. Jesucristo, Dios humanado, es el que repitió a nuestro oído las palabras que dijo a los primeros apóstoles: "Sequere me", sígueme; y nos atrajo a Sí como imán poderoso, apartándonos del mundo y de todas sus pompas y vanidades. Jesucristo es el que pronunció aquellas palabras eficaces a través del tiempo y la distancia: "Haced esto, es decir, consagrad y ofreced mi cuerpo y sangre, en memoria de Mí" [1]. "Id y enseñad a todas las gentes" [2]. "Recibid el Espíritu Santo; a quien perdonareis sus pecados se le perdonarán, y a quien los retuviereis quedarán retenidos" [3].

El mismo Jesucristo estableció su Iglesia y en ella el primado del Apóstol San Pedro y de sus sucesores, para garantizar al mundo la fiel conservación de su doctrina y poner el debido orden en la administración de los bienes espirituales a nosotros confiados.

Así, pues, a ninguna potestad terrenal tenemos que pedir órdenes ni rendir cuentas sobre la administración de los bienes eternos que el Señor nos ha confiado, sino a la autoridad de la Iglesia y a nuestro Padre el Papa.

Pero si el origen de nuestra potestad es divino, divino es también el fin para que nos fue dada, pues no nos ha escogido Dios para acrecentar riquezas, ni para alcanzar honras, ni para fomentar el progreso de las ciencias y de las artes, ni siquiera para procurar el progreso material de los pueblos, aunque es cierto que en toda obra de verdadero progreso los ministros de la Iglesia han ido a la vanguardia. Nuestra propia vocación, el fin para que Dios nos ha apartado del mundo es mucho más alto y precioso: es la salvación de las almas destinadas por Dios no sólo para ser felices, sino para serlo con una felicidad infinita, semejante a la de Dios, de la cual es de suyo incapaz el hombre, y por eso necesita ser elevado al orden sobrenatural por medio de la gracia santificante. Para difundir esta gracia en todo el mundo y conservarla en los corazones de los fieles nos ha llamado el Padre de familias; para enseñar a los hombres el camino de la verdad y el bien; para ser mediadores entre Dios y los hombres por la oración; para ofrecer a la Divinidad en nombre del pueblo el sacrificio incruento que ha venido a sustituír con infinitas ventajas los sacrificios todos de la antigua ley; para regenerar en las fuentes del bautismo a los hijos perdidos por el pecado original; para devolver al alma en el tribunal de la penitencia la gracia perdida por el pecado; para consagrar y repartir a los fieles el pan eucarístico, el pan de la vida eterna, que conserva y aumenta la vida de la gracia; para confortar al enfermo en su lecho de muerte con la última comunión y con la unción extrema, prenda de las últimas gracias en esta peregrinación y viáticos para el viaje de la eternidad.

Ved, hermanos, cuán sublime es nuestro ministerio, y cuán necesario es que nos esforcemos en santificarnos a nosotros mismos, para que seamos dignos canales de la gracia y guías seguros hacia el puerto de la salvación.

---

1. Luc. 22, 19.
2. Mat. 28, 19.
3. Juan. 20, 22.

Labor sacerdotal

Ahora bien, ninguna cosa queremos recomendaros con más encarecimiento que la intensificación de esta acción pastoral, propia de nuestro sublime ministerio. Acordaos que Jesucristo nos dijo: "No podéis servir a dos señores; no podéis servir a Dios y a las riquezas"[4]; "No penséis en el día de mañana, qué comeréis o cómo vestiréis"[5]; "Buscad primero el reino de Dios y su justicia, y todas las cosas se os darán por añadidura"[6]. Con todas estas expresiones nos inculcó una y otra vez Jesucristo Nuestro Señor a todos sus fieles el desprendimiento de las cosas de la tierra para poder pensar libremente en los altos intereses del espíritu.

Mirad cuán entregados están ahora los hombres a buscar bienes temporales despreciando los eternos, y olvidados de que tienen un Padre que está en los cielos y vela por ellos. No dejéis de predicar estas sublimes enseñanzas de nuestro Redentor y elevar las almas a los altos pensamientos que su dignidad de hijos de Dios debe inspirarles.

Para intensificación de esta acción pastoral, tan necesaria siempre, y ahora especialmente necesaria para nuestra patria, lo primero ha de ser, carísimos hermanos, volver los ojos a nuestro interior y ver lo que en él tenemos que corregir, reformar y perfeccionar, porque tanto más aptos seremos para la gloria de Dios cuanto más unidos estemos con el mismo Dios. De poco servirá la actividad exterior que despleguemos en nuestro ministerio, si estamos llenos de nosotros mismos y vacíos del espíritu sobrenatural. Miremos que en nuestros planes y empresas no entren motivos humanos; purifiquemos la intención para no buscar sino el beneplácito divino, y con esta norma delante de los ojos sabremos muy bien lo que tenemos que evitar, y muy bien lo que tenemos que cumplir.

Necesidad y eficacia de la oración

Acudamos asidua y fervorosamente a la oración. Recordemos que éste es el medio principal que indicó Jesús a sus Apóstoles cuando les dijo: "No me escogisteis vosotros, sino que Yo os escogí; y os he destinado para que vayáis y deis fruto y vuestro fruto sea duradero: para que todo lo que pidiereis a mi Padre en mi nombre os lo conceda"[7]. Recordad cuántas veces y con cuánta insistencia repitió nuestro Redentor que la oración es infalible: "Pedid y recibiréis, buscad y hallaréis, llamad y abriros han; porque todo el que pide recibe, y el que busca encuentra, y al que llama le abrirán"[8]. Seis veces, en estas breves palabras, inculca el Señor la misma idea. Y con más relieve aún en aquellas deliciosas parábolas del amigo que va a buscar de noche un pan a la casa de su amigo; y aunque éste no se quería levantar, por fin, importunado salió y le despachó favorablemente[9]; o de la viuda que instaba al juez para que le hiciera justicia hasta que el juez dijo para sus adentros: Esta mujer no me va a dejar vivir, si no la despacho, y la atendió[10]. En otra ocasión decía Jesús a sus discípulos: "¿Quién de vosotros, si su hijo le pide un pan le da una piedra? ¿O quién, si le pide el hijo un

---

4. Mat. 6, 24.
5. Mat. 6, 25 y 34.
6. Mat. 6, 33.
7. Juan, 15, 16.
8. Mat. 7, 7.
9. Luc. 11, 5.
10. Luc. 18, 3.

pez, le da una serpiente?". Y concluyó el Salvador: "Pues si vosotros, siendo malos, sabéis dar a vuestros hijos dones buenos, cuánto más vuestro Padre que está en los cielos dará su espíritu bueno a los que se lo pidan" [11]. Finalmente, en la última cena, entre las palabras que legó el Salvador a sus Apóstoles se cuenta ésta: "En verdad os digo: el que cree en Mí hará las obras que Yo hago y mayores también; porque Yo me voy al Padre, y cualquiera cosa que pidiereis al Padre en mi nombre la haré para que el Padre sea glorificado en el Hijo; y si a Mí mismo me pidiereis algo en mi nombre, también lo haré" [12].

Ya sabéis que aunque la oración es eficaz siempre, esta promesa de la infalibilidad no siempre tiene lugar cuando se trata de bienes temporales. Pero vosotros, que precisamente vais a emplear este medio divino para aquello que se refiere a la gloria de Dios, triunfo de la Iglesia y bien de las almas, bien podéis tener fe cumplida en que la palabra del Salvador no ha de faltar.

Orad, pues, os diremos con el apóstol San Pablo, sin intermisión; y procurad, como dice el mismo Apóstol [13], "que todos los fieles hagan oraciones, obsecraciones, peticiones, y acciones de gracias por todos aquellos que ocupan altos puestos, a fin de que podamos llevar una vida tranquila con toda piedad y castidad; porque este espíritu es bueno y aceptable ante Dios nuestro Salvador, que quiere que todos los hombres se salven y vengan al conocimiento de la verdad". Por eso de nuevo os recomendamos, como lo hemos hecho otras veces, que en todas las parroquias procuréis establecer el Apostolado de la Oración, tan favorecido y recomendado por los Romanos Pontífices.

Celo sacerdotal

Pero juntamente con la oración ha de correr vuestro celo, vuestra abnegación y diligencia, de modo que, siguiendo la práctica de los santos, oréis como si todo dependiera de la oración, y trabajéis como si todo dependiera de vuestro trabajo. Porque la oración sólo es eficaz cuando es manifestación de un deseo íntimo, vivo y sincero; y no puede haber tal deseo en aquel que no pone en juego diligentemente los medios naturales que la Divina Providencia ha ordenado para la consecución de sus amorosos designios. Sed, pues, diligentes y solícitos en la celebración de los oficios litúrgicos, que cuando se hacen con toda solemnidad y gravedad prescritas son medio poderosísimo para atraer a Dios los corazones. Trabajad asiduamente en el ministerio de la predicación y en la administración de los sacramentos; visitad a los pobres y a los encarcelados; consolad a los afligidos; dad buen consejo con entrañas verdaderamente paternales al que lo ha menester; sed, en fin, según la norma del Apóstol, todo para todos, desviviéndoos por las ovejas que el Señor os ha confiado.

Para con los niños

Los niños atraían el corazón del Divino Maestro, que por eso decía: "Dejad a los niños que vengan a Mí" [14]. De ellos es el reino de los cielos; porque si muchas veces es difícil corregir los corazones

---

11. Mat. 7, 9.
12. Juan, 14, 12.
13. 1 Tim. 2, 2.
14. Marc. 10. 14.

ya inveterados en el vicio, en cambio los tiernos corazones de los niños se dejan fácilmente conducir hacia Dios y abrazan de buena gana las enseñanzas del Divino Maestro. Por eso el porvenir de las naciones no depende tanto de las personas mayores, aunque por el momento sean las más influyentes, sino de la niñez. Lo que sea la niñez o juventud de hoy será la nación de mañana. Y por eso mismo los enemigos del nombre cristiano han puesto siempre singular empeño en excluír a la Iglesia de la educación. Y hoy mismo en aquella nación, digna de mejor suerte, que desgraciadamente ha caído en poder del comunismo, en Rusia, uno de los mayores empeños de la secta triunfante es descristianizar la niñez y aun corromperla directamente, como nos lo ha comunicado Su Santidad el Papa con el corazón transido de dolor. Afortunadamente, en nuestra patria las leyes católicas que hoy nos rigen y el Concordato, que es pacto internacional de nuestro derecho público, garantizan a la Iglesia su debido influjo en la educación de las nuevas generaciones. No permitáis, pues, "que por incuria vuestra caigan en desuso estas justas disposiciones de la ley. Visitad asiduamente las escuelas; enseñad el catecismo a los niños en las mismas escuelas, y a niños y adultos en el templo; procurad guardar la mejor armonía con las autoridades escolares sin pretender imponerles vuestro parecer en asuntos puramente indiferentes o temporales, para que así podáis con más energía reclamar el cumplimiento de la ley" y el Concordato en asuntos de doctrina y moralidad. Pero no debemos insistir en esta materia tan importante de la educación de la juventud, cuando está reciente la preciosísima carta encíclica de nuestro Santísimo Padre el Papa sobre esta materia. Basta que os recomendemos encarecidamente la lectura, la meditación, el estudio, la propaganda, la predicación de esa admirable encíclica, en la que el Papa ha recogido maravillosamente toda la doctrina católica sobre punto de tanta importancia.

Para con los obreros y agricultores

La segunda clase de vuestra grey que queremos recomendaros de modo especial es la de los obreros, que a imitación del Divino Maestro tienen que ganarse el pan con el sudor de su frente y muchas veces ni siquiera encuentran trabajo con qué poder atender a sus necesidades.

Recordad el sentimiento de compasión del Divino Maestro cuando, al ver las turbas que le seguían, se emocionó pensando que no tenían qué comer, y les preparó El mismo un festín de los tesoros de su omnipotencia. "Misereor super turbam" [15]. He aquí una palabra que debe estar grabada en el fondo del corazón del sacerdote para impulsarlo y moverlo a trabajar sin descanso en favor de los obreros desvalidos.

Y en primer lugar, la mayor necesidad de los obreros es la del pan del alma. Enseñanza, consejo, dirección, predicación y la administración de los santos sacramentos. Porque de ellos también, como pobres, es, de un modo especial, el reino de los cielos. Y ya que en esta vida les ha tocado la suerte más difícil, de vosotros depende que en la otra vida les toque la suerte dichosa del justo y aquella felicidad eterna, en comparación de la cual no valen nada las penas y la pobreza de esta vida.

Pero muy propio es de la caridad del sacerdote no contentarse con procurar a los hijos del trabajo los bienes espirituales, sino esforzarse también de todos modos por mejorar su suerte temporal

---

15. Marc. 8, 2.

y por aliviar los extremos de pobreza en que se encuentran, especialmente cuando carecen de trabajo.

Para esto es muy de desear que en aquellas regiones donde la industria reúne mayor número de trabajadores hubiera círculos de obreros en los cuales se fomente el ahorro, se consiga la higiene, la moralidad y demás virtudes cristianas. Es necesario también conseguir la colaboración de las clases acomodadas en favor de los pobres, sobre todo por medio de las Conferencias de S. Vicente de Paul.

Y, en fin, no omitáis, venerables sacerdotes, instruír a los ricos sobre sus obligaciones para con los pobres, las cuales por una parte tocan con la justicia y les obligan a establecer condiciones equitativas y humanas en sus contratos de trabajo, y por otra parte tocan con la caridad, la cual exige de los ricos que contribuyan generosamente a aliviar las necesidades de los pobres.

Por fortuna, nuestra cristiana sociedad atiende largamente a las obras de misericordia; pero la parte de la justicia en los contratos de trabajo deja, en cambio, en algunas partes, algo que desear. Vosotros podéis conseguir, con buenos y prudentes consejos, que los terratenientes sean más justos con sus arrendatarios, y así no tendrán que lamentar tal vez, como ha sucedido ya en otros países, la pérdida total de sus propiedades, arrebatadas por el torrente de la revolución.

Fomento de las misiones y de los ejercicios espirituales

También es deber vuestro muy especial, y nos lo ha inculcado repetidas veces nuestro Santísimo Padre Pío XI, el trabajar fervorosamente en favor de las misiones, ya sea instruyendo al pueblo sobre asunto de tanta importancia, ya contribuyendo al esplendor de todas las obras que, como la Propagación de la Fe y la Santa Infancia, tienden a despertar el entusiasmo de los fieles por tan noble empresa, y a allegar recursos para facilitar a los misioneros su obra salvadora. Y si todas las misiones católics merecen vuestro interés, mucho más las que tienen su campo de acción en nuestra misma patria, a lo cual nos obliga el doble deber de la religión y del patriotismo. Procurad, pues, que los fieles conozcan todas las misiones colombianas; haced que lean la Revista de Misiones, que se apunten en la Propagación de la Fe, que organicen las señoras y las jóvenes centros como de costura y otros, para hacer algo por una u otra de nuestras misiones; y fomentad cuidadosamente las vocaciones que quizá broten entre los jóvenes que están a vuestro cuidado, para la vida misionera.

En fin, como medio para la realización de todos estos ideales, ninguno mejor podéis proponer a los pueblos que la práctica frecuente de los Ejercicios Espirituales, tal como en reciente encíclica nos la recomienda nuestro Santísimo Padre Pío XI.

Respeto a las autoridades

Pero entre las enseñanzas que más debéis inculcar a los fieles con la palabra y con el ejemplo, no olvidéis la que en estos tiempos de rebeldía más que nunca debe repetirse, a saber: el respeto a las autoridades y la obediencia a las leyes siempre que no se opongan a la ley de Dios. No ceséis de recordar a vuestros feligreses las sabias enseñanzas de León XIII en su encíclica "Immortale Dei", porque las enseñanzas de los Pontífices no son para un tiempo limitado. Ellas declaran para todos los tiempos cuál es la doctrina de Cristo y de su Iglesia, y a ellos más que a ninguno otro de los ministros de

la Iglesia corresponden aquellas palabras del Señor: "El que a vosotros oye, a Mí me oye"[16].

Dice, pues, el insigne Pontífice que si los gobernantes por su parte, sea cual fuere la forma de gobierno, "han de proponerse a Dios como modelo y norma en el régimen de la sociedad, los gobernados, por lo que les compete, han de comprender que es justo y legítimo el alto ministerio que aquellos ejercen, y han de acoger dócilmente las órdenes de las autoridades prestándoles obediencia y fidelidad; pues tan ilícito es despreciar la legítima autoridad, sea cual fuere la persona que la revista, como hacer resistencia a la voluntad de Dios, a quien resistir es correr voluntariamente a la perdición".

Pero además de la potestad civil constituída con autoridad de Dios para guiar a los pueblos en lo concerniente a la necesidades de esta vida hay otra autoridad más excelente a la cual dio el Señor el encargo de guiar a las naciones en los senderos de la vida eterna; la de aquellos a quienes dice S. Pedro: "Pascite qui in vobis est gregem Dei", "Apacentad el rebaño de Dios que tenéis a vuestro cargo"[17]. Bien conocéis, venerables sacerdotes, cuán grande respeto y obediencia exige Nuestro Señor Jesucristo para con esos pastores a quienes ha encomendado su rebaño, pues les dijo: "El que a vosotros oye, a Mí me oye; el que a vosotros desprecia, a Mí me desprecia"[18]. Por eso todos los santos han profesado y enseñado sumo respeto y veneración a las órdenes y disposiciones de los prelados y a sus personas; y aunque nos reconozcamos indignos del ministerio que nos ha sido encomendado, no podemos menos de recomendaros la práctica y la predicación de esa doctrina que cada día se olvida más con grave daño de las almas; pues si ellas se apartan de sus pastores ¿cómo podrán ser apacentadas por ellos?

Muchos documentos pudiéramos citaros para acrecentar vuestro celo en defensa de la autoridad episcopal; pero nos contentaremos con las palabras de la encíclica "Nobilissima Gallorum Gens", de 8 de febrero de 1884. En ella el Padre Santo impone a los periodistas católicos esta obligación: "Déjense guiar con buena voluntad por aquellos que el Espíritu Santo ha constituído obispos para regir la Iglesia de Dios; tengan mucho respeto por su autoridad, y nunca se propongan hacer nada sin su beneplácito, pues es a ellos a quienes es preciso seguir como guías cuando se combate por la religión".

Meditad estas palabras, y ved cuál ha de ser el respeto que de palabra y con el ejemplo debéis enseñar a vuestros feligreses para con la autoridad episcopal.

Precepto de la caridad fraterna

Después de recordar sus altísimos deberes a nuestros amados colaboradores en el ministerio pastoral queremos también, amados fieles, recordaros a vosotros el principal de los vuestros; para que si la debilidad humana no os permite conservaros siempre libres de toda culpa, os esforcéis al menos por no quebrantar una de las más sagradas obligaciones de los cristianos, que es el ejercicio de la caridad fraterna.

Trasladémonos al cenáculo de Jerusalén, y recojamos las últimas palabras del Divino Maestro.

---

16. Luc. 10, 16.
17. 1 Pedro, 5, 2.
18. Luc. 10, 16.

Ya sabéis con cuánta caridad lavó los pies de sus discípulos. Tornando, pues, a ponerse sus vestiduras y sentándose de nuevo entre ellos les dijo con solemne entonación:

"¿Veis lo que he he hecho con vosotros? Vosotros me llamáis Maestro y Señor; y decís bien, porque lo soy. Pues bien: si Yo, vuestro Señor y Maestro, os he lavado los pies, justo es que también vosotros os lavéis los pies unos a otros. Porque Yo os he dado ejemplo, para que como Yo he procedido con vosotros, así procedáis vosotros también"[19].

Y después de la institución del Santísimo Sacramento, llegando ya a aquellas postreras efusiones de su corazón afligido, ninguna cosa les repitió con más insistencia, con más ahinco, con más ternura, que este mismo precepto de la caridad fraterna.

"Hijitos míos, muy poco estaré ya con vosotros. Me buscaréis, y os tengo que decir ahora lo mismo que dije antes a los judíos: A donde Yo voy vosotros no podéis llegar. Pero os dejo un mandamiento nuevo: que os améis los unos a los otros como Yo os he amado, para que vosotros también os améis mutuamente. En esto conocerán los hombres que sois mis discípulos, si tuviereis mutua caridad"[20].

Y después de prometerles que les enviaría al Espíritu Santo Consolador, les dijo: "La paz os dejo, mi paz os doy"[21]. El que no tenía una piedra en qué reclinar su cabeza; el que al morir no tuvo una pobre vestidura con qué cubrirse, dejó a sus discípulos y herederos un don más precioso que todos los dones de la tierra: el don divino de la paz.

Más adelante renueva aún con más fuerza el precepto de la caridad, haciendo ver a sus discípulos cuán obligados están a amarle a El, que los amó como a El le amaba su Padre; y recordándoles que el amor que le debían lo habían de mostrar en amar al prójimo por El.

"Como mi Padre me amó, así Yo os he amado a vosotros. Permaneced en mi amor. Permaneceréis en mi amor si guardáis mis mandamientos... Y este es mi mandamiento, que os améis mutuamente como Yo os he amado. Nadie tiene caridad mayor que la que consiste en dar su vida por sus amigos"[22].

Ya veis, pues, amados fieles, que la caridad de Cristo para con los hombres llegó a su más alta perfección, porque dio su vida por nosotros. Ya veis que es grande la deuda que para con El tenemos. Ya veis que esa deuda no la podemos saldar sino pagando a nuestros prójimos el mismo amor que a Jesucristo debemos. Ya veis, pues, que debemos estar dispuestos a dar la vida por nuestros hermanos.

Pero no contento el Salvador con dejar a sus hijos, como última recomendación, este precepto de la caridad, y previendo que el infierno había de poner en juego toda su fuerza y astucia por destruír la unión entre los cristianos, levantó sus ojos al cielo, y en esa hora suprema, con la confianza del mejor de los hijos ante el mejor de los padres, y con aquella ternura de quien en ese mismo instante se ofrecía a morir por cumplir la voluntad paterna, prorrumpió en esta súplica que debiera estar hondamente grabada en el corazón de todo discípulo de Cristo: "¡Padre Santo! Guarda en tu nombre a estos que me diste; para que sean una sola cosa como Nosotros... No te pido que los saques del mundo, sino que

19. Juan, 13, 12-15.
20. Juan, 13, 33-35.
21. Juan, 14, 27.
22. Juan, 15, 9-13.

los apartes del mal... Como Tú me enviaste al mundo, así Yo los envío al mundo; y por ellos Yo me santifico para que ellos también sean santificados en verdad. Mas no ruego solo por ellos, sino también por aquellos que por su palabra han de creer en Mi, para que todos sean uno, como Tú, Padre, en Mí y Yo en Ti, para que ellos también sean uno en Nosotros, y así el mundo crea que Tú me enviaste"[23].

El sello, pues, y distintivo de todo cristiano es la fraterna caridad; caridad que ha de llegar hasta perdonar a los enemigos, siguiendo el ejemplo de Cristo, que en la cruz oró y pidió perdón por sus verdugos.

Pues si este es el sello del cristiano, amados hijos, volved los ojos al interior de vuestras almas, a ver si en ellas lo encontráis. Quizás encontréis más bien resentimientos, rencores, iras y odios. Tal vez no hallaréis en vuestro corazón la paz que nos dejó el Señor, sino amargura, desasosiego y profunda división, causado todo esto por el desenfreno de la prensa, por los pecados de la lengua, las habladurías, la maledicencia, la calumnia, la falsía y la mentira, que se llevó hasta el último extremo.

Pues bien: tiempo es ya, amadísimos hijos, de poner fin a esas discordias tan ajenas a la fe que profesamos. No más recriminaciones, no más disputas, no más venganzas, no más odios. Sacudid de vuestro corazón todo ese fermento de malicia, para que vuelva a reinar el verdadero espíritu de Cristo, que es justicia, paz y gozo en el Espíritu Santo.

Arrojad lejos de vosotros mismos toda ambición, que no pocas veces suele ser la causa de las divisiones entre hermanos. Antes, como el mismo Señor nos aconseja, si para conservar la paz tenéis que dar el manto a quien os ha despojado de la túnica, dejad la túnica y el manto y conservad el tesoro de la caridad.

La caridad cristiana ha de abrazar a todos los hijos del Padre celestial. No que hayamos de conceder los mismos derechos al error que a la verdad; pero sí puede combatirse el error sin ofender a los que lo profesan; y cuando se trata de cosas que Dios ha dejado libres a las disputas de los hombres, claro está que no ha de llegar el celo por nuestras propias opiniones o la simpatía por los hombres de nuestra predilección hasta injuriar al que no piensa con nosotros o denigrar, muchas veces con calumnias, al que sigue otro camino.

Pidamos, pues, al Señor, amadísimos fieles, que El como buen samaritano derrame sobre las recientes heridas de nuestra patria el agua del olvido, el bálsamo del perdón, el vino de la reconciliación y el aceite de la caridad y de la paz.

Para terminar conformándonos con la voluntad de nuestro Santísimo Padre Pío XI en su carta al Emmo. Cardenal Vicario de Roma, de fecha 2 de febrero de este año, ordenamos:

1º. Que se hagan públicas preces para pedir a la divina clemencia vuelva sus ojos misericordiosos sobre la desventurada Rusia, sumida en la más triste situación, y en donde, con el propósito de descristianizarla, se están cometiendo horribles sacrilegios, ataques horrendos contra la Divinidad y contra la Iglesia de Cristo. Y para conseguir mayor concurso de fieles y por consiguiente más fervor y más crecido número de comuniones, designamos el día en que se celebre la fiesta de Nuestra Señora del Carmen para que se hagan estas especiales súplicas, recomendando a los fieles hagan una dulce violencia al Divino Corazón, para el remedio de tamaños males.

---

23. Juan, 17, 11.

2º. Para que conste que reprobamos las modas indecentes y que de nuestra parte haremos siempre lo posible porque la mujer colombiana no pierda el pudor, ordenamos a los venerables sacerdotes lean con frecuencia en el púlpito la instrucción de la Sagrada Congregación del Concilio sobre las modas, en la que exhorta a los fieles oren con frecuencia y fervor por la extirpación de este abuso tan contrario a la moral y a la dignidad de la mujer cristiana.

+ **Ismael**, Arzobispo de Bogotá. + **Maximiliano,** Arzobispo de Popayán. + **Eduardo,** Obispo de Tunja. + **Francisco Cristóbal,** Obispo de Antioquia y Jericó. + **Leonidas,** Obispo de Socorro y San Gil. + **Rafael,** Obispo de Nueva Pamplona. + **Tibero,** Obispo de Manizales. + **Pedro María,** Obispo de Ibagué. + **José Ignacio,** Obispo de Garzón. + **Miguel Angel,** Obispo de Santa Rosa de Osos. + **Luis Adriano,** Obispo de Cali. + **José María,** Obispo de Augustópolis, Vicario Apostólico de los Llanos de S. Martín. **Juan Bautista Rosero,** Vicario Capitular de Pasto. **Fr. Pablo Alegría,** Pro Vicario de Casanare. **Emilio Larquére,** Prefecto Apostólico de Tierradentro. **José María Potier,** Prefecto Apostólico de Arauca. **Marcelino Lardizábal,** Prefecto Apostólico del Sinú. **Fr. Bernardo Merizalde**, Prefecto Apostólico de Tumaco. **Carlos Hilario Currea,** Prefecto Apostólico del Magdalena. **Eugenio de Carcagente,** Superior de la Misión de San Andrés y Providencia.

Los Ilmos Sres. ausentes se han adherido ya.

+ **Manuel José,** Arzobispo de Medellín. + **Pedro Adán,** Arzobispo de Cartagena. + **Joaquín,** Obispo de Santa Marta. + **Atanasio,** Obispo de Citarizo, Vicario Apostólico de La Goajira. **Francisco Gutiérrez**, Prefecto Apostólico del Chocó. **Fr. Severino de Santa Teresa,** Prefecto Apostólico de Urabá.

PASTORAL COLECTIVA

(1933)

El Arzobispo Primado, los Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos al clero y a los fieles de su jurisdicción, salud y bendición en el Señor.

Reunidos por disposición de la Santa Sede, en Conferencia, para ocuparnos de graves y trascendentales asuntos relativos al bien de vuestras almas, hemos cuidado, antes que todo, de implorar de Dios, Padre de las luces y dador de todo consuelo, su divino auxilio.

Acción Católica

Preocupados por las crecientes necesidades de diversa índole en los órdenes espiritual, moral y social; y por males no pequeños que asaltan en nuestra época al individuo, a la familia y a la sociedad entera, hemos acogido con afanoso empeño las insinuaciones y encarecimientos de nuestro Padre Santísimo Pío XI, relativos a la Acción Católica. Será ello, así lo esperamos de la bondad divina, auxiliar poderoso, abundantísimo en frutos de renovación y restauración cristianas en toda la república.

Antecedentes

Desde el último tercio del siglo pasado, aquel egregio Pontífice que fue León XIII, con una visión genial, comprendió que para la acertada y feliz solución de las dificultades y problemas que se planteaban desde entonces en la sociedad contemporánea no había otro medio que la conveniente organización de las fuerzas católicas.

Sin nombrar sus clásicas encíclicas "Rerum Novarum" (1891) y "Graves de Communi" (1901), que complementa y explica la anterior, en las que ya profundizaba en varios puntos de Acción Católica, el gran Pontífice expidió los reglamentos "Opera dei Congressi" y organizó el movimiento llamado "Acción Católica de Italia".

Cuando vino el siguiente Pontífice, Pío X, de alma apostólica y santa, desde su primera carta a los católicos del orbe, "E Supremi Apostolatus Cathedra" (1903), y repetidas veces después, como en la encíclica "Il Fermo Proposito" (1905), urgió e impulsó el desarrollo de la Acción Católica, y reglamentó en varios puntos su adecuado ejercicio.

Hasta el dolorido y mártir Benedicto XV, cuya voz fue un angustioso clamor por la paz en medio de los turbiones de odio en que se despedazaba el mundo, tuvo repetidos llamamientos a los católicos hacia la unidad de acción.

Mas a quien parece tocar con indiscutible primacía el título de Pontífice de la Acción Católica es a Su Santidad Pío XI, quien ha renovado, precisado y depurado los conceptos; ha organizado, impulsado y mantenido su funcionamiento; le ha abierto amplios senderos y aun magníficos horizontes, y se ha mostrado desde su primera hermosísima encíclica "Ubi Arcano Dei" (1922), pasando por la de Cristo Rey (1925) y la "Quadragesimo Anno" (1931), hasta la que acaba de dirigir al clero y pueblo de España (1933), como el doctor y maestro, como el apóstol y jefe de la Acción Católica.

Definición

El mismo Padre Santo es quien da la definición que ha de regir en esta materia, diciendo que la Acción Católica es la cooperación de los seglares católicos en el apostolado jerárquico.

Y para que nadie pudiese pensar que amenguaba o empequeñecía el concepto de los Papas anteriores, cuando en realidad lo ampliaba y embellecía, agregó que "pertenece a la Acción Católica aquel celo ardentísimo en procurar con frecuentes oraciones y con el ejemplo de la vida, primero; después, con la buena propaganda oral y escrita y asimismo con otras obras y auxilios de caridad que, en los individuos, en las familias y en la sociedad civil, se restituya al Corazón de Cristo el amor, el culto y el señorío que le son debidos. A esto mira también el buen combate que ha de empeñarse como "pro iris et focis" y la batalla que ha de trabarse en muchos frentes, a fin de reivindicar para la sociedad religiosa y la doméstica, la Iglesia y la familia, los derechos que Dios y la naturaleza les otorgaron en la educación de los hijos. A esto, en fin, pertenece la suma o conjunto de todas las instituciones, planes y obras, de Nos tan amados". (Ibidem, l. c.). Hace una larga enumeración de obras católicas, y termina diciendo que solamente con la Acción Católica se obtendrá la realización de su gran lema: "La paz de Cristo en el reino de Cristo", que a su vez constituye una síntesis maravillosa del "Restaurar todo en Cristo" de Pío X, y de la "Pax Christi" de Benedicto XV.

Siendo, pues, como es, la Acción Católica la cooperación de los seglares en la obra de los obispos y el clero, es a todas luces patente

que debe haber la mayor cohesión, unión estrecha, de todos los laicos en las organizaciones parroquiales, de éstas con las juntas diocesanas y de las instituciones diocesanas con la junta central, que funcionará en la capital de la República. Con lo cual se constituirá de modo sencillo y práctico una vigorosa falange, tan eficaz e invencible en su acción cuanto pacífica en su actividad y sobrenatural en sus fines.

Programa

Dentro de la Acción Católica así concebida cabe todo el programa evangélico de Nuestro Señor a sus Apóstoles: "Docete eos servare omnia quaecumque mandavi vobis" [1], porque se extiende por igual a todas las actividades religiosas, tales como catequesis, congregaciones piadosas, ejercicios espirituales, conferencias etc. Se extiende asimismo la Acción Católica al campo científico, por cuanto se interesa en escudriñar problemas de actualidad, a la luz de la doctrina católica etc., la divulgación de las enseñanzas de los Papas, formación de bibliotecas, celebración de congresos y semanas sociales. Igualmente, en el orden doméstico, por medio de instrucciones adecuadas, trabaja por la recta educación de la familia, por la preparación espiritual y moral de los jóvenes para el matrimonio, y procura que se dicten leyes que garanticen los derechos y deberes de la familia y otros puntos más. Todo esto sin descuidar asuntos tan importantes como el ejercicio de la caridad, el apostolado de la sana enseñanza en escuelas y colegios; y, finalmente, la Acción Católica se empeñará en favorecer cuanto esté a su alcance toda la actividad económico-social que busque el alivio, la instrucción y protección de las clases obreras. Bello y dilatadísimo programa, que desarrollará con las bendiciones y auxilios del cielo y laborando aparte y por encima de todo partido político.

En este punto señaladamente, amados hijos nuestros, queremos recordaros que el Sumo Pontífice reinante, una y otra vez, exige que la Acción Católica se mantenga elevada sobre los partidos políticos, porque su obra es apostolado del bien, es acción religiosa, es a manera de sacerdocio cristiano. Aunque por lo demás es notorio que presta a la nación y a los poderes constituídos el gran servicio del acatamiento y sumisión, los más cabales e insospechables, lo mismo que el de la constante labor de formar conciencias ilustradas, almas nobles y ciudadanos de las más elevadas ejecutorias.

A coadyuvar en esta divina misión invitamos, pues, a los seglares católicos por medio de esta acción que, como bien se ve, no es de orden material o terrenal, sino de orden espiritual, celestial y religioso; y siendo su fin primordial el infundir en la sociedad el verdadero espíritu cristiano debe empezar por formar a sus colaboradores en profundas convicciones cristianas, en una sólida piedad, en el adecuado conocimiento de las cosas divinas, en la pureza de costumbres y en la adhesión sincera a los Obispos y al Sumo Pontífice.

Preparación personal

Dadas estas nociones, fácilmente se comprenderá que no podríamos realizar una obra de tanta trascendencia sin disponer de un personal debidamente preparado. El primer paso será, en consecuencia, la formación de los seglares de ambos sexos que deben trabajar directamente bajo la vigilancia del párroco o asistente eclesiástico y según las normas o directivas de los obispos. Hay que atender, pues, a la formación intelectual de quienes hayan de con-

---

1. Mat. XXII, 40.

sagrarse a estas actividades y a su formación moral, que comprende la del carácter, la adquisición de virtudes y la educación de la conciencia, fundado todo en los poderosos recursos de la revelación y de la gracia y en las prácticas de la vida cristiana. En cuanto a la formación técnica, es claro que debe darla quien esté bien preparado en la materia.

Importancia y cuidado de la juventud

Y porque el elemento más accesible y que promete más es la juventud, debe establecerse esta acción entre los jóvenes, para instruírlos en los deberes de la religión, adiestrarlos en la práctica de las virtudes, educarlos particularmente en la pureza y en la frecuencia de la sagrada comunión y formarlos para el sacrificio y el apostolado.

Al mismo tiempo deberá desarrollarse una obra asidua y diligente de preservación para defender a los jóvenes en el campo intelectual y moral, instruyéndolos sobre los daños gravísimos que causan a la juventud la mala prensa y las lecturas perniciosas, los cines y teatros, y aun las enseñanzas de algunos centros de instrucción. Los párrocos y capellanes, como delegados de los obispos en los colegios y en las escuelas, deben vigilar atentamente la educación intelectual, moral y religiosa de la juventud; y a este objeto sería necesario que en los internados se prohibiera o se regulara oportunamente la salida libre, que suele ser causa de graves inconvenientes, observando, por lo demás, las prescripciones que sobre la materia señalan los sagrados cánones.

Ventajas

Innecesario nos parece ponderar la importancia y las ventajas de esta organización en las actuales circunstancias. Si se logra, en efecto, por medio de esta cruzada, que el espíritu cristiano anime poderosamente la vida individual y social, habremos hallado el remedio a los grandes males que nos aquejan: el debilitamiento de la caridad, la falta de justicia social, la paganización de las costumbres y su necesaria consecuencia, la indiferencia religiosa.

La recta formación de la conciencia y la unión de voluntades en el obrar por el bien común fortalecerá y perfeccionará en todos la práctica de aquellos dos grandes preceptos que según el mismo Nuestro Señor encierran toda la ley y los profetas: el amor a Dios y el amor al prójimo [2].

Caridad para con Dios

Debemos amar a Dios, el Sér por excelencia, infinitamente amable que posee todas las perfecciones; debemos amarle por ser quien es, porque es para nosotros fuente de todos los bienes; pero este amor no debe ser un afecto meramente platónico y contemplativo, sino que debe traducirse en todos los actos de nuestra vida, especialmente por la reverencia, el respeto y el acatamiento a su santo nombre, a sus enseñanzas, a sus misterios, a las sagradas ceremonias que constituyen el culto externo que le es debido, a sus ministros y a todo cuanto directa o indirectamente con El se relacione.

Honroso distintivo del catolicismo de nuestro pueblo ha sido siempre el respeto por las cosas santas; pero, porque en los últimos tiempos se ha pretendido por algunos minar, de palabra o por escrito, ese precioso sentimiento, osando vilipendiar lo más sagrado y aun

---

2. I Juan, III, 18.

lanzando públicamente expresiones blasfematorias e irreverentes contra Dios, la religión y sus ministros, no podemos menos de aprovechar la presente ocasión para protestar contra tales hechos, que no por aislados son menos escandalosos y lesivos del sentimiento religioso, y para poner en guardia a nuestros fieles contra tan satánica propaganda. El amor de Dios, lo repetimos, no debe ser mero asunto de interioridad invisible, sino exteriorización de los sentimientos que en el corazón existen, según las palabras del apóstol San Juan: "Non diligamos verbo neque lingua, sed opere et veritate" [3], traducidas tan sabiamente en el apotegma gregoriano: "Probatio amoris, exhibitio est operis": las obras son la mejor prueba del amor.

Caridad para con el prójimo

Mas no basta amar a Dios; es necesario que amemos también a nuestro prójimo: el Evangelio presenta unidos el amor de Dios y el amor del prójimo: quiere que estos dos amores sean inseparables y aun declara que es imposible que amemos verdaderamente a Dios si no amamos también a nuestro prójimo. Bajo esta palabra comprende la Divina Sabiduría a todos los hombres sin excepción alguna: cristianos y paganos, propios y extraños, amigos y enemigos. "Sapientibus et insipientibus debitor sum": a todos me debo, dice San Pablo [4].

La caridad debe ser universal, porque todos los hombres son hijos de un mismo Dios, quien derrama sus bendiciones y favores sobre buenos y malos; para todos hace brillar el sol en el firmamento y derrama el calor y la luz sobre el mundo.

Debemos amar a nuestros prójimos sin distinción de clases o linajes, porque todos son hijos del mismo Padre que está en los cielos y de El han recibido un alma inteligente y racional, creada a su imagen y semejanza; por la salvación de todos obró el Hijo de Dios hecho hombre el gran misterio de la redención, y a todos llama a los goces de la felicidad eterna.

Sin la ley de la caridad fraterna imposible se haría la existencia de la sociedad humana debidamente organizada y dirigida.

Por eso Jesucristo, al venir al mundo para regenerarlo y ennoblecerlo, impuso como precepto fundamental de su doctrina la caridad: "Os doy un precepto nuevo, que os améis los unos a los otros como Yo os he amado" [5]. El Salvador Divino no se limita a proclamar esta obligación, sino que El mismo se presenta como el más perfecto modelo.

Pasó su vida haciendo el bien sobre la tierra a grandes y a pequeños; pendiente de la cruz vuelve sus ojos compasivos hacia los mismos que le injurian: "¡Padre, perdónalos!". ¡Cuán feliz sería la sociedad si todos sus actos se inspiraran en el verdadero espíritu cristiano, que es espíritu de amor y caridad! ¡Cuántos males se evitarían! Mas, por desgracia, ¡cuán distinto de ese divino ideal es el cuadro que nuestros ojos contemplan en la hora presente!

Hechos lesivos de la caridad fraterna

Inexcusables seríamos, carísimos cooperadores y amados fieles, si al hablar de esta virtud no deplorásemos y lamentásemos los delitos de sangre que han venido cometiéndose durante los últimos años en muchas partes de la nación; delitos perpetrados en su mayor parte

---

3. Rom. I, 14.
4. Juan, XIII, 34.
5. I Pedro, II, 13-14.

por odios políticos, con caracteres horripilantes, sin respetar mujeres y niños, ni tampoco a los ungidos del Señor, causando con ello la desolación y la ruina de hogares y pueblos martirizados, y privando a la patria de muchos hijos fieles.

Nada hay tan contrario, no sólo al espíritu humanitario, sino sobre todo a la caridad cristiana, como estos hechos criminosos que han llevado el dolor y la tortura al seno de numerosas familias, la ruina y el hambre a hogares donde antes abundaban las comodidades que proporciona el trabajo. El ánimo se siente anonadado ante el cuadro pavoroso que presentan centenares de niños y viudas sumidos en el desamparo; familias enteras llorosas y sin recursos, marchando hacia el destierro para salvar siquiera la vida; casas rurales destrozadas a piedra, y reducidas otras a cenizas; plantíos arrasados por manos vengativas o usufructuados por personas que se los han apropiado contra todo derecho, mientras los legítimos dueños pasan necesidades en lugares lejanos que les sirven ahora de refugio.

Impunidad

Siendo una de las causas más influyentes en la multiplicación de los delitos la impunidad que ha estimulado a los malhechores para atormentar más a sus víctimas, llamamos con todo encarecimiento la atención de las autoridades que por oficio deben imponer debida sanción a los delincuentes, a fin de que cumplan en conciencia e imparcialmente dicho deber que es base de seguridad y de paz para los pueblos.

Rogamos igualmente, por las entrañas de Nuestro Señor Jesucristo, a todos los encargados de velar por el orden público que, de acuerdo con las leyes e inspirados en sentimientos de caridad, pongan los medios más eficaces para prevenir la perpetración de estos delitos entre hermanos y evitar que la sangre de los sacerdotes y demás compatriotas sacrificados traiga a nuestra propia casa la ruina y desolación que atrajo sobre la ciudad de Jerusalén el haber dado muerte a los profetas y resistido a la acción de Dios cuantas veces quiso ampararla bajo las alas de la Divina Providencia.

Deberes de la autoridad

Sublime es la misión que corresponde a los magistrados del poder público en la salvaguardia de la justicia social, base indispensable del orden y del bienestar de los pueblos; pero también es grande la responsabilidad que tienen en el desempeño de su cargo. La religión católica, inspirada en los preceptos de la eterna sabiduría, ordena a los súbditos prestar obsequio de obediencia y sumisión a las legítimas potestades, como representantes de la autoridad de Dios: "Estad sumisos a toda humana criatura que se halle constituída sobre vosotros, y esto por respeto a Dios; ya sea al rey, como que está sobre todos, ya a los gobernadores como puestos por El para castigo de los malhechores y alabanza y premio de los buenos" [6]. Mas no menos terminantes son las enseñanzas que atañen a los que ejercen el cargo de autoridad: "Aprended vosotros ¡oh jueces de la tierra! Dad oídos a mis palabras, vosotros que tenéis el gobierno de los pueblos y os gloriáis del vasallaje de muchos, porque la potestad os la ha dado el Señor; del Altísimo tenéis esa fuerza, el cual examinará vuestras obras y escudriñará hasta los pensamientos; por-

---

6. Sab., c. VI.

que siendo vosotros ministros de su reino universal no juzgasteis con rectitud, ni observasteis la ley de la justicia, ni procedisteis conforme a la voluntad de Dios, El se dejará ver o caerá sobre vosotros espantosa y repentinamente, pues aquellos que ejercen potestad sobre otros serán juzgados con extremo rigor" [7].

Perjurio

Porque uno de los medios más inmorales que se emplean con frecuencia para torcer la acción de la justicia es el perjurio, pecado gravísimo que destruye hoy el sentimiento religioso de nuestro pueblo y socava los fundamentos de la seguridad social, juzgamos necesario recordar a todos que semejante delito injuria gravemente a Dios, perjudica sobremanera a quien lo comete y causa gravísimos males a la sociedad.

A Dios, porque quien le invoca por testigo de una mentira o cree que Dios, infinitamente sabio, no conoce la verdad, o que, siendo la santidad por esencia, ampara el engaño o que, siendo infinitamente justo y poderoso, no podrá castigar a quien en esta forma profana su santo nombre.

Perjudica a quien lo comete, porque expone la salvación de su alma, le atrae, aun en la vida presente, terribles castigos de la justicia divina, y provoca contra él la ira de Dios, según lo declara el profeta Zacarías: "Y volvíme y levanté los ojos y vi un volumen que volaba; y díjome el ángel: 'Esta es la maldición que se derrama sobre toda la superficie de la tierra; porque todos los que dañan al prójimo, según lo que allí está escrito, serán condenados, y condenados serán igualmente por El todos los perjuros'. Mi maldición, dice el Señor de los Ejércitos, caerá encima de la casa del ladrón y del que jura falsamente en mi nombre, y le consumirá juntamente con sus maderas y piedras" [8].

Causa, en fin, gravísimos males a la sociedad, porque socava sus más sólidos fundamentos; amenaza todo derecho y todo deber, haciendo desaparecer la mutua confianza y fidelidad entre los hombres; destruye el derecho de propiedad y, lo que es más grave, deja a merced de las conciencias depravadas los bienes inestimables del honor y la reputación.

Y como este delito suele cometerse mayormente en tiempo de elecciones, no creemos por demás advertir que semejante proceder es tanto más grave en tales circunstancias cuanto que compromete intereses más vitales, no ya referentes al individuo, sino a la nación entera y a su recta administración, puesto que defrauda los derechos de muchos, inspira menosprecio por uno de los actos principales de la ciudadanía, perjudica hondamente la fe pública, y es causa de general descontento y hasta de motines y desórdenes que estorban grandemente la buena marcha de la cosa pública, porque poniéndose en duda la legitimidad de elección de candidatos hace vacilar también en cuanto a la fuerza obligatoria de los actos que como legisldores ejecuten.

Caridad y justicia para con la juventud y la niñez

La caridad y la justicia para con el prójimo, como virtudes de carácter universal, deben extenderse a todos, pero al mismo tiempo, como perfectas y ordenadas que han de ser, deben ejercitarse ante

---

7. Zac. c. V.
8. Marc. X, 14.

todo con aquellos que por su condición indefensa, debida a su corta edad y poca o ninguna experiencia de la vida, necesitan más del afectuoso interés de todos para su recta formación y para que no se menoscaben sus legítimos derechos; con aquellos a quienes el Divino Salvador demostró predilección especial, como que de ellos afirmó ser el reino de los cielos[9]; con aquellos a quienes miró con amor en la persona de aquel mancebo de que nos habla el Evangelio que declaró al Divino Maestro haber cumplido la ley[10]: los niños y los jóvenes.

Ahora bien: la mejor demostración de amor y de justicia para con ellos es y será siempre el procurarles no sólo el pan material que alimenta y vigoriza sus cuerpos, sino también y sobre todo el pan espiritual que nutre sus almas; el pan de la verdad y del bien o, en otras palabras, el incomparable beneficio de una educación verdaderamente cristiana que, al par que ilumine sus inteligencias, forme sus corazones para la recta consecución de su fin último como hijos de Dios.

Errores pedagógicos

Prolijos nos haríamos si quisiéramos entrar en la consideración de la importancia y condiciones de esta labor de caridad y de justicia, tan sabia y completamente tratada, por lo demás, en la áurea encíclica del Romano Pontífice Pío XI sobre la educación cristiana de la juventud, cuya lectura y estudio nunca recomendaremos demasiado a nuestros fieles, y sobre todo a quienes por estado o profesión están mayormente encargados de tan noble y delicada labor; pero sí queremos, en cumplimiento de un deber sagrado y para poneros una vez más en guardia contra los errores que subrepticia o descaradamente procuran infiltrarse en esta materia, hacernos eco fiel de las enseñanzas del Supremo Pastor, reprobando y condenando con él aquel naturalismo pedagógico que, olvidando que el sujeto de la educación cristiana es el hombre todo entero, con todas sus facultades naturales y sobrenaturales, el hombre caído de su estado originario pero redimido por Cristo y reintegrado en su condición sobrenatural de hijo de Dios, excluye o aminora la formación sobrenatural cristiana en la instrucción de la niñez y de la juventud, y funda todo método educativo sobre la negación del pecado original y de la gracia y, por tanto, sobre las solas fuerzas de la naturaleza humana; o que, apelando a una pretendida autonomía y libertad ilimitada del niño y del joven, disminuye o aun suprime la autoridad y la obra del educador.

Educación sexual

Consecuencia de este pernicioso naturalismo es aquel error, por desgracia en boga hoy en día, de la llamada educación sexual que, so pretexto de inmunizar a los jóvenes contra los peligros de la concupiscencia por medios puramente materiales y olvidando la nativa fragilidad de la naturaleza humana, no menos que la experiencia misma de los hechos, se arroga con máxima imprudencia el cauteloso derecho concedido por Dios a quienes de El han recibido la misión educativa y la gracia de estado, y expone a la juventud al más lamentable y precoz naufragio en materia de costumbres.

---

9. Mat. XIX, 20.
10. Enc. "Divini Illius Magistri".

Coeducación

Ni menos pernicioso y digno de reprobación es lo que se ha dado en llamar con el moderno y falso nombre de "método de la coeducación" que, pretendiendo reformar la sapientísima obra del Creador y fundándose en una deplorable confusión de ideas, convierte la legítima sociedad humana en una promiscuidad e igualdad niveladora; como si el Creador no hubiera ordenado y dispuesto la convivencia perfecta de los dos sexos solamente en la unidad del matrimonio, y gradualmente separada en la familia y en la sociedad; como si en la naturaleza misma que los ha hecho diversos en el organismo, en las inclinaciones y en las aptitudes hubiera algún motivo que autorizara semejante promiscuidad e igualdad de formación para entrambos.

Escuela neutra o laica

Por semejantes y no menores razones es digna de reprobación la pretendida escuela neutra o laica que, so capa de respetar la llamada inviolabilidad de la conciencia individual, prescinde de toda enseñanza religiosa, como si la criatura racional fuese libre de aceptar o no su dependencia de Dios y los deberes que ella le impone.

Todos estos errores y otros de igual o semejante naturaleza que, por desgracia, en nuestros tiempos invaden el campo de la pedagogía, socavando sus fundamentos y haciendo nugatoria su nobilísima misión, son contrarios a los principios de la sana razón y de la verdadera fe. En consecuencia, declaramos que a ningún católico le es permitido abrazarlos, ni siquiera favorecerlos indirectamente; y conjuramos a los padres de familia a que, recordando sus gravísimos deberes en materia de educación religiosa y moral de sus hijos, los alejen de aquellos centros o establecimientos en donde tales sistemas se hallen implantados o pretendan implantarse, so pena de hacerse culpables de la ruina moral de esos seres cuya salvación les ha sido tan estrictamente encomendada por el mismo Dios [11]..

A este propósito, y porque tenemos conocimiento de que del ministerio de educación nacional se han enviado a los departamentos, con el fin de fundar o aumentar las bibliotecas escolares, gran número de libros, entre los cuales no pocos son contentivos de ideas perniciosas, erróneas, anticatólicas o peligrosas, cumplimos el deber de dar la voz de alerta a todos los católicos de nuestras diócesis sobre el grave peligro que ello entraña para la recta formación de los niños, y de advertir a los maestros que no les es lícita la lectura de tales obras sin previa consulta con la autoridad eclesiástica, legalmente encargada de velar porque la educación e instrucción pública se organice y dirija en conformidad con los dogmas y la moral de la religión católica.

Renacimiento pagano y su remedio

Entre los mayores males que actualmente afligen al espíritu cristiano está el renacimiento pagano que con tanto empeño se procura infiltrar en las costumbres, en las instituciones, en la literatura, en las artes, y hasta en las relaciones sociales; renacimiento que tiene como funesta y necesaria consecuencia la indiferencia religiosa o, lo

11. 1 Timot. IV, 8.

que es lo mismo, el alejamiento de los verdaderos intereses espirituales y de las cosas de Dios.

Es, por tanto, deber nuestro, carísimos cooperadores y amados hijos en el Señor, hacer un encarecido llamamiento al cultivo de aquel precioso dón del Espíritu Santo que tiene precisamente por objeto el atraernos poderosamente hacia las cosas que son del servicio de Dios y separarnos de las vanidades del mundo; de aquel dón que, al decir de San Pablo, es útil para todo y tiene promesas para esta vida y para la futura [12]. Tan excelente dón, que todos los cristianos recibimos en la justificación y particularmente en el sacramento de la confirmación, se debilita y atrofia cuando, olvidados de su singular importancia, lo descuidamos y dejamos en completo abandono; pero se desarrolla y vigoriza con la práctica y el ejercicio continuos, ya que las virtudes, como hábitos que son, se perfeccionan con la repetición de los actos a que se dirigen.

Ahora bien: el dón de piedad se cultiva por medio de la oración, de la penitencia, de la recepción de sacramentos, de la asistencia a los divinos oficios, de las prácticas de religión y de caridad.

Promoved, pues, y fomentad, carísimos cooperadores, entre los fieles a vuestra solicitud encomendados, todo aquello que pueda contribuír a establecer en sus corazones una sólida y verdadera piedad, seguros de que de esta manera opondréis un dique a la ola de inmoralidad y paganismo que por desgracia amenaza al pueblo cristiano, encaminándole por la desastrosa vía del indiferentismo religioso y del alejamiento de Dios.

Mas no tan sólo de los medios puramente espirituales, sino también de los materiales de que la Iglesia echa mano en su culto externo, debemos servirnos cuidadosamente para cultivar y desarrollar tan precioso dón. Los templos, las imágenes, los ornamentos sagrados, las ceremonias litúrgicas, el canto y música relgiosos, las procesiones y devotas peregrinaciones son otros tantos medios de que debemos servirnos como de peldaños para ascender, como dice San Gregorio, de las cosas materiales y visibles a las espirituales e invisibles.

Pero para que todo esto produzca el apetecido resultado preciso es que lleve siempre el sello de la gravedad, de la conveniencia, de la nobleza y del verdadero arte religioso, que debe ser el distintivo peculiar de cuanto con la religión se relaciona.

Que en el templo nada haya de profano ni de vulgar que desdiga de su condición de lugar sagrado y casa de oración; opongámonos abiertamente a la propaganda volteriana que, para ridiculizar la religión, se ha venido sirviendo de estatuas y cuadros grotescos, de devociones insustanciales y de oraciones y prácticas supersticiosas que, lejos de excitar la piedad, mueven a desprecio e indevoción. Censurable es también, en esta materia, la práctica exagerada de estampar en toda clase de diarios, hojas periódicas o anuncios, destinados con harta frecuencia a usos profanos, las imágenes de Nuestro Señor y de sus Santos. Que los ornamentos sagrados, además de su condición primordial de pulcritud, lleven, aun en medio de su pobreza y sencillez, aquel carácter que, como hemos dicho, debe ser peculiar en todo cuanto se destina y se consagra al servicio de Dios. Que las ceremonias del culto se ciñan estrictamente a las prescripciones de la sagrada liturgia. Que el canto y música religiosos, ajustándose a las normas dadas por la Santa Sede sobre el particular, lejos de hacer divagar al espíritu en mundanos

---

12. Cf. Enc. "Ubi Arcano".

e inoportunos recuerdos, sirvan de poderoso incentivo para recogerlo y elevarlo a la consideración de las cosas celestiales. Que las procesiones y peregrinaciones sean, según la mente de la Iglesia, verdaderas manifestaciones externas del sentimiento religioso, que lo desarrollen y vigoricen, y no simples pretextos de reunión y regocijo, cuando no de desórdenes e inconveniencias.

Si en tal sentido trabajáremos con constancia y solícito celo, seguramente que habremos dado un gran paso en el fomento de la piedad y en el acercamiento de las almas a Dios.

Exhortación final

Exhortamos, en fin, a nuestros sacerdotes y también a todos nuestros amados fieles a que pidan constantemente al Señor que aleje de nuestra Patria las amenazas del comunismo, el flagelo de las guerras intestinas y los peligros de la persecución religiosa; y, por sobre todo esto, que sepamos corresponder a su gracia, para que, viviendo cristianamente en su amor y en el obedecimiento de su santa ley, se realice entre nosotros el nobilísimo augurio de Su Santidad Pío XI al comienzo de su pontificado: "Pax Christi in regno Christi": la paz de Cristo en el reinado de Cristo.

Misioneros y misiones

Los Obispos residenciales, al terminar la presente Pastoral, cumplen el gratísimo deber de enviar una voz de aprobación, de aplauso y gratitud a los beneméritos misioneros que, con tanto celo y abnegación, se han consagrado y se consagran no tan sólo a la evangelización y reducción de las tribus indígenas que aún quedan en el territorio de la República, sino también a la conservación y defensa de los derechos nacionales en las fronteras de la Patria; y declaran una vez más que su benéfica y patriótica labor es digna de la gratitud nacional y por consiguiente del apoyo moral y material de todos los fieles.

La presente Pastoral será leída en todas las iglesias y capillas de nuestras respectivas jurisdicciones, en varios días festivos, durante la solemnidad de la misa parroquial.

Dada en la ciudad de Bogotá a doce de agosto de mil novecientos treinta y tres.

+ **Ismael,** Arzobispo de Bogotá. + **Francisco Cristóbal,** Obispo de Antioquia y Jericó. + **Leonidas**, Obispo de Socorro y San Gil. + **Rafael,** Obispo de Nueva Pamplona. + **Joaquín,** Obispo de Santa Marta. + **Pedro María,** Obispo de Ibagué. + **José Ignacio,** Obispo de Garzón. + **Miguel Angel,** Obispo de Santa Rosa de Osos. + **Crisanto,** Obispo de Tunja. + **Juan Manuel,** Obispo electo de Manizales. + **José María,** Vicario Apostólico de los Llanos de S. Martín. + **Fr. Santos,** Vicario Apostólico de Casanare. + **Fr. Gaspar,** Vicario Apostólico del Caquetá. + **Fr. Bienvenido,** Vicario Apostólico de La Goajira. **Francisco Sanz,** Prefecto Apostólico del Chocó. **Fr. Severino,** Prefecto Apostólico de Urabá. **Fr. Bernardo Merizalde,** Prefecto Apostólico de Tumaco. **Rafael Toro S.J.,** Prefecto Apostólico del Magdalena. **Fr. Eugenio de Carcagente,** Superior Eclesiástico de San Andrés y Providencia.

PASTORAL SOBRE EL CATECISMO

(1936)

El Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, al clero y a los fieles.

Venerables sacerdotes y amadísimos fieles:

Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XI, en la encíclica sobre la enseñanza de la doctrina cristiana, atribuía el decaimiento de la fe religiosa y los males que al mundo amenazaban en los albores del presente siglo a la ignorancia religiosa. "Nos, dice, venerables hermanos, nos inclinamos al parecer de aquellos que juzgan que la actual tibieza y debilitamiento de las almas, con los otros males gravísimos que ella engendra, proviene principalmente de la ignorancia de las cosas divinas; lo cual, por otra parte, está enteramente de acuerdo con lo que el mismo Dios dijo por el profeta Oseas: "No hay conocimiento de Dios en la tierra. La maldición y la mentira y el homicidio y el robo y el adulterio lo han inundado todo, y una maldad alcanza a otra" (Os. IV, 1-2).

Años atrás, en 1841 y 1843, el Excmo. Sr. Manuel José Mosquera abarcaba con mirada de águila el panorama de la patria y su porvenir, hoy para nosotros pasado, confirmado por la historia, al escribir en sus pastorales sobre doctrina cristiana: "La gangrena del error circula, ganando todos los días campo en el pueblo cristiano que apacentamos" (Carta pastoral del 28 de octubre de 1841). "¿A qué otra causa puede atribuírse esta decadencia que experimentamos en las buenas costumbres, en la frecuencia de los sacramentos, llegando hasta el abandono del precepto anual, sino al olvido e indiferencia de los padres en enseñar la doctrina cristiana a sus hijos e inculcarles con el ejemplo y con la palabra la práctica de los deberes religiosos, penetrando sus almas de aquella piedad que encierra las promesas de la vida futura y de la presente? Al pintaros el porvenir que se trasluce por el abandono de la educación religiosa en las familias, no hacemos más que advertiros de un ruido sordo de incredulidad que percibimos de cerca en América, como el que percibía de lejos Bossuet al fin de sus días, cuando iba a eclipsarse el brillo de la Iglesia en Francia con el del siglo de Luis XIV; y os lo advertimos porque el remedio está en vuestras manos: consiste en salvar las generaciones futuras salvando a la que actualmente se levanta. En ella se prepara el porvenir de nuestra Patria, que será entonces lo que ahora sean sus hijos, por la educación que se les dé" (Pastoral del 30 de octubre de 1843).

Si hace aproximadamente un siglo indicaba el Excmo. Sr. Mosquera como una de las causas de la gangrena de la incredulidad que iba devorando el cuerpo de la Patria, el abandono de las enseñanzas divinas, Nosotros, al investigar las causas del actual malestar social, de la plaga de la indiferencia religiosa, y al analizar los componentes de las viandas brindadas a los fieles, en las que se mezclan, sin discernimiento, el maná de óptimos principios con el brevaje de teorías que intoxican los entendimientos y corrompen los corazones, hemos creído nuestro deber señalar también claramente en estos momentos la ignorancia en materias que atañen a la religión como una de las causales inmediatas de los males que aquejan a la Iglesia colombiana

por la fe vacilante de muchos de sus hijos, la incredulidad de algunos, la apostasía de otros, la falta de verdadera confinza en Dios y en la Providencia de no pocos; lo que hacemos en cumplimiento de las palabras de San Pablo: "Os conjuramos delante de Dios y de Jesucristo que ha de juzgar vivos y muertos, para que prediquéis la palabra de Dios, insistiendo con ocasión o sin ella: reprended, rogad, exhortad con toda paciencia y doctrina". (II Timoteo, IV, 2).

Se contristan verdaderamente nuestros espíritus al contemplar en el panorama de la República a pequeñuelos envueltos en fúnebres crespones de ignorancia; a doncellas, sin el lastre de la enseñanza religiosa, arrastradas por el vaivén de las pasiones, como barquichuelas sin brújula; a jóvenes, sin formación religiosa, palpando las tinieblas del error en la noche tenebrosa de sus vidas sin ruta fija; a hombres y mujeres, provectos en años, avanzando por el desierto de la vida sin una columna de fuego que los guíe, un ángel que los consuele y una fuente cristalina que mitigue su sed. Para sus almas los fontanares de los sacramentos son secas cisternas; más se alimentan de bellotas que del Pan que es vida; no alcanzan a vislumbrar la luz que emana del Sol, de la divinidad y de la constelación de sus atributos; y los sorprende el crepúsculo, al fenecer la jornada de la vida, entrando, a veces sin temor, en los brazos de su culpable ignorancia y temeraria malicia, a los reinos de la justicia eterna. Con cuánta razón escribía Benedicto XIV: "Afirmamos que gran parte de los que son condenados a los suplicios eternos incurrieron en la eterna desgracia por la ignorancia de los misterios de la fe, que debían necesariamente creer y saber para ser contados en el número de los escogidos" (Instit. XXVI, 18). Ogaño la filosofía de la historia, al investigar la causa de las grandes escisiones religiosas, acaecidas en el transcurso de los siglos, contemplando los pueblos cristianos que se fueron en masa en pos de los jefes cismáticos o se echaron en manos de las perniciosas doctrinas de los herejes, no halla otra más poderosa que la ignorancia: lo que había sintetizado el año 633 el Concilio IV de Toledo en estas palabras: "Ignorantia mater cunctorum errorum".

Necesidad de conocer a Cristo y su doctrina

"La ignorancia con que nacemos de Dios y de las cosas de la salvación, dice Pouget, es, como la concupiscencia, una pena del pecado, un desorden que el pecado causó en el hombre, quien debe disipar por la luz de la instrucción aquellas espesas tinieblas en que su alma está sumergida; debe trabajar y procurar salir de la ignorancia por medio del estudio de la verdad, así como debe trabajar en debilitar y vencer la concupiscencia por el aumento de la caridad" (Instrucciones generales del catecismo, 1803, página 15). Jesucristo es la verdad, el camino y la vida. Llegaremos al Padre Celestial por medio de El; y es nuestra obligación esencial conocer a Dios y a Jesucristo, adelantando en este conocimiento que lleva a la felicidad perpetua, porque la vida eterna, dice Jesús hablando con su Padre, consiste "en conocerte a Ti, Señor, que eres el solo Dios verdadero, y a Jesucristo, a quien Tú has enviado" (Joann. XVII, 3), reputando, como enseña San Pablo, "todas las cosas perdidas en comparación del alto y sublime conocimiento de Jesucristo, mi Señor, adelantando siempre en él": "Crescentes in scientia Dei" (Col. I, 10). Si llegamos al conocimiento y amor de Dios, hemos, como Isaías, de poner también "todo nuestro afecto en su ley y meditarla de día y de noche" (Isaías, I, 2), con lo cual cumpliremos lo

que El nos ordena por Moisés: "Las palabras y las ordenanzas del Señor las grabaréis en vuestro corazón; las referiréis a vuestros hijos; las meditaréis sentados en vuestra casa y yendo por el camino; de noche en los intervalos del sueño, y por la mañana al despertaros; las ataréis como una señal a vuestra mano; las llevaréis sobre la frente y en vuestros ojos; las escribiréis sobre los umbrales de vuestras puertas" (Deut. VI, 6, 22); sobre lo que recalca el Sabio así: "Tened estos mandamientos sin cesar pegados a vuestro corazón y liados alrededor de vuestro cuello; os acompañen cuando caminéis; os guarden cuando durmáis, y al despertaros conversad con ellos".

Si el magistrado ha de estudiar y adelantar en la jurisprudencia; el médico en la medicina; el soldado en la estrategia militar y el cateador de oro en la minería ¿no habéis vosotros, amados hijos, de aprender la ley del Señor, de conocer el bálsamo que cura las heridas del alma, el arte de haberos con los enemigos de vuestra salvación y la manera de aumentar, por medio de las buenas obras, los verdaderos méritos que se convertirán en preciosas gemas el día que piséis los umbrales de la eternidad?

El catecismo

"Magister vester unus est Christus". "Vuestro Maestro es Cristo" (Mat. XXIII, 10). Sois cristianos por ser discípulos de Cristo y profesar su divina doctrina que se encuentra de manera sintética en lo que llamamos "El Catecismo".

Este librito de oro, como dice un autor moderno, es pequeño pero precioso. Se enseña en toda la Iglesia a millones de católicos; se aprende por todos los buenos fieles; se usa por los cristianos en todas las edades. Casi puede decirse que después de los libros divinos este es el libro más importante que hay en el mundo. No lo despreciemos porque aparezca muy pequeño, ni porque se enseñe a los niños; pensemos que es libro de grandes. Es pequeño pero de mucho fruto, como el grano de mostaza; y de gran efecto, como la levadura. (Puntos de Catecismo, P. Vilariño Ugarte, pág. 1). "El catecismo, siguiendo la comparación de San Roberto Belarmino, que la tomó de San Agustín en su Sermón XXII de Verbo Domini, contiene el edificio espiritual del alma, que se construye con el tiempo y se consagra en la eternidad; tiene por cimiento la fe, por muros la esperanza, por bóveda la caridad. Los sacramentos son los instrumentos para construír, y las virtudes el ornato y mobiliario" (Pedagogía Catequística. Llorente. Pág. 13). Sardá y Salvani lo llama "el oráculo de Dios a disposición de todos; Verbum abbreviatum, como dijo San Pablo; la revelación más grande de los cielos y la tierra, en compendio y miniatura; la filosofía más alta y profunda del mundo en forma de manual de bolsillo"; alabanzas que no son en nada hiperbólicas si se tiene en cuenta la siguiente verdad: "La propia y verdadera sabiduría del hombre, dice Fray Luis de León, es saber mucho de Cristo". Con razón deduce de esto el sabio pedagogo Daniel Llorente que el catecismo por la elevación, belleza y fecundidad sobrepuja a cualquiera otra ciencia, así como la teología es la reina de todas las ciencias.

El catecismo de Astete

Ya en el siglo v compuso un libro sobre el método que deben observar los buenos catequistas (Tractatus de catechisandis rudibus) San Agustín, cuyas huellas siguieron después todos los tratadistas

al respecto, desde San Gregorio de Niza hasta San Carlos Borromeo, Fr. Bartolomé de los Mártires, el Santo Cardenal Belarmino, Guilois, Bossuet, Fleuri, Ripalda y Astete.

Nació el sabio jesuíta español P. Gaspar Astete en 1537 y murió en 1601. Hábil pedagogo, escribió "Institución y guía de la juventud", "Del estado religioso", "Del estado de la viudez y doncellas", "Del gobierno de la familia", y la obra que lo hizo célebre: "La Doctrina Cristiana", impresa por vez primera en 1599, traducida a todas las lenguas europeas, editada más de seiscientas cincuenta veces y comentada por muchísimos sabios, como Stowel, Sorumervogel, Baker Mazo y Arcos.

En gran número de las diócesis españolas se adoptó desde principios del siglo XVII el Catecismo de Astete, y fue traído e implantado en la Nueva Granada por los misioneros de la Península. En 1841 el Ilmo. Señor Manuel José Mosquera introdujo algunas variaciones al texto original; y más tarde varios prelados le añadieron ciertas preguntas y respuestas.

Nosotros los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos, reunidos en conferencia episcopal, previo detenido examen, hemos resuelto aprobar el Catecismo de Astete para la enseñanza obligatoria de la religión en todas las parroquias, colegios y escuelas de enseñanza primaria, arreglado de acuerdo con la pedagogía católica moderna por una comisión que llevó a efecto este trabajo que le habíamos encomendado desde 1933.

Obligación de la educación cristiana

Nuestro Santísimo Padre Pío XI enseña en la encíclica sobre la educación cristiana de la juventud: "La educación esencialmente consiste en la formación del hombre tal cual debe ser y como debe portarse en esta vida terrena para conseguir el fin sublime para el cual fue creado. Fin propio e inmediato de la educación cristiana es cooperar con la gracia divina a formar el verdadero y perfecto cristiano. Por esto precisamente la educación cristiana comprende todo el ámbito de la vida humana, sensible y espiritual, intelectual y moral, individual, doméstica y social, no para menoscabarla en manera alguna, sino para elevarla, regularla y perfeccionarla, según los ejemplos y la doctrina de Cristo. La escuela, considerada aún en sus orígenes históricos, es por su naturaleza institución subsidiaria y complementaria de la familia y de la Iglesia; y así, por lógica necesidad moral, debe no solamente no contradecir, sino positivamente armonizarse con los otros dos ambientes en la unidad moral la más perfecta que sea posible, hasta poder constituír, junto con la familia y la Iglesia un solo santuario, consagrado a la educación cristiana, bajo la pena de faltar a su cometido y de trocarse en obra de destrucción".

El hogar

Los padres tienen la obligación de enseñar el catecismo a sus hijos. La educación, obligación primaria de los padres, nace del derecho natural, anterior a todo derecho civil. San Carlos Borromeo enseña que "educar a los hijos es llevarlos a Cristo". San Agustín dice: "La obligación que los sacerdotes tienen en la Iglesia de enseñar al pueblo, esa misma tienen los padres en sus casas"; y San Juan Crisóstomo: "Vosotros, padres, sed los apóstoles de vuestros hijos; vuestra casa es vuestra Iglesia"; y el Papa Benedicto XIV afirma: "Los padres que no instruyen a sus hijos en los principios de la

religión corren a la condenación eterna" (Spirago, Catecismo Popular. Tom. III, pág. 270); y ordena en la encíclica "Quum Religiosi", de 26 de junio de 1754: "Amonestad a los padres de familia y a los amos de casa la obligación que tienen de enseñar por sí mismos y de procurar que sean enseñados sus hijos y criados en los preceptos de la religión". La Congregación del Concilio se lamenta de los que no se oponen a las leyes inicuas en materia de derechos de la Iglesia sobre enseñanza y no tienen todo cuidado y solicitud en la educación catequística de sus hijos. (C. del C. del 12 de julio de 1935).

¿Podrá darse un cuadro más conmovedor y poético que el de la madre enseñando los rudimentos de la doctrina al pequeñín que le sonríe amorosamente al recibir las primeras bendiciones divinas y exhalar de su alma el perfume de la inocencia? A esas primeras lecciones maternales se refiere Dios por boca del profeta Isaías: "Al modo que la lluvia y la nieve descienden del cielo y no vuelven allá sino que empapan la tierra y la penetran y la fecundan, así será mi palabra que sale de mi boca; no volverá vacía sino que obrará todo aquello que Yo quiero y ejecutará felizmente aquellas cosas a que Yo la envié" (Is. IV, 10-11).

Aun en medio del mar tempestuoso de juveniles extravíos las maternales enseñanzas del catecismo serán la brújula que señale al hijo extraviado el puerto de salvación. El nombre de Jesús, grabado por Santa Mónica en el corazón de San Agustín, jamás se borró de él, ni aun al soplo tempestuoso del vendaval de funestos errores.

La escuela

Sentado como principio irrefutable, claramente explicado en la encíclica sobre la educación, del Pontífice reinante, que a los padres corresponde en primer lugar el deber de educar a sus hijos, se deduce que el Estado solamente ejerce la función supletoria en caso de que a los padres no les sea posible cumplir con ese imperioso deber. En la escuela se continúa la educación principiada en el hogar; el maestro hace las veces de padre: modela el corazón del niño, lo orienta hacia la victoria definitiva en las luchas por la existencia, bajo la vigilancia de los Ordinarios, a quienes compete el derecho y oficio de vigilar para que en las escuelas no se enseñe nada contra la fe y las buenas costumbres, ya que la instrucción religiosa de la juventud está sujeta en todo a la autoridad e inspección de la Iglesia (Can. 1381).

Se hacen reos de gravísimo pecado los padres que entregan sus hijos a maestros ateos y de malas costumbres. "La ciencia religiosa y la virtud del maestro, comenta un autor, son de una trascendencia extraordinaria en la educación; sin la instrucción religiosa sólida el maestro no podrá explicar debidamente los dogmas de la doctrina cristiana; y sin una práctica constante de la virtud carecerá de ese celo y de esa autoridad moral que le dan las cualidades de un verdadero apóstol" (Introducción al programa primario).

La obligación de enseñar los maestros la doctrina cristiana es gravísima. La Sagrada Escritura, los Santos Padres, los Concilios y Pontífices Romanos hacen hincapié una y otra vez sobre la enseñanza de la religión en los planteles educacionistas. Citaremos solamente a Benedicto XIV: "Hagan los Obispos que los maestros y maestras de escuela enseñen en los días determinados la doctrina cristiana" (Encíclica "Quum Religiosi", de 26 de junio de 1754). Y el Can. 1373 dice: "En toda escuela elemental se ha de dar instrucción religiosa a los niños, según la edad". "Los jóvenes que frecuentan las escuelas medias o superiores deben recibir más amplia instrucción

religiosa"; porque toda cultura, como dice Pío XI, se nutre del catecismo. La escuela católica es el semillero de hombres conspicuos en virtud y ciencia; el taller de los buenos ciudadanos y la cantera de donde se extraen las más valiosas piedras para edificar el templo de la verdadera patria.

La escuela laica, en cambio, o sea en la que no se enseña la doctrina cristiana y se destierra a Dios, es la gangrena de la sociedad actual. "La escuela sin Dios, escribe Menéndez Pelayo, sea cual fuere la aparente neutralidad con que el ateísmo se disimule, es una indigna mutilación del entendimiento humano en lo que tiene de más ideal y excelso. Es una extirpación brutal de los gérmenes de verdad y de vida que laten en el fondo de toda alma para que la educación los fecunde". Sobre la escuela sin Dios exclamaba con razón el cardenal Gomá: "Esta, más que escuela, es antro; de él, si prevalece en el alma de los niños el ateísmo del maestro, saldrán lobeznos para la sociedad; de ellos podrá decirse lo del profeta: 'De los cachorros salieron leones, que aprendieron a coger la presa y a devorar hombres" (Antilaicismo, pág. 297. Ezech. XIX, 3). Debemos temblar ante las consecuencias provenientes de la escuela sin Dios y sin religión, porque, como dice León XIII en su encíclica "Libertas": "El arte de enseñar no puede convertirse impunemente en instrumento de corrupción".

A la escuela atea debéis oponer, amados hijos, la escuela presidida por Dios y embalsamada del aroma que exhala siempre la doctrina cristiana. Catecismo es la antítesis de la idea laicista.

La parroquia

¿Y qué decir de la obligación que les incumbe a los sacerdotes, y principalmente a los párrocos, de la enseñanza de la doctrina cristiana? San Pablo encomendaba a Timoteo: "Aplícate a la lección, a la exhortación y a la enseñanza. Véla sobre ti mismo, atiénde a la enseñanza de la doctrina" (2 Tim. IV, 2). "En los labios del sacerdote ha de estar el depósito de la ciencia" (Mat. II, 7), y es su deber, a ejemplo de su Maestro, el de "evangelizar a los pobres" (Luc. IV, 18).

El Concilio de Trento recuerda a los Obispos la obligación de "cuidad que se enseñe con esmero a los niños por las personas a quienes incumbe en todas las parroquias, por lo menos en los domingos y otros días de fiesta, los rudimentos de la fe, o el catecismo". El Papa Benedicto XIV, en su encíclica del 7 de febrero de 1742, recuerda esta misma obligación; e insisten en ella Inocencio XIII en su constitución del 13 de marzo de 1723, y la Congregación del Concilio en repetidas ocasiones. En el decreto sobre catecismo, de 12 de enero de 1935, dice: "No olviden los párrocos que el fundamento de la vida cristiana es la enseñanza del catecismo. Toda su inteligencia, estudios y trabajos deben dedicarlos a enseñarlo bien". Finalmente, fuéra de los cánones de muchísimos Concilios Provinciales, el Papa Pío X, en su encíclica "Acerbo Nimis", y el nuevo Código de Derecho, lo establecen de manera terminante: "Propio y gravísimo deber, sobre todo de los que tienen cura de almas, es procurar la instrucción catequística del pueblo cristiano" (Can. 467). "Debe, además, explicarse el catecismo a los adultos" (Can. 1392).

Catequistas seglares

Según el canon 1333, fuéra de los clérigos que moran en la parroquia, puede el señor Cura valerse de seglares piadosos para la enseñanza de la doctrina cristiana. En las iglesias parroquiales a

las que asisten gran número de niños de diversas edades y conocimientos es imposible al párroco enseñarles a todos simultáneamente. Resuelven este problema los catequistas seglares, verdaderos apóstoles, que cooperan con el sacerdote en la disciplina y en la enseñanza; y de manera especial, según la Congregación del Concilio, los miembros de la Acción Católica (12 de enero de 1935).

Para que el auxilio seglar en los catecismos sea verdaderamente provechoso, exhortamos a todos los párrocos a formar aptos catequistas, según el corazón de Dios. "Así como Nuestro Señor instruía en particular a los discípulos, después de haber adoctrinado al pueblo, los catequistas deben recibir especial instrucción espiritual, doctrinal y pedagógica para ejercer su apostolado". "La preparación religiosa del catequista tiene por primera base la fe ortodoxa personal en conformidad con las reglas establecidas por Pío X en la profesión de fe católica" (Pédagogie du Cathéchisme, Lucien Henin). "Illuminari prius, deinde illuminare; sanctificari prius, deinde sanctificare". "La ciencia del catequista sin la conciencia no es sino la ruina del alma", afirma Vaissiere (Psychologie Pédagogique).

Los círculos de estudios de la Acción Católica están llamados indudablemente a llenar este vacío que se nota entre nosotros. En varias naciones europeas y sudamericanas, como Argentina y Chile, se otorga el título oficial de catequista al que terminados los cursos respectivos "rinde satisfactoriamente las pruebas establecidas, previo ejercicio práctico de este apostolado" (Decreto del 21 de noviembre de 1932. Universidad Católica).

Todos nuestros párrocos deben aspirar a formar sus catequistas, "abnegadas como madres, celosas como apóstoles e instruídas como maestras" (Romani), de acuerdo con la mente de S. S. Pío XI, expresada en el Motu proprio "Orbem Catholicum" del 29 de junio de 1923.

En las parroquias en que aún no se haya erigido la Congregación de la Doctrina Cristiana al tenor del canon 711, debe establecerse cuanto antes.

El campo abonado

Cuando a pesar de los soles del estío el labriego de curtida mano emprende la tala del bosque secular, parece imposible la faena. El suelo sombreado de árboles corpulentos y vestido de maleza da la sensación de una tierra infecunda para el grano que es vida; pero cuando pasado algún tiempo ha sido trasformada por el trabajo y las espigas cargadas de trigo se inclinan al peso de abundante cosecha, comprendemos que la tierra era buena y aun exuberante; sólo había faltado la mano del labriego que la despertara del sueño selvático que la oprimía.

El alma del niño, aun cuando vestida de la corteza de la rudez y de la ignorancia, puede convertirse en claro fanal si el catequista deja caer en ella la semilla de la doctrina y prende en sus entendimientos la luz de las verdades eternas. "Dejad a los niños que vengan a Mí, porque de ellos es el reino de los cielos", decía Nuestro Divino Maestro, y añadía: "Lo que hiciereis con uno de estos pequeñuelos lo hacéis conmigo" (Marc. X, 14).

Cicerón enseñaba "que no había ningún oficio más alto en la república que el de enseñar a la juventud", porque "el adolescente instruído en la práctica de la virtud ni siquiera en su ancianidad se apartará de ella" (Prov. XXII, 6). "De una blanda cera lo mismo se puede hacer la figura de un ángel que la de un demonio; así sucede con la condición del niño" (S. Cir. Jer.). "Como un frasco nuevo conserva el olor de lo primero que en él se guardó, así los

ánimos juveniles guardan en sí lo que recibieron en la niñez" (B. Canis). "El árbol tierno se deja doblegar, pero no el robusto. El hierro puede fraguarse mientras está caliente; no luégo que se enfría. El alma del niño se parece a un claro arroyuelo donde los rayos del sol iluminan hasta el lecho" (Stoltz). Grandes santos, convencidos de esta verdad psicológica y de que "nadie ha tenido amor más grande a los niños que el más puro y mejor de los hombres, el Amigo divino de los niños" (Jais. K. B., pág. 130), "se hicieron como ellos, a manera de cariñosas madres" (I Thessal. II, 7), para amamantarlos con la leche de la divina doctrina y "formar a Cristo en ellos" (Gal. IV, 19). San Francisco Regis, San Ignacio de Loyola, San José de Calasanz, San Antonio María Zacarías, San Jerónimo Emiliano, San Juan Bautista de la Salle, San Juan Bosco y el Beato Claret nos señalan a este respecto hermosos ejemplos que imitar.

Los métodos pedagógicos en la enseñanza del catecismo

No podemos desconocer el movimiento catequístico de casi todas las parroquias de nuestras diócesis. Al meditar, sin embargo, en la indiferencia religiosa y aun completa quiebra de las prácticas piadosas en personas mayores, que estudiaron la doctrina cristiana en escuelas y catecismos parroquiales, hemos tratado de averiguar las causas; y entre otras mencionaremos dos: la carencia de verdadera educación catequística y la incomprensión de la doctrina por falta de clara explicación y de métodos pedagógicos adecuados.

a) La carencia de verdadera educación catequística, porque al niño no se le debe solamente llenar la memoria de fórmulas, sino ilustrar su entendimiento y formar su voluntad para la vida prácticamente cristiana, "encaminándolo al fin sobrenatural para el cual fue creado" y dándole a conocer los medios de conseguirlo, mediante la misericordia de Dios y sus divinas gracias. Por consiguiente, como dice el autor, "el educador no debe olvidar nunca que los medios sobrenaturales, dados por Dios para la consecución del fin último, son los medios primordiales e indispensables de la verdadera educación, y que los medios naturales son simplemente auxiliares; falta gravemente a los sagrados deberes de educación quien al dársela a los niños emplea únicamente estos medios naturales" (Programa de enseñanza religiosa).

El catecismo es educación, y no simplemente instrucción. El niño debe vivir el catecismo, porque en su enseñanza va incluída la observancia de los preceptos, la práctica de las virtudes y de la moral cristiana, basada en los principios sobrenaturales de la fe.

b) La incomprensión de la doctrina por falta de clara explicación y de métodos adecuados. Aun cuando creemos que en asuntos de memorismos debe guardarse el justo medio, máxime al tratarse de fórmulas catequísticas, que difícilmente serían reformables a causa de su contenido dogmático y que deben aprenderse y retenerse, menguado será el fruto del catecismo si nos contentamos con solo el texto aprendido de memoria. Es preciso llegar a la comprensión. El trabajo del catequista consiste en desentrañar el contenido de las fórmulas, poniéndolo al alcance de la inteligencia del niño. Para esto el catequista necesita preparación. Enseña el Papa Pío X: "Cualquiera que sea la facilidad de pensar y de expresarse que un orador haya recibido de la naturaleza, tenga por seguro que nunca podrá hablar de doctrina cristiana a los niños y al pueblo, con aprovechamiento de sus almas, sin prepararse y disponerse con prolongada meditación. Se engañan de medio a medio los que, fiados en la

ignorancia y rudeza de la plebe, se figuran que para esto no necesitan trabajar. Al contrario, cuanto más rudo sea el auditorio mayor estudio y diligencia es menester para acomodar verdades tan sublimes y tan lejanas de la inteligencia del vulgo a la débil vista de los ignorantes que necesitan conocerlas, como los sabios, para conseguir la eterna felicidad" (Encíclica sobre el catecismo).

Respecto a métodos, exhortamos a los maestros y catequistas a seguir el señalado en la introducción a los programas de instrucción religiosa primaria, no omitiendo en cada lección sus tres faces principales:

"a) La intuición, ejercitando la observación de los niños acerca de los seres que lo rodean y de los objetos y ceremonias del culto;

"b) La inducción, haciéndolos reflexionar sobre los datos adquiridos por la observación y haciendo que deduzcan las consecuencias doctrinales respectivas;

"c) La historia, narrando los pasajes de la Santa Biblia y de la tradición que confirman las verdades aprendidas por la observación y la reflexión, o que contengan las que no pudieron encontrarse por los métodos anteriores, sin omitir los gráficos ilustrativos, los ejercicios de palabras y de dibujos simbólicos y los cánticos religiosos que tanto entusiasman a los niños y por medio de los cuales, como dice Monseñor Dupanloup, 'sus voces se elevan hasta Dios' " (L'oevre par excellence, pág. 178).

Punto final

Exhortamos a todos los sacerdotes, y a los párrocos principalmente, a los religiosos de ambos sexos, a los padres de familia y a los maestros y catequistas, a emprender activísima campaña en pro de la enseñanza del catecismo reformado del P. Astete. Las diversas propagandas que gentes bien intencionadas hacen con hojas volantes y folletos deben principalmente centralizarse en la propaganda intensa y continua del catecismo de Astete reformado. En las ciudades y en los pueblos, en los campos y en los bosques, en el sitio en que se levante un hogar católico no debe faltar el precioso librito del P. Astete. Ojalá, como en los tiempos de nuestros progenitores, al regresar al hogar el padre de familia, después de rezar el Santísimo Rosario, rodeado de hijos, familiares y domésticos, repartiera cada noche a los suyos el sustancioso pan del catecismo.

Los cristianos de nuestras parroquias tienen hambre de la doctrina divina, máxime los niños, en cuyos corazones quedó con el bautismo plantada la raíz de la fe con las virtudes infusas que reclaman continuos crecimientos.

"La necesidad de la enseñanza catequística es apremiante, diremos con el cardenal primado de España, porque el mal es urgente y gravísimo. El enemigo no duerme, sino que trabaja con astucia, con frenesí, con tenacidad en sembrar la cizaña; no sólo en sembrar la semilla mala, sino en extirpar la buena. Debemos remozar nuestros viejos procedimientos de conquistas de almas. Los tiempos exigen más que antes. El pueblo venía con nosotros sin esfuerzos; ahora nos toca correr a buscarlo con gran fatiga. Teníamos nuestras sencillas ovejas bien guardadas en el redil, portegidas por copiosos recursos de defensa. Han irrumpido los lobos carniceros; seríamos malos pastores si huyéramos o no les disputáramos la presa. Llevársela ellos es llenar el infierno con nuestros hijos espirituales; salvarlas de sus fauces es ponerlas en camino del cielo. 'Dejad que los niños vayan a Jesús, como El lo pide; y no se lo prohibáis' (Matt. IX, 14). El laicismo moderno se lo prohibe; no quiere que vayan a Jesús ni

que Jesús vaya a ellos. El catecismo es el medio con que podemos llevar los niños a Jesús. Laicismo y catecismo representan los polos opuestos del mundo espiritual: paganismo y religión, positivismos materialista y espiritualista, la ciudad de la tierra y la del cielo, regresión a la barbarie y ascensión a Dios, sin el que es imposible todo progreso" (Laicismo y catequesis).

El catecismo aprendido, entendido y vivido es la salvación de las almas.

La presente Pastoral será leída en todas las iglesias y capillas de nuestra jurisdicción, en uno o más domingos o días festivos.

Dada en Bogotá a 6 de noviembre de 1936.

+ **Ismael,** Arzobispo de Bogotá. + **Tiberio,** Arzobispo, Admor. Apost. de Medellín. + **Juan Manuel,** Arzobispo Coadjutor de Bogotá. + **Francisco Cristóbal,** Obispo de Antioquia y Jericó. + **Leonidas,** Obispo del Socorro y San Gil. + **Rafael,** Obispo de Nueva Pamplona. + **Joaquín,** Obispo de Santa Marta. + **Pedro María,** Obispo de Ibagué. + **José Ignacio,** Obispo de Garzón. + **Miguel Angel,** Obispo de Santa Rosa de Osos. + **Luis Adriano,** Obispo de Cali. + **Crisanto,** Obispo de Tunja. + **Luis Calixto,** Obispo de Barranquilla y Delegado del Excmo. Sr. Arzobispo de Cartagena. + **Diego María,** Obispo de Pasto y Delegado del Excmo. Sr. Arzobispo de Popayán. + **Luis,** Obispo de Manizales. + **Fr. Gasapar,** Obispo, Vicario Apostólico de Caquetá y Putumayo. + **Fr. Bienvenido,** Obispo, Vicario Apostólico de la Guajira. **Francisco Sanz,** Prefecto Apostólico del Chocó. **Marcelino Lardizábal,** Prefecto Apostólico del San Jorge. **Fr. Severino de Santa Teresa,** Prefecto Apostólico de Urabá. **Fr. Bernardo Merizalde,** Prefecto Apostólico de Tumaco. **Rafael Toro S.J.,** Prefecto Apostólico del Magdalena. **Emilio Larquére,** Prefecto Apostólico de Tierradentro. **José María Potier,** Prefecto Apostólico de Arauca. **L. M. Mauricio Dieres Monplaisir,** Vicario Delegado en los Llanos de San Martín. **Fr. Eugenio de Carcagente,** Superior Eclesiástico de San Andrés y Providencia.

PASTORAL COLECTIVA

(1936)

El Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, al clero y a los fieles.

Venerables sacerdotes y amadísimos fieles:

Apremiante deber de nuestro cargo pastoral es el de exponeros la doctrina de verdad, sus enseñanzas y preceptos, rebatir los errores que la impugnan y conjurar los peligros que la amenazan.

Nuestra voz, a Dios gracias, es oída con respeto y atendida con docilidad por la mayor parte de los que en el bautismo profesaron la fe de Jesucristo. No faltan, empero, algunos en quienes parece realizarse el vaticinio de San Pablo: "Tiempos vendrán cuando los hombres no podrán sufrir la sana doctrina, sino que teniendo comezón de oír lo que les halaga se procurarán una caterva de maestros conforme a sus caprichos, y se irán en pos de las fábulas, cerrando el oído a la verdad" (2 Tim. IV, 3-4). Deplorable es la suerte de esos desdichados. Laméntala el Pastor, pero no desmaya: antes debe

atenerse a la orden que el Cielo le intima por medio del Apóstol: "Predica la palabra de Dios, insiste con ocasión o sin ella, reprende, ruega, exhorta con toda paciencia y doctrina" (Ibid. 2).

De la Conferencia Episcopal próxima a clausurarse esperáis, con razón, una palabra que pueda serviros de norma, ya que deseáis pensar, sentir y obrar de acuerdo con la Iglesia. Muchos temas atraen nuestra atención por su actualidad y trascendencia; pero la mayor parte han sido tratados ampliamente, a medida que las circunstancias lo aconsejaban o lo imponían. Basta releer aquellos documentos que valen no sólo para la ocasión en que fueron dictados, sino para todo tiempo, puesto que las enseñanzas en ellos contenidas conservan siempre su valor doctrinal y directivo.

Haciéndose eco de vagos rumores, algún órgano de la prensa se adelantó a escoger la materia de la presente instrucción, asegurando que el Episcopado de Colombia rectificaría sus dos últimos manifiestos referentes a los temas constitucionales que afectan las relaciones de la Iglesia y el Estado. Podríamos pasar por alto esa afirmación tan gratuita como inexacta: creemos haber hablado con suficiente claridad y con razones tomadas de la doctrina que debemos enseñar y defender. Antes de aprobarse la reforma constitucional que consagra el laicismo del Estado, el laicismo de la escuela oficial y el desconocimiento de los derechos de la Iglesia, formulamos nuestra reclamación; hoy, en la misma forma unánime, hacemos constar nuestra protesta.

En documento oficial se dijo que "el Episcopado, desoyendo probablemente la voz prudente de su Pastor Supremo, lanzó el manifiesto para estorbar la reforma de aquellas disposiciones del Estatuto Nacional que impedían una más acertada dirección de las fuerzas ideológicas o vitales de la República" [1]. Aun a riesgo de retardar un poco la enunciación del tema de la presente Pastoral colectiva, debemos rectificar enfáticamente aquella sugestión y aprovechar la oportunidad de transmitir a los fieles la voz auténtica del Pastor Supremo.

El Padre Santo, en audiencia que concedió al Excmo. Sr. Arzobispo de Bogotá, se manifestó al corriente de las reformas antedichas, que considera inspiradas en principios irreligiosos y lesivas de los derechos de la Iglesia, reconocidos en el Concordato.

—¿Tienen alguna religión los señores que las dictaron? preguntó el Sumo Pontífice. —Santísimo Padre, respondió el señor Arzobispo: son bautizados, se casan ellos y sus hijos conforme a los ritos de la Iglesia, reconocen que la casi totalidad del pueblo colombiano es católica, y dicen que legislan para una nación católica. —Pero entonces han procedido así por ignorancia, arguyó el Papa; hay que exponerles la doctrina, para que no se desvíen por falta de conocimiento. —Santidad, repuso el Excmo. Primado: los Obispos colombianos en varias ocasiones, ya singular, ya colectivamente, hemos explanado la doctrina religiosa y jurídica de la Iglesia, hasta en mensajes dirigidos a los poderes públicos, antes de que fueran adoptadas las reformas. No logramos ser atendidos. Al contrario, se dijo que procedíamos en rebeldía con las prudentes instrucciones de V. Santidad. —Es verdaderamente dolorosa tamaña ofuscación, comentó el Santo Padre. Y añadió: "Dígales V. E. a los fieles que todo esto me llena de amargura". Al despedirse, el Sumo Pontífice, con el mayor afecto, envió su paternal bendición a todos los católicos de Colombia.

Nada tenemos que agregar por nuestra parte. Bástanos comunicar a los fieles la amarga queja del Vicario de Jesucristo: quien

---

1. Respuesta del Senado al Excmo. Sr. Presidente de la República (marzo, 1936).

abrigue sentimientos cristianos la comprende. Grave y medroso es contristar el corazón de un padre!

Y ahora, cerrado este incidente, vamos a proponeros un asunto de palpitante actualidad y de subido interés, ya que se trata de precaveros contra el mayor peligro que en nuestros tiempos amenaza la religión y la sociedad. La activa propaganda que se realiza en todas partes, en terrenos abonados por el laicismo, y los recientes acontecimientos que han cubierto de luto y desolación el suelo heroico de nuestra Madre Patria y que mantienen al mundo entero en azarosa expectativa, nos indican el tema de la presente pastoral: el comunismo.

Para adelantarnos a una objeción que suele formularse, cuando los Obispos exponen las enseñanzas sociales de la Iglesia o las obligaciones que incumben al Estado y al ciudadano de conformidad con la doctrina católica, advertimos que el asunto es de carácter doctrinal. No somos nosotros: fue el caudillo máximo de aquella organización el que escribió la siguiente frase como empresa de campaña: "Es tendencia incompatible con el marxismo querer separar la política y la propaganda antirreligiosa" [2].

I. Antecedentes del comunismo.

La escuela filosófico-política que en el pasado siglo se constituyó adalid de las libertades absolutas creyó que la humanidad llegaría a su máximo florecimiento con sólo abrir el campo a la libre competencia de las actividades. La resultante había de ser el colmo de la perfección y de la armonía, como suma y síntesis de cuanto hay en el hombre de más sagrado y excelso: la libertad. Fiel a sus propósitos y animada del espíritu irreligioso bebido en el filosofismo, aplicó la doctrina del libre examen a las instituciones civiles y de allí al campo de las actividades económicas: confinó la religión al fuero privado, abolió los gremios de artesanos y trabajadores que habían crecido vigorosos alrededor del templo parroquial, y dejó a los obreros sin esperanza en la otra vida y sin defensa en ésta, dándoles por equipo y escudo su propia libertad, para lanzarlos a medirse en lucha desigual con las poderosas máquinas que la industria moderna ha puesto al servicio del capitalismo. De aquellas teorías, brillantes en apariencia y seductoras, nació un individualismo egoísta y sin entrañas, que explotando hábilmente las ventajas de su posición redujo al Estado al papel de espectador pasivo de aquel certamen de esfuerzos, y para asegurar sus conquistas consagró como inviolable la propiedad particular, en tanto que desamortizaba el patrimonio de la Iglesia.

Las muchedumbres, perdida la fe en un ideal ultraterreno, cifraron todas sus aspiraciones en los bienes materiales; y en vez de buscar el mejoramiento de su condición en la justicia, en la caridad y en el orden, echaron por atajos de encono en seguimiento de un paraíso terrenal cuyo paso les cerraba el industrialismo omnipotente. Surgieron de allí una formidable lucha de clases y una serie de sistemas cada vez más avanzados, que en vista del fracaso rotundo de la libertad individual como panacea de las dolencias sociales, pero fieles a las doctrinas irreligiosas y materialistas han creído hallar el único remedio de tantos males en la anulación práctica de dicha libertad y en la abolición de la propiedad privada.

A la teoría de no intervención del Estado-Policía sustituyen el intervencionismo absorbente del Estado-Providencia. Pretenden en-

2. Lenin, "Bajo la bandera del marxismo" (número de marzo de 1922).

contrar el dominio de los medios productivos en poder de las comunidades o del Estado constituído en forma democrática, a quien correspondería organizar, regular, promover y dirigir la producción y la distribución de las riquezas.

El individualismo, que había pretendido derrocar a Dios de sus altares y entronizarse en su lugar, se ve reemplazado por otro ídolo no menos implacable: la Municipalidad o el Estado, que se arrogan honores divinos sobre las ruinas de la personalidad y de la dignidad del hombre. A tales excesos ha conducido el menosprecio de la religión y el olvido de la filosofía cristiana.

Rápidamente han ido atropellándose los acontecimientos, y hemos llegado a la más radical y peligrosa de todas las aberraciones: el comunismo.

El comunismo es, a un tiempo, religión, filosofía, sistema económico y político y vasta organización internacional que amenaza destruír la sociedad, socavando las bases que la sustentan: Dios, Patria, Familia, Propiedad.

II. Doctrina comunista.

Con demasiada sencillez algunos interesados en el triunfo del comunismo creen que éste se reduce a facilitarles los medios de expropiar a los poseedores y de repartirse amigablemente los despojos. Deben desengañarse: no se trata de constituír una nueva clase de propietarios, sino de crear una odiosa e insoportable servidumbre de todos los ciudadanos, a quienes la sociedad colectivista manejará como a esclavos imponiéndoles la más completa sujeción tocante al trabajo y a la producción, distribución y consumo de los bienes comunes. Para la doctrina comunista el hombre es algo menos que una rueda en el complicado mecanismo de la sociedad colectivista: por consiguiente, aplicar el trabajo al goce personal es, según esos teorizantes, pervertir el sentido de la vida y cometer una inmoralidad. Pueblo como el nuéstro, tan celoso de sus derechos y de su independencia, sólo puede afiliarse a tales máximas porque no las conoce.

En realidad, la doctrina del comunismo es bastante complicada y abstrusa para quienes no están hechos a la oscura y enrevesada metafísica de ciertos autores extranjeros. Sin embargo, haremos una breve exposición, en gracia de la importancia capital del asunto.

Se ha dicho que la base doctrinal del comunismo es el materialismo histórico, cultivado por Marx, el cual enseña que los hechos, las ideas, los sentimientos, las doctrinas, la religión, la moral, son productos de la situación económica en una época determinada y, por lo mismo, están sujetos a variación, según vayan cambiando las exigencias materiales de la vida.

Pero el concepto materialista de la historia es para el marxismo un principio metódico que a su vez debe, como tal, ser interpretado desde el punto de vista de la realidad. Ahora bien: el marxismo no reconoce otra realidad fuera de la sociedad productora que se basta a sí misma, libertada una vez por todas de las las alucinaciones de la conciencia.

a) **La religión.** La religión, según Marx, falsea la conciencia y desfigura el espírtu humano: es el producto y es el índice de las actuales condiciones económicas, con las cuales debe desaparecer. La sociedad colectivista es, por consiguiente, una sociedad atea.

Hegel, inventor del panteísmo idealista, dijo que Dios era el yo absoluto, que evolucionando llega a la conciencia de sí mismo a través

de la historia. En cambio, Marx, cimentándose en el materialismo, afirma que no hay otra realidad absoluta, no hay más Dios que la sociedad colectivista, que a través de la historia toma conciencia de sí misma, no por el conocimiento, sino por su actuación organizadora, es decir, por la producción.

He aquí por qué el comunismo es diametralmente opuesto a toda religión y particularmente a la Iglesia Católica: a lo absoluto espiritual opone lo absoluto terreno; al más allá religioso, la llamada realidad marxista; al último fin del hombre en una vida eterna, la organización de la sociedad terrena y de las condiciones de economía y producción que le sirven de base; a Dios, Creador y Señor del universo, un nuevo dios, la sociedad colectivista, la autosuficiencia de la humanidad productora, que no necesita de gobernador divino[3].

Las organizaciones ateas y su diabólica propaganda son inmediatas consecuencias del comunismo.

Al nuevo dios, que es la sociedad comunista, debe rendirse el individuo: nada son ante ella la persona humana y sus derechos: ella debe absorber totalmente la existencia del hombre, cuyo fin es el trabajo social. No se contenta, pues, el comunismo con exigir obediencia a sus preceptos, sino que, valiéndose de la fuerza de su organización, desarrolla una presión intolerable para imponer sus puntos de vista en materia de religión y de filosofía sojuzgando la inteligencia, absorbiendo la personalidad, monopolizando la vida, esclavizando al hombre entero con la coyunda del más ominoso despotismo. En esclavitud han venido a parar el autoendiosamiento de la humanidad, según la concepción marxista.

b) **La familia.** Podría causar impresión que pretendiendo el comunismo amoldar la vida de cada cual a su finalidad suprema, que es la sociedad colectivista, haya dejado libertad omnímoda en punto de matrimonio. Es cosa averiguada que el estado comunista no otorga ninguna protección a la familia; que prácticamente lo mismo le dan los matrimonios inscritos en los registros oficiales que las uniones concertadas por simple voluntad sin formalidad alguna; que la legislación soviética (1927) desconoce el deber de fidelidad y autoriza y reconoce el matrimonio de hecho, es decir, lo que en la nuéstra se apellida concubinato; que da las más amplias facultades para el divorcio, y que, al decir de uno de sus jefes, "se ha propuesto libertar las relaciones entre hombre y mujer de las influencias y tradiciones eclesiástico-religiosas"[4].

¿Por qué —podría preguntarse— el comunismo, que estrangula y mata la personalidad del hombre, parece renunciar al absolutismo del estado, en punto de legislación matrimonial? Esta actitud, que a primera vista parece contradictoria, encuadra perfectamente dentro de los propósitos del comunismo. Emancipando a la mujer, libertándola de un vínculo estable, desbaratando el hogar, negándole toda protección al matrimonio, el bolchevismo aspira a destruír la familia, en la cual ve un núcleo poderoso de la sociedad y un obstáculo a la realización de sus planes en todo orden, especialmente en lo tocante a la abolición de la propiedad y a la sujeción completa del hombre. Fomenta así un proceso de disolución social, que conviene a sus fines. Suprime la institución de la familia, que podría oponerse a la omnipotencia del Estado. Arruinada y corrompida esta célula básica de la sociedad, el comunismo quiere sustituírla por la empresa, por la comunidad de trabajo entre hombre y mujer y, en

---

3. Puede verse la excelente obra de Waldemar Gurian, titulada "El Bolchevismo".
4. Brandenburgski.

una palabra, por la técnica, la que, conforme a sus doctrinas, tiene algo de absoluto y de divino.

Se entiende fácilmente que a los padres no se les reconozca en la legislación soviética ningún derecho sobre sus hijos, desde luégo que el matrimonio —o la vida común que lo reemplaza— carece de todo respaldo y no produce ninguna obligación legal.

Suprimiendo la institución jurídica de la familia se quita al Estado un competidor y se afirma y ensancha su predominio absoluto en la sociedad.

c) **La patria.** El comunismo detesta la idea de patria como la de una institución burguesa. Sólo aspira a constituír un estado universal que encarne su programa. Por eso preconiza la revolución mundial y la guerra civil contra la burguesía como el deber primordial del proletariado. Así lo ordenó la Tercera Internacional. La noción de patria se considera como aliada del capitalismo: mientras ella subsista —dice el comunismo— una barrera cierra el camino a la unificación del proletariado en los distintos países. Tal es la teoría. En la práctica sólo se trata de formar un imperio que abarque todo el mundo y que esté bajo la dirección del bolchevismo ruso. Con tal fin se desarrolla una labor tenaz de agitación; y el dinero ruso se vierte a profusión en las demás naciones, para estimular el fermento revolucionario, en tanto que muchos millones de rusos sucumben supeditados a un régimen de miseria y de abandono. Este movimiento de revolución en favor de un Estado universal se pretende en los precisos momentos en que el sentimiento de raza y de nacionalidad está tcmando caracteres de extremada exageración en todos los pueblos. Lo cual hace que el comunismo, en su carácter antipatriótico, no sólo sea una traición, sino además una emboscada.

III. Métodos del comunismo.

Hemos visto las doctrinas fundamentales del comunismo, que preconizan el odio y la guerra a Dios, la supresión de la familia, la destrucción de la patria, la abolición de la propiedad privada y la opresión de las conciencias.

Vamos a reseñar brevemente sus métodos:

a) **Lucha de clases.** El comunismo considera como el mejor de los medios la lucha de clases: encona los ánimos, enardece las pasiones, aviva los odios, alborota las multitudes, promueve huelgas, exacerba el malestar donde lo halla, o si no existe lo crea, tratando de ocasionar crisis económicas para explotar el descontento y abrir ancho campo a la revolución. Valiéndose de todos los recursos de la propaganda se constituye en factor perenne de desorden y de discordia social. Tales procedimientos los pone en práctica, naturalmente, fuera de Rusia, porque en aquel país, que aspira a reunir a todos los demás bajo su imperio, no se toleran propagandas en contra del partido bolchevista dominante ni desobediencias al Estado, para el cual sólo existe un derecho: el de afirmar y hacer sentir su omnipotencia. El programa político y social del comunismo se impone por la fuerza, y el instrumento de esa fuerza es el Estado. Sólo tiene derecho a la vida lo que sirva a los fines y propósitos del bolchevismo.

Poniendo como fundamento que el presente sistema de relación social se reduce a la guerra de clases, el comunismo ha venido preparándose para un conflicto de proporciones mundiales. Eje y centro de la organización, en torno del cual deben disponerse y estructurarse las masas comunistas del universo, es la Tercera Internacional,

establecida en Moscú. En los estatutos se dice que la Internacional "aspira a la organización de la acción común entre los obreros de los distintos países que luchan por conseguir... el derrocamiento del capitalismo, el establecimiento de la dictadura del proletariado y de la República soviética internacional, la completa abolición de las clases y la realización del socialismo, como primer paso hacia la sociedad comunista".

b) **El terror.** Uno de los jefes del bolchevismo escribió: "Necesitamos conductores que sientan contra la burguesía un odio mortal, que organicen y preparen al proletariado para una lucha implacable, que no duden de emplear los medios más violentos contra todos aquellos que estorban en el camino" [5].

¡Quién le hubiera dicho al panegirista del terror que años después la dictadura de Stalin había de aplicarle a él mismo sus propios métodos, dándole muerte violenta para que no estorbase en el camino!

El terror se preconizó como medio político para implantar el Estado bolchevista, y se mantiene como recurso para conservarlo. El gobierno comunista ruso tiene facultades para proceder administrativamente, aun con medidas extremas, contra las personas que amenacen su existencia, resistan a sus órdenes o pongan obstáculos al desarrollo de su política.

Por lo demás, al aplicar sus procedimientos de extremada barbarie, el comunismo se jacta de ser consecuente. Según sus doctrinas, no debe haber contraste alguno entre el individuo y la sociedad: la sociedad colectivista es la única realidad, el único dios y el supremo fin del hombre; el partido bolchevique es el instrumento para realizarla; y el Estado es, a su vez, el instrumento del partido. Consecuencia: "es lícito, es ético lo que coincide con los intereses del proletariado" [6]; "toda actividad debe amoldarse de grado o por fuerza al bolchevismo"; "es moral lo que resulta útil al partido comunista". Estos principios, en toda su crudeza, han sido afirmados abiertamente por los jefes más distinguidos del movimiento revolucionario. De ahí que el terror, como sistema de combate, no tenga límites ni siquiera en los principios más elementales de humanidad [7].

Fuera interminable la relación de los crímenes llevados al último exceso de crueldad, en desarrollo de tan cínicas como salvajes teorías. Baste decir, tocante a Rusia, que en los anales del despotismo quedan escritas con sangre las hazañas de muchos caudillos ante los cuales sería Nerón un personaje de comedia. Sangre, fuego y horror es lo que surge a la vista no bien se pronuncian los nombres de la Checa (o Comisión Extraordinaria) y de la GPU (Administración Política del Estado), instituciones oficiales del terror comunista.

Pasamos por alto los cuadros de matanzas, de ruina y de exterminio que en varios países atestiguan la ferocidad de aquellas doctrinas infernales. A la vista tenemos el espectáculo de desolación que presenta la nobilísima España, madre fecunda de naciones, que se ufanan de llevar su sangre, de profesar su fe, de hablar al cielo en su mismo incomparable idioma. Toda descripción palidece ante la espantosa realidad. Con acentos entrecortados de sollozos y empapados en lágrimas, así se expresa el Padre Santo: "Todo lo que hay

---

5. Zinovief.

6. Yaroslavski, "O partethike", Leningrado, 1925.

7. "El Terror Rojo —escribe Trotsky— es un arma utilizada contra una clase sentenciada a la destrucción y que no se resigna a perecer". Después él mismo hubo de afirmar en 1927: "La característica fundamental de la actual jefatura es su fe en la omnipotencia de los métodos violentos, aun cuando se trate de los miembros de su propio partido".

de más humanamente humano y de más divinamente divino, las personas, las instituciones, las cosas sagradas, tesoros inestimables e irreemplazables de la fe, las riquezas del arte cristiano, la dignidad, la santidad y la actividad bienhechora de vidas consagradas a la piedad, a la ciencia, a la caridad, los personajes más elevados de la jerarquía eclesiástica, los obispos y los sacerdotes, las vírgenes sagradas, los laicos de todas las clases y de todas las condiciones, los venerables cabellos blancos, la primera flor de la vida y el silencio solemne y sagrado de las sepulturas, todo ha sido asaltado, arruinado y destruído de la manera más vil y más bárbara. Y todo esto en medio de un desorden sin freno, que no se ha visto jamás, de fuerzas tan salvajes y crueles, que cabe preguntar si son posibles, no decimos dentro de la dignidad humana, sino dentro de la naturaleza humana, por baja y miserable que se la suponga" [8].

c) **La dictadura del proletariado.** Emblema de la Unión Soviética son la hoz y el martillo entrelazados, para significar la alianza y el triunfo de la agricultura y de la industria como razón suprema de un Estado democrático. El lema adoptado traduce bien el símbolo: "Todo el poder para los consejos de obreros y campesinos".

La realidad es la más sangrienta negación de aquella divisa. En efecto, a tan halagüeña perspectiva sucedieron bien pronto la organización militar de la industria y de la agricultura, el trabajo obligatorio y forzado, la centralización de todo en manos de un gobierno que no era en absoluto de obreros ni de campesinos, y la esclavitud más inicua de todos los trabajadores, en nombre de la dictadura del proletariado. No se ha conseguido mejoramiento material, ni aun a costa de tan terrible servidumbre. El presidente del consejo de los comisarios del pueblo [9] manifestó en abril de 1927: "Reconozco con verdadera pena que hasta ahora no hemos llegado a dar a los obreros un salario igual al de antes de la guerra, ni a poner el nivel de la existencia del campesino a la altura a que había llegado bajo el gobierno de los Zares".

En vez de elevar al hombre, el comunismo lo despoja de su condición humana, haciendo de la vida política y económica el fin primordial de la existencia. Y después de señalar un nivel tan bajo, ni siquiera logra llevarlo a su consecución, sino que le depara, tras de la opresión, la miseria.

IV. Concesiones de táctica.

Hemos reseñado los medios de que se vale el comunismo. Ahora tenemos que hacernos cargo de algunas maniobras de su estrategia.

a) **Tocante a la religión.** La campaña antirreligiosa debe, según el comunismo, atemperarse a las condiciones sociales existentes, es decir, a los que él llama prejuicios religiosos. Preciso es reconocer el terreno para medir el golpe. La precipitación intolerante puede resultar contraproducente y poner en peligro la acción del partido marxista proletario. Es necesario, pues, simular alguna tolerancia con la religión, donde así lo exijan las circunstancias religiosas del país. Lo contrario alarmaría a los creyentes y expondría la propaganda al fracaso.

Punto de partida en esta campaña es el que han fijado ya varias naciones de gobierno burgués: declarar la religión asunto meramente privado. Este principio se interpretará después en el sentido

---

8. Alocución del 14 de septiembre de 1936.
9. Rikof.

de simple enunciado histórico-social: quiere decir que el Estado no tiene religión, pero no que en realidad se garantice a los particulares el derecho de tenerla. Así comentó Lenin aquella frase, que figura en el programa social democrático de Erfurt: "Debe considerarse —dice— únicamente desde el punto de vista histórico-social y significa la definitiva y honrada separación del Estado y la Religión".

Asegurado el primer paso, se procede a la separación de la Iglesia y la escuela. Tanto esta medida como la anterior, según dice el programa del partido comunista de Rusia (marzo de 1919, punto 13): "la democracia burguesa ya las ha incluído en su programa, pero no las ha cumplido satisfactoriamente en ninguna parte del mundo".

El tercer punto es el de impedir la propaganda eclesiástica contra las leyes del Estado laico y ateo. Trascribimos a continuación las frases del programa de la Internacional comunista, propuesto al V Congreso mundial en 1924. Dicen así: "Entre las misiones de lucha contra los prejuicios y supersticiones burguesas ocupa una posición especial la lucha contra la religión, lucha que debe dirigirse con todo el tacto necesario y con la mayor precaución, especialmente en aquellas capas obreras en que la religión tenía hasta ahora profundas raíces en la vida diaria. El Estado proletario debe suprimir todo apoyo oficial a la Iglesia, evitar toda intervención de ésta en la educación oficial organizada y, además, combatir sin miramientos toda actividad contrarrevolucionaria de las organizaciones eclesiásticas o de sus distintos funcionarios".

El 19 de junio de 1929 declaró Kalinin en las columnas de "Izvestia": "La lucha contra la religión es un medio necesario y soberanamente eficaz para despejar el camino a los comunistas". Del mismo jefe comunista son las siguientes palabras: "Hay que difundir el ateísmo en las fábricas, en los talleres y en el campo... la lucha contra la religión establece el materialismo contra el idealismo".

Y el ya citado órgano del bolchevismo, en agosto de 1929, se queja de la lentitud con que procede la propaganda, debido a la resistencia de la acción ideológica religiosa. Así se expresa: "Más del sesenta por ciento de los padres que habitan en Moscú bautizan a sus hijos. Los niños influídos por la religión llegan al noventa por ciento. Tenemos en frente, a pesar de nuestro progreso, la acción ideológica religiosa, que es uno de los principales obstáculos para la trasformación socialista del país. Muchos ignoran que la religión y el socialismo son dos cosas incompatibles".

b) **El frente popular.** Fue invención de la Internacional moscovita. El comunismo, que no admite disidencias en su seno, quiere allegarse a los otros partidos para fiscalizar su constitución y sus actuaciones; ponerse en contacto con las masas de otras colectividades, para írselas atrayendo hacia la extrema izquierda; tener en sus aliados a quienes echar la culpa de cualquier fracaso y capitalizar para sí las ventajas que puedan obtenerse en favor del obrerismo; obligar a los jefes moderados a programas que los vayan empujando a principios y procedimientos cada vez más revolucionarios; crearles problemas que no puedan resolver y exigencias contra los propietarios, que los jefes no puedan admitir y menos satisfacer; y provocar así conflictos que lleven a los extremistas a la suprema dirección del movimiento.

"La táctica del frente único es, por consiguiente, una maquiavélica maniobra dictada por las necesidades de la situación internacional: es la política que el socialista francés Longuet describía acertadamente citando la famosa frase de Racine: 'Abrazo a mi rival pero es el mejor modo de ahogarlo' ".

Todo este último período lo hemos tomado de un autor no católico, y hasta demasiado complaciente con el comunismo[10], autor a quien no recomendamos pero a quien quizá algunos le reconocerán más derecho que a los Prelados de Colombia para discurrir sobre problemas sociales.

Por lo demás, nuestra intervención está justificada, no sólo con argumentos de peso, sino por hechos de bulto. En España algunos católicos, llevados del deseo de obtener el reconocimiento oficial de sus aspiraciones regionales, se unieron a los partidos de izquierda, pusieron oídos sordos a las exhortaciones de los Prelados, y ahora contemplan los extremos nunca vistos de barbarie a que han llegado sus aliados en la feroz e implacable persecución contra la Iglesia.

V. Algunos puntos de doctrina social católica.

El mundo se divide en dos grandes corrientes: la de los que esperan una vida inmortal, y la de los que creen que todo acaba con la muerte. Si hemos hablado especialmente del comunismo es porque hacia allá, en definitiva, polarizan, quiéranlo o no, las tendencias materialistas de la hora actual, como la corriente espiritualista se va concentrando en torno de la Iglesia.

Por lo demás, el socialismo, en cualquiera de sus formas, es opuesto al espíritu cristiano: más o menos radicales o moderadas, las fracciones socialistas parten del concepto materialista de la vida; conciben la sociedad como un gran mecanismo productor de bienes materiales y supremo fin del hombre; con mayor o menor acritud preconizan la lucha de clases, y combaten la propiedad privada.

La Iglesia de Jesucristo no patrocina ninguna injusticia, ya venga de las clases adineradas o proceda de las humildes y necesitadas. Está en el justo medio, para recordar sus deberes a los unos y a los otros, al par que les reconoce sus derechos. Aspira a una inteligencia cordial entre todos los hombres, mediante la justicia suavizada por la caridad. La Iglesia no quiere choques, odiosidades ni contiendas, sino armonía de los espíritus, solidaridad, colaboración y fraternidad cristiana. Distanciada del individualismo y del socialismo, defiende la dignidad personal del hombre y sus naturales derechos contra las opresoras exigencias de la sociedad colectivizada, y tutela los fueros de la sociedad contra las encogidas pretensiones del egoísmo.

El hombre, según la doctrina católica, es un sér por naturaleza social, que debe encontrar en la sociedad su perfeccionamiento en todos los órdenes: físico, económico, estético, intelectual y moral. La sociedad, a su vez, no es el fin supremo del hombre, como pretende el neopaganismo, adorador del Estado, sino medio para realizar el bien de quienes la componen, en cuanto se consideran como miembros orgánicos de ese cuerpo moral. No debe, pues, parcializarse en favor de intereses particulares, sino facilitar la consecución de los fines individuales, que deben procurarse socialmente, y por lo mismo con subordinación al bien común.

El principio del bien común anima toda la doctrina social de la Iglesia. No puede convenir con ninguna forma de socialismo en sus intentos de suprimir la propiedad privada: para el Estado, no menos que para el individuo, se escribió el séptimo mandamiento de la ley de Dios.

La doctrina socialista considera a todos los hombres como simples instrumentos de producción; el capitalismo incrédulo y mate-

---

10. H. J. Laski, "Comunismo".

rialista mira como tales a los trabajadores, porción nobilísima de la humanidad; la Iglesia, dando la primacía a lo espiritual —es decir, a lo verdaderamente humano—, sostiene con eficacia y con ardor la dignidad del hombre. Al defender la propiedad personal la considera a la vez como servicio.

a) **Funciones de la propiedad.** La doctrina católica distingue en la propiedad doble elemento: individual y social; y en los bienes, doble carácter: de suficiencia y de superabundancia. El destino de los bienes de esta vida es doble: procurar al individuo lo que le es necesario para su desarrollo normal y servir al bien común.

1. Cada cual tiene derecho a lo suficiente, según su condición y estado. El hombre debe conservar su vida y desarrollarla física, intelectual y moralmente, y de ordinario transmitirla a su descendencia: necesita, pues, recursos estables para atender a la subsistencia, cierta holgura para cultivar sus facultades y un patrimonio que legar a sus hijos.

2. La propiedad de lo superabundante debe servir a la utilidad común y no simplemente a la utilidad privada del propietario. Los bienes llamados superfluos, en contraposición a los necesarios, no deben ser considerados por el poseedor como bienes que le están absolutamente reservados: deben cumplir una función social, porque la propiedad es un servicio del bien común [11].

En efecto, el derecho de apropiación individual de los bienes que son necesarios a la subsistencia humana, de acuerdo con la respectiva condición social de cada uno, directamente no dimana de la naturaleza: es un postulado de la experiencia universal, fundado en las exigencias de una buena administración y en la índole y psicología del hombre. Vale decir: la explotación individual de las riquezas de la tierra es la forma más adecuada para su rendimiento: 1. El hombre rico o pobre se aferra tenazmente a lo suyo y se preocupa más de aquellos trabajos que han de reportarle utilidad directa e inmediata; 2. La paz social, necesaria para el trabajo, se asegura, cuando hay cierto y determinado orden y cuando no son muchos los ocupados en una misma cosa, que los unos quieren de una manera y los otros de otra; 3. En fin, el interés desaparece y surgen los conflictos de atribuciones, el fraccionamiento de las responsabilidades y el atenerse uno a los demás, cuando todo está confiado a los cuidados de todos [12].

El mayor rendimiento que nace de la propiedad privada beneficia al individuo, ciertamente, pero también cede en provecho de la propiedad. "Este campo —escribe Santo Tomás— de suyo no tiene condición alguna por la que deba pertenecer a uno u otro dueño; pero si se le considera en relación con las ventajas de cultivo y de su utilización pacífica, ha sido hecho, pudiera decirse, para tener un solo y único dueño" [13]. "Considerado el conjunto de las empresas, una experiencia secular ha demostrado que el régimen de competencia y de iniciativa particular da, en beneficio de todos, un resultado muy superior a la explotación colectiva" [14].

La explotación particular de las riquezas es, por consiguiente, el medio más apto de realizar el destino que ellas tienen: el de servir al hombre. El comunismo no podrá continuar por mucho tiempo, ni menos establecer en definitiva el expediente de suplir el

---

11. Puede verse el interesante estudio del señor Georges Renard "La pensée chrétienne sur la propriété" etc., "La vie intellectuelle", septiembre de 1930.

12. Tal es, en sustancia, la doctrina de Santo Tomás de Aquino, 2, 2æ, q. 66.

13. 2, 2æ, q. 57, art. 3.

14. P. G. C. Rutten, en su excelente obra "La Doctrina Social de la Iglesia".

interés particular con el trabajo forzado y con todas las medidas de opresión que matan la libertad y conculcan la dignidad humana.

Y ¿cómo puede servir a la utilidad común la propiedad de los bienes superfluos? Empleándolos de modo provechoso a la comunidad. 1. Haciéndolos fructificar. "Es principio de la economía política moderna que la riqueza vuelve al bien común en la medida que ella produce" [15]. 2. Facilitándoles así el trabajo a los otros, y asegurándoles con el pago de un justo salario el modo de adquirir lo suficiente y de atender con ello a las necesidades propias y de su familia. 3. "La Sagrada Escritura y los Santos Padres —dice la Santidad de Pío XI— constantemente declaran en términos muy expresos que los ricos están gravísimamente obligados, por precepto, a ejercitar la limosna, la beneficencia y la magnificencia. El que emplea grandes cantidades en obras que proporcionan mayor oportunidad de trabajo, con tal que se trate de obras verdaderamente útiles, practica la manera excelente y muy acomodada a las necesidades de nuestros tiempos, la virtud de la magnificencia [16]. Tales empresas deberían acometerse no sólo en beneficio del iniciador, sino también de sus colaboradores.

Para evitar equivocaciones preciso es recordar las palabras de León XIII, que "el derecho de propiedad se distingue de su uso". A propósito de lo cual comenta S. S. Pío XI: "Respetar santamente la división de los bienes y no invadir el derecho ajeno traspasando los límites del dominio propio son mandatos de la justicia que se llama conmutativa; no usar los propietarios de sus propias cosas sino honestamente no pertenece a esta justicia, sino a otras virtudes, el cumplimiento de cuyos deberes no se puede exigir por vía jurídica" [17].

Se infiere de lo dicho que el mal empleo de los bienes no quita al propietario su derecho ni autoriza a los demás para arrebatárselo por acción judicial y mucho menos por fuerza. El poseedor egoísta dará estrecha cuenta a Dios de la administración que le fue encomendada en interés de la comunidad; pero no puede exigírsele responsabilidad ante los tribunales de los hombres.

Sin embargo, cuando median razones de utilidad pública o graves motivos de orden social, y después de haber probado la ineficiencia de procedimientos menos radicales, el Estado tiene derecho de expropiar, pero mediante justa indemnización, la cual debería ser previa, en gracia de su efectividad y para evitar perjudiciales demoras. La utilidad pública o el interés social no justifican la usurpación de los bienes ajenos: el Estado no es origen de los derechos naturales, sino su natural protector; puede, en consecuencia, armonizarlos con el bien social, pero no destruírlos. En otros términos: el Estado no tiene dominio eminente sobre la propiedad individual, sino un poder indirecto de jurisdicción, en orden al bien común.

b) **Justo salario.** El trabajo del capital, o sea la inversión de la superabundancia en obras de positiva utilidad y conveniente retribución de los trabajadores, constituye uno de los servicios sociales de la fortuna. Dicha remuneración debe ser de tal naturaleza que un obrero sobrio y morigerado pueda hacer frente a las circunstancias ordinarias de la vida, entre las cuales hay que contar, en primer término, la sustentación de la familia con cierto número de hijos. Hablamos del trabajador de buenas costumbres, ya que no sería justo ni favorable a la sociedad imponer al empresario la carga de

---

15. Renard, estudio citado.
16. Pío XI, Encíclica "Quadragesimo Anno".
17. Encíclica citada.

satisfacer las necesidades artificiales de un obrero despilfarrador y vicioso.

Es aspiración de la Iglesia que el trabajo honrado le dé a quien no tenga otro medio de ganarse el pan que el esfuerzo de su brazo, la seguridad de lo suficiente y la posibilidad de formarse un modesto capital con el ahorro: es decir, la manera de atender a las necesidades de lo presente y de lo porvenir.

Creyeron algunos economistas que estableciendo altos jornales se levantarían a la par las condiciones de vida del obrero, se crearían mayores exigencias, aumentaría la capacidad de consumo y, por consiguiente, la producción. La experiencia no confirmó tales perspectivas: en vez del anhelado mejoramiento se presentaron muchas veces la ruina de las empresas, la suspensión de actividades, el desempleo y el paro forzoso.

"El trabajo —escribe el Sumo Pontífice Pío XI— no se estimará en lo justo ni se pagará equitativamente, si no se atiende a su carácter individual y social. De este doble aspecto, intrínseco por su naturaleza al trabajo humano, brotan consecuencias gravísimas, por las cuales deben regirse y determinarse los salarios". Para determinarlos con justicia hay que tener en cuenta tres factores: 1. La sustentación del obrero y de su familia; 2. La situación de la empresa; 3. Las exigencias del bien común. Vamos a trascribir en compendio las enseñanzas del Sumo Pontífice.

1. "En primer lugar, hay que dar al obrero una remuneración que sea suficiente para su propia sustentación y la de su familia".

"Justo es, por cierto, que el resto de la familia concurra según sus fuerzas al sostenimiento común de todos, como pasa entre las familias, sobre todo, de labradores, y aun también entre los artesanos y comerciantes en pequeño; pero es un crimen abusar de la edad infantil y de la debilidad de la mujer. En casa principalmente o en sus alrededores, las madres de familia pueden dedicarse a sus faenas sin dejar las atenciones del hogar. Pero es gravísimo abuso, y con todo empeño ha de ser extirpado, que la madre, a causa de la escasez de salario del padre, se vea obligada a ejercitar un arte lucrativo, dejando abandonados en casa sus peculiares cuidados y quehaceres, y sobre todo la educación de los niños pequeños. Ha de ponerse, pues, todo esfuerzo en que los padres de familia reciban una remuneración suficientemente amplia para que puedan atender convenientemente a las necesidades domésticas ordinarias. Si las circunstancias presentes de la vida no siempre permiten hacerlo así, pide la justicia social que cuanto antes se introduzcan tales reformas, que a cualquier obrero adulto se le asegure ese salario" [18].

2. "Para determinar la cuantía del salario deben tenerse asimismo presentes las condiciones de la empresa y del empresario: sería injusto pedir salarios desmedidos que la empresa, sin grave ruina propia y consiguientemente de los obreros, no pudiera soportar. Pero no debe reputarse causa legítima para disminuír a los obreros el salario, la ganancia menor debida a negligencia, pereza o descuido en atender al progreso técnico y económico. Mas si las empresas mismas no tienen entradas suficientes para poder pagar a los obreros un salario equitativo, porque o se ven oprimidas por cargas injustas o se ven obligadas a vender sus productos a precios menores de lo justo; quienes de tal suerte las oprimen reos son de grave delito: ya que privan de su justa remuneración a los obreros,

---

18. Pío XI, Encíclica "Quadragesimo Anno".

que se ven obligados por la necesidad a aceptar un salario inferior al justo" [19].

3. "Finalmente, la cuantía del salario debe atemperarse al bien público económico. Ya hemos expuesto más arriba cuánto ayuda a este bien común que los obreros y empleados lleguen a reunir poco a poco un modesto capital mediante el ahorro de alguna parte de su salario, después de cubiertos los gastos necesarios. Pero tampoco debe desatenderse otro punto, quizás de no menor importancia y en nuestros días muy necesario, a saber: que se ofrezca la oportunidad de trabajar a los que pueden y quieren trabajar... ¿Quién no sabe que los salarios demasiado reducidos o extraordinariamente elevados han sido causa de que muchos obreros quedaran sin trabajo?"[20].

En realidad, aquéllos pueden ocasionar huelgas, y éstos, producir el paro. Lo indicado es proporcionarle al mayor número trabajo equitativamente remunerado, según prudente criterio.

c) **Actitud de la Iglesia.** La Iglesia, enemiga de toda injusticia, no sólo promulga sabias disposiciones para armonizar y coordinar los intereses de las distintas clases sociales, sino que en el terreno práctico ha inspirado multitud de obras para atender al mejor estar de los trabajadores, agricultores, artesanos y obreros, que son los que necesitan protección y amparo, ya que los pudientes disponen de recursos para defenderse por sí mismos.

A través de su gloriosa historia ha sido la protectora de los débiles, hasta el punto de ser mirada con recelo por los poderosos, y ha defendido los legítimos derechos de la propiedad, a la vez que condena los abusos. Rechaza la acusación que le hace el comunismo de ser aliada de la burguesía capitalista; y a pesar de haber sido despojada una y otra vez por los gobiernos, mantiene firme el séptimo mandamiento, en su carácter de maestra de la moral, inconmovible a los halagos y a las amenazas.

La Iglesia promueve la formación de asociaciones obreras, y las realizó hace ya varios siglos, hasta que fueron disueltas por sus adversarios en nombre de la libertad.

Rechaza los sindicatos revolucionarios, que envenenan el alma del trabajador, amenazan la tranquilidad pública y complican los problemas sociales, en vez de resolverlos; pero inculca al obrero la verdadera conciencia de su dignidad, y quiere que ejercite cristianamente el derecho de asociarse para su mejoramiento religioso, moral, intelectual y económico. Ha trabajado en la formación de sindicatos, cristianos, de obras de protección social, de cajas de ahorros y cooperativas, de instituciones que faciliten al proletario la adquisición de la propiedad sin atropellos ni violencias: en una palabra, hecha para llevar los hombres al cielo, procura por todos los medios justos mejorarles su condición en la tierra.

d) **Derechos del Estado.** Fue positivo mérito de las enseñanzas pontificias, y especialmente de las sapientísimas normas dictadas por S. S. León XIII, haber sacudido la inercia de la sociedad civil, influída por las máximas individualistas, que impedían toda obra eficaz de gobierno [21].

Tocante a la función de asistencia del Estado, la escuela católica lleva el justo medio entre las doctrinas extremas: "Dejar hacer" es el principio del individualismo, ya caduco; "Hacerlo todo", acapararlo todo, es el canon de un gobierno socialista; "Ayudar a hacer"

19. Pío XI, Encíclica "Quadragesimo Anno".
20. Pío XI, Encíclica "Quadragesimo Anno".
21. V. Encíclica "Quadragesimo Anno'.

es la función que la sociología católica señala a los magistrados de la república.

En otros términos: el individualismo quiere que todo se abandone a la iniciativa privada y centralizarlo todo bajo la acción oficial gubernativa; la escuela católica pide que el Estado respete la actividad lícita de los individuos y de las asociaciones; y la estimule, si languidece; la complete, si es insuficiente; y la supla, cuando falta por entero. La diferencia de las tres doctrinas, en lo que atañe a la función de asistencia, aparece de bulto cuando se aplican a la industria, a la instrucción y a la beneficencia.

En materias económicas la autoridad, obediente al individualismo, debía desentenderse lógicamente y no reconocer para sí derechos ni obligaciones.

En su Encíclica "Rerum Novarum", de 15 de mayo de 1891, León XIII trazó la obligación, las normas y los límites de la intervención del Estado. Pueden compendiarse así: le incumbe la obligación de establecer las condiciones de trabajo favorables a la vida del alma y a la del cuerpo: a) Para la del alma: el descanso dominical. "Nadie puede impunemente hacer injusticia a la dignidad humana, a la que el mismo Dios trata con gran reverencia; ni impedirle que tienda a aquella perfección que habrá de conducirle a la vida sempiterna del cielo... Síguese de ahí la necesidad de descansar de los trabajos en los días festivos... Cuando el descanso se junta a la religión, aparta al hombre de los negocios de la vida cotidiana, para levantarle a pensar en los bienes celestiales, y a dar el culto que de justicia se debe a la Divinidad".

e) **Defensa de los bienes corporales y externos.**

1. La limitación razonable en el tiempo del trabajo cotidiano, sobre todo para trabajos duros y de peligro;

2. Proveer a las condiciones higiénicas y sanitarias del trabajo;

3. Protección a la mujer obrera: "El legislador no puede olvidar que la naturaleza destina a la mujer, principalmente, para las atenciones del hogar, las cuales son, a su vez, una salvaguardia del decoro propio de su sexo y se ordenan, naturalmente, a la educación de la niñez y de la juventud";

4. Protección de los niños: "Hay que tener grandísimo cuidado de que no los coja la fábrica o el taller antes de que la edad haya suficientemente fortalecido su cuerpo, sus facultades intelectuales y toda su alma";

5. Moderar el uso de la propiedad privada, inspirándose en las verdaderas necesidades del bien común y guiándose siempre por la ley natural y divina;

6. Según infiere Pío XI, comentando a su glorioso antecesor: "Mejorar la situación del proletario, con medidas justas y equitativas que le permitan la adquisición gradual de la propiedad";

7. "El Estado —son palabras textuales de León XIII— no tiene derecho a esquilmar la propiedad privada con un exceso de cargas e impuestos";

8. Siempre ha de quedar intacto e inviolable el derecho natural de poseer privadamente y trasmitir los bienes por medio de la herencia: es derecho que la sociedad pública no puede abolir, porque procede no de las leyes humanas, sino de la misma naturaleza; porque el hombre es anterior al Estado, y también porque "la sociedad doméstica tiene sobre la sociedad civil prioridad lógica y real";

9. Puede expropiar, mediante justa indemnización, en las circunstancias y en la forma arriba indicadas (al terminar la sección a) del punto IV);

10. Tocante a la política social de los Estados, debe tenerse en cuenta que "el objeto natural de toda intervención en materia social es ayudar a los miembros del cuerpo social, no el destruírlos o absorberlos".

En conclusión: hacemos nuéstras las palabras de un insigne sociólogo: "Queremos dar a la clase obrera, representada por sus obras y por sus directores, el lugar que le corresponde en el conjunto de las instituciones civiles y en la dirección general del país. Los católicos no quieren ni la dictadura del proletariado, ni la dictadura de ninguna otra clase. No doblan la rodilla ante la supremacía brutal del número, como tampoco se inclinan ante la degradante supremacía del dinero. La sola política social verdaderamente cristiana es la que defienden, con igual lealtad y con igual vigor, todos los intereses legítimos de todas las clases sociales" [22].

VI. Conclusiones.

1. Colombia tuvo un día el feliz acuerdo de reconocer en su estatuto que "la religión católica es esencial elemento del orden social". Esta conclusión de sana sociología no ha perdido su verdad por haber sido eliminada recientemente de la Constitución de la República. Al contrario, ha cobrado mayor actualidad con la expresa confesión de los partidarios de la revolución universal: "La lucha contra la religión —afirman ellos— es un medio necesario y sobremanera eficaz para abrir las puertas al comunismo". Ambas declaraciones, de estadistas imparciales y de enconados enemigos dan a aquel enunciado la autoridad de cosa juzgada en los estrados de la filosofía social y de la historia. Las consecuencias que se infieren con elemental raciocinio implican un deber y una responsabilidad: el deber de apoyar a la Iglesia Católica y la responsabilidad que se apareja el que, hostilizándola, da con ello puerta franca al comunismo. Atenuado el influjo de la religión, el pueblo se materializa y se convierte en terreno propicio para la siembra de todas las ideas disolventes.

2. Dijimos y probamos que el comunismo es, en sus bases fundamentales, materialista y ateo; por sus fines, enemigo de Dios, de la patria, de la familia y de la propiedad; por sus métodos, factor de odios, agente de revueltas y máquina de opresión; en sus consecuencias, la muerte de todo ideal espiritualista, la anulación de la personalidad humana, la ruina del orden social y el implantamiento de una esclavitud sin precedentes.

Le deducción es muy clara: ningún católico puede dar su nombre al comunismo o favorecerlo en alguna forma.

3. Es absurdo pretender, como quiere el comunismo, que de la violencia resulte el imperio de una paz inalterable. La solución cristiana de los problemas actuales se compendia en dos virtudes: justicia y caridad. La justicia elimina la causa de los conflictos; la caridad une los ánimos y enlaza los corazones. Trabajamos por la colaboración de todos los elementos; y veríamos con agrado la asociación de todas las energías productoras.

Al católico no le es permitido pertenecer a los sindicatos comunistas. No puede afiliarse tampoco a cierta clase de sindicatos que hacen profesión de neutralidad pero que en realidad efectúan una labor de proselitismo, como lo dispuso el reciente congreso sindicalista de Medellín, obedientes a las órdenes del Komintern de

---

22. P. Rutten, "La doctrina social de la Iglesia".

Moscú. Recomendamos la fundación de sindicatos católicos de obreros y la estrecha unión de los trabajadores cristianos.

Los patronos pueden también asociarse en sindicatos propios, distintos de los anteriores y encaminados a entenderse con aquéllos para constituír el gremio profesional. De ahí, siguiendo el admirable plan de S. S. Pío XI, podría llegarse a la unión interprofesional, que refrena el egoísmo sindical y el egoísmo corporativo.

4. Los comunistas, y en general los enemigos de la religión, profesan a cara descubierta sus doctrinas y desarrollan activa propaganda. Los católicos deben hacer a un lado el respeto humano y la desidia y trabajar porque los individuos, la familia y la sociedad vuelvan al verdadero espíritu cristiano. Recomendamos a los señores sacerdotes y a los hombres de estudio la lectura de las Encíclicas "Rerum Novarum" y "Quadragesimo Anno", cuyas enseñanzas deben ponerse en práctica para el desarrollo de la acción social, que, inspirada en los principios del Evangelio, suministra la única solución efectiva de los urgentes y gravísimos problemas que debe afrontar y resolver la sociedad contemporánea. Algo se ha hecho, pero aún queda mucho por hacer, para corresponder a las encarecidas exhortaciones y a las órdenes apremiantes del Soberano Pontífice.

5. La doctrina de Jesucristo no depende de las circunstancias económicas en medio de las cuales vino el Verbo de Dios a traer a los hombres su buena nueva de verdad y de amor. Tales circunstancias han cambiado, sin duda, pero el Evangelio permanece para siempre. Hoy más que nunca su necesidad se hace sentir, porque los males de la sociedad provienen radicalmente del abandono de las máximas cristianas. El remedio debe venir de adentro, mediante la reforma de las costumbres. A esto tiende, precisamente, la Acción Católica: a formar a los hombres, sin distinción de clases, en el espíritu de Jesucristo.

"Como en otras épocas de la historia de la Iglesia, dice S. S. Pío XI, hemos de enfrentarnos con un mundo que en gran parte ha recaído casi en el paganismo. Si han de volver a Cristo esas clases de hombres que le han negado, es necesario escoger de entre ellos mismos y formar los soldados auxiliares de la Iglesia que los conozcan bien y entiendan sus pensamientos y deseos, y puedan penetrar en sus corazones suavemente con caridad fraternal. Los primeros e inmediatos apóstoles de los obreros han de ser obreros; los apóstoles del mundo industrial y comercial, industriales y comerciantes" [23].

6. El Evangelio descubrió lo que el materialismo pagano había desconocido y lo que hoy pretende negar el nuevo paganismo, capitalista o revolucionario: el alma. Ensanchó, por consiguiente, los límites de la esperanza y redujo las fronteras del temor. Sin descuidar el pan del cuerpo, quiere que prefiramos el del espíritu, el que alimenta para la vida eterna: "Buscad primero el reino de Dios y su justicia, y lo demás se os dará por añadidura" (Matt. VI, 33). A la esperanza le señaló un horizonte sin límites, más allá del tiempo y de la muerte, donde habrá de trocarse en la más esplendorosa realidad: en la posesión de Dios mismo, supremo bien del hombre. Al temor le quitó sus armas cuando proclamó bienaventurados a los que sufren persecución por la justicia y cuando mostró impotente la violencia para arrebatarle al hombre la única vida digna de él: la vida del deber, la de la conciencia, la de la dignidad: "No temáis a los que matan el cuerpo pero no pueden matar el alma" (Matt.

23. Encíclica "Quadragesimo Anno".

X, 28). Señaló entonces el único objeto digno de temerse: desagradar a Dios e incurrir en los castigos de su justicia.

No podemos menos de consagrar en esta ocasión el más afectuoso recuerdo a los mártires de nuestra santa religión, sacrificados en España por una barbarie sin límites ni freno. La nación heroica que nos trajo su fe y nos participó con generosidad de madre sus gloriosas tradiciones, vivificadas por el más puro catolicismo, está siendo teatro de la persecución más salvaje que registra la historia. Muchísimos hermanos nuestros por la sangre y por la fe, nacidos en el solar de nuestros mayores, y hasta algunos compatriotas nuestros, que allá se estaban preparando para el ministerio de las almas o atendían al cuidado de los enfermos, fueron muertos por odio a nuestro adorable Redentor y en castigo de haberse consagrado al servicio de Dios y de los prójimos. Al dejar esta vida de miserias hallaron una vida inmortal: "A los ojos de los insensatos pareció que morían, y su salida del mundo se consideró como una desgracia; pero ellos en verdad descansan en la paz del Señor" (Sap. III, 2). El cielo, a su llegada, les entonó el cántico de triunfo: "Bienaventurados los que han venido de la gran tribulación y han purificado sus vestiduras en la sangre del Cordero" (Apoc. VII, 14).

7. Noticias llegadas últimamente anuncian que en el mes de febrero de 1937 habrá de celebrarse en Moscú un congreso de ateos y librepensadores. En el programa se incluye la organización de la campaña antirreligiosa en todo el mundo, bajo los auspicios del gobierno soviético.

Los esfuerzos diabólicos de la Internacional se estrellarán contra la firme roca de la Iglesia. Pero este nuevo toque, si los anteriores no bastaran, debería sacar de su inacción a los tibios y urgirlos a sumarse a los fervorosos en un frente único de campaña por Dios, por la familia y por la patria.

El arma principal de esta cruzada es la oración, que nos fortalece interiormente y nos alcanza los auxilios del cielo para triunfar en la lucha. Nuestra oración en las circunstancias presentes debe llevar doble carácter: de reparación y desagravio por las ofensas que se cometen contra Dios al combatir con satánico furor su santo nombre, su Iglesia y sus ministros; y de impetración para que el Señor confunda y convierta a sus enemigos, nos mantenga inquebrantables en la fe y nos conceda la victoria.

8. La firmeza en los principios católicos no podrá conseguirse sin sólida instrucción religiosa, acompañada del ejercicio de las virtudes cristianas. Estudiad la religión, practicad y difundid sus enseñanzas, haced que ese influjo penetre toda vuestra existencia, y os sentiréis poseídos de fervor para defenderla hasta la muerte y para dilatar con el apostolado del ejemplo y con el de la acción el reinado social de Jesucristo.

Esta debe ser nuestra suprema aspiración: que impere Jesucristo en todas las clases sociales y particularmente entre los humildes y trabajadores, a los cuales se dignó pertenecer en su existencia terrenal y que constituyen la porción predilecta de su adorable Corazón.

Que se establezca inconmovible en nuestra patria y en el mundo entero el reino de Jesucristo, "reino de verdad y de vida; reino de santidad y de gracia; reino de justicia, de amor y de paz".

La presente pastoral será leída por partes en todas las iglesias y oratorios públicos de nuestra jurisdicción. Los señores sacerdotes estudiarán de antemano lo que hayan de leer en cada ocasión, para explicar en lenguaje sencillo los puntos de más difícil inteligencia y ponerlos al alcance de los fieles.

Dada en Bogotá, en la fiesta de Ntro. Señor Jesucristo Rey, domingo 25 de octubre de 1936.

+ **Ismael,** Arzobispo de Bogotá. + **Tiberio,** Arzobispo Administrador Apostólico de Medellín. + **Juan Manuel,** Arzobispo Coadjutor de Bogotá. + **Francisco Cristóbal,** Obispo de Antioquia y Jericó. + **Leonidas,** Obispo de Socorro y San Gil. + **Rafael,** Obispo de Nueva Pamplona. + **Joaquín,** Obispo de Santa Marta. + **Pedro María,** Obispo de Ibagué. + **José Ignacio,** Obispo de Garzón. + **Miguel Angel,** Obispo de Santa Rosa. + **Luis Adriano,** Obispo de Cali. + **Crisanto,** Obispo de Tunja. + **Luis Calixto,** Obispo de Barranquilla y Delegado del Excmo. Sr. Arzobispo de Cartagena. + **Diego María,** Obispo de Pasto y Delegado del Excmo. Sr. Arzobispo de Popayán. + **Luis,** Obispo de Manizales. + **Fr. Gaspar,** Obispo, Vicario Apostólico del Caquetá y Putumayo. + **Fr. Bienvenido,** Obispo, Vicario Apostólico de La Guajira. **Francisco Sanz,** Prefecto Apostólico del Chocó. **Marcelino Lardizábal,** Prefecto Apostólico del San Jorge. **Fr. Severino de Santa Teresa,** Prefecto Apostólico de Urabá. **Fr. Bernardo Merizalde,** Prefecto Apostólico de Tumaco. **Rafael Toro S.J.,** Prefecto Apostólico del Magdalena. **Emilio Larquére,** Prefecto Apostólico de Tierradentro. **José María Potier,** Prefecto Apostólico de Arauca. **L. M. Mauricio Dieres Monplaisir,** Vicario Delegado de los Llanos de San Martín. **Fr. Eugenio de Carcagente,** Superior Eclesiástico de San Andrés y Providencia.

PASTORAL COLECTIVA

(1940)

El Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia, los Arzobispos, Obispos, Vicarios Apostólicos y Prefectos Apostólicos, al clero y a los fieles de Colombia, salud y bendición en el Señor.

La solicitud por el bien de las almas que nos impone nuestro cargo pastoral nos mueve, amadísimos hijos en el Señor, a dirigiros nuestra palabra de enseñanza y exhortación con motivo de hallarnos reunidos para deliberar acerca de los supremos intereses de los pueblos que nos han sido encomendados.

Qué consolador es para el Episcopado Colombiano ver que goza del privilegio singular de tener a su cuidado a un pueblo eminentemente cristiano, en el cual las manifestaciones de fe profunda son a cada paso patentes. Pero al mismo tiempo que sentimos una honda satisfacción al darnos cuenta de esta hermosa realidad, no podemos dejar de ver que entre nosotros también se cumple lo de la parábola evangélica: "Vino el enemigo y sembró cizaña en medio del trigo" [1]. El enemigo de Dios, que lo es también del hombre regenerado, no cesa, en efecto, de hacer todos los esfuerzos de que es capaz para arruinar la obra divina y llevar el mayor número de almas posible a la perdición. El demonio usa con este fin de los más sagaces ardides y logra, por desgracia, con demasiada frecuencia seducir con falaces promesas y con mentirosos halagos a un gran número de desventurados que se apartan, cegados por él, del camino de la salvación.

---

1. Mat. 13, 25.

No podemos ocultar que cuando comparamos la vida que llevan muchos cristianos con el ideal propuesto por Cristo Nuestro Señor en su Evangelio, constantemente predicado por la Iglesia Católica y maravillosamente practicado en su seno por las almas selectas, experimentamos honda preocupación y grande amargura al ver que hay tántos entre los cristianos que no lo son sino de nombre.

No nos es posible callar que vemos en medio del pueblo fiel desórdenes, faltas y crímenes que desdicen de la condición de cristianos con que por la misericordia de Dios está adornada, se puede decir, lo totalidad de los colombianos. Basta volver los ojos a las noticias que aparecen diariamente en las páginas de los periódicos, para que el corazón de toda persona cristiana se llene de sincero pesar y de aprehensión respecto del futuro que se nos prepara: el menosprecio de la vida humana va cada día en aumento; son innumerables los desgraciados que no vacilan en atentar contra su propia existencia, condenándose, al privarse de ella, a la eterna desventura; otros, por los motivos más triviales, quitan la vida de sus semejantes; se ve por todas partes una avidez insaciable de los bienes materiales, una ansia jamás apagada de todo lo que puede contentar los sentidos; es notorio un olvido completo de todo lo que había establecido felizmente la ley de Cristo, Señor Nuestro; se ofende el pudor de la manera más descarada; se conculcan las leyes de la justicia, y se echa en olvido la reina de las virtudes cristianas, la caridad.

La causa de los males que afligen al pueblo cristiano es el apartamiento de Cristo

Pero a pesar de la imposibilidad aparente de reducir a la unidad toda esa multitud de males de que somos testigos, es la verdad que esa imposibilidad no es más que aparente. Todo lo que actualmente tenemos que lamentar tiene su origen en que se ha echado en olvido la ley de vida promulgada por Cristo y constantemente enseñada por su Iglesia. A tiempo que el Salvador nacía en el pesebre, la milicia celestial alababa a Dios y decía: "¡Gloria a Dios en lo más alto de los cielos, y paz en la tierra a los hombres de buena voluntad!"[2]. Y cuando iba a partir Jesucristo de este mundo dijo a sus discípulos: "La paz os dejo, mi paz os doy; no os la doy Yo como la da el mundo"[3]. Pero los hombres han dejado de tener buena voluntad, y han perdido la paz; han preferido la paz engañosa que da el mundo a la paz verdadera, que es la que da Cristo. Se ha turbado el orden establecido por la ley del Evangelio, y como consecuencia se ha perdido la tranquilidad del orden, que es la paz. Nos hallamos en presencia de un paganismo renaciente que ha resucitado muchas de las vergüenzas destruídas por el cristianismo al implantarse en el mundo; un materialismo crudo sofoca el espíritu y mata las más altas aspiraciones del alma.

El remedio a los males que deploramos está en una vuelta a la vida cristiana integral. Es preciso hacer que reine de nuevo Cristo en los individuos, en la familia y en la sociedad. Hay que romper esa cadena que ha venido arrastrando la humanidad, hecha de la convicción de que está bien que Cristo reine en las conciencias de los individuos, pero que sería un error extender su dominio a las actividades públicas y a las instituciones mismas de los pueblos. No: el reino de Cristo es un reino universal que no admite limitaciones

---

2. Luc. 2, 14.
3. Ioan. 14, 27.

y que abraza de pleno derecho todas las manifestaciones de la actividad humana. Reconozcamos a Cristo todas sus prerrogativas; restituyámosle la plenitud de nuestra sujeción, y veremos cesar los males que nos afligen.

Queremos, amadísimos hijos en el Señor, haceros ver lo que sería la restauración del reino de Cristo en tres campos especiales: la familia, la educación y la cuestión social.

I — LA FAMILIA CRISTIANA

Una de las esferas de la vida humana en que más se echa de ver la ausencia de Cristo y de sus doctrinas, como también la influencia de ese espíritu que ha venido insinuándose en los últimos tiempos, de prescindencia de lo sobrenatural y de preponderancia de lo material y de lo sensible, es la familia. La familia no es una institución humana, ni es tampoco el resultado de una evolución natural de la humanidad. Tuvo su origen en Dios, como nos lo enseña claramente la revelación, tal como está registrada en el primero de los libros sagrados y como nos la ha conservado de manera autorizada la Iglesia Católica, nuestra madre.

Cuando Dios creó al hombre lo destinó no a vivir solitario, sino a unirse con una compañera que había de formar con él y con los hijos una pequeña sociedad. Con la bendición de Dios se inició la familia, que había de constituír el núcleo de aquella otra sociedad más perfecta, fuera de la cual es imposible que el hombre viva y se desarrolle de manera acorde con las exigencias de su naturaleza. Era la familia, por la circunstancia en que había tenido su principio, una cosa santa; y la unión que había sido hecha por Dios mismo, el vínculo matrimonial que constituía el fundamento de la familia, no debía ser roto por la voluntad humana. Y Cristo Nuestro Señor, Hijo de Dios, enviado por El para regenerar al mundo, no solamente devolvió al matrimonio su primitiva propiedad de uno e indisoluble, sino que aumentó el carácter de sagrado que ya tenía desde su origen, elevándolo a la categoría de sacramento y dándole el privilegio de ser símbolo de uno de los más augustos misterios de nuestra fe, la unión de Cristo con su Iglesia.

El matrimonio y la familia adquirieron en el cristianismo una dignidad que nunca antes habían tenido. Basta abrir las epístolas de San Pablo para ver lo que de acuerdo con las enseñanzas de Cristo, que él estaba encargado de transmitir, son el matrimonio y la familia. "Las mujeres estén sujetas a sus maridos, como al Señor. Porque el marido es cabeza de la mujer, como Cristo es la cabeza de la Iglesia, de la que El mismo es Salvador, como de su cuerpo... Vosotros, maridos, amad a vuestras mujeres, como Cristo amó también a la Iglesia y se entregó a Sí mismo por ella, para santificarla, purificándola con el bautismo de agua por la palabra de vida, para presentársela a Sí mismo Iglesia gloriosa, que no tenga mancha ni arruga ni cosa semejante, sino que sea santa y sin mancha... Los maridos deben amar a sus mujeres como a sus propios cuerpos. El que ama a su mujer, a sí mismo ama. Porque nadie aborreció jamás su carne, antes la mantiene y abriga; así también Cristo a su Iglesia... Este misterio es grande; quiero decir en Cristo y en su Iglesia... Cada uno de vosotros ame a su mujer como a sí mismo; y la mujer reverencie a su marido" [4].

Los tiempos en que imperó el espíritu cristiano y en que las actividades humanas estaban verdaderamente vivificadas como por

4. Eph. 5, 22-33.

una alma por las enseñanzas del Evangelio, mostraron el comentario vivo de esta hermosa doctrina predicada por el Apóstol de las Gentes.

Influencia nefasta del espíritu materializado en el matrimonio y en la familia

Pero a medida que la fe empezó a languidecer, el matrimonio, santo en su origen, todavía más santificado y más dignificado por Cristo, comenzó a sentir los embates de los espíritus materializados, sojuzgados por las pasiones y ávidos exclusivamente de lo que puede contentar los sentidos y los instintos menos nobles de la naturaleza humana contaminada y debilitada por el pecado. Y es triste confesarlo, pero debemos decirlo sin rebozo, amadísimos hijos en el Señor, el católico pueblo de Colombia no ha podido sustraerse a la influencia deletérea del ambiente que lo circunda. También entre nosotros se ha venido a mirar el matrimonio como la alianza natural de un hombre y una mujer que sienten entre sí una particular simpatía y peculiares atractivos; se atiende en él sólo a lo aparente, a lo que puede satisfacer la vanidad o contentar el capricho, sin mirar el carácter sagrado que es inseparable de él. Y las consecuencias no se hacen esperar: bastan las primeras contrariedades, basta que el capricho cambie, que la vanidad no se sienta satisfecha y que llegue el desengaño —que nunca tarda cuando se busca la felicidad en lo material y en lo sensible— para que se quiera romper el vínculo sagrado que Dios ha hecho indisoluble, como se rompe una cadena intolerable.

Ha conturbado profundamente nuestros corazones de padres y pastores de almas el oír voces, aisladas es cierto, que en medio de la muchedumbre fiel se alzan para pedir que el poder humano separe lo que Dios ha unido, que las leyes civiles establezcan un divorcio que no tienen competencia para establecer. El matrimonio cristiano, contraído bajo la mirada de Dios, símbolo de la unión de Cristo con su Iglesia, es indivisible, como son indivisibles los místicos lazos que unen a Cristo con su Esposa Inmaculada. Y aunque un ángel del cielo os enseñe una cosa distinta de la que ahora os enseñamos, os diremos haciendo nuestra una expresión de San Pablo: no le creáis [5].

Nobleza de la familia cristiana, santificada por el ejemplo de la Sagrada Familia

La familia, nacida bajo los auspicios santos de la bendición divina, tiene dentro del conjunto de la vida cristiana altísimos destinos. Posee un modelo venerable, al cual debe mirar de continuo y con el cual debe hacer todos los esfuerzos por conformarse. En efecto, el Hijo de Dios, cuando obedeciendo los decretos de su Padre vino a obrar la redención del mundo, quiso pasar la mayor parte de su vida en el seno de una familia perfectísima. La Sabiduría Eterna se sometió a sus creaturas y se ocupó en silencio en cumplir todos los humildes menesteres del hogar, ayudando a su padre putativo en el oficio de artesano y a su Madre Santísima en todas aquellas cosas en que un hijo perfecto debe ayudar a su madre. Viviendo así quiso Cristo por una parte santificar la familia y proporcionar por otra un ejemplo que perpetuamente pudieran esforzarse en imitar todas las familias cristianas.

Cuando Cristo reina como debe reinar, en la familia, el hogar es un verdadero santuario en donde se rinde culto a Dios y florecen las virtudes más exquisitas. Los esposos se aman con amor que, tras-

5. Gal. 1, 8.

cendiendo los límites de lo natural, se eleva a la categoría de una verdadera virtud. Los hijos, que son la bendición particular de Dios para los esposos cristianos, aman a sus padres como a figuras vivas de Dios, y les obedecen en todo "porque esto es agradable al Señor" [6]. Los padres procuran formar a sus hijos como cabales cristianos, modelando sus tiernas almas de manera que sean terreno propicio para recibir la semilla de la gracia.

El estado de espíritu que predomina en estos últimos tiempos y que desventuradamente ha logrado infiltrarse entre nosotros, ha venido intentando una labor de destrucción de esa obra portentosa de Dios. La familia, esa sociedad que Dios y la gracia y los motivos sobrenaturales habían hecho nacer y mantenían firme y unida, queda reducida a la órbita de las cosas meramente humanas, y las consecuencias no se hacen esperar. Los vínculos sagrados que unían a los padres y a los hijos se aflojan, la casa familiar cesa de ser el blanco de todas las aspiraciones y el centro de todos los afectos, y se convierte en el lugar en donde la necesidad material obliga a congregarse en ciertos y reducidos momentos. Los padres cesan de comprender aquella obligación primordial suya de educar a sus hijos, es decir, de formar en ellos hombres acabados según el ideal del cristianismo.

Querríamos, amadísimos hijos en el Señor, llevar a vuestros ánimos la profunda convicción de que es indispensable devolver en vuestros hogares el trono de honor que se le debe a Cristo. Cuando El presida vuestras alegrías y vuestras penas, cuando todas las actividades de la familia se desenvuelvan bajo la mirada del Señor, cuando en vuestros espíritus no haya un solo pensamiento ni en vuestros corazones un solo movimiento que no sean conformes con su ley santísima y con su querer adorable y sapientísimo, veremos de nuevo multiplicarse el número de familias verdaderamente cristianas, y se cumplirá en la sociedad una transformación muy honda que hará de ella una sociedad regida y animada por la ley del Evangelio.

II — LA EDUCACION CRISTIANA, OBRA DE LA FAMILIA

"La familia, enseña el Papa Pío XI, tiene inmediatamente del Creador la misión y por tanto el derecho de educar a la prole, derecho inalienable por estar inseparablemente unido con la estricta obligación, derecho anterior a cualquier derecho de la sociedad civil y del Estado, y por lo tanto inviolable por parte de toda potestad terrena... Por esto la sabiduría jurídica de la Iglesia se expresa así en esta materia con precisión y claridad comprensiva, en el Código de Derecho Canónico, en el canon 1113: "Los padres están gravísimamente obligados a procurar con todo su empeño la educación ya religiosa y moral, ya física y civil, y a proveer asimismo al bien temporal de la prole" [7]. Los padres, la familia, son los educadores natos de sus hijos. Si algunas veces acuden a institutores que les ayuden a la realización de una labor que ellos solos no están en capacidad de cumplir, no por eso abdican de su derecho. Por el contrario, lo conservan íntegro y siguen siendo ellos los responsables directos de la educación de sus hijos.

Mas para cumplir con su misión de educadores los padres deben formarse una idea exacta de lo que es la educación conforme a las enseñanzas de la Iglesia; y esto es más necesario ahora, porque como dice el Papa Pío XI, "Nunca como en los tiempos presentes se ha hablado tánto de educación; por eso se multiplican los maestros de

6. Col. 3, 20.
7. Encíclica "Divini Illius Magistri", sobre la educación cristiana de la juventud.

nuevas teorías pedagógicas, se inventan, proponen y discuten métodos y medios no sólo para facilitar sino para crear una educación nueva de infalible eficacia, capaz de formar las nuevas generaciones para la ansiada felicidad terrena" [8]. Por este camino de las innovaciones se han llegado a cometer gravísimas equivocaciones que, por la materia misma en que ocurren, tienen consecuencias de alcance incalculable, porque es preciso que se convenga en que no es posible convertir en campo de experimentación la educación de la niñez y de la juventud. Los errores que allí se cometen no perjudican solamente a las personas de los educandos, sino que comprometen todo el futuro de la sociedad y de la patria. En esta materia es necesario obrar sobre seguro y formar, partiendo de principios ciertos, a los que han de ser los hombres del mañana.

Si es cierto que conforme a la doctrina de la Iglesia, que acabamos de ver expuesta en el Código de Derecho Canónico, los padres tienen el deber de cuidar de la educación aun física y civil de sus hijos, ha de tenerse en cuenta que deben primordialmente velar por la educación religiosa y moral, que prima sobre todo y sin la cual todo lo demás derivaría hacia reprobables excesos, como ha sucedido siempre que se ha prescindido del obligado fundamento: "pues nadie puede poner otro fundamento que el que ha sido puesto, que es Jesucristo" [9]. Del que no hace descansar las obras que emprende —y esto vale particularmente de la educación— en las enseñanzas divinas dijo Cristo mismo: "Cualquiera que oye estas enseñanzas que doy y no las pone por obra será semejante a un hombre necio que fabricó su casa sobre arena: y cayeron las lluvias y vinieron avenidas de ríos y soplaron los vientos y dieron con ímpetu sobre aquella casa, la cual se desplomó y su ruina fue grande" [10].

El fin de la educación, conforme a la doctrina de la Iglesia

No está el fin de la educación en "formar las nuevas generaciones para la ansiada felicidad de la tierra". "La educación esencialmente consiste en la formación del hombre tal cual debe ser y como debe portarse en esta vida terrena para conseguir el fin sublime para el cual fue creado" [11]. Está en oposición con este concepto el buscar exclusivamente en la educación el desarrollo de las fuerzas corporales, el perfeccionamiento de las percepciones sensitivas y la adquisición de una destreza tal que permita después al educando salir airoso de los trances difíciles que puedan presentársele en el ajetreo de la vida. En contradicción con el ideal cristiano de la educación, está también el señalar a ésta como objetivo formar exclusivamente hombres fuertes que sepan triunfar en la lucha material por la vida, en que muchas veces no entran en juego sino la fuerza, la audacia y una astucia sin escrúpulos. Aun un pagano escribió: "Mayor soy y para mayores cosas nacido que para ser esclavo de mi cuerpo".

Y no es que la Iglesia sea enemiga de los racionales progresos en materia de educación. Si algún cargo no puede hacérsele es éste. Las raíces de la cultura de que hoy se gloría el mundo moderno están en las viejas universidades suscitadas por la Iglesia, muchas de las cuales son aún faros que continúan iluminando las inteligencias. Si en horas oscuras, de tremendas conmociones, cuando las sacudidas de la violencia amenazan reducir a escombros todo cuanto existía de espiritual y de noble, las conquistas del saber no perecieron

8. Enciclica "Divini Illius Magistri".
9. 1 Cor. 3, 11.
10. Matth. 16, 27.
11. Encíclica "Divini Illius Magistri".

irremediablemente, es mérito de la Iglesia. Ella fue la que echó las bases de la civilización occidental cuando fue haciendo nacer a la sombra de las casas episcopales y de las abadías las escuelas, en donde las inteligencias se alimentaban con el pan sano de un verdadero saber. Hace apenas una semana expiraba confortado por la fe y por los auxilios que la Iglesia proporciona a sus hijos en los últimos momentos, coronando así una vida de cristiano ferviente, Branly, el modesto inventor de la telegrafía sin hilos, cuyo descubrimiento el gran Marconi no hizo más que desarrollar y aplicar a la práctica. Aquel sabio cristiano había sido largos años profesor del Instituto Católico de Paris, y el Papa Pío XI lo había hecho miembro de la Academia Pontificia de Ciencias.

Pero la Iglesia podría repetir en un sentido mucho más profundo que Juvenal: "Se debe al niño grande reverencia". En el niño, en efecto, muestra la fe una creatura de Dios, que lleva impresa en su alma la imagen de la Divinidad y disfruta de la participación de la naturaleza divina, que está destinada a glorificar al Señor durante su paso por la tierra y alabarlo sin fin en el cielo, donde haciéndolo será bienaventurada. La sensación de respeto que toda alma recta experimenta naturalmente al percibir por medio de una especie de sensibilidad la inocencia del niño y su inefable candor, la acrecienta la fe recordándonos las palabras del Divino Maestro: "En verdad os digo que si no os volvéis y hacéis semejantes a los niños no entraréis en el reino de los cielos... Quien escandalizare a uno de estos parvulilllos que creen en Mí, mejor le sería que le colgasen al cuello una de esas piedras de molino que mueve un asno y así fuera sumergido en el profundo mar" [12]. Todo corazón noble se rebela al ver que alguien abusa de su fuerza en contra de la debilidad indefensa y sumamente respetable de un niño. Ese mismo sentimiento, pero sublimado, es el que mueve a la Iglesia a proteger a las creaturas de Dios que todavía no pueden valerse por sí mismas y que por lo mismo piden ser tuteladas contra todas las influencias nocivas.

Recordadlo bien, padres de familia: vuestra condición de cristianos os obliga a velar por la educación de vuestros hijos. Tenéis el derecho, que Dios os ha dado, de exigir que nada se haga al educarlos que vaya en contra de su alma, que destruya en ellos el bien inestimable de la fe, que mancille su inocencia, que arruine las virtudes cristianas; y ese derecho también es una obligación estricta de cuyo cumplimiento habréis de dar rigurosa cuenta. La Iglesia reconoce la necesidad de que la educación atienda al desarrollo armónico del cuerpo, que conforme a los designios de Dios debe ser instrumento lo más perfecto posible del alma. Lo que la Iglesia no admite ni puede admitir es que se dé a lo que por su naturaleza es primero el segundo lugar; que se haga obedecer a lo que de suyo está destinado a mandar; en una palabra, que se sacrifique el alma a las exigencias del perfeccionamiento del cuerpo. Particularmente la Iglesia jamás podrá consentir en que en aras de una mal entendida cultura física se inmole el pudor de las jóvenes cristianas, esa exquisita flor de la religión de Cristo.

III — LA CUESTION SOCIAL CONFORME A LA DOCTRINA DE LA IGLESIA

No querríamos de ninguna manera dejar de hablaros de un problema que es necesario considerar como de grande actualidad. Nos

12. Matth. 18, 3-6.

referimos a la llamada cuestión social. En todos los tiempos, pero particularmente en los últimos ha habido entre los hombres dificultades y contradicciones originadas por las diferencias en los bienes de fortuna. Mientras unos abundan en todos los medios que los capacitan para vivir una vida holgada o al menos libre de mayores angustias y trabajos, otros se encuentran en tales condiciones que tienen que ganarse penosamente, a costa de grandes fatigas, un sustento que no siempre les basta, y que sobre todo con frecuencia no alcanza a subvenir a las necesidades de la familia. De esa desigualdad entre una y otra clase de hombres ha venido a nacer un verdadero conflicto, al cual se ha intentado dar diversas soluciones. Si abordamos este asunto es, por una parte, porque en él sobre todo se echan de ver las consecuencias a que puede llevar el olvido de la sabia doctrina del cristianismo, y, por otra, porque los Sumos Pontífices nos han enseñado que es ésta una materia en que la Iglesia, cuya representación tenemos, posee una indiscutible autoridad.

En los dos últimos siglos, bajo la influencia de un materialismo cada vez más crudo, se intentó dar al problema a que nos venimos refiriendo una solución que si no deja las cosas en el estado en que estaban, agrava la situación y es causa de mayores males. Se enseñó a las clases desvalidas que todo gravita en torno de la materia y que lo único que debe buscarse es la felicidad material en la tierra. Se negó el derecho de la propiedad privada, y se incitó a quienes no eran favorecidos con los bienes de fortuna a usar de la violencia para desposeer a los que tenían en sus manos esos bienes, y se les provocó a entrar en un estado de turbulencia y de guerra que habría de traer finalmente un nivelamiento de clases. Se les prometió que una vez que se hubiera llegado a ese término, el proletariado, los desheredados de la suerte, serían los amos absolutos que tendrían en sus manos todas las fuentes de riqueza, con lo cual se lograría que éstas en lo futuro estuvieran más equitativamente distribuídas.

La Divina Providencia ha permitido que haya un país en donde esas ideas se pongan en ejecución. Ese país es Rusia, que se presentó como el paraíso del proletariado, hasta que algunos desencantados corrieron el velo e hicieron ver la infinita miseria que allí impera. Viajeros, que precisamente por ser admiradores entusiastas de la experiencia comunista en Rusia han logrado darse, en el sitio mismo, cuenta exacta de la realidad, han mostrado largamente la bancarrota del sistema que prometía ya en esta tierra la dicha perfecta. La situación de los obreros y de los trabajadores es allí más desventurada que en cualquiera otra parte. El atropello inaudito que acaba de cometer aquel país con una nación pequeña muestra por lo demás cuál es el respeto que el régimen comunista tiene, llegado el caso, por los derechos de los débiles. No es éste el lugar de hablaros extensamente de lo que es el comunismo y de los desastres a que conduce. Ya lo hemos hecho en otras ocasiones, y volveremos a tratar este tema cuando nos pareciere oportuno.

La doctrina social de la Iglesia. El derecho de propiedad. El derecho de asociación. La justicia y la caridad. La paz social.

La Iglesia Católica, fiel a las enseñanzas de su Divino Fundador, ha mirado siempre con particular amor a los desvalidos, y los ha hecho objeto preferente de sus solicitudes. Y en lo que respecta al problema social los Sumos Pontífices han hecho oír su voz de maestros, voz que por desgracia es desconocida de muchos. Mientras es preciso confesar que todos los intentos que se han hecho con medios meramente humanos y materiales para hacer cesar los conflictos entre

las diversas clases sociales han fracasado, es necesario reconocer que la Iglesia presenta la verdadera, la única solución.

La doctrina católica comienza por afirmar la legitimidad de la propiedad privada. El Papa León XIII enseñó claramente que "la propiedad privada individual es para el hombre de derecho natural" [13], y explicó sapientísimamente los fundamentos de este derecho. La voluntad de Dios fue entregar las cosas creadas a los hombres para que ellos mediante su trabajo se las apropiaran de manera que pudieran ser considerados reos de una verdadera injusticia quienes tratan de desconocer esta apropiación. Y aun la misma autoridad de las leyes divinas pone su sello a este derecho: "No codiciarás la casa (de tu prójimo), ni la heredad, ni el esclavo, ni la esclava, ni el buey, ni el asno, ni cosa alguna de las que son suyas" [14].

Pero del hecho de que la propiedad privada sea legítima no se podría concluír que le sea permitido al propietario encerrarse en el goce egoísta de sus bienes, porque, como lo enseña el Papa Pío XI, la propiedad tiene una función social. El derecho de propiedad está sujeto en su ejercicio a verdaderos deberes: deberes de estricta justicia que obligan a respetar los derechos ajenos, y deberes de otras virtudes, particularmente deberes de caridad, que si no pueden ser exigidos a título de justicia, no por eso dejan de obligar en conciencia.

Se ha hecho a la Iglesia el cargo inmerecido de que solamente invoca en favor de las clases desvalidas la caridad. La verdad es que la Iglesia reconoce derechos estrictos en los de arriba y en los de abajo. Basta leer las encíclicas pontificias, particularmente la "Rerum Novarum" y la "Quadragesimo Anno", para ver la santa entereza con que los Vicarios de Cristo se hacen los abogados de los obreros y de los trabajadores reivindicando para ellos verdaderos derechos debidos por estricta justicia, cuya violación apareja, de consiguiente, la obligación de restituír. Que si a esas obligaciones de estricta justicia se agregan otras derivadas de distintas virtudes, especialmente de la caridad, ello no viene a debilitar los derechos de los obreros y de los trabajadores, sino que, por el contrario, los vigoriza considerablemente.

La Iglesia repite con el Apóstol Santiago a los ricos de este mundo: "Sabed que el jornal que no pagasteis a los trabajadores que segaron vuestras mieses está clamando: y el clamor de ellos ha penetrado los oídos del Señor de los ejércitos" [15]. Reclama el respeto a los derechos de los desheredados; pero al mismo tiempo pide a éstos el respeto de los derechos de sus patrones. A diferencia de los socialistas y de los comunistas, que incitan al proletariado a luchar violentamente con todos los medios y valiéndose de todas las armas contra la clase superior, la Iglesia invita a un acuerdo basado en la caridad pero también en la estricta justicia, que tenga por resultado el reconocimiento por una y otra parte de los derechos y de los deberes de cada cual.

Los que sin inspirarse en el espíritu de Cristo y en las enseñanzas de su Iglesia hacen gala de interesarse por el bienestar de los obreros y trabajadores, promueven la agrupación de éstos en sindicatos, es decir, en asociaciones que se proponen como fin la defensa de sus derechos. La Iglesia, lejos de reprobar la formación de sindicatos de trabajadores y obreros, la ha recomendado y aun ha llegado a declararla necesaria en las presentes circunstancias [16]. Pero para la

13. Encíclica "Rerum Novarum".
14. Deut. 5, 21.
15. Iac. 5, 4.
16. Normas de la Sagrada Congregación del Concilio, de 5 de julio de 1929.

Iglesia el sindicato no es un instrumento de lucha, sino un medio de llegar a la paz social, a una paz que sea verdaderamente la tranquilidad del orden, en donde a cada cual le sean reconocidos sus derechos y en donde todos cumplan sus deberes. Como no es posible que, dada la realidad de la naturaleza humana pervertida por el pecado original, los que tienen en sus manos el poder atiendan los reclamos de quienes se hallan dispersos, se hace necesario formar agrupaciones que dando cohesión a los individuos aislados preste fuerza a sus reivindicaciones y las haga atendibles. Pero es necesario que de una y otra parte haya organización; debe haber sindicatos de trabajadores y obreros, pero también los debe haber de patrones. Así como sería una iniquidad dejar al trabajador y al obrero solo e indefenso en frente de los patrones organizados, sería también inicuo que delante de los obreros y de los trabajadores organizados se hallara el patrono aislado e indefenso. La doctrina social de la Iglesia Católica quiere que haya sindicatos de obreros y trabajadores y también sindicatos de patrones, con una comisión mixta que sirva de lazo de unión entre unos y otros y que esté encargada de estudiar y resolver los conflictos que puedan presentarse entre una y otra clase. Cuando se usa por parte de los trabajadores y obreros de la violencia para reclamar derechos que pueden ser y son en muchas ocasiones debidos e indiscutibles, no sólo nada se obtiene, sino que con frecuencia se sigue un estado de desorden y de anarquía, en que los primeros y más gravemente perjudicados son los trabajadores y obreros. Los Sumos Pontífices han enseñado que según la naturaleza de las cosas los intereses de los patrones y de los trabajadores y obreros son solidarios, y que perjudicar a los unos es perjudicar a los otros. Cuántos desastres, aun en el campo meramente económico, se hubieran evitado si se hubieran tenido en cuenta estas sabias enseñanzas.

Veis así, amadísimos hijos en Nuestro Señor, cómo la doctrina de Cristo, propuesta autorizadamente por la Iglesia Católica, es doctrina de vida; veis cómo ella viene a dar de una manera admirablemente eficaz, solución a los más intrincados problemas. Prestad, pues, oídos, obreros y trabajadores católicos, a las enseñanzas de esta madre amantísima; sabed que ella, mejor que nadie, reconoce y tutela vuestros derechos. No se han escrito palabras más elocuentes en defensa de los trabajadores y obreros que estas del Papa León XIII: "En cuanto a los ricos y a los patrones, no deben tratar al obrero como esclavo; es justo que respeten en él la dignidad del hombre, realzada aún por la del cristiano. El trabajo del cuerpo, conforme lo atestiguan a un tiempo la razón y la filosofía cristiana, lejos de ser causa para avergonzarse, hace honor al hombre porque le suministra un medio noble de sustentar su vida. Lo que es vergonzoso e inhumano es usar del hombre como de un vil instrumento de lucro y no estimarlo sino en proporción del vigor de sus brazos" [17]. Pero recordad que al propio tiempo la Iglesia condena el uso de la violencia y os ordena el respeto a los derechos ajenos. Y vosotros, patrones cristianos, acordaos siempre de que Nuestro Señor Jesucristo tuvo un amor particular por los pobres, por los pequeños y por los débiles: "Yo te glorifico, Padre mío, Señor del cielo y de la tierra, porque has tenido encubiertas estas cosas a los sabios y prudentes, y las has revelado a los pequeñuelos" [18]. No olvidéis que Dios ha dicho en la Escritura de los fuertes que abusan de su poder: "Los grandes sufrirán grandes tormentos" [19].

17. Encíclica "Rerum Novarum".
18. Matth. 11, 25.
19. Sap. 6, 7.

Conclusión

Después de hechas las consideraciones que anteceden, sólo nos falta, amadísimos hijos en Nuestro Señor, exhortaros a que deis a Cristo en vuestra vida el lugar que le corresponde. Habéis visto que los males que afligen al pueblo cristiano tienen su raíz en que no se obedece a Jesucristo, a quien Dios ha dado el encargo de regir la humanidad; en que no se acepta de una manera plena el dominio total de Rey, que sin embargo el Padre Augusto de la cristiandad proclamó solemnemente al establecer la fiesta de Cristo Rey. Haced, pues, más real y más completa vuestra sujeción al que es la salvación del mundo. Que en las actividades personales, en el fuero íntimo de vuestras conciencias, y también en el seno de vuestras familias, en la manera como eduquéis a vuestros hijos y en las relaciones entre los favorecidos por los bienes de la fortuna y los desvalidos se eche de ver espléndidamente vuestro amor y vuestra fidelidad a Cristo. Recordad que todos, aun los simples fieles, están obligados a trabajar en la restauración del reinado de Cristo por medio de la Acción Católica, obra hoy más necesaria que nunca, debido a las circunstancias peculiares de los tiempos.

Así veréis brillar la aurora de días mejores, en que cesarán los desórdenes que tenemos que lamentar; en el reino de Cristo imperará la paz de Cristo, que supera y excede a todo lo que pueda comprender la inteligencia humana. Si el mundo actual se debate en los horrores de una cruel guerra, la causa está en el olvido de Dios, en el ansia desmesurada de todos los goces, en la avidez de poderío material, en la sordera a las enseñanzas de Cristo y de su Iglesia. Quiera la misericordia divina apiadarse de la pobre humanidad; ilumine ella tántas y tántas inteligencias sumidas en las tinieblas del olvido de la verdad; y haga renacer en un mundo regenerado conforme a los principios eternos una paz verdadera, justa y estable.

Rogamos a Dios que comunique sus gracias a vuestras almas, para que las paternales exhortaciones que os hemos hecho y las enseñanzas que os hemos dado en esta Carta Pastoral tengan una durable resonancia y produzcan copiosos frutos de bendición en el amado pueblo colombiano.

Esta Pastoral será leída una o más veces en todas las iglesias, capillas y colegios de nuestra jurisdicción.

Dada en Bogotá a 17 de abril de 1940.

+ **Ismael**, Arzobispo de Bogotá y Delegado del Excmo. Sr. Arzobispo de Cartagena. + **Juan Manuel**, Arzobispo Coadjutor de Bogotá. + **Francisco Cristóbal**, Obispo de Antioquia y Jericó y Delegado del Excmo. Sr. Arzobispo de Medellín. + **Leonidas Medina**, Obispo de Socorro y San Gil. + **Joaquín**, Obispo de Santa Marta y Administrador Apostólico de Barranquilla. + **Pedro María**, Obispo de Ibagué. + **José Ignacio López**, Obispo de Garzón. + **Miguel Angel**, Obispo de Santa Rosa de Osos. + **Luis Adriano Díaz**, Obispo de Cali. + **Crisanto**, Obispo de Tunja y Delegado del Excmo. Sr. Obispo de Pamplona. + **Diego María**, Obispo de Pasto y Delegado del Excmo. Sr. Arzobispo de Popayán. + **Luis Concha**, Obispo de Manizales. + **Luis Andrade Valderrama**, Obispo Titular de Dagno y Auxiliar de Bogotá. + **Fr. Gaspar M. Monconill**, Obispo, Vicario Apostólico del Caquetá. + **Bienvenido J. Alcaide y Bueso**, Obispo Titular y Vicario Apostólico de La Guagira. + **Francisco J. Bruls**, Obispo, Vicario Apostólico de San Martín. **Emilio Larquére**, Prefecto Apostólico de Tierradentro. **Francisco Sanz C.M.F.**, Prefecto Apostólico del Chocó. **Marcelino**

Lardizábal, Prefecto Apostólico del San Jorge. **Fr. Bernardo Merizalde,** Prefecto Apostólico de Tumaco. **Rafael Toro S.J.**, Prefecto Apostólico del Magdalena. **Fr. Eugenio de Carcagente,** Superior Eclesiástico. **José María Potier,** Prefecto Apostólico de Arauca. **Fr. Severino Aguirrebeitia,** Prefecto Apostólico de Urabá.

PASTORAL COLECTIVA

(1944)

El Arzobispo Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos al Venerable Clero Secular y Regular y a los fieles de Colombia, salud y bendición en el Señor.

Congregados en la capital de la República a fin de deliberar acerca de los intereses del pueblo cristiano a nosotros encomendado, experimentamos ante todo la necesidad de comunicaros el sentimiento de íntima unidad y de perfecto acuerdo de espíritu y voluntades que desde el primer momento ha reinado entre nosotros. "¡Oh, cuán buena y dulce cosa es el vivir los hermanos en mutua unión!" [1], podemos exclamar en el Salmista. Y no podía ser de otra manera, puesto que el Señor en su misericordia infinita ha querido que "la caridad de Dios esté difundida en nuestros corazones por el Espíritu Santo que se nos ha dado" [2], y puesto que esa caridad es precisamente el medio de que Dios quiso valerse desde los principios de la Iglesia para que se realizara la unión que Cristo pedía a su Padre en la última cena, para sus Apóstoles, de quienes nosotros, aunque indignos, somos sucesores: "¡Oh Padre Santo! guarda en tu nombre a éstos que Tú me has dado, a fin de que sean una misma cosa, así como Nosotros lo somos" [3].

Si hay un distintivo bien señalado en la Iglesia desde sus orígenes, ese distintivo es la unidad. La unidad se manifestó primero en el Colegio Apostólico, y tuvo su razón de ser y su fundamento en la persona del Divino Maestro, en torno de quien se agrupaban los que por El habían sido llamados con el fin de ser enviados a difundir la semilla evangélica por todos los ámbitos del universo. Esa unidad se ha prolongado en la Iglesia a través de todas las edades y a pesar de todas las vicisitudes, hasta el punto de constituír una de las notas distintivas de la sociedad que el Salvador estableció como continuadora de su obra: "Creo en la Iglesia una, santa, católica y apostólica".

El secreto de esta unidad está en el origen mismo de nuestra fe, que es Dios: "Uno es el Señor, una la fe, uno el bautismo; uno Dios y Padre de todos, el cual es sobre todos, y gobierna todas las cosas, y habita en todos nosotros" [4]. Precisamente para que esta unidad se mantuviera inviolablemente en su Iglesia, Cristo en su sabiduría infinita la estableció sobre un fundamento vivo, la hizo descansar en una autoridad fortalecida con las promesas divinas de firmeza y de infalibilidad. Vosotros sabéis, amados hijos en el Señor, que ese cimiento que Cristo dio a su Iglesia es el primado conferido a Pedro,

1. Ps. 132, 1.
2. Rom. 5, 5.
3. Io. 17, 11.
4. Eph. 4, 5-6.

primado que se perpetúa en sus sucesores, los Romanos Pontífices. ¡Qué grato y qué consolador es saber que navegamos en medio de borrascas que sacuden el universo en la nave que no puede zozobrar porque está en el timón de ella aquel a quien el Hijo de Dios prometió su asistencia como garantía de que había de llegar a puerto seguro! Nosotros que sabemos muy bien que Dios nos ha comunicado su autoridad para gobernar al pueblo católico, por medio del Romano Pontífice; nosotros que sabemos que quien no recoge con el Vicario de Cristo desparrama; nosotros que sabemos que en todo tiempo los pastores y los fieles del mundo entero han vuelto la mirada a la Cátedra de Pedro en busca de la doctrina que los ilumine y los guíe; nosotros que de una manera especial en estos días turbios que está viviendo la humanidad hemos vuelto nuestros espíritus y nuestros corazones acongojados al Papa cercado de tántos peligros y asediado por tántas amarguras, tenemos razón para sentirnos más que nunca un solo corazón y una sola alma con el Padre común, para experimentar de una manera que pudiéramos llamar palpable la unidad de la Iglesia, de Pastores y de fieles, en torno del Representante de Cristo en la tierra.

¡Y cómo quisiéramos, amados hijos en el Señor, llevar a vuestros ánimos la persuasión de la necesidad que tenéis de esta unidad que Cristo quiso para su Iglesia! El mismo dijo en el Evangelio que "todo reino dividido contra sí será desolado; y toda ciudad o casa dividida contra sí no subsistirá" [5].

Especialmente en tiempos agitados, como los que nos ha tocado vivir, es necesario procurar que reine entre nosotros la perfecta unidad, esa unidad que se realiza cumplidamente por el conocimiento de la verdad y la agrupación bajo el cayado del Pastor del único redil. Y es por esto precisamente por lo que el enemigo de todo bien trata de sembrar la desunión y la discordia en el campo del Padre de familia. Es sabido de todos vosotros cómo se han empeñado en los últimos tiempos en difundir entre nosotros el error aquellos hijos extraviados de Dios, que desconociendo la autoridad de la única verdadera Iglesia se denominan a sí mismos protestantes agregando diversas calificaciones a esta primera denominación. Nosotros, encargados por Dios de velar sobre nuestras greyes, vemos la necesidad y la obligación de dirigiros nuestra voz para precaveros del peligro descubriéndoos la falacia de quienes suelen presentarse a vosotros como portadores de doctrinas que han de traeros la paz y la tranquilidad de vuestras almas junto con el conocimiento del camino de la salvación. Sentimos el deber de deciros con Nuestro Señor: "Guardaos de los falsos profetas, que vienen a vosotros con vestidos de ovejas, mas por dentro son lobos rapaces" [6]; y también: "Son ciegos y guías de ciegos; y si el ciego guía al ciego ambos caen en el hoyo" [7].

Meditando delante de Dios acerca de la manera como más edacuadamente pudiéramos cumplir con esta obligación de precaveros contra los asaltos a vuestra fe, que debe ser considerada por vosotros como vuestro más preciado tesoro y vuestra mejor defensa en los tiempos calamitosos que atravesamos, hemos creído que lo más indicado y más conveniente es haceros ver de modo directo los fundamentos en que descansa la autoridad de la Iglesia Católica, para que, en consecuencia, veáis la ninguna autoridad de quienes se ocupan en sembrar el error protestante entre vosotros.

---

5. Matth. 12, 25.
6. Matth. 7, 15.
7. Matth. 15, 14.

1. Necesidad de una misión divina para que alguien pueda hablar en nombre de Dios. Así como Moisés y los profetas fueron enviados por Dios, Cristo vino a este mundo como enviado de su Padre.

Cuandoquiera que un hombre es elegido por Dios para que comunique a los demás hombres las verdades que Dios quiere hacerles conocer o sus voluntades que quiere ver cumplidas por ellos, es regla invariable que ese hombre debe presentar argumentos ciertos de que Dios lo ha enviado, de que ha recibido de El una misión.

Este principio está confirmado en toda la Sagrada Escritura. Moisés y Aarón antes de presentarse a Faraón y al pueblo de Israel fueron llamados por Dios y enviados por El; además recibieron el poder obrar prodigios que los acreditaran como enviados de Dios [8]. Los profetas que se dirigían a la nación escogida para hablarle en nombre de Dios recibieron de El antes una misión propiamente dicha, que el Señor los ponía en capacidad de probar por la revelación de los acontecimientos futuros, por las cosas extraordinarias que hacían y por la santidad de su vida. Y precisamente los falsos profetas eran falsos porque hablaban en nombre de Dios sin que Dios les hubiera encomendado hacerlo. "No queráis escuchar, decía el Señor por boca de Jeremías, las palabras de los profetas que os profetizan y os embaucan; ellos cuentan las visiones de su corazón, no lo que ha dicho el Señor... Yo no enviaba, dice el Señor, esos profetas; ellos corrían; no hablaba Yo con ellos, sino que ellos profetizaban" [9].

"Dios, que en otro tiempo habló a nuestros padres en diferentes ocasiones y de muchas maneras por los profetas, nos ha hablado últimamente en estos días por medio de su Hijo, a quien constituyó heredero universal de todas las cosas, por quien creó también los siglos" [10]. Tales son las palabras con que San Pablo explica la misión que Dios confió a su Hijo Santísimo Jesucristo. Porque Cristo vino a ser el mediador entre Dios y los hombres en toda su plenitud y el Profeta por excelencia [11], en virtud de una misión recibida de El, no fue exento ni el propio Hijo de Dios, "el esplendor de su gloria" [12]. Aquel por quien "fueron hechas todas las cosas y sin el cual no se hizo cosa alguna de cuantas han sido hechas" [13], el que oyó de su Padre: "Tú eres Sacerdote sempiterno según el orden de Melquisedec" [14], no quiso venir a nosotros revestido de carne mortal para traernos la Buena Nueva, sin acreditarse como Enviado de su Padre, como Legado Divino.

En otra parte dice San Pablo: "Cristo no se arrogó la gloria de hacerse Pontífice, sino que se la dio el que dijo: "Tú eres mi Hijo; Yo te he engendrado hoy". Al modo que también en otro lugar dice: "Tú eres Sacerdote eternamente según el orden de Melquisedec" [15]. Dios ratificó de una manera especial la misión confiada por El al Verbo Encarnado en dos ocasiones solemnes: cuando Cristo fue bautizado por San Juan Bautista, y cuando se transfiguró delante de San Pedro, de San Juan y de Santiago se oyó una voz del cielo que dijo: "Este es el Hijo mío amado, en el que me he complacido"; y en la segunda de estas ocasiones la voz agregó: "A El oíd" [16]. Aun tratándose del Verbo Encarnado, Dios quiso rodear su obra de toda

8. Ex. caps. 3 y 4.
9. Ier. 23, 16-21.
10. Hebr. 1, 1-2.
11. Io. 6, 14.
12. Hebr. 1, 1-2.
13. Io. 1, 3.
14. Ps. 109.
15. Hebr. 5, 5-6.
16. Matth. 3, 17; 17, 5.

clase de testimonios y manifestaciones que la mostraran como una misión divina y nos hiciera poner "los ojos en Jesucristo, Apóstol y Pontífice de nuestra confesión" [17].

Nuestro Señor Jesucristo mismo repetidamente afirmó que había sido enviado por su Padre; que estaba cumpliendo una misión. Cuando iba a resucitar a Lázaro ,"levantando los ojos al cielo dijo: '¡Oh Padre, gracias te doy porque me has oído!... Bien es verdad que Yo sabía que siempre me oyes; mas lo he dicho por razón de este pueblo que está alrededor de Mí, con el fin de que crean **que Tú me has enviado**' " [18]. Ya próxima su pasión, decía Jesucristo: "Quien me menosprecia y no recibe mis palabras ya tiene juez que le juzgue: la palabra que Yo he predicado, esa será la que le juzgue en el último día; puesto que Yo no he hablado por mi propia autoridad, sino que el Padre me envió. El mismo me ordenó lo que debo decir, y cómo he de hablar... Las cosas, pues, que Yo hablo las digo como el Padre me las ha dicho" [19]. Y en los instantes que precedieron a su prisión en el huerto, decía Nuestro Señor: "La vida eterna consiste en conocerte a Ti, sólo Dios verdadero, y a Jesucristo, a quien Tú enviaste. Yo te he glorificado en la tierra; tengo acabada la obra cuya ejecución me encomendaste" [20].

Los milagros hechos por Nuestro Señor Jesucristo tenían el objeto de comprobar su misión, de demostrar que El era enviado de Dios. ¡Y cuántos hechos prodigiosos nos relatan las páginas de los evangelios, y qué estrecha relación tienen ellos con la prueba de la misión divina de Cristo! El decía: "Las mismas obras que Yo hago atestiguan de Mí, que el Padre me ha enviado" [21]. Cuando los discípulos de San Juan Bautista se acercan a Cristo para preguntarle en nombre de su maestro: "¿Eres Tú el que ha de venir, o debemos esperar a otro?", Jesús les respondió: "Id y contad a Juan lo que habéis oído y visto: los ciegos ven, los cojos andan, los leprosos quedan limpios, los sordos oyen, los muertos resucitan, se anuncia el Evangelio a los pobres" [22]; es decir, se cumple lo anunciado por el profeta Isaías, que había indicado todos estos prodigios como señales de la llegada del Mesías. Quienquiera que recorra las páginas de los evangelios y siga el relato ingenuo y pintoresco de la vida y de las obras de Cristo, no puede dejar de ver a cada paso pruebas irrecusables de que El era verdaderamente el Enviado de Dios. Sí, sin duda de ninguna especie, quien haya leído la vida de Nuestro Señor tal cual nos la presentan los evangelistas, con todos los milagros que la acompañaron, no puede menos de exclamar, como quienes presenciaron la multiplicación de los panes: "¡Este es, sin duda, el Profeta que ha de venir al mundo!" [23].

2. Los Apóstoles fueron enviados por Cristo para continuar su obra en el mundo.

Hemos visto que San Pablo llama a Jesucristo Apóstol. Apóstol quiere decir enviado; y porque Jesucristo fue enviado por su Padre, se llama Apóstol, el Enviado por excelencia, en el cual está la única razón de nuestra esperanza, en cuya doctrina está nuestra salvación.

17. Hebr. 3, 1.
18. Io. 11, 41-42.
19. Io. 12. 48-50.
20. Io. 17. 3-5.
21. Io. 5. 36.
22. Matth. 11, 3-5.
23. Io. 6, 14.

"La vida eterna consiste en conocerte a Ti, solo Dios verdadero, y a Jesucristo, a quien Tú enviaste"[24], dijo el mismo Salvador.

El nombre de Apóstol, que de una manera supereminente conviene a Jesucristo, fue dado por El al grupo selecto que El en persona eligió entre los discípulos que habían escuchado constantemente su palabra: "Escogió doce entre ellos, dice el evangelista San Lucas, a quienes dio el nombre de Apóstoles"[25]. Los escogió para que fueran los continuadores de su obra; y para prepararlos a ella el Señor vivió con ellos en la más estrecha intimidad durante varios años, descubriéndoles las grandes verdades del reino de los cielos en toda su plenitud, eliminando todos sus defectos y purificando sus entendimientos y sus corazones.

A los Apóstoles encarga Jesucristo la misión de continuar la obra que El había venido a realizar en el mundo. Pero entiéndase bien: no es que los Apóstoles, movidos por su amor al Maestro, impulsados por un celo extraordinario de conquistar el mundo a las doctrinas maravillosas que habían escuchado de labios del Verbo Encarnado, emprendan la evangelización del mundo por propia iniciativa; no, es que reciben de Jesucristo una misión para ello.

El mismo día de su resurrección se aparece Jesucristo a los Apóstoles y les dice: "¡La paz sea con vosotros! Como mi Padre me envió, así también os envío a vosotros"[26]. Más tarde, en Galilea, cuando los once Apóstoles estaban en el monte que el Señor les había señalado, "Jesús les habló diciendo: 'Todo poder me ha sido dado en el cielo y en la tierra: id, pues, y enseñad a todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, enseñándoles a observar todo cuanto os he mandado. Y he aquí que Yo estoy con vosotros hasta el fin del mundo' "[27]. Imposible encontrar palabras que expresaran más claramente que Cristo encomendaba a sus Apóstoles una misión, y una misión igual a la que El había recibido de su Padre: "Como mi Padre me envió, así también os he enviado a vosotros"; imposible decir de una manera más categórica que esa misión encomendada por Cristo a los Apóstoles había de durar lo que durara el mundo: "Id y enseñad a todas las gentes... Y he aquí que Yo estaré con vosotros hasta el fin del mundo".

Hemos citado ya las palabras de Nuestro Señor: "La vida eterna consiste en conocerte a Ti, solo Dios verdadero, y a Jesucristo, a quien Tú enviaste". No es posible obtener la salvación si no se reconoce a Jesucristo como enviado de Dios, si no se escuchan dócilmente sus enseñanzas y si no se las pone en práctica. La misión confiada a los Apóstoles los reviste de la autoridad de Cristo, e impone a los que los oyen la obligación que tenían los que oían las enseñanzas de Cristo. Cuando el Señor dio a los Apóstoles su primera misión les dijo: "Y quienquiera que no os recibiere ni oyere vuestras palabras, al salir de aquella casa o ciudad, sacudid el polvo de vuestros pies. En verdad os digo: más llevadero le será a la tierra de Sodoma y Gomorra en el día del juicio que a aquella casa o ciudad"[28]. Y también dijo Nuestro Señor a sus discípulos enviados por El "de dos en dos por todas las ciudades y lugares adonde había de venir El mismo: 'El que os escucha a vosotros, me escucha a Mí; y el que os desprecia a vosotros, a Mí me desprecia. Y quien a

24. Io. 17, 3.
25. Luc. 6, 13.
26. Io. 20, 21.
27. Matth. 28, 18-20.
28. Matth. 10, 14-15.

Mí me desprecia, desprecia a Aquel que me ha enviado'" [29]. Esta obligación de escuchar las palabras de los Apóstoles la intimó también Nuestro Señor cuando, después de su resurrección, les dio la misión de predicar el Evangelio: "Id por todo el mundo y predicad el Evangelio a toda creatura. El que creyere y fuere bautizado se salvará; mas el que no creyere será condenado" [30]; es, pues, una obligación estricta escuchar la voz de los que han sido enviados por Cristo; el no cumplirla apareja las más graves penas y los mayores castigos: "El que no creyere se condenará".

Pero no olvidemos que esta obligación de escuchar la predicación del Evangelio se refiere a aquellos que recibieron de Cristo un mandato, un encargo, una auténtica misión; no a todos los que quieran arrogarse por propia voluntad y determinación el carácter de anunciadores de la palabra divina.

3. La misión confiada por Cristo a los Apóstoles debía perpetuarse por medio de la Iglesia, bajo la autoridad suprema de Pedro.

Hemos observado anteriormente que Nuestro Señor Jesucristo al encomendar a sus Apóstoles el encargo de continuar predicando el Evangelio dio a entender que este encargo había de durar mientras durara el mundo: "Y he aquí que Yo estaré con vosotros hasta el fin del mundo" [31]. Si Cristo promete que ha de estar con los Apóstoles hasta el fin del mundo, esto quiere decir, como es obvio, que ellos han de vivir en cierto modo hasta entonces. ¿Pero cómo podrían vivir los Apóstoles hasta el fin del mundo? Puesto que es un hecho cierto y notorio que todos ellos murieron y consta por lo tanto que no fue la mente de Cristo asegurarles la inmortalidad, tenemos que convenir en que el Salvador al pronunciar las palabras que hemos repetido quiso significar que los Apóstoles tendrían legítimos sucesores y que la serie de estos sucesores se prolongaría hasta el fin del mundo.

Y esto fue lo que en realidad se propuso Jesucristo por medio de la institución de una sociedad, en la cual viviera y se perpetuara la obra de los Apóstoles. Esta sociedad la anunció Cristo en las cercanías de Cesarea de Filipo, cuando después de haber oído de boca de San Pedro la confesión de que El era "el Cristo, el Hijo de Dios vivo", le dijo: "Y Yo te digo que tú eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella" [32].

Al expresarse en estos términos, Jesucristo manifestó su propósito de establecer una Iglesia, es decir, una sociedad visible, pues ese es el significado que etimológicamente corresponde a la palabra iglesia, que literalmente quiere decir convocación o congregación. Y no sólo anunció su propósito de establecer esa sociedad, sino que señaló la autoridad que la debía presidir, que había de constituír su fundamento: "Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia... A ti daré las llaves del reino de los cielos. Y todo lo que atares en la tierra, atado será en los cielos; y todo lo que desatares en la tierra, desatado será en los cielos". Además, esa sociedad ha de durar para siempre; así lo dan a entender las palabras "Sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella".

---

29. Luc. 10, 16.
30. Marc. 16, 16.
31. Matth. 28, 16-20.
32. Matth. 16, 18.

Los Apóstoles debían desempeñar su misión formando parte de una sociedad establecida por Cristo, de una sociedad regida por una autoridad establecida por Cristo. No es difícil encontrar en las páginas de los evangelios muestras de este carácter que por voluntad del Señor había de tener la obra de los Apóstoles. Los Apóstoles todos juntos recibieron la misión de anunciar al mundo la Buena Nueva, cuando se hallaban todos reunidos, y El los miraba como un solo cuerpo, como el núcleo de una sociedad, de la sociedad que había prometido fundar cerca de Cesarea de Filipo y a la cual había anunciado que daría como cimiento la autoridad de Pedro. Los evangelios y el mismo San Pablo hablan por esta razón constantemente de los Doce o de los Once (después de la defección de Judas), como para denotar que los Apóstoles formaban un cuerpo o, como suele decirse, un colegio, el Colegio Apostólico. Y porque el Colegio Apostólico era en la mente de Cristo el principio de la Jerarquía, es decir, de la autoridad que a través de los siglos había de gobernar a la Iglesia, y porque esa Jerarquía y la Iglesia toda no podían concebirse sino asentadas sobre la suprema autoridad de Pedro, Cristo le dijo a éste después de resucitado: "Apacienta mis corderos... Apacienta mis corderos... Apacienta mis ovejas" [33], dando a entender que a San Pedro correspondía gobernar a toda la Iglesia, no sólo a los fieles, sino también a los Pastores. La Iglesia, pues, en la cual había de prolongarse la misión que Cristo había recibido de su Padre y que El, a su turno, encomendó a los Apóstoles, es, conforme a los designios de la sabiduría divina, el instrumento mediante el cual han de llegar los hombres al conocimiento de la verdad y a la posesión de los medios de santificación.

4. Después de la Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo a los cielos la Iglesia aparece ya constituída bajo la autoridad de Pedro y de los Apóstoles.

Después de que el Señor encomendó a los Apóstoles la misión de predicar el Evangelio a toda creatura "fue recibido en el cielo, y está sentado a la diestra de Dios. Entonces ellos partieron y predicaron en todas partes. Y el Señor cooperaba con ellos, confirmando la palabra con los milagros que la acompañaban" [34].

El libro de los Hechos de los Apóstoles nos muestra la manera como fue puesta en ejecución la orden del Señor por los Apóstoles, y nos hace ver realizada en toda su plenitud la Iglesia que acabamos de ver esbozada en las líneas anteriores. Y lo que el libro de los Hechos de los Apóstoles nos dice a este respecto lo corroboran y lo complementan las Epístolas de San Pablo.

Después de la Ascensión de Cristo a los cielos, los Apóstoles presididos por Pedro y "animados de un mismo espíritu perseveraban juntos en oración con las mujeres y con María la Madre de Jesús, y con los hermanos de éste" [35]. Era la imagen en pequeño de la Iglesia de todos los siglos: primero Pedro, la Piedra, el Jefe de la Iglesia; después los Apóstoles; en último lugar los fieles; y siempre María Santísima, la Medianera, que después de Jesucristo da validez a las súplicas de los cristianos, y cuya intercesión se busca con tanto mayor empeño cuanto más grande y de mayor trascendencia es la gracia que se quiere obtener de Nuestro Señor. Es ya la Iglesia un

---

33. Io. 21, 15-17.
34. Marc. 16, 19-20.
35. Act. 1, 14.

solo cuerpo animado por un espíritu; la Iglesia regida por las autoridades que le fueron dadas por su Divino Fundador.

En esa Iglesia naciente el demonio ha abierto una brecha con la triste caída de Judas, uno de los Apóstoles. Es preciso llenar esa brecha y completar el número de los que Cristo quiso que fueran sus mensajeros ante el mundo. Es la Iglesia toda, presidida por Pedro, la que va a elegir al sustituto de Judas; porque es necesario que el que va a ser órgano de la verdad, embajador de Cristo, tenga el respaldo de una misión divina; y ese respaldo no se lo puede dar sino Dios por medio de la Iglesia, que es la continuadora de la obra de Cristo. "Y haciendo oración dijeron: ¡Oh Señor! Tú que ves los corazones de todos muéstranos cuál de estos dos has destinado a ocupar el puesto de este ministerio y apostolado, del cual cayó Judas por su prevaricación para irse a su lugar. Y echando suertes, cayó la suerte a Matías, con lo que fue agregado a los once Apóstoles" [36].

"Toda la multitud de los fieles tenía un mismo corazón y una misma alma", dice el libro de los Hechos. "Los Apóstoles con gran valor daban testimonio de la resurrección de Jesucristo Señor Nuestro, y en todos los fieles resplandecía la gracia con abundancia. Así es que no había entre ellos personas necesitadas; pues todos los que tenían posesiones o casas, vendiéndolas, traían el precio de ellas y lo ponían a los pies de los Apóstoles; el cual después se distribuía según la necesidad de cada uno... Un hombre llamado Ananías, con su mujer Safira, vendió un campo y, de acuerdo con ella, retuvo parte del precio; y trayendo el resto, púsolo a los pies de los Apóstoles. Mas Pedro le dijo: ¿Cómo ha tentado Satanás tu corazón para que mintieses al Espíritu Santo reteniendo parte del precio de ese campo? ¿Quién te quitaba el conservarlo? ¿Y vendido no estaba a tu disposición? Pues ¿a qué fin has urdido en tu corazón esta trampa? No mentiste a hombres sino a Dios. Al oír estas palabras cayó y expiró... Y vinieron unos mozos y le llevaron a enterrar. No bien pasaron tres horas, cuando su mujer entró ignorante de lo sucedido. Díjole Pedro: Dí, mujer, ¿es así que vendisteis el campo por tanto? Sí, respondió ella, por ese precio. Entonces Pedro le dijo: ¿Por qué os habéis concertado para tentar al Espíritu del Señor? Hé aquí a la puerta a los que enterraron a tu marido; y ellos te llevarán. Al momento cayó a sus pies y expiró. Entrando luégo los mozos, encontráronla muerta, y sacándola la enterraron al lado de su marido. Lo que causó grande temor en toda la Iglesia y en todos los que tal suceso oyeron" [37].

Hemos trascrito estos pasajes del libro de los Hechos de los Apóstoles porque de ellos se desprende claramente que la Iglesia (se da ya expresamente este nombre en el texto sagrado a los fieles seguidores de Cristo) es un cuerpo organizado que constituye "un mismo corazón y una misma alma", que reconoce la autoridad de los Apóstoles como venida de Dios, hasta el punto de que mentirles a ellos no es mentir "a hombres", sino "a Dios y al Espíritu Santo"; y hemos trascrito también estos pasajes porque allí aparece a la cabeza de los Apóstoles San Pedro, que rige y gobierna la naciente sociedad; y los hemos trascrito, finalmente, porque en ellos se ve claramente que la voluntad de Nuestro Señor fue que su obra fuera continuada por los Apóstoles no individualmente, no por separado, sino constituyendo una sociedad dotada de una suprema autoridad.

---

36. Act. 1, 24-26.
37. Act. 4, 32-37; 5, 1-11.

5. La historia de San Pablo, sus escritos y sus hechos muestran los caracteres de la Iglesia.

La historia de San Pablo y la forma en que él se expresa no solamente confirman cuanto os hemos dicho acerca de la necesidad de una misión divina en aquél que se dispone a hablar en nombre de Dios, sino también nos hace ver que el mismo grande Apóstol, que había sido agregado a los otros doce de una manera extraordinaria, por medio de un llamamiento milagroso, de acuerdo con la voluntad del mismo que lo había llamado, no podía llevar a cabo sus labores apostólicas con prescindencia de la Iglesia, instituída por Cristo para ser continuadora de su obra e investida por El de la plenitud de los poderes necesarios para el logro de ese fin.

Jesús que lo ha derribado en el camino de Damasco le dice a Saulo: "Levántate y entra en la ciudad, donde se te dirá lo que debes hacer" [38]. Y luégo el Señor ordena a Ananías, un discípulo que se hallaba a la sazón en Damasco: "Busca en casa de Judas a un hombre de Tarso llamado Saulo... es un instrumento elegido por Mí para llevar mi nombre delante de las naciones, y de los reyes, y de los hijos de Israel" [39]. ¿Qué significa esto si no que aun el Apóstol que el Salvador ha llamado a su seguimiento en una forma tan excepcional sólo podrá entrar de lleno en el desempeño de su misión después de haber recibido de labios del discípulo que representaba a la Jerarquía de la Iglesia la indicación de lo que debía hacer?

Más tarde, en Antioquía, cuando profetas y doctores, es decir, quienes formaban parte de la Jerarquía de la Iglesia en aquella ciudad, estaban ejerciendo las funciones de su ministerio les dijo "el Espíritu Santo: Separadme a Saulo y a Bernabé para la obra a que los tengo destinados. Y después de ayunos y oraciones les impusieron las manos y los despidieron. Ellos (Pablo y Bernabé) enviados así por el Espíritu Santo fueron a Seleucia, desde donde navegaron a Chipre. Y llegados a Salamina predicaban la palabra de Dios" [40]. San Pablo y San Bernabé parten a tierras lejanas a anunciar el Evangelio, pero no lo hacen sin acuerdo previo y perfecto con quienes regían y gobernaban la Iglesia de Dios. San Pablo recuerda constantemente que no ha sido "enviado por hombres ni por hombre, sino por Jesucristo" [41]. Pero apesar de haber sido llamado inmediatamente por Cristo y a pesar de sentirse fuerte con la autoridad que le ha sido comunicada por Dios, no cree que pueda obrar aisladamente, sin mirar ni atender a la Iglesia instituída por el Hijo de Dios. En innumerables pasajes de sus Epístolas habla explícitamente de la Iglesia y señala sus extraordinarias prerrogativas. Baste citar por el momento aquel texto clásico de la primera Epístola a Timoteo: "Te escribo esto con la esperanza de que pronto iré a verte; y si tardare, que sepas cómo portarte en la casa de Dios, que es la Iglesia del Dios vivo, columna y apoyo de la verdad" [42]. San Pablo, a pesar de su llamamiento extraordinario, no entiende que pueda considerarse ni por un solo momento desligado de sus hermanos en el apostolado; por el contrario, una y otra vez insiste en su unión con ellos y en su acuerdo con ellos en su modo de obrar.

Pero como hemos visto que Jesucristo estableció su Iglesia no como quiera, sino dándole como fundamento la autoridad de Pedro,

---

38. Act. 9, 7.
39. Act. 9, 11-15.
40. Act. 13, 1-5.
41. Gal. 1, 1.
42. 1 Tim. 3, 14-15.

es preciso que hagamos aquí memoria de un texto de San Pablo que tiene singular importancia desde este punto de vista. "De allí a tres años, escribe el Apóstol, fui a Jerusalén para visitar a Pedro (en el texto griego original dice Kephán, Cefas) y estuve con él quince días" [43]. San Juan Crisóstomo hace sobre este texto observaciones del mayor interés. "No dijo (San Pablo), afirma el Santo Doctor, a ver (en griego idéin), sino a visitar (en griego historésai), como dicen los que observan estudiosamente las grandes e ilustres ciudades" [44]. Y un eximio exégeta católico escribe de las palabras de San Pablo que hemos citado y del comentario sobre ellas de San Juan Crisóstomo: "Esta palabras (de San Pablo) implican una confirmación extraordinaria del primado conferido a Cefas (Pedro); pues al verbo historein, que en toda la Sagrada Escritura no se encuentra sino en este lugar, sólo le conviene el significado que indica San Juan Crisóstomo, y así lo confiesan aun los no católicos" [45]. Santo Tomás de Aquino, por su parte, observa respecto de este texto de la Epístola a los Gálatas: "Si en Pedro fue puesto el fundamento de la Iglesia, Pablo, a quien habían sido reveladas todas las cosas, supo que debía ver a Pedro como a aquel a quien había sido dada por Cristo una gran autoridad [46].

Es además sumamente significativo que San Pablo al hablar de San Pedro generalmente prefiere la palabra aramaica Cefas (o Cephas), que significa piedra, y que fue la que empleó Nuestro Señor Jesucristo, primero cuando San Andrés le presentó a su hermano Simón: "Tú eres Simón, hijo de Joná. Tú serás llamado Cefas, que quiere decir Pedro" (literalmente piedra) [47]; y luégo cuando después de haber oído la confesión del Apóstol cerca de Cesarea de Filipo le dijo: "Tú eres Pedro; y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia" [48]. San Pablo usa repetidamente de la palabra Cefas, como usa de la palabra Abba (Padre) [49], también aramaica, porque fue la palabra que salió de los labios del Hijo de Dios; y esta predilección del Apóstol por la palabra misma pronunciada por Cristo nos da motivo para pensar que al usarla quería darnos a entender que en quien era Simón cuando fue llamado en seguimiento del Salvador reconocía en todo momento al que había sido constituído por el Señor fundamento de la Iglesia.

6. A través de los siglos vemos perpetuada la Iglesia y continuada sin interrupción. Pasando por los Apóstoles se remonta hasta Cristo, siempre bajo el primado de los sucesores de Pedro.

Nuestro Señor Jesucristo prometió a la Iglesia que se perpetuaría a través de los tiempos. Esa promesa la vemos maravillosamente cumplida durante el curso de los siglos que nos separan del establecimiento de la Iglesia por el Salvador.

Abundan los testimonios escritos más serios y más auténticos que nos muestran de manera no interrumpida la identidad de la Iglesia Católica actual y de la que hemos contemplado ya viva en las páginas del libro de los Hechos de los Apóstoles. Las cartas de San Ignacio Mártir, que datan de los comienzos del siglo II de la éra cristiana nos hacen ver la Iglesia sólidamente establecida en una forma que

43. Gal. 1, 18.
44. S. Ioannes Chrysostomus, Homilia in Epist. ad Galatas.
45. Cornely, Comment. in Epist. ad Gal. p. 410.
46. Citado por Cornely.
47. Io. 1, 42.
48. Matth. 16, 18.
49. Rom. 8, 15.

coincide plenamente, por una parte con lo que fue cuando comenzó a extenderse por el mundo en cumplimiento del mandato de Cristo mediante la acción de los Apóstoles, y por otra parte con lo que es hoy la Iglesia Católica.

Posteriormente, siglo tras siglo, los maestros en la fe, los apologistas, los historiadores hacen eco a los que escribieron antes de ellos, y de manera constante describen una Iglesia que en nada se diferencia de la que la precedió, y que en nada se distingue de la que nos es dado contemplar en nuestros días. No sería posible que dentro de los límites de una carta pastoral diéramos cabida a la enumeración detallada de todos los testimonios de primer orden y de índole estrictamente histórica que prueban sin lugar a duda que no hay solución de continuidad entre la Iglesia Católica Romana de hoy y la Iglesia que salió perfecta y llena de divino vigor del Cenáculo, en donde los Apóstoles habían recibido el Espíritu Santo.

Queremos sin embargo destacar la manera como se expresaba en el siglo II de la éra cristiana San Ireneo, quien por medio de San Policarpo, del cual había sido discípulo, se une al Apóstol San Juan. Hace notar San Ireneo que no sería posible enumerar la serie de los pastores que han regido todas las Iglesias; pero advierte que le basta para confundir a todos aquellos que yerran desviándose del recto camino enumerar la serie de quienes sucesivamente han gobernado la Iglesia de Roma, que "es la mayor, la más antigua, la que es conocida de todos y la que fue fundada por los gloriosísimos Apóstoles Pedro y Pablo"; y termina afirmando que a esa Iglesia, por su mayor dignidad, deben unirse todas las demás Iglesias[50]. Es el testimonio de que la Iglesia tiene su justificación, su defensa y su centro de unidad en San Pedro que vive siempre en sus sucesores, los Obispos de Roma.

También queremos hacer notar que San Cipriano, en el siglo III de la éra cristiana, insiste en sus escritos en la unidad de la Iglesia, y hace ver cómo esta unidad descansa principalmente en el primado conferido por Cristo a San Pedro, y llama a la Cátedra de Pedro "la Iglesia principal, de donde procede la unidad del sacerdocio"[51].

La Iglesia de que habló San Cipriano era la misma Iglesia Católica Romana del siglo XVI, cuando se inició la reforma protestante, y es la misma Iglesia Católica de nuestros días. Esta continuidad no interrumpida es tan clara que sería superfluo insistir en demostrarla. Quienquiera que de una manera concienzuda estudie la historia se ve obligado a confesar que la Iglesia Católica Romana es la misma Iglesia de los Apóstoles y de los primeros siglos de la éra cristiana. Es esto tan cierto que un protestante de portentosa erudición, Adolfo Harnack, que trabajó largo tiempo por buscar argumentos históricos que pudieran destruír los títulos reclamados por la Iglesia Católica a ser reconocida como la misma Iglesia primitiva, se vio, sin embargo, obligado a confesar que entre todas las sociedades religiosas sólo la Iglesia Católica ha podido adaptarse al curso histórico de los acontecimientos sin dejar de ser la misma Iglesia de los primeros siglos[52].

7. Los protestantes no tienen misión divina para enseñar la verdad.

La Iglesia Católica exhibe credenciales claras y absolutamente indiscutibles, como lo habéis visto, amadísimos hijos, de que es el

50. Adversus Hæreses.
51. Epístola 59.
52. Harnack, "La esencia del cristianismo".

órgano de que Nuestro Señor Jesucristo quiere valerse para que llegue a todos los hombres el anuncio de la buena nueva que El vino a traer al mundo en nombre de su Padre. No pueden, en cambio, decir lo mismo los protestantes que están empeñados en desviaros del camino que han seguido vuestros padres durante siglos enteros, de la doctrina que recibisteis al abrir los ojos de la razón y que os ha proporcionado consuelo y seguridad en todo el curso de vuestra vida.

En efecto, si examinamos los hechos de una manera concienzuda y desapasionada, encontramos que el protestantismo no puede demostrar su existencia sino desde el año 1517, a lo sumo, cuando ya la Iglesia Católica había extendido por todo el universo la verdad manifestada a la humanidad por Dios hecho hombre. Esta sola razón es de un peso incontrastable en virtud del famoso principio de prescripción que ya Tertuliano enunciaba elocuentemente contra los herejes de su tiempo entre los siglos II y III de la éra cristiana. La Iglesia Católica estaba en posesión indiscutida de sus títulos de vocero de Dios, de órgano auténtico por medio del cual llegaba a los hombres la revelación hecha por Dios en la persona del Verbo Encarnado cuando hizo su aparición el protestantismo. El mismo padre e iniciador de la reforma protestante nació en el seno de la Iglesia Católica y pasó en ella buena parte de su vida; le había profesado sumisión filial; en su deseo de acomodarse más exactamente a los ideales católicos había abrazado el estado religioso, y aun había dado muestras indudables y en extremo significativas de su adhesión y obediente reverencia a la Cátedra de Pedro, como lo muestran claramente sus escritos y aun su mismo viaje a la Ciudad Eterna. Sólo cuando tenía 34 años decidió apartarse de las enseñanzas de la Iglesia que hasta entonces había considerado como una madre, y resolvió hacerlo por motivos enteramente personales, como lo demuestra un estudio sereno de su historia y de sus obras. Y es un hecho histórico plenamente comprobado que al principio, después de haber predicado sus primeros errores, declaró con humildad que estaba sujeto al Papa y resuelto a obedecerle.

Todos los protestantes que entre nosotros hacen propaganda, quiéranlo o no, tienen su origen en Lutero. Las mismas hojas y revistas que los fautores del protestantismo hacen circular entre los fieles incautos, principalmente entre las gentes ignorantes y sencillas, confiesan sin reticencias que Lutero es el autor del protestantismo, y lo consideran como el iniciador y el modelo supremo del movimiento religioso contrario a la Iglesia Romana, es decir, a la Iglesia Católica. Por ejemplo, la revista "Aurora", publicada en Cali, que dice: "Organo de la Iglesia Presbiteriana, Cumberland en Colombia".

En el museo de Zurich en el vano de una ventana se ve una efigie, al óleo, de San Pablo; y encima de ella un retrato, también al óleo, de Martín Lutero. Esa es la imagen fiel del protestantismo: antes que los Apóstoles, Lutero; antes que cualquier otra autoridad, la de Lutero; antes que la autoridad de origen legítimamente comprobado, Lutero; se admiten las Sagradas Escrituras en cuanto son admitidas por Lutero y como Lutero juzga que deben ser interpretadas.

Pero se podrá argüír por parte de algunos protestantes que su origen no está en Lutero. Puede ser Calvino, o Zuinglio, o Wesley, o Knox; el resultado es el mismo: se trata siempre de un hombre que ha sustituído su autoridad personal a la de la Iglesia divinamente instituída. Para mostrar, sin sombra de duda, que esto es así basta citar, y lo merece, un trozo de la revista protestante "Au-

rora", de Cali. Dice el comienzo de un artículo allí publicado que tiene por título: "Historia de la Misión Latino-Americana":

La Misión Latino-Americana, una obra independiente e interdenominacional que comenzó sus trabajos en San José de Costarrica en el año de 1922, se fundó por el doctor Strachan y señora S. B. de Strachan, con el propósito de hacer lo que se pudiera en pro de la evangelización de los millones de no evangelizados en la América Latina, mediante un esfuerzo misionero agresivo en cooperación con todas las denominaciones evangélicas... Hace unos siete años más o menos la Misión dio comienzo a sus trabajos en Colombia. Los señores Strachan, directores generales de la organización..." [53]. Cuando se trataba de evangelizar a Germania, que estaba sumida en las tinieblas del paganismo, el Papa enviaba a San Bonifacio, que coronaba su vida y confirmaba su predicación con el martirio; cuando se había de anunciar a Cristo a Inglaterra, todavía sentada en las sombras de la muerte, el Sucesor de Pedro encomendaba ese encargo a San Agustín, el olor de cuyas virtudes aún perdura vivo; cuando se debía pregonar la Buena Nueva a Irlanda para hacer de ella la Isla de los Santos, recibía la misión para ello del Vicario de Cristo San Patricio, cuya figura venerable no se borra a través de los siglos. Pero cuando se trata de evangelizar un país católico como Colombia, que conoce a Cristo antes que el país donde tienen su origen los que se apiadan de nosotros, cuando tienen en torno suyo, en su propia patria, millones y millones de verdaderos paganos, entonces son el señor y la señora Strachan los que envían misioneros a convertirnos.

En la primera parte de esta carta pastoral os hicimos ver cómo es un principio cierto que todo hombre que habla en nombre de Dios debe ser enviado por El y dar pruebas convincentes de que ha sido enviado por El. Ahora bien: ¿con qué fundamento se puede afirmar que Lutero, o uno de los infinitos fundadores de sectas protestantes, es enviado por Dios? Lo que sentimos es el impulso, más que justificado, de atribuírles la advertencia, que ya hemos citado, del profeta Jeremías: "No queráis escuchar las palabras de los que profetizan y os embaucan; ellos os cuentan las visiones de su corazón, no lo que ha dicho el Señor... Yo no enviaba esos profetas (dice el Señor), y ellos corrían; no hablaba con ellos, y profetizaban" [54]. Cristo, enviado por su Padre para enseñar a los hombres la verdad, envió a sus Apóstoles a continuar su obra, y estableció su Iglesia para que la labor de los Apóstoles pudiera perpetuarse hasta el fin de los tiempos. Nadie puede, supuestos estos hechos, predicar en nombre de Dios si no tiene el respaldo de la autoridad de la Iglesia y si no está en unión con el Romano Pontífice que es la piedra angular de la Iglesia. Así lo reconoció la cristiandad de todos los tiempos, que nunca admitió una doctrina ni una forma religiosa que no fuera autorizada y reconocida por la Iglesia, y que en todo momento, especialmente cuando se debatían los casos más difíciles o se atravesaban las circunstancias más críticas, volvía los ojos al Sumo Pontífice, convencida de la verdad proclamada por San Ambrosio: "En donde está Pedro allí está la Iglesia; en donde está la Iglesia no está la muerte, sino la vida eterna" [55].

La cristiandad de todos los tiempos rechazó constantemente a quienes se presentaban con la pretensión de enseñarla o conducirla en el campo religioso sin estar provistos de un mandato de la Iglesia

53. "Aurora", vol. 3, núm. 29, pág. 3.
54. Ier. 23, 16-21.
55. Enarratio in Psalmum 40.

y sin estar unidos con el Romano Pontífice, porque tenía la íntima persuasión de lo dicho por San Cipriano: "Dios es uno, y Cristo es uno, y la Iglesia es una, y una es la Cátedra fundada en Pedro por la voz del Señor. No se puede establecer otro altar y constituír un nuevo sacerdocio distintos del único altar y del único sacerdocio. Todo el que recoja en otra parte, desparrama" [56].

Tened, amadísimos hijos en el Señor, delante de los ojos estas palabras de San Cipriano, de ese Padre de la Iglesia cuyas enseñanzas están rubricadas con la sangre del martirio. Pero tened sobre todo delante de los ojos las palabras de Nuestro Señor Jesucristo: "Guardaos de los falsos profetas, que vienen a vosotros con vestidos de ovejas, mas por dentro son lobos rapaces" [57]. Y no olvidéis que son profetas falsos todos quienes se presentan a hablaros de cosas concernientes a la fe y a la religión sin ser enviados y autorizados por la Iglesia Católica, Apostólica y Romana que vuestras madres os enseñaron a venerar desde que pudisteis balbucir las primeras palabras.

8. La Sagrada Escritura no es la única fuente de la Revelación; a la Sagrada Escritura es preciso unir la Tradición.

Debemos ahora deciros algunas palabras sobre un punto que constituye uno de los principales capítulos de doctrina de los protestantes, y acerca del cual es de mucha importancia que conozcáis la enseñanza de la Iglesia. Los protestantes afirman que la Revelación que Dios hizo a la humanidad por medio del Verbo Encarnado llega hasta nosotros por el solo conducto de la Sagrada Escritura, en la cual se halla todo lo que debemos creer y practicar, con exclusión de cualquiera otra fuente de doctrina; y afirman además que cada cual tiene aseguradas luces suficientes para entender, por sí solo y sin ayuda de ninguna autoridad, la Sagrada Escritura en su totalidad. Sin embargo, esta manera de pensar carece de fundamento.

Es preciso, sin duda, venerar la Sagrada Escritura que, por ser inspirada por el Espíritu Santo, tiene a Dios por autor. Pero en los designios divinos los libros sagrados debían ser presentados a la humanidad y explicados por el magisterio de la Iglesia. Queremos corroborar esta afirmación con algunas razones.

Cristo envió a los Apóstoles y a sus sucesores a continuar la obra como El la había llevado a cabo: "Como mi Padre me envió, así os envío también a vosotros" [58]. Ahora bien: Cristo mismo definió la manera como había de anunciar y en efecto anunció el reino de los cielos: "He aquí que el que siembra salió a sembrar. El que siembra, siembra la palabra... Todo el que oye la palabra del reino y no la entiende viene el malo y arrebata lo que había sido sembrado en su corazón" [59]. No sabemos que Jesucristo haya escrito sino una sola vez, cuando ante los que acusaban a la mujer adúltera "habiéndose inclinado hacia el suelo, con el dedo escribía en la tierra" [60].

Jesucristo llevó a cabo su obra "enseñando en las sinagogas... y predicando el Evangelio del reino" [61]; proclamaba el mensaje que su Padre le había confiado, de viva voz, con su palabra, instruyendo a sus oyentes "como quien tiene autoridad" [62], con ese tono que

56. S. Cyprianus, Plebi universæ.
57. Matth. 7, 15.
58. Io. 20, 21.
59. Matth. 13, 3; Marc. 4, 14; Matth. 13, 19.
60. Io. 8, 6-8.
61. Matth. 10, 13-17.
62. Marc. 1, 22.

hacía decir a los que lo escuchaban: "¡Jamás hombre alguno ha hablado como este hombre!" [63].

Y la Iglesia debía cumplir su misión de la misma manera: enseñando y predicando. Cuando Cristo confirió a los Apóstoles el mandato que los autorizaba para continuar su obra les dijo: "Id y enseñad a todas las gentes... Id por todo el mundo y predicad el Evangelio a toda criatura...". No les dio la comisión de enseñar por escrito. El Apóstol San Pablo enuncia esta verdad con una claridad y un vigor singulares: "Todo aquel que invocare el nombre del Señor será salvo. Mas ¿cómo han de invocar a Aquel en el cual no han creído? O ¿cómo creerán en El si de El nada han oído hablar? Y ¿cómo oirán hablar si no se les predica? Y ?cómo habrá predicadores si nadie los envía?... La fe proviene del oír, y el oír depende de la palabra de Cristo" [64]. Y la historia nos muestra que fue así como los Apóstoles entendieron el encargo que Cristo les había dado: después de la Ascensión del Señor "ellos partieron y predicaron en todas partes" [65]. Esa fue la labor que vio con la luz profética Isaías cuando escribió aquellas palabras que recuerda San Pablo: "¡Qué hermosos son los pies de los que traen la buena nueva de la paz, de los que anuncian los bienes!" [66]. La Iglesia recibió de su Divino Fundador el encargo de anunciar el Evangelio predicando; El le encomendó un magisterio vivo que fuera hasta en la forma en que se ejecutara una continuación de su propio magisterio.

El Evangelio de San Lucas registra un hecho que constituye una confirmación de esta verdad, salida de la boca de Nuestro Señor. El día de la Resurrección Cristo se juntó a dos discípulos que se encaminaban a Emaús y les mostró que su pasión y su muerte y su sepultura eran el cumplimiento de los decretos divinos: "¿Por ventura no era necesario que Cristo padeciese todas estas cosas y entrase así en su gloria? Y empezando por Moisés, y discurriendo por todos los profetas les interpretaba en la Escritura todos los lugares que hablaban de El" [67]. No bastaba que aquellos discípulos conocieran la Sagrada Escritura: era necesario que Cristo se la explicara para que la entendieran.

El libro de los Hechos de los Apóstoles contiene un episodio que ilustra la verdad de que la Sagrada Escritura requiera de acuerdo con la voluntad de Dios la intervención de una autoridad que interprete su sentido propio y que sea distinta de la misma Sagrada Escritura.

Felipe, uno de los primeros diáconos, recibe de Dios la orden de salir al encuentro de un eunuco de la reina Candace de Etiopía. Cuando Felipe halló al eunuco, éste iba en su carruaje y leía al Profeta Isaías. Como Felipe oyó que iba leyendo al Profeta Isaías, le preguntó: "—¿Te parece a ti que entiendes lo que vas leyendo? —¿Cómo lo he de entender, respondió él, si nadie me lo explica? Rogó, pues, a Felipe que subiese y tomase asiento a su lado. El pasaje de la Escritura que iba leyendo era éste: 'Como oveja fue conducido al matadero, y como cordero que está en manos del que lo trasquila, así no abrió su boca. Por sus humillaciones la sentencia contra él fue revocada. Su generación ¿quién podrá declararla, puesto que su vida fue corta en la tierra?'. A esto preguntó el eunuco a Felipe: —Dime, te ruego, ¿de quién dice esto el profeta? ¿De sí mismo, o de otro? - Entonces Felipe, tomando la palabra y comenzando por

63. Io. 7, 46.
64. Rom. 10, 13-17.
65. Marc. 16, 20.
66. Rom. 10, 15.
67. Luc. 24, 26-27.

este texto de la Escritura, le evangelizó a Jesús. Siguiendo su camino llegaron a un paraje en que había agua, y dijo el eunuco: —Aquí hay agua: ¿qué impedimento hay para que yo sea bautizado? —Ninguno, respondió Felipe, si crees de todo corazón. - A lo que dijo el eunuco: —Yo creo que Jesucristo es el Hijo de Dios. - Y mandando parar el carruaje bajaron ambos, Felipe y el eunuco, al agua, y Felipe lo bautizó" [68]. El eunuco leía un pasaje del profeta Isaías en que se anuncia la pasión y la muerte del Salvador; pero no era capaz de entenderlo por sí solo: necesitaba que alguien se lo explicara.

A las anteriores pruebas tomadas de la Sagrada Escritura se puede agregar que San Pedro, refiriéndose a las Epístolas de San Pablo, escribe unas palabras que parecen dichas de propósito con el fin de refutar la afirmación de los protestantes de que cada cual está capacitado para entender sin ninguna ayuda la Sagrada Escritura; unas palabras que parecen tener el objeto de mostrar las funestas consecuencias de semejante teoría: "Así os escribió también nuestro carísimo hermano Pablo conforme a la sabiduría que se le ha dado, como lo hace en todas sus cartas... En ellas hay algunas cosas difíciles de comprender, cuyo sentido los indoctos e inconstantes pervierten, de la misma manera que las demás Escrituras, para su propia perdición" [69].

A lo dicho anteriormente se puede agregar que los estudios hechos por los peritos en la materia sobre el texto de los evangelios han llevado a la conclusión de que los tres primeros evangelios no son otra cosa que la versión escrita de la catequesis oral de los Apóstoles. Las frases tienen una forma rítmica, perceptible aun en la Vulgata Latina, y están construídas con los artificios usados para lograr que la palabra oída sea retenida en la memoria. Lo que prueba que los evangelios fueron escritos después de que su contenido había sido predicado de viva voz, como por otra parte lo muestra la historia. San Pablo no escribió sus epístolas sino cuando ya la Iglesia estaba establecida, como puede verse aun con la lectura superficial de ellas. Las epístolas paulinas hacen de una manera constante alusión a la predicación oral del Apóstol, y dan a entender que fueron escritas con el propósito de confirmar y explicar esa predicación oral. A Timoteo escribe, por ejemplo, San Pablo: "Las cosas que de mí has oído delante de muchos testigos confíalas a los hombres fieles, que sean idóneos para enseñarlas también a otros" [70]. Podrían multiplicarse las citas de pasajes en que el Apóstol se expresa en el mismo sentido.

Miradas las cosas por otro aspecto, es evidentemente un absurdo el suponer que el medio escogido por Dios para la difusión del Evangelio fuera exclusivamente la Sagrada Escritura por razones que saltan a la vista de cualquiera que considere reposadamente el asunto. En primer lugar, ¿cómo hubiera podido propagarse el cristianismo, en ese supuesto, en los primeros siglos de la éra cristiana, cuando no existía la imprenta, y un libro era por consiguiente un lujo que muy pocos podían procurarse? ¿Cómo habría podido extenderse la religión de Cristo si las Sagradas Escrituras hubieran sido el único medio para ello si se tiene en cuanta la gran multitud de gentes pobres, ignorantes y con toda probabilidad en infinidad de casos absolutamente incapaces de leer, que sin embargo se convirtieron desde el primer momento al cristianismo?

---

68. Act. 9, 26-39.
69. 2 Petr. 3, 16.
70. 2 Tim. 2, 2.

Pero si el mismo modo de proceder de los protestantes constituye el mejor argumento en favor de la necesidad de que alguien explique las Sagradas Escrituras. Ellos, en efecto, no se contentan con distribuír biblias; envían también predicadores que las interpreten y expliquen. Si fueran lógicos deberían contentarse con distribuír las Sagradas Escrituras; pero es que todo el que tenga algún conocimiento de los libros sagrados ve las dificultades de que están llenos y se da cuenta de la necesidad de un guía para llegar a entenderlas acertadamente.

Este guía cuya necesidad hemos visto indicada en la misma Sagrada Escritura nos ha sido dado en nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica, Romana. Esto es hasta tal punto cierto que San Agustín escribía: "Yo no creería en el Evangelio si no me moviera a ello la autoridad de la Iglesia Católica" [71].

Cristo encomendó a los Apóstoles, de viva voz, ciertas enseñanzas, a las cuales se agregaron las enseñanzas que más tarde recibieron del Espíritu Santo, conforme al anuncio de Cristo. Este conjunto de enseñanzas debía ser trasmitido por los Apóstoles a las generaciones posteriores como pasado de mano en mano, según la expresión del Concilio de Trento [72]. La Sagrada Escritura y las enseñanzas de que acabamos de hablar, es decir, la Divina Tradición, constituyen juntas el depósito de la revelación que ha sido confiada por Dios exclusivamente a la Iglesia Católica.

9. Obligación de escuchar a la Iglesia Católica, Apostólica, Romana. La Iglesia, base de la unidad nacional.

A la Iglesia Católica, Apostólica, Romana hay que acudir en busca de la verdad, de la cual ella es depositaria exclusiva. A la Iglesia, cuya cabeza visible es el Papa, se debe recurrir para obtener de ella los medios de santificación que nos son necesarios para poder servir a Dios en esta vida y llegar a obtener el premio que El tiene prometido a los que le sirven fielmente en el tiempo de la prueba de la existencia terrena. Por todo lo que significa la Iglesia Católica, por todo lo que es para nosotros, los santos, los Padres de la Iglesia y todos los que están animados de una fe viva y profunda la han amado entrañablemente y la han venerado desde lo más íntimo de sus almas. La Iglesia Católica es la madre que nos ha dado el sér espiritual, ese sér que nos hace partícipes de la naturaleza divina y que nos pone en capacidad de ejecutar acciones que merecen un eterno galardón; es una madre que no contenta con habernos dado la vida sobrenatural nos nutre con los sacramentos que Cristo le dejó para que por medio de ellos nos explicara los méritos de su pasión y de su muerte; es la Iglesia una madre que nos alimenta con el pan celestial de la doctrina verdadera. La Iglesia Católica es el cuerpo místico de Cristo, que da a nuestras súplicas una fuerza especial convirtiéndolas en súplicas de Cristo. Es el arca dentro de la cual estamos ciertos de no perecer cuando todo en torno nuestro perece.

Para nosotros en Colombia la Iglesia Católica tiene un significado especial porque está íntimamente unida con la entraña misma de nuestra nacionalidad. La Iglesia Católica asistió a nuestro nacimiento como nación, y ha sido la Iglesia Católica la que ha acompañado todos nuestros pasos. Nuestra cultura, nuestro espíritu están

---

71. S. Augustinus. Contra Epist. Fundamenti Manichæorum.
72. Conc. Trident. Sess. IV.

hondamente impregnados por las enseñanzas de la Iglesia Católica, y ciertamente sería presagio de un verdadero y aterrador cataclismo la separación de aquella a quien de una manera muy propia debemos más que nadie apellidar madre nuestra. Por eso todos los que atentan contra esa unidad religiosa, que está constituída entre nosotros por la adhesión de todos los colombianos a la Iglesia Católica, no sólo nos arrebatan el más preciado de los bienes, el que todo lo supera y por el cual debería sacrificarse sin vacilaciones la vida misma, sino que socavan los cimientos de nuestra paz, de nuestro progreso y de nuestro bienestar. Fue eso lo que justamente movió a los constituyentes de 1886 a escribir aquella frase que subsiste aún en el Concordato vigente: "La Religión Católica, Apostólica, Romana... es esencial elemento del orden social". Es por eso obra de destrucción la que vienen a realizar en nuestra patria los protestantes; ellos no sólo vienen a arrebatarnos la fe que recibimos al nacer, que nos ha acompañado en el decurso de nuestras vidas, que nos ha proporcionado tantos consuelos en las horas amargas, y que nos ha hecho concebir tantas esperanzas en los peores momentos, sino que viene a minar las bases de nuestra cultura nacional y social. Oponerse, por consiguiente, a su labor de propaganda no es solamente el cumplimiento de un deber impuesto por la religión que sabemos venida de Dios, sino un acto de verdadero patriotismo.

Si la Iglesia Católica es y ha sido siempre el faro en medio de las más arrebatadoras tormentas, nunca se podría decir esto con mayor verdad que en los tiempos que vivimos. Son, en efecto, estos días de crisis para la humanidad y para la civilización. Detrás de la lucha que se está librando en los campos de batalla están los problemas no resueltos que en realidad han sido las causas determinantes de esta pavorosa catástrofe que abruma a la humanidad. Son serios problemas ideológicos que por carecer de solución adecuada hacen vacilar los fundamentos sobre los cuales descansa la sociedad humana. Pues bien: esos problemas tienen su origen en el apartamiento de la doctrina católica, en un paganismo, peor que el antiguo, que ha cerrado los ojos del espíritu a todo lo que no se pese y se mida, a todo lo que no se vea materialmente y se palpe de manera sensible. Y esos problemas no podrán ser nunca resueltos sino mediante las enseñanzas de Cristo, que comunica autorizadamente la Iglesia Católica.

La conmoción que sacude al universo no podía menos de llegar hasta nosotros, porque en el mundo moderno se ha establecido una interdependencia entre las naciones, a la cual ninguna de ellas puede sustraerse; pasaron los tiempos antiguos en que un pueblo podía aislarse de los demás por medio de una muralla impenetrable, bastarse a sí mismo y pensar exclusivamente en sus propios intereses. Hoy todos los países son solidarios, constituyen naturalmente una sociedad de naciones, y lo que a uno afecta no puede menos de encontrar repercusión en los demás. Basta echar una mirada a nuestro derredor para advertir perturbaciones que no pueden menos de producir honda preocupación. Y éste es un motivo más para que volvamos nuestros ojos con fe ardiente y confianza ilimitada a la Iglesia Católica y a sus enseñanzas, para que hagamos descansar no solamente en nuestra vida individual, sino la vida de familia y toda la vida social y nacional en los salvadores principios cristinos.

10. Recomendaciones finales de orden práctico. La vida cristiana. Devoción al Santo Sacrificio de la Misa y al Santísimo Sacramento; devoción a Nuestra Señora. Lectura del Nuevo Testamento.

Vamos a terminar esta Carta Pastoral con algunas indicaciones de orden práctico encaminadas a hacer ver la manera como debéis luchar contra la propaganda protestante.

El primero de todos los medios, el más eficaz de todos, es una vida verdaderamente cristiana. La práctica de las virtudes tiene un poder de irradiación irresistible; la pureza de un alma en gracia donde habita la Augusta Trinidad se trasluce en todas las acciones, en todos los movimientos, en los menores gestos y en cada una de las palabras, y ejerce un influjo transformador infundiendo vivo amor al bien, a la verdad y a la virtud. Fue esa vida santa, santa en todos sus detalles, ese candor incomparable, esa integridad que nada quebraba, esa dulzura de los primeros cristianos, lo que hizo que el Evangelio se fuera adueñando de todo el mundo. Esa fue la fuerza a la cual no pudo resistir el palacio de los Césares, que conquistó los campamentos militares, que penetró en el senado romano, que llegó hasta el foro.

Sí, vosotros, amadísimos hijos en el Señor, no podéis encontrar un arma mejor para oponeros al avance del protestantismo en medio de vosotros, que el presentar a los secuaces de la herejía el ejemplo de una vida inmaculada, de una vida genuinamente cristiana, en la cual reluzcan espléndidamente todas las virtudes.

Es necesario reconocer que los católicos se apartan con frecuencia de las normas de conducta que les traza la religión que profesan, y dan cabida a desórdenes que suministran pretexto a los propagadores del error para diseminar sus falsedades. Es necesario que seáis hijos modelos de la Iglesia Católica, de modo que vuestro género de vida sea un elogio viviente de la religión que profesáis y un motivo para que los fríos se enfervoricen y los que tienen nublados los ojos perciban la plena luz de la verdad.

Pero como esa vida cristiana no puede existir sino mediante la piedad, os recomendamos encarecidamente que redobléis vuestra devoción al Santo Sacrificio de la Misa, que es la renovación incuenta del Sacrificio con que Cristo nos redimió en el Calvario. Queremos que los fieles aprendan más y más a unirse con este adorable Sacrificio, que debe constituír el centro de toda la piedad cristiana. Es muy consolador el ver que cada día es mayor el número de los que siguen la Misa en el misal, valiéndose para asistir al acto más sublime que tiene el culto ofrecido oficialmente a Dios por la Iglesia, de las mismas oraciones que el sacerdote emplea al ejercer su sobrehumano ministerio. Deseamos que se inculque a los fieles que no solamente deben asistir al Santo Sacrificio de la Misa, sino que deben unirse de la manera más íntima al sacerdote siguiendo paso a paso sus acciones y aun las mismas oraciones que pronuncia. Quisiéramos por esto que se suprimiera durante la Misa todo cuanto distrae la atención de los fieles de lo que se lleva a cabo en el altar.

Cristo en vísperas de su pasión y de su muerte instituyó no solamente el Sacrificio de la Misa, sino el sacramento de la Eucaristía. Quiso quedarse presente en medio de nosotros para sostenernos durante nuestra peregrinación en la tierra, para alimentar nuestras almas, para reparar nuestras fuerzas y para escuchar nuestras súplicas desde su sede de amor del tabernáculo. Es preciso reavivar la

fe en la presencia real de Nuestro Señor Jesucristo bajo las especies eucarísticas; es necesario nutrirse de su Carne y de su Sangre sacrosantas; los fieles deben acudir a presentarle sus adoraciones y sus súplicas, ora cuando esté silenciosamente reservado en el Sagrario, ora cuando se halla solemnemente expuesto en su trono de Rey en las iglesias.

Imposible pensar que haya verdadera piedad cuando no hay devoción a la Santísima Virgen. El cristianismo auténtico siempre tuvo un gran amor a Nuestra Señora, y se distinguió por una confianza en Ella que sólo viene de la que tiene en Dios, en Jesucristo y en sus méritos. Ella, por quien recibimos al Redentor, fuente de todas las gracias, sigue siendo el conducto por medio del cual Dios quiere continuar dispensándonos todos sus beneficios.

El pueblo católico de Colombia ha demostrado siempre lo profundo de su catolicidad por el afecto y la devoción filiales que ha profesado a la Madre de Dios. Las fiestas de Nuestra Señora han sido y son entre nosotros espléndidas manifestaciones de fe en sus prerrogativas y homenajes resonantes en su honor. Y a este culto fervoroso tributado a la Santísima Virgen debemos atribuír tántas y tántas bendiciones como Dios se ha complacido en prodigar a esta tierra colombiana.

Pero es necesario que esta devoción a la Santísima Virgen se acreciente todos los días; y por eso os exhortamos, amadísimos hijos en el Señor, a que la honréis de una manera especial con el rezo del Santo Rosario, que a Ella le es tan particularmente grato, y que ha sido fuente de tan insignes gracias para la Iglesia. También os exhortamos a que os esmeréis en celebrar las fiestas de la Santísima Virgen añadiendo a un singular fervor la recepción de los sacramentos de la Penitencia y de la Sagrada Eucaristía, pues nada puede haber más grato a los ojos de Nuestra Señora que una conciencia purificada y un alma nutrida con la Carne y la Sangre de su Hijo Santísimo. Es preciso además que el amor, la veneración y el culto que se tributen a la Santísima Virgen vayan acompañados del esfuerzo por hacer que la vida de los que se precian de ser sus hijos se acerque cada día más al ideal sublime de santidad y de pureza que Ella encarnó con tan extraordinaria perfección.

La devoción a Nuestra Señora es un medio eficacísimo de combatir la difusión del protestantismo entre nosotros, precisamente porque su altísima dignidad y sus eximios privilegios son uno de los puntos de la doctrina que más acerbamente combaten los protestantes; y lo es también porque, como lo canta la Iglesia, es Nuestra Señora la que siempre ha dado muerte a todas las herejías.

11. Fomento de vocaciones sacerdotales. Acción Católica. Publicaciones varias.

Una de las razones por las cuales los protestantes logran hacer su propaganda con algunos resultados, principalmente entre las gentes sencillas y de insuficiente instrucción religiosa, es la escasez de sacerdotes.

Si los propagadores de la herejía encontraran en todas partes a fieles tutelados por la vigilancia y celo de un sacerdote, difícilmente podrían apartarlos de la Iglesia Católica. Pero generalmente los fautores del protestantismo eligen para sembrar el error aquellos lugares en donde menos se hace sentir la acción del sacerdote, ya por la magnitud de las distancias, ya por el crecido número de fieles que están a su cuidado. Por otra parte, la vida cristiana, para alcan-

zar la plenitud de que os hemos hablado anteriormente, para producir esa floración de virtudes que le es característica y que constituye su fuerza y su principal secreto de expansión, necesita indispensablemente de la acción del sacerdote. Por eso os exhortamos, amadísimos hijos en el Señor, a orar y a trabajar intensamente por el aumento de las vocaciones sacerdotales.

El Papa Pío XI, de gloriosa memoria, insistió de una manera constante, en el curso de su pontificado, en la necesidad de que la Jerarquía y los sacerdotes tuvieran la cooperación de los laicos en la obra magna de conquistar almas para Cristo.

Apenas los protestantes han hecho un prosélito cuando ya lo convierten en propagandista ardiente e incansable del error. El Papa, al organizar la Acción Católica, ha dado a la Iglesia un arma muy superior a aquella de que se valen los herejes. Mediante esa institución maravillosa los simples fieles están en capacidad de ejercer, bajo la dependencia de la Jerarquía, una actividad de grande eficacia para la conservación de la fe católica y para su defensa contra la herejía protestante. La Acción Católica, que fue definida por el Papa Pío XI "la participación de los laicos en el apostolado jerárquico de la Iglesia", es el "brazo largo" que permite al sacerdote llegar a lugares, personas y medios que unas u otras circunstancias no le dejan alcanzar con su acción propia. No es difícil, por lo tanto, comprender de cuánta utilidad puede ser la Acción Católica para conjurar el peligro con que nos amenaza la propaganda herética. Estad, pues, prontos, amadísimos hijos, a atender el llamamiento que os hagan los pastores de vuestras almas a colaborar en la defensa, la extensión y consolidación del reinado de Cristo.

En defensa de la verdad es necesario valerse de todos los medios que estén a nuestra disposición. Por eso juzgamos oportuno recomendar la divulgación de hojitas escritas en estilo sencillo y comprensible para el pueblo, en que se establezcan con claridad y grande exactitud doctrinal las verdades de nuestra sacrosanta religión y se refuten las falsedades que propalan entre los católicos los seguidores de la herejía protestante. También estimamos muy convenientes los periódicos y todas las publicaciones que se propongan el mismo objeto. Pero es necesario que todos estos escritos sean cuidadosamente meditados y sometidos a la aprobación de la autoridad eclesiástica.

Debéis tener en cuenta, amadísimos hijos, que es obligación vuestra huír del trato con los propagadores de la herejía y evitar prestarles cualquier género de apoyo. Recordamos a los padres de familia que cometerían gravísima falta si enviaran a sus hijos a los colegios y escuelas protestantes; el hacerlo les acarrearía una excomunión reservada al Ordinario (canon 2319). Los que leen o retienen libros que de propósito tratan de difundir la herejía o de defenderla incurren en excomunión reservada de manera especial a la Santa Sede (canon 2318).

Amadísimos hijos en Nuestro Señor:

No queremos terminar nuestra Pastoral Colectiva, ni que se clausure la presente Conferencia Episcopal sin dirigiros un paternal y entrañable saludo en Nuestro Señor Jesucristo, a quien sea todo honor, toda alabanza y toda gloria.

Como padres y pastores, somos todos de vosotros y para vosotros: de vosotros, con una paternidad sobrenatural, llena de amor y de ternura, que nos inspira los más vehementes deseos de vuestra

verdadera felicidad; para vosotros, pues bien querríamos ir en vuestro servicio y por la santificación y salvación de vuestras almas hasta los mayores sacrificios, hasta la muerte misma.

Nos damos perfecta cuenta de vuestras angustias, de vuestras dificultades, de vuestras penas, de los muchos peligros en que pueden hallarse vuestras almas; y procuraremos estar a todas horas cerca de vosotros para iluminaros, para consolaros y aliviaros.

En las actuales circunstancias, ya tan aflictivas y penosas para toda la humanidad y que no podemos prever hasta cuándo hayan de durar ni hasta dónde hayan de agravarse, os exhortamos a que, a la luz de la fe, las recibáis con cristiana resignación y paciencia, como castigo justo del olvido a Dios y de su santa ley en que han vivido los hombres y naciones; a que miréis tan grandes calamidades que pesan sobre el mundo como un llamamiento divino a la sincera penitencia y como una advertencia providencial para que enderecemos toda nuestra vida por caminos más conformes con la doctrina del Evangelio y con los altos ideales espirituales y sobrenaturales que él señala a nuestra existencia sobre la tierra.

Perseverad, hijos carísimos, en la santa fe católica, en la caridad y en el amor de unos a otros; en la adhesión a la Santa Iglesia, a su Jefe Supremo el Romano Pontífice y a los Pastores a quienes Dios ha encomendado la guarda y dirección de vuestras almas; manteneos en la sujeción cristiana a todos vuestros superiores a los cuales, por disposición divina estáis sometidos; perseverad, en una palabra, en la fidelidad inquebrantable hasta la muerte a Cristo Nuestro Señor y Salvador.

Sea prenda de la misericordia y protección divinas la bendición que os enviamos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

Esta pastoral será leída y explicada en todas las iglesias y capillas de la República en varios días festivos.

Dada en Bogotá el Domingo de Pentecostés del año de 1944.

+ **Ismael,** Arzobispo de Bogotá. + **José Ignacio López,** Arzobispo de Cartagena. + **Joaquín,** Arzobispo de Medellín. + **Diego María,** Arzobispo de Popayán. + **Leonidas,** Obispo de Socorro y San Gil. + **Rafael,** Obispo de Nueva Pamplona. + **Pedro María,** Obispo de Ibagué. + **Miguel Angel,** Obispo de Santa Rosa de Osos. + **Luis Adriano Díaz,** Obispo de Cali. + **Crisanto,** Obispo de Tunja. + **Luis Concha,** Obispo de Manizales. + **Antonio José Jaramillo,** Obispo de Jericó y Administrador Apostólico de Antioquia. + **Julio Caicedo,** Obispo de Barranquilla. + **Gerardo Martínez,** Obispo de Garzón. + **Angel María Ocampo Berrío,** Obispo Coad. de Socorro y San Gil. + **Luis Andrade Valderrama,** Obispo Auxiliar de Bogotá. + **Fr. Gaspar Miguel,** Obispo titular de Cadossia, Vicario Apostólico del Caquetá. **Emilio Larquére,** Prefecto Apostólico de Tierradentro. **José María Potier,** Prefecto Apostólico de Arauca. **Fr. Bernardo Merizalde,** Prefecto Apostólico de Tumaco. **Francisco Sanz C.M.F.,** Prefecto Apostólico del Chocó. **Rafael Toro S.J.,** Prefecto Apostólico del Río Magdalena.

PASTORAL COLECTIVA

(1948)

El Arzobispo Primado, los Arzobispos y Obispos de Colombia, al venerable clero secular y regular y a los fieles de sus respectivas jurisdicciones, salud y bendición en el Señor.

Al considerar el vasto campo de destrucción material y de espiritual devastación que dejaron los recientes acontecimientos trágicos en toda nuestra amada patria colombiana, y particularmente en la capital de la república, ningún hecho hay tan dolorosamente significativo como el bárbaro y sacrílego atentado que se cometió, desde los primeros momentos de la criminal revuelta, contra la residencia del Excmo. Sr. Nuncio Apostólico, dignísimo representante de nuestro Santo Padre el Papa Pío XII. Porque este hecho no puede explicarse sino como la más clara e inconfundible manifestación del origen tenebroso de todo aquel movimiento, del espíritu diabólico que animó a sus principales dirigentes, y de la finalidad preponderante con que se planeó y se desató la catástrofe. Se trataba de golpear y de herir en lo más vivo el sentimiento religioso de un pueblo católico en su filial amor y devoción a la persona augusta del Romano Pontífice, Vicario de Jesucristo y Jerarca Supremo de su Iglesia, auténticamente representado en medio de nosotros por el Excmo. Sr. Nuncio Apostólico. Por eso nuestra primera y más enérgica palabra de reprobación y de protesta, como Prelados de una nación eminentemente católica, en nuestro propio nombre y en el de todos y cada uno de los católicos de la nación, se levanta contra ese incalificable atentado de irreligiosidad y de barbarie. Nunca hubiéramos podido imaginar que un hecho semejante, realizado en suelo colombiano, hubiera de venir a añadirse a las múltiples y notorias manifestaciones del odio satánico con que en otras latitudes el ateísmo y la barbarie comunistas han ultrajado y perseguido, con los más criminales procedimientos, a la religión católica y a la Iglesia de Jesucristo, cuyo Jefe Supremo, el Romano Pontífice, es también en el mundo el gestor supremo de todos los intereses espirituales y morales de la civilización cristiana contra la barbarie materialista del comunismo internacional.

Hasta los pies del Soberano Pontífice, por medio de su dignísimo representante, queremos hacer llegar este clamor de reprobación, de desagravio y de protesta, salido de lo más íntimo del corazón de sus fieles y atribulados hijos de Colombia, junto con el testimonio de la renovada devoción y de la adhesión inquebrantable al Supremo Pastor y al Padre amadísimo de todos los Prelados, sacerdotes y fieles de esta Iglesia colombiana.

Pero faltaríamos a ineludibles deberes de nuestro sagrado cargo pastoral si no hiciéramos oír también nuestra más clara y severa palabra de reprobación y de protesta contra todos los demás atroces delitos cometidos contra la Iglesia y contra las personas y las cosas sagradas, con la sacrílega profanción, el pillaje, la destrucción y el incendio de la catedral de Barranquilla y de varios otros templos, del palacio arzobispal de Bogotá, de muchas casas curales, de varios conventos, colegios y casas religiosas; con los atentados contra la dignidad y la libertad de los Prelados, sacerdotes y religiosos, a quienes se obligó a abandonar sus residencias con atroces ultrajes y con las

amenazas del incendio y de la muerte, habiéndose llegado hasta reducir a prisión a muchos sacerdotes, y hasta el extremo de perpetrar el horrible asesinato de dos beneméritos sacerdotes de la diócesis de Ibagué. Añadiendo a la violencia la perfidia, se propaló la calumniosa imputación de que los sacerdotes hacían fuego contra el pueblo o contra el ejército desde las torres de las iglesias; y para hacer más verosímil la acusación hubo quienes hicieran uso del ardid de disfrazarse con el hábito eclesiástico para disparar sus armas desde aquellos lugares sagrados y concitar así contra el clero el furor de las turbas. La Iglesia, fiel a su misión, se ha mantenido dentro del deber sagrado que le incumbe de predicar a todos la verdad y la justicia, de combatir el error, de procurar mantener el orden, la paz y la armonía social; no existía, por consiguiente, para los ataques de que se la hizo objeto otro motivo que el odio a la religión y el empeño de acabar en el pueblo fiel con el respeto y la veneración a la fe de sus mayores y a los ministros de Dios.

Igualmente reprobamos los atentados cometidos contra el Estado y contra las legítimas autoridades civiles, con la sediciosa subversión del orden público, y los crímenes, atropellos y violencias de todo orden contra la vida, el honor y los bienes de innumerables personas y familias, sumidas hoy en la aflicción y muchas de ellas reducidas a la indigencia por los inicuos ultrajes y despojos de que fueron víctimas inocentes e indefensas. Ni es menos clara y enfática nuestra condenación del atentado aleve que segó la vida de un distinguido ciudadano y connotado hombre público, con alarmante y deplorable quiebra de nuestras honrosas tradiciones de humanidad y de cultura civil. Crímenes todos abominables, que deshonran a cualquier país civilizado y cristiano, y que ponen en claro la degración moral de quienes los ejecutaron y la perversidad inmensa de quienes los planearon y de cuantos en una u otra forma incitaron a que se cometieran.

Al dirigirnos a vosotros, amadísimos fieles, en esta hora aciaga, en que hemos visto tan hondamente perturbada la vida de un pueblo culto y cristiano y tan peligrosamente amenazada la existencia misma de la nación por el ataque insospechadamente violento de extrañas fuerzas destructoras, no podemos menos de llamar clamorosamente vuestra atención sobre las causas de tan funestos acontecimientos.

Ya antes, en repetidas ocasiones, habíamos señalado y denunciado oportunamente el gravísimo peligro que entrañaban los continuos y variados empeños por debilitar y quebrantar todos los más sólidos e imprescindibles fundamentos de la sociedad, y de nuestra propia nacionalidad. Hemos clamado muchas veces contra las diversas formas de manifiesta o velada propaganda anticatólica, con la cual se han venido relajando la conciencia religiosa y los resortes morales en la vida individual, familiar y social de nuestro pueblo, sustituyendo la salvadora influencia del espíritu cristiano en sus costumbres por toda suerte de influencias corruptoras. Hemos clamado contra la imperdonable negligencia de los padres de familia en procurar la cristiana educación de sus hijos y en velar por su esmerada formación moral y religiosa, y contra el descuido y la indiferencia general en lo que mira a la propia instrucción religiosa y al cumplimiento de los deberes elementales de la vida cristiana. Hemos inculcado el respeto y acatamiento debidos a las legítimas autoridades eclesiásticas y civiles, ya que sin el respeto a la autoridad no hay garantía de orden y de estabilidad social. Hemos hecho reiteradas advertencias contra la inmoderada exaltación de las pasiones en las luchas políticas, y hemos exhortado

al equilibrio y armonía entre los diversos sectores del organismo social, que se hacen imposibles con el recrudecimiento de ambiciones antagónicas, con las incitaciones a la lucha de clases, con el excesivo afán por los intereses económicos y puramente materiales, olvidando los de orden moral y espiritual, que son más altos y más eficaces factores de prosperidad y bienestar.

Ante la dolorosa experiencia que hoy nos acongoja, volvemos a insistir encarecidamente en la necesidad urgente de que todos los católicos y todos los hombres de buena voluntad, dejando a un lado los secundarios y transitorios intereses que puedan dividirlos, se unan eficazmente para afrontar el peligro común, que a todos amenaza. Se trata de defender la integridad y la vida misma de las personas, la santidad de los hogares, el porvenir de los hijos, el patrimonio moral y cultural de la República: la Religión y la Patria, todos los bienes que con ingentes sacrificios nos legaron nuestros mayores en una Patria libre, civilizada y cristiana.

Es indispensable que todos trabajemos, cada uno dentro de sus posibilidades y en el puesto que le corresponde, para construír un orden social cristiano, en el que reinen la justicia en vez de la iniquidad y la violencia, y la caridad cristiana en lugar del odio diabólico entre quienes deben amarse como hermanos dentro de la gran familia humana, hijos todos del mismo Padre que está en los cielos. Contra el criminal empeño de sembrar el odio y de ahondar la división entre las diversas clases sociales, es necesario procurar por todos los medios posibles el acercamiento benévolo y pacífico entre ellas, a base de claros principios morales y cristianos de caridad y de justicia.

A los más favorecidos con los bienes de fortuna debemos recordarles la obligación en que están de usar debidamente de esa ventajosa situación, no dejándose esclavizar por el apego inmoderado y por el goce egoísta de los bienes que poseen, sino antes sirviéndose de ellos para hacer el bien, para aliviar generosamente las necesidades materiales y morales de los pobres y para buscar a los graves problemas sociales que atormentan hoy a la humanidad, una solución humanitaria y cristiana. Especialmente deben procurar el mejoramiento económico, social y moral de quienes les prestan sus servicios, fomentando entre ellos la instrucción general y, especialmente, la enseñanza religiosa, mejorando sus condiciones de vida, propendiendo por la moralización de sus costumbres, brindándoles las posibles facilidades para la educación de sus hijos.

A los menos favorecidos con aquella clase de bienes, debemos recordarles también que, a la par con los derechos que les corresponden, deben enaltecer su vida con la dignidad del trabajo honrado y fecundo, con la nobleza de las sanas costumbres. con el bienestar y decoro de una vida realizada por la virtud, y no envilecida por la abyección del vicio. Los trabajadores católicos deben mantenerse alerta contra toda incitación a la violencia y al odio, y buscar solamente por los caminos honestos y legales las garantías de sus legítimos derechos, el mejoramiento de sus condiciones de vida y de trabajo y la satisfacción de sus justas aspiraciones, acogiéndose a las instituciones legales que miran a favorecerlos y a ampararlos, tales como las pertinentes a los sindicatos y cooperativas, y a la legítima adquisición de parcelas de trabajo.

Mas por sabia, generosa y avanzada que se suponga la legislación social, por eficaz y provechosa que ella sea para ordenar y armonizar los encontrados intereses económicos y sociales, no sería sin embargo suficiente por sí sola para resolver radicalmente

el problema, que es, ante todo, un problema de orden moral, radicado en el concepto y en la conciencia que cada uno tenga, no sólo de los derechos, sino también, y sobre todo, de los deberes que le corresponden como hombre y como cristiano. Ni sería tampoco suficiente para ponernos a salvo del malestar social y de las amenazas revolucionarias y subversivas; porque si bien el mejoramiento económico y social de las clases trabajadoras les sirven de propaganda y de pretexto, no es ese ciertamente el verdadero y primordial objeto de la empresa revolucionaria internacional, que busca por todos los medios, aun los menos honrados y los más violentos, la expansión de teorías y de sistemas diametralmente opuestos al concepto civilizado y cristiano de la sociedad y del Estado, y que se propone derruír los fundamentos mismos de todo orden social y político, de toda moral individual y colectiva y de toda legítima libertad, porque parte de la negación de todos los valores espirituales y de la dignidad trascendente de la persona humana, y necesita borrar a Dios mismo de la conciencia y de la vida de los hombres.

Por eso los Romanos Pontífices han condenado y reprobado en la forma más severa y categórica, las doctrinas, tendencias y sistemas del comunismo ateo y materialista, y han denunciado con toda claridad el peligro y amenaza que él encarna para la civilización cristiana. De él dijo Su Santidad Pío XI en la Encíclica "Divini Redemptoris": "El comunismo es intrínsecamente perverso y no puede admitirse en ningún campo la colaboración con él por quienes desean salvar la civilización cristiana. Y si algunos, inducidos al error, cooperasen a la victoria del comunismo en su país, caerán entre los primeros como víctimas de su error; y cuanto más se distingan por su antigüedad y por la grandeza de su civilización cristiana las regiones donde el comunismo consiga penetrar tanto más devastador se les mostrará el odio de los sin Dios". Por eso creemos hoy oportuno recordar y renovar también nuestra reprobación y condenación del comunismo, ya anteriormente hecha en la Conferencia Episcopal de 1944.

Encarecidamente exhortamos a todos nuestros sacerdotes y al venerable clero regular a que redoblen con todo empeño su reconocido celo y su ejemplar abnegación en el sagrado ministerio; a que se esfuercen cada día por infundir eficazmente en todos los sectores de la sociedad el espíritu cristiano con la esmerada y diligente instrucción religiosa de los niños y de los adultos en los catecismos parroquiales, y con la moralización de los individuos y de las familias; a que procuren por todos los medios a su alcance llevar a los fieles a la práctica ilustrada y sincera de sus deberes religiosos.

Creemos especialmente oportuno recordarles las sabias advertencias del Sumo Pontífice Pío XI, en la ya citada Encíclica **"Divini Redemptoris"**: "Id a los obreros, especialmente al obrero pobre; y en general, id a los pobres, siguiendo en esto las enseñanzas de Jesús y de su Iglesia. Los pobres, en efecto, son los más asediados por los falsarios que explotan su mísera condición para encenderlos en odio contra los ricos y excitarlos a apoderarse por la fuerza de lo que les parece injustamente negado por la suerte. Y si el sacerdote no va a los obreros y a los pobres para premunirlos o desengañarlos de los prejuicios o de las falsas teorías, ellos se convertirán en fácil presa de los apóstoles del comunismo".

La Iglesia es, ante todo, madre extremadamente bondadosa, que sólo busca el bien verdadero de sus hijos y la salvación eterna de

sus almas. Desea con toda su maternal solicitud la conversión y la enmienda de sus hijos extraviados, y a quienes sinceramente se arrepientan de sus faltas, les brinda en nombre de Dios el perdón y la misericordia. Mas como la impunidad es uno de los peores incentivos del delito, castiga también con severidad a los contumaces y rebeldes, para moverlos a la penitencia y a la enmienda.

Por tanto, conforme al Derecho Canónico:

1) Los que violaron la clausura papal de los Monasterios de la Concepción y de Santa Inés en Bogotá, allanándolos o simplemente entrando en ellos —excepto quienes sólo se propusieron salvar a las Religiosas o ayudarles caritativamente—, incurrieron en excomunión simplemente reservada a la Santa Sede (Canon 2342).

2) Si alguno tuviere la osadía de destinar a su propio uso y usurpar, en el sentido canónico, por sí mismo o por medio de otros, cualquier clase de bienes eclesiásticos, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, queda excomulgado mientras no haya restituído íntegramente dichos bienes, y haya sido luego absuelto por la Sede Apostólica (Canon 2346).

3) De acuerdo con el canon 119 todos los fieles deben a los clérigos reverencia, según sus grados y oficios, y cometen delito de sacrilegio si infieren a los mismos injuria real. Además, según el canon 2343, los que injuriaron por obra a los sacerdotes, clérigos y religiosos, v. gr. golpeándolos, y los que atentaron contra la libertad de los mismos encarcelándolos, han incurrido en excomunión reservada al propio Ordinario. Es asimismo reo de sacrilegio real el que haya hurtado o tratado indignamente las cosas destinadas al culto divino, ya sea por institución divina, como las sacramentos, o por consagración o bendición, como las imágenes de santos y beatos, o por destinación como los bienes eclesiásticos ya en posesión de la Iglesia.

4) En virtud de la facultad que nos confiere el mismo Derecho Canónico, declaramos además que quienes, para cometer atentados se hubieren disfrazado de sacerdotes, y todos los que incendiaron cualquier clase de edificios, incurrieron en un pecado cuya absolución queda reservada al Prelado diocesano y a sus Vicarios Generales.

En cambio, los que salvaron bienes eclesiásticos en los momentos de peligro para entregarlos oportunamente a su legítimo dueño, y los que prestaron auxilio a los sacerdotes y religiosos, o a otras personas inocentes e indefensas, prestaron un gran servicio a la Iglesia y a la sociedad, y son acreedores a nuestra gratitud.

Damos gracias muy fervientes a Dios Nuestro Señor, a cuya protección debemos, en primer lugar, que no hubiesen sido mayores aún los desastres causados por la criminal revuelta. Y queremos rendir también público testimonio de admiración y de gratitud al Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuya entereza de cristiano y de patriota deben la Nación y sus instituciones jurídicas el no haber sucumbido a la catástrofe; a sus ilustres colaboradores en el Gobierno legítimo, y a las fuerzas militares que han dado tan noble ejemplo de lealtad, de patriotismo y de respeto a nuestras tradiciones de cultura civil.

Deseamos que los meses de Mayo y de Junio, especialmente consagrados al culto de Nuestra Señora y del Sagrado Corazón, se celebren este año con especial solemnidad para desagraviar a Dios

por los muchos pecados y delitos cometidos, y para implorar de su divina misericordia el perdón de nuestras culpas y el remedio de tantas y tan graves necesidades que nos aquejan. Es asimismo nuestro deseo que el Congreso Eucarístico de Cali, cuando las circunstancias permitan su celebración, tenga el carácter de un desagravio nacional a la Divina Majestad.

La presente pastoral será leída a todos los fieles de nuestras respectivas jurisdicciones en todas las iglesias y oratorios públicos y semipúblicos.

Dada en la fiesta de la Ascensión del Señor, día 6 de mayo de 1948.

+ **Ismael Perdomo,** Arzobispo de Bogotá. + **José Ignacio López,** Arzobispo de Cartagena. + **Joaquín,** Arzobispo de Medellín. + **Diego María,** Arzobispo de Popayán. + **Rafael,** Obispo de Nueva Pamplona. + **Pedro María,** Obispo de Ibagué. + **Miguel Angel,** Obispo de Santa Rosa. + **Crisanto,** Obispo de Tunja. + **Luis Concha,** Obispo de Manizales. + **Antonio José Jaramillo,** Obispo de Jericó. + **Juilo Caicedo,** Obispo de Cali y Administrador Apostólico de Barranquilla. + **Gerardo Martínez,** Obispo de Garzón. + **Angel María Ocampo,** Obispo de Socorro y San Gil. + **Bernardo Botero,** Obispo de Santa Marta. + **Emilio Botero,** Obispo de Pasto.

PASTORAL COLECTIVA

(1948)

El Arzobispo Primado, los Arzobispos y Obispos y los Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, al Venerable Clero secular y regular y a los fieles de sus respectivas jurisdicciones, salud y bendición en el Señor.

1. Los prelados de la Iglesia Colombiana, reunidos en Conferencia Episcopal con el fin de considerar las más apremiantes necesidades de la grey confiada por el Señor a nuestra solicitud pastoral y de promover por los más oportunos medios el bienestar de la religión y de la patria, amenazadas ambas por gravísimos peligros, hemos juzgado que los peores males que aquejan a la sociedad contemporánea tienen su causa principal en la propaganda que se ha hecho, no sólo en la prensa y en la cátedra universitaria, sino además por otros medios todavía más sugestivos y eficaces sobre la incauta y desprevenida psicología popular, como el cinematógrafo y la radiodifusión, de las erróneas teorías y de las prácticas nefandas del comunismo, especialmente entre las clases trabajadoras y campesinas. Y aun cuando en nuestra reciente Pastoral Colectiva, con ocasión de los lamentables sucesos del mes de abril del presente año, hablamos de este asunto, hemos creído necesario insistir en esta materia tan importante, conforme al precepto del Apóstol: "Praedica verbum, insta opportune e importune...": "Predica la palabra, insiste con ocasión y sin ella; reprende, ruega, exhorta con toda pa-

ciencia y doctrina" (2 Tim. IV, 2). El mal ha echado muy hondas raíces, y es preciso hacer todo esfuerzo para desarraigarlo.

2. Con el propósito de esclarecer las ideas y de ilustrar las conciencias de nuestros amados fieles y señalarles normas seguras de conducta, tanto en su vida privada como en el cumplimiento de sus deberes de ciudadanos, nos dirigimos a ellos para proponerles, en primer lugar, una sucinta instrucción doctrinal sobre la naturaleza íntima y los fundamentos teóricos del sistema comunista, por los cuales es "intrínsecamente perverso", total y absolutamente anticristiano, como lo ha declarado el Romano Pontífice Pío XI, así en el campo moral y religioso, como en el orden social; para recordarles luego cómo la doctrina social de la Iglesia Católica es la única que puede resolver los problemas sociales y los conflictos que puedan surgir entre el capital y el trabajo, dentro del orden de la caridad y de la justicia; y para hacerles presentes, finalmente, los principales errores del liberalismo doctrinario, en puntos pertinentes a la religión y a la moral, opuestos también, como los errores del comunismo, a la doctrina y al espíritu cristiano, y que producen u ocasionan resultados igualmente contrarios al orden y al bienestar social.

I — INSTRUCCION DOCTRINAL SOBRE EL COMUNISMO

3. Señaló el Sumo Pontífice Pío XII como una de las principales razones de la difusión del comunismo, tan vasta y tan amenazadora, en el mundo contemporáneo, el hecho de que han sido muy pocos los que han podido penetrar en su verdadera naturaleza, mientras son muchos, por el contrario, los que se dejan seducir por las halagadoras apariencias y las promesas deslumbradoras con que ofrece remedio a los abusos causados por la economía liberal capitalista. Y como las acusaciones contra la iniquidad del capitalismo contienen una no pequeña parte de verdad, con ese aspecto de su programa, parcialmente verdadero y puesto astutamente delante de sus ojos, el comunismo encubre y disimula el repugnante e inhumano fondo de sus doctrinas, que es el más crudo y grosero materialismo filosófico.

4. Sucede también que la mayor parte de los que por cualquier motivo se oponen al comunismo, lo condenan y lo reprueban por sus externas manifestaciones de violencia, por sus incitaciones a la revolución política y a la lucha de clases, por su expansionismo imperialista internacional, por todo lo que de él aparece exteriormente, en una palabra, en el campo social, político y económico, pero sin llegar en su oposición y rechazo hasta las raíces y fundamentos ideológicos de donde todas esas manifestaciones externas se derivan necesariamente. Y aun muchos entre los que se llaman cristianos y católicos parecen prestar a esos aspectos y manifestaciones exteriores, por los cuales el comunismo es una amenaza espantable para el orden social, para la estabilidad de las instituciones políticas y para la independencia y soberanía nacional mucha mayor atención que al elemento doctrinal interior, por razón del cual el comunismo es, como lo ha declarado el Soberano Pontífice, "intrínsecamente perverso", radical e íntegramente anticristiano, enemigo jurado de Dios, con su ateísmo absoluto y beligerante; cruelmente inhumano, con su concepto groseramente materialista del hombre; profunda e irremediablemente inmoral, porque al negar toda realidad espiritual niega por lo mismo la libertad y la responsabilidad de las acciones humanas, y a las leyes morales sustituye las fuerzas ciegas y brutales de

la materia; radicalmente antisocial, porque sin Dios como fuente y norma suprema de justicia, sin libertad y responsabilidad en el hombre, y sin orden moral y jurídico toda organización social digna y respetable es imposible.

De ahí la necesidad inaplazable de examinar y dar a conocer con la mayor claridad y precisión esos fundamentos ideológicos del comunismo, profundamente viciados y envenenados por el error; no solamente contrarios a la verdad revelada, sino abiertamente opuestos también a las verdades más claras y ciertas para la razón natural.

Materialismo dialéctico y materialismo histórico

(Esta parte, del Nº 5 al Nº 16, puede omitirse en la lectura pública, cuando se la juzgue poco adecuada a la instrucción o capacidad de los oyentes).

5. Como lo han declarado sus más autorizados conductores, "el materialismo dialéctico es la teoría general del partido comunista" [1]. Se le llama **dialéctico** porque pretende ser un método de estudio, de investigación y conocimiento de los fenómenos de la naturaleza, inspirado en el principio hegeliano de que, en el campo ideológico, nuestra manera de pensar acertadamente sobre las cosas resulta como una síntesis de afirmaciones contradictorias, entendiendo por dialéctica el arte de encontrar y de superar las contradicciones (**dialéctica,** del verbo griego **dia-lego,** dialogar, discutir, contradecir); y luego, traspasando y extendiendo esa manera de pensar al campo de los fenómenos mismos de la naturaleza, ellos no se conciben sino como un movimiento perpetuo de trasformación y desarrollo; no se explican sino como el resultado incontrastable de las contradicciones en la naturaleza misma, de la pugna, del antagonismo, de la acción recíproca de las fuerzas naturales contrapuestas; y porque esa interpretación de todos los fenómenos naturales es materialista, a base de que no hay ninguna otra realidad objetiva fuera de la material, ni actividad alguna que no sea una fuerza material, todo ese método y sistema de estudio y explicación de los fenómenos de la naturaleza es y se llama **"materialismo dialéctico".**

6. El **materialismo histórico** no hace sino extender al estudio y explicación de los fenómenos sociales el mismo método dialéctico materialista. Puesto que el hombre es también puramente material, las leyes que rigen la organización social humana son igualmente fuerzas materiales en perpetuo movimiento y en pugna y contradicción permanentes. "Es claro, dice Stalin, que todo régimen o movimiento social en la historia de la humanidad debe ser explicado y juzgado no desde el punto de vista de la 'justicia eterna', o de cualquier otra idea preconcebida, como suelen hacerlo los historiadores, sino desde el punto de vista de las condiciones o circunstancias que han engendrado aquel régimen o movimiento social" [2]. Lo cual quiere decir que para esa explicación y juicio no existe ni puede tomarse en cuenta para nada el criterio ético, el punto de vista moral. Los fenómenos sociales deben explicarse y apreciarse exactamente lo mismo que los fenómenos materiales, químicos o físicos.

El método dialéctico marxista

7. Los marxistas admiten que "la materia es una realidad objetiva" o, mejor, la única realidad (Lenin, cit. por Stalin, o. c., pg. 14).

---

1. Stalin, "Materialismo Dialectico e Materialismo Storico". Edizioni del Partito Comunista Italiano (1944), pg. 5.
2. Stalin, o. c. pg. 10.

Engels critica acerbamente el idealismo subjetivista de Kant; y rechaza lo que encuentra de idealismo también en la filosofía y en la dialéctica de Hegel. Stalin por su parte (pg. 15) afirma que "nuestros conocimientos de las leyes de la naturaleza son válidos, y que las leyes científicas son verdades objetivas".

8. El método dialéctico marxista, sinembargo, se entretiene y se contenta solo con el estudio y explicación de los fenómenos, es decir, de las manifestaciones, de las acciones y reacciones de la materia; pero al problema de la sustancia misma, cuya manifestación son esos fenómenos, no le da importancia ninguna; no le reconoce funciones esenciales en la realidad, ni importancia lógica en su método dialéctico. Eso sería para los filósofos marxistas trasladarse al terreno deleznable de la metafísica, y para ellos la metafísica se identifica y se confunde con el idealismo brumoso e inconsistente de Kant. Ignoran ellos, o fingen ignorar, que entre su crudo materialismo, profesado como dogma fundamental y que no admite ninguna realidad que la materia bruta y aquel brumoso e inconsistente idealismo de Kant está anclado en el fondo mismo de la razón humana universal el realismo integral, que ni desconoce, como el idealismo kantiano, las realidades objetivas extramentales, ni se encierra tampoco en el círculo estrecho y asfixiante de la materia. Olvidan, o fingen olvidar, que no es lo mismo el idealismo, que solo admite la idea subjetiva y de ella hace depender la verdad de las cosas, que el espiritualismo, para el cual, independientemente de la idea subjetiva, existe la doble realidad extramental del ser material y espiritual. Contra ese monismo materialista, que solo afirma la materia, y el otro monismo idealista, que todo lo reduce al pensamiento y a la idea, está el dualismo de la filosofía perenne y de la razón natural elemental, que reconoce, respeta y estudia el ser en su reacción integral: materia y espíritu; idea concebida por la inteligencia y realidad objetiva extramental, que en esa idea se refleja y en ella se hace inteligible; fenómenos que se manifiestan al sentido y se conocen con la experiencia inmediata, y sustancias que en esos fenómenos se manifiestan y son el objeto propio del conocimiento racional.

9. Así, el método dialéctico marxista, al ocuparse exclusivamente del fenómeno natural o social pero sin prestar mayor atención a la sustancia misma de las cosas, aparece profundamente inficionado de fenomenismo, que es también, como el idealismo, una manera de repudiar la realidad objetiva del ser; y a pesar de sus declaraciones contra el idealismo subjetivista se empeña también, en razón de ideas preconcebidas contra todo lo que no sea pura materia, en dejar fuera de su consideración y de su estudio, de su investigación y de sus explicaciones un inmenso campo de realidades objetivas.

10. Conforme a esa predominante preocupación fenomenista, para el método dialéctico marxista tiene importancia "no lo que en un momento dado aparece como estable, sino lo que nace y se desarrolla, porque solo lo que nace y se desarrolla es invencible" (Stalin, pg. 7); y según Engels "la dialéctica considera las cosas y su reflejo mental principalmente en sus relaciones recíprocas, en su concatenación, en su movimiento, en cuanto surgen y desaparecen" [3]; y en otro lugar dice: "La naturaleza entera, desde sus partículas ínfimas... hasta el hombre, se encuentra en un proceso eterno de nacimiento y de disgregación, en un flujo incesante, en un movimiento y mudanza perpetuos" (Ibid. pg. 491).

3. Engels, "Anti-Duhring", pg. 25, citado por Stalin, o. c. pg. 7.

11. De esta suerte, en primer lugar, todo fenómeno natural o social se explica y se justifica cabalmente por el solo hecho de los nexos que guarda con los demás fenómenos circundantes, que lo condicionan y determinan necesaria e ineludiblemente. Pretender salirse de ese fatalismo mecánico inexorable, o juzgar el fenómeno social en sí mismo o por factores ideológicos o en función de la voluntad humana libre y responsable, o por el aspecto de su propio valor moral, a la luz de lo que se concibe como "una justicia eterna", o desde el punto de vista de intrínsecas y esenciales propiedades o exigencias del hombre y de la sociedad humana, todo ello no pasa de ser una vana quimera idealista, un juego de fantasía ajeno a toda realidad objetiva.

12. Además, para la dialéctica marxista nada tiene de estabilidad alguna, no existe valor ninguno permanente: todo es nada más que movimiento y mudanza perpetua; nada importa el ser de las cosas sino solo su incesante surgir y desaparecer. Todo cuanto pueda considerarse como ya existente en la naturaleza o en la sociedad, por ese solo hecho de que ya existe, pierde toda su razón de ser, y debe necesariamente desaparecer. Pero a la razón natural elemental, a eso que suele llamarse el sentido común, no encerrado aún dentro de ningún círculo o sistema filosófico, se le ocurre preguntar: ¿cómo puede concebirse el movimiento en sí y por sí, sin algo que se mueva? ¿Movimiento de quién o de qué? ¿Movimiento de dónde y para dónde? Y ¿cómo puede haber cambios y mudanzas donde no hay el sujeto de esos cambios y mudanzas, de alguna manera consistente debajo del movimiento y de la naturaleza? Los marxistas se burlan de eso que todos concebimos como sujeto, la sustancia, la "cosa en sí", de la cual puede razonablemente decirse y pensarse que se mueve, que cambia, que se muda. Esa dialéctica pura del movimiento, del cambio, de las acciones y reacciones, bien pudiera asimilarse a una gramática de puros adjetivos sin sustantivo alguno, y de solo verbos y predicados que no tienen sujeto. Ni la gramática ni la filosofía podrán renunciar jamás a las que son exigencias inmediatas y fundamentales, a un mismo tiempo, del pensamiento y de la realidad. Por lo demás, esta dialéctica del movimiento, que suele llamarse la filosofía del "devenir", de que nada es, sino que todo perpetuamente se hace, no es un movimiento nuevo, recién nacido y que haya empezado a "moverse" y a "mudarse" en las mentes de Marx y de Engels, ni siquiera en la de Hegel su maestro; es la misma, sin cambio ni mudanza, que empezó a moverse, a surgir y a desarrollarse en la mente de Heráclito, uno de los rudimentarios precursores de la filosofía griega, hace más de veinticinco siglos... tiempo ya quizá suficiente para que se vaya mudando y perezca; o falla en la dialéctica misma marxista su principio y ley fundamental.

13. Ni es tampoco recién venido al mundo el método dialéctico marxista por lo que hace a su teoría de que ese continuo movimiento, no solo no obedece a ley alguna de orden y armonía, sino que, por el contrario, su ley fundamental es la pugna, el choque violento, la contradicción interna y esencial: "La dialéctica, en el sentido propio de la palabra —dice Lenin—, es el estudio de las contradicciones en la esencia de las cosas" (Cit. por Stalin, pg. 10). También esa ocurrencia de que la contradicción es la esencia misma de las cosas, es un "movimiento" tan antiguo como los primeros rudimentos y conatos del pensamiento filosófico de Heráclito: "El hacerse de las cosas —decía él también— es la mezcla de los contrarios"; y extendía hasta Dios esa teoría: "Dios es la unidad de las contradicciones": "Un venaro-invierno, un día-noche"; algo muy semejante a lo que, con

aires de originalidad genial, ha repetido ahora entre nosotros un regocijado y donoso profesor de "idealismo" y de "espiritualismo", tan evolucionista, tan ateo y también tan materialista como los marxistas: Dios podría concebirse como la posibilidad absoluta de todas las contradicciones [4]. Que al fin y al cabo, al volverle las espaldas a la verdad tanto puede perderse el intelecto en las nebulosas de la contradicción idealista de Hegel como en la contradicción burdamente materialista de Heráclito y de Marx.

La dialéctica materialista aplicada a la historia del hombre y de la sociedad

14. Para aplicar su dialéctica materialista a la historia de la humanidad y al estudio y solución de los problemas sociales el marxismo empieza por rebajar al hombre al dominio de la materia bruta: "El mundo material, dice Engels, perceptible por los sentidos, al cual nosotros mismos pertenecemos, es el único mundo real. La conciencia y el pensamiento, por trascendentes que puedan parecer, son simplemente el producto de un órgano material, corporal: el cerebro... El espíritu no es sino el producto supremo de la materia" [5]. "El cuadro del mundo, afirma por su parte Lenin, es el cuadro que muestra cómo la materia se mueve y cómo la materia piensa" [6]. De ahí que toda teoría social, económica y política debe basarse, según el marxismo, en esta definición del hombre: "Un animal fabricante de instrumentos" (Marx cit. por Stalin, pg. 31); y toda la historia de la humanidad y de la cultura y la civilización, en todas sus manifestaciones, aun las más altas y espirituales, como las científicas y filosóficas, las artísticas y literarias, las políticas y religiosas, todas deben explicarse únicamente en función de la invención y desarrollo de los instrumentos de trabajo, que son para Marx especialmente los medios de producción económica.

Concepto singularmente mezquino, rebajado y estrecho de la humanidad y de su historia; radicalmente inhumano, que no puede considerar al hombre sino como bestia de trabajo, como factor de producción económica. Y que no toma en cuenta el hecho mismo de que si el hombre es el único animal capaz de inventar y desarrollar instrumentos para obtener mayores y mejores productos de su industria, por eso solo aparece como algo más que un animal guiado única e invariablemente por el instinto, puesto que en la invención y desarrollo de sus instrumentos de trabajo muestra la capacidad de percibir y realizar en múltiples y varias formas la relación entre el instrumento como medio y el producto como fin, cosa que no hacen jamás ni la materia bruta ni el instinto, determinados inmodificablemente en sus actividades mecánicas o biológicas.

15. A base de ese concepto puramente materialista del hombre, el procedimiento dialéctico marxista es obvio y lógicamente necesario.

a) Puesto que en los fenómenos sociales, lo mismo que en los puramente materiales, todo depende de las circunstancias, "de las condiciones de lugar y de tiempo" (Stalin, pg. 10), de la concatenación mutua que los determina, los explica y los justifica, es claro

---

4. "Dios es lo que creemos que es; pero puede ser lo que creemos que no es, y más aún lo que ignoramos que es: conciencia o inconciencia, providencia o fatalidad, bondad o indiferencia, justicia o silencio, actividad o quietud, criatura o Creador... o puede ser, sin dilema alguno, unas y otras cosas y todas juntas, conocidas y desconocidas, es decir —y esta es mi opinión—, Posibilidad Absoluta" (López de Mesa, Revista de América, marzo, 1948, pg. 317-318).

5. Engels, cit. por Stalin, pg. 13.

6. Lenin, citado por Stalin, pg. 14.

que todo régimen o movimiento social, en la historia debe ser juzgado no desde el punto de vista de una supuesta "justicia eterna" o de cualquiera otra idea preconcebida, como suelen hacerlo los historiadores, sino solamente desde el punto de vista de las condiciones que han engendrado aquel régimen o movimiento social, por la conexión en que con ellas se halla.

b) Y puesto que todo en el mundo es perpetuo movimiento progresivo, todo nuevo movimiento o régimen social, por el hecho mismo de que se produce para desalojar una situación existente, es necesariamente justo y admisible; por el solo hecho de ser una revolución, es un progreso; no hay ni pueden alegarse principios permanentes de razón, de moral o de justicia para detenerlo. Y como la ley imprescindible de todo desarrollo y progreso es la pugna, la contradicción interna, la reacción violenta, es claro que el paso del régimen capitalista, en concreto, al socialismo y al predominio del proletariado, no puede realizarse por medio de cambios lentos y de reformas, sino solo mediante un choque violento y revolucionario. "De ahí que, como lo declara Stalin, para no errar en política es necesario ser revolucionario y no reformista" (Stalin, pg. 12).

c) Y si es verdad que el desarrollo se cumple en razón de las contradicciones internas y en virtud del conflicto de fuerzas opuestas a base de tales contradicciones, para superarlas es claro que la lucha de clases y la revolución violenta del proletariado son un fenómeno absolutamente natural e inevitable, y por lo mismo ha de tenerse como enteramente lógico y como cabalmente justo. De ahí que no sea tolerable el querer moderar y suavizar las contradicciones entre el capital y el trabajo, sino, por el contrario, ellas deben agudizarse, extremarse y llevarse hasta el fondo, con una política intransigente, y no con una política reformista, ni con manera alguna de armonía o conciliación entre los intereses contrapuestos del capitalismo y el socialismo proletario (Stalin, pg. 11-12).

16. Por donde aparece claramente el error profundo o la cándida ingenuidad de los que piensan que se puede reprobar y rechazar el comunismo "en sus programas y procedimientos" ofreciendo al mismo tiempo tolerancia y garantías de propaganda a sus ideas; porque para el comunismo materialista la única idea valedera y fecunda es la fuerza bruta, la pugna violenta, la contradicción extremada, no precisamente en el campo ideológico, sino en el terreno de los hechos, en la lucha de clases, en la revolución total; mal puede pensarse en "oponer las ideas a las ideas" cuando para el materialismo marxista ideas nada valen y nada significan sino en cuanto, como dice Stalin, "la teoría se vuelve una fuerza material", "que conquista las masas y las mueve y las impulsa a la acción, a los actos de violencia, a la revolución, para hacer pedazos las fuerzas reaccionarias y abrir el camino a las fuerzas de avanzada de la sociedad" (Stalin, pg. 19); "aparece entonces de manera clarísima la función inmensa de las nuevas ideas sociales, de las nuevas instituciones públicas, del nuevo poder político, llamados a suprimir por la fuerza las antiguas relaciones de producción; el conflicto entre las nuevas fuerzas productivas y las antiguas relaciones de producción, las nuevas exigencias económicas de la sociedad hacen surgir nuevas ideas sociales; estas ideas nuevas organizan y movilizan las masas, las cuales se agrupan en un nuevo ejército político, crean un nuevo poder revolucionario y de él se sirven para suprimir por la fuerza el viejo orden de relaciones de producción y para establecer el nuevo orden. Así el proceso espontáneo de desarrollo cede el puesto a la actividad consciente de los hombres; el desarrollo pacífico, a la convulsión violenta; la evolución, a la revolución" (Stalin, pg. 34).

"La violencia es la partera de toda vieja sociedad, grávida de una sociedad nueva", dice Marx (Cit. por Stalin, pg. 34, fin). Ni es posible deslindarse del comunismo en cuanto a programas y procedimientos de violencia y de iniquidad, cuando al mismo tiempo se miran con indiferencia y escepticismo, quizás también con adhesión y simpatía, las doctrinas materialistas, cuya inmediata consecuencia y realización son esos procedimientos y programas. Y aparece también que no es en vano el temor de que las llamadas organizaciones sindicales, so pretexto de finalidades puramente económicas, estén incubando gérmenes de revolución política bajo la dirección astuta y hábil de dirigentes comunistas y al calor de la ideología marxista, para la cual se solicitan las garantías democráticas de propaganda.

Materialismo marxista y religión cristiana

17. No han faltado escritores católicos, aun por lo demás bien intencionados y generalmente bien informados, que hayan caído en la vana ilusión de poder señalar entre el comunismo y el cristianismo algunos puntos de afinidad y de contacto, que pudiesen permitir a los católicos para con los programas sociales del comunismo, no solo una cierta simpatía sentimental, sino además algún acercamiento y colaboración de orden práctico, en el terreno de la acción y, lo que es todavía mucho más funesto y peligroso aun algo de benevolencia respecto de su ideología y de sus teorías: "La idea del comunismo, ha escrito un conocido y reputado escritor católico francés, tiene una raíz que ahonda en pleno terreno cristiano... en el sentimiento de la amistad que el marxismo suscita entre los proletarios, en el conmovedor llamamiento que él lanza hacia una sociedad sin clases y sin odios, y en muchos otros elementos de su canon, hay altas verdades...; en todos los puntos en que el marxismo vale, él es una exacta prolongación del cristianismo..." [7]. A declaraciones semejantes, que muestran claramente un conocimiento muy superficial del comunismo o, mejor dicho, un total desconocimiento de su contextura doctrinal, miraba sin duda el Papa Pío XI cuando se lamentaba amargamente de que han sido muy pocos los que han podido penetrar en la verdadera naturaleza del comunismo, mientras son muchos, por el contrario, los que se dejan seducir por sus promesas halagadoras y sus deslumbrantes promesas de redención humanitaria, y cuando creyó necesario y oportuno declarar que "el comunismo es intrínsecamente perverso, y no puede admitirse en ningún campo la colaboración con él por quienes desean salvar la civilización cristiana" (Encíclica "Divini Redemptoris").

18. No puede ser, en efecto, más profundo e irreconciliable el antagonismo total entre el comunismo y cristianismo cuando, por una parte, el cristianismo es la afirmación suprema y más enfática de la primacía del espíritu sobre la materia; y el comunismo es, por el contrario, la negación absoluta de todo valor espiritual y la concepción más cruda y exclusivamente materialista del mundo, del hombre y la sociedad.

19. Como postulado fundamental y primario de toda su teoría filosófica y social el comunismo sienta y profesa, por boca de un maestro y testigo tan autorizado como Lenin, que es "una excelente exposición de los principios del materialismo dialéctico" la vieja concepción materialista del filósofo griego Heráclito, según el cual "el mundo es uno (negando la dualidad de espíritu y materia con el monismo materialista, para el cual la materia es la única realidad);

7. Dail-Rops, citado por Manacorda, "Bolscevismo", pg. 75.

no fue creado por ningún dios; ha sido, es y será una llama eternamente viva, que se enciende y se apaga conforme a leyes fatalmente determinadas" (Lenin, Cuadernos de filosofía, cit. por Stalin, pg. 13).

20. De ese concepto materialista, que no es en realidad el fruto de una investigación racional y lógica, de una verdadera dialéctica en busca de la verdad, sino un postulado arbitrariamente establecido por anticipado como base de toda investigación y explicación dialéctica de la naturaleza y de la sociedad, los comunistas derivan todas sus teorías, diametral e irreconciliablemente contrarias al cristianismo.

a) Todo el cristianismo se orienta hacia arriba, se acrecienta verticalmente, con un poderoso aliento de elevación y de trascendencia hacia un Dios personal, muy por encima de la naturaleza y del mundo material. En cambio, todo el comunismo se dilata horizontalmente, se extiende al ras de la materia, y dentro de ella se dispersa y se pierde, con una inmanencia que todo lo rebaja, lo confunde y lo identifica con la naturaleza, con la materia bruta. Para el cristianismo Dios está presente al mundo y a todos los seres por El creados, por El sostenidos en el ser, dirigidos en sus actividades; pero toda inmanencia que reduzca a la unidad, a la confusión, a la identidad de Dios con el mundo es para el cristianismo absolutamente inaceptable en sí mismo y en todas sus absurdas consecuencias. El cristianismo no profesa respecto de la materia el pesimismo de los maniqueos; reconoce y admira en ella los efectos y manifestaciones de la belleza y de la bondad de Dios; la sabe dignificada en el cuerpo humano por la unión con un espíritu inmortal, y mucho más aún sabe que fue consagrada en la humanidad de Cristo por la unión personal con el Verbo Encarnado y que está destinada a la resurrección gloriosa de los hijos de Dios. Pero el cristianismo mantiene con toda claridad la distinción esencial entre espíritu y materia, entre alma y cuerpo, entre Dios y el mundo.

b) Dios es para el cristianismo la suprema realidad, trascendente sobre toda realidad creada; el Ser por excelencia, pura actividad y perfección, verdad y bondad, inteligencia y amor subsistentes e infinitos; "Dios es caridad"; sus relaciones con el hombre son del Padre con sus hijos; y las mutuas relaciones humanas han de ser las de hermanos, hijos de un mismo Padre que está en los cielos; dentro del comunismo no hay lugar ninguno para Dios, y por eso al concepto fundamentalmente cristiano de caridad sustituye el de odio, que se traduce en la teoría fundamentalmente comunista de la contradicción, del conflicto y de la lucha violenta; y a la ley de la razón y del amor sustituye el imperio brutal de la fuerza.

c) La persona humana es para el cristianismo una categoría suprema entre los seres visibles por su realidad espiritual, trascendente sobre todo lo que es solamente material; y una categoría suprema también por sobre todas las agrupaciones y organizaciones sociales, de nación, de estado o de clases, porque la organización social no tiene otra razón de ser que la de ayudar y favorecer a la persona humana en el logro de sus capacidades y anhelos de perfeccionamiento personal, que para ella implican un derecho inviolable y al mismo tiempo un deber ineludible; y a la organización social no incumbe función distinta de la de amparar ese derecho y facilitar el cumplimiento de ese deber. Para el comunismo el concepto mismo de "**persona**" humana es inexistente, sin valor ni significación alguna: mera abstracción metafísica, fantástica superestructura idealista; el "**individuo**" humano es tan solo un animal que puede y debe usar instrumentos de producción económica, una bestia de trabajo al servicio incondicional de la comunidad, un factor de rendimiento agrícola o in-

dustrial como cualquier máquina o instrumento mecánico. Cuando el marxismo se presenta como un ideal de redención humanitaria, único capaz de garantizar en toda su amplitud los derechos, la libertad, la dignidad de la persona humana, no hace sino jugar con la credulidad ingenua de quienes no hayan tenido la curiosidad de averiguar qué piensan y qué dicen de la persona humana los teorizantes del materialismo dialéctico e histórico; más aún, de quienes no hayan tomado nota de lo poco que interesa a los actuales dirigentes del Soviet el bienestar económico siquiera, la tranquilidad y la paz, las libertades civiles y políticas de los pueblos de Europa, a cuya restauración después de la última guerra solo han contribuído con el "veto", con la oposición sistemática e intransigente a todo proyecto de solución o de ayuda; de quienes, finalmente, ignoran u olvidan en qué condiciones trabaja y vive hoy el pueblo ruso bajo la paternal tutela del Estado Soviético.

d) El orden moral y jurídico se rige, para el cristianismo, por el conocimiento racional y por la libre aceptación de normas inviolables de justicia, de respeto a los derechos ajenos, de observancia de los deberes propios, en vista de la ley eterna que se refleja en la conciencia, y de las leyes positivas divinas, contenidas en los diez mandamientos y en los preceptos evangélicos, que deben servir de norma orientadora a las legislaciones humanas. Para el comunismo es imposible hablar de orden moral y de orden jurídico, porque para ellos la "justicia inviolable" es palabra sin sentido y la conducta personal y social de los hombres solo se rige por leyes físicas o mecánicas; como despoja de toda su dignidad y trascendencia espiritual a la persona humana, y suprime todo concepto de libertad y de responsabilidad moral, deja por lo mismo al hombre sin freno ninguno bajo los impulsos ciegos del instinto y sometido al juego incontrastable de las fuerzas igualmente ciegas de la materia. De ahí que nada de espiritual y noble, mucho menos de sagrado reconozca el comunismo en el matrimonio ni en la familia; que niegue a los padres todo derecho a la educación de sus hijos, convertidos en simple propiedad productiva del estado; y que, con el pretexto de emancipar a la mujer, la aparte de sus nobilísimas funciones en el hogar y en la familia, para rebajarla también a la condición de simple elemento de producción en beneficio de la colectividad.

e) El estado no se concibe dentro del comunismo sino en la odiosa y deprimente forma de totalitarismo: el estado es todo, dueño de todo, principio y fin de todo; ante él la persona humana desaparece, absorbida y aniquilada en su dignidad, en sus derechos más naturales y sagrados, en sus aspiraciones más elementales, convertida en simple rueda del mecanismo colectivo. La clase, la colectividad, es la única realidad humana; ninguna personal prestancia intelectual o moral puede romper la homogeneidad igualitaria de la masa, del hacinamiento indistinto de individuos, que solo viven y trabajan para el grupo que los domina y los absorbe; toda jerarquía de valores, elemento indispensable de orden y de belleza y perfección aun en el mundo físico y animal, queda proscrita dentro del mundo de los seres humanos; a la mutua colaboración, que supone diversidad de aptitudes y gradación de actividades, se sustituye la quimera imposible de la unidad amorosa igualitaria; tan imposible, que ella no obsta para que del anonadamiento de toda la masa social disfruten a su talante los jefes o conductores de ese miserable rebaño humano.

f) El trabajo, para el cristianismo, es un deber y una necesidad como medio indispensable para obtener la propia subsistencia y para proveer a las necesidades y al porvenir de la familia; pero es también

un medio nobilísimo de elevación y de engrandecimiento personal, porque está dirigido por la íntima conciencia del deber moral y orientado por nobles aspiraciones del espíritu, de la propia inteligencia y de la propia voluntad personales. Para el comunismo, en cambio, el trabajo se degrada y envilece también dentro del concepto fundamental materialista: su finalidad y razón de ser no son otras que la producción de bienes puramente materiales, puesto que las actividades del pensamiento, eso que con el Evangelio podemos llamar "la mejor parte", son para el materialismo marxista mera superestructura idealista, actividad ociosa e inútil mientras no se traduzca en resultados económicos; no es el esfuerzo consciente de la persona bajo el acicate de estímulos morales, sino la acción impersonal de la bestia o de la máquina, al servicio de los intereses materiales colectivos; no es esfuerzo de superación personal, sino esclavitud deprimente que pesa sobre el hombre, sobre el hombre todo, cuerpo y alma, y lo absorbe y lo aniquila en beneficio exclusivo de la comunidad.

g) La propiedad, para el cristianismo, es un derecho natural de la persona; una proyección y prolongación de la persona misma, como fruto y estímulo de su actividad y esfuerzo personal, inteligente y libre; para el comunismo, que solo mira al individuo en función de la colectividad, el derecho personal de propiedad no existe, sino que se transfiere íntegramente del individuo a la colectividad.

Evidentemente, el trabajo y la propiedad tienen dentro de la doctrina cristiana una eminente función social, y deben redundar en beneficio común del cuerpo social; pero esta función social no es inmediata y primaria, ni menos total, única y exclusiva, de modo que por ella quede totalmente suplantada la persona, suprimido y negado su derecho primario fundamental, que radica en el hecho mismo de que el hombre a diferencia de la bestia, es **"sui iuris",** por la razón y la conciencia, dueño de sus actos y, por lo mismo, del fruto inmediato de su actividad consciente y libre. Ni pasa de ser una ligereza tan superficial como equivocada la pretensión de asimilar el concepto comunista sobre la propiedad común con el concepto cristiano que en la Iglesia primitiva inspiró la conducta de los fieles que, porque eran **"un solo corazón y una sola alma"** por la caridad, renunciaban espontánea y libremente a sus bienes particulares para ponerlos al servicio de la comunidad, y que en todo tiempo ha inspirado el renunciamiento al derecho de propiedad personal que, también por nobilísimos motivos de orden espiritual, se practica en las comunidades religiosas; porque esa conducta cristiana se adopta libre y voluntariamente, con espíritu de sacrificio y con voluntad de donación generosa, mientras que el comunismo la impone por la fuerza y la violencia; se inspira en nobilísimos motivos de orden espiritual, mientras que el comunismo la impone en vista de motivos de orden puramente material; mira en el cristianismo, primariamente, al perfeccionamiento espiritual y moral de la persona, mientras que en el comunismo se ordena íntegramente al provecho económico de la colectividad; se considera en el cristianismo como la renuncia de un legítimo derecho, mientras que para el comunismo se funda en la negación radical de ese derecho; se practica en el cristianismo por caridad, por amor a Dios y al prójimo, mientras que el comunismo la realiza como fruto del odio, por el despojo y la violencia.

21. Si tan profundo y total es el antagonismo entre las teorías comunistas y la doctrina católica, aun en el campo de la pura filosofía racional y de la ética meramente natural, sobra decir que ese antagonismo es todavía más radical y absoluto si atendemos al contraste irreconciliable entre el materialismo comunista y el espiritua-

lismo cristiano, que no solo mira al hombre como creatura de Dios, inteligente y libre por su alma espiritual e inmortal, dirigido en su conducta moral, individual y social por los dictados de la ética natural, sino además como hijo de Dios sobrenaturalmente enriquecido en su inteligencia con la verdad revelada, ennoblecido con la gracia, destinado a la eterna bienaventuranza del cielo con la visión y posesión de Dios mismo. Ya en este terreno la "intrínseca perversidad" del comunismo, como una negación y apostasía del cristianismo, y la absoluta imposibilidad de toda colaboración entre comunistas y católicos, tales como el Papa lo ha declarado, aparecen en toda su evidencia.

Colaboración entre católicos y comunistas

22. El hecho de que en el campo económico social puedan coincidir aparentemente los católicos y los comunistas en algunas realizaciones y propósitos en beneficio de las clases trabajadoras no echa por tierra el otro hecho, de mucha mayor significación e importancia, de que esas realizaciones y propósitos parten de principios y tienden a finalidades irreconciliablemente antagónicos. Porque los comunistas parten del concepto rígidamente materialista que hemos visto, se inspiran en el odio de clases, y tienen como meta única la realización de la revolución atea, social y política. Los católicos, en cambio, no pueden partir sino de principios sobrenaturales eminentemente espiritualistas; no han de moverse sino al impulso de la caridad, que es el amor divino de Cristo a la humanidad entera; y no pueden proponerse, en último término, otra finalidad distinta de la realización entre los hombres del reino de Dios establecido por Cristo, **"reino de verdad y de vida, reino de santidad y de gracia, reino de justicia, de amor y de paz".**

23. Pero es claro, por otra parte, y en virtud de esos mismos principios de caridad y de amor en Jesucristo a todos los hombres, que la condenación radical de las doctrinas y tendencias comunistas no implica ni puede implicar aversión alguna contra las personas de los comunistas, ni exime a los católicos de la acendrada caridad evangélica con que los cristianos debemos amar a nuestros enemigos, hacer bien a los que nos aborrecen y orar por los que nos persiguen y calumnian, para ser hijos de nuestro Padre que está en los cielos, que hace salir su sol sobre buenos y malos y llover sobre justos e injustos" (Mt. V, 44-45). Sobre el odio y la violencia que predican los discípulos de Marx solo puede triunfar la caridad y el amor que el Maestro Divino enseñó y mandó como "precepto suyo" especialísimo y como señal inequívoca y definitiva de sus verdaderos discípulos.

24. Esa radical condenación del comunismo como "intrínsecamente perverso" y la absoluta prohibición de colaborar con los comunistas en cualquier campo impone necesariamente a los verdaderos cristianos y católicos sinceros la estricta obligación de deslindarse del comunismo, no solo en cuanto a los "programas y procedimientos", sino además y primeramente en cuanto a la ideología que los inspira. El anticomunismo verdaderamente cristiano no puede guiarse por un criterio meramente social, económico y político, sino ante todo con un criterio profundamente doctrinal, filosófico y religioso; no basta oponerse al comunismo por cuanto él implique una amenaza de revolución social, económica y política, o una amenaza a la soberanía e independencia nacional; a él hay que oponerse principalmente en cuanto implica la negación de Dios y el orden moral por El establecido; la negación de todos los valores espirituales y el desconocimiento de los dones sobrenaturales con que

Dios quiso enriquecer a la humanidad al precio de la sangre divina del Redentor; la negación del alma espiritual e inmortal, único principio de la dignidad trascendente de la persona humana, de su verdadera libertad y de sus naturales prerrogativas y derechos, inviolables a la prepotencia del estado totalitario.

25. De ahí que, como lo ha declarado recientemente el Pontífice actual (Alocución el día de San Eugenio), "la labor de rescate debe extenderse también a tantas almas díscolas que, aun cuando creen permanecer unidas al menos en la fe con nuestros verdaderos hijos, se han apartado, sin embargo, para unirse a los movimientos que en la práctica tienden a laicizar y descristianizar todos los aspectos de la vida pública y privada. Y aun cuando debería valer también respecto de ellos la sentencia divina, 'Padre, perdónalos, porque no saben lo que hacen', ello en nada cambia la perversidad objetiva de su conducta. Arrogándose una doble conciencia, pretenden continuar siendo miembros de la comunidad cristiana, mientras al mismo tiempo militan con tropas auxiliares en las filas de quienes niegan a Dios".

26. Y ya antes el Papa Pío XI [8] había hecho presente que "para explicar cómo ha conseguido el comunismo que las masas obreras lo hayan aceptado sin examen, conviene recordar que estas estaban preparadas ya por el **abandono religioso y moral en que las había dejado la economía liberal.** Con los turnos de trabajo, incluso los domingos, no se les daba tiempo ni siquiera para satisfacer a los más graves deberes religiosos de los días festivos; no se pensaba en construír iglesias junto a las fábricas, ni en facilitar el trabajo del sacerdote; al contrario, se continuaba **promoviendo positivamente el laicismo.** Ahora, pues, se recogen los frutos de errores tantas veces denunciados por nuestros antecesores y por Nos mismo, y no hay que maravillarse de que en un mundo **tan hondamente descristianizado** se desborde el error comunista".

27. En virtud de las anteriores declaraciones de los Sumos Pontífices no pueden considerarse como verdaderos católicos y sinceros hijos de la Iglesia todos los que de cualquier manera, en la milicia activa y en los procedimientos prácticos de los comunistas o, peor aún, en el campo de las doctrinas y de la ideología atea, materialista y evolucionista, irreligiosa y laicista del comunismo, se han contaminado con tan reprobables prácticas y procedimientos, o se han pervertido en su mente con tan erróneas y anticristianas teorías.

28. Y si, como tan claramente lo han indicado los mismos Romanos Pontífices, los antecedentes históricos y el ambiente favorable que explican la amenazadora difusión del comunismo en el mundo deben buscarse en el abandono moral y religioso de las masas, en las tendencias laicistas que han descristianizado a los individuos y a la sociedad, en el empeño de apartar de Dios, de la religión y de la moral cristiana las costumbres privadas y públicas, el matrimonio, la familia y las escuelas, es claro que el único remedio y el único dique eficaz contra la perversión comunista solo podrán hallarse en la recristianización de los individuos y de la sociedad, en la instrucción profundamente religiosa de la niñez y de la juventud; en la moralización cristiana del matrimonio y de la familia, de las costumbres privadas y de las instituciones públicas. Así como el cristianismo, con la sola luz de su doctrina salvadora y con la sola fuerza de la caridad y de la gracia del Redentor luchó victoriosmente contra el poderío del paganismo y contra la fuerza brutal y violenta de las

8. Encíclica "Divini Redemptoris", Nº 16.

persecuciones, y luego hizo frente a la fiereza de los bárbaros y los sometió al imperio de la Cruz y al suave yugo de la ley de Cristo, y en todo el curso de la historia ha triunfado contra todos los ataques del error, de la iniquidad y de la violencia, también ahora, en esta nueva y profunda crisis que la humanidad atraviesa, solo en el cristianismo sinceramente profesado y vivido encontraremos la luz que nos dirija y la fuerza divina que nos sostenga; porque solo Jesucristo ha sido dado por Dios a la humanidad como su Redentor y su Salvador; "y en ninguno otro hay salvación, ya que ningún otro nombre nos ha sido dado bajo el cielo, entre los hombres, por el cual hayamos de ser salvos" (Act. IV, 12); creyendo en El con fe viva, esperando en El con inquebrantable confianza, amándolo por sobre todas las cosas con la sinceridad del corazón y con la realidad de las obras; predicando y aprendiendo su doctrina, distribuyendo y aprovechando los tesoros de la gracia; orando con El y por medio de El; pidiendo en su nombre, porque "todo cuanto pidiéremos en su nombre el Padre nos lo concederá" (Jn. XV, 16).

29. Conforme a esto, ha advertido también Su Santidad Pío XII: "Solamente en los principios del cristianismo y de acuerdo con su espíritu pueden ser llevadas a cabo las reformas sociales tan imperativamente necesarias en nuestros tiempos. Ellas demandan de unos el espíritu de renunciación y sacrificio; de otros el sentido de responsabilidad y madurez; y de todos un esfuerzo titánico. Nos dirigimos, por tanto, a los católicos de todo el mundo para exhortarlos a no darse por satisfechos con buenas intenciones y hermosos proyectos, sino a proceder decididamente a ponerlos por obra. Ni tampoco deben desesperar de unirse con aquellos que, aun permaneciendo fuera de sus filas, no están en desacuerdo con las enseñanzas sociales de la Iglesia Católica, y están dispuestos a seguir el camino por ella trazado, que no es el de la violenta revolución, sino el de la experiencia comprobada y el de la enérgica determinación" (Alocución el día de San Eugenio). En tal unión de ánimos y de fuerzas, dice en su Encíclica "Divini Redemptoris", deben naturalmente ser los primeros cuantos se glorían del nombre cristiano, recordando la gloriosa tradición de los tiempos apostólicos, cuando "la multitud de los creyentes no tenían sino un solo corazón y una sola alma" (Act. IV, 32); pero a ella concurran asimismo sincera y cordialmente todos los que creen todavía en Dios y le adoran, para apartar de la humanidad el grande peligro que a todos amenaza. Porque el creer en Dios es el firmísimo fundamento de todo orden social y toda responsabilidad en la tierra, y por eso cuantos no quieren la anarquía y el terror deben con toda energía trabajar en que los enemigos de la religión no consigan el fin que tan enérgicamente y a las claras se proponen" (Encíclica "Divini Redemptoris").

II. PRINCIPALES ENSEÑANZAS DE LA IGLESIA SOBRE LOS PROBLEMAS SOCIALES

30. Si en las deprimentes teorías del comunismo ateo y materialista solo podemos hallar gérmenes de corrupción y degradación moral para los individuos, y factores de violenta pugna, de desorden permanente, de abyección y de esclavitud vergonzosa para las sociedades, en las enseñanzas de la Iglesia Católica encontramos, por el contrario, la única doctrina salvadora, de valor y de eficacia siempre antigua y siempre nueva, en que haya de inspirarse todo programa efectivo de verdadera reconstrucción social. Sus fundamentos son las normas inviolables de la justicia y las exigencias imprescindibles

de la caridad; y por eso en ella encuentran todos por igual el verdadero fundamento y la medida justa de sus legítimas aspiraciones y de sus obligaciones ineludibles; y es ella la que establece los claros y sólidos principios en que se basan los mutuos deberes y derechos entre ricos y pobres, entre patronos y obreros, entre dueños o terratenientes y simples labriegos.

31. La doctrina católica reconoce a la propiedad individual como natural en el hombre, conforme lo ha enseñado siempre la sana filosofía. En virtud de ese derecho a la propiedad privada el hombre puede adquirir y poseer no solo los bienes llamados consuntivos, necesarios o convenientes para el sostenimiento de la vida y para proveer decentemente a las necesidades y al bienestar del individuo y de la familia, sino también los bienes productivos, que son fuente de riqueza, con el esfuerzo inteligente aplicado al trabajo y a la industria. Despojar al hombre de ese derecho, como lo pretende el socialismo, es contrariar abiertamente exigencias fundamentales de la naturaleza humana, ya sea que se considere al hombre como ser individual, naturalmente dotado de inteligencia y libre voluntad y, por lo mismo, de innato dominio sobre su propia actividad y sobre los frutos de su propio esfuerzo; ya sea que se le considere como ser social por la naturaleza misma destinado a formar una familia y a vivir en sociedad, en relaciones morales y jurídicas con los demás seres humanos. Dejar ese derecho ilimitado, sin más que la ambición o el capricho individual, como lo pretendía el extremado individualismo de la antigua economía liberal, es también contrariar elementales normas de moral y de equidad natural, según las cuales todos los derechos propios del individuo humano están contrapesados por ineludibles deberes para con los demás miembros de la familia humana y subordinados además en cierta medida y en justas proporciones al bien común de la sociedad.

32. Y para el cristianismo, además de lo que el derecho y la ética naturales exigen, la adquisición y el uso de los bienes de la tierra deben estar dirigidos y moderados por la doctrina y el espíritu del Evangelio, por la caridad para con el prójimo, que Jesucristo impuso a los suyos como mandamiento especialísimo, y orientados por más altas y nobles aspiraciones que la de acumular riquezas efímeras o procurarse con ellas el goce de los deleites puramente materiales y mundanos, conforme lo enseña el Evangelio: "No alleguéis para vosotros tesoros en la tierra... allegad más bien tesoros para el cielo... porque donde está tu tesoro allí está también tu corazón" (Mt. VI, 19-21). Y viene a este propósito recordar las palabras del Pontífice reinante, en su mensaje de Pentecostés de 1941: "Todo hombre, como ser viviente dotado de razón, recibe de la naturaleza el derecho de usar de los bienes de la tierra... Pero este derecho permanece subordinado al fin natural de esos bienes materiales y no es posible tampoco desentenderse del fin primario y fundamental con que a todos los hombres se concede su uso... Ni es menos cierto que el abuso de las riquezas y la ostentación de los bienes del mundo, que Nuestro Señor Jesucristo tanto reprobó, son fuente de muchos pecados y causa, al menos en parte, para despertar la envidia de los desafortunados y excitar el odio de los desheredados de la fortuna.

33. Los pobres, por su parte, no deben dejarse influír por esas prevenciones de aversión y de odio contra los más afortunados; no considerar siempre como fruto de la injusticia el bienestar de que ellos gozan, ya que son múltiples las causas, muchas de ellas fundadas en la naturaleza misma, que determinan esas inevitables des-

igualdades. "Siempre tendréis pobres entre vosotros", nos dijo Nuestro Señor Jesucristo. Y si esto en todo tiempo y en todo lugar será la verdad, lo será igualmente que los caminos contrarios a la caridad y a la justicia jamás conducirán a mejorar de manera efectiva, lícita y estable la condición de nadie.

Esfuércense los trabajadores por ahorrar todo lo posible; no malgasten el fruto de su trabajo en cosas inútiles y aun perjudiciales para su salud corporal y espiritual; procuren mejorar sus condiciones de vida en la alimentación, en el vestido, en la higiene del hogar, en la crianza y educación de sus hijos. De esta suerte al mismo tiempo que elevarán su nivel de vida podrán estimular la generosidad de los patronos para que les den mejor remuneración de su trabajo cuando vean que el alza de jornales y salarios redunda efectivamente en mayor bienestar de sus trabajadores y no, como infortunadamente suele suceder, en el aumento de la embriaguez, del juego y de otros vicios.

34. Es deber de estricta justicia para los patronos y empresarios pagar a sus obreros el salario justo; y la justicia exige que el trabajo del obrero se considere no solo con el rígido criterio económico e industrial, de acuerdo con la antigua fórmula, tan inmoral como inhumana, según la cual "la ciencia industrial consiste en obtener de un ser humano la mayor suma de trabajo con la mínima remuneración"; sino además teniendo en cuenta en el trabajo del obrero su valor humano y moral, propio e inseparable de la dignidad de la persona humana, que no es simplemente un utensilio de trabajo o una máquina de producción, sino un hombre, un esposo, un padre de familia, un ciudadano y, por encima de todo, un cristiano, hijo de Dios. Precisando esos deberes de justicia, el Papa Pío X, repitiendo la enseñanza de León XIII, los resumía en estas palabras: "Las obligaciones de **justicia** que incumben a los capitalistas y patronos son las siguientes: dar un justo salario a los obreros; no estorbar sus justos ahorros por la violencia, o por el fraude, o por procedimientos usurarios manifiestos o disimulados; darles libertad para cumplir sus deberes religiosos; no exponerlos a las seducciones corruptoras y a los peligros de escándalo; no apartarlos del espíritu de familia y del amor al ahorro; no imponerles trabajos desproporcionados a sus fuerzas o inconvenientes a su edad o a su sexo" [9].

35. Por otra parte, la misma estricta justicia impone a los obreros el deber ineludible, como expresamente lo enseñó también León Trece, de "ejecutar íntegra y fielmente todo el trabajo a que se han comprometido por un contrato libre y conforme a la equidad. No pueden perjudicar a sus patronos ni en sus bienes ni en sus personas. Sus reivindicaciones deben estar exentas de toda violencia y de cualquier forma de sedición. Deben huír de los hombres perversos que, con discursos engañosos, les sugieren exageradas e ilusorias esperanzas y les hacen promesas que solo vienen a producir amargos y estériles desengaños y acaban por llevarlos a la ruina y al infortunio" (Encíclica "Rerum Novarum"). Peca, por consiguiente, contra la justicia y viola el séptimo mandamiento de la ley de Dios el obrero que, preocupado únicamente del provecho egoísta de su trabajo, solo se empeña en reclamar el salario pero no se esfuerza en cumplir exactamente los compromisos que ha adquirido y en una u otra forma, abierta o subrepticiamente, defrauda los legítimos intereses de su patrón.

---

9. Pío X, Motu Proprio sobre la acción popular cristiana, dic. 18, 1903.

36. Conforme a la doctrina de la Iglesia Católica, tan claramente contenida en solemnes documentos pontificios, son laudables y aun necesarias en las actuales circunstancias las organizaciones sindicales de patronos y de obreros y las comisiones mixtas que tienden a armonizar los intereses propios de unos y otros de acuerdo con las normas de la justicia, de la equidad y de la caridad. Y en todo caso es necesario que esas organizaciones sindicales estén orientadas por las luminosas enseñanzas de los Romanos Pontífices, especialmente de León XIII en la Encíclica "Rerum Novarum", y de Pío XI en la Encíclica "Quadragesimo Anno", y por las claras normas promulgadas por la Sagrada Congregación del Concilio el 5 de junio de 1929.

37. Reiteramos a los obreros la encarecida recomendación de que no se dejen engañar por los ilusorios halagos del paraíso que les promete el comunismo soviético, porque esas promesas están desmentidas por la efectiva realidad de la más inhumana esclavitud, tal como pesa hoy sobre el pueblo ruso: negación de todo derecho menos el necesario para no morir y ser útiles a la colectividad; privación del derecho de trasladarse a donde a uno le plazca; ninguna libertad de trabajar en una o en otra industria, como ninguna libertad de apropiarse por el trabajo lo que éste vale y lo que representa; desconocimiento de la dignidad de la persona que tiene fines propios y ultraterrenos y por tanto puede disponer de su existencia terrena como a bien tenga en orden a la consecución de ese fin esencial a la persona humana; negación del derecho de expresar sus buenas ideas; ninguna libertad para profesar la verdadera religión y de tributarle al Dios único y verdadero su culto individual y social; ninguna libertad de poner casa propia para su hogar, y en cambio la obligación de vivir en habitaciones comunes de tres o cuatro tendidos superpuestos; ninguna libertad de opinar dentro de los límites del bien moral sobre el gobierno de la nación, sobre la ley natural, sobre la existencia de Dios y los bienes futuros; ninguna libertad de confesar la inmortalidad del alma, ni la libertad física de indiferencia; ninguna libertad de sufragio y ninguna de las libertades políticas de las democracias. He ahí la triste realidad de la vida del pueblo ruso.

III. PRINCIPALES ERRORES DEL LIBERALISMO DOCTRINARIO EN PUNTOS DE RELIGION Y DE MORAL

38. No cumpliríamos con todo el deber doctrinal que las circunstancias nos reclaman si termináramos esta instrucción pastoral sin llamar a los fieles la atención sobre algunos funestos errores del liberalismo doctrinario, que no pocos creen poder profesar sin mengua de la integridad y pureza de la doctrina católica.

39. **La educación.** Es esta una obra que, ante todo, ha de mirar a la consecución del fin sobrenatural del hombre y que, por lo mismo, debe partir del conocimiento exacto de sus relaciones con Dios, autor de su vida, fuente de sus derechos, origen de sus deberes y razón de su ineludible responsabilidad. Fijarle un alcance puramente temporal; considerarlo no como función subsidiaria sino como función propia y exclusiva del estado; aislarla de las verdades reveladas, o tenerla como un simple "hecho ecnómico-social" [10] sería desviarla de su verdadero fin principal, apartarla de normas inviolables y desconocer los derechos que sobre ella tienen, antes que el estado,

10. Declaración de los Principios del Partido Liberal Colombiano, agosto 14 de 1935. Allí también los errores a que nos referimos en seguida.

la familia y la Iglesia. Muy claras son las palabras con que Su Santidad Pío IX reprobó esos errores en la proposición 48 del "Syllabus", documento doctrinal de permanente vigencia: "Pueden los católicos aprobar tal manera de formar la juventud, que esté apartada de la fe católica y de la autoridad de la Iglesia, y que de manera exclusiva, o al menos primaria, solo mire al conocimiento de las cosas naturales y a los fines de la terrena vida social".

40. **La escuela única, laica y obligatoria.** Error igualmente inadmisible para cuantos quieren ser católicos de verdad y no de nombre solamente. El laicismo, que pretende emancipar al hombre de la fe religiosa y de los deberes que ella impone así en la conducta privada como en la vida pública, es un error muchas veces y muy severamente condenado en solemnes documentos pontificios. Y la escuela laica, única y obligatoria, pugna abiertamente con los derechos naturales y fundamentales de la familia, anteriores a los del estado, y con los derechos sobrenaturales y divinos propios de la Iglesia en virtud del sagrado magisterio que le confirió su Divino Fundador (Encíclica "Divini Illius Magistri").

41. **El indiferentismo religioso.** Cuán incompatible sea el principio de que puede indiferentemente profesarse cualquiera religión, o no profesarse ninguna, con la obligación moral gravísima de profesar la única religión verdadera una vez que se la haya conocido, lo dice en forma suficientemente clara la sola enunciación de este principio. De ahí que no una sino muchas veces haya sido condenado por los Sumos Pontífices, entre ellos por Pío IX en la Encíclica "Quanta Cura": "En vitrud de nuestra autoridad apostólica reprobamos, proscribimos y condenamos el decir que el mejor orden de la sociedad pública y el progreso civil exigen que la sociedad humana se constituya y se gobierne sin tener en cuenta para nada la religión, como si ella no existiera o, al menos, sin hacer diferencia alguna entre la verdadera y las falsas religiones" (Encíclica "Quanta Cura").

42. **La libertad de cultos.** Sobre este punto bástenos recordar las luminosas palabras de León XIII: "La libertad de cultos es en gran manera contraria a la virtud de la religión... Pensar que en materia de religión, entre formas diversas y aun contrarias no hay ninguna diferencia, solo da como resultado el no creer ni practicar ninguna; lo cual, aunque no se llame ateísmo, lo es en realidad; porque quien cree en la existencia de Dios, si ha de ser consecuente y no quiere caer en el absurdo, necesariamente tiene que reconocer que las diversas formas de culto divino, entre las cuales hay tan grandes diferencia y tanta desemejanza y contrariedad aun en cosas de máxima importancia, no pueden ser todas igualmente aceptables, ni igualmente buenas ni agradables a Dios" (Encíclica "Immortale Dei"). Y ya Pío IX había condenado en el Syllabus las siguientes proposiciones: "Todo hombre tiene libertad para abrazar y profesar la religión que a la luz de la razón le parezca verdadera" (Prop. 15). "Pueden los hombres hallar el camino de la salvación eterna y alcanzarla en el culto de una religión cualquiera" (Prop. 16).

43. **Matrimonio civil y divorcio vincular.** Afirmar que entre católicos puede celebrarse válidamente el matrimonio prescindiendo de la legislación canónica y con la intervención exclusiva de la autoridad civil es desconocer en el contrato matrimonial su sagrado carácter de sacramento o, reconociéndolo, atribuír a la autoridad civil una potestad sobrenatural que solo a la Iglesia corresponde. Bien se

comprende que no es posible sostener esa falsa doctrina y profesar íntegramente las enseñanzas que todo católico tiene el deber de profesar. A este propósito dice Su Santidad León XIII: "Es indudable que los que niegan que el matrimonio es sagrado y, despojándolo de su santidad, lo colocan entre las cosas profanas, pervierten su fundamento y contrarían los designios de la Divina Providencia, tratando de destruír lo que por ella ha sido establecido" (Encíclica "Arcanum"). Y en el Syllabus están condenadas estas proposiciones: "Ninguna razón hay para admitir que Cristo elevó el matrimonio a la dignidad de sacramento" (Prop. 65). "Por derecho natural, el vínculo del matrimonio no es indisoluble, y en varios casos el divorcio propiamente dicho puede ser sancionado por la autoridad civil" (Prop. 67).

44. Es evidente que estos perniciosos errores no pueden profesarse por ningún católico, ni en el campo meramente especulativo, ni tampoco como normas o principios para organizar y dirigir la vida privada o pública, religiosa o civil sin apartarse de manera gravemente culpable de las enseñanzas de la Iglesia, maestra infalible de la verdad.

En consecuencia, exhortamos con todo encarecimiento a nuestros muy amados hijos en el Señor a que se preserven cuidadosa y permanentemente de los mencionados errores, y encarecemos a quienes consciente o inconscientemente los hayan abrazado que los abandonen con toda prontitud y de manera definitiva, para que ajusten fielmente toda su manera de pensar y todas sus actividades, así públicas como privadas, a las imprescriptibles enseñanzas del que es el Camino, la Verdad y la Vida, cuya divina enseñanza se continúa perpetuamente en la autoridad y en el magisterio infalible de su Iglesia.

45. Y como para el bien de la religión y para salvar los fundamentos mismos del orden moral es indispensable la unión sincera y eficaz, bajo la autoridad maternal de la Iglesia, de todos los que en algo estiman esos bienes tan enconadamente amenazados y combatidos hoy por el comunismo ateo, materialista, inhumano y antisocial, es igualmente necesario que para el bien de la patria y para mantener a salvo las bases del orden social, las justas libertades civiles y políticas de los ciudadanos, la paz y la prosperidad de la república, la soberanía del estado y la vida misma de la nación, todos los buenos ciudadanos, colocando los intereses supremos y permanentes de la patria muy por encima de los mezquinos y transitorios intereses egoístas de grupo, de clase o de partido, y renunciando generosamente a los celos, odios y resentimientos, a las ambiciones de mando o a la codicia del lucro inmoderado, se unan todos en la fecunda actividad de la paz y de la solidaridad social y patriótica; aúnen todos sus esfuerzos, los de la inteligencia y los de la voluntad, los del capital y los del trabajo, los de la industria y los de la agricultura, en el común empeño de procurar, además del bienestar personal y familiar, la seguridad y la grandeza de la patria.

La presente pastoral será leída en todas las iglesias y oratorios públicos y semipúblicos de nuestras respectivas jurisdicciones.

Dada en Bogotá el 29 de junio de 1948.

+ **Ismael Perdomo,** Arzobispo de Bogotá. + **José Ignacio López,** Arzobispo de Cartagena. + **Joaquín,** Arzobispo de Medellín. + **Diego María,** Arzobispo de Popayán. + **Rafael,** Obispo de Pamplona. + **Pedro María,** Obispo de Ibagué. + **Miguel Angel Builes,** Obispo de Santa Rosa de Osos. + **Crisanto,** Obispo de Tunja. + **Luis Concha,**

Obispo de Manizales. + **Luis Andrade Valderrama,** Obispo de Antioquia. + **Antonio José,** Obispo de Jericó. + **Julio Caicedo,** Obispo de Cali. + **Gerardo Martínez,** Obispo de Garzón. + **Angel María,** Obispo de Socorro y San Gil. + **Bernardo,** Obispo de Santa Marta. + **Emilio Botero,** Obispo de Pasto. + **Francisco José Bruls,** Obispo, Vicario Apostólico de los Llanos de San Martín. + **Fr. Nicasio,** Obispo, Vicario Apostólico de Casanare. + **Fr. Plácido,** Obispo, Vicario Apostólico del Caquetá. + **Fr. Vicente,** Obispo, Vicario Apostólico de La Guajira. **Francisco Sanz,** Prefecto Apostólico del Chocó. **José María Potier,** Prefecto Apostólico de Arauca. **Marcelino Lardizábal,** Prefecto Apostólico del San Jorge. **Luis E. García,** Prefecto Apostólico de Labateca.

PASTORAL COLECTIVA

(1949)

Los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos de Colombia, al venerable clero secular y regular y a los fieles de nuestras respectivas jurisdicciones, salud y bendición en el Señor.

Muchos siglos hace que los Vicarios de Cristo en la tierra, deseosos de promover una completa reconciliación con Dios Nuestro Señor, que no sólo provenga de la restauración integral de la vida cristiana, sino también de la extinción total de la pena temporal debida por los pecados, de época a época han venido concediendo un jubileo o indulgencia plenaria que pueda ganarse mediante la recepción de los sacramentos de confesión y comunión y con la práctica de algunos ejercicios piadosos, cualquier día del año jubilar llamado por ello Año Santo.

Poco hace resonó en el mundo entero la voz del Jefe Supremo de la cristiandad para anunciar al orbe católico la próxima celebración de un nuevo Año Santo. Y aun cuando todas las enseñanzas que de Roma parten en cualquier tiempo llegan oportunas, rara vez un anuncio como éste fue más luminoso, ni una invitación más consoladora.

Nosotros, los Pastores de la Iglesia Colombiana, queremos que esta consolación y esta luz sean vuéstras, amadísimos hijos; y a tal deseo se debe el que os dirijamos la presente Carta Pastoral.

Sólo el pensar en un Año Santo basta, en el momento presente del mundo y de la patria, para que en el corazón nazca la esperanza y el espíritu se eleve a mundos superiores de serenidad y de grandeza, distintos de lo que a diario contemplan nuestras pupilas. Porque han precedido muchos años que santos no fueron! Y hemos tenido los hombres que sufrir tánto en ellos!

El mundo, herido de muerte por dos guerras nefandas, gime desesperado ante la perspectiva de otra; y su gemir es odio, es sangre, es ruinas por todas partes; y hambre, especialmente hambre intensa y ruinas numerosas en las almas. Tocada por ese dolor general, la patria nuestra se contorciona además con el espasmo de males propios que han copado nuestra capacidad de sufrir y nos han puesto al borde de la demencia con que se toman las más desesperadas soluciones.

En semejantes tremendas circunstancias el Romano Pontífice nos anuncia un Año Santo, nos invita a celebrarlo, y mueve toda la

potencialidad sobrenatural y humana de la Iglesia para que tal anuncio se convierta en realidad nuestra. En mitad del sufrimiento hemcs suspirado por un día o por una hora siquiera santa, y ahora se nos brinda un año entero. Con todas las nsias del alma entremos en ese movimiento espiritual de la Iglesia para recoger la salvadora oferta.

RESTAURACION

Porque en la esencia de todo lo humano está el pasar y envejecerse, por eso en todo lo humano se imponen las restauraciones. Así lo pensó Nuestro Señor Jesucristo aun respecto de la vida divina que El nos traía; y no se contentó con dejar un sacramento que la iniciara, sino fundó otros para restaurarla, ya que hasta lo divino, de por sí estable, en poder de los hombres está sometido a pasar y terminarse.

He ahí la gran razón por la cual la Iglesia desde los viejos tiempos del Papa Bonifacio VIII, inspirándose en la costumbre de la sabia legislación judía, hace que de cuando en cuando —ahora ello acontece cada 25 años— dediquen los fieles un año, llamado por eso "santo", a la restauración de su vida de cristianos.

Recordando las palabras de nuestro amado Pontífice: "Deseamos ardientemente que los Obispos de todo el mundo, juntamente con su propio clero, instruyan con toda diligencia a la grey encomendada a su cuidado acerca de todo lo que se relaciona con el gran jubileo próximo" (Bula de Indicción), queremos, amadísimos hijos, exponer de acuerdo con las circunstancias presentes de nuestras diócesis en qué sentido debe verificarse en el Año Santo próximo la deseada restauración entre nosotros. Que una vez conocida ella, sin duda se llevará a cabo, porque en la presente ocasión no somos nosotros solos quienes trabajamos, sino toda la Iglesia en un gigantesco esfuerzo de vitalidad, y el Espíritu Santo mismo que el año venidero estará más que nunca pronto a corroborar con su virtud invencible nuestros esfuerzos.

a) **Del materialismo al espiritualismo**

Queremos comenzar por algo tal vez a primera vista elemental, pero indudablemente necesario: la restauración que debemos llevar a cabo por el paso del materialismo al espiritualismo. Así como el hombre es un compuesto de dos partes, el cuerpo material y el espíritu que lo vivifica, así todo el universo en que estamos sumergidos es composición armónica de materia y de espíritu. Pero así como en el hombre el cuerpo se ve sensiblemente y no el espíritu, así en la creación no son sensiblemente visibles las realidades y los valores espirituales, y por ello pueden ser olvidados. Es lo que le está pasando a nuestra época. Los bienes materiales cuentan y los males materiales son temidos, pero en el buscar los unos y huír de los otros no se tienen presentes los altos intereses del espíritu, aun humanamente considerados, y éstos se sacrifican a los primeros. Tal tendencia materialista, que la simple razón natural rechaza fácilmente, es tanto más nefanda cuanto que en nuestro tiempo hay que tomarla como un fruto del comunismo que la tiene por fundamento y base, o les prepara el camino a las ideas marxistas. Además aplebeya la dignidad humana: cuando el Señor creó al hombre es cierto que lo hizo del barro de la tierra, pero no lo es menos que le infundió un espíritu para que vivificara toda la materia. Reducirlo a pura materia o explicar hasta la sublime espiritulidad del pensamiento como un fruto de la materia es negarle lo más grande que tiene, es ahogar

sus aspiraciones infinitas, es obligarlo a que se abrace exclusivamente a la tierra y frenéticamente se la dispute a sus semejantes; para que al final, igualado a los brutos en el vivir, muera como cualquiera de ellos, falto de placeres materiales, o sofocado por la abundancia de los mismos. Y tal concepto de la vida y del hombre debe morir con la restauración que nos trae el Año Santo.

b) **Del naturalismo al cristianismo**

Pero una visión del hombre y de la vida que tan sólo se limite a admitir realidades materiales y espirituales tampoco es completa, y está necesitada aún de una trascendental restauración. Por encima del mundo natural, compuesto él de materia y de espíritu, la revelación cristiana nos enseña la existencia del mundo sobrenatural. Hay que realizar una segunda restauración del naturalismo reinante a un perfecto cristianismo. Fuera de las verdades que la razón natural nos dicta, nosotros tenemos las verdades superiores de la fe que Nuestro Señor Jesucristo nos reveló; a más de los principios morales de la ética natural están las leyes positivas que plugo a Dios hacernos conocer por su autoridad. Guardada en el fondo de nuestra alma y de nuestro cuerpo, como en un cofre, está la vida sobrenatural con que Dios elevó a extremo inconcebible de grandeza nuestra dignidad natural. Por encima de las fuerzas escondidas en la voluntad y en el entendimiento humanos existen fuerzas divinas puestas a nuestro alcance en los misteriosos ritos de los sacramentos. El fin a que nos dirigimos no es una felicidad natural, sino la misma felicidad de Dios, infinitamente más grande que nosotros, pero de posible adquisición por voluntad del Supremo Señor. En una palabra: por encima del orden natural existe para el individuo y para la sociedad el orden sobrenatural que nos reveló y nos ganó Cristo: y creer en esto y vivirlo, eso es el cristianismo.

Pero una superficial ojeada al mundo y a la patria nos hace comprobar que el orden sobrenatural con sus inapreciables valores cuenta muy poco para el hombre moderno cuando no se llega hasta reducirlos a fórmulas vagas para consolar a los tristes. Este naturalismo destructor directo del cristianismo auténtico queremos, amados hijos, notarlo con claridad, se manifiesta especialmente en la educación que se da a nuestras juventudes, como si fueran sólo hijos de los hombres, sin recordar que son hijos de Dios, y como si para formarlos sólo tuviéramos elementos humanos, sin pensar que existen los medios sobrenaturales de formación; ese naturalismo se hace ver en las relaciones mutuas de los individuos y de las colectividades que se rigen por puras simpatías o conveniencias humanas, sin los preceptos de la caridad cristiana; en las diversiones con que el hombre trata justamente de mitigar las penas acerbas de la existencia, diversiones tales que, en la mayoría de los casos, sin lograr endulzar la vida humana, destruyen sacrílegamente la vida divina de los cristianos que las buscan; ese naturalismo aparece aun en la manera como a veces se pretende propagar la idea cristiana y defender los mismos valores sobrenaturales, confiando más en los recursos terrenales y apoyos humanos que en las fuerzas y energías ultraterrenas de la oración, de la palabra divina, de los sacramentos, de la estructura sobrenatural de la Iglesia.

El Año Santo que se avecina y los días que nos quedan para prepararnos deben, amados hijos, hacernos abrir los ojos y los oídos a lo sobrenatural en estos aspectos, para que la vida se oriente en consecuencia, y sin olvidar que somos ciudadanos de la tierra tengamos presente que, como hijos de Dios, somos primero ciudadanos del cielo y herederos de la gloria.

c) Del cristianismo laico al cristianismo jerárquico

La restauración que el Año Santo ha de traernos puede y debe dar aún un paso más. Hemos observado con gran dolor que en algunos sectores de nuestra patria, católica en su totalidad moral, existe, tal vez como eco de movimientos internacionales, la tendencia a profesar un cristianismo o un catolicismo que podríamos llamar laico, por cuanto en la práctica prescinde de la jerarquía eclesiástica de Obispos y Sacerdotes, cuando abiertamente no la desprecia. Y porque este error sería tanto más nefando cuanto que, conservando el nombre y hasta las creencias de catolicismo, engañaría a muchos, queremos, llevados por el amor a vuestras almas, pediros que en la restauración que buscamos a él tendáis particularmente.

Cristo sí, pero Sacerdotes y Obispos no, es en la práctica el lema de tal movimiento; misa y sacramentos sí, pero no enseñanzas episcopales ni pontificias; cielo y esperanzas eternas sí, pero no preceptos de la Iglesia.

Y cuando explícitamente no se proclaman semejantes tesis, entonces por lo menos tampoco se mira a la jerarquía eclesiástica a la luz de la fe; ni, por consiguiente, se le guarda el respeto que se le debe; cualquiera se cree juez para calificar sus actos o indicarle el alcance de su misión y la manera de cumplirla, llegando hasta el extremo de pretender que las palabras episcopales o pontificias no sean sino en el sentido que las apruebe cualquier criterio humano de individuo o de partido, invirtiendo así totalmente el orden que Cristo estableció entre Iglesia docente y discente. A este respecto meses hace que circulan en nuestras ciudades y campos folletos abominables e indignos, de origen extranjero y nacional que, a base de mentira y calumnia, tratan de arrojar en forma irresponsable todo el baldón que pueden a la sagrada jerarquía, desde el Romano Pontífice hasta el último de los sacerdotes; folletos que ninguno de nuestros fieles debe tener en su mano sino para destruírlos con todo el orgullo del cristiano que ve atacado el nervio mismo de su religión sagrada.

Nosotros, puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia Colombiana, lamentamos hondamente el que en algunos de nuestros fieles haya llegado el catolicismo a tal deformación; y con toda nuestra autoridad de Pastores, a la vez que con el cariño de padres, queremos recordarles que, por expresa voluntad de Cristo, sin jerarquía eclesiástica no hay cristianismo; que quien obedece a la jerarquía eclesiástica obedece a Cristo mismo; y que los fieles, lejos de corresponderles juzgar a sus superiores jerárquicos, sólo tienen el deber de oírlos con fe, y con sumisión obedecerles. Por esto, movidos solamente por el cuidado premuroso que empuja nuestros corazones hacia el mayor bien de las almas que nos fueron encomendadas, pedimos ardientemente a Dios que las gracias espirituales del próximo año jubilar realicen en Colombia, a más de las otras restauraciones, ésta, que consistiría en pasar de cierto catolicismo un tanto laico y equivocado al auténtico catolicismo jerárquico de la Iglesia de Cristo.

LA PAZ

Llevada a cabo esta restauración, el Año Santo dará al mundo y a la patria el dón divino de la paz, que es fruto de la justicia y premio a las gentes de buena voluntad. Paz de las conciencias con Dios, ante todo. A esto van encaminadas las grandes indulgencias del magno jubileo que estamos por celebrar. El próximo año debe ser

de penitencia y de expiación por parte nuéstra, para que sea de perdón por parte de Dios. Tranquilizadas las conciencias y ordenado el interior de los hombres habrá paz en las relaciones de los unos con los otros, paz sostenida por la cristiana caridad. Este fruto del Año Santo no hay quién no vea cómo es de necesario en nuestra tierra, despedazada por pasiones y odios no sólo anti-cristianos, sino anti-humanos; ensangrentada por luchas fratricidas que con el alma adolorida venimos contemplando y a las cuales es urgente y necesario poner fin, porque la violencia, como violación que es de las leyes divinas y humanas, nada construye y todo lo arruina; no produce sino desgracias y dolores; satura la vida de incertidumbres; ahoga en la intranquilidad iniciativas fecundas; anula, debilita o tuerce el rumbo de energías que debieran ser fuente de bienestar individual y colectivo; destruye el sentimiento de fraternidad humana; rebaja la existencia aniquilando los conceptos que le dan nobleza y dignidad; y deja como último resultado la miseria material y moral. Por tanto os exhortamos, amados hijos en el Señor, a deponer odios y cancelar resentimientos y propósitos de venganza; a emprender una cruzada persistente en favor de la paz y la armonía entre todos los ciudadanos; a levantar los ojos al cielo para recordar que hay un Juez Soberano a quien un día habremos de dar cuenta de todas nuestras acciones, a fin de que ese recuerdo en todos mantenga vivo el sentimiento de la responsabilidad que tánto se merma con las deficiencias de la justicia humana, para que ese sentido de responsabilidad ineludible dirija en cada uno los actos de su vida en forma que se haga merecedor no de castigo sino de recompensa eterna.

La capital de la República, en representación de toda ella, acaba de hacer conmovedora súplica y grandioso homenaje a Nuestra Señora de Fátima para pedirle la paz; estamos seguros de que esa Madre, Nuestra Reina y de Colombia, se valdrá del Año Santo para alcanzárnosla más honda y con mayores presagios de estabilidad.

A este propósito nos es especialmente grato, amadísimos hijos, hacer ante vosotros el mismo voto del Romano Pontífice en la Bula de Indicción: "Vuelva finalmente la paz tan deseada a los corazones de todos, dentro de los muros domésticos, en cada una de las naciones y en la universal familia de los pueblos".

A ROMA

Finalmente, creeríamos no haberos hablado convenientemente del Año Santo sin haceros la más ardiente invitación de peregrinar a Roma, ya sea tomando el bastón de peregrinos, ya al menos estando espiritualmente atentos a las celebraciones romanas del jubileo. Roma, casa "del padre común que con los brazos abiertos nos espera con el mayor cariño"; Roma, símbolo eterno de nuestra Iglesia y de todas sus grandezas; Roma, la que vio caer muda de asombro a los césares para que se levantara la única institución que no morirá nunca; Roma, la tierra regada, más que por el Tíber, por la sangre de nuestros mártires; Roma, la de Pedro y Pablo, consagrada por la sangre de los príncipes; Roma nos espera.

"Ciertamente sabemos, dice el Papa, que los viajes no serán para todos fácilmente realizables, principalmente para los que son pobres o viven en tierras remotas. Pero, si cuando se trata de las necesidades de este mundo muchas veces es tánto el empeño con que se lucha que se consigue superar todas las dificultades, ¿por qué no hemos de esperar que vengan grandes multitudes a la Ciudad Eterna para impetrar los dones celestiales, sin detenerse ante los sacrificios y sin asustarse por las incomodidades?" (De la Bula de Indicción).

Allí a los pies del Pastor Supremo, sobre la tumba de Pedro, ¡qué bien sellada quedará nuestra total restauración! Allí el Palatino derruído nos dirá en qué paran los humanos imperios; las Catacumbas nos mostrarán cómo amaban su fe nuestros hermanos mayores, de quienes somos herederos; las piedras del Coliseo y su arena nos serán testigos de los que es el heroísmo cristiano. Allí las cenizas de los Apóstoles Pedro y Pablo se moverán para clamar amor a Cristo y a la Iglesia, prolongación de Cristo; allí, perdidos en la inmensidad de las basílicas, entre la marea humana de los fieles de todo el mundo, comprenderemos la grandiosidad de nuestra religión, la universalidad de nuestra fe, la divinidad indiscutible de nuestro cristianismo.

Allí Pío XII nos estrechará contra su pecho de padre; nosotros, temblorosos, le besaremos la mano; y no puede ser mezquina la vida de un cristiano que posó una vez sus labios en el anillo de Pedro.

Amadísimos hijos: en el mayor número que os sea posible apresuraos a ganar el jubileo en Roma, pasando por la puerta santa que conduce al cielo. Nuestros comités nacional y diocesanos pro Año Santo os ayudarán en ello. Y, peregrinos o no, trasformemos todos nuestras vidas con las ubérrimas gracias que el Señor nos prepara en el gran jubileo del Año Santo.

¡Que la gracia de Nuestro Señor Jesucristo sea con todos vosotros!

La presente Pastoral se leerá en todas las iglesias, capillas y oratorios públicos y semipúblicos de nuestras jurisdicciones.

Dada en Bogotá a 3 de octubre de 1949.

+ **Ismael,** Arzobispo de Bogotá. + **Joaquín,** Arzobispo de Medellín. + **Diego María,** Arzobispo de Popayán. Por el Arzobispo de Cartagena + **Tulio Botero Salazar,** Obispo Auxiliar. + **Rafael,** Obispo de Nueva Pamplona. + **Pedro María,** Obispo de Ibagué. + **Miguel Angel Builes,** Obispo de Santa Rosa de Osos. + **Crisanto,** Obispo de Tunja. + **Luis Concha,** Obispo de Manizales. + **Antonio José,** Obispo de Jericó. + **Luis Andrade Valderrama,** Obispo de Antioquia. + **Julio Caicedo,** Obispo de Cali. + **Gerardo Martínez,** Obispo de Garzón. + **Angel María,** Obispo de Socorro y San Gil. + **Bernardo,** Obispo de Santa Marta. + **Emilio Botero,** Obispo de Pasto. + **Jesús Antonio,** Obispo de Barranquilla. + **Emilio de Brigard,** Obispo Auxiliar de Bogotá. + **Luis Pérez Hernández,** Obispo Auxiliar de Bogotá. + **Baltasar Alvarez,** Obispo Auxiliar de Manizales. + **Arturo Duque Villegas,** Obispo Auxiliar de Ibagué. + **Jesús Martínez,** Obispo Auxiliar de Nueva Pamplona. + **Fr. Vicente,** Obispo, Vicario Apostólico de La Guajira. + **Fr. Plácido,** Obispo, Vicario Apostólico del Caquetá. **José María Potier,** Prefecto Apostólico de Arauca. **Francisco Sanz,** Prefecto Apostólico del Chocó. **Marcelino Lardizábal,** Administrador Apostólico del Vicariato de San Jorge. **Luis E. García,** Prefecto Apostólico de Labateca. **Bernardo Arango S.J.,** Prefecto Apostólico del Magdalena. **Gerardo Valencia,** Prefecto Apostólico de Mitú. **Pedro Nel Ramírez,** Prefecto Apostólico de Tumaco. **Fr. Luis Belascoain,** Pro-Vicario Apostólico del Casanare. **David Gómez,** Administrador Apostólico de Tierradentro.

PASTORAL COLECTIVA

(1951)

El Arzobispo Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos, al venerable clero secular y regular, y a los fieles de Colombia, salud y bendición en el Señor.

Movidos por los supremos intereses de las almas que se nos han encomendado nos hemos reunido en Conferencia Episcopal, y con tal motivo queremos aprovechar esta oportunidad para dirigirnos a vosotros, amadísimos hijos en el Señor, con el fin de exponeros siquiera someramente algunos puntos relativos a la grandeza y dignidad de la vida cristiana, como también para precaveros de varios obstáculos que tienden a debilitarla en los días que vivimos.

Ante todo queremos enviar una palabra de estímulo a todos nuestros colaboradores en la magna obra del apostolado por la gloria de Dios y por la salvación de las almas. Al abnegado clero secular y regular, a las beneméritas comunidades religiosas y a tantos buenos católicos que ya sea en la vida parroquial o de las misiones, en el campo de la Acción Católica o de la Acción Social, en el magisterio de la enseñanza o en el apostolado de la beneficencia, laboran sin descanso sobreponiéndose muchas veces a la insalubridad de los climas y a los obstáculos de toda clase. Que en cada una de esas almas que con tanto empeño trabajan por implantar la vida cristiana en toda la extensión del territorio colombiano se cumplan un día las palabras del Divino Redentor: **Euge, serve bone et fidelis, quia super pauca fuisti fidelis, super multa te constituam, intra in gaudium Domini tui.** Siervo diligente y leal: ya que has sido fiel en lo poco, Yo te confiaré lo mucho; ven a tomar parte en el gozo de tu Señor (Mat. XXV, 21).

I — DIGNIDAD DE LA VIDA CRISTIANA

Por un designio amoroso de Dios, y sin merecerlo de nuestra parte, fuimos favorecidos con la vocación a la verdadera fe; y por la recepción del augusto sacramento del bautismo hemos sido constituídos hijos de Cristo y ccherederos suyos en el reino de los cielos. Más aún, a pesar de las debilidades y flaquezas que pesan sobre la naturaleza humana, es tan extraordinaria la acción de la gracia en nuestras almas, santificadas por la recepción de los sacramentos, que no solo podemos llamarnos cristianos, sino que podemos exclamar con el apóstol San Pablo: **Mihi vivere Christus est.** Mi vivir es Cristo (Filip. I, 21). Este beneficio incomparable supera a todas las glorias y a todos los honores terrenales; y para hacernos dignos de él debemos hacer un esfuerzo generoso y constante, de modo que nuestra vida y nuestras obras estén impregnadas del verdadero espíritu de Cristo. Un cristiano meramente de nombre nada significaría. Lo que importa es tener un cristianismo sólidamente arraigado, a base de una fe sincera, de una fe que penetre toda la vida cristiana, pues muy bien dice el Apóstol: **Justus ex fide vivit.** El justo vive de la fe (Rom. 1, 17).

Toda la vida del cristiano debe orientarse hacia su perfeccionamiento y hacia la conquista de la vida eterna. En forma clara y pre-

cisa el sagrado Evangelio nos dice: **Porro unum est necessarium.** Sólo una cosa es necesaria (Luc. X, 42): la salvación de nuestra alma. Esta es precisamente la principal misión que nos corresponde a los pastores encargados de trabajar por la salvación de las almas que nos han sido confiadas. Infortunadamente, el ambiente de la época actual tiende a aprisionar a las almas en la red de las preocupaciones meramente materiales, con prescindencia de lo espiritual y ultraterreno, como si ya no tuviesen vigencia aquellos postulados eternos del Evangelio que nos enseñan a vivir y a morir como hijos de Dios y como discípulos de Cristo, lo que constituye el secreto de nuestra felicidad temporal y eterna.

Al extender la mirada a nuestro alrededor no podemos menos de comprobar con suprema angustia el cúmulo de factores que conspiran contra la integridad de la vida cristiana. La indiferencia de tantas personas que se titulan católicas y que, sin embargo, descuidan en absoluto el cumplimiento de sus deberes religiosos, como la asistencia al santo sacrificio de la misa en los días festivos y la participación de los sacramentos de la penitencia y de la eucaristía "al menos una vez al año por la cuaresma", como lo enseña el catecismo. El desenfreno de las pasiones carnales, que tiene esclavizadas a tantas personas con las relaciones ilícitas, la infidelidad en la vida matrimonial, y con un sinnúmero de miserias de este mismo género. Los estragos morales, físicos y materiales del lamentable vicio de la embriaguez, que degrada la dignidad humana, debilita la raza y arruina a los individuos. La tiranía de los placeres, los excesos en el lujo y el derroche en gastos innecesarios, mientras se olvida el mérito de la limosna y la obligación que tenemos como cristianos de ayudar a las clases desvalidas. La pérdida del pudor en algunos sectores del elemento femenino, que nos hace preguntar si estamos viviendo en un ambiente cristiano o en medio del más crudo paganismo. Los odios y divisiones entre hermanos, hijos de una misma Iglesia y de una misma patria y, lo que es más grave aún, la dolorosa sensación de que muchos de nuestros compatriotas han perdido la noción del respeto a la vida humana y a la propiedad privada, síntomas todos estos que desdicen de nuestra dignidad de cristianos.

No desconocemos, amadísimos hijos en el Señor, cuántos son los peligros y los obstáculos que rodean vuestras almas; y en medio del desconcierto que nos causa la gravedad de los males que hemos anotado nos consuela la confianza en la ayuda divina y en la buena voluntad que habréis de prestar para escuchar a vuestros pastores y para ofrecer a la Divina Majestad fervientes homenajes de reparación y de penitencia por tantos pecados cometidos, a fin de que se cumplan entre nosotros las palabras de San Pablo: **Ubi abundavit delictum, superabundavit gratia.** Allí donde abundó la culpa, superabundó la gracia (Rom. V, 20). Fundados en estos motivos os invitamos en la forma más paternal y encarecida para que todos unidos emprendamos una renovación de la vida cristiana. Necesitamos amar y conocer mejor a Cristo, estudiar a fondo su Evangelio y su doctrina, vivir más intensamente su credo, sus sacramentos y sus preceptos divinos; en una palabra, acomodar mejor nuestra vida a la grandeza de nuestro origen, a nuestra responsabilidad de cristianos y a nuestro fin ultraterreno.

II — NECESIDAD DE LA FORMACION RELIGIOSA

Al analizar detenidamente la causa de la mayor parte de los males que nos aquejan forzosamente llegamos a la conclusión de que

en gran parte se debe a la falta de instrucción conveniente, como base de la vida cristiana. En todas las clases sociales se encuentran lamentables vacíos sobre la doctrina de la gracia, de los sacramentos, de los mandamientos, del símbolo de la fe y de las verdades más elementales relativas a la vida sobrenatural. Se impone, pues, una cruzada activa e intensa, en materia de instrucción religiosa. Que los padres de familia no olviden la sagrada obligación que tienen de enseñar a sus hijos el catecismo. Se equivocan quienes piensan que cumplen con su deber al declinar esta obligación en el catecismo parroquial o en los planteles de enseñanza. Sobre este punto es claro y preciso Su Santidad Pío XII, felizmente reinante, quien se dirige a los padres de familia en los siguientes términos: "En la formación cristiana de las almas que Nuestro Señor os ha confiado os es reservado un magisterio del cual no os es lícito desinteresaros y en el cual nadie podrá sustituiros. En esta formación santa vosotros buscaréis óptimos educadores, que son los religiosos y las religiosas; pero por más grandes, preciosos y amplios que puedan ser estos auxilios, no os dispensan de vuetros deberes y de vuestras responsabilidades. Cuántas veces los maestros cristianos se duelen y lamentan de la dificultad, a veces hasta de la imposibilidad que encuentran para remediar y suprimir con sus cuidados, en la educación de los niños confiados a ellos, lo que era en realidad un deber que hiciera la familia, y que ésta no lo hizo, o lo hizo mal" (Alocución del 15 de enero de 1941).

En esta gran cruzada en favor de la instrucción religiosa queremos recordar a todos nuestros colaboradores en el sagrado ministerio las disposiciones canónicas que rigen sobre el particular (Cánones 1329 y siguientes). Que todas las parroquias y casas religiosas emulen en la organización y buena marcha de los catecismos de párvulos y de adultos. En la forma más encarecida advertimos a todos nuestros sacerdotes que el pueblo cristiano necesita una formación firme y profunda sobre todas sus creencias y deberes y, por lo tanto, no sólo no se debe suprimir la predicación de los domingos y días festivos, sino que también en esos días se debe interrumpir la santa misa, siquiera diez minutos, y así lo ordenamos para que en todas las iglesias y capillas, después de leído el santo Evangelio, se haga la homilía, de acuerdo con un plan armónico y progresivo en el cual se expongan los deberes al par que los motivos de fe y de razón en que éstos se fundan.

III — LAMENTABLES VICIOS POR FALTA DE VIDA CRISTIANA

La falta de un concepto más cristiano de la vida y de la persona humana ha traído como consecuencia la falta del santo temor de Dios, el menosprecio de los preceptos divinos y el aumento de un sinnúmero de males que afectan gravemente a los individuos, a las familias y a la sociedad.

De modo especial, amadísimos hijos en el Señor, queremos llamaros la atención sobre el terrible vicio de la embriaguez. ¡Qué de males se abaten sobre nuestra patria por causa del licor! Por causa del licor las más abominables blasfemias contra Dios y contra las personas y cosas sagradas; por causa del licor los más graves insultos contra el prójimo y, muy especialmente, contra seres inocentes; por causa del licor los más graves y frecuentes pecados de impureza; por causa del licor el mayor número de crímenes contra la vida humana. Otro de los aspectos más lamentables en los individuos dominados por este vicio es el daño que sufren en sus inte-

reses materiales. En todos los puntos del país se han subido los salarios, y son incalculables las ventajas que de las prestaciones sociales han alcanzado las clases trabajadoras. Empero, en muchas partes ocurre el caso doloroso de que el salario obtenido con grandes sudores y fatigas se diluye tan pronto como se recibe, para darle pábulo a los vicios olvidando muchas veces el pan para la familia o la posibilidad de ahorrar para adquirir un techo propio o para esperar con tranquilidad la hora inevitable de la enfermedad o de la vejez.

Os invitamos, amadísimos hijos en el Señor, a reflexionar detenidamente sobre todos los males causados por el vicio de la embriaguez y apartaros de la fuente emponzoñada del alcohol, que rebaja al individuo hasta el estado más indigno de un cristiano, acaba con las reservas de la raza y por todas partes no produce sino miseria y lágrimas. Suplicamos en la forma más encarecida a las autoridades civiles para que se estudie este problema a fondo y se disminuya la producción y la introducción de licores, que están acabando con la población colombiana. Más valdría que los presupuestos de la nación y de los departamentos tuvieran menos entradas por este concepto y que en cambio disminuyese en el país el flagelo de la embriaguez.

IV — POR FALTA DE CONCIENCIA CRISTIANA SE ESTA PERDIENDO EN EL PAIS EL PUDOR EN LA MUJER

En nuestra nobilísima tradición colombiana la mujer ha sido siempre cofre precioso de las más excelsas virtudes hogareñas y sociales. Por su pudor y recato, por su espíritu de piedad, por su abnegación y sacrificio y por muchas prendas más podemos decir sin temor a equivocarnos que la mujer ha sido a todo lo largo de nuestra historia nacional un baluarte de la fe y de las buenas costumbres.

A pesar de todo lo anotado antes, y con infinito dolor de nuestras almas, nos vemos obligados a expresar nuestra profunda extrañeza por tantos atentados cometidos contra la decencia cristiana en los últimos tiempos. ¿A qué extremos no se ha llegado en materia de falta de respeto al pudor y a la dignidad de la mujer? Los públicos ávidos de placeres carnales, y aun a costa de largos viajes y de exagerados gastos, han invadido los teatros, circos, playas, para presenciar el nudismo que se ha exhibido en toda clase de espectáculos. La tiranía de la moda indecente tiene de tal modo enceguecidas a muchas damas, que con la mayor naturalidad se pisotean los principios de la moral cristiana con tal de imponer el desnudo en trajes de baile, en los lugares de veraneo y en las piscinas mixtas. Al hablaros sobre este tema, amadísimos hijos en el Señor, queremos recordaros las palabras de Su Santidad Pío XI, de venerada memoria, quien se expresaba así: "Cosa deplorable es, en verdad, que el vestido, que tiene por objeto cubrir el cuerpo, en estos tiempos, olvidándose la mujer de su dignidad, viene a convertirse muy frecuentemente en una nueva manera para ofender procazmente el pudor, ofreciendo en esa forma a todos, pero de manera muy especial a la juventud, una causa grave de incitación a las más malsanas pasiones; y he aquí el porqué Nos no hemos perdido una sola ocasión para denunciar esta fuente de males, haciendo frente al mal, amonestando con nuestra apostólica autoridad" (Carta al Cardenal Schulte, Arzobispo de Colonia; noviembre 26 de 1926. A. A. S. 1927-9).

¡Cómo no oprimirse nuestro corazón de pastores encargados de velar por la conservación de la fe y de las buenas costumbres, al

comprobar los desacatos que se han cometido contra la decencia cristiana de la mujer en los concursos nacionales de belleza! En un principio las jóvenes que tomaban parte en esa clase de torneos se preocupaban un poco más del recato y dignidad femeninos; pero día tras día ha aumentado la desvergüenza y ha mermado el pudor. A esto se agrega la colaboración de la prensa para llevar las fotografías de tanta inmoralidad a todos los puntos del país. Estos hechos dolorosos nos obligan a exclamar con el Divino Maestro: **Vae mundo a scandalis, vae homini illi per quem scandalum venit**! ¡Ay del mundo por los escándalos! ¡Ay de aquel por quien viene el escándalo! (Mat. XVIII, 7).

Felicitamos a las damas de varios departamentos que se han negado a tomar parte en estos concursos nacionales de belleza. Invitamos a todas las mujeres cristianas del país para formar una gran cruzada nacional en favor de la decencia cristiana y, sobre todo, para que se abstengan de tomar parte en concursos, veraneos, piscinas mixtas, espectáculos y fiestas sociales donde no esté salvaguardiado por encima de todo el pudor cristiano. A los padres de familia recordamos que Dios les ha dado una participación de su autoridad divina especialmente para que defiendan el tesoro de la fe y de las buenas costumbres, y que de sus negligencias tendrán que responder ante el Divino Juez. El citado pontífice, Su Santidad Pío XI, al hablar sobre este mismo tema, agrega: "Los hombres católicos obran no solamente de una manera cristiana, sino humana, cuando tienen entre manos este punto grave e importante, pues si tienen el sentido de la nobleza y de la dignidad cristianas deben ponerse de acuerdo para hallar la forma de detener esta corriente tan ruinosa y que tantas catástrofes lleva consigo" (Alocución del 12 de diciembre de 1926, O. R. 12014 de diciembre).

Esperamos que esta amonestación angustiada del episcopado sea recibida con filial sumisión por madres e hijas, a fin de que no llegue el día en que se haga necesario apelar a medidas más severas, como ha sucedido en otros países, pues entre nuestras principales obligaciones pastorales está la de defender por encima de todo el sagrado patrimonio del decoro y de la dignidad de la mujer colombiana.

Hacemos una invitación paternal y encarecida a los periódicos y revistas que se precian de católicos para que supriman las publicaciones de fotografías pornográficas, de manera especial los avisos de algunas empresas comerciales que abusan del desnudo femenino para hacer más sugestiva su propaganda. Igualmente pedimos a los dueños de almacenes que se suprima la exhibición de maniquíes que son un desacato a la moral de una sociedad cristiana.

A las autoridades civiles nos permitimos recordarles la obligación que tienen de poner todos los medios que estén a su alcance para detener la onda de fango y de pornografía que expenden algunas librerías del país, lo mismo que la funesta libertad a que se llega en ciertas exposiciones de pintura con el pretexto de arte y de educación.

Exhortamos a las autoridades competentes y a las juntas de censura de las empresas cinematográficas para que se tenga siempre el valor cristiano de prohibir la exhibición de aquellas películas que han sido clasificadas como escandalosas. ¡Cuán digna de encomio ha sido la actitud asumida por algunas autoridades que han detenido la exhibición de determinadas cintas! ¡Ojalá que este ejemplo fuera imitado en todas partes, ya que el cinematógrafo en gran número de casos ha dejado de ser medio de recreación honesta y lícita para convertirse en escuela de vicio y de pecado!

V — LLAMAMIENTO A LOS PADRES DE FAMILIA

Sobre el hogar cristiano se asienta el bienestar y el porvenir de la Iglesia y de la patria. Si tenemos hogares cristianamente constituídos y dirigidos por padres que tengan verdadero espíritu de responsabilidad, la sociedad cristiana avanzará por las sendas de un sólido y efectivo progreso. Felices aquellos hogares donde impera la armonía de las almas, la fidelidad conyugal, la obediencia de los hijos, en fin el espíritu de abnegación y de sacrificio que demanda la vida matrimonial, especialmente en el cumplimiento de los fundamentales deberes de los casados, como son la procreación de los hijos y la educación. A este respecto recordamos a los esposos que "todo atentado en el cumplimiento del acto conyugal, como dice en reciente documento Su Santidad Pío XII, o en el desarrollo de sus consecuencias naturales, atentado que se propone privarlo de la fuerza inherente a él o impedir la procreación de una nueva vida, es inmoral; y que ninguna indicación o necesidad puede cambiar una acción intrínsecamente inmoral en un acto moral y lícito. Esta prescripción está en pleno vigor hoy como ayer, y así será también mañana y siempre, porque no es un simple precepto de derecho humano, sino la expresión de una ley natural y divina" (Cf. discurso de S. S. Pío XII a las enfermeras, tomado de El Catolicismo, Nº 438).

Juzgamos oportuno encarecer a los padres de familia el sumo cuidado que deben tener en la vigilancia de sus hijos e hijas, particularmente en el tiempo del noviazgo. Quienes se levantan al amparo de la solícita vigilancia de sus padres más tarde bendecirán el celo de sus progenitores; en cambio, cuántas lágrimas se hubieran podido evitar, y cuántos irreparables desastres de familia y escándalos sociales se hubieran ahorrado si se hubiera puesto más cuidado en la educación y vigilancia de los hijos. Sobre este particular Su Santidad Pío XII dice lo siguiente: "¡Cómo son de lamentar aquellos padres que no tienen conciencia de su responsabilidad, ni consideran el mal que se hacen a sí mismos y a las inocentes criaturas que han dado a luz en este mundo, cuando desconocen el peligro de tantas imprudencias en materia de lecturas, de espectáculos, de relaciones, de usos; cuando no se han dado cuenta de que un día la imaginación, la sensualidad harán revivir en el espíritu y en el corazón del adolescente lo que de niño sus ojos habían entrevisto sin comprender!" (Alocución del 14 de abril de 1943).

Nunca serán demasiados, amadísimos hijos en el Señor, los encarecimientos que os hagamos sobre el celo que debe ponerse en la educación y vigilancia de la niñez y de la juventud. Esa educación debe ser católica como lo es la fe que profesamos. En consecuencia, advertimos a los padres de familia que no se puede matricular a los hijos en escuelas o colegios donde pueda peligrar la integridad de la fe católica, pues de otro modo se exponen a la pena gravísima de excomunión y se hacen sospechosos de herejía (Canon 2319, par. 1, n. 4).

VI — LA VIDA CRISTIANA EN LA SOCIEDAD

El Divino Redentor antes de separarse de este mundo dijo a sus apóstoles: **In hoc cognoscent omnes quia discipuli mei estis.** En esto conocerán todos que sois mis discípulos, si os amáis los unos a los otros (Juan, XIII, 35). Este precepto de la caridad cristiana cuando está hondamente cimentado en las almas es fuente inextinguible de toda clase de bienes privados y públicos. Nunca fueron más grandes y prósperas las naciones que cuando el precepto del amor al prójimo dio impulso y vigor a todas sus actividades.

Cuando en una nación se olvidan los postulados evangélicos del amor a Dios y al prójimo viene como consecuencia la avalancha de los odios, las divisiones y los sentimientos de venganza. Sobre todo debemos tener muy presente que las luchas de clases son el resultado del olvido de los deberes de caridad y de justicia que tienen los ricos para con los pobres y los patrones para con los trabajadores, al propio tiempo que de las obligaciones que tienen los pobres para con sus bienhechores y las clases proletarias para con sus jefes de empresa. A unos y otros recomendamos la doctrina social de la Iglesia sobre las relaciones entre el capital y el trabajo, a fin de que ricos y pobres, patrones y obreros estén siempre unidos por los sagrados vínculos de la caridad y la justicia cristianas.

En reciente pastoral colectiva os expusimos, amadísimos hijos en el Señor, nuestra profunda amargura por los estragos de la violencia en nuestra patria. Una vez más invitamos a trabajar sin tregua ni descanso por la paz y la concordia y a vivir unidos en la caridad de Cristo, como medio indispensable para que cesen los odios entre hermanos y los delitos horrendos que nos están deshonrando ante los pueblos cultos de la tierra; como también para evitar la ruina definitiva de la patria, ya que, según la sentencia de Nuestro Señor, **Omne regnum divisum desolabitur.** Todo reino dividido será destruído (Mat. XII, 25).

VII — EXHORTACION FINAL

Hemos querido hablaros en el lenguaje claro y sencillo del Evangelio para que nuestras palabras lleguen a todas las almas; y esperamos que habrán de caer como semillas en surco fecundo para convertirse después en copiosos frutos de vida cristiana.

En medio del oleaje de tantos elementos desencadenados, como son los que conspiran en la hora presente contra el perfeccionamiento y la salvación de las almas, nos conforta la confianza que tenemos puesta en la ayuda divina, particularmente por medio de aquetro Señor en el Augusto Sacramento de la Eucaristía y a la Santísima Virgen María. Vayamos al Sagrario, y por intercesión de aquella
sima Virgen María. Vamos al Sagrario, y por intercesión de aquella
que es Madre amantísima de nuestros corazones y auxilio de los cristianos, pidamos por el remedio de tantos males como nos aquejan.

Perseverad, amadísimos hijos en el Señor, en la caridad de los unos para con los otros; en la adhesión a la santa Iglesia, a su Jefe Supremo el Soberano Pontífice y a los pastores a quienes Dios ha encomendado la guarda y la dirección de vuestras almas; manteneos en la sujeción cristiana a todos vuestros superiores, a los cuales por disposición divina estáis sometidos; perseverad, en una palabra, en la fidelidad inquebrantable a la adorable persona de Cristo, nuestro Señor y nuestro Redentor.

Unidos en un solo corazón y en una sola alma, pedimos a Dios que nuestra bendición descienda sobre vosotros como copiosa lluvia de tesoros de gracias celestiales. En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

La presente pastoral será leída y explicada en todas las iglesias y capillas de la República, en varios días festivos.

Dada en Bogotá el 30 de noviembre de 1951.

+ **Crisanto**, Arzobispo de Bogotá. + **José Ignacio López**, Arzobispo de Cartagena. + **Joaquín,** Arzobispo de Medellín. + **Diego María,** Arzobispo de Popayán. + **Miguel Angel,** Obispo de Santa Rosa.

+ **Luis Concha**, Obispo de Manizales. + **Luis Andrade**, Obispo de Antioquia. + **Antonio José**, Obispo de Jericó. + **Julio Caicedo S.D.B.**, Obispo de Cali. + **Gerardo**, Obispo de Garzón. + **Angel María**, Obispo de Tunja. + **Bernardo Botero**, Obispo de Santa Marta. + **Emilio Botero**, Obispo de Pasto. + **Jesús Antonio Castro**, Obispo de Barranquilla. + **Aníbal**, Obispo de Socorro y San Gil. + **Arturo Duque Villegas**, Administrador Apostólico de Ibagué. + **Baltasar Alvarez**, Obispo Auxiliar de Manizales. + **Tulio Botero**, Obispo Auxiliar de Cartagena. + **Norberto Forero García**, Obispo Auxiliar de Pamplona, en representación del Excmo. y Rdmo. Sr. **Rafael Afanador y Cadena** y por sí. + **Pedro José Rivera Mejía**, Obispo Auxiliar de Santa Marta. + **Francisco J. Bruls**, Vicario Apostólico de Villavicencio. + **Fray Nicasio**, Obispo, Vicario Apostólico de Casanare. + **Fray Vicente Roig y Villalba**, Vicario Apostólico de La Guajira. + **Fray Plácido Crous y Salichs**, Vicario Apostólico de Sibundoy. + **Bernardo Arango S.J.**, Vicario Apostólico de Barrancabermeja. + **Francisco Santos**, Vicario Apostólico del San Jorge. **Juan José Díaz Plata**, Administrador Apostólico de Bertrania. **Francisco Sanz C.M.F.**, Prefecto Apostólico del Chocó. **Luis E. García**, Prefecto Apostólico de Labateca. **Fray Pedro Nel Ramírez**, Prefecto Apostólico de Tumaco. **Gerardo Valencia**, Prefecto Apostólico de Mitú. **Gratiniano Martínez**, Prefecto Apostólico de Arauca. **Enrique Vallejo**, Prefecto Apostólico de Tierradentro.

PASTORAL COLECTIVA

(1953)

El Cardenal Arzobispo Primado de Colombia, los Arzobispos, Obispos, los Vicarios Apostólicos, el Prelado "nullius" y los Prefectos Apostólicos al venerable clero secular y religioso y a todos los fieles salud y bendición en el Señor.

Es un hecho notorio que Colombia ha atravesado una situación tan crítica como jamás la había experimentado el país a lo largo de su historia. La violencia como un ciclón ha pasado con su fuerza desoladora por vastas regiones; la discordia ha dividido a hermanos, hijos de la misma patria; la sangre ha sido derramada profusamente; el luto ha cubierto muchos hogares; y muchas tierras han sido convertidas en eriales por falta de brazos que las laboreen.

Es imposible en estas condiciones no detenerse a hacer un examen de las causas que han producido esos dolorosos sucesos, particularmente cuando parece innegable que la conciencia nacional ha despertado y se da cuenta de la inmensidad del desastre, comprendiendo la necesidad de hacer todo para detener la carrera que nos lleva al abismo.

Nosotros, encargados por Dios de velar por todos los fieles católicos que habitan el territorio de la República, nos creemos en la obligación de hacer el examen a que hemos aludido y de señalar la línea de conducta que ha de seguirse para traer tiempos mejores y más serenos. Nos sentimos más obligados a hacer ese examen por cuanto no se trata simplemente de intereses materiales y transitorios, sino que están de por medio los más altos intereses espirituales.

I. Los males que afligen a la humanidad y en particular los que nos han afligido a nosotros tienen su origen en el apartamiento de las enseñanzas de Cristo Jesús, Salvador.

Los Sumos Pontífices, y en especial Pío XI y Su Santidad Pío Duodécimo, gloriosamente reinante, al analizar la situación lamentable en que el mundo actualmente se debate, han señalado en repetidas ocasiones como causa de ello el apartamiento de la doctrina de Cristo. Muchos graves pensadores confiesan que los males que hoy se deploran tienen su origen en el olvido de los principios cristianos, y juzgan que la humanidad no podrá regenerarse sino volviendo a esos principios y haciéndolos base de la sociedad y de las naciones. Que ello es así se hace manifiesto si se considera que no puede haber orden ni consiguientemente la tranquilidad que de él se deriva, que por otro nombre se llama paz, sino cuando todas las actividades humanas, no solamente las individuales, sino también las sociales y políticas se asienten como en un cimiento en los principios eternos de la moral.

Pero aunque es cierto que esos principios morales son promulgados por la ley natural que los intima claramente por medio de la conciencia, no es menos cierto que dado el hecho del pecado original, que vició hondamente la naturaleza humana, es moralmente imposible que los hombres conozcan de una manera perfecta las reglas de la moral eterna; a ello se oponen las pasiones y tántas y tántas otras causas que obnubilan el entendimiento.

Fue por eso necesario que Dios, por medio de la revelación, intimara a la humanidad las reglas infalibles del buen vivir. Ahora bien: la revelación la ha hecho Dios en diferentes tiempos y de diferentes maneras; pero la culminación de todas estas manifestaciones divinas se cumplió cuando Dios habló a la humanidad por medio de su Hijo Unigénito, Jesucristo.

No en vano el Arcángel San Gabriel dijo a María Santísima que el Hijo de que Ella había de nacer debería llamarse Jesús, es decir, Salvador. El mundo ha buscado en diversas ideologías y sistemas su salvación, el remedio de los infinitos males que lo han afligido; pero la verdad es que hoy no hay sino un Salvador, Jesús, el Enviado de Dios, el Camino, la Verdad y la Vida, a quien si se sigue no se anda en tinieblas. Quienes se apartan de El serán siempre como niños que fluctuarán impulsados por todo viento de doctrina.

II. Cristo, legislador supremo; su doctrina, doctrina de vida.

La simple lectura de los Evangelios deja la impresión neta de que Cristo vino a establecer en la tierra un nuevo orden con plenos poderes recibidos de su Padre: "Habéis oído que fue dicho... Pero Yo os digo..." (Mat. 5, 21 y sigs.). "Me ha sido dado todo dopoder en el cielo y en la tierra" (Mat. 28, 17). El Papa Pío XI dijo en la Encíclica "Quas Primas": "Debe creerse con fe católica que Cristo Jesús no solamente fue dado a los hombres —lo que no cabe dudar— como Redentor en quien puedan confiar, sino juntamente como legislador a quien deben obedecer. Los Evangelios, en efecto, no se limitan a refrir que es legislador, sino que lo muestran legislando".

Reconocemos como un insigne beneficio de Dios el hecho de que Colombia es un país unánimemente católico. Pero creemos que todo el que repase reflexivamente los acontecimientos se persuadirá de que ellos dan muestras visibles de que la conducta de parte considerable de los colombianos no han estado siempre de acuerdo con

su condición de católicos, ni con los principios que la profesión de católicos supone. En una palabra, es preciso convenir en que en muchos casos, por desgracia, el catolicismo está en los labios, pero no en el fondo del corazón y del espíritu.

Por esto es particularmente oportuno recordar las enseñanzas de Cristo, y de una manera especial aquellas que se echa de ver que han sido más desatendidas. En la conformación de las actividades de la sociedad, de las familias y de los individuos a las normas del Salvador del mundo se hallará sin duda el camino para el sosiego y la paz verdadera que todos anhelamos. "La paz de Cristo en el reino de Cristo". No es posible olvidar que el catolicismo no es un simple sistema teórico sino una doctrina de vida. A todas las enseñanzas de Cristo se puede aplicar lo que El dijo con ocasión del anuncio de la Eucaristía: "Las palabras que Yo os he hablado son espíritu y son vida" (Joan. 5. 64).

III. Los mandamientos de Dios, resumidos en los dos del amor de Dios y el amor del prójimo.

Sería temerario de parte del entendimiento humano intentar una síntesis, un resumen de las enseñanzas de Cristo; nadie podría reducir a una breve fórmula la doctrina propuesta a la humanidad por el Hijo de Dios hecho hombre. Pero lo que era imposible para nuestras pobres inteligencias limitadas, que nunca podrían aspirar a sondear y a abarcar el abismo infinito, lo hizo para beneficio nuestro el mismo Jesucristo. Interrogado acerca de cuál era el mandamiento más grande de la ley, respondió: "Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma y con toda tu mente"; y agregó: "El segundo, semejante a este, es: Amarás al prójimo como a ti mismo. De estos dos mandamientos pende toda la ley y los profetas" (Mat. 22, 37). Y el Apóstol San Pablo, haciendo eco a la enseñanza de su Señor y Maestro, dijo: "Aun cuando yo hablara todas las lenguas de los hombres y el lenguaje de los ángeles, si no tuviere caridad vendré a ser como un metal que suena o como campana que retiñe" (1 Cor. 13, 1).

El cristiano verdadero ha de tener necesariamente como base el amor de Dios; pero el amor de Dios entendido en su plenitud. Quiere decir que el verdadero cristiano, para serlo, debe sujetar todas las cosas, todos los intereses, al servicio de Dios. Cuando se piensa exclusivamente en los bienes materiales, cuando se busca solamente la satisfacción de los propios apetitos, cuando se corre desatentadamente en pos del placer, cuando el único objetivo es acrecentar la propia influencia y el predominio propio, es innegable que no se está cumpliendo el primero y más grande de todos los mandamientos: el de amar a Dios sobre todas las cosas. Si se ponen los ojos exclusivamente en lo terreno, si para obtener ciertas y determinadas finalidades se juzga que es lícito valerse de todos los medios al alcance, sin reparar en su licitud o ilicitud, no es posible afirmar que se está cumpliendo con la primera de todas las obligaciones del cristiano, la de no preferir nada al servicio de Dios y a la voluntad de agradarle antes que todo. Cuando Dios no domina de una manera absoluta nuestras actividades y nuestros afectos las consecuencias no se hacen esperar: vienen la inquietud, el desasosiego y el desaliento; porque Dios es nuestro fin, la razón de nuestra existencia y, para repetir las palabras de San Agustín, nuestro corazón está inquieto hasta que llegue a descansar en El. A este estado de cosas sigue naturalmente la pérdida de todo concierto en nuestras actividades; que-

damos sujetos a los caprichos de las más encontradas influencias; se destruye la base sobre la cual descansa necesariamente el orden, y sería imposible prever las consecuencias catastróficas que de ello pueden derivarse, no solamente —téngase bien presente— para los individuos y para las familias, sino también para las sociedades y para las naciones.

IV. Importancia de la caridad fraterna, según las enseñanzas de Cristo.

Después del mandamiento del amor de Dios, el mandamiento más importante es el del amor del prójimo. El amor del prójimo es el mandamiento propio de Cristo; El mismo lo dijo: "Este es mi precepto: que os améis los unos a los otros como Yo os he amado" (Joan. 13, 35).

Entre el amor de Dios y el amor del prójimo existe una relación necesaria. San Juan, en efecto, dijo: "El que no ama a su hermano, a quien ve, no es posible que ame a Dios, a quien no ve" (1 Joan., 4, 20).

Después de que Jesucristo había dicho que el segundo precepto era amar al prójimo como a sí mismo, el doctor de la ley que lo había interrogado, le preguntó quién había de ser considerado como prójimo, y entonces Jesús le respondió con la admirable parábola del buen samaritano: "Bajaba un hombre de Jerusalén a Jericó, y cayó en manos de unos salteadores que lo despojaron, lo cubrieron de heridas y se fueron dejándolo medio muerto. Un sacerdote bajaba casualmente por el mismo camino, y viéndolo pasó de largo. Igualmente un levita llegó también al sitio, y viéndolo pasó de largo. Un samaritano llegó a donde él estaba, y viéndolo tuvo compasión, y acercándose vendó sus heridas echando sobre ellas aceite y vino, y montándolo sobre su propia cabalgadura lo condujo a la posada y cuidó de él; al día siguiente, sacando dos denarios se los dio al posadero diciéndole: Cuida de él, y lo que gastares de más a mi vuelta te lo devolveré. ¿Cuál de estos tres te parece que se mostró como prójimo de aquel que había caído en manos de los salteadores? Dijo: El que usó con él de misericordia. Y Jesús le dijo: Vete y haz tú otro tanto" (Luc. 10, 30-36).

El precepto de la caridad fraterna obliga a compadecerse de los males ajenos, a hacer todo lo que está en nuestras manos para remediarlos, sin consideraciones ni de clases, ni de opinión, ni de partido, ni siquiera de religión. No solamente a esto obliga el precepto de la caridad fraterna: obliga a desear y procurar todo bien al prójimo, sin que de este deber queden excluídos los propios enemigos; porque Jesucristo dijo: "Amad a vuestros enemigos y orad por los que os persiguen y calumnian, para que seáis hijos de vuestro Padre que está en los cielos, que hace salir el sol sobre malos y buenos y llueve sobre justos e injustos. Pero si amáis a los que os aman ¿qué recompensa tendréis? ¿No hacen esto también los gentiles? Sed, pues, vosotros perfectos como perfecto es vuestro Padre Celestial" (Mat. 5, 44-48).

Nuestro Señor, la víspera de su muerte nos dejó el mandato de amarnos los unos a los otros: "Como Yo os he amado, dijo, así también amaos mutuamente" (Joan. 13, 34). Y al día siguiente, clavado en la cruz, hizo el comentario divino de estas palabras cuando exclamó: "¡Padre, perdónalos, porque no saben lo que hacen!" (Luc. 23, 34), refiriéndose a los mismos que lo habían llevado a morir en el patíbulo infamante.

Es preciso recordar siempre que conforme a las enseñanzas de San Pablo la caridad es la virtud que junta reuniéndolas como en un haz todas las virtudes; la que constituye la cima de la perfección cristiana, cuando escribió a los Colosenses después de haberles encarecido la práctica de las principales virtudes cristianas: "Pero por sobre todo esto, vestíos de la caridad, que es el vínculo de perfección" (Col. 3, 14).

V. El pecado opuesto a la caridad es el odio.

El pecado que se opone a la caridad es el odio. El odio a Dios es un pecado satánico, el más grave que pueda cometerse.

Si se trata del odio al prójimo debe afirmarse que es un pecado de suma gravedad por cuanto se opone al precepto que es la esencia del cristianismo. "El que aborrece a su hermano, dice el apóstol San Juan, está en tinieblas, y en tinieblas anda sin saber a dónde va, porque las tinieblas ciegan sus ojos" (1 Joan. 2, 11); y "Quien aborrece a su hermano es homicida, y ya sabéis que todo homicida no tiene en sí la vida eterna" (1 Joan. 3, 15). El odio, el pecado contra la caridad fraterna, llevado a sus consecuencias naturales es causa de execrables crímenes, llega hasta hacer correr la sangre de hermanos, y origina la funesta discordia entre hijos de una misma patria, creando un estado de perpetua zozobra, que es el clima propicio para que nazcan los males que hemos tenido que deplorar.

El Sumo Pontífice Pío XI escribió en frases que nunca debieran olvidarse: "El mandato nuevo (como lo llama Nuestro Señor), la caridad cristiana, contiene una fuerza divina de regeneración: si se lo observa fielmente, este mandamiento hará nacer en las almas una paz interior que el mundo no conoce, y proporcionará un remedio eficaz a los males que afligen a la humanidad (Encíclica "Divini Redemptoris").

VI. Dignidad de la persona humana.

Dios Nuestro Señor cuando creó al hombre lo hizo persona, es decir, un sér dotado ciertamente de individualidad pero también de inteligencia y de voluntad, consiguientemente libre y dueño de sus actos. Dios colocó al hombre, desde que lo trajo a la existencia, por encima de todo el universo visible. "Hagamos al hombre, dijo, a nuestra imagen y semejanza, para que domine sobre los peces del mar, sobre las aves del cielo, sobre las bestias y sobre toda la tierra y cuantos animales se mueven sobre ella" (Gen. 1, 26). Y el salmista se pregunta después de haber contemplado la magnificencia de los cielos, que reflejan la grandeza infinita de Dios: "¿Qué es el hombre para que de él te acuerdes, ni el hijo del hombre para que Tú le visites?"; y luego dice: "Le has hecho poco menos que los ángeles, le has coronado de gloria y de honor, le diste el señorío sobre todas las obras de tus manos, todo lo has puesto debajo de sus pies" (Ps. 8, 5-7).

Oigamos a este respecto la enseñanza del Papa Pío XI: "El hombre tiene un alma espiritual e inmortal; es una persona admirablemente dotada por el Creador de cuerpo y de espíritu, un verdadero microcosmos, como decían los antiguos; es decir, un mundo pequeño, que vale por sí solo mucho más que la inmensidad del universo inanimado. En esta vida y en la otra el hombre no tiene sino a Dios como fin último; por la gracia santificante es elevado a la

dignidad de hijo de Dios y es incorporado al reino de Dios en el cuerpo místico de Cristo" (Encíclica "Divini Redemptoris").

Lo que más hace resaltar la dignidad de la persona humana es la manera como Dios obra con ella. Siendo el Omnipotente, a cuyo dominio está sujeto todo cuanto existe, incluso el hombre, creatura de sus manos que recibió la vida con el soplo divino, deja al hombre el uso de su libertad y no lo compele a obrar privándolo de ella. "He puesto, dice el Señor dirigiéndose al hombre, he puesto delante de ti el agua y el fuego; extiende tu mano a lo que más te agrade. Delante del hombre están la vida y la muerte, el bien y el mal; lo que escogiere le será dado" (Eccli. 19, 17-18).

VII. La justicia.

"Para ser auténticamente verdadera, la caridad debe siempre tener en cuenta la justicia", dijo el Papa Pío XI (Encíclica "Divini Redemptoris").

Porque es libre y dueño de sus actos, el hombre tiene deberes y derechos, que dicen relación esencial los unos a los otros. La voluntad de Dios fue que el hombre no pudiera desarrollar la plenitud de sus actividades y alcanzar la perfección a que está destinado sino formando parte de la sociedad. Pero la sociedad no tiene por objeto absorber a la persona humana; su fin es amparar y tutelar todos los derechos, crear un ambiente favorable para la actividad de todos los miembros que la componen, promoviendo todo aquello que tiende a alcanzar el bien común de los asociados. "La sociedad ha sido hecha para el hombre, y no el hombre para la sociedad", dijo el Papa Pío XI (Encíclica "Divini Redemptoris").

Dar a cada cual lo que por derecho le corresponde es lo que constituye propiamente la justicia. Indudablemente, al estado, es decir, al conjunto de órganos encargados de regir la sociedad, corresponde el ejercicio de la justicia; y aun se puede afirmar con toda razón que ésta es la primera de sus funciones y el primordial de sus deberes; que ésta es, en síntesis, la razón de su existencia.

Sin embargo, a cada uno de los miembros de la sociedad corresponde también, de una manera obligatoria, el ejercicio de su justicia; sin él la sociedad sería un caos, y se caería en la barbarie.

Consideremos algunos de los principales derechos de la persona humana, escogiendo aquellos que indudablemente se han visto menos respetados en los últimos tiempos.

VIII. El derecho a la vida.

Entre los derechos de la persona humana ocupa el primer lugar el derecho a la vida. Es la vida, en efecto, el fundamento necesario para que el hombre pueda usar de los medios indispensables que deben conducirlo al fin que Dios le tiene destinado. Privar a un sér humano de la vida constituye un crimen horrendo que clama al cielo venganza. "¿Qué has hecho?, dijo Dios al primer homicida. La voz de la sangre de tu hermano está clamando a Mí desde la tierra. Ahora, pues, maldito serás de la tierra que abrió su boca para recibir de mano tuya la sangre de tu hermano. Cuando la labres te negará sus frutos; y andarás por ella fugitivo y errante" (Gen. 4, 10-12). La violación del derecho más precioso del hombre, el privarlo de la vida, es una injuria tremenda que se irroga a Dios. Fue Dios quien dio la vida, y sólo El tiene derecho sobre ella. Cualquier daño que se haga al prójimo es reparable; la muerte que se

le infiera es irreparable. Por esto quien haya cometido este execrable delito llevará toda su vida el peso de él sobre su conciencia, y estará sujeto al torcedor del remordimiento; la sangre de la víctima será en las manos del homicida una mancha que nada podrá lavar.

Debemos reconocer con dolor que el respeto a la vida humana ha sufrido entre nosotros una baja lamentable. Basta leer las diarias informaciones de la prensa para convencerse de ello. Los motivos más fútiles llevan a cometer asesinatos revestidos de los más abominables caraceteres; y ni las mujeres ni los niños ni los ancianos ni los seres indefensos e inocentes escapan a este aluvión de iniquidades. Ha sido ésta una de las más terribles manifestaciones de la violencia que ha azotado a nuestra patria.

¿Qué razón, qué motivo podría alegarse para justificar que se atente a la vida del prójimo? Ciertamente ninguno. Y sin embargo es un hecho comprobado que ha cundido el error de que la defensa de un ideal, más o menos discutible, o de una causa que se considera como propia autoriza la perpetración del homicidio. Es preciso combatir ese error y exhortar a los pastores de almas a que de manera insistente enseñen a los fieles la doctrina de la Iglesia sobre esta materia y se esfuercen por infundir hondamente en los católicos puestos a su cuidado un profundo horror al derramamiento de sangre, e inculquen el deber de respetar la vida ajena.

Ni se crea que es solamente el homicidio el que debe ser abominado; todo cuanto atente a la integridad de los miembros de un sér humano debe también ser mirado como criminal y condenado sin reserva.

IX. El derecho de propiedad.

El derecho a la propiedad privada ha sido constante y enérgicamente afirmado por la Iglesia, especialmente en los últimos tiempos por los Sumos Pontífices León XIII, Pío XI y por Su Santidad el Papa Pío XII. Es preciso insistir sobre esta doctrina, porque sistemas disolventes niegan el derecho a la propiedad privada y sostienen falsamente que para remedio de los males que afligen a la sociedad contemporánea es preciso abolirla. Otros, que quieren atraerse por todos los medios el favor de las clases menos favorecidas de la fortuna, les predican que la propiedad es un robo, y las incitan a adueñarse sin el menor escrúpulo de la propiedad ajena. Y en tiempos de agitación como los que hemos vivido, en que todas las pasiones se desencadenan, a muchos otros delitos se suman los atropellos a la propiedad privada en todas las formas imaginables.

El Papa León XIII enseña: "...La propiedad privada y personal es en el hombre un derecho natural... Lo que es superior en nosotros y nos distingue esencialmente de los animales es el espíritu o la razón; y en virtud de esta prerrogativa hay que reconocer al hombre no solamente la facultad general de usar de las cosas exteriores, sino además el derecho estable y perpetuo de poseerlas, tanto las que se consumen con el uso como las que subsisten después de haber servido... Una consideración más profunda de la naturaleza humana hará resaltar mejor todavía esta verdad. El hombre abraza con su inteligencia una infinidad de objetos, y a las cosas presentes añade y vincula las cosas futuras; es, por otra parte, dueño de sus acciones; y también, bajo la dirección de la ley eterna y sujeto al gobierno de la Providencia Divina, es en cierto modo su propia ley y providencia. Por esto tiene el derecho de elegir las cosas que juzga más apropiadas, no solamente para proveer a las necesidades pre-

sentes, sino también a las futuras. Las necesidades del hombre perpetuamente se renuevan; satisfechas hoy, renacen mañana con nuevas exigencias" (Encíclica "Rerum Novarum").

La violación del derecho de propiedad es un pecado grave cuando lo robado es de consideración y que trae consigo la obligación de restituír, es decir, de devolver la propiedad robada; o si se trata de un daño que se le haya causado, la obligación de repararlo.

X. La verdad, elemento esencial del orden social.

El medio de que Dios dotó a los hombres para comunicarse entre sí los pensamientos y para que así llegaran al común acuerdo que supone y exige su vida en sociedad es la palabra. Pero la palabra no cumpliría las finalidades que le son propias si no fuera la expresión exacta del pensamiento. De todo esto se deduce que el hombre tiene un derecho natural a que la palabra que se le dirige sea la expresión adecuada de lo que piensa su interlocutor, a que no se le engañe, a que no se le mienta, a que las palabras orales o escritas no desfiguren la realidad.

La mentira, que consiste en decir algo distinto de lo que se piensa, en no expresar los hechos tales como efectivamente son, es siempre intrínsecamente mala. El pecado que se comete mintiendo puede ser leve cuando se trata de una mentira que no cause a otro perjuicio grave; pero nunca será lícito mentir, cualesquiera que sean las razones que para hacerlo se aduzcan. Todas las veces que la mentira cause a otro un perjuicio grave constituye un pecado mortal. "Los labios mentirosos, dice el Libro de los Proverbios, los aborrece Dios; se agrada de los que proceden sinceramente" (Prov. 12, 22).

Es evidente que la sociedad no podrá subsistir si las relaciones mutuas de los miembros que la componen no estuvieran reguladas por la verdad. Si la verdad falta, se pierde la confianza recíproca, nacen los recelos, surgen las suspicacias, de donde se originan un sinnúmero de males. La naturaleza misma de las cosas exige que los miembros de la sociedad se ayuden mutuamente, pero para esto sería un obstáculo insalvable la mentira; por esto dijo San Pablo: "Hable cada uno la verdad con su prójimo, pues que todos somos miembros unos de otros" (Eph. 4, 25).

Es un grave error creer que una causa noble puede ser servida con la mentira; por el contrario, valiéndose de este medio se le causaría el más grave de los perjuicios.

La Iglesia ha insistido e insiste sobre este punto desde los tiempos de Tertuliano, que decía en una de sus frases lapidarias: "Nihil veritas erubescit, nisi solummodo abscondi": "La verdad no le teme sino a ser ocultada". Nuestro Santísimo Padre el Papa, en su discurso a los periodistas católicos, en febrero de 1950, dijo en frases vigorosas: "...Todo el que quiere ponerse lealmente al servicio de la opinión pública, ya sea la autoridad social, ya sea la prensa, debe vedarse absolutamente toda mentira o todo lo que tienda a excitar las pasiones. No es verdad que tal disposición de espíritu y de voluntad se opone eficazmente al ambiente de guerra? Cuando por el contrario la opinión pública es dictada, impuesta, de grado o por fuerza, cuando las mentiras, los prejuicios parciales, los artificios de estilo, los efectos en el tono de voz y en los ademanes, la explotación del sentimiento llegan a hacer ilusorio el derecho de los hombres a su propio juicio, a sus propias convicciones, entonces se crea una atmósfera pesada, maleada, artificial que en el curso de los acontecimientos, de improviso, tan fatalmente como los

odiosos procedimientos químicos hoy demasiado conocidos, sofoca o adormece a esos mismos hombres y los obliga a entregar sus bienes y su sangre en defensa y para el triunfo de una casa falaz e injusta".

Y hablando a los corresponsales extranjeros de prensa, en Roma, el 12 de mayo de este año, el Santo Padre les dijo: "...La principal virtud del periodista es, como siempre, un incorruptible amor a la verdad. Sin embargo ¡cuántas tentaciones hay que tienden a haceros apartar de ella! Tentaciones provenientes de los intereses de partido y tal vez de la prensa misma para la cual trabajáis. ¡Qué difícil puede ser resistir a esas tentaciones y respetar los límites más allá de los cuales el amor de la verdad prohibe a todos absolutamente pasar! Sin olvidar además que la 'conspiración del silencio' puede también ofender gravemente la verdad y la justicia... Vosotros sabéis por vuestra propia diaria experiencia cuán difícil es a menudo obtener para la verdad sencillamente presentada siquiera una parte de interés atento en el campo de la opinión pública que con frecuencia la mentira sensacional y desorientadora y la verdad a medias logran atraer... Pero si en el mundo de acá abajo hay un **tempus belli,** tiempo de guerra, y un **tempus pacis,** tiempo de paz; un **tempus loquendi,** tiempo de hablar, y un **tempus tacendi,** tiempo de callar; no hay un **tempus veri,** un tiempo de decir la verdad, y un **tempus falsi,** tiempo de decir lo falso".

A lo anteriormente expuesto creemos oportuno agregar que hay una clase de mentira que entraña particular gravedad y que es causa de gravísimos perjuicios para el prójimo y de grandísimos males para la sociedad. Nos referimos a la calumnia, que no es otra cosa que la falsa imputación al prójimo de una falta. "Vale más el buen nombre, dice la Escritura, que muchas riquezas; la buena reputación es más estimable que el oro y la plata" (Prov. 22, 1). Esta sentencia de la palabra inspirada la confirma el común sentir de las gentes que prefieren la buena fama a todas las riquezas materiales. El rey de Francia Francisco I, cuando se vio derrotado por el emperador Carlos V, escribió a su madre: "Todo se ha perdido menos el honor". Por consiguiente, si privar a otro de sus bienes materiales constituye, cuando lo robado es de considerable cuantía, un pecado grave, despojar a otro de su buen nombre con la calumnia no puede menos de considerarse como una falta grave. Si el hurto y el robo son una lesión de la estricta justicia, que trae como consecuencia la obligación de restituír, no puede afirmarse cosa distinta de la calumnia, con la diferencia de que una vez que la buena fama se ha quitado es moralmente imposible devolverla. Y cuántos males nacen de la calumnia; ella es el origen de odios profundos, de venganzas tremendas, de disputas y de riñas.

El hombre tiene un derecho natural a la conservación de su buen nombre, como lo tiene a la conservación de sus propiedades materiales; y se comete un grave pecado contra la justicia y también contra la caridad cuando se viola ese derecho, ya sea con la calumnia, ya sea con la revelación de una falta oculta y generalmente desconocida. Téngase bien presente esta verdad, y que el calor de las pasiones no ciegue hasta el punto de que se llegue a creer que en ciertas y determinadas circunstancias y con especiosos pretextos puédese despojar al prójimo del valiosísimo tesoro de la reputación.

No sería posible dejar de mencionar aquí el perjurio. Cuando se jura en falso, poniendo a Dios por testigo de una mentira, se comete un pecado gravísimo. No solamente se falta con el perjurio muchas veces a la justicia, sino que se irroga a Dios directamente una ofensa grandísima.

A nadie se oculta que una de las principales causas de los hechos de violencia y aun de los mismos homicidios es la embriaguez. En repetidas ocasiones hemos llamado la atención de los fieles hacia la necesidad de evitar los excesos en la bebida; y hoy volvemos a hacerlo de una manera encarecida. Pensad, amadísimos hijos en Nuestro Señor, en el absurdo que se encierra en privarse por medio del licor de la razón, el dón más precioso que en el orden natural hemos recibido de Dios.

Creemos que uno de los medios más eficaces para combatir el vicio de la embriaguez es que los departamentos prescindan de hacer de la renta de licores la fuente principal de sus proventos. Mientras de la fabricación y expendio de licores se deriven los mayores ingresos del fisco es claro que los agentes del gobierno seccional estarán interesados en que se aumente el consumo de las bebidas alcohólicas hasta el maximum. Y en la conciencia de todos está que tal es la realidad. Pero cabe preguntar: ¿qué se logra con la construcción de caminos, escuelas, hospitales y edificios públicos de toda clase si entre tanto se está destruyendo la raza, que es el auténtico capital y la verdadera e insustituíble riqueza del país? Porque el abuso de las bebidas alcohólicas no produce males transitorios: llega a causar lesiones orgánicas que en forma de taras son heredadas por los descendientes de quienes se han dejado dominar por el vicio de la embriaguez.

XI. Conclusión. El cristianismo que debe existir para la restauración ha de ser un cristianismo integral.

Las Sagradas Escrituras dan testimonio de que Dios castigó de manera tremenda al pueblo escogido por El con gravísimos castigos por su desobediencia a los mandatos divinos.

El Santo Tobías gimiendo en el cautiverio de Babilonia decía dirigiéndose a Dios: "Porque no obedecimos tus mandatos, por eso hemos sido saqueados y conducidos a la esclavitud y a la muerte, y hemos venido a ser la fábula y el escarnio de todas las naciones entre las cuales nos has dispersado" (Tob. 3, 4). Dios suele proceder de igual modo con los pueblos que desoyen sus mandatos; y nosotros después de las desventuras por que hemos pasado tenemos la obligación de considerar si ellas se explican por el hecho de que la conducta de muchos no se ha ajustado a los preceptos de Cristo. Las reflexiones hechas hasta ahora ayudarán sin duda a concluír cuál es la verdad.

La ley moral establecida por Cristo es un todo indivisible: "Aunque uno guarde toda la ley, dijo el apóstol Santiago, si quebranta un mandamiento, viene a ser reo de todos los demás" (Jac. 2, 10). Con frecuencia se hacen solemnes protestas de fidelidad a la Iglesia y de acatamiento a las normas por ella proclamadas en nombre y por autoridad de Cristo; se invocan la justicia y la caridad cristianas; pero al mismo tiempo se hace caso omiso de mandatos imperativos de la moral cristiana. Así, por ejemplo, después de haber apelado a las enseñanzas del Evangelio y de haber hecho el panegírico de las virtudes cristianas se despliegan avisos cinematográficos y retratos de artistas que hieren crudamente el pudor y la decencia más elemental; se anuncian películas y espectáculos que constituyen una irritante ofensa a las normas eternas de la moralidad, proclamadas por la misma ley natural, pero desde luego confirmadas, precisadas y sublimadas por el cristianismo. Personas que se glorían de ser cató-

licas presencian espectáculos que resultan inconcebibles después de veinte siglos de cristianismo.

Y cuando se alzan voces de protesta indignada por tales excesos se las recibe con burlas y con ironías, se habla de estrechez y de gazmoñería. Se olvida que si la ley de Dios ordena que se observen los dictados de la justicia y de la caridad, también obliga a guardar la virtud de la castidad en todo cuanto ella ordena. Sería el caso de repetir las palabras del apóstol Santiago ya citadas: "Aunque uno guarde toda la ley, si quebranta un mandamiento viene a ser reo de todos los demás". La ley moral es a manera de un tejido bien tramado, en el cual roto un hilo todos los demás se aflojan deshaciendo el conjunto; o a manera de un edificio que, quitada una piedra importante, se derrumba.

El pueblo judío se gloriaba de rendir él solo culto al Dios verdadero, de ser el elegido por Dios entre todas las naciones de la tierra; y sin embargo Cristo dijo de él que honraba a Dios con los labios pero que su corazón estaba lejos de El (Mat. 15, 8). Y ¿por qué dijo estas terribles palabras que deberían ser objeto de constante meditación? Porque los judíos se jactaban de observar cuidadosamente unos preceptos de la ley interpretándolos de una manera estrecha y literal y adicionándolos con caprichosas prescripciones humanas, a tiempo que hacían caso omiso de otros preceptos mayores. Los escribas y fariseos, que representaban este modo de pensar y ese criterio, los fariseos, que se consideraban a sí mismos los puros, que decían a otro: "Apártate de mí, no me toques, porque tú eres inmundo" (Is. 65, 5); los fariseos y los escribas fueron comparados por el Señor a "sepulcros blanqueados, que por fuera parecen hermosos a los hombres, mas por dentro están llenos de huesos de muertos y de toda suciedad" (Mat. 23, 27).

Lo que el mundo necesita hoy, lo que Colombia necesita es "restaurar todas las cosas en Cristo", según el lema del Beato Pío X; pero haciendo de la doctrina de Cristo una norma total, que abarque las actividades humanas en todos los campos y en todas las esferas; que comprenda la conducta de los individuos, de las familias y de la sociedad entera. Así, y sólo así se logrará el anhelo del Papa Pío XI: "La paz de Cristo en el reino de Cristo".

XII. Año Mariano. La Iglesia del Silencio.

Nuestro Santísimo Padre el Papa, para conmemorar, en su centenario, la definición dogmática del glorioso privilegio que Dios concedió a la Santísima Virgen preservándola del pecado original desde el primer instante de su Concepción, ha determinado en la bellísima Encíclica "Fulgens Corona" que el próximo año de 1954 sea un Año Mariano, destinado a honrar de manera especialísima a la Madre de Dios en el privilegio de su Concepción Inmaculada. Este Año Mariano ha de contarse desde el 8 de diciembre de 1953 hasta el 8 de diciembre de 1954.

El Padre Santo hace notar cómo esta celebración de las glorias de María Santísima será una preciosa oportunidad para obtener de Dios por su intercesión valiosísima el remedio de los males que actualmente afligen a la humanidad. De la enumeración contenida en la Encíclica de las diversas peticiones que debemos dirigir a Nuestra Señora durante el Año Mariano destaquemos la siguiente, por juzgar que ella constituye un óptimo y autorizado resumen de las consideraciones que anteriormente hemos hecho: se debe pedir, dice el Vicario de Cristo, "que cada uno ajuste cada día más...

sus costumbres a los preceptos cristianos, con el auxilio de la divina gracia, ya que la fe sin obras es cosa muerta (Cfr. Jac. 2, 20-26); y ya que nadie puede hacer nada como conviene por el bien común si antes él mismo no es ejemplo de virtud para los demás".

Exhortamos a todos los católicos a que uniéndose en espíritu al Vicario de Cristo celebren con gran fervor el Año Mariano y se esfuercen por obtener todos los beneficios que el Padre Santo ha tenido en mira al decretarlo. La devoción a la Santísima Virgen es un medio eficacísimo para lograr la perfección de la vida cristiana con la preservación y acrecentamiento de la gracia. Nuestra Señora, exenta del pecado original por un privilegio único, colmada de la plenitud de las gracias, unida a Dios como jamás lo estuvo creatura alguna; Nuestra Señora, que de una manera tan íntima participó en todos los misterios por medio de los cuales se obró nuestra redención (hasta el punto de ser llamada por la tradición Corredentora del linaje humano), es nuestra Madre; por voluntad de Dios, mediante Ella se nos comunican todas las gracias: es la Medianera universal. Para obtener el retorno pleno a la vida cristiana es preciso acudir a la Santísima Virgen e implorar por su intercesión los auxilios de que la débil humanidad se halla tan necesitada, como fue preciso conforme a los designios de Dios su concurso para que se obrara la redención.

En el Año Mariano también se deben elevar preces por la Iglesia del Silencio, es decir, por esa porción de la Iglesia que se halla bajo el dominio comunista en Rusia y sus satélites y sufre una cruel persecución en sus Obispos, en su clero, en sus religiosos y en sus fieles. "Confiamos plenamente, dice el Soberano Pontífice, en que durante todo este Año Mariano en todas partes se eleven súplicas a la poderosísima Virgen Madre de Dios y suavísima Madre nuestra, con las cuales se consiga de su actual y valioso patrocinio que los sagrados derechos que competen a la Iglesia y que son exigidos por el respeto que se debe a la civilización y a la libertad humana, sean por todos reconocidos abierta y sinceramente, para utilidad universal e incremento de la común concordia".

XIII. Conclusión.

De ningunas palabras mejores podríamos usar para dar término a esta carta pastoral que de las finales de la Encíclica "Fulgens Corona". Dice nuestro Santísimo Padre el Papa: "Y ya que todavía no ha brillado sobre las almas y sobre los pueblos una sólida, sincera y tranquila paz, esfuércense todos por alcanzarla plena y felizmente y consolidarla con sus piadosas súplicas, de tal manera que así como la Bienaventurada Virgen María dio a luz al Príncipe de la paz (Cfr. Is. 9, 6), ella también con su patrocinio y con su tutela, úna en amigable concordia a los hombres, que solamente pueden gozar de aquella serena prosperidad que es posible obtener en esta vida mortal, cuando no están separados entre sí por las envidias mutuas, desgarrados miserablemente por las discordias e impelidos a luchar entre sí con amenazadores y terribles designios, sino que unidos fraternalmente se dan entre sí el ósculo de la paz, 'que es tranquila libertad' (Cic. Phil. 11, 44); y que bajo la guía de la justicia y con la ayuda de la caridad, forma como conviene, de las diversas clases sociales y de las distintas naciones y pueblos, una sola y concorde familia.

"Quiera el Divino Redentor, con la ayuda y mediación de su benignísima Madre, hacer que se realicen con la mayor largueza y

perfección posibles, todos estos ardentísimos deseos nuestros, a los que, como plenamente confiamos, no solamente corresponderán gustosamente los deseos de nuestros hijos, sino también los de todos aquellos que se interesan con empeño por la civilización cristiana y por el progreso de la humanidad".

Esta carta pastoral será leída y explicada en varios días festivos, en todas las iglesias y capillas de nuestras jurisdicciones.

Dada en Bogotá a 21 de noviembre de 1953.

+ **Crisanto Card. Luque**, Arzobispo de Bogotá. + **José Ignacio López**, Arzobispo de Cartagena. + **Diego María Gómez**, Arzobispo de Popayán. + **Miguel Angel Builes**, Obispo de Santa Rosa de Osos. + **Luis Concha**, Obispo de Manizales. + **Luis Andrade**, Obispo de Antioquia. + **Antonio José Jaramillo**, Obispo de Jericó. + **Julio Caicedo S.D.B.**, Obispo de Cali. + **Angel M. Ocampo B.**, Obispo de Tunja. + **Bernardo Botero**, Obispo de Santa Marta. + **Emilio Botero G.**, Obispo de Pasto. + **Antonio Castro**, Obispo de Palmira. + **Baltasar Alvarez**, Obispo de Pereira. + **Tulio Botero**, Obispo de Zipaquirá. + **Jesús Martínez**, Obispo de Armenia. + **Aníbal Muñoz D.**, Obispo de Bucaramanga y en representación del Excmo. Mons. Gerardo Martínez, Obispo de Garzón. + **Pedro José Rivera Mejía**, Obispo de Socorro y San Gil. + **Arturo Duque Villegas**, Administrador Apostólico de Ibagué. + **Norberto Forero**, Obispo, Administrador Apostólico de Pamplona. + **Emilio de Brigard**, Obispo Auxiliar de Bogotá. + **Luis Pérez Hernández**, Obispo Auxiliar de Bogotá. + **Buenaventura Jáuregui**, Obispo Auxiliar de Medellín, y en representación del Excmo. Sr. Arzobispo de Medellín. + **Miguel Antonio Medina**, Obispo Auxiliar de Cali. + **Guillermo Escobar**, Obispo Auxiliar de Antioquia. + **Francisco Gallego**, Obispo de Barranquilla. + **Rubén Isaza**, Obispo Auxiliar de Cartagena. + **Alfredo Rubio Díaz**, Obispo Auxiliar de Santa Marta. + **Francisco Bruls**, Vicario Apostólico de Villavicencio. + **Fr. Nicasio Balisa**, Vicario Apostólico de Casanare. + **Fr. Vicente Roig y Villalba**, Vicario Apostólico de Valledupar y Administrador Apostólico de Riohacha. + **Fr. Plácido C. Crous**, Obispo, Vicario Apostólico de Sibundoy. + **Francisco Santos**, Vicario Apostólico de San Jorge. + **Bernardo Arango S.J.**, Vicario Apostólico de Barrancabermeja. + **Antonio M. Torasso** M.C., Vicario Apostólico de Florencia. + **Gustavo Posada P., M.X.Y.**, Vicario Apostólico de Istmina. + **Gerardo Valencia C.**, Vicario Apostólico de Buenaventura. + **Pedro Grau C.M.F.**, Vicario Apostólico de Quibdó. **Fr. Juan José Díaz Plata O.P.**, Prelado "nullius" de Bertrania. **Luis E. García**, Prefecto Apostólico de Labateca. **Gratiniano Martínez**, Prefecto Apostólico de Arauca. **Enrique Vallejo**, Prefecto Apostólico de Tierradentro. **Fr. Marceliano E. Canyes**, Prefecto Apostólico de Leticia. **Fr. Gaspar de Orihuela**, Prefecto Apostólico de San Andrés y Providencia. **Heriberto Correa Yepes M.X.Y.**, Prefecto Apostólico de Mitú.

APENDICE

DOCUMENTOS RELATIVOS A COLOMBIA Y AMERICA LATINA

CONCORDATO ENTRE LA SANTA SEDE Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA

(31 DE DICIEMBRE DE 1887)

CONVENTIO
inter Leonem XIII et Praesidem Reipublicae Columbianae.

In Nomine Sanctissimæ et Individuæ Trinitatis Sanctitas Sua Summus Pontifex Leo XIII et Præses Reipublicæ Columbianæ, Excellentissimus Dominus Raphael Núñez, in suos respective plenipotentiarios nominarunt:

Sanctitas Sua Eminentissimum D. Marianum Rampolla del Tindaro S. R. E. Cardinalem Presbyterum S. Cæciliæ Suum Ministrum a publicis negotiis: et

Reipublicæ Præses Excellentissimum Dominum Joachim Ferdinandum Vélez Legatum Extraordinarium et Administrum cum liberis mandatis apud Sedem Apostolicam:

Qui post mutuo tradita respectivæ plenipotentiæ instrumenta de iis, quæ sequuntur convenerunt.

ART: 1.

Religio catholica, apostolica, romana est religio Reipublicæ Colum-

CONVENIO
entre León XIII y el Presidente de la República de Colombia

En el nombre de la Santísima é Individua Trinidad, Su Santidad el Sumo Pontífice León XIII y el Presidente de la República de Colombia, Excelentísimo Señor Rafael Núñez, nombraron como Plenipotenciarios respectivamente:

Su Santidad, al Eminentísimo Señor Mariano Rampolla del Tíndaro, Cardenal Presbítero de la Santa Iglesia Romana, del título de Santa Cecilia, y su Secretario de Estado; y

El Presidente de la República, á Su Excelencia el Señor Joaquín Fernando Vélez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante la Santa Sede:

Quienes, después de exhibirse mutuamente sus correspondientes credenciales, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO 1º

La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la de Colombia; los po-

bianæ: publica potestas eamdem agnoscit tamquam essentiale elementum quo societatis ordo constat seseque obstringit eam, prout etiam eiusdem administros patrocinio suo iuvare. ac tutari; illamque in usu et fruitione suorum iurium ac prærogativarum incolumem servare.

deres públicos la reconocen como elemento esencial del orden social, y se obligan á protegerla y hacerla respetar, lo mismo que a sus ministros, conservándola á la vez en el pleno goce de sus derechos y prerrogativas.

ART: 2.

Ecclesia catholica plena fruetur ac integra libertate et independentia a politica potestate, quapropter hæc ulla ratione intercedet quin ipsa suam spiritualem auctoritatem et ecclesiasticam iurisdictionem universam libere exerceat, suaque iuxta proprias leges moderetur et administret.

ARTICULO 2º

La Iglesia Católica conservará su plena libertad é independencia de la potestad civil, y por consiguiente sin ninguna intervención de ésta podrá ejercer libremente toda su autoridad espiritual y su jurisdicción eclesiástica, conformándose en su gobierno y administración con sus propias leyes.

ART: 3.

Ecclesiæ leges sunt a civili iure discretæ, nec huius partem constituunt; at Reipublicæ Magistratus illas in honore et reverentia solemniter habebunt.

ARTICULO 3º

La Legislación canónica es independiente de la civil, y no forma parte de ésta; pero será solemnemente respetada por las autoridades de la República.

ART: 4.

Status agnoscit Ecclesiam suis legitimis potestatibus ordinibusque hierarchicis repræsentatam, vere proprieque iuridicam habere personam, et capacitatem utendi fruendique iuribus quæ ad ipsam pertinent.

ARTICULO 4º

En la Iglesia, representada por su legítima autoridad jerárquica, reconoce el Estado verdadera y propia personería jurídica y capacidad de gozar y ejercer los derechos que le corresponden.

ART: 5.

Ecclesia iure pollet acquirendi iusto titulo, possidendi libereque administrandi bona tum mobilia tum immobilia ad normam communi iure præfinitam, eiusque acquisitæ res et fundationes inviolabiles nihilo se-

ARTICULO 5º

La Iglesia tiene facultad de adquirir por justos títulos, de poseer y administrar libremente bienes muebles é inmuebles en la forma establecida por el derecho común, y sus propiedades y fundaciones serán no menos

cus ac propria civium Reipublicæ bona.

inviolables que las de los ciudadanos de la República.

ART: 6.

Ecclesiæ proprietates poterunt publicis subiici vectigalibus æque ac aliorum civium bona; exceptis tamen ædificiis divino cultui dicatis, Seminariis Conciliaribus, Episcoporum et Parochorum domibus, quæ tum a vectigalibus immunia erunt, tum occupari aut aliis usibus addici numquam poterunt.

ARTICULO 6º

Las propiedades eclesiásticas podrán ser gravadas en la misma forma y extensión que las demás propiedades particulares; se exceptúan, sin embargo, los edificios destinados al culto, los seminarios conciliares y las casas episcopales y curales, que no podrán nunca gravarse con contribuciones, ni ocuparse ó destinarse á usos diversos.

ART: 7.

Clerici tum sæculares tum regulares adigi nequibunt publica obire munera, quæ ipsorum sacro ministerio, vitæque institutioni adversentur; insuper a quolibet servitio militari in perpetuum exempti erunt.

ARTICULO 7º

Los individuos del Clero secular y regular no podrán ser obligados á desempeñar cargos públicos, incompatibles con su ministerio y profesión, y estarán, además, siempre exentos del servicio militar.

ART: 8.

Reipublicæ G u b e r n i u m fidem suam obligat legibus quæ pœnalia i u d i c i a moderantur ea præscripta conditionesve adponere, quæ sacerdotii dignitatem sartam tectam servent, quoties Ecclesiæ ministrum criminali processu qualibet de causa implicari cantingat.

ARTICULO 8º

El Gobierno se obliga á adoptar, en las leyes de procedimiento criminal, disposiciones que salven la dignidad sacerdotal, siempre que por cualquier motivo tuviere que figurar en el proceso un ministro de la Iglesia.

ART: 9.

Locorum Ordinariis ut et Parochis integrum est exigere a fidelibus obventiones proventusque ecclesiasticos ad canonum normam et exbono et æquo constitutos, quique, sive ex immemoriali consuetudine cuiuslibet Diœceseos causam habent, sive ex opere in sacro ministerio præstito: attamen ut actus et obligationes ab hu-

ARTICULO 9º

Los Ordinarios diocesanos y los párrocos podrán cobrar de los fieles los emolumentos y proventos eclesiásticos canónica y equitativamente establecidos y que se funden, ya en la costumbre inmemorial de cada Diócesis, ya en la prestación de servicios religiosos; y para que los actos y compromisos de este origen

iusmodi iurium fonte manantes vim civilibus legibus nanciscantur, et sæcularis potestas suam auctoritatem interponat, Locorum Ordinarii communicabunt cum Gubernio consilia.

produzcan efectos civiles y la autoridad temporal les preste su apoyo, los Ordinarios procederán de acuerdo con el Gobierno.

ART: 10.

Poterunt libere institui fundarique in Columbiana Republica regulares ordines, religiosæque sodalitates utriusque sexus, dummodo canonicæ eorum erectioni legitima potestatis ecclesiasticæ auctoritas accedat. Præfati ordines religiosæque sodalitates iuxta proprias leges et constitutiones regentur et administrabuntur; attamen ut iuridica frui valeant persona, et patrocinio et tutela legum Reipublicæ iuventur, civili potestati exhibere tenentur testimonium canonicæ veniæ a respectiva auctoritate ecclesiastica ipsis tributæ.

ARTICULO 10.

Podrán constituírse y establecerse libremente en Colombia órdenes y asociaciones religiosas de un sexo y de otro, toda vez que autorice su canónica fundación la competente superioridad eclesiástica. Ellas se regirán por las constituciones propias de su instituto; y para gozar de personería jurídica y quedar bajo la protección de las leyes, deben presentar al Poder Civil la autorización canónica expedida por la respectiva superioridad eclesiástica.

ART: 11.

Sancta Sedes opem cooperationemque Gubernio præstabit ut in Columbiana Republica religiosi ordines constituantur, qui caritatis operibus præcipue vacent, missionibus, adolescentium institutioni, instructionique universim, aliisque publicæ utilitatis et beneficentiæ operibus.

ARTICULO 11.

La Santa Sede prestará su apoyo y cooperación al Gobierno para que se establezcan en Colombia institutos religiosos que se dediquen con preferencia al ejercicio de la caridad, á las misiones, á la educación de la juventud, á la enseñanza en general y á otras obras de pública utilidad y beneficencia.

ART: 12.

In Universitatibus, collegiis, scholis aliisque studiorum institutis publica institutio atque instructio ad normam dogmatum, morumque doctrinam Ecclesiæ catholicæ conformata ordinataque esse debebit. In his omnibus studiorum facultatibus doc-

ARTICULO 12.

En las universidades y en los colegios, en las escuelas y en los demás centros de enseñanza, la educación é instrucción pública se organizará y dirigirá en conformidad con los dogmas y la moral de la Religión Católica. La enseñanza reli-

trinæ religiosæ institutio præcepti res erit, piæ etiam catholicæ religionis exercitationes in iisdem frequentabuntur.

giosa será obligatoria en tales centros, y se observarán en ellos las prácticas piadosas de la Religión Católica.

ART: 13.

Quapropter respectivis Locorum Ordinariis ius erit sive per se sive per speciales delegatos in præfatis studiorum facultatibus inspicere, nec non libros qui pro textu adhibeantur revisere quoad ea quæ fidei doctrinam morumve spectant. Archiepiscopus Bogotensis libros seu textus designabit, qui in Universitatibus legi debeant ad religionis morumque scientias tradendas; atque ut uniformis sit harum disciplinarum institutio, idem Archiepiscopus, collatis cum aliis Locorum Ordinariis consiliis, libros deliget qui pro textu sint in reliquis publicis athenæis. Gubernium cavebit ne in humanioribus litteris aut scientiis, et universim in omnium generum disciplinis tradendis, placita evulgentur quæ catholicis dagmatibus, et reverentiæ ac venerationi erga Ecclesiam debitæ adversentur.

ARTICULO 13.

Por consiguiente, en dichos centros de enseñanza los respectivos Ordinarios diocesanos, ya por sí, ya por medio de delegados especiales, ejercerán el derecho, en lo que se refiere á la religión y la moral, de inspección y de revisión de textos. El Arzobispo de Bogotá designará los libros que han de servir de textos para la religión y la moral en las universidades; y con el fin de asegurar la uniformidad de la enseñanza en las materias indicadas, este Prelado, de acuerdo con los otros Ordinarios diocesanos, elegirá los textos para los demás planteles de enseñanza oficial. El Gobierno impedirá que en el desempeño dc asignaturas literarias, científicas y, en general, en todos los ramos de instrucción, se propaguen ideas contrarias al dogma católico y al respeto y veneración debidos á la Iglesia.

ART: 14.

Quod si contingat magistros aut lectores scientiæ religionis morumve contra Gubernii edicta et præscriptiones, catholicæ doctrinæ haud consentanea docere, poterit Loci Ordinarius eidem docendi potestatem adimere.

ARTICULO 14.

En el caso de que la enseñanza de la religión y la moral, á pesar de las órdenes y prevenciones del Gobierno, no sea conforme á la doctrina católica, el respectivo Ordinario diocesano podrá retirar á los Profesores ó Maestros la facultad de enseñar tales materias.

ART: 15.

Ius Archiepiscopos et Episcopos in vacantibus Ecclesiis constituendi

ARTICULO 15.

El derecho de nombrar para los Arzobispados y Obispados vacantes

est Sanctæ Sedi proprium et peculiare. Nihilominus Sanctitas Sua in specialis observantiæ argumentum, atque ut inter Ecclesiam et civilem Statum pax et concordia servetur, annuit, ut explorata prius Præsidis Reipublicæ sententia num eligenda persona ipsi accepta sit, provisio sedium Episcopalium et Archiepiscopalium peragatur. Quapropter cum sedem aliquam vacare contigerit, poterit Reipublicæ Præses Sanctæ Sedi ecclesiasticos illos viros directe commendare, qui iis omnibus dotibus pollere ipsi videantur, quæ ad episcopale munus rite obeundum expostulantur. Vicissim Sancta Sedes priusquam Episcopum quem nuncupet, nomina candidatorum, quos provehere animo cogitet, semper Pæsidi præsignificabit eum in finem, ut dignoscat num Is civilis aut politici ordinis causas habeat cur candidatorum personæ sint ipsi minus gratæ. Curabitur ut vacantium sedium provisio quantocius fiat, quæ ultra sex mensium spatium procrastinari nequibit.

corresponde á la Santa Sede. El Padre Santo, sin embargo, como prueba de particular deferencia y con el fin de conservar la armonía entre la Iglesia y el Estado, conviene en que á la provisión de las sillas arzobispales y episcopales preceda el agrado del Presidente de la República. Por consiguiente, en cada vacante podrá éste recomendar directamente á la Santa Sede los eclesiásticos que, en su concepto, reunieren las dotes y cualidades necesarias para la dignidad episcopal, y la Santa Sede, por su parte, antes de proceder al nombramiento manifestará siempre los nombres de los candidatos que quiera promover, con el fin de saber si el Presidente tiene motivos de carácter civil o político para considerar á dichos candidatos como personas no gratas. Se procurará que las vacantes de las Diócesis queden provistas lo más pronto posible y no se prolonguen por más de seis meses.

ART: 16.

Sancta Sedes novas diœceses eriget, ac novas earumdem peraget circunscriptiones, quum id fidelium necessitas aut utilitas postulaverit; cum Gubernio tamen consilia conferet, eiusdemque æquas reique congruentes animadversiones acceptas gratasque habebit.

ARTICULO.16.

Podrá la Santa Sede erigir nuevas Diócesis y variar las circunscripción de las que hoy existen cuando lo creyere útil y oportuno para el mayor provecho de las almas. consultando previamente al Gobierno y acogiendo las indicaciones de éste que fueren justas y convenientes.

ART: 17.

Ut matrimonium eorum omnium, qui catholicam religionem profitentur, effectus civiles quoad contrahentium prolisque personas et bo-

ARTICULO 17.

El matrimonio que deberán celebrar todos los que profesan la Religión Católica producirá efectos civiles respecto á las personas y bie-

na progignat iuxta formam a Concilio Tridentino præscriptam, contractum esse oportebit. Celebrationi officialis a lege statutus aderit eum tantummodo in finem ut matrimonium publicis tabulis continuo inscribat; excipitur tamen casus celebrationis matrimonii in mortis articulo, tum enim si haud facile impleri queat huiusmodi iuris solemnitas, prætermitti et subsidiariis probationibus suppleri ipsa poterit. Contrahentium cura erit providere ut civilis status officialis celebrationi matrimonii præsens adsit, parochi autem opera in id tantum circunscribitur ut contrahentibus obligationem, quam civilis lex ipsis imponit opportune palam faciat.

nes de los cónyuges y sus descendientes sólo cuando se celebre de conformidad con las disposiciones del Concilio de Trento. El acto de la celebración será presenciado por el funcionario que la ley determine con el objeto de verificar la inscripción del matrimonio en el registro civil, á no ser que se trate de matrimonio *in articulo mortis,* caso en el cual podrá prescindirse de esta formalidad si no fuere fácil llenarla y reemplazarla por pruebas supletorias. Es de cargo de los contrayentes practicar las diligencias relativas á la intervención del funcionario civil para el registro, limitándose la acción del párroco á hacerles oportunamente presente la obligación que la ley civil les impone.

ART: 18.

Quod matrimonia attinet quæ ad formam in Concilio Tridentino præscriptam quovis tempore celebrata fuerint, quæque effectus civiles sortiri debent, subsidiariæ probationes potissime habebuntur, quæ ab auctoritate ecclesiastica promanant.

ARTICULO 18.

Respecto de matrimonios celebrados en cualquier tiempo de conformidad con las disposiciones del Concilio de Trento y que deban surtir efectos civiles, se admiten de preferencia como pruebas supletorias las de origen eclesiástico.

ART: 19.

Auctoritas ecclesiastica causas quæ respiciunt matrimonii vinculum et coniugum cohabitationem, ut etiam sponsalium validitatem unice cognoscet: civilibus matrimonii effectibus ad iudicem sæcularem remissis.

ARTICULO 19.

Serán de la exclusiva competencia de la autoridad eclesiástica las causas matrimoniales que afecten al vínculo del matrimonio y la cohabitación de los cónyuges, así como las que se refieren á la validez de los esponsales. Los efectos civiles del matrimonio se regirán por el poder civil.

ART: 20.

Exercitus Reipublicæ exemptionibus gratiisque fruentur, quæ sub ge-

ARTICULO 20.

Los Ejércitos de la República gozarán de las exenciones y gracias co-

nerali privilegiorum castrensium nomine cognoscuntur, quasque Sanctitas Sua separatim determinabit.

ART: 21.

Post divina officia in omnibus Reipublicæ templis sic orabitur: *Domine salvam fac Rempublicam: Domine salvum fac Praesidem eius, et supremas eius auctoritates.*

ART: 22.

Reipublicæ Gubernium dehinc perpetuo tamquam publicum Status nomen et debitum (vulgo: *debito consolidato*) agnoscit pretium tum censuum in ærarii beneficium redemptorum, tum etiam bonorum publicatorum, (vulgo: *beni disammortizzati*), quæ olim ad Ecclesias, pia sodalitia, patronatus, capellas et instructionis ac beneficentiæ instituta ab Ecclesia administrata pertinebant, quo demum cumque tempore ipsum in publici ærarii nominibus inscriptum fuerit. Huiusmodi nominum sors recognita (vulgo: *debito riconosciuto*) annuum fœnus, quovis onere deducto trientis cum dimidio reddet, cuius quolibet exacto semestri discedat.

ART: 23.

Redditus qui ex patronatibus, cappellis, sodalitatibus aliisque privatis fundationibus proveniunt, iis directim addicentur et numerabuntur, qui iuxta fundationum tabulas eosdem exigendi iure polleant, vel ab iis legitime delegatis. Illorum solutio, ut præcedenti articulo cautum est, absque ulla subductione fiet, ab inse-

nocidas con el nombre de privilegios castrenses, que se determinarán por el Padre Santo en acto separado.

ARTICULO 21.

Después de los Oficios Divinos se hará en todas las iglesias de la República la oración que sigue: *Domine salvam fac Rempublicam: Domine salvum fac Praesidem eius et supremas eius auctoritates.*

ARTICULO 22.

El Gobierno de la República reconoce a perpetuidad, en calidad de deuda consolidada, el valor de los censos redimidos en su Tesoro y de los bienes desamortizados pertenecientes á iglesias, cofradías, patronatos, capellanías y establecimientos de instrucción y beneficencia regidos por la Iglesia, que haya sido en cualquier tiempo inscrito en la deuda pública de la Nación. Esta deuda reconocida ganará sin diminución el interés anual líquido de cuatro y medio por ciento, que se pagará por semestres vencidos.

ARTICULO 23.

Las rentas procedentes de patronatos, capellanías, cofradías y demás fundaciones particulares, se reconocerán y pagarán directamente á quienes según las fundaciones tengan derecho á percibirlas, ó bien á sus apoderados legalmente constituídos. El pago se verificará sin diminución, como en el artículo ante-

quenti anno 1888 exordio ducto. Casu quo aliquam ex prædictis fundationibus extingui contingat, præhabitis inter potestatem ecclesiasticam et Gubernium consiliis, proventuum, qui ad illam pertinebunt, pietatis et beneficentiæ operibus addictio fiet, quin tamen unquam contra fundatorum voluntatem quidpiam fiat.

ART: 24.

Sancta Sedes perpendens præsentem statum ærarii Columbiani, et attenta utilitate, quæ ex observantia præsentis Conventionis in Ecclesiam manat Reipublicæ sequentia remittit et condonat. *a*) Præsentium sortis usque adhuc minime recognita (*non riconosciuti in verun modo*) bonorum publicatorum (vulgo: *disammortizzati*), quæ quoad maximam illorum partem ad conventus pertinebant aut sodalitia religiosa utiusque sexus iam extincta, et in præcedentibus articulis haud comprehensa. *b*) Nomina quæ debeat ecclesiasticis institutis ob non solutos redditus fructusve quorum dies cessit, aliave de causa ex publicatione oborta usque ad diem 31 Decembris vertentis anni 1887.

ART: 25.

In huius beneficii compensationem Columbianum Gubernium semel obstringit aliquam quotannis in perpetuum addicere expeditam pecuniæ vim, quæ in præsenti ad centena columbianorum scutatorum millia constituta, quum ærarii conditio meliori fuerit loco æque adaugebitur; quo, ea ratione et modo qui inter summas utrasque potestates ex composito conveniat, ope auxilioque iuvabuntur

rior, y comenzará desde el próximo año de 1888. En caso de extinguirse alguna de las entidades indicadas, previo acuerdo entre la competente autoridad eclesiástica y el Gobierno, se aplicarán los productos que les correspondan á objetos piadosos y benéficos, sin contrariar en ningún caso la voluntad de los fundadores.

ARTICULO 24.

La Santa Sede, en vista del estado en que se halla el Tesoro nacional de Colombia y de la utilidad que deriva la Iglesia de la observancia del Convenio, hace a la República las siguientes condonaciones: *a*) del valor del capital no reconocido hasta ahora en ninguna forma de los bienes desamortizados pertenecientes, en su mayor parte, á conventos ó asociaciones religiosas de uno y otro sexo yá extinguidas y no comprendidas en los anteriores artículos; *b*) de lo que deba por réditos ó intereses vencidos, ó por cualquier otro motivo de la desamortización de entidades eclesiásticas, hasta el 31 de Diciembre de 1887.

ARTICULO 25.

En compensación de esta gracia el Gobierno de Colombia se obliga á asignar á perpetuidad una suma anual líquida, que desde luego se fija en cien mil pesos colombianos, y que se aumentará equitativamente cuando mejore la situación del Tesoro, los cuales se destinarán en la proporción y términos que se convengan entre las dos Supremas Potestades, al auxilio de diócesis, ca-

Diœceses, capitula, seminaria, missiones aliaque id genus opera, quibus Ecclesia gentes ad humaniorem vitæ cultum adducit.

bildos, seminarios, misiones y otras obras propias de la acción civilizadora de la Iglesia.

ART: 26.

Religiosi extinctarum sodalitatum adhuc dum superstites redditibus frui pergent qui præcedentibus legibus adtributi ipsis fuerunt pro eorum sustentatione aliisque vitæ necessitatibus.

ARTICULO 26.

Los miembros sobrevivientes de las extinguidas comunidades religiosas continuarán disfrutando de la renta que disposiciones anteriores les han asignado para su manutención y demás necesidades.

ART: 27.

Pari modo redditus aliæque assignationes firmæ ratæque constabunt antehac adtributæ divini cultus manutentioni in Ecclesiis capellis aliisque religiosis locis, quorum ratio habita non est in art. 22. Casu quo super hoc caput dubia aut difficultates oriantur, Gubernium consilia cum competenti ecclesiastica auctoritate communicabit, ut quod ad rem sit decernatur.

ARTICULO 27.

Subsistirán, asimismo, las rentas ó asignaciones anteriormente destinadas al sostenimiento del culto en iglesias, capillas y otros lugares religiosos no comprendidos en el artículo 22. Si acerca de este punto hubiere dudas ó dificultades, el Gobierno se entenderá con la competente autoridad eclesiástica, á fin de establecer lo que proceda.

ART: 28.

Gubernium ecclesiasticis institutis bona publicata ad eadem pertinentia restituet, quæ nulli destinata et attributa usui fuisse deprehendantur. Quorum ubi ignotus sit dominus, vel in quem impendantur finis cassaverit, sive sors ex eorum venditione proveniens, sive eorum redditus adsimilibus pietatis et beneficentiæ operibus addicentur, prout uniuscuiusque diœceseos necessitas postulaverit, collatis ea desuper re cum competenti auctoritate ecclesiastica consiliis.

ARTICULO 28.

El Gobierno devolverá á las entidades religiosas los bienes desamortizados que les pertenezcan y que no tengan ningún destino; y en caso de que el dueño no aparezca ó no tenga misión que cumplir se aplicará el producto de la venta de tales bienes, ó el de su manejo, á objetos análogos benéficos y piadosos, según las necesidades más apremiantes de cada Diócesis, procediéndose en ello de acuerdo con la competente autoridad eclesiástica.

ART: 29.

Sancta Sedes vicissim publicæ tranquillitati consulere cupiens declarat eos qui, durante præteritarum vicissitudinum tempore, ecclesiastica bona emerint publice proscripta, aut census in publico ærario redemerint, ad civilium legum tunc temporis vigentium normam, nullo unquam tempore aut modo ab ecclesiastica potestate molestiam habituros. Hæc porro remissionis gratia nedum exequutores huiusmodi actuum comprehendit, verum etiam eos omnes, qui in exercitio cuiuslibet muneris eisdem participaverint; ita ut emptores aut mancipes, censuumque redemptores, tum ipsi, tum legitimi eorum successores ab iisve causam habentes, tuto et pacifice ea eorumque emolumenta et fructus sibi habeant. Id tamen semper fixum firmumque esse debebit ut huiusmodi abusivæ alienationes numquam in posterum renoventur.

ARTICULO 29.

La Santa Sede, á fin de proveer á la pública tranquilidad, declara, por su parte, que las personas que en Colombia, durante las vicisitudes pasadas, hubieren comprado bienes eclesiásticos desamortizados, ó redimido censos en el Tesoro nacional según las disposiciones de las leyes civiles, á la sazón vigentes, no serán molestadas en ningún tiempo ni en manera alguna por la autoridad eclesiástica, gracia que se hace extensiva no sólo a los ejecutores de tales actos sino á cuantos en ejercicio de cualesquiera funciones hayan tomado parte en los mismos, de modo que los primeros compradores ó rematadores, lo mismo que sus legítimos sucesores y los que hayan redimido censos, disfrutarán segura y pacíficamente de la propiedad de dichos bienes y de sus emolumentos y productos, quedando firme, sin embargo, que en lo porvenir no se repetirán semejantes enajenaciones abusivas.

ART: 30.

Quod cœmeteria attinet Reipublicæ Gubernium ex composito cum respectivis Locorum Ordinariis operam adhibebit, ut cautiones, quas civicum bonum et publica salus legitime exigit, cum veneratione sacris locis, Ecclesiæque legibus debita socientur. Casu quo sententiæ non conveniant Reipublicæ Gubernium negotium pro re nata cum Sancta Sede communicabit.

ARTICULO 30.

El Gobierno de la República arreglará con los respectivos Ordinarios diocesanos todo lo concerniente á los cementerios, procurando conciliar las legítimas exigencias de carácter civil y sanitario con la veneración debida al lugar sagrado y las prescripciones eclesiásticas; y en caso de discordancia, este asunto será materia de un acuerdo especial entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia.

ART: 31.

Pacta conventionesque, quæ inter Sanctam Sedem et Columbiæ Gubernium ineantur quoad subsidia et adiumenta ut catholicæ missiones penes barbaras tribus in Reipublicæ territorio degentes, maiora incrementa suscipiant, publicorum comitiorum Reipublicæ suffragiis confirmari haud oportebit.

ART: 32.

Per præsentem Conventionem leges, ordinationes, decreta quolibet modo et tempore hucusque lata, in quantum Conventioni eidem adversantur, abrogata omnino censentur; atque eadem Conventio veluti lex Status in futurum omne tempus valitura habebitur.

ART: 33.

Ratificationes præsentis Conventionis mutuo tradentur infra sex mensium spatium a suscriptionis die, aut citius si fieri poterit.

In quorum fidem præfati Plenipotentiarii præsenti Conventioni subscripserunt, illamque suo quisque sigillo obsignavit.

Actum Romæ die 31 Decembris 1887.

(L. S.) *M. Card. Rampolla*

(L. S.) *Joaquín F. Vélez*

ARTICULO 31.

Los convenios que se celebren entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia para el fomento de las misiones católicas en las tribus bárbaras. no requieren ulterior aprobación del Congreso.

ARTICULO 32.

Por el presente acuerdo quedan derogadas y abrogadas todas las leyes, órdenes y decretos que en cualquier modo y tiempo se hubieren promulgado en la parte en que contradijeren ó se opusieren á este Convenio, cuya fuerza en lo porvenir será firme como ley del Estado.

ARTICULO 33.

La ratificación y el canje del presente Convenio se hará en el plazo de seis meses desde la fecha de la suscripción, ó más pronto si fuere posible.

En fe de lo cual, los indicados Plenipotenciarios pusieron su firma y sello á este Convenio.

Hecho en Roma, el día 31 de Diciembre de 1887.

(Firmado) *M. Cardenal Rampolla*

(Firmado) *Joaquín F. Vélez*

(Hay dos sellos)

Convención adicional al Concordato

(20 DE JULIO DE 1892)

In nomine Ss.mae et Individuae Trinitatis.

Sanctitas Sua Summus Pontifex Leo XIII et Excellentissimus Dominus Carolus Holguín Præses Reipublicæ Columbianæ ad præcavendum quodvis dissidium circa forum ecclesiasticum, præcipue circa casus quibus aptare debet articulus 8 Conventionis initæ die 31 Decembris 1887, itemque ut plenæ executioni tradatur articulus 30 Conventionis eiusdem circa cœmeteria, atque ut ea quæ maxime decent constituantur circa tabulas quibus cives censentur, statuerunt peculiarem conventionem celebrare, cuius rei causa plenipotentiarios duos nominarunt; scilicet Sanctitas Sua Emum. et Rmum. Dominum Cardinalem Marianum Rampolla del Tindaro ministrum Suum a publicis negotiis. Et Excmus. Dominus Præses Reipublicæ Columbianæ Excmum. Dominum Præfectum exercitus Joachimum F. Vélez legatum extraordinarium et Ministrum Plenipotentiarium Columbiæ apud S. Sedem. Qui post mutuo tradita respectivæ plenipotentiæ instrumenta agnitamque eorum propriam et legitimam formam, de iis quæ sequuntur convenerunt.

DE FORO ECCLESIASTICO

ARTICULUS 1.

Causæ civiles virorum ecclesiasticorum et quæ respiciunt dominium aliaque iura temporalia Ecclesiarum,

En el nombre de la Santísima é Indivisible Trinidad,

Su Santidad el Sumo Pontífice León XIII y Su Excelencia D. Carlos Holguín, Presidente de la República de Colombia, á fin de prevenir todo desacuerdo respecto del fuero clerical, y principalmente en la aplicación del artículo 8º del Concordato de 31 de Diciembre de 1887; así como para dar cumplida ejecución al artículo 30 del mismo Concordato, sobre Cementerios y establecer lo más conveniente sobre el registro civil, han resuelto celebrar una Convención especial, nombrando al efecto dos Plenipotenciarios, ó sea, por parte de Su Santidad, al Eminentísimo y Reverendísimo Señor Cardenal Mariano Rampolla del Tindaro, Secretario de Estado, y por parte del Excelentísimo Señor Presidente de la República, al Excelentísimo Señor General D. Joaquín F. Vélez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia ante la Santa Sede. Los cuales, después de exhibirse mutuamente sus respectivas credenciales y de hallarlas en propia y debida forma, convinieron en las disposiciones que expresan los artículos siguientes:

FUERO ECLESIASTICO

ARTICULO 1º

Las causas civiles de los eclesiásticos, y las que se refieran á la propiedad y derechos temporales de las

beneficiorum, aliorumque institutorum ecclesiasticorum deferentur ad tribunalia civilia.

ARTICULUS 2.

Perspecta temporum ratione, necessitate iustitiæ sine mora administrandæ, ac carentia idoneorum subsidiorum in tribunalibus episcopalibus Sancta Sedes non abnuit quominus ad tribunalia a civili potestate constituta deferantur etiam causæ criminales ecclesiasticorum ob crimina, quæ ad Religionem non pertinent quæque in Reipublicæ codicibus puniuntur.

ARTICULUS 3.

Huiusmodi iudicia publica non erunt, hisque aderunt duntaxat ii quorum munus præsentiam flagitat, pro re de qua agitur testes, periti et ceteri qui pro officii sui ratione necessario debent interesse: insuper proximi cognati, et alii quorum intersit adesse, rogatu eius qui in ius vocatur, assentiente eo iisve qui pro tribunali cognoscunt.

ARTICULUS 4.

Harum causarum cognitio et iudicatio erit in primo iurisdictionis gradu penes Judices superiores *territorii* (*quod Districtus dicitur*) *iudiciarii*, eosve qui horum vices gerunt absque Juratorum interventu: in altero gradu penes Collegia iudicum quæ Tribunalia vocantur.

ARTICULUS 5.

Sententias in hisce causis contra Ecclesiasticos latas, quæ pœnam

iglesias, de los beneficios y de otras fundaciones eclesiásticas serán deferidas á los tribunales civiles.

ARTICULO 2º

Teniendo en cuenta las circunstancias de los tiempos, la necesidad de la puntual administración de justicia y la falta de los medios correspondientes en los Tribunales episcopales. la Santa Sede no pone dificultad en que las causas criminales de los eclesiásticos por delitos extraños á la Religión, y que estén penados en los Códigos de la República, sean deferidas también á los tribunales laicos.

ARTICULO 3º

Dichos juicios criminales no serán públicos, y asistirán á ellos solamente los funcionarios del caso; los testigos. peritos y demás personas que necesariamente deban intervenir en los juicios, los parientes próximos, y otros individuos que puedan estar interesados á petición del acusado. con el consentimiento del Tribunal.

ARTICULO 4º

De los mismos juicios conocerán en primera instancia los Jueces Superiores de Distrito Judicial. ó los que los reemplacen. sin intervención del Jurado; y en segunda, los Tribunales.

ARTICULO 5º

Las respectivas sentencias contra eclesiásticos, que produzcan pena

mortis vel afflictationis corporis vel infamiam irrogant, executio non sequetur antequam patefiant Præsidi Reipublicæ, nec priusquam Episcopus, cui subest reus ecclesiasticus peregerit, quantocius fieri possit, ea quæ sacri canones agenda præscribunt quum hi casus inciderint.

de muerte, aflictiva ó infamante, no se pondrán en ejecución, antes de que sean puestas en conocimiento del Presidente de la República, ni sin que el Obispo propio del eclesiástico haya cumplido, á la brevedad posible, cuanto prescriben los Sagrados Cánones en semejantes casos.

ARTICULUS 6.

Nunquam fas erit contra Ecclesiasticum sententiam proferre qua ad opus publicum damnetur.

ARTICULO 6º

En ningún caso podrá recaer sentencia de obras públicas contra un eclesiástico.

ARTICULUS 7.

In comprehensione et detentione Ecclesiasticorum ratio respectusque habebitur sacri eorumdem characteris. Quum adversus eos processus initietur, ea res Ordinario ad quem reus pertinet nunciabitur, qui tamen nullum iudiciali processui obicem interponet.

ARTICULO 7º

En el arresto ó detención de los eclesiásticos, se guardarán á estos los miramientos debidos a su sagrado carácter. Al iniciarse proceso contra ellos se participará el hecho al Ordinario respectivo, el cual no pondrá obstáculo al procedimiento judicial.

ARTICULUS 8.

De causis criminalibus, quæ forte agentur adversus Gubernatores ecclesiasticos Diœcesium, Vicario generales, Dignitates, Canonicos ecclesiarum cathedralium, iudicium ferent in primo iurisdictionis gradu Tribunalia Superiora, in altero vero gradu Curia Suprema.

ARTICULO 8º

De las causas criminales que se sigan contra los Gobernadores eclesiásticos de Diócesis, Vicarios generales, Dignidades y demás miembros de los Cabildos eclesiásticos, conocerán los Tribunales Superiores en primera instancia, y en segunda, la Corte Suprema.

ARTICULUS 9.

Ab his quæ modo statuta sunt exceptæ intelliguntur causæ maiores Episcoporum quæ reservatæ manent Apostolicæ Sedi et tribunalibus ecclesiasticis superioribus, quæ de iis cognoscere debent iuxta Sac. Concilium Tridentinum sess. XXIV cap. V

ARTICULO 9º

Se entienden excluídas de estas disposiciones las causas mayores de los Obispos, las cuales quedan reservadas á la Silla Apostólica y á los Tribunales eclesiásticos superiores que deben conocer de ellas, según el Santo Concilio de Trento, Se-

de Reform., aliaque juris canonici præscripta. Idem circa causas Vicariorum Capitularium *durante munere* erit observandum.

ARTICULUS 10.

In omnibus iudiciis, quæ ad forum ecclesiasticum pertinent, præbebit civilis auctoritas virium suarum opem et patrocinium suum, ut iudices, in iis causis de quibus eorum iurisdictio est, curare possint observantiam et executionem pœnarum et sententiarum quas ipsi pronuntiaverint.

ARTICULUS 11.

Causæ civiles et criminales de quibus in hoc capite sermo est, et lis pendet in præsens, devolventur ad iudices et tribunalia, quæ hic statuuntur, quicumque demum status sit et iurisdictionis gradus in quo versantur.

ARTICULUS 12.

Personæ ecclesiasticæ non cogentur ab iis qui potestatem civilem exercent iuratæ vel iniuratæ testimonium ferre de iis factis vel actibus, circa quos iuxta Ecclesiæ præcepta arcani lege adstringuntur.

ARTICULUS 13.

Neque vero tenebuntur eædem personæ testari in causis sanguinis sine venia superioris cuius potestati subjiciuntur.

ARTICULUS 14.

Archiepiscopi, Episcopi. Gubernatores ecclesiastici, Vicarii Capitu-

sión XXIV, Capítulo V, de Reform., y demás disposiciones canónicas; como también las causas contra los Vicarios Capitulares *durante munere.*

ARTICULO 10.

En todos los juicios que sean de competencia eclesiástica, la autoridad civil prestará su apoyo y patrocinio. á fin de que los Jueces puedan hacer observar y ejecutar las penas y las sentencias pronunciadas por ellos en la esfera de su competencia.

ARTICULO 11.

Las causas civiles y criminales de que se habla en este Capítulo, y que se encuentran actualmente pendientes, se pasarán á los Jueces y Tribunales que quedan determinados. en cualquier instancia ó estado en que tales causas se encuentren.

ARTICULO 12.

Las personas eclesiásticas no serán obligadas por las del orden civil á declarar con ó sin juramento sobre aquellos hechos ó actos en que. conforme á las disposiciones de la Iglesia. deben guardar secreto.

ARTICULO 13.

Tampoco serán obligadas á declarar las mismas personas en las causas *ex sanguine*, sin permiso de su respectivo superior.

ARTICULO 14.

Los Arzobispos. Obispos. Gobernadores eclesiásticos, Vicarios capi-

lares vel Generales et Capitulorum ecclesiasticorum Dignitates ope testificationis scriptæ iureiurando firmateæ testimonium præbebunt.

tulares y generales, y Dignidades de los Cabildos eclesiásticos declararán por medio de certificación jurada.

DE CŒMETERIIS

CEMENTERIOS

ARTICULUS 15.

Regula hæc generalis constituitur ut cœmeteria omnia quæ extant in territorio Reipublicæ (iis exceptis quorum Dominium est penes privatos cives vel corpora quæ personæ loco habentur) tradantur auctoritati ecclesiasticæ quæ potestati civili minime obnoxia ea administrabit et reget.

ARTICULO 15.

Se establece como regla general que todos los Cementerios que existen en el territorio de la República, con excepción de los que sean de propiedad de individuos ó entidades particulares, sean entregados á la autoridad eclesiástica, que los administrará y los reglamentará independientemente de la autoridad civil.

ARTICULUS 16.

Pariter pro peculiaribus rerum adiunctis in quibus versantur quædam cœmeteria civitatum Reipublicæ, puta S. Fidei de Bogotá, Carthaginis, Mompoxii (et similia) quorum conservatio ingentes ab ærario sumptus poscit, et in quibus plures factæ sunt dominii translationes pro privatis civibus, annuit ecclesiastica auctoritas ut eorum administratio oneri sit adhuc potestatis civilis, plenam sibi servans iurisdictionem spiritualem et ius ipsis advigilandi ut serventur ordo et decus locis hisce sacratis debitum nec non sacrorum canonum præscripta.

ARTICULO 16.

Asimismo, en atención á las circunstancias especiales en que se hallan algunos Cementerios de ciudades de la República, como los de Bogotá, Cartagena, Mompox, y cuya conservación demanda cuantiosas erogaciones de parte del Erario, y en los cuales ha habido varias traslaciones de dominio á favor de particulares, la autoridad eclesiástica conviene en que su administración continúe a cargo de la autoridad civil, reservándose la plena jurisdicción espiritual y la vigilancia sobre ellos, á fin de que se observen el orden, el decoro debido á estos lugares sagrados, y las prescripciones canónicas.

ARTICULUS 17.

Potestas executiva Reipublicæ una cum Ordinariis diœcesium definiet quænam cœmeteria sint (præter nuper memorata) quibus supra scripta exceptio aptanda sit.

ARTICULO 17.

El Poder Ejecutivo establecerá, con los Ordinarios diocesanos, cuáles sean los Cementerios, fuera de los citados, que se encuentran en el caso de la disposición que precede.

ARTICULUS 18.

Cœmeteria condentur pro cadaveribus quæ inhumari nequeunt in loco sacro præsertim in iis locis ubi frequentiores mortes sunt hominum acatholicorum. Huic usui deputabitur profanus locus a municipiis vel eorum ære præbendus. Ubi vero id fieri nequeat, locus pro hisce cœmeteriis obtinebitur, seiuncta et sacris soluta cœmeterii catholici parte. Hoc vero cœmeterium acatholicum sepe interposita ab alio quo fideles utuntur separatum erit.

ARTICULUS 19.

Agnoscit Ecclesia in potestate civili ius advigilandi cœmeteriis in iis quæ higienem spectant, proponendi edicta, quæ *politiae* dicuntur, valetudinis publicæ tuendæ causa, si insueti casus inciderint ut puta pestilentiæ, non secus ac jus petendi sepulturam in iis casibus, quos communis regula complecti nequit, prouti est e. g. cadaverum derelectio. Item si ratio postulet patrati criminis persequendi, tuendive publici ordinis, vel cuiuscumque conflictus sedandi patebit aditus ad cœmeteria legitimæ potestati, cui de iis rebus cura est.

ARTICULUS 20.

Curabit civilis potestas in hisce omnibus rerum adiunctis ut sibi consentiat ecclesiastica auctoritas, ut omnis absit causa concertationis.

ARTICULUS 21.

Ordinarii diœcesani, ut contentiones præpediantur inter parochos et

ARTICULO 18.

Se fundarán Cementerios para los cadáveres que no puedan sepultarse en sagrado, especialmente en las poblaciones donde sean más frecuentes las defunciones de individuos no católicos. Para tal objeto se destinará un lugar profano, obteniéndolo con fondos municipales; y donde fuere imposible, el terreno de estos Cementerios se obtendrá secularizando y separando una parte del Cementerio católico, que quedará separado del no católico por una cerca.

ARTICULO 19.

La Iglesia reconoce al Estado el derecho de vigilar los Cementerios en lo tocante á la higiene; de dictar reglamentos de policía en casos extraordinarios, verbi gracia, de epidemia; y de pedir la sepultura en ocasiones también excepcionales, como el abandono de cadáveres, de acuerdo con la autoridad eclesiástica. Si lo requiere la comisión de un delito, el orden público ó cualquier otro conflicto, la autoridad competente tendrá libre acceso á los Cementerios.

ARTICULO 20.

En todas esas circunstancias el poder civil procurará obrar siempre en armonía con la autoridad eclesiástica para evitar cualquier disentimiento.

ARTICULO 21.

Los Ordinarios diocesanos, á fin de evitar desacuerdos entre los Pá-

minores magistratus, casus accurate definient in quibus iuxta leges canonicas et Ecclesiæ disciplinam deneganda est ecclesiastica sepultura.

rrocos y las autoridades civiles subalternas, determinarán puntualmente los casos en que, conforme á las leyes canónicas y á la disciplina de la Iglesia, debe negarse la sepultura eclesiástica.

DE TABULIS QUIBUS CIVES CENSENTUR

ARTICULUS 22.

Quo melius necessitatibus peculiaribus prospiciatur civilis ordinis, parochi aliique ecclesiastici quorum munus est ut habeant et asservent libros in quibus acta describuntur, quæ spectant nativitates, matrimonia et obitus, sexto quoque mense transmittent ad auctoritates vel officiales a columbiano Gubernio designatos exemplum authenticum prædictarum tabularum. Verum hæc exempla ad probationem adhibenda non erunt nisi si parœciales libri deperditi vel corrupti fuerint. In exemplo non comprehendentur acta vel matriculæ (*partidas*) quas clam haberi iuxta Ecclesiæ leges oportet.

ARTICULUS 23.

Gubernium parochis præbebit modulos seu formulas, quæ huc pertinent, quo facilius et magis uniformiter opus peragatur.

ARTICULUS 24.

Si qua in posterum circa vim eorum quæ in articulis supra scriptis comprehensa sunt oriatur difficultas, Sanctitas Sua et Excmus. Dom. Præses Reipublicæ invicem conferent ad rem amice componendam.

REGISTRO CIVIL

ARTICULO 22.

Para mejor proveer á ciertas necesidades especiales en lo civil, los Párrocos y demás eclesiásticos encargados de llevar ó custodiar los libros en que se registran los actos relativos á los nacimientos, matrimonios y defunciones, pasarán cada seis meses á la autoridad ó empleados que designe el Gobierno de Colombia, copia auténtica de dichos asientos; pero estas copias no servirán de prueba sino en el caso de pérdida ó de adulteración de los libros parroquiales. En la copia no se incluirán los actos ó partidas que, conforme á las disposiciones de la Iglesia, deben ser reservados.

ARTICULO 23.

El Gobierno suministrará á los Párrocos los modelos ó *esqueletos*, para tener mayor facilidad y uniformidad en el trabajo.

ARTICULO 24.

Si en lo porvenir surgiese alguna dificultad en la aplicación de cualesquiera de las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, el Padre Santo y el Excelentísimo Señor Presidente de la República se pondrán de acuerdo para arreglarlas amistosamente.

ARTICULUS 25.

Ratificationes huius conventionis mutuo tradentur sex mensium spatio, aut citius si fieri poterit post diem huic actui adscriptum.

Romæ, die vigesimo Julii anni millesimi octingentesimi nonagesimi secundi.

(L. S.) *M. Cardenal Rampolla*
(L. S.) *Joaquín F. Vélez*

ARTICULO 25.

La presente Convención será canjeada y ratificada dentro de seis meses, ó antes, si fuere posible, á contar desde la fecha del presente acto.

Roma, Veinte de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

(L. S.) *M. Cardenal Rampolla*
(L. S.) *Joaquín F. Vélez*

Carta del Emmo. Sr. Cardenal Mariano Rampolla a los Obispos de Colombia

(3 DE JUNIO DE 1893)

SECRETARIA DE ESTADO DE SU SANTIDAD

Ill.me ac Rev.me Domine,

Prout compertum est Amplitudini Tuæ, optante ac postulante Gubernio istius Reipublicæ. nuper inter ipsum et Sanctam hanc Sedem est inita Conventio, aut verius enucleatior declaratio nonnullorum capitum Conventionis celebratæ anno 1887. Ipsa autem circa quatuor versata est, nimirum Forum ecclesiasticum, Tabulas census, Nundinas, demum Cœmeteria. Porro rebus quoad duo priora compositis. Ss.mus Dominus Noster Leo Papa XIII satius duxit ea quæ Nundinas, et nonnulla quæ Cœmeteria spectant, potius quam Conventioni includere, per epistolam Reipublicæ Episcopis deferri et communicari, quæque hisce adnexa subiicio.

Como sabe Su Señoría Ilma. y Revdma., á moción y demanda del Gobierno de Colombia, se estipuló no ha mucho, entre la Santa Sede y el mismo Gobierno, un Convenio, ó mejor, una más clara explicación de algunos artículos del concordato celebrado en 1887. El convenio se extendía a cuatro puntos, a saber: el fuero eclesiástico, los registros civiles, los mercados, y, por último, los cementerios. Regulado ya lo referente a los dos primeros puntos, el Padre Santo estimó más oportuno que lo tocante a mercados y algunos detalles concernientes a los Cementerios, en vez de incluírlos en la Convención, fuesen comunicados por medio de una carta a los Obispos de la República; lo que expreso a continuación:

Nempe imprimis quod Nundinas attinet:

1º. Gubernium spondet ac recipit sese interponere, iis adhibitis rationibus quas e re fore censuerit:

a) Ut rerum venalium commercia intermittantur tempore celebrationis Missæ parochialis;

b) Ut Nundinæ, quoad fieri poterit, habeantur in loco qui proxime ecclesiæ non sit adiacens.

2º. Episcopi vicissim instructiones Parochis communicabunt ut parochialis Missa cæteraque divina officia opportuniori hora celebrentur, nec nimis in longum protrahantur quo fideles facile et commode præceptum festivum implere queant.

Quoad vero spectat Cœmeteria:

1º. Episcopi itidem parochos moneant ut aliquot e fidelibus præstantes et probatos viros socios sibimet adsciscant in redituum administratione.

2º. Quæstus et proventus qui ex Cœmeteriorum administratione obvenire contingat, eorumdem conservationi et ornatui unice applicentur.

Hæc pro meo munere Amplitudini Tuæ significans, libenter obsequentis animi mei sensus testor.

Romæ, 3 Julii 1893.

Addictissimus,

(Signatus) *M. Card. Rampolla*

En primer lugar, por lo que concierne a mercados:

1º. El Gobierno, por su parte, se compromete a intervenir, empleando los medios que estime más convenientes:

a) Para disponer que los mercados cesen durante el tiempo de la Misa parroquial;

b) Para hacer, cuando fuere posible, que los mercados se tengan en un lugar no inmediato a la iglesia.

2º. Los Obispos darán instrucciones a los Párrocos para que la Misa y demás oficios divinos se celebren a la hora más oportuna, y no se prolonguen demasiado, y esto para facilitar a los fieles la observancia del precepto festivo.

Relativamente a los cementerios:

1º. Los Obispos darán instrucciones a los Párrocos para que asocien en la administración de los cementerios a algunos de los fieles más respetables y ejemplares de la parroquia.

2º. Las rentas de la administración de los mismos cementerios se emplearán exclusivamente en su conservación y ornamentación.

Al comunicar esto a V. S. I. me es grato manifestarle mis sentimientos de respeto.

Roma, 3 de julio de 1893.

Adictísimo,

+ *M. Cardenal Rampolla,*
Secretario de Estado de S. S.

Interpretación del Artículo 17 del Concordato

1. CARTA DEL EMMO. SR. CARDENAL PEDRO GASPARRI AL MINISTRO DE COLOMBIA

(27 DE FEBRERO DE 1924)

SECRETARIA DE ESTADO DE SU SANTIDAD

Nº 27643

Vaticano, 27 de febrero de 1924.

El suscrito, Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad, tiene el honor de manifestar a V. E. que ha sido examinada de la manera más atenta la apreciada nota Nº 335/2 del 21 de junio 1923 en la cual, por encargo de su Gobierno, V. E. solicitaba de la Santa Sede un acuerdo explícito que sirviera para poner fin a las discusiones surgidas en la República de Colombia acerca de la aplicación del artículo 17 del Concordato al matrimonio de los apóstatas.

A este propósito el Cardenal que suscribe debe declarar ante todo que la Santa Sede, en conformidad con el Canon 1099 del Código de Derecho Canónico, no puede reconocer como válido otro matrimonio que el religioso para todos aquellos que han pertenecido a la Iglesia Católica, aunque posteriormente se hayan apartado de ella.

Habiendo hecho constar sin embargo V. E. que el Gobierno Colombiano encontraría gravísimas dificultades de orden práctico si se viese obligado a imponer el matrimonio religioso a los apóstatas, la Santa Sede, atendida también la dolorosa tristeza de los tiempos actuales y "para evitar mayores males", se abstiene de insistir sobre este punto, tolerando que las leyes de la República Colombiana admitan a los susodichos apóstatas al acto civil. No obstante, el Cardenal Secretario de Estado que suscribe debe declarar de la forma más expresa que la Santa Sede no tolerará sea también extendido el llamado matrimonio civil a aquellos que apostataren del sacerdocio o de la religión de votos solemnes.

El suscrito Cardenal pide, por tanto, que en la legislación colombiana relativa a la presente materia vengan incluídos también como impedimentos dirimentes el orden sagrado y la profesión solemne.

Asimismo se percatará V. E. de la necesidad de que sean admitidos al acto civil únicamente aquellos de quienes se pruebe en debida forma su defección de la Iglesia Católica.

Con este fin el Gobierno deberá promulgar por propia iniciativa un decreto en el cual venga aclarado, en primer lugar, que en territorio colombiano no pueden ser admitidos al acto civil distinto del matrimonio religioso católico nada más que:

1. Los acatólicos natos, sean bautizados o no, cuando ambas partes son tales;

2. Los que fueron bautizados en la Iglesia y religión católicas, pertenecieron a la misma y fueron educados en ella, pero después por desgracia se apartaron de la Iglesia formalmente y no solo con el abandono de las prácticas y deberes religiosos.

En tal sentido deben entenderse las palabras "los que no profesan la religión católica" del artículo 17 del Concordato; y deberá notarse que, para ser admitido al acto civil, es necesario se puedan aplicar a las dos partes las palabras del Concordato en el sentido explicado.

El decreto del Gobierno deberá además indicar claramente el procedimiento que habrá de seguirse para obtener la prueba de la formal defección de la religión católica.

Dicho procedimiento será el siguiente:

a) Ambas partes declararán por escrito, ante el Juez propio, que han abandonado formalmente la fe católica, expresando además la fecha en que se produjo tal defección;

b) El Juez hará pública dicha declaración y la comunicará de manera oficial al Ordinario del lugar;

c) Las mismas partes deberán confirmar de nuevo esta declaración, ante el Juez y los testigos, el día preciso en que procedan a la unión civil, y en el correspondiente documento no dejará de mencionarse esta declaración;

d) El citado acto civil no podrá ser estipulado sino después de transcurrido por lo menos un mes desde el día en que fue comunicada al Ordinario la referida declaración.

La Santa Sede, por su parte, se compromete a transmitir a los Ordinarios de Colombia las instrucciones siguientes:

En conformidad con el antedicho canon 1099, párrafo 1º, del Código de Derecho Canónico, es nulo el llamado matrimonio civil de todos aquellos que fueron bautizados en la Iglesia Católica o se convirtieron a ella de la herejía o del cisma, aunque después la hayan abandonado ya sea pasando de nuevo al cisma o a la herejía o dejando toda religión.

Cuando el Ordinario recibiere la declaración de que se ha hablado con anterioridad se esforzará del mejor modo posible en inducir a una y otra parte a que reflexionen sabiamente, advirtiéndoles, entre otras cosas, que al ser su unión eclesiásticamente nula, se exponen a gravísimas consecuencias.

En caso de que una y otra parte persistan en su propósito, el Ordinario, antes de que procedan al acto civil, aplicará el canon 2314, párrafo 1º, del Código de Derecho Canónico, declarándoles incursos "*ipso facto*" en excomunión reservada "*speciali modo*" a la Santa Sede.

Si por el contrario, arrepentidos de su mal proceder, mostraran deseos de volver a la Iglesia Católica, el Ordinario actuará a tenor del citado canon 2314, párrafo 2º; y si el llamado matrimonio civil estuviere ya contraído, se aplicará el derecho común.

Los mismos Ordinarios cuidarán de vigilar con diligencia que los decretos promulgados por el Gobierno para dar a la Iglesia las garantías perseguidas con el presente contrato, sean escrupulosamente observados, denunciando a tal fin ante las autoridades competentes a los funcionarios transgresores.

A los funcionarios de cualquier grado que hayan observado las anteriores formalidades no les podrán ser infligidas penas canónicas por haber asistido al acto civil, y aquellas ya infligidas en el pasado por el referido motivo deberán considerarse caducadas desde la fecha de las presentes instrucciones cuando éstas sean impartidas a los Obispos Colombianos.

Respecto a los testigos que presenciaren el llamado matrimonio civil podrán los Ordinarios, si lo creen oportuno, amonestarlos de acuerdo con el canon 2222, párrafo 1º.

El Cardenal que suscribe no duda de que el Gobierno Colombiano, apreciando la condescendencia de la Santa en este convenio, se esforzará en exigir de las autoridades civiles subordinadas la más diligente aplicación de las normas que promulgará a consecuencia del presente acuerdo.

Aprovecho gustoso la ocasión.

P. Card. Gasparri

2. CARTA DEL MINISTRO DE COLOMBIA AL EMINENTISIMO SEÑOR CARDENAL PEDRO GASPARRI

(10 DE JUNIO DE 1924)

LEGACION DE COLOMBIA ANTE LA SANTA SEDE

Roma, junio 10 de 1924.

El suscrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia tiene el honor de informar a Vuestra Eminencia que su Gobierno acepta en todas sus partes la conclusión a que se llegó en las comunicaciones referentes a la interpretación del artículo XVII del Concordato vigente, cruzadas entre Vuestra Eminencia y el suscrito, con fechas 27 de febrero y 1º de marzo, respectivamente; y que, en consecuencia. de conformidad con tales comunicaciones se procederá, en la forma constitucional, a la adopción de una disposición legislativa concebida así:

"No es aplicable la disposición de la primera parte del artículo XVII del Concordato cuando los dos individuos que pretenden contraer matrimonio declaren que se han separado formalmente de la Iglesia y de la religión católica, siempre que quienes hagan tal declaración no sean sacerdotes o religiosos que hayan hecho votos solemnes, los que están en todo caso sometidos a las prescripciones del Derecho Canónico.

"La declaración de que trata el aparte precedente se hará por escrito, por los dos individuos que pretenden contraer matrimonio, ante el Juez

municipal respectivo, en la solicitud que presenten para la celebración del contrato, y expresarán en ella la época en que se separaron de la Iglesia y de la religión católica. Tal declaración se insertará en el edicto que se debe publicar conforme a la ley, se comunicará por el juez inmediatamente al Ordinario eclesiástico respectivo, y la ratificarán los contrayentes en el acto de la celebración del matrimonio, que no se podrá celebrar sino transcurridos treinta días después de la solicitud, dejando constancia de la misma declaración en la diligencia o partida respectiva".

Espera el Gobierno que a su vez la Santa Sede impartirá al Episcopado colombiano las instrucciones de que trata la nota de Vuestra Eminencia de 27 de febrero último.

Confiado en que de esta manera quedarán terminadas las dificultades a que ha dado lugar durante largos años la aplicación del artículo nombrado del Concordato, y que con ello se vigorizará aún más la Convención que regula las relaciones entre las dos Potestades, y se confirmará la armonía que felizmente existe entre ellas, aprovecha el suscrito Ministro la oportunidad para expresar de nuevo el sentimiento de la alta y distinguida consideración con que se suscribe obsecuente servidor de Vuestra Eminencia,

José Vicente Concha

3. CARTA DEL EMMO. SR. CARDENAL PEDRO GASPARRI AL MINISTRO DE COLOMBIA

(28 DE JUNIO DE 1924)

SECRETARIA DE ESTADO DE SU SANTIDAD

Vaticano, 28 de junio de 1924.

El suscrito, Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad, tiene el honor de acusar recibo de la apreciada nota de Vuestra Excelencia, número 363/2, de 10 del corriente, con la cual notifica la aceptación de parte de su Gobierno del acuerdo que acerca de la interpretación del artículo XVII del Concordato, se obtuvo entre Vuestra Excelencia y el suscrito con el cambio de las respectivas notas del 1º de marzo y 27 de febrero de 1924.

El suscrito Cardenal, a la vez que toma nota de tal comunicación, asegura a Vuestra Excelencia que la Santa Sede enviará próximamente al Episcopado colombiano las instrucciones de que se trata en la nota del suscrito, número 27463 de 27 de febrero último, las cuales, sin embargo, entrarán en vigor solamente cuando el acuerdo susodicho sea ley del Estado colombiano.

El suscrito, complacido, se vale de esta nueva circunstancia para confirmar a Vuestra Excelencia los sentimientos de su más distinguida consideración y aprecio.

P. Card. Gasparri

4. LEY 54 DE 1924

por la cual se aclara la legislación existente sobre matrimonio civil.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º

No es aplicable la disposición de la primera parte del artículo XVII del Concordato cuando los dos individuos que pretenden contraer matrimonio declaren que se han separado formalmente de la Iglesia y de la Religión católicas, siempre que quienes hagan tal declaración no hayan recibido órdenes sagradas ni sean religiosos que hayan hecho votos solemnes, los que están en todo caso sometidos a las prescripciones del Derecho Canónico.

ARTICULO 2º

La declaración de que trata el aparte precedente se hará por escrito, por los dos individuos que pretenden contraer matrimonio, ante el Juez Municipal respectivo, en la solicitud que presenten para la celebración del contrato, y se expresará en ella la época en que se separaron de la Iglesia y de la Religión católicas. Tal declaración se insertará en el edicto que se debe publicar conforme a la ley; se comunicará por el Juez inmediatamente al Ordinario eclesiástico respectivo, y la ratificarán los contrayentes en el acto de la celebración del matrimonio, que no se podrá celebrar sino transcurrido un mes desde el día en que la declaración dicha haya sido comunicada oficialmente al Ordinario dejando constancia de la misma declaración en la diligencia o partida respectiva.

ARTICULO 3º

Derógase el artículo 34 de la Ley 30 de 1888.

Dada en Bogotá a cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente del Senado, *Luis A. Mejía*. El Presidente de la Cámara de Representantes, *Luis Salas B.* El Secretario del Senado, *Horacio Valencia Arango*. El Secretario de la Cámara de Representantes, *Fernando Restrepo Briceño*.

PODER EJECUTIVO

Bogotá, diciembre 5 de 1924.

Publíquese y ejecútese.

Pedro Nel Ospina

El Ministro de Gobierno, *Miguel Abadía Méndez*. El Ministro de Relaciones Exteriores, *Jorge Vélez*.

5. CIRCULAR DEL NUNCIO APOSTOLICO A LOS ORDINARIOS DE COLOMBIA

(13 DE DICIEMBRE DE 1924)

NUNCIATURA APOSTOLICA DE COLOMBIA

Bogotá, diciembre 13 de 1924.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor:

Para conocimiento de Vuestra Señoría Ilustrísima y por encargo del Emmo. señor Cardenal Secretario de Estado, tengo la honra de transcribirle las instrucciones que la Santa Sede imparte a los Reverendos Ordinarios de Colombia, referentes al acuerdo concluído entre la misma Santa Sede y el Gobierno colombiano sobre la interpretación del artículo 17 del Concordato. Estas Instrucciones, que entrarán en vigor cuando sea promulgada la Ley que apruebe el mencionado acuerdo por parte del Gobierno de Colombia, dicen así:

"De conformidad con el Canon 1099, parágrafo 1º, Nº 1, del Código de Derecho Canónico, *es nulo el llamado matrimonio civil* de todos aquellos que fueron bautizados en la Iglesia Católica, o que se convirtieron a ella de la herejía o del cisma aunque después hayan defeccionado de ella sea pasando a la herejía o al cisma, sea abandonando toda religión.

Cuando el Ordinario haya recibido la noticia de la declaración rendida por los dos contrayentes respecto de haber abandonado la fe católica y la época en que se separaron de la Iglesia, procurará, del mejor modo que le sea posible, inducir a una y otra parte a más prudente determinación, haciéndoles presente entre otras cosas, que siendo su unión eclesiásticamente nula, podrán ser gravísimas las consecuencias a que se exponen.

Pero si una y otra parte persistieren en su propósito, el Ordinario, ante de que ellos procedan al acto civil, aplicará el Canon 2314, parágrafo 1º, del Código de Derecho Canónico, declarándolos incursos ipso facto en la excomunión speciali modo reservata Sanctæ Sedi.

Pero si después, arrepentidos de lo mal hecho, mostraren deseos de tornar a la Iglesia Católica, el Ordinario se regirá por el citado Canon 2314, parágrafo 2º; y si el llamado matrimonio civil se hubiere efectuado ya, se aplicará el derecho común.

Los mismos Ordinarios se preocuparán en seguida por vigilar atentamente a fin de que los decretos que el Gobierno expida para dar a la Iglesia las garantías requeridas por el acuerdo sean observados escrupulosamente, denunciando, si es preciso, a las competentes autoridades, a los funcionarios transgresores.

A dichos funcionarios, de cualquer grado que sean, que hayan observado las formalidades estatuídas, no se les podrán infligir las penas canónicas por haber asistido al acto civil; y las que se les hayan infli-

gido en lo pasado por dicho motivo deberán considerarse como que han cesado desde la fecha que tengan las presentes instrucciones.

Respecto a los testigos que han de presenciar el llamado matrimonio civil, los Ordinarios podrán, si lo creen oportuno, amonestarlos al tenor del Canon 2222, parágrafo 1º".

Dios guarde a S. S. Ilma.

+ *Roberto*, Arzobispo de Helenopolis,
Nuncio Apostólico

Acuerdo en desarrollo del Artículo 25 del Concordato

(15 DE MARZO DE 1951)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

D. 835

Bogotá, marzo 15 de 1951.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de avisar recibo de la nota de Vuestra Excelencia distinguida con el número 2300 del 15 de marzo de 1951, que a la letra dice:

"NUNCIATURA APOSTOLICA

N. 2300

Bogotá, 15 de marzo de 1951.

Excelentísimo Señor:

Como resultado de las conversaciones que he tenido el honor de celebrar con Vuestra Excelencia sobre las estipulaciones que debe contener el nuevo acuerdo entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia, en desarrollo del artículo 25 del Concordato vigente y para sustituír el acuerdo firmado en Bogotá el 1º de enero de 1919, me permito proponer a Vuestra Excelencia las siguientes bases que, una vez aceptadas por Vuestra Excelencia, constituirían un acuerdo entre las dos Partes. Dicho acuerdo entraría en vigor a partir de la fecha de su aceptación.

Su texto es el siguiente:

I. El Gobierno de Colombia acepta que el auxilio a las diócesis, cabildos y Seminarios sea de doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000) anuales. moneda corriente, pagaderos por semestres vencidos.

II. Además de la suma que determina el anterior artículo, el Gobierno de Colombia pagará la suma de veintidós mil pesos ($ 22.000) anuales, moneda corriente, hasta el 1º de enero de 1953, fecha en la cual revalorizará dicha suma al concluir un nuevo acuerdo sobre misiones.

III. El Gobierno de Colombia acepta el que los auxilios especiales que leyes vigentes colombianas concedan a determinadas diócesis en vista de circunstancias particulares no pueden ser incluídos en las cifras anteriores.

IV. La distribución de la suma global indicada para auxilio a las diócesis, no se hará directamente por el Gobierno de Colombia sino que ello se deja al libre criterio de la Nunciatura Apostólica y del Excmo. Episcopado de Colombia.

V. En la eventualidad de erecciones de nuevas diócesis durante el período de vigencia de este acuerdo, el Gobierno tomará en consideración las propuestas que le fueren presentadas por la Santa Sede para hacer frente a las necesidades financieras inherentes a tales erecciones y, también, a las posibilidades de sostenimiento de las nuevas diócesis.

VI. La duración del presente acuerdo será de cinco (5) años.

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.) *Antonio Samoré*

A Su Excelencia
el Señor Doctor Gonzalo Restrepo Jaramillo,
Ministro de Relaciones Exteriores.
E. S. D.".

En consecuencia, me complazco en informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Colombia acepta las propuestas contenidas en la citada nota y que, de acuerdo con la sugerencia allí incluída, la nota referida y ésta de respuesta se considerarán como un acuerdo entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia, en desarrollo del artículo 25 del Concordato y para sustituír el acuerdo firmado en Bogotá el 1º de enero de 1919, acuerdo que entrará en vigencia desde el día de hoy.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.) *Gonzalo Restrepo Jaramillo*

Excelentísimo y Reverendísimo
Monseñor Antonio Samoré,
Nuncio Apostólico.
Bogotá.

CONVENCION SOBRE MISIONES

(29 DE ENERO DE 1953)

Su Santidad el Sumo Pontífice Pío XII y el Presidente de la República de Colombia, Encargado, Excelentísimo Señor Doctor Roberto Urdaneta Arbeláez,

Deseosos de ajustar una nueva Convención sobre Misiones que sustituya la firmada en Bogotá el cinco (5) de mayo de mil novecientos veintiocho (1928) por el Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Paolo Giobbe, Arzobispo Titular de Tolemaida, Nuncio Apostólico en Colombia, y el Excelentísimo Señor Don Carlos Uribe, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia,

Han designado sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Santidad el Papa Pío XII, al Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Antonio Samoré, Arzobispo Titular de Tirnovo, Nuncio Apostólico en Colombia, y

Su Excelencia el Presidente de la República de Colombia, Encargado, al Excelentísimo Señor Doctor Juan Uribe Holguín, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia,

Quienes, después de haber canjeado sus plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO

La Santa Sede y el Gobierno de Colombia aceptan complacidos la oferta que, por conducto de los Superiores respectivos, han hecho o puedan hacer las diferentes Ordenes y Congregaciones religiosas de continuar con las Misiones que actualmente tienen o de tomar a su cargo aquellas que les fueron asignadas, suministrando el personal que el sostenimiento y desarrollo de dichas Misiones exijan.

El Gobierno de Colombia extenderá un documento especial de identidad a los Misioneros radicados en el país o que vengan en calidad de tales, que los hará acreedores a las mayores facilidades de tránsito y a preferente atención por parte de las autoridades colombianas, civiles y militares.

ARTICULO SEGUNDO

Las Misiones a que se refiere la presente Convención incluyen los siguientes territorios de la República:

a) Once (11) territorios erigidos en Vicariatos Apostólicos, a saber: Caquetá (Vicariato de Florencia), Casanare (Vicariato de Casanare), Guajira (Vicariato de Riohacha). Pacífico (Vicariato de Buenaventura), Putumayo (Vicariato de Sibundoy), Río Atrato (Vicariato de Quibdó), Río Cesar (Vicariato de Valledupar), Río Magdalena, (Vicariato de Barrancabermeja), Ríos Meta y Vichada (Vicariato de Villavicencio), Río San Jorge (Vicariato de San Jorge), y Río San Juan (Vicariato de Istmina);

b) Siete (7) territorios erigidos en Prefecturas Apostólicas, a saber: Arauca (Prefectura de Arauca). Labateca (Prefectura de Labateca), Río Amazonas (Prefectura de Leticia), Ríos Minas y Patía (Prefectura de Tumaco), San Andrés y Providencia (Prefectura de San Andrés y Providencia), Tierradentro (Prefectura de Tierradentro), y Vaupés (Prefectura de Mitú).

La Santa Sede podrá erigir libremente otros Vicariatos y Prefecturas Apostólicos. así como dividir o hacer segregaciones de los que en la actualidad existen. dando aviso previo al Gobierno de Colombia, cuya aquiescencia será necesaria para que las estipulaciones contenidas en los Artículos quinto, sexto, séptimo. noveno. undécimo y décimo-sexto de la presente Convención se extiendan a los Vicariatos y Prefecturas erigidos, en todo o en parte, con territorios no incluídos dentro de los especificados en los ordinales a y b de este Artículo.

ARTICULO TERCERO

Los límites de las Misiones actuales se fijan en un apéndice a la presente Convención. Los de las que en lo sucesivo se erijan constarán en canje de notas.

ARTICULO CUARTO

Las Misiones que administren territorios colindantes con los países vecinos de Colombia se esforzarán en establecer residencias y centros Misionales en los principales puntos limítrofes. La fundación de pueblos en dichos puntos será objeto del apoyo más decidido por parte de las autoridades colombianas.

ARTICULO QUINTO

El Gobierno de Colombia, como justa compensación del sacrificio que hacen los Misioneros para evangelizar a los indígenas, contrae la obligación de proveer a las Misiones de que trata la presente Convención de los auxilios fiscales fijados en el Artículo sexto y en el séptimo.

ARTICULO SEXTO

El Gobierno de Colombia contribuirá anualmente con la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para cada uno de los Vicariatos y Prefecturas Apostólicos mencionados en los ordinales a y b del Artículo segundo de esta Convención. Además contribuirá anualmente con la suma de trescientos sesenta mil pesos ($ 360.000.00) destinada a suplir las necesidades extraordinarias que las Misiones puedan tener.

Los pagos aquí estipulados los hará el Gobierno de Colombia por semestres anticipados del calendario, dentro de los primeros sesenta (60) días del respectivo semestre. Consiguientemente, el total será sufragado en dos (2) contados semestrales, que se pagarán a la Santa Sede por conducto de la Nunciatura Apostólica en Bogotá.

Parágrafo. Es entendido que los auxilios mencionados en el presente Artículo sustituyen íntegramente los del Artículo sexto, de la Convención entre las Altas Partes Contratantes firmada el cinco (5) de mayo de mil novecientos veintiocho (1928).

ARTICULO SEPTIMO

El Gobierno de Colombia, sin perjuicio de las contribuciones señaladas en el Artículo anterior, auxiliará con los recursos de su presupuesto ordinario y en la medida de sus posibilidades la construcción de orfanatos, escuelas, dispensarios o centros de salud y demás establecimientos de beneficencia en los territorios misionales. Asimismo, El Gobierno de Colombia buscará la manera de que se incrementen los auxilios departamentales y municipales a favor de la educación y beneficencia en los mismos territorios.

Como estímulo para la formación del clero indígena colombiano, según los deseos de la Santa Sede, el Gobierno de Colombia ayudará efectivamente y en la medida de sus posibilidades a la construcción de seminarios en los territorios misionales y al sostenimiento de algunas becas en los seminarios ya establecidos o que se establezcan en el futuro.

ARTICULO OCTAVO

Los Jefes de las Misiones mencionadas en los ordinales a y b del Artículo segundo de esta Convención y los de las Misiones que en el futuro se establezcan darán cuenta directamente a la Nunciatura Apostólica en Colombia de la inversión que hagan cada año de los auxilios recibidos del Gobierno de Colombia.

De tales inversiones dará cuenta, a su vez, la Nunciatura Apostólica, para fines informativos al Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO NOVENO

Con el objeto de que la educación se oriente en los territorios misionales dentro del espíritu y de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, el Gobierno de Colombia confía a los Prelados Jefes de Misiones las siguientes atribuciones de dirección y vigilancia de la misma educación:

a) Crear y trasladar las escuelas públicas primarias, secundarias, vocacionales, agrícolas y normales, ciñéndose a las normas de esta Convención;

b) Hacer para dichas escuelas primarias, secundarias, vocacionales, agrícolas y normales, ciñéndose a las normas de esta Convención, los nombramientos, promociones, remociones de maestros y señalamiento de sus sueldos;

c) Inspeccionar y velar a efecto de que la enseñanza en los centros educacionales del respectivo territorio misional, comprendidos los privados, se oriente de conformidad con los Artículos doce, trece y catorce del Concordato vigente. En los casos en que, por razón de normas legales colombianas hoy vigentes o que en un futuro lleguen a regir, se requiera licencia de alguna autoridad colombiana para la apertura o funcionamiento de centros educacionales privados, la respectiva autoridad colombiana oirá antes de decidir al correspondiente Prelado Jefe de Misión. Nada de lo establecido en el presente ordinal regirá para centros privados destinados exclusivamente a la educación de hijos de extranjeros no católicos;

d) Distribuír los útiles y organizar los restaurantes escolares para las escuelas primarias, ciñéndose a las normas de la presente Convención.

Parágrafo Primero. El Gobierno de Colombia se obliga a incluír en sus presupuestos anuales las partidas necesarias para el correcto funcionamiento de las escuelas en los territorios misionales, en número suficiente, con sueldos adecuados para los maestros, lo cual deberá acordarse previamente cada año.

Parágrafo Segundo. La creación y traslado de escuelas y los nombramientos, promociones y remociones de que trata este Artículo, así como la fijación de sueldos, deberán ser aprobados por la respectiva autoridad colombiana dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en la cual el correspondiente Despacho reciba la copia de los actos en que consten las medidas mencionadas.

Parágrafo Tercero. La improbación tendrá el efecto de suspender la ejecución de la medida del Prelado Jefe de la Misión hasta que se logre un acuerdo entre la respectiva autoridad colombiana y el correspondiente Prelado.

Parágrafo Cuarto. El traslado de escuelas de que trata el ordinal a del presente Artículo y las remociones de maestros a que se refiere el ordinal b del mismo, no podrán ser improbados por la autoridad colombiana correspondiente cuando obedezcan a motivos de orden religioso o moral, pero en estos casos la copia del acto respectivo se acompañará, por lo menos, de una declaración explícita del Prelado de que existen uno u otro motivo o ambos.

ARTICULO DECIMO

Dada la trascendencia que tiene para la Nación Colombiana la evangelización en la Religión Católica de los indígenas y teniendo en cuenta las condiciones particulares en que éstos se encuentran, las autoridades del Gobierno de Colombia darán a los Misioneros Católicos especial apoyo y protección para que puedan desarrollar su obra libremente y sin obstáculos.

ARTICULO UNDECIMO

El Gobierno de Colombia se obliga a conceder, en los lugares donde las hubiere y por el tiempo de la duración de la presente Convención, la cantidad de tierras baldías requeridas, en concepto de dicho Gobierno, para el servicio de las Misiones, las cuales tierras se destinarán para huertas, sembrados, dehesas etc. Las concesiones de estos terrenos primarán sobre toda otra concesión, excluyendo los que se destinen a la construcción de vías públicas o a la explotación del subsuelo, y se otorgarán de conformidad con las leyes vigentes al tiempo de otorgarlas.

El Gobierno de Colombia solicitará concepto al respectivo Jefe de la Misión sobre la adjudicación de baldíos y parcelación de resguardos, a fin de allegar así mejor información respecto de los derechos ya adquiridos por los indígenas.

ARTICULO DUODECIMO

Con el objeto de evitar cualquier peligro de opresión para los indígenas y de persecución para los Misioneros, el Gobierno de Colombia se obliga a fomentar la buena inteligencia entre sus agentes y los respectivos Jefes de Misiones y a impedir por los medios a su alcance que élla se perturbe. El nombramiento de funcionarios civiles para los territorios misionales recaerá en personas de todo punto de vista recomendables y reconocidamente favorables a las Misiones y religiosos Misioneros. Quedará reservada a las autoridades supremas de las Altas Partes Contratantes la solución de las cuestiones que puedan suscitarse entre la autoridad civil y el Jefe de cada Misión a causa de medidas tomadas por éste en guarda del bien espiritual y de los intereses materiales de los indígenas o en ejercicio de las funciones especiales asignadas por el Ar-

tículo décimo-tercero de esta Convención y será causa suficiente de remoción de los empleados del Gobierno una queja del Jefe de la Misión, siempre que se funde en hechos comprobados.

ARTICULO DECIMO-TERCERO

Para estimular a los indígenas a reunirse primeramente en familias y a agruparse luego en reducciones y con el objeto de facilitar, al mismo tiempo, a la autoridad civil el desempeño de las funciones que le incumben, el Jefe de la respectiva Misión aunará al fin primordial de su cargo, que es el de la civilización cristiana, el del fomento de la prosperidad material del territorio y de los indígenas en él establecidos. Cuidará, por lo tanto, de estudiar diligentemente los productos de la región a su cargo y enviará informes al Gobierno de Colombia, proponiéndole los métodos adecuados para derivar mayores ventajas de esos productos. Cuidará también de difundir entre los indígenas las industrias más aconsejables. El Gobierno de Colombia, por su parte, se obliga a ayudar a los Jefes de las Misiones en el desarrollo de la agricultura y de la industria y a amparar eficazmente las propiedades de los indígenas.

ARTICULO DECIMO-CUARTO

Los Ordinarios de los territorios de Misiones gozarán en Colombia de los mismos privilegios que los otros Ordinarios diocesanos en relación con el fuero judicial, de acuerdo con la Convención adicional al Concordato promulgada por la Ley colombiana treinta y cuatro (34) de mil ochocientos noventa y dos (1892).

ARTICULO DECIMO-QUINTO

El Jefe de cada Misión designará, con la aprobación del Representante Pontificio en Bogotá, un Síndico o Procurador Ecesiástico a efecto de representarlo en todas las gestiones administrativas.

El Gobierno de Colombia reconocerá franquicia postal y telegráfica a los Síndicos o Procuradores dichos para todo lo relacionado con sus funciones.

ARTICULO DECIMO-SEXTO

La presente Convención, sea cual fuere el número de Vicariatos y Prefecturas Apostólicos, que existan durante el término de su vigencia, permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta el primero (1º) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978), pero para meramente los efectos fiscales se considerará que rige desde el primero (1º) del mes en curso.

En lo que se refiere a la cuantía de los auxilios fiscales, las Altas Partes Contratantes harán cada cinco (5) años un estudio a efecto de

determinar si es el caso de modificarlos en consideración a variaciones sustanciales en el costo de la vida en el país, ello sin perjuicio de que el Gobierno de Colombia pueda contribuír con una suma mayor si, en concepto de éste, el desarrollo de las Misiones así lo exige.

En fe de lo cual, los expresados Plenipotentiarios firman, en doble ejemplar, la presente Convención y la sellan con sus respectivos sellos, en Bogotá, a veintinueve (29) de enero de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

(Fdo.) *Antonio Samoré*
Nuncio Apostólico

(Fdo.) *Juan Uribe-Holguín*
Ministro de Relaciones Exteriores

PROGRAMA DE RELIGION PARA LOS SEIS AÑOS DE BACHILLERATO

APROBADO POR LA VENERABLE CONFERENCIA EPISCOPAL REUNIDA EN BOGOTA DEL 4 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 1953

PRIMER AÑO DE BACHILLERATO

El Credo y la Oración

EL CREDO

1. Qué es la doctrina cristiana; sus fuentes: la Sagrada Escritura y la Tradición. División de la doctrina cristiana. 2. El Credo. Qué es la Fe. Necesidad de la Revelación. El Símbolo de los Apóstoles. 3. Existencia de Dios. Sus atributos: Infinidad, Omniciencia, Omnipotencia, Eternidad, Bondad, Justicia. La Santísima Trinidad. 4. Creación. Los Angeles. El demonio. Creación del Universo. Creación del hombre. El alma y la gracia. El primer pecado y sus consecuencias. 5. La Redención: promesas y cumplimiento. El nombre de Jesús. Persona de Jesús. Sus dos naturalezas. Su realeza. 6. La Virgen María. Su dignidad y privilegios. Concepción Inmaculada. Maternidad Divina. Virginidad excelsa. Plenitud de gracia. Asunción gloriosa. Mediación universal. 7. Encarnación del Hijo de Dios. Su nacimiento, vida y pasión. Por qué murió Jesucristo. El limbo. 8. Resurrección de Jesucristo: pruebas. Su importancia. Ascensión del Señor. Sus fines. Cómo está en el cielo. 9. Juicio particular. Juicio universal. Su conveniencia. Tiempo y señales del juicio. 10. El Espíritu Santo. Su Divinidad. Su acción en la Iglesia y en las almas. Sus dones. 11. La Iglesia Católica. Notas de la verdadera Iglesia. Significado de la frase "fuera de la Iglesia no hay salvación". Miembros vivos y muertos de la Iglesia. 12. El Romano Pontífice: su infalibilidad. Los Obispos. Los Párrocos. Jerarquía Eclesiástica. La Acción Católica. La Jerarquía Eclesiástica en Colombia. Las Misiones Católicas. 13. La Comunión de los Santos. Diferentes partes de la Iglesia. Quiénes están fuera de la Iglesia. Qué bienes se comunican en la Iglesia, y cómo. 14. El perdón de los pecados: cómo se realiza. Qué es la culpa, y qué es la pena. El purgatorio. Las indulgencias. 15. La resurreción de la carne. La vida perdurable. El cielo. El infierno. La expresión "Amén". 16. La Liturgia, expresión de la Fe. Su importancia.

LA ORACION

1. Concepto de oración. Necesidad de la oración. Sus divisiones: de alabanza, de acción de gracias, de súplica, de arrepentimiento. Mental y vocal. Privada y pública. Su eficacia. 2. Cómo debemos orar: atención, humildad, confianza, perseverancia. Debemos pedir en nombre de Jesús. Qué debemos pedir. 3. Excelencias del Padrenuestro. Invocación con que empieza. Peticiones que se refieren a la gloria de Dios. El reino de la gracia. Excelencia de la voluntad divina, y cómo debemos acatarla. Peticiones que se refieren a nuestro provecho. El pan del alma y el pan del cuerpo. El perdón de los enemigos. Por qué permite Dios las tentaciones. 4. Excelencia del Avemaría. Partes en que se divide. Explicación de sus palabras. El Santo Rosario. La Salve. El Angelus. La oración a los Santos. El culto a las imágenes y a las reliquias. 5. Liturgia: Lugares Sagrados. Objetos litúrgicos. Ceremonias litúrgicas. El año litúrgico.

SEGUNDO AÑO DE BACHILLERATO

Mandamientos y Sacramentos

LOS MANDAMIENTOS

1. Ley natural y positiva. Derechos de Dios para mandarnos e imponernos su ley. Pecado mortal. Pecado venial. Pecado original. 2. Las dos tablas de la ley. Ratificación de los mandamientos, hecha por Jesucristo. Medios que facilitan la observancia de los mandamientos. Los enemigos del alma. 3. El primer mandamiento. Culto interno. Las virtudes teologales. Culto externo. Pecados contra la Religión. Idolatría. Espiritismo. Herejía. Magia. Adivinación etc. 4. El segundo mandamiento. El nombre de Dios. El juramento: sus condiciones. El voto: su obligación. La blasfemia. 5. Tercer mandamiento: día de fiesta. Asistencia a la Santa Misa. Modo de oírla. Trabajos prohibidos. Causas que excusan de la asistencia a la Santa Misa y del trabajo dominical o festivo. Otros actos de piedad. 6. Cuarto mandamiento. Por qué debemos honrar a nuestros padres. Deberes para con ellos. Deberes de los padres. Deberes de los demás superiores. Deberes para con ellos. Toda autoridad viene de Dios. 7. Quinto mandamiento. Homicidio. Casos en que es permitido quitar la vida al prójimo. Suicidio. Duelo. Maldición. Escándalo. El amor al prójimo. 8. Sexto y noveno mandamientos. Gravedad de la impureza. La santa pureza. Medios positivos y negativos para guardarla. 9. Séptimo y décimo mandamientos. Derecho de propiedad. El robo y sus especies. El daño injusto. La injusta retención. Hurtos sucesivos. Cuándo se puede tomar lo ajeno. Restitución. Qué manda el décimo mandamiento. 10. Octavo mandamiento. Deberes relativos a la fama del prójimo. Pecados contra este mandamiento. 11. Los mandamientos de la Santa Madre Iglesia. Derecho que tiene la Igelsia para imponerlos. A quiénes obligan. En qué consiste cada uno de ellos. Cuándo puede cumplirse con la confesión y con la comunión pascuales. (Indultos para Colombia). Ayuno y abstinencia. Causas que excusan. Cuándo obligan. (Indultos para Colombia). La oblación. 12. Los pecados capitales. Virtudes opuestas. Virtudes cardinales.

Pecados contra el Espíritu Santo. Pecados que claman al cielo. Las Obras de Misericordia.

LOS SACRAMENTOS

1. La gracia. Sus divisiones. Su excelencia. Su aumento y su pérdida. La vida sobrenatural. Las virtudes. Sus diversas clases. Los dones del Espíritu Santo. Las Bienaventuranzas. Los frutos del Espíritu Santo. 2. Los Sacramentos. Qué es un sacramento. Quién los instituyó. Elementos constitutivos de un sacramento. Ministro de los Sacramentos. Modo de recibirlos. Efectos de los Sacramentos. Sacramentos necesarios. Sacramentos de vivos y sacramentos de muertos. Sacramentos que no se pueden recibir sino una vez y sacramentos que se pueden reiterar. 3. El Bautismo. Su institución. Diversas clases. Efectos. Ministro, materia, forma y sujeto. Necesidad del Bautismo. Circunstancias y ceremonias del Bautismo. El Bautismo en caso de necesidad. 4. La Confirmación. Su institución y su fin. Su necesidad. Elementos y efectos. Disposiciones para recibirla. Ceremonias y circunstancias de la Confirmación. 5. La Penitencia. Qué es. Gracias que confiere. Su institución y su necesidad. Ministro, materia y forma. Condiciones de una buena confesión. Explicación de cada una de ellas. Las indulgencias. El perdón de los pecados veniales. Los Sacramentales. Modo de hacer un acto de perfecta contrición. 6. La Sagrada Eucaristía como Sacramento. Su institución. Ministro, sujeto, materia y forma. La Transustanciación. Permanencia de los accidentes. Excelencia de la Eucaristía. La Sagrada Comunión. Disposiciones para comulgar. Nuevas normas de la Iglesia sobre el ayuno eucarístico. La Primera Comunión. El Santo Viático. La comunión espiritual. 7. La Eucaristía como Sacrificio. El Sacrificio de la Cruz y el Sacrificio de la Santa Misa. Fines de la Santa Misa. Valor y frutos de la Santa Misa. Partes esenciales y partes accesorias de la Santa Misa. Modo de oírla. 8. La Extremaunción. Su institución. Materia, forma y ministro. Sujeto y disposiciones para recibirla. Efectos de este Sacramento. Obligación de recibirlo. Rito de la Extremaunción. Cómo ayudar a bien morir. 9. Sacramento del Orden. Sus elementos. Diversos grados. Excelencia y efectos. Condiciones para recibirlo. Aprecio que debemos hacer del sacerdocio. La vocación sacerdotal. 10. El Matrimonio. Sus fines. Es contrato y Sacramento para el cristiano. Sus propiedades. Efectos del Sacramento del Matrimonio. Circunstancias y rito del Matrimonio. 11. Liturgia. Explicación de la Santa Misa. Modo de ayudar a Misa.

TERCER AÑO DE BACHILLERATO

Programa de Historia Eclesiástica

EDAD ANTIGUA

Lección I. **Fundación y primera difusión de la Iglesia.** Jesucristo, Fundador de la Iglesia de Jerusalén. San Pedro y San Pablo y la predicación apostólica fuera de Palestina. Los Libros Sagrados del Nuevo Testamento. Los Santos de la primitiva Iglesia. - Lección II. **Las persecuciones y el triunfo del Cristianismo.** Causas de las perse-

cuciones. Las diez persecuciones. Constantino y el Edicto de Milán. Juliano el Apóstata. El testimonio de los mártires. Principales santos. Lección III. **La polémica con los paganos, las herejías y la ciencia eclesiástica.** Los principales apologistas cristianos. Las herejías primitivas. Las grandes herejías trinitarias y el pelagianismo. Los Concilios Ecuménicos. Los Santos Padres y la formación de la Teología Católica. - Lección IV. **La vida sobrenatural de la Iglesia en los primeros siglos.** La organización jerárquica de la Iglesia. El culto y los Sacramentos. La disciplina. La educación cristiana. Las prácticas de piedad y la caridad. La vida monástica en los primeros siglos. Principales santos. La difusión de la Iglesia en el mundo antiguo.

EDAD MEDIA

a) **Obra Misional de la Iglesia.** - Lección V. **Las invasiones y la conversión de los bárbaros.** Invasiones de nuevos pueblos y su establecimiento en el Imperio. Primera etapa de conversiones: los francos, visigodos, suevos, irlandeses y anglosajones. Los misioneros de esta época. Nueva etapa de conversiones: los germanos, sajones, eslavos, húngaros y escandinavos. Los evangelizadores de esta segunda época. - Lección VI. **El Monaquismo en Occidente.** Su aparición y desenvolvimiento en Europa. San Benito y la organización de la vida monástica. La obra de los monjes en la evangelización europea y en pro de la cultura. Las escuelas. - Lección VII. **El Islamismo.** Su origen. Mahoma. Expansión del Islamismo y conquista de regiones cristianas. Amenaza para la Iglesia. Limitación de la obra misionera del Cristianismo por los mahometanos. - Lección VIII. **Los Estados Pontificios y el Imperio Cristiano de Occidente.** Origen del "Patrimonium Petri". Donación de Pipino. Fundación del Imperio Romano-Germánico y Coronación de Carlo Magno. Su obra en favor de la Iglesia. El siglo de hierro del Pontificado. Restauración del Imperio de Occidente con los Otones. - Lección IX. **El Cisma de Oriente.** Sus causas. Herejías que lo preparan. Focio. El VIII Concilio Ecuménico de Constantinopla. Miguel Cerulario y el rompimiento definitivo con Roma.

b) **El Poder Pontificio.** - Lección X. **La lucha de las Investiduras y el apogeo del Poder Pontificio.** San Gregorio VII y la prohibición de las investiduras laicas. Lucha con Enrique IV. Cannosa. El Concordato de Worms. Federico Barbarroja. Enrique II de Inglaterra y Santo Tomás Becket. Apogeo del Poder Pontificio con Inocencio III. Concilio IV de Letrán. - Lección XI. **Las Cruzadas.** Sus causas. La Cruzada popular. La cruzada de los barones. Los Estados Cristianos de Oriente. Las cuatro cruzadas siguientes. Las dos cruzadas de San Luis Rey. Resultados de las cruzadas. - Lección XII. **La vida cristiana y las Ordenes Religiosas.** La reforma eclesiástica de San Gregorio VII. Nuevas órdenes religiosas. Las Ordenes Mendicantes. Las Ordenes Militares. El desarrollo de la Liturgia. La acción social y moral de la Iglesia en favor de la familia, las instituciones de paz y la protección del débil. La caballería. Los gremios de artesanos. - Lección XIII. **Florecimiento de las ciencias y artes eclesiásticas.** La Filosofía y la Teología escolásticas. Los grandes doctores medioevales. Santo Tomás de Aquino. El nacimiento de las universidades. La Teo-

logía Mística. El arte sagrado, la arquitectura románica y gótica. Las herejías medioevales y la defensa de la Fe. La Inquisición.

c) **La Baja Edad Media.** - Lección XIV. **Decadencia Religiosa.** La intromisión del Poder Civil. Bonifacio VIII y Felipe IV. El atentado de Anagni. El destierro de Avignon. El Cisma de Occidente. Decadencia de la disciplina eclesiástica. El Concilio de Constanza. Lección XV. **El Renacimiento.** Sus orígenes y desenvolvimiento. Los Papas del Renacimiento. La protección de las artes. La amenaza turca. Los Reyes Católicos y la conquista española. La reforma eclesiástica de Isabel y Cisneros.

EDAD MODERNA

a) **El Protestantismo y la Restauración Católica.** - Lección XVI. **El Protestantismo.** La Revolución protestante en Alemania, Suiza y los Países Escandinavos. Lutero y Zwinglio. El protestantismo en Inglaterra y Escocia, Enrique VIII, Isabel y María Estuardo. Calvino y los hugonotes en Francia. Desórdenes causados por la revolución protestante. Las guerras de religión. Los mártires de la Fe Católica. La Inquisición Española. - Lección XVII. **La Restauración Católica.** Los Papas de la Restauración. El Concilio de Trento. Las Ordenes y Congregaciones Religiosas modernas. La reforma de las antiguas órdenes. Los grandes santos de la Restauración Católica. - Lección XVIII. **La expansión misional.** La Congregación de Propaganda Fide. Las Misiones en Oriente: India, Japón, China, Filipinas. San Francisco Javier. Las Misiones en América. El Patronato Real de Indias. La evangelización de la América Española, Brasil y Canadá. Ordenes misioneras en América. La educación católica en el Nuevo Mundo. Santos y mártires misioneros. La obra educativa y misionera en el Nuevo Reino de Granada. La evangelización de los indios y negros. San Luis Beltrán y San Pedro Claver. Las escuelas, colegios y universidades. - Lección XIX. **Florecimiento cultural de la Restauración Católica.** El progreso de las ciencias eclesiásticas. Teólogos y Controversistas. La educación católica. La Ascética y Mística. Los Ejercicios de San Ignacio de Loyola. Santa Teresa de Jesús, San Juan de la Cruz y San Francisco de Sales. El arte religioso en arquitectura, pintura, escultura y música.

b) **El Absolutismo.** - Lección XX. **El Filosofismo.** Los nuevos errores: el Jansenismo, el Galicanismo, el Febronianismo y el Josefinismo. La incredulidad y la masonería. La supresión de la Compañía de Jesús. Nuevas Congregaciones Religiosas. Santos de este período. La Iglesia en América durante la época del Virreinato.

c) **El Laicismo.** - Lección XXI. **La Revolución Francesa.** La Constitución Civil del Clero y la persecución a la Iglesia. Los mártires de la Revolución. La prisión de Pío VI. Pío VII y Napoleón. - Lección XXII. **Los Países Católicos.** La unidad italiana y la usurpación de los Estados Pontificios. El liberalismo español. El laicismo francés. Luchas religiosas en Austria. La libertad religiosa de Irlanda. La cuestión escolar belga. La emancipación de América Latina y fluctuaciones religiosas. Relaciones de Bolívar con la Santa Sede. Luchas de la Iglesia en Colombia durante el pasado siglo. Prelados

ilustres. el Concordato de 1887. - Lección XXIII. **Ios países no católicos.** Alemania y el Kulturkampf. Gran Bretaña y la emancipación religiosa. Suiza. Crecimiento de la Iglesia en los Estados Unidos. Lección XXIV. **La lucha intelectual y los errores modernos.** El liberalismo católico y el Syllabus. El modernismo, el socialismo, el comunismo y el totalitarismo. Los defensores de la Iglesia. El Concilio Vaticano. Movimiento intelectual católico. Nuevas definiciones Pontificias. La doctrina social de la Iglesia. - Lección XXV. **Vida moderna de la Iglesia.** Los últimos Pontífices. Las Misiones Católicas. Nuevas Congregaciones Religiosas. Persecuciones a la Iglesia. Santos y mártires modernos. El progreso de la Iglesia en América. Las Universidades Católicas. Influjo actual de la Iglesia.

Programa de Cultura Religiosa - IV, V y VI años

CUARTO AÑO DE BACHILLERATO

Bases racionales de la Fe Católica

Lección I. **Existencia de Dios.** Pruebas por el orden, la causalidad y la contingencia. - Lección II. **Obligación de profesar la Religión.** - Lección III. **La Religión Revelada.** Obligación de profesarla, y el milagro como criterio cierto para conocer su origen divino. Lección IV. **La Religión Cristiana.** Sus fuentes históricas. Breves ideas del contenido y carácter del Nuevo Testamento y en especial de los Evangelios. - Lección V. **Valor histórico de los Evangelios.** Integridad, autenticidad, veracidad. - Lección VI. **Cristo enseñó una doctrina divina, obligatoria para todos los hombres.** - Lección VII. **Cristo probó su misión divina** con profecías y milagros, especialmente con su propia resurrección. - Lección VIII. **Cristo instituyó una sociedad jerárquica y visible que llamó Iglesia,** a la que confió su misión divina. - Lección IX. **Cristo dio especiales propiedades a su Iglesia:** perpetuidad, indefectibilidad, visibilidad, infalibilidad. - Lección X. **Cristo dio a su Iglesia notas visibles para que fuera reconocida como verdadera:** unidad, catolicidad, apostolicidad, santidad. Lección XI. **El Protestantismo.** Historia. Principales errores. Cómo no poseen las sectas protestantes las notas que dio Cristo a su Iglesia. Lección XII. **El Papa y los Obispos.** Autoridad doctrinal, de jurisdicción; poder santificador. - Lección XIII. **Deberes fundamentales del Cristianismo.** Deber de amar y obedecer a Dios. Deber de amor y justicia para con el prójimo. Cumplimiento exacto del deber en el estado providencial de cada uno. Deberes religiosos y cívicos. Deberes profesionales. - Lección XIV. **Fundamentos de moral cristiana.** Los actos libres que hacen bueno o malo al hombre delante de Dios. La conciencia moral y su formación. La ley. El pecado y sus consecuencias.

QUINTO AÑO DE BACHILLERATO

Las fuentes de la Fe Católica

Lección I. **La Biblia.** La Biblia, libro divino. Ideas generales sobre la inspiración, inerrancia y algunas reglas generales de exégesis. La Iglesia, única intérprete auténtica de la Biblia. - Lección II. **La Tradición.** Cómo es fuente de la verdad revelada a la par de la Escritura. El magisterio vivo e infalible de la Iglesia, como órgano de la Tradición. El Romano Pontífice. Los Concilios Generales. Los Santos Padres. Importancia de la Tradición como regla de Fe. - Lección III. **Principales verdades y normas morales de la Fe Católica. Dios Uno y Trino.** Dios Uno en Esencia y Trino en Personas. Las perfecciones divinas. - Lección IV. **Dios Creador.** El dogma de la creación libre de todas las cosas, de la nada, por Dios. El dominio y providencia universales de Dios. - Lección V. **Elevación del hombre al orden sobrenatural.** El pecado original. - Lección VI. **Dios Redentor.** El dogma de la Encarnación y de la Redención. El Sacrificio de la Cruz. Lección VII. **Dios Santificador.** La gracia que nos mereció Cristo. La gracia habitual. La gracia actual. El mérito sobrenatural. - Lección VIII. **Las Virtudes Teologales:** Fe, Esperanza y Caridad. - Lección IX. **La Santísima Virgen.** Maternidad Divina. Concepción Inmaculada. La intercesión de la Santísima Virgen y de los Santos. Su culto. - Lección X. **Los cinco primeros mandamientos de la ley de Dios,** y mandamientos de la Iglesia. - Lección XI. **Los tres primeros Sacramentos.** Breve explicación dogmática, moral y litúrgica.

SEXTO AÑO DE BACHILLERATO

Principales verdades y normas morales de la Fe Católica

Lección I. **La Sagrada Eucaristía.** Presencia Real. Efectos. Necesidad. - Lección II. **La Eucaristía como Sacrificio.** El Santo Sacrificio de la Misa. Breve explicación dogmática, moral y litúrgica. - Lección III. **El Orden Sagrado y la Extremaunción.** Breve explicación dogmática, moral y litúrgica. - Lección IV. **El Sacramento del Matrimonio.** Breve explicación dogmática, moral, canónica y litúrgica. La preparación cristiana del joven al matrimonio. - Lección V. **El sexto y el nono mandamientos.** - Lección VI. **El séptimo y el décimo mandamientos.** - Lección VII. **El octavo mandamiento.** El estado seglar: moral profesional. El estado clerical y el religioso. - Lección VIII. **Doctrina Social de la Iglesia.** - Lección IX. **El destino final del hombre.** Juicio, Purgatorio, Infierno, Cielo. - Lección X. **Elementos de ascética cristiana.** Cómo la perfección consiste en la caridad. La obligación de todo cristiano de tender a la perfección en el propio estado. Los medios de perfección: la oración mental y vocal; la mortificación de las pasiones desordenadas; la vida de la gracia y unión con Dios por la práctica de los sacramentos y de las virtudes.

BIBLIOGRAFIA

AÑOS PRIMERO Y SEGUNDO

Textos que podrían utilizarse. Catecismo de la Doctrina Cristiana, por Deharbe, edición de la Librería Voluntad, texto de unas 250 páginas que puede servir para los dos años. Ardizzone: "La Doctrina Cristiana", edición argentina en cuatro pequeños tomos de una 150 páginas cada uno; podrían hacerse aprender dos cada año. El Catecismo de Faría, edición de la Librería Voluntad. El libro de Faría podría servir para los dos años. **Libros de consulta para los profesores.** El "Gran Catecismo" de Deharbe, cinco buenos volúmenes, traducido por Valentín Ruiz de Velasco, edición española. "Explicación del Catecismo de San Pío V", por el Abate Plat, traducción de Modesto Villaescusa, editado por la Editorial Litúrgica Española.

AÑO TERCERO

Flich Martin, "Histoire de l'Église depuis les origines jusqu'à nos jours". En colaboración. Constará de 24 volúmenes, de los que ya han sido publicados 15. (Paris, Bloud & Gay, 1934-1953). Mourret F., "Historia General de la Iglesia". Traducida y anotada por Bernardo Echalar O.F.M.Cap., 9 vol. (Barcelona, 1918-1927). Pastor L. von, "Historia de los Papas, desde fines de la Edad Media". Traducción castellana, 37 vol. Faltan por publicar los vol. 33 y 34. (Barcelona, G. Gili, 1914-1952). Poulet Ch., "Histoire du Christianisme" Publicados 3 vol., 27 fascículos. (Paris, 1931-1947). - **Compendios.** Boulenger A., "Historia de la Iglesia". Traducción completada con la "Historia Eclesistica de España y América", por el P. Arturo Mejía de la Fuente, agustino, 2ª edic. (Barcelona, 1947). Llorca B., "Manual de Historia Eclesiástica", 3ª edic. (Barcelona, 1951). "Atlas y cuadros sincrónicos de Historia Eclesiástica" (Barcelona, 1950). Olmedo D. S.J., "Manual de Historia de la Iglesia", 3 vol. (Méjico, Buena Prensa, 1946-1950). - **Textos.** Pacheco Juan Manuel S.J., "Historia de la Iglesia", Textos Pax S.J., (Medellín, Tipografía Bedout, 1949, 241 pgs.). Hno. Eugenio León F.S.C., "Historia de la Iglesia" (Medellín, Editorial Bedout, 1952, 276 págs.).

AÑO CUARTO

Faría Rafael J., Pbro., "Curso de Religión" (Imprenta de la Diócesis de Pamplona, 1939, 623 págs.). Polidori Eugenio S.J., "Curso de Religión", 4ª edic., 364 págs. (Editorial Gustavo Gili, Barcelona, 1931). Toth Tihamer, "Creo en Dios", 327 págs. (Editorial Poblet, Buenos Aires, 1942). "Creo en Jesucristo, el Mesías", 350 págs. (Edit. Poblet, Buenos Aires, 1944). "Creo en la Iglesia", 310 págs. Edit. Poblet, Buenos Aires, 1944). Ospina Eduardo S.J., "La Verdadera Iglesia de Cristo", 216 págs. (Edit. Bedout, Medellín, 1951). "El Protestantismo", 5ª edic., 72 págs. (Tip. El Voto Nacional, 1951). González Q. Guillermo S.J., "Cristo, Legado Divino", 334 págs. (Edit. Bedout,

Medellín, 1950). Grandmaison Leoncio de, S.J., "Jesucristo", 2ª edic., 695 págs. (Edit. Litúrgica Española S.A., Barcelona). Restat Julio, "La existencia de Dios", 2 vol., 4ª edic. (Santiago de Chile, 1926). Garrigou Lagrange R., "Dios. La naturaleza de Dios", 420 págs. (Edit. Emecé, S. A., Buenos Aires, 1950). "Dios. La Existencia de Dios", 317 págs. (Edit. Emecé, S. A., Buenos Aires, 1950).

AÑOS QUINTO Y SEXTO

Toth Tihamer, "Creo en Jesucristo, el Redentor", 311 págs. (Edit. Poblet, Buenos Aires, 1944). "Creo en la Vida Perdurable", 328 págs. (Edit. Poblet, Buenos Aires, 1944). "Los Diez Mandamientos" (Edit. Poblet, Buenos Aires, 1944). "El Matrimonio Cristiano", 231 págs. (Edit. Poblet, Buenos Aires, 1942). Bujanda Jesús S.J., "Manual de Teología Dogmática", 543 págs. (Edit. Soc. de San Miguel, Buenos Aires, 1943). Zuluaga Efraín S.J., "El Dogma Católico", 341 págs. (Edit. Bedout, Medellín, 1950). Aristizábal Ramón S.J., "Curso Completo de Religión", 1ª edic., 329 págs. (Impr. Carvajal, 1944). - **Para toda la parte moral y canónica.** Arregui Antonio S.J., "Compendio de Teología Moral", 829 págs. (El Mensajero del Corazón de Jesús, Bilbao, 1945). - **Para la parte de ascética, como libros de consulta.** Garrigou Lagrange R. O.P., "Las Tres Edades de la Vida Interior", 2 vol. (Edic. Desclée de Brouwer, Buenos Aires, 1944). Tanquerey Ad., "Précis de Théologie Ascetique et Mystique", 6ª edic. (Edit. Desclée et Cie., Paris, Tournai, Rome, 1928).

PLAN GENERAL DE LOS PROGRAMAS DE INSTRUCCION RELIGIOSA PRIMARIA

APROBADO PARA TODA LA REPUBLICA
POR LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE 1954

I. PARA LAS ESCUELAS URBANAS DE 5 AÑOS

PRIMER AÑO

1. Estudio del **Catecismo Básico,** dividido en dos partes o etapas:

a) Oraciones, preguntas y respuestas necesarias para la Primera Comunión; las preguntas y respuestas son trece, y están señaladas con letra negra en las ediciones del Catecismo Básico. Esta primera parte del programa debe enseñarse en los dos o tres primeros meses del año para que los niños puedan hacer la Primera Comunión, en cuanto sea posible, dentro del tiempo pascual.

b) Las demás preguntas y respuestas del Catecismo Básico.

2. Historia Sagrada: los pasajes correspondientes a las verdades contenidas en el Catecismo Básico, especialmente las que corresponden al Credo.

SEGUNDO AÑO

1. Repaso del Catecismo Básico.
2. Toda la **primera parte** del Catecismo del Padre Astete, esto es, lo referente a las verdades preliminares y al Credo.
3. Historia Sagrada: los hechos correspondientes a cada uno de los artículos del Credo, con más amplitud que en el primer año.

TERCER AÑO

1. Repaso del Catecismo Básico.
2. **Segunda y tercera partes** del Catecismo del Padre Astete, o sea, la Oración y los Mandamientos.
3. Historia Sagrada: estudio del Antiguo Testamento; puede seguirse como texto "Cien Lecciones de Historia Sagrada".

CUARTO AÑO

1. Repaso del Catecismo Básico.
2. **Cuarta parte** del Catecismo del Padre Astete, es decir, la Gracia y los Sacramentos.

3. Historia Sagrada: estudio del Nuevo Testamento; puede seguirse el mismo texto del tercer año.

QUINTO AÑO

1. Repaso de todo el Catecismo del Padre Astete.
2. Breves nociones de la **Historia de la Iglesia** y de **Liturgia**; puede servir de texto la obra titulada "Nociones de Historia Religiosa" de la Colección G. M. Bruño.

II. PARA LAS ESCUELAS URBANAS Y RURALES DE 4 AÑOS

Se seguirá el plan indicado para los cuatro primeros años en las escuelas urbanas de cinco años.

III. ESCUELAS RURALES ALTERNADAS DE 2 AÑOS

PRIMER AÑO

1. Las Oraciones, preguntas y respuestas necesarias para la Primera Comunión, como se indicó antes para el primer año de las escuelas de cinco años.
2. Las demás preguntas y respuestas del Catecismo Básico que correspondan al Credo.
3. Historia Sagrada: los hechos correspondientes a cada uno de los artículos del Credo.

SEGUNDO AÑO

1. Repaso del Catecismo Básico en lo referente al Credo.
2. Estudio de las preguntas y respuestas del Catecismo Básico que se refieren a la Oración, a los Mandamientos, a la Gracia y a los Sacramentos.
3. Historia Sagrada: los hechos más importantes del Antiguo Testamento relacionados con el Nuevo Testamento; los hechos más notables de la vida de Jesucristo.

IV. CURSOS DE KINDERGARTEN

1. Explicación y enseñanza sucesivas de cada uno de los Artículos del Credo; se pondrá como fundamento de la explicación la narración sencilla de los hechos bíblicos correspondientes a cada artículo.
2. En los temas correspondientes de la explicación del Credo, enseñar: Padrenuestro, santiguarse, Gloria al Padre, Avemaría; también pueden enseñarse las respuestas de las preguntas siguientes: ¿Quién es Dios Nuestro Señor? ¿Quién es la Santísima Trinidad? ¿Para qué creó Dios al hombre? ¿Quién es Jesucristo?

CARTA "PLURES E COLUMBIAE"
del Emmo. Card. Rampolla al Ilmo. y Revmo. Arzobispo de Bogotá

Il.mo y Rev.mo Señor:

Muchos de los Prelados de Colombia más de una vez han expuesto que, en ese país, como sucede en otros varios, se han suscitado opuestos pareceres y han fermentado graves disputas entre los católicos cuando, al tratar de los asuntos públicos, se han producido diversos modos de entender la doctrina católica acerca del **liberalismo;** y han solicitado de la Santa Sede particulares instrucciones sobre la materia. Ahora bien: como, a juicio de Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, "jamás hubo tanta necesidad de promover y conservar la concordia entre los fieles como en estos tiempos, en que los enemigos del nombre cristiano atacan a la Iglesia dondequiera con unánime violencia" [1], ha parecido oportuno a Su Santidad condescender con aquellos ruegos, para que el pueblo clara y completamente se instruya acerca de las cosas que deben ser calificadas de **liberalismo** y que como tales han sido reprobadas por la Santa Sede.

Fácilmente pueden los obispos y los fieles conocer la mente y la doctrina de la Sede Apostólica por los numerosos documentos que de ella han dimanado, y principalmente por la Encíclica dada por el Soberano Pontífice el 28 de junio de 1888, que trata detenida y especialmente de la libertad humana. Allí enseña el Sumo Pontífice que el principio y fundamento del **liberalismo** es la repudiación de la ley divina. "Lo que pretenden en filosofía los **naturalistas** o **racionalistas,** eso pretenden en el orden moral y civil los fautores del **liberalismo,** los cuales llevan a las costumbres y a la práctica de la vida los principios sentados por los **naturalistas.** Ahora bien: el principio capital del **racionalismo** es la soberanía de la razón humana, la cual, rehusando la debida obediencia a la razón divina y eterna, se declara independiente y se constituye a sí sola por primer principio, fuente y supremo juez de la verdad. De igual manera, los mencionados sectarios del **liberalismo** sostienen que, en la práctica de la vida no hay poder divino alguno a quien se deba obedecer, sino que cada uno es ley de sí mismo. De ahí procede esa moral que llaman **independiente** y que, con apariencia de libertad, aparta la voluntad de la observancia de los divinos preceptos y lleva al hom-

---

1. Carta "Licet", al Arzobispo de Malinas; 3 de agosto de 1881.

bre a ilimitada licencia". Este es, a la verdad, el primero y más aterrador linaje de **liberalismo**, el cual, mientras por una parte rechaza y destruye por entero toda autoridad y ley divina, tanto natural como sobrenatural, por otra parte afirma que debe asentarse la constitución de la sociedad en la voluntad de los individuos, y el gobierno derivarse del pueblo como de fuente suprema.

El segundo grado de **liberalismo** es el de aquellos que admiten la ley natural dada por Dios, y reconocen su necesidad, pero rechazan por entero la ley positiva sobrenatural. Sobre esto dice el Sumo Pontífice: "Obligados por la fuerza de la verdad, no vacilan muchos de ellos en confesar y afirmar espontáneamente que si se lleva al exceso, con desprecio de la verdad y la justicia, la libertad degenera abiertamente en libertinaje; que es preciso que sea regida y gobernada por la recta razón, y que debe, en consecuencia, sujetarse al derecho natural y a la ley eterna y divina; pero, conformándose con eso, niegan que el hombre libre deba someterse a las leyes que Dios quiera imponerle por vía distinta de la razón natural".

Sigue el tercer grado de **liberalismo**, en que se hallan implicados los que dicen que "por las leyes divinas deben, sí, regirse la vida y las costumbres de los particulares, pero no las de los estados; que en los asuntos públicos es lícito apartarse de los mandamientos de Dios y no tenerlos en cuenta al dictar leyes, de donde sale la perniciosa consecuencia de la separación de la Iglesia y el estado". Por lo tanto, los que así piensan rechazan abiertamente la autoridad eclesiástica y toda intervención de la misma en los asuntos civiles, o porque no reconocen a la Iglesia, o porque no la tienen como sociedad perfecta e independiente.

Finalmente, "no pocos desaprueban el divorcio entre las cosas divinas y las humanas, pero juzgan que la Iglesia se debe doblegar a los tiempos y acomodarse a lo que desea la prudencia de nuestros días en el gobierno de las naciones". Esta opinión ha sido declarada lícita por el Pontífice, "si se entiende de cierta condescendencia racional, conciliable con la verdad y la justicia; esto es, cuando, en atención a la esperanza cierta de algún bien considerable, se desea que la Iglesia se muestre indulgente y conceda a las circunstancias lo que puede, salva la santidad de sus deberes". Por el contrario, la sentencia precitada debe tenerse por inmoderada e inicua si se quiere que la Iglesia "disimule y tolere lo que es falso o injusto, o contemporice con lo que daña a la religión".

De estos principios, condenados a menudo por la Sede Apostólica como falsos y opuestos a la doctrina católica, como de fuente impura, proceden naturalmente las llamadas **libertades modernas**, a saber: la **libertad de cultos**, la **libertad de palabra**, la **libertad de enseñanza** y la **libertad de conciencia**. Cuándo deba rechazarse el uso de estas libertades, donde imperan; cuándo, por el contrario, en ciertos tiempos y atendiendo a las circunstancias de lugares y personas, pueda tolerarse y aun apetecerse, no en cuanto favorece la inmoderada y viciosa libertad, sino en cuanto sirve a defender la verdad, todo eso está expuesto de modo tan claro y absoluto, ya en las citadas Letras Apostólicas sobre la libertad humana, ya en la Encíclica sobre la **constitución cristiana de las sociedades** (Encíclica

Immortale Dei, 1 de nov. de 1885), que no queda más lugar a dudas en asunto de tamaña importancia.

Por tanto, es preciso que los Obispos y los fieles procuren con grande ahinco que "una sea la meta de todos, uno mismo el dictamen en aquellos puntos en que la autoridad de la Sede Apostólica no ha dejado libertad de disentir. Mas en aquellas materias que están permitidas a la libre disputa de los sabios ejercítense de tal modo los ingenios que la diversidad de pareceres no rompa la unidad y concordia de las voluntades" (Carta "Licet" al Arzobispo de Malinas, de 3 de agosto de 1881). Según eso, debe tenerse presente, acerca del asunto de que se trata, lo que la Suprema Congregación del Santo Oficio advirtió a los Obispos del Canadá con fecha 29 de agosto de 1877, a saber: que la Iglesia, al condenar el liberalismo no intentó condenar a todos y a cada uno de los partidos que acaso se apelliden liberales (Cf. Collectaneam S. C. de Prop. Fide, pag. 633, N. 1665). Esto mismo fue declarado en la carta que escribí, por mandato del Pontífice, el 17 de febrero de 1891, al Obispo de Salamanca, imponiendo, eso sí, estas condiciones: que los católicos que se llamen liberales, sinceramente acepten, ante todo, las doctrinas todas enseñadas por la Iglesia; que se muestren dispuestos a recibir lo que la Iglesia enseñe en lo porvenir; que no admitan nada de lo que explícita o implícitamente ha sido condenado por la Iglesia; y, finalmente, que no tengan inconveniente, cuantas veces las circunstancias lo pidan, en manifestar que su mente está de acuerdo en todo con las enseñanzas de la Iglesia. En la misma carta se añadió también que es de desear que los católicos, para designar su propio partido político, escojan y tomen otra denominación, no sea que el nombre de "liberales" con que se apellidan dé a los fieles ocasión de equivocarse o asombrarse. Por lo demás, que no es lícito notar al liberalismo con censura teológica, y menos denunciarlo como herético, tomándolo en sentido diverso del que determinó la Iglesia al condenarlo, mientras ella no resuelva otra cosa.

Deben, además, pesarse aquellas sapientísimas palabras que escribió nuestro Santísimo Padre a los católicos españoles: "Convengan todos en que es preciso salvar la causa católica en la nación. Y para lograr este noble propósito deben empeñarse con celo todos los que aman el nombre católico, haciendo como una alianza, acallando un tanto las disensiones sobre opiniones políticas, las cuales es lícito defender honesta y debidamente a su tiempo" [2]. Lograrán tal fin más fácilmente los católicos si huyen la intempestiva opinión de aquellos "que mezclan y confunden la religión con algún partido civil, hasta el punto de declarar que los del partido contrario se han apartado del nombre católico. Eso es introducir malamente las facciones políticas en el augusto campo religioso, destruír la concordia fraternal y abrir el camino y la puerta a una funesta multitud de calamidades" [3].

Por lo tocante, en especial, a los católicos que se emplean en la redacción de periódicos, no pongan en olvido las paternales amones-

---

2. Carta "Cum Multa"; 8 de diciembre de 1882.
3. Carta "Cum Multa"; 8 de diciembre de 1882.

taciones que el Pontífice dio a los españoles en la carta arriba citada: "Amonestamos a los escritores para que, dejando a un lado las disputas, a fuerza de lenidad y mansedumbre, procuren la concordia de los ánimos tanto de unos para con otros, como para con la multitud, porque mucho aprovecha bajo entrambos aspectos la labor de los escritores. Y como nada haya tan opuesto a la concordia como la acritud de las palabras, la temeridad de las sospechas, la injusticia de las falsas acusaciones, es necesario, con grande diligencia, huír de semejantes defectos y aborrecerlos. En defensa de los derechos de la Iglesia, de las doctrinas católicas, la discusión no degenere en disputa, sino sea moderada y serena, de manera que alcance la victoria más el peso de las razones que la vehemencia y aspereza del estilo". Debe añadirse la advertencia que se halla en la carta al Arzobispo de Malinas: "Cuídese, al emprender controversias, de no traspasar el límite prescrito por las leyes de la justicia y de la caridad; y temeraria y calumniosamente no se trate de sospechosos a los hombres que, por otra parte, son adictos a las doctrinas de la Iglesia, y con mayor razón a los que están constituídos en dignidad o poder eclesiástico".

Finalmente, para que no falte la benéfica cooperación de los católicos en los asuntos públicos, esfuércense los Obispos en grabar profundamente en los ánimos de los fieles **que no querer tomar parte en la política es vicio que equivale a no interesarse por el bien común y no trabajar por él; y con razón tanto mayor cuanto que los católicos se ven impelidos a portarse con integridad y entereza porque así se lo enseña la fe que profesan. Por el contrario, si permanecen inactivos, tomarán con facilidad las riendas aquellos cuyas opiniones no dan grandes esperanzas de salvación. De allí resultaría daño gravísimo a la causa cristiana, puesto que tendrían gran poder los malintencionados contra la Iglesia, y poco los que desean favorecerla** (Enc. "Immortale Dei", 1 nov. de 1885). Por lo cual debe amonestarse a menudo a los fieles a que "cuando lo exijan los intereses de la religión, y no lo impida algún motivo justo y peculiar, conviene que intervengan en dirigir la cosa pública para que, por su acción y autoridad, se conformen las instituciones y las leyes a la regla de la justicia; y el espíritu religioso y su benéfica virtud influya en toda la armazón de la república" (Carta "Redditae Mihi", al Obispo de Saint Flour, 16 de nov. de 1890).

Todo lo cual me ha mandado Su Santidad escribiros, Rd.mo Señor, para que lo comuniquéis a los demás Obispos de Colombia, a fin de que los Prelados de las diócesis, después de conferenciar entre sí, establezcan una manera unánime de hablar y de proceder, y la propongan en una carta común al rebaño que se les ha confiado.

Entre tanto, deseándoos todo linaje de felicidad, con la mayor voluntad me suscribo de Vuestra Señoría, adictísimo,

M. Card. Rampolla

Roma, 6 de abril de 1900.

CARTA "GENERALIBUS"

del Emmo. Card. Rampolla al Ilmo. y Revmo. Arzobispo de Bogotá

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor:

A las reglas generales que en carta adjunta expongo, referentes a los deberes de los católicos para con el Estado y la patria, es conveniente añadir algunas más que en particular miran al clero colombiano, tomadas principalmente de la Instrucción de la Sagrada Congregación del Santo Oficio a los Obispos del Canadá, fechada en 1897 y que parecen adaptarse admirablemente a las circunstancias actuales de vuestra nación.

Ante todo, téngase como principio y fundamento el que si se debe procurar la anhelada concordia de mentes y voluntades entre los laicos católicos, deberá principalmente guardarse y fomentarse entre los ministros de la Iglesia; pues mucho más aprovecha para la formación de las costumbres y de la vida de los fieles el ejemplo de los sacerdotes que sus palabras. Cuídese, por lo tanto, el que los sacerdotes, así del clero secular como del regular, ejemplos vivos de sus rebaños, sean ajenos a las agitaciones políticas y, teniendo presente su dignidad, contemplen los movimientos populares como desde un sitio superior y sereno. Como conviene a hermanos, respétense y ámense; no critiquen públicamente los hechos y las palabras de los otros sacerdotes, ni condenen ni motejen a los que, con permiso o por orden del Obispo, hayan salido a otras diócesis.

Esfuércense los venerables sacerdotes en rendir a sus prelados homenaje de respeto y de obediencia, pues "así como el Romano Pontífice es el Príncipe y el Maestro de toda la Iglesia, así los Obispos son cabezas y rectores de las diócesis cuyo cuidado les ha sido encomendado. Derecho tienen en sus territorios correspondientes de presidir, corregir, gobernar y preceptuar cuanto creyeren conveniente al buen gobierno de la vida cristiana. De donde se sigue que es menester tributar a los Obispos el respeto debido a la prestancia de su cargo y en aquellas cosas que caen bajo su potestad es necesario obedecerles. Por lo cual, si los sacerdotes en sus empresas procuran seguir los dictados y consejos de aquellos que tienen el gobierno de la diócesis, sepan que sus esfuerzos serán más fructuosos y de grande provecho para las almas" [1].

---

1. Encycl. Immortale Dei, 1 nov. 1885.

Por lo demás, aun cuando no les está prohibido a los ministros de la Iglesia, aún más, puede que en algunas ocasiones sea necesario que hagan uso de sus derechos civiles, ya dando su voto en las elecciones populares, o bien en el desempeño de cargos públicos no incompatibles con la dignidad sacerdotal, cuiden, con todo, "no parcializarse en tales ocasiones a tal punto que parezca velan más por los intereses humanos que por los divinos; y obren siempre con prudencia y gravedad" [2].

En tales materias ténganse presentes para la dirección del pueblo los óptimos consejos que en el decreto IX del Sínido IV de Quebec se dictaron, decreto en todo conforme a la mente de la Santa Sede y publicado por la Sagrada Congregación del Santo Oficio, para los canadienses, pero que por la similitud de las circunstancias es también oportuno para los colombianos. He aquí las palabras del decreto en referencia: "Nada omitan los pastores de almas con el objeto de premunir a los fieles que les han sido encomendados contra las seducciones, escándalos y peligros de todo género en los días malos que vivimos; recuerden a los mismos con alguna antelación y en especial en los días que preceden a las elecciones que Dios es el Señor y dueño de electores y elegidos, y que El algún día habrá de juzgar y residenciar a entrambos; que a unos y otros dará su merecido: "Unicuique reddet iuxta opera sua" [3]; juzgará y castigará a quienes pecaren, lo mismo al que lo hubiere hecho durante las elecciones que fuera de ellas. Es indispensable enseñar a los pueblos la necesidad de cumplir con toda diligencia su deber en las elecciones, inculcándoles con entereza que la misma ley que da el derecho de votar impone el deber grave de dar el voto cuando sea necesario, y esto conforme a la conciencia delante de Dios, para el mayor bien de la religión y de la patria. Que, por consiguiente, están en la obligación de dar su voto por aquel candidato que prudentemente juzgaren ser verdaderamente probo e idóneo para el desempeño de los gravísimos deberes anejos a su cargo; deberes que pueden cifrarse en el de procurar el bien de la religión y de la república, trabajar fielmente por su logro, vigilar porque nada venga a impedirlo ni a menoscabarlo. De todo lo cual se deduce que no pueden excusarse de falta grave no solo delante de los hombres sino de Dios los que **venden** su voto o lo dan por un candidato a quien conocen con certeza como indigno, o inducen a otros a hacer lo mismo. Estas cosas enseñen con cuidado los pastores a sus pueblos, como fieles ministros de Cristo; en ello insistan y perseveren con paciencia y caridad, y no procedan de otra suerte en las comunes circunstancias. Mas si ocurrieren circunstancias particulares y extraordinarias, nada intenten sin haber antes consultado al prelado".

Tres cosas deben evitar los sacerdotes: Primera. Dados dos bandos o tendencias, ambos aceptables, no se den con demasiado ardor a sostener una corriente más bien que la otra. - Segunda. Ni en el tribunal de la penitencia ni en el púlpito deben hacer mención de los adversarios, ni deben agredirlos nominalmente, ni despertar ani-

2. Encycl. Cum multa ad Hispanos, 8 dec. 1882.
3. Rom. 11, 6.

mosidades contra determinadas personas. - Tercera. No nieguen la absolución sacramental ni aparten del sagrado tribunal a nadie por la sola razón de que milita en un bando contrario al de sus simpatías, si por otra parte esa persona admite y sigue todo cuanto la Iglesia enseña. Acuérdense de que han sido constituídos pastores de todas las almas, y que de ellas deben dar cuenta algún día. Si alguno privadamente o en el mismo tribunal de la penitencia pidiere consejo acerca de cómo debe portarse en esos problemas públicos, respóndanle según las reglas comunes de prudencia, para que de ello no se originen conflictos contra la dignidad del cargo sacerdotal.

Los clérigos que (conforme a las leyes de cada país) pudieren ocupar curul en el congreso o desempeñaren algún cargo público tengan muy en la memoria lo preceptuado por nuestro Padre Santo el Papa en su carta de 18 de septiembre de 1899 a los obispos del Brasil: "No parece inoportuno el que algunas veces varones constituídos en la dignidad sacerdotal concurran a las cámaras legislativas; antes, por el contrario, serían ellos como fortalezas y a manera de centinelas para tutelar los legítimos derechos de la Iglesia. Menester será, empero, cuidar para que la aspiración a tales cargos no despierte emulaciones, de tal modo que los candidatos ambicionen los puestos más por un ciego deseo de partido que con el fin de defender los derechos católicos. ¡Qué cosa más indigna, es verdad, de los ministros sagrados que el disputarse un puesto en la gestión pública y por tal motivo ser causa de discordias y disensiones entre los ciudadanos! ¡Qué cosa más abominable si, extraviados en sus determinaciones y consejos, vinieren a ser los perpetuos adversarios de la autoridad constituída! Todo lo cual será causa de escándalo para el pueblo y de división entre el clero. Hay, pues, que usar con parcimona del derecho de sufragio; evitar toda sospecha de ambición; con gran prudencia aceptar los cargos públicos, y no apartarse nunca de la consideración y respeto a la suprema autoridad".

Es voluntad del Padre Santo el que todas estas cosas las haga Vuestra Señoría Ilustrísima conocer de los Obispos sufragáneos, para que ellos, a su turno, instruyan con toda prudencia a su clero.

Es también deseo de Su Santidad el que cuando las circunstancias así lo demandaren Vuestra Señoría Ilustrísima convoque a los sufragáneos y con ellos se resuelva una común norma de obrar y de hablar; así como los Obispos deberán consultar con el Metropolitano para proceder de común acuerdo.

Solo me resta manifestar a Vuestra Señoría Ilustrísima mi alta consideración, y suscribirme de Vuestra Señoría Ilustrísima adictísimo,

M. Card. Rampolla

Roma, 6 de abril de 1900.

Al Ilmo. Sr. ....

CARTA DE SU SANTIDAD EL PAPA PIO XI
al Excmo. Sr. Ismael Perdomo, Primado de Colombia

Venerable hermano: salud y bendición apostólica.

Hemos recibido la carta llena de filial devoción con que quisiste hacernos saber, en nombre también de los demás Obispos de la República de Colombia, lo que allá se debatió en común y se decretó en la Conferencia Episcopal celebrada en el mes anterior. Esa carta nos muestra la pronta voluntad que os une con ánimo obediente a esta Sede Apostólica, voluntad de la cual da testimonio la solicitud con que prometéis obedecer a las normas que os hemos dado por medio del Nuncio Apostólico que reside en medio de vosotros, respecto de las medidas que juzgamos más oportunas para el bien de la Iglesia Colombiana.

Reservamos para otro tiempo manifestaros nuestra mente, si fuere necesario, acerca de las demás determinaciones que acordasteis por saberlas conformes al juicio de la Santa Sede. Ahora queremos sobre todo felicitaros por el propósito que abrigáis de promover, por medio de la enseñanza religiosa, y principalmente por el establecimiento en todas partes de la Acción Católica, la recta formación y educación de los fieles, así como el desarrollo del espíritu cristiano en el consorcio civil.

La Acción Católica es útil y necesaria

Ahora bien: atendidas las exhortaciones y las admoniciones que acerca de este asunto hemos hecho en repetidas ocasiones, a partir de la Encíclica "Ubi Arcano", no dudamos de que los Obispos de Colombia, cuyo celo apostólico e intensas labores en pro de las almas Nos son harto conocidos, estarán absolutamente persuadidos de que la Acción Católica, dadas las condiciones que se han creado dondequiera a la Iglesia, no tanto es útil como necesaria. Mientras los enemigos de la fe no omiten, en efecto, en nuestros días, esfuerzo ninguno para procurar, con habilidad múltiple e infatigable, los mayores desastres en el pueblo, y de una manera especial en la multitud obrera y en las filas de la juventud, los ministros de la Iglesia Católica no alcanzan a resistir y repeler a los fautores del mal, cuyo número aumenta cada día y cuyos recursos crecen sin cesar. Además: la acción de los sacerdotes no puede extenderse a todas las capas de la sociedad, porque no faltan personas que lo impiden, impulsadas a ello por el propio interés; o que rechazan la sagrada autoridad del clero movidas por el propio género de vida, aunque

estarían muy necesitadas de la solicitud de los pastores de almas. De aquí nace la necesidad de ese trabajo de los fieles, que, no sin inspiración divina, hemos llamado "participación" de los laicos en el apostolado jerárquico de la Iglesia.

La obligación de los católicos

El precepto de la caridad debe mover a los laicos a impedir las injurias a la Divinidad y la ruina espiritual de los prójimos; porque no solo a los sacerdotes sino a todos "ha encomendado Dios el cuidado de su prójimo" (Eccli. 17, 12). Más aún, constituye esto una especie de necesidad ingénita en el ánimo de quienes, por haber recibido el don precioso de la fe, se sienten llevados de un sentimiento de gratitud para con Dios al deseo ardiente de propagar esa fe y de suscitarla en los demás, conforme a aquello de que "el bien es de suyo difusivo". Y con más razón que nunca en este Año Santo, por la memoria de la Divina Redención, deben todos los buenos moverse a formar parte de esta milicia sagrada que se llama Acción Católica, a la cual está encomendado en el porvenir el encargo de hacer que las aguas saludables de la Redención se extiendan más y más, y también el de afirmar en todos los lugares de la tierra el reino supremamente deseado de la paz que a Cristo plugo establecer. Porque no se trata de una novedad; ya que, como lo hemos advertido en varias ocasiones, la Acción Católica, en cuanto a la sustancia, existió desde los primeros siglos de la Iglesia, y se contiene implícitamente en el nombre del cristiano, conforme a las Sagradas Letras. A lo cual es preciso añadir que en todo tiempo ha contribuído en gran manera a la propagación de la fe católica.

La Acción Católica se adapta a las necesidades presentes

La Acción Católica ha adoptado en la actualidad nuevos métodos y nuevas finalidades, propios de las necesidades presentes; ha sido establecida en muchas naciones, y aun en las mismas regiones en donde trabajan los misioneros; y dondequiera que ha sido organizada, dondequiera que ha podido procurar la consecución de sus objetivos y llevarlos libremente a la práctica ha producido los mejores y más saludables frutos. En ella se congregan todos los fieles de cualquier edad y condición, ya que a nadie se niega trabajo en la viña del Señor; y así como ella reúne a los jóvenes de uno y otro sexo, también debe agrupar y congregar a los hombres y a las mujeres de edad madura; pero conforme a las peculiares condiciones de los obreros, de los patronos, de los que se consagran al estudio de las artes o al cultivo de las letras, de los que han obtenido ya un título, debe, para ser útil, seguir distintos caminos y valerse de distintos métodos.

Y no creemos que sean del todo superfluas estas advertencias; porque como no pueden prestar su ayuda a las empresas del apostolado jerárquico, de un modo digno y eficaz, los que no muestran una manera cristiana de vivir, los que no están bien formados en la doctrina cristiana, los que no están inflamados por el amor de

Jesucristo y de las almas que El redimió con su sangre preciosísima, el fin que debe primero proponerse la Acción Católica será, sin duda, el de que el alma de todos los congregados en las asociaciones de los jóvenes y, si fuere necesario, en las de los hombres y en las de las mujeres, se forme en la religión, en la pureza de las costumbres y en el conocimiento de la verdadera doctrina "social" bajo la inspiración de la piedad y de la virtud, unidas con una solícita devoción a la Iglesia y a su Jefe Supremo el Romano Pontífice.

Instrucción religiosa

No dudamos, por tanto, que vosotros, venerables hermanos, persuadidos de que el conveniente y apropiado conocimiento de las verdades religosas es el fundamento y base de la firmeza espiritual de las almas y del robustecimiento de toda la vida cristiana, cuidaréis con todo empeño y por todos los medios de que la instrucción religiosa se extienda a todas partes y se imparta a todos. Porque ella, así como es necesaria a los hombres en todas las clases sociales, ya se trate de ricos, ya de pobres, también comprende a todas las edades: a los niños, a los jóvenes y a los adultos. "La doctrina del catecismo, como hace pocos años en cierta ocasión advertíamos, se refiere a todas aquellas cosas que son necesarias a todos los cristianos para que puedan servir fielmente a Dios, conservar la dignidad humana y finalmente cumplir con los propios deberes, entre los cuales se cuentan también los deberes cívicos".

"Luego que los hombres crecen en edad y en el conocimiento de la realidad, esta instrucción se hace más vasta, y las verdades que estaban contenidas en un diminuto volumen, estudiadas con mayor detenimiento, se desarrollan y acerca de ellas se dan explicaciones más completas y acabadas y, según las necesidades y los oficios de cada cual, más adecuadas". Sin embargo, como el espíritu de los jóvenes, aunque puede recibir y asimilar más fácilmente las verdades de la fe, con todo está más expuesto que el de cualquier otra clase de personas a sucumbir a los errores que hoy por doquiera se insinúan, a las dudas y aun a la misma pérdida de la fe, es muy conveniente, venerables hermanos, que vosotros dirijáis de preferencia vuestro principal cuidado y solicitud a la juventud, y en especial a los estudiantes, procurando que ellos sean benévolamente acogidos por los sacerdotes y por los catequistas, quienes, bien formados en las humanas y divinas disciplinas, con todas las fuerzas y por todos los medios que les sugiera el celo de las almas, les enseñen la doctrina de la religión católica, los ilustren y los confirmen.

Formación de sacerdotes

Para la tarea de formar a los jóvenes en la sana doctrina es absolutamente indispensable preparar ya desde los últimos años de seminario sacerdotes que conozcan a fondo la naturaleza propia de la Acción Católica y sus fines peculiares; sacerdotes que estén bien dispuestos a trabajar abnegadamente, que tengan celo por la educa-

ción de los adolescentes, que se distingan por su devoción a la Iglesia santa de Dios y al Sumo Pontífice. De estos sacerdotes los Obispos cuidarán de entresacar con madura reflexión los mejores; los seguirán con paternal solicitud, y les encomendarán el cuidado de aquellos que, ofreciendo su ayuda a la jerarquía eclesiástica, miran animosos la causa de la Iglesia como suya propia. Tales sacerdotes serán sin duda como el fundamento de las asociaciones y los promotores del celo apostólico; y de tal modo representarán a los prelados en esta obra que, dejando a los laicos el régimen externo y la administración de las asociaciones, lograrán que sean fielmente llevados a la práctica los principios y las normas que la jerarquía eclesiástica haya establecido.

Este oficio, que implica la voluntad decidida de abnegación y sacrificio, si es cierto que no carece de dificultad, es sin embargo muy propio de los sacerdotes, que han sido llamados a la heredad del Señor, y además con la gracia de Dios les proporcionará dulces consuelos, puesto que de cuando en cuando verán como fruto de sus generosos esfuerzos surgir para Cristo valientes soldados totalmente dispuestos a combatir los combates del Señor. Y los mismos ministros de Dios sentirán que reciben un premio indudablemente mayor y una gracia más suave del cielo cuando vean que algunos de aquellos a quienes ellos han unido más íntimamente con Cristo Jesús reciben la ordenación sacerdotal o hacen votos como religiosos.

Asociaciones piadosas y profesionales

Y no se debe temer que las asociaciones religiosas, beneméritas sin duda y que hacen labor tan fructuosa en la formación de la juventud de uno y otro sexo, vayan a ser abolidas o padecer disminución a causa de la Acción Católica. Por el contrario, dado que esta clase de asociaciones concurren en no escasa medida a la consecución del fin al cual, conforme a su naturaleza, tiende la Acción Católica con todas sus energías —es decir, a la mayor difusión del reinado de Cristo—, dichas asociaciones suministran a la Acción Católica un auxilio de grande importancia, porque están acordes con la Acción Católica y trabajan con ella aunando sus fuerzas.

La Acción Católica tampoco se sustituye a las asociaciones profesionales o económicas, que se proponen directamente como fin obtener los bienes temporales a aquellos que se dedican al trabajo fabril o a las artes liberales. Conviene que estas asociaciones se rijan por sus leyes propias y tengan ellas mismas la responsabilidad de los asuntos técnicos. Igualmente es necesario que los partidos políticos, aunque estén formados por católicos, tengan absolutamente autonomía propia y asuman la responsabilidad de sus actividades. Debiendo la Acción Católica mantenerse alejada de la lucha de los partidos políticos, no puede asumir la gestión de los asuntos políticos o económicos ni exponerse a sus vicisitudes. A estas asociaciones les será, no obstante, sumamente útil la Acción Católica; ella les suministrará personas probas, formadas y educadas por ella; ella les proporcionará y les explicará los principios que han de servir como norma para procurar el bien de los asociados; y, finalmente, la Acción Cató-

lica hará que se coadunen las fuerzas de todos siempre que se trate de defender o promover los intereses de la religión o de la moral, lo que sin duda es más que todo conducente para inspirar la confianza de paz y prosperidad.

De todo esto se colige que la Acción Católica, como la Iglesia, a la cual se empeña en prestar ayuda, tiende solamente a las cosas espirituales y sobrenaturales, es decir, a la conquista de las almas y a la propagación del reinado de Cristo; y que, por consiguiente, extiende su actividad en la mayor medida posible. Y así, no solamente busca el bien privado de los individuos formando a todos los fieles de acuerdo con la voluntad de Cristo, sino también procura el bien de la sociedad entera, puesto que se esfuerza en suscitar apóstoles que traten de hacer efectivo el mandato de la Iglesia, para ellos bien conocido, en medio de toda clase de hombres, ya pública, ya privadamente.

A los católicos colombianos

No dudamos, por tanto, que también en esa República o, mejor, en cada una de sus diócesis, surgirán católicos que, obedeciendo al llamamiento de los pastores de almas, mirarán como título de honor llevar a las filas de la Acción Católica toda su autoridad y todas sus facultades. Y como toda la esperanza del futuro está en los jóvenes, y en primer lugar en la juventud estudiosa, a ellos ante todo hay que dirigir la mayor solicitud, de modo que por el conocimiento perfecto de las verdades que deben informar sus vidas, se despierte su fe y el deseo de promover la causa santísima del nombre cristiano. Sin duda, ese celo ardiente les proporcionará un auxilio contra el fuego de las pasiones, y será prenda de salvación, y además hará que ellos vengan a ser más tarde muy buenos dirigentes y diestros paladines de la Acción Católica. Por esta razón las ramas de la Acción Católica no deben extenderse solo a las universidades y a las escuelas secundarias, sino también a todos los planteles de educación, para que los adolescentes se preparen allí a la Acción Católica, a cuyas más altas asociaciones han de dar más tarde su nombre; lo cual parece que contribuirá no poco a la educación cristiana de la juventud.

Y entre tanto, venerables hermanos, fundado en la esperanza cierta de que seguiréis con ánimo pronto y decidido las normas dadas por Nos; persuadido de que la grey que a cada uno de vosotros ha sido encomendada y los ministros sagrados serán también dóciles a vuestros mandatos, impartimos amorosamente en el Señor la bendición apostólica, prenda de nuestra paternal benevolencia y auspicio de celestiales favores, tanto a vosotros todos, como a cada uno de aquellos que tenéis a vuestro cuidado.

Dada en Roma, cerca de San Pedro, el día 14 del mes de febrero del año 1934, décimo tercero de nuestro pontificado.

PIO PAPA XI

CONCESION PARA CONFESAR EN LOS GRANDES RIOS DE LA REPUBLICA

Beatissime Pater:

Archiepiscopi et Episcopi Reipublicæ Columbianæ ad pedes S. V. provoluti eandem S. V. humiliter rogant ut cum hanc Rempublicam ingentia et spatiosa flumina decurrant quæ ab Ordinariorum longe distant Sedibus, et ad quorum ripas quamplurimi degunt fideles Ecclesiæ auxiliis sæpe destituti, fas sit sacerdotibus approbatis, per eorum aquas vel oras facientibus iter, pœnitentiæ sacramentum, iuxta normas definitas decretis S. R. et U. Inquisitionis feria IV die 23 augusti 1905 et feria IV die 12 decembris 1906 editis, fidelibus ministrare.

Ex audientia Ssmi. die 31 augusti 1909.

Ssmus. D. N. Pius Divina Providentia PP. X, referente me infrascripto S. Congregationis NN. EE. EE. præpositæ Secretario, benigne annuit pro gratia iuxta preces.

Contrariis quibuscumque minime obfuturis.

Datum Romæ e Secretaria eiusdem S. Congregationis die et anno prædictis.

R. Scapinelli, Secretarius.

Los decretos a que se refiere la presente concesión son los siguientes:

Decretum S. R. et U. Inquisitionis de facultate sacerdotum quoad excipiendas in navi confessiones fidelium secum navigantium:

(23 Augusti 1905)

"In Congregatione Generali S. R. et U. Inquisitionis Emmi. ac Revmi. Dni. decreverunt:

Sacerdotes quoscumque maritimum iter arripientes, dummodo vel a proprio Ordinario, ex cuius diœcesi discedunt, vel ab Ordinario portus in quo navim conscendunt, vel etiam ab Ordinario portus cuiuslibet intermedii, per quem in itinere transeunt sacramentales confessiones excipiendi, quia digni, scilicet, atque idonei recogniti ad tramitem Conc. Trident. sess. XXIII, cap. XV, de Ref. facultatem habeant vel obtineant; posse toto itinere maritimo durante, sed in navi tantum, quorumcumque fidelium secum navigantium confessiones excipere, quamvis inter ipsum iter navis

transeat, vel etiam aliquandiu consistat diversis in locis diversorum Ordinariorum iurisdictioni subiectis.

Sequenti vero feria V, die 24 eiusdem mensis et anni, Ssmus. D. N. Pius PP. X decretum Emmorum. PP. adprobavit".

I. Can. Mancini, S. R. et U. I. Notarius.

Sacerdotibus navigantibus conceditur facultas excipiendi in itinere confessiones etiam fidelium non navigantium:

(12 Decembris 1906)

"In Congregatione Generali S. R. et U. Inquisitionis Emmi. ac Rmi. Dni. decreverunt:

Supplicandum Ssmo. ut concedere dignetur sacerdotes navigantes, de quibus supra, quoties, durante itinere, navis consistat, confessiones excipere posse, tum fidelium qui quavis ex causa ad navem conscendant, tum eorum qui, ipsis forte in terram obiter descendentibus confiteri petant. eosque valide et licite absolvere posse etiam a casibus Ordinario loci forte reservatis, dummodo tamen —quod ad secundum casum exspectat— nullus in loco vel unicus tantum sit sacerdos adprobatus et facile loci Ordinarius adiri nequeat.

Sequenti vero feria V, die 13 eiusdem mensis et anni. Ssmus. D. N. Pius PP. X annuit pro gratia iuxta Emmorum. PP. suffragia.

Petrus Palombelli, S. R. et U. I. Notarius.

DECRETO "CONSPICUA PRIVILEGIA"

SACRA CONGREGATIO CONSISTORIALIS

DE FACULTATIBUS ET GRATIIS PRO AMERICA LATINA

DECRETUM

Conspicua privilegia Ordinariis, Sacerdotibus et Christifidelibus diœcesium Americæ Latinæ a Summo Pontifice Leone XIII fel. rec. ad triennium concessa Summus Pontifex Pius XI, fel. rec. iterum largitus est ad decennium "Litteris Apostolicis" diei 30 Aprilis 1929, quæ, Decreto S. C. Consistorialis diei 18 Aprilis 1939, usque ad diem 30 Aprilis 1949 fuerunt confirmata.

Cum decimo exeunte anno, quos supra memorabimus Americæ Latinæ Ordinarii, enixe, iisdem permanentibus adiunctis, postulaverint ut eadem privilegia prorrogarentur, Ssmus. Dominus Noster Pius Divina Providentia Papa XII, de consulto SS. Dicasteriorum pro materia ad unumquodque spectante, petitas facultates, nonnullis inductis immutationibus, quæ oportunæ visæ sunt, omnibus et singulis Ordinariis, Sacerdotibus et Christifidelibus diœcesium et ditionum Americæ Latinæ benigne confirmare et concedere dignatus est usque ad diem 31 Decembris 1959, iuxta modum qui infra sequitur:

1. Ordinarii locorum parochis vel missionariis, in regionibus seu locis in quibus ob magnam distantiam vel ob magnum impedimentum eisdem perdifficile sit, ex fontibus baptismalibus ubi asservatur, desumere et secum ferre aquam Sabbato Sancto et Pentecoste benedictam, possunt facultatem concedere aquam baptismalem benedicendi ea breviori formula quæ a fel. rec. Decessore Nostro Paulo III missionariis in Peruvia apud Indos concessa, nunc in Appendice Ritualis Romani legitur.

2. Parochi et missionarii, si propter temporis defectum improbamque defatigationem, vel aliis gravibus causis, omnes adhibere pro baptismo adultorum præscriptas cœremonias haud facile valeant, solis ritibus qui in Constitutione fel. rec. Pauli Pp. III "Altitudo" die 1 mensis Iunii anno MDXXXVII data designantur, uti licite poterunt, prævio tamen Ordinarii consensu.

3. Item Ordinarii locorum, secluso Vicario Generali sine sui Ordinarii loci speciali mandato, deputare possunt ad Sacramentum Confirmationis administrandum, sacerdotes quantum fieri potest in aliqua dignitate eccle-

siastica constitutos, vel munere Vicarii Foranei fungentes, numquam vero simplices sacerdotes commorantes illis in locis in quibus prædictum Sacramentum administrandum erit; servata Sacræ Congregationis de disciplina Sacramentorum Instructione pro simplice sacerdote, ex Sedis Apostolicæ delegatione, Sacramentum Confirmationis administrante (A. A. S., XXVII, 11 seq.).

4. Iidem Ordinarii ad assistendum nuptiis iuxta formam a iure statutam delegare possunt sacerdotes qui, Missionum causa ad evangelizandos fideles vel ad alium exercitium pietatis implendum in longinquas regiones, a parochiali sede dissitas pergunt, iisdem missionibus perdurantibus, absente Ordinario vel Parocho, vel Vicario cooperatore, atque iis servatis quæ prouti res ferat et loci ac temporis conditiones observari permittant, matrimonii celebratione, ad normam Codicis Iuris Canonici, canonis 1019 et seq. præmitti debent; facta tamen huius apostolici Indulti expressa mentione in unoquoque casu et iugiter firmis sacrorum canonum præscriptionibus cum de iuribus parochi servandis tum de inscriptione in libris parœcialibus facienda.

5. Ordinarii pariter dispensare valent super matrimonialibus, iuris dumtaxat ecclesiastici, impedimentis, a quibus Sancta Sedes dispensare consuevit, exceptis proinde impedimentis, quæ ex Sacris Ordinibus vel ex afinitate in linea recta consummato matrimonio proveniunt; excepto quoque ob rei gravitatem, impedimento de quo in canone 1075, nn. 2, 3; exceptis denique mixtæ religionis et cultus disparitatis impedimentis, nisi speciales a Suprema Congregatione Sancti Officii facultates obtentæ fuerint.
Pariter venia iisdem conceditur decernendi atque declarandi legitimam prolem nupturientium, dummodo ipsa in adulterio ne sit concepta; facta tamen in unoquoque casu, etiam in concedendis dispensationibus, huius apostolici indulti expressa mentione.

6. Fidelibus autem matrimonium contrahentibus largitur ut quocumque anni tempore nuptiarum benedictionem accipere possint, dummodo illis temporibus in quibus ab Ecclesia nuptiæ prohibentur, a nimia pompa abstineant; cauto tamen ut, si extra Missam benedictio nuptialis concedatur, formula in appendice "De Matrimonio" Ritualis Romani adhibeatur.

7. Conceditur pariter ut Sacra Olea etiam antiqua, non ultra duos annos adhiberi possint, dummodo ne sint corrupta, et nova vel recentiora Sacra Olea, paracta omni diligentia, haberi nequeant.

8. Ordinarii permittere queunt sacerdotibus usum altaris portatilis, ita tamen ut huiusmodi usus sit tantum in fidelium bonum atque illis in locis, in quibus ecclesia vel publica oratoria desint, aut parœcialis ecclesia sit longe distans, non vero in mari; dummodo celebrationis locus sit decens atque honestus, super petra sacra celebretur, et parochi ceterique sacerdotes quibus hæc facultas tribuetur, Sancti Evangelii explicatione vel catechesis traditione fideles, sacro adstantes, instruant.

9. Ordinarii concedere possunt sacerdotibus facultatem celebrandi in navi Sacrosanctum Missæ Sacrificium, durante dumtaxat tempore itineris, dummodo locus, in quo Missa peragenda est nihil indecens aut indecorum præseferat, mare aut flumen sit adeo tranquillum, ut quodcumque a Calice effusionis Sacrarum Specierum periculum absit; atque alter sacerdos superpelliceo indutus, si adsit celebranti presbytero adsistat.

10. Omnibus autem Americæ Latinæ Christifidelibus permittitur ut a dominica septuagesimæ usque ad festum Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli præcepto annuæ Confessionis et Communionis satisfacere possint.

11. Iisdem Christifidelibus largitur, si loca inhabitent ubi prorsus impossibile vel saltem admodum sit difficile ad confessarium accedere, ut lucrari queant Indulgentias et Iubilæa quæ Confessionem et Communionem et ieiunium requirunt, dummodo, servato ieiunio sint corde saltem contriti, addito firmo proposito admissa, quamprimum poterunt, confitendi.

Datum Romæ, ex Ædibus S. C. Consistorialis die 26 Martii 1949.

(F.) *Fr. Adeodatus* Card. *Piazza,* Episc. Sabin. et Mandel., a Secretis.
B. Renzoni, Adsessor.

OTROS DOCUMENTOS

DECRETO "PROVIDO SANE CONSILIO"
de la Sagrada Congregación del Concilio sobre el desarrollo de la enseñanza del Catecismo

(12 de enero de 1935)

Providente se ha mostrado la Iglesia Católica, guardiana y maestra de la verdad revelada por Dios, cuando para cumplir su santísimo oficio y cargo, ya desde el principio, juzgó que entre otras cosas, para iniciar en la ciencia de Cristo y educar en sus mandatos a los hombres, sobre todo a los niños y a los rudos, la celestial sabiduría, necesaria para la salvación, fuese comunicada de modo catequístico por obra y ministerio de maestros legítimos.

Y esto es prudente, ya que toda la ciencia del cristiano está contenida en esta sentencia del Divino Redentor: "Esta es la vida eterna, que te conozcan a Ti solo Dios verdadero y a tu enviado Jesucristo"; ciencia que de manera conveniente y ordenada se contiene en la instrucción catequística, mediante la cual se propone y explica el compendio de lo que se refiere al mismo Dios, a Jesucristo, a su doctrina y mandatos, de modo adaptado a la edad, ingenio y condición de los oyentes; la cual trasmitida e ilustrada es la norma más cierta y firme que puede desearse para imbuír a los fieles en lo que se debe creer y obrar.

De donde resulta que la instrucción catequística en la Iglesia Católica ha sido y es tenida como aquella voz de la divina sabiduría que clama en las plazas: "Si alguno es pequeño, que venga a Mí"; y como aquella "lámpara que alumbra en el lugar oscuro hasta que nazca el lucero"; como aquella "semilla y fermento" evangélicos de donde nace y toma incremento toda la vida cristiana. De ella, en efecto, saca felizmente todo fiel la luz de la divina gracia, y puede ver lo que ha de hacer, y alentarse para llevar a cabo lo que conozca ser su deber. Y si esta instrucción religiosa es muy útil para todos, principalmente es provechosa a la niñez y a la adolescencia, en cuanto es la esperanza del futuro. Por lo tanto, se ha de procurar y urgir ante todo la instrucción catequística de los niños y adolescentes, especialmente al llegar a la edad en la cual por el deseo de saber, por las facilidades de aprender y por la ordenación de los conocimientos mismos, se anticipa y organiza la educación civil de los niños; es absurdo que entre tanto aparato de doctrinas y tanto

ardor de saber se descuide o se omita la ciencia de Dios y de las grandes cosas que encierra la religión.

Es indudable que, con la educación y enseñanza católica de los niños y jóvenes se labrará la prosperidad nacional. Pues muchísimo importa al bien público, así como a la religión, que los ciudadanos, junto con los principios de la enseñanza meramente humana y de la formación civil, se revistan de sentimientos cristianos.

Celo de la Iglesia por el catecismo

Por donde muy claro aparece con cuánta amor y asimismo con cuánta sabiduría la Iglesia, maestra de la verdad y de la enseñanza católica, representando la persona de Cristo, ardorosamente clama: "Dejad en paz a los niños, y no les estorbéis venir a Mí; porque de los que son como ellos es el reino de los cielos".

De todo lo cual, bien penetrados y convencidos los Romanos Pontífices, maestros y guías de la fe católica, en ningún tiempo consintieron que en esta enseñanza estuviesen decaídos el celo y la diligencia.

Pasando en silencio testimonios más antiguos, tenemos en estos novísimos tiempos la insuperable Encíclica "Acerbo Nimis" del Papa Pío X, de feliz memoria, con fecha 15 de abril de 1905, en la cual el vigilantísimo Pontífice, después de descubrir los frutos de la catequesis, que de suyo suele producir, lógicamente deduce que por ninguna otra causa languidece y está casi muerta la fe en esta presente época, sino porque se cumple con negligencia o se omite enteramente la enseñanza de la doctrina cristiana. Por lo cual promulga leyes para que se dé esta enseñanza, ora a los niños y niñas, ora a los jóvenes, ora también a los adultos.

Las cuales leyes, redactadas en forma de cánones, están incluídas en el Código de Derecho Canónico, en donde (Lib. III, Tit. X, Cap. I) está expuesta y ordenada toda la disciplina que en la Iglesia universal debe observarse en la enseñanza del catecismo.

Y para vigilar y, si fuere necesario, urgir el cumplimiento de las leyes dadas por el Código, el Papa Pío XI, por su Motu Proprio "Orbem Catholicum", del día 26 de junio de 1923, instituyó en el seno de esta Sagrada Congregación del Concilio un "Oficio Catequístico", encargado de encauzar y dirigir toda la labor catequística de la Iglesia Católica.

En armonía con los preceptos y exhortaciones de los Sumos Pontífices se movió el celo de los Obispos para estudiar en congresos catequísticos diocesanos o nacionales la ordenación más eficaz de la enseñanza catequística.

Dificultades

Desidia de los padres. Mas, a pesar de estas felices iniciativas de todas partes, por las relaciones de los mismos Obispos, consta que perduran todavía muchos obstáculos a la eficacia y al fruto de la enseñanza de la doctrina cristiana. Y, ante todo, es de lamentar la negligencia de los padres, quienes en su mayor número, por igno-

rar ellos mismos las cosas divinas, hacen poco o ningún aprecio de la enseñanza religiosa de los hijos. Lo cual es triste de verdad, porque si son descuidados u opuestos los padres, casi no queda esperanza ninguna de que los hijos reciban educación religiosa.

La enseñanza laica. Todavía es más triste, como en algunas naciones acaece, que por rivalidades de los partidos exaltados se dispute o se deniegue el derecho de la Iglesia a la educación cristiana de los niños. Pues los padres, por desidia o por ligereza de carácter, o abrumados por negocios, ni resisten a las leyes inicuas, ni prestan atención ni cuidado alguno para que sus hijos sean catequizados. Más aún: en las regiones donde viven promiscuamente católicos con no católicos y no tienen reparo en contraer entre sí matrimonios mixtos, las más de las veces acaece que, por el común vivir de los cónyuges, también los hijos son inducidos al desprecio de las cosas divinas o a la deserción de la fe.

Los espectáculos. Agrégase la inercia de los mismos niños y jóvenes, quienes, afanándose por otras aficiones o prefiriendo los juegos y deportes físicos, o atraídos, especialmente en los días festivos, por espectáculos profanos donde con frecuencia se relajan las costumbres, descuídanse de asistir a la instrucción parroquial del catecismo, de forma que ya desde los primeros años comienzan y andando el tiempo se hacen mayores el olvido y el desconocimiento de las cosas divinas que sumamente deploramos.

Este olvido y desconocimiento causan mayor detrimento a la fe, porque han irrumpido en el mundo lobos voraces que destrozan el rebaño; se han levantado falsos doctores que, adictos al ateísmo o neopaganismo y seducidos por humanas falacias y delirios, astutamente se empeñan, con escritos y otros esfuerzos, en destruír la fe católica en Dios, en Jesucristo y en el magisterio de la Iglesia. A estos hay que añadir todos aquellos que con inflamado deseo de propagar el pernicioso protestantismo, con simulación de doctrina y de piedad cristiana, es increíble cuán fácilmente engañan a los ignorantes y ayunos de doctrina cristiana y aun a fieles sencillos e incautos.

Aunque a todos estos males procuran remedios múltiples los Obispos y los demás que tienen cura de almas, no queda esta Sagrada Congregación relevada de instar a todos ellos reiteradamente su diligencia; ni ellos mismos se excusen de cada día avivar su actividad en este punto, del cual es evidente que depende la salvación eterna de las almas que les están confiadas.

Por consiguiente, ha juzgado esta Sagrada Congregación que es oportuno estimular con nuevas razones a cuantos corresponde, preceptuándoles unas cosas y suplicando o aconsejando otras que, si se observan, ofrecen esperanza de que sea más eficaz la enseñanza catequística.

Deberes de los Obispos. Así, pues, en primer lugar, los Obispos, en cumplimiento de su cargo y deber gravísimo que les incumbe, para incremento de la enseñanza catequística aguzarán con mayor actividad e ingenio la solicitud y diligencia que hasta hoy han tenido; así, a tenor del canon 334, párrafo 2º, "cuiden de que a los

fieles, particularmente a niños e ignorantes, sea dado el pasto de la doctrina; que en las escuelas se eduque a los niños y jóvenes según los principios de la religión católica"; y como por el canon 1336 "al ordinario diocesano se atribuye la disposición de las cosas que pertenecen a la instrucción del pueblo en doctrina cristiana", el ordinario respectivo medite en la presencia del Señor lo que falte por proveer o mandar en fomento de esta obra santísima y de extrema necesidad o en qué manera podrá más fácilmente conseguir y llevar a buen término sus disposiciones, llegando a castigar con penas eclesisticas, según los cánones 1333, párrafo 2, y 2182, a los descuidados o renuentes, y a ofrecer premios a los diligentes, haciendo saber que en la provisión de parroquias y otros beneficios tendrá en cuenta, como meritorio servicio, la solicitud y diligencia de cada uno en enseñar el catecismo.

Deberes de los párrocos. Además, los párrocos y cuantos tienen cura de almas recuerden siempre que la enseñanza catequística es el alimento de toda la vida cristiana; y que para dar bien aquella enseñanza deben valerse de toda clase de consejos, industrias y trabajos. Observen, pues, íntegramente y pongan en práctica lo que disponen los cánones 1330, 1331 y 1332; y con relación a materia tan importante cúmplase todo en todos los órdenes, con el fin de ganar a todos para Cristo y poder ellos mismos manifestarse como fieles ministros y dispensadores de los misterios de Dios, considerando atentamente a quién conviene la leche, a quién más sólida vianda; y den a cada uno el pasto de doctrina que le nutra el espíritu, de forma que el cristiano no solamente no ignore las cosas de la religión, ni solo las considere como tradición hereditaria, sino que las conozca y entienda en tal grado que puedan aprovechar a él y a sus prójimos.

Cooperadores. En este ministerio muy santo, a tenor del canon 1333, párrafo 1º, los párrocos llamen a su cooperación a los clérigos que residen en el territorio de su parroquia; o también, si fuere necesario, a los seglares piadosos, particularmente aquellos que estén adscritos en la piadosa Congregación de la Doctrina Cristiana o en cualquiera otra similar erigida en la parroquia. Y todos, así los invitados como los obligados, de buen grado o, mejor, con gozo colmado, se presten a este trabajo auxiliar, pues quien da con alegría es amado del Señor.

Ni falte a tal obra de salvación, agradable a Dios y muy necesaria para el bien de las almas, la ayuda de los religiosos, a tenor del canon 1334, si el ordinario del lugar lo requiere; alégrense los religiosos cuando les llamen; más bien anhelen la invitación, para también merecer acerca de la salvación de las almas en esta porción del campo del Señor, donde es abundante la mies pero escasos los obreros.

Por último, los padres y quienes hicieren sus veces, cuyo auxilio y cooperación tan eficaces en esta enseñanza siempre son esperados y deseados con ansia, recuerden que el canon 1113 les impone "gravísima obligación de procurar como puedan a su prole educación, ya religiosa, ya moral, ya física y civil", a la cual obligación darán

cumplimiento según manda el canon 1335, disponiendo que sus hijos reciban la enseñanza catequística, y según el canon 1372, párrafo 2º, sean formados en educación cristiana.

Todas estas cosas aquí sumariamente expuestas son en verdad muy conocidas y estudiadas; mas ahora valga el proverbio "repetita iuvant" (lo que mucho se repite, mejor aprovecha), principalmente con relación a la enseñanza a que nos referimos, de la cual nunca hay de sobra.

Nuevas prescripciones

Mas a fin de que pueda mejor cumplirse lo dicho en todo el orbe de la tierra, esta Sagrada Congregación, con aprobación del Beatísimo Padre Pío XI, dispone que en todas las diócesis se ponga en práctica lo que sigue:

Congregación de la Doctrina Cristiana. I. En cada parroquia, además de la Confraternidad del Santísimo Sacramento, institúyase, según dispone el canon 711, párrafo 2º, la Congregación de la Doctrina Cristiana, con primacía sobre todas las demás asociaciones, inscribiendo a todos los que sean idóneos para enseñar y animar el catecismo, principalmente a los maestros que saben de pedagogía para la formación de los niños.

Escuelas de catecismo. II. También cada parroquia, de conformidad con la circular de esta Sagrada Congregación a los ordinarios de Italia, con fecha 23 de abril de 1924, constituya, si todavía no tuviere, escuelas parroquiales de catecismo, en las cuales, bajo la dirección del párroco, con método bien adaptado, aprendan los niños y los jóvenes los rudimentos de la fe y ley divinas. Y en este orden, con el objeto de sacudir la antes mencionada gran desidia de aquellos padres que piensan que sus hijos no están obligados a la asistencia al catecismo parroquial porque en su casa o en las escuelas públicas se les da instrucción religiosa, ha de observarse puntualmente:

a) Los párrocos, ateniéndose al canon 1330, no admitirán para la legítima recepción de los sacramentos de la penitencia y la confirmación a los niños que no tuvieren el grado de instrucción catequística que exige la Sagrada Congregación por su decreto de 11 de agosto de 1910; después de que ellos hubieren recibido la primera Comunión pongan los párrocos empeño en completar colmadamente su formación catequística.

b) Los mismos párrocos, los predicadores, los confesores y los rectores de iglesias hagan todos sus mayores esfuerzos para que los padres, principalmente, se persuadan de la grave obligación que tienen de procurar "que todos sus dependientes y familiares sean instruídos en el conocimiento del catecismo" (Can. 1355). Acerca de esto había dicho Benedicto XIV en su Encíclica "Etsi Minime", del 7 de febrero de 1742, párr. 7: "Consta igualmente que el Obispo puede y debe con gran interés recomendar a los predicadores sagrados que mediante su predicación infiltren en los oídos y en los corazones de los padres que corresponde a ellos enseñar a sus hijos los misterios de nuestra religión; y si ellos no fueren hábiles para

esta enseñanza han de llevarlos a la iglesia, en donde se explican los mandamientos de la ley de Dios".

c) También con esfuerzo supremo, los párrocos y sus auxiliares sacerdotes vean de lograr que los niños asistan contentos al catecismo parroquial, atraídos por aquellos alicientes que parezcan más eficaces, vgr., celebrando para los niños una misa en las fiestas de precepto, promoviendo certámenes catequísticos con ofrecimiento de premios, y proporcionando recreaciones y entretenimientos moderados y honestos.

d) Finalmente, los párrocos atiendan mucho a que se preparen los niños para, en los días de la visita pastoral, someterse a examen de sus conocimientos religiosos en presencia del Obispo, quien se valdrá de esta ocasión para dar oportunos consejos encaminados a corregir o aprobar la enseñanza religiosa parroquial.

Catecismo de adultos. III. Con objeto de que la instrucción religiosa dada a los niños con el progreso de la edad no se les olvide, y "porque es cosa averiguada que no solamente los jóvenes y los adultos ignoran las cosas divinas sino también los hombres en su edad viril, y aun los ancianos están faltos de la doctrina de salvación, o porque nunca la aprendieron o porque, de largo tiempo atrás aprendida, poco a poco se les ha borrado con la esponja del olvido" (Bened. XIV, l. c. párrafo 8), los Ordinarios tengan especial atención a la santa observancia del canon 1332, el cual impone a los párrocos la obligación de "los domingos y fiestas de precepto... explicar a los fieles adultos en forma acomodada a la capacidad de ellos el catecismo". Y para esta explicación, como dispuso Pío X en su citada Encíclica "Acerbo Nimis", sírvanse del Catecismo Tridentino, siguiendo un orden de manera que en el espacio de cuatro o cinco años hayan tratado cuanto atañe al símbolo, a los sacramentos, al decálogo, a la oración, a los preceptos de la Iglesia y también a los consejos evangélicos, a la gracia, a las virtudes, a los pecados y a los novísimos.

Además de esto, que todos han de practicar, la misma Sagrada Congregación tiene por conveniente indicar a los Ordinarios algunos medios que la experiencia acredita de idóneos para el fin propuesto, a fin de que sean, por lo menos algunos, adoptados por los Ordinarios en sus diócesis respectivas, según las circunstancias sociales de cada lugar. Por esta razón:

La comisión catequística. 1. Así como esta Sagrada Congregación, por circular de 12 de diciembre de 1929, dispuso ya para Italia, los Ordinarios, en cuanto sea posible, instituyan la Comisión o junta catequística diocesana, la cual, presidida por ellos, dirija en la diócesis todo el movimiento catequístico. Las principales atribuciones de esta junta han de ser:

a) Que en las parroquias, en las escuelas y en los colegios se enseñe la doctrina cristiana en la forma tradicional de la Iglesia y por quien sea idóneo para enseñarla.

b) Que de cuando en cuando se celebren asambleas catequísticas y otras reuniones escolares para tratar materias de religión, según

se indicó en el decreto de esta Sagrada Congregación de 12 de abril de 1934, para discurrir cuáles podrían ser los medios más adecuados a la enseñanza catequística.

c) Que cada año se anuncien cursillos de lecciones peculiares de religión para mayor y mejor instrucción a quienes hayan de enseñar la doctrina cristiana en las escuelas parroquiales y en las públicas.

Visitadores de catecismo. 2. No dejen de elegir también cada año los Ordinarios a idóneos sacerdotes visitadores para que hagan inspección de todas las escuelas de religión en la diócesis y den relación minuciosa del resultado, del incremento o de los defectos de la instrucción religiosa que se da en ellas. A propósito de lo cual Benedicto XIV (l. c. párr. 16): También mucho puede ayudar para la instrucción del pueblo cristiano elegir visitadores para que, unos en la capital, otros por la diócesis, recorran e inspeccionen con atención cuanto se hace: así bien enterado el Obispo pueda, según los méritos de cada uno de los pastores, o señalarles premios, o imponerles penas".

Día catequístico. 3. Y para que alguna vez el pueblo cristiano preste mayor atención a la enseñanza religiosa, establézcase en cada parroquia, si no lo está todavía, el "día catequístico", en el cual se celebre, con cuanta solemnidad se alcance, la fiesta de la doctrina cristiana, solemnidad en la cual:

a) Sean convocados los fieles a la iglesia parroquial, para que confortados con la Santa Eucaristía eleven al cielo sus preces para alcanzar óptimos frutos de la enseñanza divina;

b) Predíquese al pueblo especialmente sobre la necesidad de la enseñanza catequística, y sean advertidos principalmente los padres de que la enseñen a sus hijos y los envíen al catecismo parroquial, recordando el precepto divino: "Y estos mandamientos que Yo te doy en este día estarán en tu corazón, y los enseñarás a tus hijos" (Deut. 6, 6);

c) Repártanse entre la gente libros, folletos, hojitas y otros escritos sobre esta útil materia;

d) Hágase una colecta para el fomento de las obras catequísticas.

Catequistas auxiliares. 4. Mas particularmente en los lugares donde por penuria de clero no fuese este suficiente para enseñar la doctrina cristiana los Ordinarios se apresurarán a formar "catequistas idóneos" de uno y otro sexo como auxiliares de los párrocos para la enseñanza religiosa en las escuelas parroquiales o en las públicas, y también en los barrios extremos de la parroquia. En estos sean preferidos los inscritos en las asociaciones de la Acción Católica, las cuales en este orden han trabajado ya mucho y bien, y tienen algunas con mucho acierto en sus estatutos ordenado que cada año se den lecciones de religión con obligación de asistencia para todos los socios.

Asimismo, que no dejen de poner mano en esta labor todos los inscritos en otras asociaciones o cofradías, y principalmente las comunidades religiosas de uno y otro sexo que se dedican a la ense-

ñanza de la juventud, a las cuales así habla nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XI en el citado Motu Proprio "Orbem Catholicum": "En gran manera deseamos también que en cada uno de los centros principales de las comunidades religiosas dedicadas a la enseñanza de la juventud, con dirección y consejo de los Obispos, se abran escuelas para escogidos jóvenes de ambos sexos que se perfeccionen en adecuado cursillo de estudios, y después de examinados en su instrucción sean oficialmente declarados hábiles para ejercer el magisterio en doctrina cristiana y en historia sagrada y eclesiástica". Lo cual se logrará ciertamente si en las escuelas y colegios católicos, sobre las cosas que se enseñen a los niños y jóvenes prevalece, como la razón misma indica y reclama, la enseñanza religiosa, dada por sacerdotes prácticos en la enseñanza y con método recomendable.

Si se adoptan estos medios y prevenciones; si esta labor, la más santa, la más necesaria, es ejercida con ardorosa constancia por cuantos están obligados a ella, puede con fundamento esperarse que el pueblo cristiano, continuamente prevenido con santa y pura doctrina contra el contagio de los errores, será un pueblo particularmente consagrado a su servicio, fervoroso en el bien obrar y acreedor a los saludables efectos que los Romanos Pontífices muchas veces han presagiado para la salvación de las almas.

Relación quinquenal. Por último, con la aprobación de nuestro Santísimo Padre Pío XI, esta Sagrada Congregación manda a todos los Obispos que cada cinco años, derogando en cuanto al tiempo el citado Motu Proprio "Orbem Catholicum", envíen a esta misma Sagrada Congregación relación detallada de la enseñanza catequística en sus diócesis, según el interrogatorio que se pone a continuación y por el mismo que se indica en el can. 340, par. 2, del Código de Derecho Canónico para la relación que los Obispos han de hacer sobre el estado de la diócesis que tienen confiada.

Dado en Roma en la fiesta de la Sagrada Familia de Nazaret, el día 12 de enero de 1935.

I. Card. Serafini, Prefecto.

I. Bruno, Secretario.

INSTRUCCION SOBRE EL ARTE SAGRADO

SUPREMA SAGRADA CONGREGACION DEL SANTO OFICIO

Deber y obligación del arte sagrado, en virtud de su mismo nombre, es el de contribuír en la mejor manera posible al decoro de la casa de Dios, y promover la fe y la piedad de los que se reúnen en el templo para asistir a los divinos oficios e implorar los dones celestiales. Por lo cual la Iglesia lo ha cultivado siempre con continua solicitud, atención y vigilancia, a fin de que se ajuste perfectamente a sus leyes, las cuales emanan de la doctrina revelada y de la sana ascética, y así pueda con todo derecho apropiarse el título de "sagrado".

A él, pues, se aplican también las palabras del Beato Sumo Pontífice Pío X, al prescribir sabias normas sobre la música sagrada: "Nada, pues, debe ocurrir en el templo que perturbe o aun solamente disminuya la piedad y la devoción de los fieles; nada que dé motivo razonable de disgusto o de escándalo; nada, especialmente, que sea indigno de la casa de oración y de la majestad de Dios" [1].

Por eso, en los primeros siglos de la Iglesia, el segundo Concilio de Nicea, al condenar la herejía de los iconoclastas, confirmó el culto de las sagradas imágenes, y conminó con gravísimas penas a los que osen "impíamente inventar algo que vaya contra una constitución eclesiástica" [2].

Y el Concilio Tridentino, en la Sesión XXV, promulga leyes prudentísimas sobre la iconografía cristiana; y en una severa exhortación a los Obispos termina con estas palabras: "Finalmente, pongan en esto los Obispos tanta diligencia y cuidado que no se vea nada desordenado o mal y confusamente dispuesto; nada profano, nada impropio; pues que a la casa de Dios conviene la santidad" [3].

Urbano VIII dictó normas particulares sobre el modo de llevar fielmente a la práctica las prescripciones del Concilio Tridentino en torno a las imágenes sagradas, afirmando que "...lo que se expone a la vista de los fieles no debe aparecer desordenado ni insólito, sino que debe fomentar la devoción y la piedad..." [4].

Finalmente, el Código de Derecho Canónico resume en algunos puntos principales toda la legislación de la Iglesia sobre el arte

---

1. Motu Proprio "Tra le Sollecitudini", 22 Nov. 1903; Acta Pii X, vol. I, P. 75.
2. Actio 7ª et ultima definitio Synodi 2æ, Mansi, Sacr. Conc., XIII, col. 730.
3. Sess. XXV, De invocatione, vener. et Reliquiis Sanct. et Sacris Imaginibus.
4. Sacrosancta Tridentina, P. 1, die XV mensis Martii anno MDCXLII, Bullarium Romanum Taurinen. editio, XV, 171.

sagrado (can. 485, 1161, 1162, 1164, 1178, 1261, 1268, 1269 par. 1, 1279, 1280, 1385, 1399).

Digno de especial mención es lo que se prescribe en el can. 1261, según el cual los ordinarios de lugar deben velar, "sobre todo, a fin de que en el culto divino no se admita nada que sea extraño a la fe, o esté en desacuerdo con la tradición eclesiástica"; y en el can. 1399, 12º, según el cual "están prohibidas por el mismo derecho las imágenes, en cualquier manera ejecutadas, que se aparten del sentido y de las leyes de la Iglesia".

También recientemente la Sede Apostólica ha reprobado ciertas desviaciones y contaminaciones del arte sagrado. Ni tiene ningún peso lo que algunos objetan: que hay que acomodar el arte sagrado a las necesidades y circunstancias de los tiempos modernos. Pues el arte sagrado, nacido con la comunidad cristiana, tiene sus propios fines, de los cuales no se puede apartar nunca, y sus propios deberes, a los cuales nunca puede faltar. Por eso Pío XI, de venerable memoria, en un discurso sobre el arte sagrado que pronunció en la inauguración de la Pinacoteca Vaticana, habiendo hecho mención de uno que llaman arte moderno, añadió estas severas palabras: "Por lo demás, lo hemos manifestado ya muchas veces a los artistas y a los Sagrados Pastores: nuestra esperanza, nuestro ardiente deseo, nuestra voluntad no puede ser otra sino que obedezca a las leyes canónicas, claramente formuladas y aun sancionadas en el Código de Derecho Canónico, a saber: que semejante arte no se admita en nuestras iglesias; y que, con mucha mayor razón, no sea invitado a construírlas, a trasformarlas, a decorarlas; aunque abrimos las puertas de par en par y damos la más sincera bienvenida a todo desarrollo sano y progresivo de las buenas y veneradas tradiciones que en tantos siglos de vida cristiana, en tanta diversidad de ambientes y de condiciones sociales y étnicas, han dado tantas pruebas de su inagotable capacidad para inspirar formas nuevas y hermosas, siempre que se las ha interrogado o estudiado o cultivado a la doble luz del genio y de la fe" [5].

Y hace poco, Pío XII, felizmente reinante, en la encíclica sobre la Sagrada Liturgia, del 20 de noviembre de 1947, señaló concisa y brillantemente los deberes del arte cristiano: "Es absolutamente necesario que se dé campo de acción a aquel arte moderno que con la debida reverencia y el debido honor sirve a los edificios sagrados y a los sagrados ritos; de tal manera que pueda unir su voz al admirable concierto de gloria que durante el curso de los siglos han entonado los genios a la fe católica. Sin embargo, por la conciencia de nuestro deber, no podemos menos de deplorar y reprobar aquellas imágenes y formas que algunos han introducido recientemente; las cuales parecen ser deformaciones y depravaciones del sano arte y aun a veces abiertamente repugnan al decoro, a la modestia y a la piedad cristiana, y lamentablemente ofenden el genuino sentimiento religioso. A tales obras hay que impedir absolutamente la entrada en nuestros templos, y desterrarlas de ellos, como 'en general todo lo que desdice de la santidad del lugar' (can. 1178)" [6].

---

5. Sermo diei 27 oct. 1932, A. A. S., XXIV (1932), p. 356.
6. A. A. S., XXXIX (1947), p. 590 s.

Considerando esto atentamente, esta Suprema Sagrada Congregación, con ardiente deseo de conservar la fe y la piedad en el pueblo cristiano por medio del arte sagrado, ha resuelto recordar a todos los Ordinarios del mundo las normas que deben seguir, a fin de que las formas y expresiones del arte sagrado estén perfectamente en consonancia con el decoro y la santidad de la casa de Dios.

Arquitectura. La arquitectura sagrada, aunque puede adoptar formas nuevas, no debe en modo alguno asemejarse a la de los edificios profanos, sino que siempre ha de llenar su objetivo: el que es propio de la casa de Dios y casa de oración. Atiéndase, enhorabuena, al construír los templos, a la comodidad de los fieles para que puedan ver mejor y participen con mejor disposición de ánimo en los diversos oficios. Resplandezca también en la iglesia moderna la bella simplicidad de líneas, que huye de adornos falaces. Pero evítese también todo cuanto ostente cierto descuido del arte y de la técnica.

En el can. 1162, par. 1, se manda que "no se construya iglesia alguna sin el consentimiento expreso y escrito del ordinario del lugar; este consentimiento no puede darlo el vicario general, si para ello no tuviere especial mandato".

En el can. 1164, par. 1: "Procuren los ordinarios, habiendo oído, si fuere necesario, el parecer de personas peritas, que en la edificación y reparación de las iglesias se guarde la forma tradicional cristiana y las leyes del arte sagrado".

Esta Suprema S. Congregación formalmente manda que se observen religiosamente las prescripciones de los cánones 1268, par. 2, y 1269, par. 1: "La Santísima Eucaristía se guarde en el sitio más noble y digno de la iglesia; y, por tanto, de ordinario, en el altar mayor, a no ser que alguno otro parezca más cómodo y conveniente para la veneración y culto de tan excelso sacramento... La Santísima Eucaristía se debe guardar en un tabernáculo inamovible, colocado en el centro del altar".

Artes figurativos. 1. Según la prescripción del can. 1279, "a nadie es lícito exponer o hacer exponer en las iglesias, aun en las de los exentos, o en otros lugares sagrados, ninguna imagen desacostumbrada sin la aprobación del ordinario del lugar" (Par. 1).

2. "El ordinario no puede dar su aprobación para que se expongan a la veneración pública imágenes que no estén conformes con el uso aprobado de la Iglesia" (Par. 2).

3. "No permita nunca el ordinario que en las iglesias y demás lugares sagrados se expongan imágenes que representen doctrinas falsas, o que no muestren la debida decencia y honestidad, o que sean ocasión de error a la gente ruda" (Par. 3).

4. Si en las comisiones diocesanas faltara gente perita o se suscitasen dudas o controversias, consulten los ordinarios de lugar a las comisiones metropolitanas o a la Comisión Romana de Arte Sagrado.

5. Al tenor de los cánones 485 y 1178, procuren los ordinarios que se excluya de los edificios sagrados todo cuanto repugne a la santidad del lugar y la reverencia debida a la casa de Dios; y prohi-

ban severamente que se expongan a la veneración de los fieles, multiplicándolas sin arte ni gusto en los mismos altares o en las paredes adyacentes, estatuas o cuadros de mediocre valor y frecuentemente estereotipadas.

6. Los obispos y superiores religiosos nieguen la licencia de editar libros, hojas o revistas en los que se impriman imágenes que no estén conformes con el sentir de la Iglesia y con sus decretos (cf. can. 1385 y 1399, 12º).

Para que los ordinarios de lugar puedan, con garantía de mayor acierto, solicitar y recibir de la Comisión Diocesana de Arte Sagrado un parecer que en manera alguna disienta de las prescripciones de la Sede Apostólica y del fin mismo del arte sagrado, procuren que en dichas comisiones figuren hombres no solo peritos en el arte sino también de fe robusta y de piedad sólida y dispuestos a seguir con presteza las normas establecidas por la autoridad eclesiástica.

Encárguense las obras de pintura, escultura y arquitectura solo a aquellos artistas que aventajen a los demás en pericia y que sean capaces de expresar la fe y la piedad sinceras, fin de todo arte sagrado.

Se ha de procurar, finalmente, que los aspirantes a las sagradas órdenes reciban en las clases de filosofía y teología una instrucción sobre el arte sagrado, que se acomode al ingenio y edad de cada uno, y que aprendan a gustarla de profesores que obedezcan fielmente a los decretos de la Iglesia y veneren las costumbres y tradiciones de nuestros mayores.

Dado en Roma, en el Palacio del S. Oficio, el día 30 de junio de 1952.

José Card. **Pizzardo,** Secretario.

Alfredo Ottaviani, Asesor.

CARTA DEL CARDENAL PACELLI
al Nuncio Apostólico en Santiago de Chile

"Vaticano, 1º de junio de 1934.

Excmo. y Revdmo. Señor Héctor Felici, Nuncio Apostólico.
Santiago de Chile.

Excelentísimo y Reverendísimo Señor:

Por encargo del Santo Padre, ruego a V. E. R. se sirva comunicar al Excmo. y Revdmo. Sr. Arzobispo y a los demás Prelados chilenos la siguiente contestación a la consulta hecha a la Santa Sede por carta de fecha 30 de noviembre de 1933, sobre las relaciones entre la Iglesia y la política.

Como es sabido, el Santo Padre ha tenido en repetidas ocasiones (y aun recientemente en la audiencia concedida a la Unión Internacional de las Ligas Femeninas Católicas) que manifestar su augusto pensamiento acerca de las relaciones entre la Iglesia Católica y la política.

Sin duda, la Iglesia no puede desinteresarse de la verdadera 'grande política' que mira al bien común y forma parte de la ética general, es decir, promueve y defiende la santidad de la familia y de la educación, los derechos de Dios y de las conciencias. La Iglesia ha de procurar que sus hijos sean al mismo tiempo los mejores ciudadanos y cooperen al bien público, ya en la administración, ya en el gobierno del estado. En este sentido la participación en la política es un deber de justicia y de caridad cristiana.

Otra cosa es si se trata de 'política de partido', es decir, de la actividad de agrupaciones de ciudadanos que se proponen resolver las cuestiones económicas, políticas y sociales, según sus propias escuelas y que, aunque no se aparten de la doctrina católica, pueden llegar a diferentes conclusiones.

En otras palabras, un partido político, aunque se proponga inspirarse en la doctrina de la Iglesia y defender sus derechos, no puede arrogarse la representación de todos los fieles, ya que su programa concreto no podrá tener nunca un valor absoluto para todos y sus actuaciones prácticas están sujetas a error.

Es evidente que la Iglesia no podría vincularse a la actividad de un partido político sin comprometer su carácter sobrenatural y la universalidad de su misión. Y puesto que la actitud de la jerarquía y del clero en general no puede ser distinta de la actitud de la Iglesia, se deduce en armonía con los principios ya acordados, que

la acción de los pastores sagrados tendrá que inspirarse en las normas siguientes:

1. Heraldos de la paz de Cristo y de la caridad que une y hermana, deben los Obispos mantenerse ajenos a las vicisitudes de la política militante y a las luchas y divisiones que de ellas se siguen; y abstenerse, por lo tanto, de hacer propaganda en favor de un determinado partido político.

Solo en momentos de grave peligro tienen el derecho y el deber de intervenir, es decir, cuando sea necesario hacer un llamamiento a la 'unión' de todos los católicos para que, puesta a un lado toda divergencia política, se levanten en defensa de los derechos amenazados de la Iglesia.

Esto no impide, sin embargo, que los sagrados pastores puedan y aun deban formar la conciencia de los fieles, educándolos en los principios en que tendrán que inspirarse en el ejercicio de sus derechos civiles, y procurando que sean oportunamente instruídos; por ejemplo, acerca de la naturaleza del voto, de la responsabilidad que importa, de la obligación de valerse de esta arma en defensa del orden social y de la religión, de la culpabilidad del abstencionismo en momentos de peligro para la patria y la Iglesia, y de otros semejantes argumentos.

A este respecto será útil recordar las normas dadas por el Concilio Plenario de la América Latina, tantas veces inculcadas y que, por su importancia, se reproducen a continuación:

'Absténgase prudentemente el clero de las cuestiones que se refieren a cosas meramente políticas civiles, y sobre las cuales dentro de los límites de la doctrina y de la ley cristiana caben distintas opiniones; y no se mezcle en las facciones políticas, a fin de que la religión santa, que debe estar por encima de todas las cosas humanas y unir los ánimos de todos los ciudadanos con el vínculo de la mutua caridad y benevolencia, no aparezca faltando a su oficio, y no se haga sospechoso su saludable ministerio.

'Por lo tanto, eviten cuidadosamente los sacerdotes el tratar o discutir estas cosas públicamente, ya fuera, ya con mayor razón dentro de la misma iglesia. Esto, sin embargo, no ha de entenderse en el sentido de que sea necesario callar del todo sobre la gravísima obligación que incumbe a los ciudadanos de trabajar siempre y en todas partes también en la cosa pública según el dictado de la conciencia ante Dios, por el mayor bien de la religión y de la patria; pero de tal manera que, declarada la obligación general, el sacerdote no aparezca favoreciendo a un partido más que otro, a menos que alguno de ellos sea abiertamente contrario a la religión'.

2. Debe dejarse a los fieles la libertad que les compete como ciudadanos, de constituír particulares agrupaciones políticas y militar en ellas, siempre que estas den suficientes garantías de respeto a los derechos de la Iglesia y de las almas.

Es, sin embargo, obligación de todos los fieles, aunque militen en distintos partidos, no solo observar siempre, hacia todos y especialmente a sus hermanos en la fe, aquella caridad que es como el distintivo de los cristianos; sino también anteponer siempre los supremos intereses de la religión a los del propio partido, y estar

siempre prontos a obedecer a sus pastores cuando en circunstancias especiales los llamen a unirse para la defensa de los principios superiores.

3. Para que los fieles puedan contribuír, como es necesario, de una manera más eficaz, al bien de la Iglesia y de la patria, nada sería más útil que la constitución y el desarrollo de la Acción Católica, según las normas dadas repetidamente por el Santo Padre.

Como es sabido, ella se propone ante todo la formación exquisitamente cristiana de las conciencias, mediante una sólida piedad, un adecuado conocimiento de las cosas divinas, integridad de costumbres y sincera devoción a los Obispos y al Papa.

Además, con oportunas organizaciones, adecuadas a la edad y a la condición social de sus miembros, procura estrechar alrededor de los Párrocos y de los Obispos a numerosos fieles, bien preparados para defender los principios católicos en la vida individual, familiar y social y aptos para ejercer una influencia benéfica sobre todo el pueblo, ya sea oponiendo una barrera a la indiferencia religiosa, ya haciendo más fuerte y consciente la devoción a la Iglesia.

Este carácter de estricta dependencia de la jerarquía, propio de la Accíón Católica (la cual, según la conocida definición dada por el Santo Padre, es la participación de los laicos en el apostolado jerárquico), mientras garantiza su plena docilidad a las autoridades religiosas constituye a la vez la más fuerte razón de su benéfica eficacia, que deberá exteriorizarse no solo en la mejor formación espiritual y apostólica de los socios, sino también en la acción desarrollada por estos en la defensa de la religión en medio del pueblo.

Grandes, sin duda, serán las ventajas que la Acción Católica bien organizada traerá a esa noble nación. Pero es necesario que el clero emprenda esta misión no solamente con gran celo y sacrificio sino también con método y fundándose en las oportunas instrucciones y directivas del episcopado.

Y, para que ella se inicie sobre sólidas bases, convendrá en el comienzo atender, más que al número de los socios, a su calidad y su fervor; y bastará que en las parroquias surjan centros de apostolado aunque sea con limitado número de adherentes, dedicando, por otro lado, el mayor cuidado a la formación espiritual de los inscritos, lo que es fundamentalmente necesario en todo verdadero y eficaz apostolado exterior.

Es, por otra parte, evidente que el elemento más accesible y de mayores esperanzas es la juventud; y, por lo tanto, particular cuidado merecerá de parte de los Revdmos. Obispos y del clero el desarrollo de la Acción Católica entre los jóvenes para instruírlos convenientemente en la religión, adiestrarlos en la práctica de la virtud, educarlos en la pureza, y en la frecuencia de la mesa eucarística, formarlos para el sacrificio y el apostolado. Al mismo tiempo deberá desarrollarse una obra asidua y diligente para defender a los jóvenes en el campo intelectual y moral, deteniendo con urgencia los gravísimos daños que causan a la juventud la prensa, los teatros etc.

4. No menos necesaria para Chile es, como V. E. bien conoce, una actividad dirigida a mejorar la situación económica de las clases

obreras e inspirada en los principios de la doctrina social católica. Bien ve V. E. cómo se va acrecentando cada día la necesidad de que sea intensificada, por parte de los católicos, la conveniente asistencia a las varias categorías de trabajadores, los cuales, desgraciadamente, son hoy día fácil presa de los que los seducen con falsos espejismos y corrompen su espíritu con máximas perversas.

Es verdad que la actividad económico-social, en cuanto tal, no debe confundirse con la Acción Católica estrictamente considerada; pero es también verdad que los fieles bien formados en las filas de la Acción Católica sabrán, a la vez, dar vida a oportunas obras de asistencia a la clase obrera, las cuales, aun teniendo fisonomía y responsabilidad propias, en lo que se refiere a la parte puramente económica y social, se inspirarán en el orden moral y religioso, en las directivas superiores inculcadas por la Acción Católica, con la que deberán mantener una oportuna coordinación.

Es, además, superfluo observar que las normas concretas para desarrollar esta acción económico-social deberán establecerse en armonía con las leyes vigentes; será útil, sin embargo, tener presente también los ejemplos y las experiencias de los países en que la Acción Católica Social está más desarrollada, como Bélgica y Holanda.

5. Por lo que se refiere a la llamada "Escuela Apolítica" no cabe duda que debe ser reprobado el abstencionismo absoluto, en cuanto que —como ya se ha observado— la participación en la política constituye para los fieles, en el sentido ya expuesto, un deber verdadero y propio, fundado en la justicia legal y en la caridad. Pero, al mismo tiempo, es necesario que a la participación activa en la vida política preceda una concienzuda preparación en el estudio de la doctrina social-católica y en la práctica de la virtud; de manera que, aun entre las dificultades y peligros que trae siempre consigo, pueden los buenos católicos dar ejemplo de honestidad y de rectitud y desarrollar una obra eficaz de apostolado.

Acerca de este punto tuve ocasión de dirigir a S. E. el Sr. Arzobispo de Praga una carta de fecha 30 de noviembre de 1930, que estimo oportuno trascribirle:

'El Santo Padre estima digno de toda alabanza el propósito manifestado por el episcopado checoeslovaco de promover con el mayor empeño la educación cristiana de la juventud, en el sentido de que la profesión y práctica de la religión católica sea la fuerza íntima y, por decir así, el fundamento de la misma.

'En cuanto a lo que escribe V. E. sobre la necesidad de que la juventud sea también instruída y dirigida para la acción política es oportuno, ante todo, tener presente que la Acción Católica, por su naturaleza misma, prepara a los jóvenes asociados para manejar con rectitud las cosas y los asuntos políticos educando y formando su espíritu en los principios de la religión católica de tal modo que resulten aptos y preparados para resolver, guardando el orden debido, aun las cuestiones que se agitan en el campo político. Y si pareciere oportuno proporcionar a la juventud una especial y más alta instrucción en esta materia, ella deberá ser dada no en las sedes o reuniones de los socios de la Acción Católica, sino en otro lugar, y por hombres que se distingan por la probidad de sus cos-

tumbres y por la integral y firme profesión de la doctrina católica, quedando, además, a salvo y claramente establecido el principio de que en ningún modo es oportuno que la misma jerarquía de la Iglesia forme e instruya asociaciones políticas de jóvenes, y sobre todo que ella dirija a los jóvenes católicos de tal suerte que estos se inclinen a uno más que a otro de los partidos políticos que den suficientes garantías para la conveniente defensa de la causa y de los derechos de la Iglesia; pues es pernicioso que la Acción Católica se mezcle con los partidos políticos y sea arrastrada a compartir sus vicisitudes, generalmente inciertas y mudables.

'A fin de que los propósitos y el pensamiento de Su Santidad en esta gravísima materia aparezcan todavía más claros, estimamos conveniente resumir lo que hasta aquí hemos tocado sobre Acción Católica:

'1º. La Acción Católica mira principalmente a formar a los jóvenes según los preceptos de la religión cristiana, en lo que se refiere a la fe, las costumbres y los principios sociales, encauzando y controlando oportunamente sus trabajos y estudios en todas estas materias, de tal forma que puedan un día contribuír dignamente al incremento del apostolado jerárquico.

'2º. Siendo participación del apostolado de la Iglesia y dependiendo directamente de la jerarquía eclesiástica, la Acción Católica debe mantenerse absolutamente ajena a las luchas de los partidos, aun de aquellos que están formados por católicos.

Por consiguiente, las asociaciones de jóvenes católicos no deben ser partidos políticos ni deben afiliarse a partidos políticos; y convendrá, además, que los dirigentes de dichas asociaciones no sean, al mismo tiempo, dirigentes de partidos o de asambleas políticas, para que no se mezclen, faltando al orden debido, cosas muy diferentes entre sí.

'3º. Los jóvenes inscritos en las asociaciones de la Acción Católica pueden, como ciudadanos particulares, adherir a los partidos políticos que den garantías suficientes para la salvaguardia de los intereses religiosos. Traten, sin embargo, de cumplir siempre con sus deberes de católicos, y no antepongan las conveniencias de partido a los superiores intereses y santos mandatos de Dios y de la Iglesia; de otra manera no contribuirían al verdadero bien de la nación'.

El Santo Padre, que bien conoce el celo pastoral de esos Excelentísimos Obispos y su tan filial adhesión a la Sede Apostólica, está seguro de que ellos verán en las presentes instrucciones un nuevo testimonio de su paternal solicitud para el bien de esa escogida porción de la Iglesia, y querrán amoldar constantemente a las mismas sus actividades pastorales.

Pero como para tener éxito en cosas de tanta importancia es necesario que los humanos propósitos sean sostenidos y fecundados por abundantes auxilios divinos, Su Santidad, mientras invita a esos Excelentísimos Prelados a rogar y hacer rogar por tan nobles inten-

ciones, imparte de corazón, como prenda de su benevolencia y auspicio de los favores celestiales, la apostólica bendición.

Aprovecho gustoso la oportunidad para profesarme con sentimientos de distinguida y sincera estimación, de V. E. Rvdma. affmo.

E. Card. **Pacelli".**

INSTRUCCION A LOS OBISPOS
sobra las prácticas que deben evitarse o ejecutarse en la Misa y en la distribución y conservación de la Santísima Eucaristía

SAGRADA CONGREGACION DE LOS SACRAMENTOS

La Santa Madre Iglesia, siempre solícita porque los fieles se aprovechen del eficacísimo recurso que para su salvación le legó Nuestro Señor Jesucristo instituyendo el Augustísimo Sacramento de la Eucaristía, y deseando que hoy como en los primeros tiempos todos sus hijos acaten el grave precepto de alimentarse con la sacrosanta carne del Hijo de Dios: "Amen, amen dico vobis, nisi manducaveritis carnem Filii hominis et biberitis eius sanguinem non habebitis vitam in vobis" (Ioan. VI, 54), el 29 de diciembre de 1905 expidió el Decreto "Sacra Tridentina Synodus", en el que se recomienda la comunión diaria; en 8 de agosto de 1910 por el Decreto "Quam Singulari" señaló la edad requerida para que los niños sean recibidos a la primera comunión; y los congresos eucarísticos, que principiaron bajo los auspicios del insigne León XIII, promovieron eficazmente el saludable uso de la frecuente comunión, y contribuyeron poderosamente al desarrollo de la fe en los pueblos y al fomento de la piedad.

Ni se descuidó jamás la Iglesia en atajar los abusos que pudieran introducirse en la confección, administración y conservación de tan santo Sacramento. Por eso la S. C. de Disciplina de los Sacramentos, advirtiendo que para el debido cumplimiento de su oficio, tenía algo que corregir en este particular y había que poner en vigor ciertas leyes y prescripciones dadas con anterioridad, determinó decretar, o publicar y declarar las siguientes disposiciones: **primero,** en cuanto a las precauciones que han de tenerse en la preparación de la materia del sacramento de la Eucaristía; **segundo,** en la recepción o administración; **tercero,** en la manera de conservarlo en el último triduo de la semana mayor.

I. Es importantísimo que se guarde con toda religiosidad la sustancia de la materia que en virtud de las palabras de la consagración ha de convertirse en el cuerpo y sangre de Jesucristo. De la sustancia de esta materia, que es doble, decreta el Código J. C. can. 815, par. 1: "Panis debet esse mere triticeus et recenter confectus, ita ut nullum sit periculum corruptionis". Síguese de ahí que el pan hecho

con otra sustancia o aquel al que se ha mezclado algo que no sea trigo en cantidad suficiente para que en la estimación común no se repute por pan de trigo, no puede ser materia para hacer el Sacrificio ni el Sacramento de la Eucaristía.

Asimismo, no puede tenerse como materia el vino, más bien, el licor que se ha hecho de manzanas o de otras frutas, o se ha obtenido por arte de química. Debe también reputarse como materia dudosa, de la que por tanto no puede usarse, aquella a la que, si bien en menor cantidad, se ha mezclado alguna otra sustancia en cantidad notable; porque es cosa indecible el exponer tan grande Sacramento al peligro de nulidad. Conviene, pues, que los fabricantes de esta materia conozcan las disposiciones relativas, dadas por la S. C. del Santo Oficio en 4 de mayo de 1887, 30 de julio de 1890, 14 de abril de 1891; 25 de junio del mismo año, y 5 de agosto de 1896; de estas es oportuno exponer con alguna amplitud dos que hacen más al caso: el Obispo de Carcasona propuso a la dicha Congregación dos remedios para evitar la descomposición del vino que se hubiese fabricado con uvas cosechadas en viñedos inundados, o cuando el vino tiene que ser trasladado a regiones distantes: 1ª. Que al vino natural se añada una corta cantidad de alcohol de uva preparado diligentemente por los mismos fabricantes juntamente con el vino (v. gr. 15 ó 20 por ciento); 2ª. Que se hierva el caldo hasta que alcance una temperatura de 65 grados, para que después refrigerado, si bien disminuída en cantidad, quede, empero, a salvo de la descomposición.

Y consultada si estos remedios podían usarse en el vino destinado al sacrificio de la Misa, y cuál de los dos era de preferirse, la S. C. optó por el segundo (4 de mayo de 1887).

El Vicario Apostólico de Tche-li, China, expuso que, siendo difícil comprar el vino en Europa, y más difícil trasportar el que había sido comprado a un precio no muy bajo, sin riesgo de que fuese adulterado en el camino; los misioneros de su vicariato habían optado por fabricarlo en la misma región. Pero como las uvas que se cosechan en aquellos lugares contienen muy poca cantidad de azúcar, el vino que de ellas se hace para la celebración del Santo Sacrificio contiene solo una ínfima cantidad de alcohol, y de ahí que fácilmente se corrompa, máxime en los fuertes calores del estío. Este inconveniente se obvia, y el vino queda agradable a la vista y al paladar añadiendo a cien libras de uva recién estrujada diez libras de azúcar de caña, luego dejando fermentar esta masa en la forma acostumbrada. De ella, al cesar la fermentación, se obtienen sesenta y siete libras de vino que, según se puede conjeturar por medios químicos, a lo sumo contienen cuatro libras y media, o sea, como la quinta parte del peso total, de alcohol producido por el azúcar de caña. Es decir, que con ese procedimiento se obtiene un verdadero vino de uva con un siete por ciento de alcohol heterogéneo... Esto supuesto, se pregunta: 1º. Este modo de fabricar el vino para la Misa ¿es seguro, es válido, qué debe hacerse en caso de que con este vino se hayan celebrado misas con obligación de justicia? La S. C. resolvió en 25 de junio de 1891: "Al vino para el sacrosanto sacrificio de la Misa, más bien se le ha de mezclar una

porción de alcohol producido por la misma uva, en tal proporción que junto con la que contiene el vino de que se trata no exceda del doce por ciento. Esta mezcla se ha de hacer cuando comienza a decrecer la fermentación efervescente y ad mentem". La mente es que si los misioneros no pueden fabricar por sí mismos el alcohol del vino de la región, a este le mezclen uvas pasas, y hagan fermentar todo junto.

Es claro que con las sustancias en que se trasforma el pan y el vino corrompidos no puede tenerse materia apta para la Eucaristía. Por esto se ha de evitar que el vino destinado para el Sacrificio de la Misa permanezca mucho tiempo en la cuba, con peligro de avinagrarse.

Proferidas las palabras de la consagración por el ministro legítimo sobre materia válida, Cristo Nuestro Señor está, no solo bajo ambas especies sino también bajo cada una de las partículas, como lo definió el Concilio Florentino y lo canta Santo Tomás: "Memento tantum esse sub fragmento quantum toto tegitur"; por eso las rúbricas del Misal ordenan al celebrante que recoja con diligencia todas las partículas que hayan quedado sobre el corporal, aunque sean pequeñas; e impone penas al sacerdote que por negligencia deja caer alguna gotita del Sanguis.

Por todo esto se ve cuánta ha de ser la diligencia que tengan los sacerdotes para obtener plena seguridad en la pureza del pan y del vino que usan para la celebración, dadas la frecuencia y facilidad con que se adulteran casi todas las cosas, llegándose a sustituír unas por otras tan parecidas que ni aun mediante buenos análisis se descubre el engaño.

Para conseguir esa plena seguridad lo mejor será que si el sacerdote no puede servirse de pan y vino cuya pureza le conste por haberlo hecho en su misma casa, los compre de personas que, bien informadas de todas las cosas dichas, ellas mismas hagan la harina para las hostias y expriman las uvas: y de cuya probidad no haya la menor sospecha.

II. Igual cuidado se ha de tener en la administración del Sacramento, para que no se desprendan fácilmente partículas de las hostias consagradas, en las que ciertamente está el cuerpo íntegro de Cristo, y cayendo en tierra —¡cosa horrenda!— confundidas con las inmundicias sean holladas con los pies.

Para evitar esto es necesario que las hostias sean fabricadas por personas honestas, bien ejercitadas en la fabricación y dotadas de un buen instrumento. Conviene que de esto se encarguen personas religiosas de uno u otro sexo.

Para que el sacerdote pueda fácilmente recoger las partículas conviene que en el corporal no haya partículas de cera de las que suelen desprenderse de las velas; y, por tanto, los dichos corporales se han de tener siempre limpios, e igual limpieza se ha de tener en los manteles, palias y purificadores.

Para que al distribuír la Sagrada Comunión no caigan las partículas, ya sea directamente, ya del lienzo que se extiende delante de los fieles, desde mediados del siglo pasado se ha introducido la

laudable costumbre de poner bajo la barba de los que comulgan un platillo de metal; costumbre que la S. Congregación, en 16 de marzo de 1878, estimó aceptable.

Suele ser causa de que se esparzan las partículas del Sacramento la celebración de la Misa al aire libre, que en determinadas ocasiones se concede por indulto apostólico o por los Ordinarios de los lugares. Para precaver en estos casos la dispersión de las partículas cuídese de que el altar en que se ha de celebrar la Misa esté cubierto con tablas por tres lados, o fórmese una especie de tienda que igualmente cubra el altar por los tres lados.

III. La Sagrada Eucaristía se reserva durante los tres últimos días de la semana mayor para la Missa Praesanctificatorum o para administrar a enfermos.

a) La sagrada hostia para la Missa Praesanctificatorum se ha de reservar en alguna capilla dentro de la iglesia, adornada lo más decentemente posible con velos no negros ni lúgubres, luces y flores; pero sin reliquias o imágenes de santos o de la Santísima Virgen y San Juan Evangelista, y quitadas las estatuas que representan las escenas de la Pasión.

La S. C. de R. por el decreto número 3939, Romana, prohibió todo esto; pero autorizó a los señores Obispos para que lo permitan donde lo autorice una antigua costumbre; previniéndoles, empero, que no permitan que se introduzcan otras nuevas.

Por muchos otros decretos ha dispuesto la misma S. Congregación que la llave del arca en donde se deposita el Sacramento la feria v de la semana mayor quede en poder del canónigo o sacerdote que ha de celebrar al día siguiente.

b) Según la mente de las rúbricas, la reserva del Sacramento que se hace en estos días para administrar el Sagrado Viático se ha de hacer fuera de la iglesia, cerca de la sacristía, en donde el Sacramento se ha de guardar en lugar conveniente pero no expuesto a la adoración de los fieles. Este lugar puede ser una capilla cerca de la iglesia o la misma sacristía o un aposentito o alacena decente y segura en la misma sacristía o casa parroquial libre de todo uso doméstico y a cubierto de toda irreverencia. Allí se ha de poner el tabernáculo cerrado con su llave, y se ha de poner lámpara.

Donde la reserva no puede hacerse en la forma dicha hágase en el mismo "monumento", como suele llamarse, detrás del cáliz; y, terminada la Missa Praesanctificatorum, guárdese hasta la misa del sábado santo, en alguna capilla retirada y secreta; allí permanezca en la misma arca, encendida la lámpara y apagadas las velas y quitados todos los adornos. Si en alguna iglesia no se celebran los oficios de la feria v, permanezca el copón en su lugar hasta la tarde del dicho día, y después, hasta el sábado santo, consérvese en alguno de los lugares dichos.

Queda a la prudencia de los señores Obispos resolver las dificultades que para la observancia de estas disposiciones puedan surgir, así como extirpar los abusos.

Por tanto, la S. Congregación, en la sesión plenaria habida el 23 de marzo de 1929, pensadas maduramente todas las cosas y bien

discutidas, juzgó oportuno prescribir a los Rdvmos. Ordinarios lo siguiente:

1. Los Ordinarios, teniendo en cuenta las advertencias, preceptos y decisiones arriba expuestos, cuanto antes dispongan todo aquello que se ha de observar por los rectores de las iglesias y, bajo su dirección, por todos los que sirven al altar, para que se aleje todo peligro de irreverencia y nulidad en el Sacrificio de la Misa.

2. Cuiden asimismo de que no falte en ninguna diócesis, ciudad o pueblo, según la naturaleza de los lugares, persona idónea, libre de toda sospecha, principalmente religiosos de uno u otro sexo, a quienes los rectores de las iglesias puedan con toda seguridad comprar una y otra materia del Sacramento de la Eucaristía, si los mismos rectores no las pueden fabricar en propia casa.

3. Por lo que ve a la confección de las hostias, los mismos rectores deben cuidar de que en ellas no queden adheridos pequeños fragmentos, para lo cual antes de la celebración de la Misa las limpiarán diligentemente; y si el número de las que se han de consagrar es grande, habrán de cernirlas ligeramente en una criba.

4. Con suma diligencia cuiden de que no se usen sino hostias recientemente fabricadas, y de que las formas reservadas en el copón se renueven frecuentemente (Can. I. C. 1272, et Rit. Rom., Til. IV, cap. 1, n. 1); a ese fin cuiden de que los tabernáculos en donde se guarda la Eucaristía, en cuanto sea posible, no estén en lugares húmedos o expuestos a una temperatura demasiado fría; porque la humedad fácilmente las corrompe y el frío las hace quebradizas.

5. En la distribución de la Sagrada Comunión, además del lienzo blanco, que conforme a las rúbricas del Misal, del Ritual y del Ceremonial de Obispos, se ha de extender delante de los fieles que comulguen, úsese un platillo de plata o de metal dorado, pero que no tenga ningún labrado, el que los mismos fieles pondrán debajo de su barba, excepto en el caso de que sea el Obispo u otro prelado con uso de pontificales quien distribuya la Sagrada Comunión, o en la Misa solemne, con asistencia de un sacerdote o diácono que tenga la patena debajo de la barba de los que comulgan.

6. Prevéngase a los fieles para que al poner el platillo debajo de su barba, o al entregarlo al sacerdote o a otro fiel, no lo inclinen o inviertan con peligro de que caigan y se pierdan las partículas que quizá allí haya.

7. Estas partículas que queden en el platillo después de la distribución de la Sagrada Comunión a los fieles, si se ha distribuído dentro de la Misa, pónganse con mucho cuidado en el cáliz sirviéndose para esto del dedo; o en el copón, en caso de que la Comunión se distribuya fuera de la Misa.

8. Finalmente, cuiden los Ordinarios de que los rectores de las iglesias conserven diligentemente limpios los altares y las sagradas especies, y estén entendidos de que la observancia de las anteriores prescripciones pesa gravemente sobre su conciencia.

9. En cuanto a la reserva de las sagradas formas, para la administración de los enfermos en el último triduo de la semana mayor

los Ordinarios tengan muy en cuenta la intención de las rúbricas y decretos de la S. Congregación de Ritos; entendidos de que se reservan no para la pública veneración, la cual más bien ha de prohibirse; y no obstante se ha de tener gran cuidado de que el Sacramento de la Eucaristía, atentas ante todo las circunstancias de los lugares, no sea privada del honor y decoro que le es debido.

Ordenan además los EE. Padres que los Ordinarios, en el espacio de un año, a contar desde el día que recibieren esta Instrucción, rindan a esta S. Congregación un informe sobre las disposiciones que hayan creído oportuno dictar para el cumplimiento de estos mandatos, y para la corrección de los abusos quizá introducidos.

En la audiencia del día 25 de marzo de 1929, S. S. el Señor Pío PP. XI, oída la relación del Secretario de la Congregación, aprobó esta Instrucción y mandó que se publicara, y que se diera a conocer a todos los Ordinarios y Prelados de Regulares, para que ellos a su vez la den a conocer a los sacerdotes y regulares, respectivamente.

Se expidió en Roma, en el Palacio de la Congregación de Disciplina de Sacramentos, a 26 del mismo mes del año 1929.

M. Card. **Lega**, Prefecto. - **D. Jorio,** Secretario.

DECRETO

sobre las normas que han de guardarse en las piadosas peregrinaciones de los fieles a los santuarios célebres

SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO

Entre las públicas manifestaciones de piedad que en la Iglesia Católica se acostumbran desde tiempos muy remotos tienen grande importancia las peregrinaciones devotas a los santuarios más ilustres dedicados a Dios, a la Bienaventurada Virgen María o a los Santos, con objeto de fomentar la penitencia, de confesar y robustecer la fe o de rendir gracias a la Divinidad por los beneficios recibidos. Y no es de extrañar que hoy por lo fácil que es viajar cómodamente, aquellas peregrinaciones sean más frecuentes con la ayuda eficaz de muchas agencias establecidas al efecto en casi todos los países. Y a nadie se oculta que por causa de las dichas facilidades de trasporte se multipliquen los viajes de recreo, o se emprendan otros con el solo fin de conocer ciudades, o de cultivar estudios o aficiones artísticas, o con otros fines por el estilo. Lo cual, dadas las costumbres actuales, no deja de traer inconvenientes para las visitas que se hacen a los santuarios, mientras no intervenga la autoridad eclesiástica, cuyo deber es reglamentar los actos religiosos mediante una disciplina adecuada para todos los lugares y circunstancias.

Por tanto, la S. Congregación del Concilio, previa aprobación del Sumo Pontífice Pío XI, manda a los Ordinarios que tanto en los preparativos como en el desarrollo de los programas se sigan estas reglas:

I. Aquellas peregrinaciones deben siempre distinguirse por su carácter verdaderamente religioso. Han de considerarse y llevarse a cabo como actos de piedad cristiana, totalmente distintos de las correrías que se practican por mero entretenimiento. De manera que en ellas hay que evitar todo cuanto desdiga de su objeto dando lugar a colegir que tienen por pretexto la devoción pero que en realidad no tienen por motivos sino el solaz y el pasatiempo.

II. Corresponde exclusivamente a la autoridad eclesiástica el derecho de promover y reglamentar las romerías; las cuales, por consiguiente, no se organizarán (aunque sea por iniciativa de corporaciones religiosas) si la misma autoridad eclesiástica no las permite; y todas ellas han de ajustarse al orden y tiempo que sus regla-

mentos establecieren, sobre todo cuando haya varios comités organizados para igual intento.

III. Compete a la jerarquía eclesiástica ordenar que todo lo concerniente a las peregrinaciones esté bajo la vigilancia de individuos muy escogidos, y que nunca falte un sacerdote en calidad de director espiritual.

IV. Los dichos directores fijarán tarifas moderadas para los fieles de escasos recursos. Así, pues, no se cobrará más de lo equitativo, evitando lo que tenga apariencia de lucro.

V. Ningún miembro del clero secular o regular deberá inmiscuírse en detalles técnicos de las peregrinaciones, cosa que desdice de la dignidad sacerdotal. Por lo cual ese trabajo se confiará a sujetos laicos, probos y peritos, de quienes se exigirá que bajo la rigurosa vigilancia de la autoridad eclesiástica se abstengan de introducir en el arreglo de los programas lo que no esté conforme con su fin religioso, pues todo ahí debe acomodarse al espíritu de la piedad católica, contribuyendo a fomentarla.

Dado en Roma el día 11 de febrero de 1936.

(Fdo.) **J. Serafini,** Prefecto. - **J. Bruno**, Secretario.

(L. S.)

DECRETO

sobre la publicación que en algunas revistas piadosas se hace de gracias obtenidas o de promesas hechas para obtenerlas

SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO

Cada día es mayor el número de las revistas y hojas sueltas que, como órganos de publicidad de los más célebres santuarios del mundo, se editan para divulgar la crónica referente a ellos y para fomentar la piedad de los fieles hacia los santos patronos de tales santuarios. Entre esas noticias es frecuente la relación de favores obtenidos por intercesión de aquellos santos, mencionando casi siempre las limosnas que con tal motivo se ofrecieron.

Ciertamente, es laudable el fin que se pretende con las dichas revistas con la colecta de limosnas: a saber, el aumento de la devoción, la construcción y ornato de los templos, o la fundación de obras benéficas. Pero no puede aprobarse la manera como se relatan algunos beneficios celestiales, en pésimo estilo y sin garantía de autenticidad; sobre todo si se considera que el favor obtenido suele aparecer como dependiente de la limosna que se prometió. Lo cual fácilmente induce a sospechar deseos de lucro; y también da ocasión a que se mire aquello con extrañeza por parte de quienes se hallan dominados por prejuicios contra el culto católico.

Para evitar esos inconvenientes, la S. C. del Concilio, de acuerdo con la S. C. de Religiosos, y con la aprobación del Sumo Pontífice Pío XI, ha juzgado necesario advertir a los Ordinarios locales y a los superiores de comunidades lo que sigue:

I. Que hagan observar lo prescrito por los Cánones 1261 y 1386 del Código Eclesiástico, y corrijan abusos.

II. Que al tenor del mismo Canon 1386 sometan a previa y rigurosa censura eclesiástica lo que se escriba en las revistas de que se trata; y que están obligados en conciencia a no permitir la publicación sino mediante el dictamen favorable del censor eclesiástico, según lo ordena la Encíclica "Pascendi", de Su Santidad Pío X, de 8 de septiembre de 1907. El correspondiente permiso se requiere en cada caso particular.

En consecuencia, el censor eclesiástico debe poner especial cuidado en que las narraciones de lo que se considera ser celestiales

beneficios ofrezcan tales signos de credibilidad que, miradas todas las circunstancias, merezcan fe prudente. Y que muy en particular se procure alejar toda apariencia de conexión entre la gracia y la limosna.

III. Que no permitan dar a la publicidad los relatos de esa índole que no llenen aquellos requisitos; a no ser que, prescindiendo de toda exposición del hecho, solo se haga la genérica indicación de "heberse recibido una gracia".

Si se guardaren cuidadosamente estas normas, las revistas de que hablamos cumplirán sus devotos fines; y nada habrá qué reprender en ellas como extraño a la piedad cristiana.

Dado en Roma a 7 de junio de 1932.

J. Card. **Serafini,** Prefecto.

J. Bruno, Secretario.

(L. S.)

CIRCULAR PARA TODOS LOS ORDINARIOS
con respecto a los Eclesiásticos que por causa de salud o de solaz campestre se ausenten de sus Diócesis

SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO

Reverendísimo hermano:

Cónstale a esta Sagrada Congregación el hecho de que algunos sacerdotes (particularmente en temporadas de verano durante las cuales por motivos de salud aprovechan del cambio de clima en lugares montañosos o en la cercanía de playas marítimas, o van en busca de balnearios medicinales para disfrutar de sus ventajas) tan pronto como han celebrado la misa emplean el resto del tiempo en alegres reuniones; concurren a teatros, salones de baile, cines u otros espectáculos del mismo jaez, que absolutamente desdicen del carácter sacerdotal. Y aun se sabe de algunos que dejando la sotana visten traje seglar para estar en mayor libertad y a sus anchas. Agrégase a esto que en otras ocasiones no faltan clérigos que con igual desenfado usan el vestido laical para visitar de incógnito las ciudades, y asistir a funciones indecorosas.

A fin de impedir en cuanto fuere posible tan graves abusos y evitar que por desgracia aumenten los sacerdotes de esta laya y se propague así el pernicioso contagio, la Sagrada Congregación del Concilio llama sobre el particular la atención e interesa la solicitud de todos los Ordinarios, y al propio tiempo ordena la ejecución de lo siguiente:

1. Los sacerdotes que desearen ausentarse temporalmente de sus diócesis por razones de salud han de solicitar el permiso de su Prelado, indicando la fecha del viaje y la del regreso, como también el lugar adonde hayan resuelto trasladarse.

2. Los Ordinarios deberán examinar y juzgar cuidadosamente las razones que dichos sacerdotes aleguen para alejarse de sus diócesis; y ante todo tendrán en cuenta la vida y costumbres de los peticionarios, a los cuales darán el permiso con mucha cautela.

3. Es preciso, además, que esos eclesiásticos elijan siempre alojamientos tales como conviene a la dignidad de ministros del Señor.

4. Los Ordinarios deben cuanto antes comunicar los nombres de esos mismos sacerdotes a las curias adonde ellos se dirijan, con el dato de la duración de la licencia y el de la casa u hotel en donde hayan de alojarse.

5. Asimismo, cuando lleguen al lugar que eligieron para su permanencia, tienen obligación de acudir a la curia respectiva, o por lo menos al vicario foráneo o al párroco, quien deberá informar a su Ordinario.

6. a) Los Ordinarios de los lugares adonde por causa de salud suelen ir los sacerdotes vigílenlos mucho, ya por sí, ya por medio de eclesiásticos recomendados para ello; y no permitan la celebración de la Misa sino a quienes cumplan con lo arriba prescrito.

b) Para que más fácilmente dichos sacerdotes se mantengan circunspectos, establezcan penas oportunas que cohiban a los escandalosos o a los que de algún modo cometan algo contrario a la dignidad sacerdotal.

c) Podrán igualmente conminarlos con suspensión ipso facto incurrenda si van a teatros, salas de cine o baile o a otros espectáculos profanos, o si deponen las vestiduras talares.

d) Finalmente, al tenor de los sagrados cánones, impongan castigos a los clérigos que desobedezcan lo aquí ordenado o las demás leyes de la Iglesia.

e) Deberán denunciar el caso a las curias respectivas; o, si fuere preciso, a esta Sagrada Congregación.

7. A este respecto, los Ordinarios deben vigilar también a los religiosos, y castigarlos conforme a los sagrados cánones, si fueren culpables, y denunciarlos a los superiores.

Entre tanto, haciendo votos por su ventura personal, soy de Vuestra Excelencia muy obsecuente hermano,

Donato Card. **Sbarretti,** Prefecto.

Julio, Obispo Titular de Lampsace, Secretario.

Roma, Secretaría de la S. Congregación del Concilio, a primero de julio de 1926.

IMPEDIMENTO DE CONSANGUINIDAD

Instrucción que la Sagrada Congregación de Sacramentos dirige a los Excmos. Srs. Obispos con respecto a la petición de dispensa sobre el impedimento de consanguinidad en primer grado de línea colateral en concurrencia con el segundo.

Muy frecuentemente llegan a esta Sagrada Congregación de Sacramentos, de muchas diócesis, súplicas para impetrar dispensas matrimoniales sobre el impedimento de consanguinidad en primer grado de línea colateral, en concurrencia con el segundo. No pocas veces la misma Sagrada Congregación, dada la oportunidad, no ha omitido amonestar sobre tan lamentable materia a los Reverendísimos Ordinarios en particular; pero atendida la frecuencia del asunto, que cada día se ve difundirse más de pueblo en pueblo, como verdadero contagio, juzgó oportuno el establecer algunas normas en las que apoyados los Excelentísimos Obispos usen de los medios más idóneos, según lo dicte su prudencia pastoral para reprimir y cohibir eficazmente semejantes peticiones de sus súbditos, que muchas veces no tienen sino muy leves causas.

Para coartar esta frecuencia pueden recurrir a la misión laudable y utilísima de los Reverendísimos Párrocos, para que debidamente y en tiempo oportuno enseñen a los fieles, en las catequesis y principalmente en las pláticas doctrinales, que la Iglesia ha establecido estos impedimentos matrimoniales para proveer mejor a la recta constitución y organización de la familia, como también para atender a la sana procreación y debida educación de la prole. Por lo tanto, empéñense en disuadir a los fieles de la demasiada facilidad en pedir las dispensas matrimoniales, principalmente si se trata de impedimentos de **grado mayor**, a no ser que verdaderamente graves y urgentes causas lo justifiquen; por lo cual aconsejen a los peticionarios que les es más prudente manifestar los impedimentos a la autoridad eclesiástica, por medio de sus padres, o del Párroco, antes de que medien promesas matrimoniales y se divulgue entre el pueblo su conocimiento.

Sobre este importantísimo asunto la Santa Sede Apostólica no ha descuidado, según lo pedía la necesidad de los tiempos, **exigir la observancia** de las prescripciones canónicas ya dadas, principalmente las estatuídas por el Concilio Tridentino al respecto, como sucedió en el siglo pasado con el decreto de Su Santidad el Papa Gregorio XVI (de f. r.), dado el 22 de noviembre de 1836, cuyas pres-

cripciones respecto al impedimento de que se trata, no hay duda de que todavía permanecen en su vigor, ya porque el Código de Derecho Canónico en nada las ha cambiado, ya también porque esta Sagrada Congregación ha observado íntegra y asiduamente esta práctica trasmitida por la Sagrada Dataría Apostólica.

En tal virtud, amonestamos en el Señor a los Excelentísimos Prelados que no se manifiesten tan fáciles en aceptar y recomendar dichas peticiones de dispensas matrimoniales, pues en primer lugar se ha de advertir y prevenir los peligros y varias incomodidades que acarrean a los peticionarios que se encuentran ligados por tan estrecho parentesco, y muchas veces notablemente desiguales por su edad. Además, en estos casos, la misma vida marital muy rara vez persevera con paz y estabilidad, de donde se sigue que no puede haber verdadera unión de la familia; y, además, los graves daños, aun físicos, que redundan en los hijos y nietos, en los que, fuera de otros males, aparecen los vicios hereditarios de sus padres, tanto físicos como morales, y aun en ocasiones más acentuados, como lo enseñan varones sabios y eminentes fisiologistas que han tratado de esta materia.

Convendrá, además, recordar que una demasiada indulgencia en la concesión de tales dispensas, como ya juiciosamente previno el antedicho documento de S. S. Gregorio XVI, es lo mismo que dar ocasión y aun fomentar el que se debilite la observancia debida y la santidad de las costumbres que es menester existan entre personas ligadas con tan estrecho vínculo de la sangre en la comunicación y trato de la vida íntima. Por lo tanto, nadie ignora cuánta sea la importancia de conservar incólume la disciplina de los impedimentos matrimoniales que miran por la dignidad y santidad del matrimonio, y que no se la **relaje** con frecuentes dispensas, cuando más bien conviene conservarla íntegra e inviolable para promover y conservar las buenas costumbres, fomentar la paz de las familias y proveer al bien público y social.

Por tanto, los Excelentísimos Obispos, al pedir las antedichas dispensas, solo tengan como justa y convenientemente graves aquellas causas que por las leyes canónicas o por el uso constante de la S. Sede se juzgan como legítimas, como son, por ejemplo, la remoción de un escándalo notable, la composición de graves pleitos en la sucesión de bienes, o la resolución de míseras e intrincadas condiciones de familia; por consiguiente, no se juzgan como suficientes las causas que se acostumbran aducir para la dispensa de los demás impedimentos, aun de **grado mayor**, como son: la estrechez del lugar, la edad superadulta de la mujer, la carencia de la dote, y otras causas por el estilo, excepto el caso en que las mismas tomadas no singularmente sino cumulativamente, sean de grave peso, que permitan la dispensa, según aquella regla del derecho: "Singula quae non prosunt, simul collecta juvant".

De tal manera que, en lo futuro, los Excelentísimos y Reverendísimos Señores Obispos, Pastores y Rectores de las diócesis únicamente reciban y recomienden las peticiones de dispensa del antedicho impedimento que se apoyen en causas verdaderamente canónicas, en el sentido que queda ya explicado; y los mismos Excelen-

tísimos Señores Obispos **no se tomen el trabajo** de recomendar y autorizar con sus cartas autógrafas tales asuntos, cuantas veces puedan hacerlo sin grave incomodidad. Pero si lo piden deben explicar en las peticiones, juntamente con la edad, las causas canónicas concurrentes en cada caso particular y las demás circunstancias que juzguen oportunas para la consecución de la dispensa.

Adviertan, además, los Excelentísimos Obispos que siempre tales peticiones deben ser **por lo menos firmadas de su puño y letra y recomendadas de una manera especial** cuantas veces no puedan enviar las letras comendaticias autógrafas, escritas de su puño y letra.

Dada en Roma, en el Palacio de la Sagrada Congregación de la Disciplina de los Sacramentos, a primero de agosto de mil novecientos treinta y uno.

M. Card. **Lega,** Obispo de Tusculo, Prefecto. (L. S.).

D. Jorio, Secretario.

Respuestas a unas dudas sobre el comunismo

SUPREMA SAGRADA CONGREGACION DEL SANTO OFICIO

Las siguientes preguntas han sido formuladas a esta Suprema Santa Congregación:

1. "Si es lícito afiliarse al partido o apoyarlo".

2. "Si es lícito escribir, imprimir y difundir libros, periódicos u hojas que favorezcan las doctrinas o actividades comunistas".

3. "Si los fieles cristianos que consciente y libremente han cometido actos mencionados en los números uno y dos pueden ser admitidos a los sacramentos".

4. "Si los fieles cristianos que profesan la doctrina materialista y anticristiana de los comunistas y, en primer lugar, los que la propagan, incurren ipso facto, como apóstatas de la fe católica, en excomunión especialmente reservada a la Santa Sede Apostólica".

Los Emmos. y Revdmos. Padres a quienes está confiada la salvaguardia de la fe y la moral, habiendo escuchado el voto de los consultores en la congregación plenaria del martes 28 de junio, decidieron responder en la siguiente forma:

"A la primera pregunta. Negativamente: el comunismo, en realidad, es materialista y anticristiano; los dirigentes comunistas, por tanto, aunque a veces proclamen que no se oponen a la religión, en realidad, ya sea con la doctrina o con la actividad, demuestran su hostilidad a Dios, a la verdadera religión y a la Iglesia de Cristo".

"A la segunda pregunta. Negativamente: la prohibición es conocida. (Cfr. Canon 139 del Código de Derecho Canónico)".

"A la tercera pregunta. Negativamente: esto, de acuerdo con las normas comunes que niegan el sacramento a los que no tienen disposiciones necesarias".

"A la cuarta pregunta. Afirmativamente".

CARTA DE SU SANTIDAD PIO XI
al Episcopado brasileño, sobre Acción Católica

A nuestro amado hijo Sebastián, del título de los Santos Bonifacio y Alejo, Cardenal de la Santa Iglesia Romana, Leme da Silveira, Arzobispo de San Sebastián de Riojaneiro, y a todos los venerables hermanos Arzobispos y Obispos del Brasil.

PIO PAPA XI

Amado hijo nuestro y venerables hermanos, salud y bendición apostólica.

Aunque nuestro pensamiento haya sido ya claramente expresado en los muchos documentos que hemos publicado acerca de este tema, ya desde nuestra primera Encíclica, "Ubi Arcano Dei", sin embargo, accediendo al deseo que nos has manifestado en tu reciente visita a Roma, dirigimos a ti y a tus hermanos en el episcopado, nuestra palabra paternal. Queremos demostrar así, una vez más, cuánto nos importa la colaboración que los seglares pueden prestar al apostolado de la jerarquía, no solo para defender la verdad y la vida cristiana de tantas insidias que la amenazan, mas también para que sean en las manos de sus Pastores óptimos auxiliares para un mayor progreso religioso y civil.

Creemos que la Acción Católica es una gracia grande para los fieles a quienes Dios llama a colaborar más de cerca con la jerarquía; gracia grande para la jerarquía misma, para los obispos y para los sacerdotes, los cuales encontraron en las filas de la Acción Católica almas generosas, prontas a ayudarlos eficazmente en el cumplimiento cada vez mejor y cada vez más amplio de su apostolado. En efecto, ¿quién no ve que aun en los países católicos el clero es insuficiente para prestar la debida asistencia a todos los fieles?

También en ese querido país, donde la población está animada de sentimientos de piedad y de religión, ¡cuántas veces tú y tus colegas en el episcopado habéis deplorado la escasez de clero, especialmente secular, en un territorio que, por su configuración geográfica, por sus condiciones naturales y por su extraordinaria extensión, exigiría mayor número de sacerdotes que en otras naciones!

¿Y qué diremos, además, del continuo multiplicarse de las iniciativas y de las dificultades que hacen a veces casi imposible al ministro del Señor acercarse a todos los fieles? ¿Qué diremos de los peligros de todo género que amenazan cada vez más la fe y la

integridad de las costumbres del pueblo cristiano? Y estos peligros parecen aumentar cada día más en donde, como, sin duda, en el Brasil, los admirables progresos de la cultura, de la ciencia y de la industria traen consigo, además de tantos buenos frutos, tantos y tan dolorosos gérmenes del mal.

Bien sabemos con cuánto celo, tú y ese episcopado, procuráis suscitar y alimentar entre ese buen pueblo las vocaciones sacerdotales y hacer cada día más eficaces vuestros seminarios para su misión sublime.

Prueba de esto es la fundación del Colegio Brasileño en Roma, hecha bajo vuestros auspicios y con vuestros medios; que se decora con el título de Pontificio y que, como sabéis, nos es tan querido.

Estas vuestras fatigas, bendecidas y fecundadas por la gracia de Dios, darán, sin duda, en el porvenir frutos preciosos.

Pero más abundante será la copia de tales frutos si, juntamente a las falanges de sacerdotes, que esperamos serán cada día más capaces para el creciente trabajo, se agregasen dóciles y compactas las de los buenos seglares; los cuales podrán preparar, integrar, y en algún punto donde sea necesario también suplir, especialmente dando instrucción religiosa, la obra del sacerdote.

Pero en esta santa batalla, como en todas las batallas y en todos los ejércitos, es menester proceder con orden, método y táctica.

No os será, pues, molesto, venerables hermanos, que añadamos aquí algunos pensamientos y direcciones prácticas, que nos aconsejan, no solamente el conocimiento que tenemos de vuestras condiciones y del deseo vivísimo de veros alcanzar pronto, también en este campo, consoladores éxitos; mas también de nuestra ya larga experiencia, que nos ha puesto ante la vista, en las diversas naciones, los medios más seguros y más adaptados a tal fin.

Ante todo, os recomendamos que pongáis el mayor empeño en la formación de los que militan en las filas de la Acción Católica; formación religiosa, moral y social, que es indispensable para el que quiera ejercer en el seno de la sociedad moderna una obra eficaz de apostolado. En consecuencia, será indispensable comenzar no con grandes masas sino con grupos pequeños bien adiestrados, los cuales sean como fermento evangélico que trasformará después toda la masa. No será difícil iniciar así en todas las parroquias este saludable trabajo cuidando particularmente con afectuoso interés a los pequeños, cuyas almas ingenuas pueden fácilmente enderezarse a la práctica de la religión cristiana.

Y no menor diligencia hay que usar para atraer a las asociaciones católicas a los jóvenes, esperanza de la patria y de la Iglesia, y a los hombres, sobre lcs cules se apoyan la familia y la sociedad.

No se recomendará nunca bastante que las nacientes asociaciones vivan en perfecta armonía y que estén oportunamente coordinadas y ligadas en la más estrecha unidad orgánica.

De las asociaciones parroquiales a los organismos diocesanos y de estos a los centros directivos nacionales, todo debe estar bien entrelazado y compacto, como los varios elementos de un poderoso ejército. No confusión, sino fusión; no interferencias nocivas en el campo asignado a cada uno; no comprensión del espontáneo brotar

de las varias asociaciones, sino armónico y ordenado desarrollo de todo el cuerpo, en bien proporcionada belleza y robustez de cada uno de los miembros.

Sería, por lo tanto, error y daño gravísimo si en las parroquias o en las diócesis surgiesen asociaciones de fieles con fines análogos a los de la Acción Católica pero absolutamente independientes y sin coordinación alguna con ella y, peor aún, en oposición.

Las pequeñas ventajas, limitadas a un estrecho círculo de fieles, proveniente de tales asociaciones, quedarían completamente anuladas por el daño que causarían disgregando las fuerzas católicas, o acaso poniéndolas unas contra otras; fuerzas que, por la necesidad de nuestros tiempos, deben estar, como hemos dicho, fuertemente organizadas en la obediencia a la jerarquía y al servicio de la Iglesia.

Sin embargo, esto no significa que no deba promoverse en el seno de la Acción Católica la formación y asistencia especial de los varios grupos particulares, como, por ejemplo, agricultores, obreros, estudiantes, personas cultas y profesionales. Más aún, todo esto, como la experiencia nos enseña, es absolutamente indispensable si se quiere que la Acción Católica alcance plenamente su finalidad, que es hacer a cada uno apóstol de Cristo en el ambiente social en el cual el Señor lo ha colocado.

Exhortamos, sobre todo, que se tenga especial cuidado de las clases humildes, de los trabajadores de la industria y de la tierra. Estos, en verdad, como constituyeron la predilección del Corazón Divino de Jesús, así se han atraído y atraen la solicitud maternal de la Iglesia, la cual siente con entrañas de compasión las incomodidades y sufrimientos de su vida, y está tiernamente inquieta por los graves peligros espirituales a que los expone una propaganda intensa de doctrinas antirreligiosas y antisociales.

En toda esta vasta obra de sabia organización será utilísimo establecer, según la posibilidad, en cada una de las diócesis, grupos de sacerdotes y también de seglares de celo ferviente por la salvación de las almas; devotísimos del Papa y de los Obispos, los cuales como fervorosos misioneros de la Acción Católica, bajo la dirección del episcopado, vayan a las otras diócesis y visiten frecuentemente sus parroquias, bien preparados para demostrar claramente la belleza y las ventajas de la Acción Católica; para asistir y colaborar sobre todo en la formación de buenos dirigentes (presupuesto necesario para la vida y el florecimiento de las asociaciones); para dirigir, finalmente, y coordinar las actividades, a fin de realizar los diversos puntos del programa señalado. No se descuide el instruír en esa forma de apostolado a los alumnos de los seminarios; adiéstrese pronto a los sacerdotes, especialmente los jóvenes, aun enviándolos a estudiar la Acción Católica en aquellas naciones donde esta ha hecho ya felices experiencias y recogido copiosos frutos.

Con el fin de que se hagan cada vez más idóneos para la Acción Católica los sacerdotes y religiosos de uno y otro sexo y también los seglares, los cuales de modo particular sienten la necesidad de la Acción Católica, entendemos de grandísima utilidad que, como ya se hace con evidente provecho en diferentes lugares, se promuevan frecuentes jornadas o semanas de estudios y oraciones por toda la

nación y por las regiones, diócesis y parroquias; y en ellas, mediante ejercicios espirituales y lecciones prácticas por parte de personas experimentadas, acerca de argumentos sociales y de organización, los participantes sean estimulados al apostolado e iluminados con la luz de las enseñanzas morales y sociales de la Iglesia, aplicadas a las necesidades presentes.

Estas reuniones conviene que sean establecidas para los diversos grupos de Acción Católica, esto es, jóvenes, estudiantes, hombres, mujeres, obreros, profesionales como abogados, médicos, industriales, comerciantes etc; y también para sacerdotes, religiosos y religiosas, educadores etc., a fin de que en ellas se traten argumentos especializados que interesen a cada una de las organizaciones y categorías bajo el aspecto religioso y del apostolado propio de la Acción Católica.

Bien conocemos y justipreciamos, venerables hermanos, las dificultades de un trabajo tan noble y necesario, particularmente en sus comienzos. Pero conviene repetir con el Apóstol de las Gentes: "Omnia possum in eo qui me confortat". Si los sacerdotes y los seglares que trabajen en la Acción Católica ponen en Dios sus esperanzas y custodian en sí la gracia divina, y por medio de una vida de oración y amor al sacrificio obtienen las celestiales bendiciones sobre todas las actividades de la Acción Católica, aun sobre aquellas aparentemente pequeñas e insignificantes, no faltarán auxilios especiales y acaso extraordinarios de la divina bondad; pues, por otra parte, en vano trabajarán en construír la nueva ciudad cristiana si con ellos no trabaja Dios.

Y, además de los celestes auxilios no faltarán otros a la Acción Católica. En efecto: ella no estorba ni menos destruye las iniciativas y formas de otras entidades; más bien las suscita, las apoya, las coordina; por eso pide y acepta gustosamente la colaboración de todos aquellos movimientos, instituciones y actividades que, sin ser oficialmente parte de la Acción Católica, comparten sus nobles fines de formación de las conciencias y apostolado cristiano.

Más eficaz y mayor que todo otro auxilio será, sin duda alguna, para la Acción Católica el de las muchas familias religiosas de uno y otro sexo que han prestado ya señalados servicios a la Iglesia para bien de las almas, en esa nación. Tal auxilio no solo con sus oraciones incesantes, sino también contribuyendo generosamente con su actividad, aunque no tengan propiamente cura de almas. En particular preparando para la Acción Católica, aun desde su más tierna edad, a los niños y niñas que asisten a sus colegios y escuelas, o patronatos masculinos y femeninos, que en gran parte están bajo la dirección de institutos religiosos; desarrollando, en primer lugar, en ellos, el sentido de apostolado; orientándolos después hacia las organizaciones de Acción Católica, o promoviéndolas ellos mismos en sus congregaciones e institutos. Puede decirse que no hay tiempo ni lugar mejor que las escuelas y colegios para educar a la juventud de AC. Esta será muy útil también para los mismos colegios, porque es fácil comprender cuánto provecho pueden sacar los alumnos de una escuela o instituto de sus compañeros educados en el espíritu de la Acción Católica; y hará gran bien, de modo particular, a las mismas

almas de los jóvenes, como hemos anotado muchas veces, porque, prevenidas y fortificadas, encontrarán en la organización que las seguirá en la dead más difícil una defensa y un sostén para afrontar y superar los muchos y graves peligros del ambiente social en el cual habrán de entrar.

De este modo también las asociaciones e institutos dirigidos al cultivo de la piedad o a la mayor difusión de la cultura religiosa y también a cualquier actividad de apostolado social serán verdaderamente fuerzas auxiliares de la Acción Católica: porque, aun conservando cada una su justa y necesaria autonomía, entre ellas y la Acción Católica se realizará aquella inteligencia cordial, aquella coordinación y mutua comprensión que tantas veces hemos recomendado. La Acción Católica, ayudada así eficazmente, y sabiamente ordenada, será de verdad el ejército pacífico que ha de promover la santa batalla por instaurar e impulsar el reino de Cristo, que es reino de justicia, de paz y de amor. Por esto mismo, aun absteniéndose absolutamente, como lo exige su naturaleza, de toda actividad o actitud de partido político, que, como muchas veces hemos repetido, causaría gravísimos daños a toda actividad religiosa, contribuirá real y eficazmente a la prosperidad de la patria y de sus ciudadanos, llegando a ser "el medio apropiado de que se sirva la Iglesia para comunicar a los pueblos toda clase de beneficios" (Carta al Card. Bertram).

¡Quiera, pues, el Señor fecundar las nobles fatigas que tú y todo el episcopado, dócilmente secundado e imitado por el clero y los seglares católicos, sobrelleváis para establecer en toda la nación este poderoso medio de regeneración cristiana, a fin de que pronto en todas las diócesis se formen estas hermosas falanges de valerosos soldados de Cristo, que marchen a la defensa de los intereses de Dios y de la Iglesia; y lleven a todas partes el "sensus Christi", prenda y garantía de bienestar para los individuos, las familias y la sociedad!

Y a fin de que la obra que habéis empezado obtenga feliz y eficaz éxito, imploramos de Dios oportunos auxilios para vosotros. Sea prenda de este nuestro augurio y, al mismo tiempo, testimonio de nuestro especial afecto, la bendición apostólica que os damos amorosamente en el Señor, a ti, querido hijo nuestro, al episcopado y al pueblo confiado a vuestros cuidados, singularmente a aquellos que se aplican a la Acción Católica.

Dada en Roma, junto a San Pedro, en la fiesta de Nuestro Señor Jesucristo Rey, el 28 de octubre de 1935, décimo cuarto de nuestro pontificado.

PIO PP. XI

INSTRUCCION

de la Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio sobre la Constitución Apostólica "Christus Dominus"

La Constitución Apostólica "Christus Dominus", expedida hoy mismo por el Sumo Pontífice Pío XII, felizmente reinante, concede no pocas facultades y permisos acerca del cumplimiento del ayuno eucarístico, pero confirma a la vez en la mayor parte, sustancialmente, las normas del Código de Derecho Canónico (can. 808 y 858, par. 1), para los sacerdotes y fieles que puedan observar tal ley. También a ellos, sin embargo, se extiende la mitigación concedida a todos, que el agua natural (por consiguiente libre de cualquier elemento agregado), no rompe el ayuno eucarístico (Const. n. 1).

En cuanto a las demás concesiones, por el contrario, pueden usarlas solamente los Sacerdotes y los fieles que se hallan en las particulares condiciones previstas por la Constitución o que toman parte en las Misas vespertinas, autorizadas por los Ordinarios en los límites de las nuevas facultades que se les han concedido.

Para que las normas relativas a tales concesiones se cumplan uniformemente en todas partes y se evite cualquier interpretación que amplíe las facultades concedidas, y se impidan todos los abusos en la materia, esta Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio, por expreso mandato del Sumo Pontífice, da las normas siguientes:

Para los enfermos, tanto fieles, como sacerdotes (Const. n. II).

1 — Los fieles enfermos, aunque no guarden cama, pueden tomar alguna cosa a modo de bebida, excluídas las alcohólicas, si, a causa de su enfermedad, no pueden, sin verdadero inconveniente, estar en ayunas hasta la Santa Comunión; pueden también tomar alguna cosa a manera de medicina, sea líquida (excluídas las alcohólicas), sea sólida, con tal de que se trate de verdadera medicina, ordenada por el médico y reconocida comunmente en todo caso como tal. Téngase presente que no se puede considerar como verdadera medicina cualquier sólido que se tome como alimento.

2 — Las condiciones para poder gozar de tal dispensa del ayuno, para la cual no está prescrito un límite de tiempo precedente a la S. Comunión, deben ser prudentemente consideradas por el confesor, y sin su consejo nadie puede usarla. El confesor podrá dar su consejo sea en el fuero interno sacramental, sea en el interno extra-sacramental, aun de una sola vez, cuando perduran las mismas condiciones de enfermedad.

3 — Los Sacerdotes enfermos, aunque no guarden cama, pueden aprovechar sin más de la dispensa, sea que se propongan celebrar la Santa Misa, sea que quieran recibir solamente la Santísima Eucaristía.

Para los sacerdotes que se hallen en particulares circunstancias (Const. nn. III y IV).

4 — Los Sacerdotes no enfermos, que celebran: a) o en horas tardías (es decir, después de las nueve), b) o después de duro trabajo del sagrado ministerio (p. e. desde las primeras horas de la mañana, o por largo tiempo), c) o después de largo camino (es decir, de al menos dos kilómetros aproximadamente, hechos a pie, o proporcionalmente más largo, según los medios de locomoción empleados, teniendo en cuenta las dificultades del recorrido y de las condiciones de la persona), pueden tomar alguna cosa a manera de bebida, excluídas las alcohólicas.

5 — Los tres casos arriba enumerados son tales que comprenden todas las circunstancias por las cuales el legislador se propone conceder dicha facultad; se excluye, por consiguiente, toda interpretación que tienda a ampliar la concesión.

6 — Los Sacerdotes que se hallan en estas condiciones pueden tomar alguna cosa a manera de bebida, una o más veces, pero solamente hasta una hora antes del comienzo de la Santa Misa.

7 — Independientemente de las demás concesiones de la Constitución, todos los Sacerdotes que binen o trinen pueden tomar en las primeras Misas las dos abluciones prescritas por las Rúbricas del Misal, utilizando sin embargo solamente el agua, en aplicación del principio general que el agua no rompe el ayuno.

Pero el que celebra las Misas una después de otra, como en el día de Navidad y de la Conmemoración de los Difuntos, debe observar las rúbricas en cuanto a las abluciones.

8 — Cuando el Sacerdote que debe binar o trinar tomara por inadvertencia abluciones con vino, no le está prohibido celebrar la segunda o tercera Misa.

Para los fieles que se hallan en particulares circunstancias (Const. n. V).

9 — También a los fieles, los cuales no por enfermedad sino por otro *grave inconveniente* no puedan observar el ayuno eucarístico, se concede acercarse a la Sagrada Mesa después de haber tomado alguna cosa a manera de bebida, hasta una hora antes de la santa Comunión, excluídas siempre las alcohólicas.

10 — Los casos en que se verifica *el grave inconveniente* requerido están (excluída toda ampliación) especificados en tres categorías:

a) *Trabajo debilitante* que precede a la santa Comunión. Se comprenden aquí los casos de los obreros que trabajan en las oficinas, en los transportes, en los trabajos portuarios o en otros servicios públicos, los cuales hacen turnos de día y de noche; los que por deber de oficio

o de caridad pasan la noche en vela (enfermeros, personal de hospital, guardias nocturnos, etc.), las mujeres embarazadas y las madres de familia, que antes de poder ir a la iglesia deben atender por largo tiempo a los quehaceres de la casa, etc.

b) *Hora tardía en que se recibe la Sagrada Comunión.* Están aquí comprendidos los casos de los fieles que solamente en horas tardías pueden tener entre ellos al Sacerdote que celebra el Sacrificio eucarístico; de los niños para los cuales es demasiado gravoso ir a la iglesia, recibir la Santa Comunión, regresar luégo a casa para el desayuno, y después ir a la escuela, etc.

c) *Largo camino que se ha de hacer* para llegar a la iglesia. Debe tratarse por lo menos de dos kilómetros de camino aproximadamente, recorridos a pie, o de un camino proporcionalmente más largo, si se hace en medios de locomoción teniendo en cuenta las dificultades del camino y las condiciones de la persona (cfr. n. 4).

11 — Las razones de grave inconveniente deben ser prudentemente pensadas por el confesor, en el fuero interno sacramental o no sacramental; sin su consejo los fieles no pueden recibir la Santa Comunión no estando en ayunas. Tal consejo puede también ser dado una vez solamente cuando perdura la causa del grave inconveniente.

Sobre las Misas vespertinas (Const. n. IV).

La Constitución concede a los *Ordinarios* (cfr. can. 198), la facultad de autorizar la celebración de Misas vespertinas en su propio territorio, cuando ello se haga necesario por las circunstancias, no obstante el can. 821 par. 1. Pues el bien común requiere a veces la celebración de los sagrados ministerios en la tarde: p. ej. para los obreros de ciertas industrias en las cuales los turnos de trabajo se suceden aun en los días festivos, para ciertas categorías de trabajadores los cuales trabajan en la mañana del día festivo (p. e. los portuarios); con ocasión de reuniones de carácter religioso o social, a las cuales participa una gran multitud de fieles provenientes de los pueblos también lejanos, etc.

12 — Las Misas, sin embargo, pueden ser celebradas solamente después de las cuatro de la tarde y el Ordinario padrá permitirlas sólo en las ocasiones *taxativamente enumeradas:*

a) Fiestas de precepto vigentes, según el canon 1247, par. 1.

b) Fiestas de precepto suprimidas, según el índice publicado por por la Sagrada Congregación del Concilio, del 28 de diciembre de 1.919. (cfr. A.A.S. 1920, pág. 42-43);

c) Primeros viernes del mes;

d) Solemnidades que se celebran con gran concurso del pueblo;

e) Un día de la semana, además de los anteriormente enumerados, cuando ello es necesario para determinadas categorías de personas.

13 — Los sacerdotes que celebran la Santa Misa en las horas de la tarde, como también los fieles que en tales circunstancias se acercan a la Santa Comunión pueden, *durante la comida*, permitida hasta tres horas antes del cominezo de la Misa o de la Comunión, tomar *con la conveniente moderación*, las bebidas alcohólicas que se suelen tomar du-

rante las comidas (p. e. vino, cerveza, etc.). excluídos siempre los licores. Antes o después de tal comida pueden tomar, excluídas simepre las bebidas alcohólicas de cualquier género, alguna cosa a manera de bebida hasta una hora antes de la Misa o de la Comunión.

14 — Los sacerdotes no pueden celebrar la Santa Misa en la mañana y en la tarde del mismo día, si no tienen el permiso explícito de binar o trinar, según el canon 806. Los fieles no pueden nunca acercarse a la Santa Comunión en la mañana y en la tarde del mismo día, según el canon 857.

15 — Todos los fieles aunque no pertenezcan a las categorías para las cuales la Misa verspertina ha sido eventualmente instituída, pueden libremente acercarse a la Santa Comunión durante la Misa o inmediatamente antes o inmediatamente después (cfr. canon 846, par. 1), observando en cuanto el ayuno eucarístico las normas anteriormente expuestas.

16 — En los territorios en donde no rige el derecho común sino el derecho de territorio de misión. los Ordinarios pueden permitir. en las mismas condiciones las Misas vespertinas aun en todos los días de la semana.

Avisos para la ejecución.

17 — Los Ordinarios deben vigilar para que se evite todo abuso e irreverencia hacia el Ssmo. Sacramento.

18 — Deben además vigilar a fin de que la nueva disciplina sea observada uniformemente por todos, y hagan conocer a sus súbditos, que quedan abrogadas todas las facultades y dispensas especiales, sean territoriales o personales, concedidas hasta ahora por la Santa Sede.

19 — La Constitución y la presente Instrucción deben ser interpretadas fielmente, según el texto y evitando cualquier ampliación de concesiones ya tan generosas.

Respecto a las eventuales costumbres, que difieran de la nueva disciplina téngase presente la cláusula abrogativa: No obstante cualquier disposición en contrario, aun cuando sea digna de especialísima mención.

20 — Los Ordinarios y los Sacerdotes sepan usar la benévola concesión de la Santa Sede para exhortar a los fieles a asistir a la Santa Misa, a acercarse a la Santa Comunión y promuevan con oportunas iniciativas, y especialmente con la predicación, ese bien espiritual, en vista del cual en Santo Padre Pío XII ha emanado la Constitución.

El Sumo Pontífice, al aprobar la presente Instrucción, ha dispuesto que se promulgara mediante la publicación en el "Acta Apostolicæ Sedis", juntamente con la Constitución Apostólica "Christus Dominus".

En el Palacio del Santo Oficio, 6 de enero de 1953.

José Cardenal Pizzardo, Secretario.

Alfredo Ottaviani, Asesor.

SE TERMINO DE IMPRIMIR ESTE PRIMER VOLUMEN
DE LAS CONFERENCIAS EPISCOPALES DE COLOMBIA
EN LOS TALLERES DE «EL CATOLICISMO» EN BOGOTA
EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1956,
FIESTA DE LA PRESENTACION DE NUESTRA SEÑORA.


EDITORIAL
EL CATOLICISMO